



2/4/2024

1939

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1939.-----

MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE-----

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTISIETE (27) DEL CIRCULO DE BOGOTA,
D.C.-----

FECHA DE OTORGAMIENTO: CINCO (5) DE ABRIL DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024)-----

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO: "EDIFICIO CITADINNO - PROPIEDAD
HORIZONTAL, CONSTRUÍDO EN EL GLOBO DE TERRENO DENOMINADO
"PREDIO CITADINNO", UBICADO EN LA CARRERA 13 #33A-10 DE LA
ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTÁ D.C.-----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-2160166-----

CEDULA CATASTRAL: 008108093000000000-----

SE SOLICITA ABRIR 582 NUEVOS FOLIOS, ASÍ:-----

- 3 PARA LOS LOCALES-----
- 313 PARA LOS APARTAMENTOS-----
- 77 PARA LOS ESTACIONAMIENTOS VEHÍCULARES-----
- 189 PARA DEPOSITOS-----

NATURALEZA JURÍDICA DE LOS ACTOS

CÓDIGO-----

REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
-----------	----------------	----------------

0960 - INSCRIPCIÓN DEL CERTIFICADO TÉCNICO DE OCUPACIÓN-----		
--	--	--

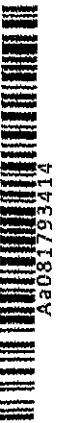
SIN CUANTÍA

0317 - CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL-----		
--	--	--

SIN CUANTÍA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO ----- IDENTIFICACIÓN

ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera y Administradora del Patrimonio
Autónomo denominado FIDEICOMISO TEKTO 34 y FIDEICOMISO TEKTO 34



LOTE 2, con NIT 830.053.812-2

PROKSOL S.A.S.

NIT. 900.035.722-5

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los cinco (5) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024) en la Notaria Veintisiete (27) del Círculo de Bogotá, ante mi **ANGELA DEL PILAR CONDE JIMÉNEZ, Notaria 27 Encargada**, autorizada mediante Resolución 3125 del 01 de abril de 2024, de la Superintendencia de Notariado y Registro, quien da fe que las declaraciones que se contienen en la presente Escritura han sido emitidas por quien(es) la otorga(n):

PRIMER ACTO

INSCRIPCIÓN DEL CERTIFICADO TÉCNICO DE OCUPACIÓN Y PROTOCOLIZACIÓN DEL MISMO

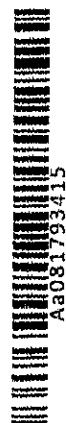
Comparecio con minuta enviada: MARTHA CAROLINA PRIETO SERRATO, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 52.497.569 expedida en Bogotá D.C., y dijo ser mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C. y declaró que en el otorgamiento de esta escritura pública actúa en su condición de Suplente del Gerente y Representante Legal de la sociedad por acciones simplificada denominada **PROKSOL S.A.S.**, identificada con **NIT 900.035.722-5**, registrada con matrícula mercantil 01513089, con domicilio principal en Bogotá D.C. (Cundinamarca), constituida inicialmente como **PROJECT KNOWLEDGE SOLUTIONS S.A. PROKSOL S.A.**, mediante escritura pública número mil trescientos diecisiete (#1.317) del trece (13) de Julio de dos mil cinco (2005) otorgada en la Notaria Cuarenta y Tres (43) del Círculo de Bogotá, que cambió su razón social por "PROKSOL S.A." por escritura pública número cuatrocientos dieciocho (#418) del veintinueve (29) de enero de dos mil diez (2010) otorgada en la Notaría Sexta (6) del círculo de Bogotá, y que fue, **TRANSFORMADA** a sociedad por acciones simplificada, adoptando su actual denominación, por acta número treinta y cuatro (#34) de Asamblea de Accionistas de fecha quince (15) de marzo de dos mil trece (2013), inscrita el veintiuno (21) de Agosto de dos mil trece (2013), bajo el número 01758220 del libro IX, todo lo cual acredita con el



certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que anexa para su protocolización y quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL FIDEICOMITENTE** de los **FIDEICOMISOS TEKTO 34 y FIDEICOMISO TEKTO 34 LOTE 2**; sociedad que a su vez actúa como **APODERADA ESPECIAL** de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, identificada con NIT 860.531.315-3, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., constituida por escritura pública número quinientos cuarenta y cinco (#545) del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986) otorgada en la Notaría Décima (10ª) del Círculo de Cali, calidad que acredita con los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia y por la Cámara de Comercio de Bogotá, que en copia autenticada se anexan para su protocolización; sociedad que actúa **única y exclusivamente en calidad de vocera y administradora** de: (i) Del Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO TEKTO 34** identificado con NIT P.A. 830.053.812-2, constituido por **escritura** pública número dos mil ochocientos treinta y dos (#2.832) del veintiuno (21) de **diciembre** de dos mil dieciocho (2018) otorgada en la **Notaría Cuarenta y Dos (42)** del Círculo de **Bogotá**; y -----

(ii) Del Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO TEKTO 34 LOTE 2** identificado con NIT P.A. 830.053.812-2, constituido por **escritura** pública número dos mil seiscientos noventa y tres (#2.693) del catorce (14) de **diciembre** de dos mil dieciocho (2018) otorgada en la **Notaría Cuarenta y Dos (42)** del Círculo de **Bogotá**; en adelante EL PROPIETARIO INICIAL o EL FIDEICOMISO, manifestó: ---
PRIMERO: DETERMINACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE.- Globo de terreno denominado **Predio Ciudadino**, que se describe y alindera de la siguiente forma: Se trata de un predio de forma irregular que tiene su acceso principal por la carrera trece número treinta y tres A – diez (Kr 13 # 33 A -10) de la nomenclatura urbana de **Bogotá D.C.**, que tiene un área total de dos mil doscientos ochenta y cinco metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados (**2.285,60 M²**) y que está comprendido dentro de los siguientes: -----

POR EL OCCIDENTE: En línea quebrada y distancias sucesivas de treinta y dos



metros (32,00m) y de quince metros con veinte centímetros (15,20 m) linda con la Carrera Trece (Kr 13). -----

POR EL NORTE: En línea curva y distancia de siete metros con setenta centímetros (7,70 m), linda con el cruce de la Carrera Trece con la Calle Treinta y Cuatro (Kr 13 con CI 34); continua hacia el oriente en línea recta y distancia de dieciseis metros (16,00 m), gira hacia el norte en línea recta y distancia de cinco metros con sesenta centímetros (5,60 m), gira nuevamente hacia el oriente en línea quebrada y distancias sucesivas de ocho metros con ochenta centímetros (8,80 m), nueve metros con veinte centímetros (9,20 m), y siete metros con veinte centímetros (7,20 m), lindando en todo este trayecto con la Calle Treinta y Cuatro (CI 34). -----

POR EL ORIENTE: En línea recta hacia el sur, en distancia de cincuenta metros con diez centímetros (50,10 m), linda con el predio ubicado en la Carrera Séptima número Treinta y tres – noventa y cinco (Kr 7 # 33 – 95). -----

Y POR EL SUR: En línea recta hacia el occidente, en distancia de cuarenta y cinco metros con cuarenta centímetros (45,40 m), linda con el predio ubicado en la Carrera trece números treinta y tres – setenta / setenta y cuatro / setenta y ocho (Kr 13 # 33 – 70/74/78) y encierra. -----

PROPIEDAD Y TÍTULOS.- El terreno es actualmente de propiedad de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** como vocera y **Administradora del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO TEKTO 34 y FIDEICOMISO TEKTO 34 LOTE 2**, con **NIT 830.053.812-2** quien los adquirió de la siguiente forma: -----

1. FIDEICOMISO TEKTO 34, el cual se encontraba compuesto por cuatro (4) predios adquiridos por transferencia a título de aporte en fiducia mercantil que para la constitución del Patrimonio Autónomo le hizo la sociedad **NAR Y COMPAÑÍA**

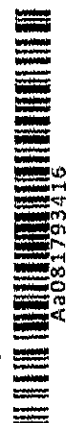


SAS mediante escritura pública número dos mil ochocientos treinta y dos (#2.832) del veintiuno (21) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) otorgada en la Notaría Cuarenta y Dos (42) del Círculo de Bogotá. (i) los predios identificados con los folios de matrícula inmobiliaria números **50C-27535**, **50C-368447**, **50C-368446**, **50C-50040**.

2. FIDEICOMISO TEKTO 34 LOTE 2, adquirió el derecho de dominio sobre el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1096124**, por transferencia a título de aporte en fiducia mercantil hizo la sociedad **DIAZ CERÓN Y COMPAÑÍA S EN C**, al celebrarse el contrato de Fiducia Mercantil que dio lugar a la constitución del Patrimonio Autónomo mediante escritura pública numero dos mil seiscientos noventa y tres (#2.693) del catorce (14) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) otorgada en la notaria cuarenta y dos (42) del Círculo de Bogotá. -

3. Los predios mencionados anteriormente y adquiridos por **ALIANZA FIDUCIARIA** como vocera y Administradora de los Patrimonios Autónomos fueron objeto de englobe mediante escritura pública número mil doscientos sesenta (#1.260) del quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022) otorgada en la notaría Cuarenta y Dos (42) del Círculo de Bogotá, predio que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-2160166**.

SEGUNDO: Certificación Técnico de Ocupación. Que dando cumplimiento a lo establecido en los **artículos 6° y 10°** de la **Ley 1796** del **13 de julio de 2016** y su **Decreto Reglamentario 945** del **5 de junio de 2017** y la **Instrucción Administrativa número 12** del **31 de julio de 2017** expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, solemnizan mediante esta escritura pública la **CERTIFICACIÓN TÉCNICA DE OCUPACIÓN** expedida el veintitres (23) de **marzo** de dos mil veinticuatro (2024) por el Ingeniero Civil **DIEGO FERNANDO OLARTE ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **80.199.878** expedida en Bogotá-D.C. y con matrícula profesional número **25202-157894** C.N.D. expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares, en su condición de Supervisor Técnico Independiente **DEL EDIFICIO CITADINNO** que se anexa para que forme parte de esta escritura pública y cuyo texto es el siguiente: -----



Aa081793416

11231AEEAEECOR528

06-09-22

CERTIFICADO TÉCNICO DE OCUPACIÓN EDIFICIO CITADINNO

Yo, DIEGO FERNANDO OLARTE ORTIZ identificado con los datos mencionados a continuación: -----

Fecha de Nacimiento: ----- 29 julio de 1984

Lugar de Nacimiento: ----- Acacias, Meta

Cédula de Ciudadanía: -----80.199.878 de Bogotá D.C

Profesión: ----- Ingeniero Civil

Matricula Profesional: -----25202-157894 CND

Expedida por: ----- Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Dirección para notificación:-----Carrera 22 N° 142 -34. Bogotá D.C

Teléfono notificación: -----5203500

Correo electrónico: -----diegof.olarte@preveo.com.co

Actuando como **SUPERVISOR TÉCNICO INDEPENDIENTE**, certifico bajo la gravedad de juramento, que el proyecto indicado a continuación contó con una Supervisión Técnica Independiente y que la construcción de la cimentación, la estructura y los elementos no estructurales de las edificaciones se ejecutaron de conformidad con los planos, diseños y especificaciones técnicas estructurales y geotécnicas exigidas por el Reglamento NSR-10 y aprobadas en la respectiva licencia de construcción: -----

1. PROYECTO -----

Propietario: ----- **ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDEICOMISO TEKTO 34 Y FIDEICOMISO TEKTO 34 LOTE 2** /

Proyecto: ----- CITADINNO

Dirección: ----- Carrera 13 # 33 A - 02

Ciudad o Municipio: ----- BOGOTA

Área Lote: ----- 2285.6 m²

Área Construida: ----- 20713.18 m²

Área Privada: ----- 19699.78 m²

Área Comunal: ----- 1013.40m²

Área Cuartos Técnicos: ----- N/A



No Pisos:----- 29
No Sótanos:----- 1
No Torres:----- 1
No de Unidades de Vivienda:----- 313
No de Unidades diferentes a
Vivienda:----- 3
Depósitos----- 189
Bicicletero----- 60

No Parqueaderos Privados

77

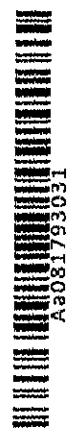
No Parqueaderos Comunales----- 37
No Parqueaderos Visitantes:----- 0

2. PROFESIONALES RESPONSABLES

Diseñador Arquitectónico:----- DANIEL ERNESTO RONDEROS LOPEZ
Profesión:----- ARQUITECTO
Matricula Profesional:----- MAT. A413832010-80881493
Diseñador Estructural:----- HAROLD E. SANMIGUEL
Profesión:----- INGENIRO ESTRUCTURAL
Matricula Profesional:----- 25202-41802 CND
Ingeniero Geotécnista:----- CARLOS RESTREPO G.
Profesión:----- INGENIERO GEOTECNISTA
Matricula Profesional:----- 25202-22127
Diseñador----- Sísmico
De los Elementos No Estructurales:----- HAROLD E. SANMIGUEL
Profesión:----- INGENIERO DE DISEÑO
Matricula Profesional:----- 25202-41802 CND
Director de la Construcción----- OLGA MILENA CABRERA
Profesión:----- DIRECTOR DE OBRA
Matricula Profesional:----- 092040-0555092 CND

3. LICENCIA CONSTRUCCION

No Licencia Construcción:----- 11001-5-20-1203
Fecha Expedición:----- 02/12/2020



11231A5AEECQH07a

06-09-22

Fecha de Ejecutoria: ----- 16/12/202

Expedida por: -----MARIANO PINILLA POVEDA

Curaduría:----- Urbana No. 5 de Bogotá D.C.

Constructor Responsable:----- Francisco Javier Plata Muñoz

Representante Legal de PROKSOL S.A.S.

Alcance de la Licencia:----- OBRA NUEVA Y DEMOLICIÓN TOTAL

No de Modificaciones realizadas

a la Licencia: 4-----

1. 1101-5-21-1009 fecha expedición (27/08/2021) Ejecutoriada el 08/09/2021
2. 1101-5-21-1284 fecha expedición (23/09/2021) Ejecutoriada el 24/09/2021
3. 1101-5-23-0441 fecha expedición (24/01/2023) Ejecutoriada el 02/02/2023
4. 1101-5-23-3918 fecha expedición (20/11/2023) Ejecutoriada el 28/11/2023

Todas expedidas por la Curaduría Urbana No. 5 de Bogotá D.C. -----

4. PLANOS UTILIZADOS DURANTE LA CONSTRUCCION -----

Licencia bajo la cual fueron aprobados: 11001-5-20-1203 -----

4.1. PLANOS ARQUITECTÓNICOS TORRE -----

PLANO N° CONTENIDO VERSIÓN FECHA -----

A-000 IMPLANTACIÓN Y LOCALIZACION 1 15/06/2022 -----

A-001 PLANTA ARQUITECTONICA SÓTANO 1 15/06/2022 -----

A-002 PLANTA ARQUITECTONICA PISO 1 2 4/10/2022 -----

A-003 PLANTA ARQUITECTONICA PISO 3 1 15/06/2022 -----

A-004 PLANTA ARQUITECTONICA PISO 4 1 15/06/2022 -----

A-005 PLANTA ARQUITECTONICA PISO 5 1 15/06/2022 -----

A-006 PLANTA ARQUITECTONICA PISO 6 1 15/06/2022 -----

A-007 PLANTA ARQUITECTONICA PISO 7 1 15/06/2022-----

A-008 PLANTA ARQUITECTONICA PISO TIPO 8 A 10, 12,14, 16 A 20 1 -----

15/06/2022 -----

A-009 PLANTA ARQUITECTONICA PISO 11 AL 13 1 15/06/2022 -----

A-010 PLANTA ARQUITECTONICA PISO 15 1 15/06/2022 -----

A-011 PLANTA ARQUITECTONICA PISO 21 AL 23 1 15/06/2022-----

A-012 PLANTA ARQUITECTONICA PISO 24 - 25 1 15/06/2022-----

A-013 PLANTA ARQUITECTONICA PISO 26 1 15/06/2022-----



A-014 PLANTA ARQUITECTONICA PISO 27-28	1	15/06/2022	-----
A-015 PLANTA ARQUITECTONICA PISO 29	1	15/06/2022	-----
A-016 PLANTA CUBIERTA P30 Y SOBRECORRIDO	1	15/06/2022	-----
A-017 FACHADA NORTE	1	15/06/2022	-----
A-018 FACHADA SUR	1	15/06/2022	-----
A-019 FACHADA ORIENTE	1	15/06/2022	-----
A-020 FACHADA OCCIDENTE	1	15/06/2022	-----
A-021 SECCIÓN GENERAL AA'	1	15/06/2022	-----

A-022 SECCIÓN GENERAL BB' 1 15/06/2022

Planos elaborados y firmados por FRANCISCO JAVIER PLATA MUÑOZ

4.2. PLANOS ESTRUCTURALES TORRE

PLANO N° CONTENIDO VERSIÓN FECHA

E-00 PLANO INDICE 11 5/10/2022

E-00A

PLANO DE DETALLES GENERALES 016/05/2022

E-01 PLANTA DE LOCALIZACIÓN DE MUROS Y COLUMNAS DE
CIMENTACIÓN

A PISO 64 24/08/2023

E-01A PLANTA DE LOCALIZACIÓN DE MUROS Y COLUMNAS DE PISO 7 A
SOBRE CUBIERTA 1 16/05/2022

E-02 PLANTA DE LOCALIZACIÓN DE PILOTES 2 10/06/2022

E-03 PLANTA DE CIMENTACIÓN 7 7/12/2022

E-04 PLANTA DE PISO 1 - PROCESO CONSTRUCTIVO 4 13/07/2022

E-04ª PLANTA PISO 14 13/07/2022

E-04B PLANTA DE PISO 1 CON NIVELES 1 16/05/2022

E-05 PLANTA DE PISO 21 16/05/2022

E-06 PLANTA DE PISO 33 5/10/2022

E-07 PLANTA DE PISO 41 16/05/2022

E-08 PLANTA DE PISO 53 5/10/2022

E-09 PLANTA DE PISO 62 9/08/2022

E-10 PLANTA DE PISO 71 16/05/2022

E-11 PLANTA DE PISO 84 3/05/2023



11232a08a8eccc0h0

06-09-22

E-12 PLANTA DE PISO 9 AL 15 Y 17 AL 19 4 3/05/2023
 E-13 PLANTA DE PISO 16 4 3/05/2023
 E-14 PLANTA DE PISO 204 3/05/2023
 E-15 PLANTA DE PISO 21 AL 254 3/05/2023
 E-16 PLANTA DE PISO 265 24/11/2023
 E-17 PLANTA DE PISO 27 Y 284 3/05/2023
 E-18 PLANTA DE PISO 294 3/05/2023
 E-19 PLANTA DE CUBIERTA 3 3/05/2023
 E-20 PLANTA DE SOBRE-CUBIERTA 3 3/05/2023
 E-21 PLANO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES 1 16/05/2022
 E-22 PLANO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES 1 16/05/2022
 E-101 REFUERZO DE CIMENTACIÓN 1 16/05/2022
 E-101A CORTES GENERALES 1 16/05/2022
 E-102 REFUERZO DE CIMENTACIÓN 1 16/05/2022
 E-103 REFUERZO DE CIMENTACIÓN 1 16/05/2022
 E-104 REFUERZO DE CIMENTACIÓN 1 16/05/2022
 E-105 REFUERZO DE CIMENTACIÓN 1 16/05/2022
 E-106 REFUERZO DE CIMENTACIÓN 1 16/05/2022
 E-107 REFUERZO DE CIMENTACIÓN 1 16/05/2022
 E-108 REFUERZO DE CIMENTACIÓN 2 7/06/2022
 E-108A REFUERZO DE CIMENTACIÓN 1 16/05/2022
 E-109
 DESPIECE DE VIGAS DE CIMENTACIÓN 1 16/05/2022
 E-110 DESPIECE DE VIGAS DE CIMENTACIÓN 1 16/05/2022
 E-201 DESPIECE DE COLUMNAS 1 16/05/2022
 E-202 DESPIECE DE COLUMNAS 1 16/05/2022
 E-203 DESPIECE DE COLUMNAS 1 16/05/2022
 E-204 DESPIECE DE COLUMNAS 1 16/05/2022
 E-205 DESPIECE DE MUROS 1 16/05/2022
 E-206 DESPIECE DE MUROS 1 16/05/2022
 E-207 DESPIECE DE MUROS 1 16/05/2022
 E-208 DESPIECE DE MUROS 1 16/05/2022



E-209 DESPIECE DE MUROS 1 16/05/2022

E-301 DESPIECE DE VIGAS AÉREAS 1	16/05/2022
E-302 DESPIECE DE VIGAS AÉREAS 1	16/05/2022
E-303 DESPIECE DE VIGAS AÉREAS 1	16/05/2022
E-304 DESPIECE DE VIGAS AÉREAS 1	16/05/2022
E-305 DESPIECE DE VIGAS AÉREAS 1	16/05/2022
E-306 DESPIECE DE VIGAS AÉREAS 1	16/05/2022
E-307 DESPIECE DE VIGAS AÉREAS 1	16/05/2022
E-308 DESPIECE DE VIGAS AÉREAS 1	16/05/2022
E-309 DESPIECE DE VIGAS AÉREAS 1	16/05/2022
E-310 DESPIECE DE VIGAS AÉREAS 1	16/05/2022
E-311 DESPIECE DE VIGAS AÉREAS 1	16/05/2022
E-312 DESPIECE DE VIGAS AÉREAS 1	16/05/2022
E-313 DESPIECE DE VIGAS AÉREAS 1	16/05/2022
E-314 DESPIECE DE VIGAS AÉREAS 1	16/05/2022
E-315 DESPIECE DE VIGAS AÉREAS 1	16/05/2022
E-316 DESPIECE DE VIGAS AÉREAS 2	27/05/2022
E-317 DESPIECE DE VIGAS AÉREAS 2	27/05/2022
E-318 DESPIECE DE VIGAS AÉREAS 2	27/05/2022
E-319 DESPIECE DE VIGAS AÉREAS 2	27/05/2022
E-320 DESPIECE DE VIGAS AÉREAS 2	27/05/2022
E-321 DESPIECE DE VIGAS AÉREAS 2	27/05/2022
E-322 DESPIECE DE VIGAS AÉREAS 2	27/05/2022
E-323 DESPIECE DE VIGAS AÉREAS 2	10/06/2022
E-324 DESPIECE DE VIGAS AÉREAS 2	10/06/2022
E-325 DESPIECE DE VIGAS AÉREAS 2	10/06/2022
E-326 DESPIECE DE VIGAS AÉREAS 2	10/06/2022
E-327 DESPIECE DE VIGAS AÉREAS 2	10/06/2022

E-328

DESPIECE DE VIGAS AÉREAS 2	10/06/2022
E-329 DESPIECE DE VIGAS AÉREAS 2	10/06/2022
E-330 DESPIECE DE VIGAS AÉREAS 2	10/06/2022



11233QRH9A5AEECQ

06-09-22

E-331	DESPIECE DE VIGAS AÉREAS	2	10/06/2022
E-332	DESPIECE DE VIGAS AÉREAS	2	10/06/2022
E-333	DESPIECE DE VIGAS AÉREAS	2	10/06/2022
E-334	DESPIECE DE VIGAS AÉREAS	2	10/06/2022
E-335	DESPIECE DE VIGAS AÉREAS	2	10/06/2022
E-336	DESPIECE DE VIGAS AÉREAS	2	10/06/2022
E-337	DESPIECE DE VIGAS AÉREAS	2	10/06/2022
E-338	DESPIECE DE VIGAS AÉREAS	2	10/06/2022
E-339	DESPIECE DE VIGAS AÉREAS	2	10/06/2022
E-401	DESPIECE DE VIGUETAS AÉREAS	1	16/05/2022
E-402	DESPIECE DE VIGUETAS AÉREAS	1	16/05/2022
E-403	DESPIECE DE VIGUETAS AÉREAS	1	16/05/2022
E-404	DESPIECE DE VIGUETAS AÉREAS	1	16/05/2022
E-405	DESPIECE DE VIGUETAS AÉREAS	1	16/05/2022
E-406	DESPIECE DE VIGUETAS AÉREAS	2	7/12/2022
E-407	DESPIECE DE VIGUETAS AÉREAS	1	16/05/2022
E-408	DESPIECE DE VIGUETAS AÉREAS	2	7/12/2022
E-409	DESPIECE DE VIGUETAS AÉREAS	1	16/05/2022
E-410	DESPIECE DE VIGUETAS AÉREAS	1	16/05/2022
E-411	DESPIECE DE VIGUETAS AÉREAS	1	16/05/2022
E-412	DESPIECE DE VIGUETAS AÉREAS	1	16/05/2022
E-413	DESPIECE DE VIGUETAS AÉREAS	2	27/05/2022
E-414	DESPIECE DE VIGUETAS AÉREAS	2	27/05/2022
E-415	DESPIECE DE VIGUETAS AÉREAS	2	27/05/2022
E-416	DESPIECE DE VIGUETAS AÉREAS	2	27/05/2022
E-417	DESPIECE DE VIGUETAS AÉREAS	2	27/05/2022
E-418	DESPIECE DE VIGUETAS AÉREAS	2	27/05/2022
E-419	DESPIECE DE VIGUETAS AÉREAS	2	27/05/2022
E-420	DESPIECE DE VIGUETAS AÉREAS	2	27/05/2022
E-501	REFUERZO DE ESCALERA E-1 (CIMENTACIÓN A PISO 1)	1	16/05/2022
E-502	PLANTA DE ESCALERA E-1 (PISO 1 A PISO 3)	1	16/05/2022

No Total de Torres Incluidas en el certificado: 1

No Total de Apartamentos incluidos en el certificado: 313

Servicios personales-profesionales técnicos
especializados 2

Comercial vecinal A1

7. PLANOS RECORD

Los planos récord de cimentación, estructura y elementos no estructurales se aprobaron

por esta supervisión como por la dirección de obra bajo los siguientes parámetros:

No de planos aprobados: ----- 123

Fecha de aprobación:----- 19/07/2022

Licencia bajo la cual fueron aprobados: ----- 11001-5-20-1203

8. SUPERVISIÓN TÉCNICA INDEPENDIENTE

No. Actas de supervisión de obra: ----- 187

Fecha de Inicio de la supervisión técnica:----- 08/11/2021

Fecha de Terminación de la supervisión técnica:----- 22/03/2024

Fecha Inicio obras cimentación, estructura y elementos no estructurales:29/11/2021

Fecha Terminación obras cimentación, estructura y elementos no estructurales:----- 22/03/2024

Estas fechas están consignadas en las actas de inicio y terminación de Supervisión Técnica. -----

El presente CERTIFICADO TÉCNICO DE OCUPACIÓN se expide de conformidad con lo establecido en la Ley 1796 de 2016 y Decreto 945 de 2017, modificadorio del Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NRS-10 y la Instrucción Administrativa No 12 de 2017, de la Superintendencia de Notariado y Registro, y una vez concluidas las obras aprobadas en la respectiva licencia de construcción. -----

Dado en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año 2024 ----

FIRMADO -----

Ing. Diego Fernando Olarte. -----



N.º Tarjeta Profesional: 25202-157894 CND C.C: 80.199.878 de Bogotá -----

Dirección: Carrera 22 N° 142 -34. Bogotá D.C -----

Teléfono: (1) 5203500 -----

Correo: diegof.olarte@preveo.com.co Supervisor Técnico -----

PreVeo S.A.S NIT: 900.346.484-1 -----

TERCERO: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Que solicita a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro proceder a inscribir el acto de **Certificación Técnica de Ocupación** en el folio de matrícula inmobiliaria números **50C-2160166** ✓ -----

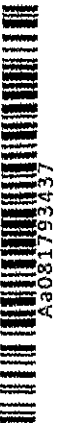
CUARTO: La presente protocolización la efectúa en cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 6º LEY 1796 del 13 de julio de 2016, y en tal virtud, se reitera que quien asume las responsabilidades y obligaciones derivadas de la calidad de enajenador de vivienda es el **FIDEICOMITENTE**, es decir, la sociedad **PROKSOL S.A.S.** -----

QUINTO: RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA: La gestión de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, es la de un profesional. Su obligación es de medio y no de resultado, respondiendo en todo caso hasta por la culpa leve. La fiduciaria no asume, en virtud del contrato de fiducia suscrito con **EL FIDEICOMITENTE**, con recursos propios, ninguna obligación tendiente a financiar al fideicomitente o al proyecto, ni a facilitar, con base en sus recursos, la satisfacción de obligación alguna garantizada por el fideicomiso, ni asume en relación con el proyecto obligación de constructor, promotor, comercializador, gerente, veedor, interventor y vendedor. **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, no es constructor, comercializador, promotor, veedor, interventor, gerente ni vendedor del Proyecto, ni participa de manera alguna en el desarrollo del proyecto **EDIFICIO CITADINNO PROPIEDAD HORIZONTAL** y en consecuencia no es responsable ni debe serlo por la terminación, entrega, calidad, saneamiento o precio de las unidades que conforman dicho proyecto, ni demás aspectos técnicos, económicos o comerciales que hayan determinado la viabilidad para su realización. -----

SEGUNDO ACTO:

**REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
EDIFICIO CITADINNO**

MARTHA CAROLINA PRIETO SERRATO, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 52.497.569 expedida en Bogotá D.C., y dijo ser mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C. y declaró que en el otorgamiento de esta escritura pública actúa en su



condición de Suplente del Gerente y Representante Legal de la sociedad por acciones simplificada denominada **PROKSOL S.A.S.**, identificada con **NIT 900.035.722-5**, registrada con matrícula mercantil 01513089, con domicilio principal en Bogotá D.C. (Cundinamarca), constituida inicialmente como **PROJECT KNOWLEDGE SOLUTIONS S.A.** **PROKSOL S.A.**, mediante escritura pública número mil trescientos diecisiete (#1.317) del trece (13) de Julio de dos mil cinco (2005) otorgada en la Notaría Cuarenta y Tres (43) del Círculo de Bogotá, que cambió su razón social por "**PROKSOL S.A.**" por escritura pública número cuatrocientos dieciocho (#418) del veintinueve (29) de enero de dos mil diez (2010) otorgada en la Notaría Sexta (6) del círculo de Bogotá, y que fue, **TRANSFORMADA** a sociedad por acciones simplificada, adoptando su actual denominación, por acta número treinta y cuatro (#34) de Asamblea de Accionistas de fecha quince (15) de marzo de dos mil trece (2013), inscrita el veintiuno (21) de Agosto de dos mil trece (2013), bajo el número 01758220 del libro IX, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que anexa para su protocolización y quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL FIDEICOMITENTE** de los **FIDEICOMISOS TEKTO 34 y FIDEICOMISO TEKTO 34 LOTE 2**; sociedad que a su vez actúa como **APODERADA ESPECIAL** de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, identificada con **NIT 860.531.315-3**, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., constituida por escritura pública número quinientos cuarenta y cinco (#545) del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986) otorgada en la Notaría Décima (10ª) del Círculo de Cali, calidad que acredita con los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia y por la Cámara de Comercio de Bogotá, que en copia autenticada se anexan para su protocolización; sociedad que actúa **única y exclusivamente en calidad de vocera y administradora** de: *(i)* Del Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO TEKTO 34** identificado con **NIT P.A. 830.053.812-2**, constituido por **escritura pública** número dos mil ochocientos treinta y dos (#2.832) del veintiuno (21) de **diciembre** de dos mil dieciocho (2018) otorgada en la **Notaría Cuarenta y Dos (42)** del Círculo de Bogotá; y -----
(ii) Del Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO TEKTO 34 LOTE 2** identificado con **NIT P.A. 830.053.812-2**, constituido por **escritura pública** número dos mil seiscientos noventa y tres (#2.693) del catorce (14) de **diciembre** de dos mil dieciocho (2018) otorgada en la **Notaría Cuarenta y Dos (42)** del Círculo de Bogotá; en adelante **EL PROPIETARIO INICIAL** o



EL FIDEICOMISO, manifestó que comparece por instrucciones de LOS FIDEICOMITENTES con el fin de elevar a escritura pública el Reglamento de Propiedad Horizontal del Edificio Ciudadino de acuerdo con el régimen de propiedad horizontal establecido en la Ley 675 de 2001 y demás normas que en un futuro la reglamenten, y así lo establece y declara por medio del presente instrumento, de la siguiente manera:-----

PRIMERO: RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA.- La gestión de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. es la de un profesional. Su obligación es de medio y no de resultado, respondiendo en todo caso hasta por la culpa leve. LA FIDUCIARIA no asume en virtud del Contrato de Fiducia suscrito, con recursos propios, ninguna obligación tendiente a financiar al fideicomitente o al Edificio, ni a facilitar, con base en sus recursos, la satisfacción de obligación alguna garantizada por el fideicomiso. LA FIDUCIARIA actúa única y exclusivamente en la presente escritura pública como vocera y administradora de los Patrimonios Autónomos denominados FIDEICOMISO TEKTO 34 y FIDEICOMISO TEKTO 34 LOTE 2 y no es gerente del Edificio, ni diseñador, ni promotor, ni interventor, ni constructor, ni participe de manera alguna, en el desarrollo del Edificio y no asume responsabilidad por estas actividades y, en consecuencia, no es responsable ni puede serlo en evento alguno por la calidad, estabilidad y/o oportunidad en la entrega de las unidades inmobiliarias. -----

SEGUNDO: Que la sociedad PROKSOL S.A.S. es EL CONSTRUCTOR del Edificio Ciudadino. -----

TERCERO: Que con el fin de constituir y someter el Edificio Ciudadino, con acceso principal por la Carrera Trece número treinta y tres A – diez (Kra 13 #33A-10) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C., al Régimen de Propiedad Horizontal previsto en la Ley 675 del 3 de agosto del año 2001, presentan para su protocolización junto con esta escritura, copia autenticada de los siguientes documentos: -----

1. Licencia de Construcción Resolución número 11001-5-20-1203 expedida el dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020) por la Curaduría Urbana número Cinco (#5) de Bogotá, con fecha de ejecutoria dieciseis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020), conforme a la radicación número 11001-5-20-0400 del quince (15) de mayo de dos mil veinte (2020), mediante la cual se concedió licencia para la construcción en la modadilidad obra nueva, demolición total, corregida por el curador urbano número cinco (5) de Bogotá mediante resolución 11001-5.20-1242 del diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).-----



2. Modificación de la Licencia de Construcción Resolución número **11001-5.21-1009** expedida el veintisiete (27) de **agosto** de dos mil veintiuno (2021), con fecha de ejecutoria ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), conforme a la **radicación** número **11001-5-21-0143** del dieciocho (18) de **febrero** de dos mil veintiuno (2021) por la **Curaduría Urbana** número Cinco (**#5**) de **Bogotá**. -----

3. Aclaración a la Modificación de la Licencia de Construcción mediante Resolución número **RES – 11001-5.21-1284** expedida el veintitrés (23) de **septiembre** de dos mil veintiuno (2021), con fecha de ejecutoria veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) expedida por la **Curaduría Urbana** número Cinco (**#5**) de **Bogotá**. -----

4. Acto Administrativo número **11001-5-23-1436** expedida el diez (10) de **abril** de dos mil veintitrés (2023), ejecutoriada el veinticuatro (24) de **abril** de dos mil veintitrés (2023), por medio de la cual se otorgó revalidación a la Licencia de Construcción otorgada por el entonces Curador Urbano No. 5 Mariano Pinilla Poveda mediante resolución No. 11001-5-20-1203 del dos (2) de diciembre de 2020. -----

5. Modificación de la Licencia de Construcción mediante Acto Administrativo No. 11001-5-23-3918 expedida el veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), con fecha de ejecutoria veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), conforme a la **radicación** número **11001-5-23-1593** del veintiuno (21) de **julio** de dos mil veintitrés (2023), expedida por la Curaduría Urbana número Cinco (**#5**) de Bogotá por medio de la cual se otorgó modificación de licencia (vigente) de Construcción y aprobación de planos de alinderamiento y cuadro de áreas de Propiedad Horizontal del Proyecto CITADINNO de conformidad con la ley 675 de 2001. -----

6. Un juego de tres (3) **Planos arquitectónicos** aprobados por la **Curaduría Urbana** número Cinco (**#5**) de **Bogotá**. -----

7. Un juego de diecisiete (17) **Planos de propiedad horizontal** aprobados por la **Curaduría Urbana** número Cinco (**#5**) de **Bogotá** -----

8. **Cuadro de áreas aprobado** por la **Curaduría Urbana** número Cinco (**#5**) de **Bogotá**. -----

9. Certificados de tradición y libertad correspondiente al predio englobado donde se desarrolla el proyecto CITADINNO. -----



10. Constancias de declaración y/o pago del impuesto predial año gravable 2024 correspondiente al predio englobado. -----

11. Certificados de Estado de Cuenta para Trámite Notarial, expedido por el Instituto de Desarrollo Urbano "IDU", correspondientes a los predios englobados. ---

12. Certificaciones Catastrales expedidas el primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) por la Unidad Administrativa Especial de Catastro, al predio englobado. -----

13. Certificados de existencia y representación legal de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia y por la Cámara de Comercio de Bogotá. -----

14. Certificado de existencia y representación legal de **PROKSOL S.A.S.**, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. -----

15. Resolución número 2024-4103 radicación 2023-209273 -----

16. Radicación de documentos 400020210033 de fecha 8 de marzo de 2021. -----

QUINTO: Que se solicita al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Centro, se sirva autorizar la inscripción de esta escritura de sometimiento al régimen de propiedad horizontal del **proyecto CITADINNO** en el folio de matrícula inmobiliaria que se asigne y abrir los folios individuales de matrícula inmobiliaria para cada una de las quinientas ochenta y dos (582) Unidades Privadas que conforman el Edificio. -----

SEXTO: Que eleva a escritura pública el reglamento de propiedad horizontal del Proyecto **CITADINNO** de acuerdo con lo establecido en la Ley 675 de 2001, cuyo texto es el siguiente: -----

REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

EDIFICIO CITADINNO

ÍNDICE

CAPÍTULO I:

PRINCIPIOS ORIENTADORES Y DEFINICIONES.-

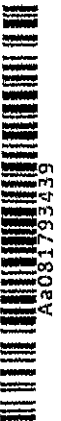
ARTÍCULO 1.- PRINCIPIOS ORIENTADORES -----

ARTÍCULO 2.- DEFINICIONES -----

CAPÍTULO II:

OBJETO, ALCANCE Y NORMATIVIDAD APLICABLE.-

ARTICULO 3.- OBJETO -----



ARTÍCULO 4.- ALCANCE -----

ARTÍCULO 5.- NORMATIVIDAD APLICABLE -----

CAPÍTULO III:

DEL EDIFICIO CITADINNO COMO PERSONA JURÍDICA.-

ARTÍCULO 6.- OBJETO DE LA PERSONA JURÍDICA -----

ARTÍCULO 7.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS -----

ARTÍCULO 8.- NOMBRE Y DOMICILIO -----

ARTÍCULO 9.- ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN -----

ARTICULO 10.- REPRESENTACIÓN LEGAL Y CERTIFICACIÓN SOBRE
EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA -----

ARTICULO 11. RECURSOS PATRIMONIALES -----

ARTICULO 12. FONDO DE IMPREVISTOS -----

ARTICULO 13. LIQUIDACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA -----

CAPÍTULO IV:

DETERMINACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO CITADINNO.-

ARTÍCULO 14.- DETERMINACIÓN DEL INMUEBLE -----

ARTÍCULO 15.- PROPIEDAD Y TÍTULOS -----

ARTÍCULO 16.- SERVIDUMBRES -----

ARTÍCULO 17.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL EDIFICIO -----

ARTÍCULO 18.- ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO -----

ARTÍCULO 19.- CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD -----

CAPÍTULO V:

BIENES PRIVADOS Y COMUNES.-

ARTÍCULO 20.- BIENES PRIVADOS Y BIENES COMUNES -----

ARTÍCULO 21.- INTERPRETACIÓN EN CASO DE DUDA -----

CAPÍTULO VI:

BIENES DE PROPIEDAD PRIVADA.-

ARTÍCULO 22.- BIENES DE DOMINIO PRIVADO O PARTICULAR -----

ARTÍCULO 23.- DETERMINACIÓN DE LAS UNIDADES PRIVADAS -----

ARTÍCULO 24.- CUERPO CIERTO -----

ARTÍCULO 25.- IMPUESTO PREDIAL -----

ARTÍCULO 26.- DESTINACIÓN DE LAS UNIDADES PRIVADAS -----



- ARTÍCULO 27.- SANCIONES POR CAMBIO DE DESTINO -----
- ARTÍCULO 28.- HIPOTECAS -----
- ARTÍCULO 29.- ACTOS JURÍDICOS SOBRE LAS UNIDADES PRIVADAS -----
- ARTICULO 30.- REGISTRO INDIVIDUAL DE LAS UNIDADES DE PROPIEDAD PRIVADA Y SUS PROPIETARIOS -----

CAPÍTULO VII:

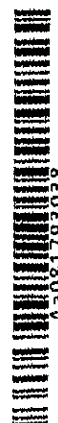
BIENES DE PROPIEDAD COMÚN.-

- ARTÍCULO 31.- NOCIÓN -----
- ARTÍCULO 32.- CLASIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD COMÚN -----
- ARTÍCULO 33.- BIENES COMUNES ESENCIALES -----
- ARTÍCULO 34.- BIENES COMUNES NO ESENCIALES -----
- ARTÍCULO 35.- ENAJENACIÓN -----
- ARTICULO 36.- EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DE LOS BIENES COMUNES NO ESENCIALES -----
- ARTÍCULO 37.- CUSTODIA DE LOS BIENES COMUNES -----
- ARTÍCULO 38.- BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO -----
- ARTÍCULO 39.- DESTINACIÓN, USO Y GOCE DE LOS BIENES COMUNES -----
- ARTÍCULO 40.- DESAFECTACIÓN DE BIENES COMUNES NO ESENCIALES -----
- ARTÍCULO 41.- MANTENIMIENTO DE LOS BIENES COMUNES -----
- ARTICULO 42.- USO NATURAL DE LOS BIENES COMUNES -----
- ARTÍCULO 43.- MUROS DIVISORIOS -----
- ARTÍCULO 44.- FACHADAS -----
- ARTICULO 45.- AVISOS, PLACAS Y LETREROS -----

CAPÍTULO VIII:

MODIFICACIONES, MEJORAS Y REPARACIONES DE BIENES PRIVADOS Y BIENES COMUNES.-

- ARTÍCULO 46.- MODIFICACIONES EN LAS UNIDADES PRIVADAS -----
- ARTÍCULO 47.- TIPOS DE MODIFICACIONES -----
- ARTÍCULO 48.- TRÁMITE DE LAS MODIFICACIONES -----
- ARTÍCULO 49.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS -----
- ARTÍCULO 50.- REPARACIÓN DE LOS BIENES PRIVADOS -----
- ARTÍCULO 51.- MODIFICACIONES EN BIENES COMUNES -----



Aa081793038

112330HBJASAECC

06-09-22

ARTÍCULO 52.- REPARACIONES EN BIENES COMUNES -----

ARTICULO 53.- REPARACIONES NECESARIAS A LOS BIENES COMUNES -----

CAPÍTULO IX:

DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES.-

ARTICULO 54.- DERECHO A ELEGIR Y SER ELEGIDO -----

ARTÍCULO 55.- DERECHO A DELIBERAR Y VOTAR -----

ARTICULO 56.- DERECHOS SOBRE LAS UNIDADES PRIVADAS Y BIENES
COMUNES -----

ARTÍCULO 57.- OBLIGACIONES RESPECTO DE LOS BIENES DE DOMINIO
PARTICULAR O PRIVADO -----

ARTÍCULO 58.- PROHIBICIONES -----

ARTÍCULO 59.- SOLIDARIDAD -----

CAPÍTULO X:

NORMAS PARA EL USO DE PARQUEADEROS.-

ARTÍCULO 60. NORMAS PARA EL USO DE LOS PARQUEADEROS -----

CAPÍTULO XI:

COEFICIENTES DE COPROPIEDAD.-

ARTÍCULO 61.- COEFICIENTES DE COPROPIEDAD -----

ARTÍCULO 62.- CRITERIOS DE CÁLCULO DE LOS COEFICIENTES DE
COPROPIEDAD -----

ARTICULO 63. LISTA DE COEFICIENTES DE COPROPIEDAD -----

ARTICULO 64.- MODIFICACIÓN DE LOS COEFICIENTES DE COPROPIEDAD -----

CAPÍTULO XII:

ASPECTOS ECONÓMICOS.-

ARTÍCULO 65.- PERÍODO PRESUPUESTAL CUENTAS Y BALANCE -----

ARTICULO 66.- PRESUPUESTO -----

ARTÍCULO 67.- PRESUPUESTO SUBSIDIARIO -----

ARTÍCULO 68.- RESERVA PRESUPUESTAL -----

ARTÍCULO 69.- EXPENSAS COMUNES -----

ARTÍCULO 70.- PAGO DE LAS EXPENSAS COMUNES -----

ARTÍCULO 71.- DÉFICIT PRESUPUESTAL -----

ARTÍCULO 72.- CUOTAS EXTRAORDINARIAS -----



- ARTÍCULO 73.- FORMACIÓN E INCREMENTO DEL FONDO DE IMPREVISTOS -
- ARTÍCULO 74.- MANEJO E INVERSIÓN DEL FONDO DE IMPREVISTOS -----
- ARTÍCULO 75.- NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES EN EL FONDO -----
- ARTICULO 76.- INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS EXPENSAS -----
- ARTÍCULO 77.- COBRO EJECUTIVO -----

CAPÍTULO XIII:

ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN.-

- ARTÍCULO 78.- ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN -----

CAPÍTULO XIV:

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE COPROPIETARIOS.-

- ARTÍCULO 79.- NATURALEZA Y CONFORMACIÓN -----
- ARTÍCULO 80.- REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS -----
- ARTICULO 81.- CONVOCATORIA -----
- ARTÍCULO 82.- REUNIONES POR DERECHO PROPIO -----
- ARTÍCULO 83.- REUNIONES DE SEGUNDA CONVOCATORIA -----
- ARTÍCULO 84.- REUNIONES NO PRESENCIALES -----
- ARTÍCULO 85.- DECISIONES POR COMUNICACIÓN ESCRITA -----
- ARTÍCULO 86.- DECISIONES EN REUNIONES NO PRESENCIALES -----
- ARTÍCULO 87.- EXHIBICIÓN DE LIBROS -----
- ARTÍCULO 88.- REPRESENTACIÓN -----
- ARTÍCULO 89.- QUÓRUM Y MAYORÍAS -----
- ARTICULO 90.- DECISIONES QUE EXIGEN MAYORÍA CALIFICADA -----
- ARTÍCULO 91.- FUNCIONES -----
- ARTÍCULO 92.- PRESIDENTE Y SECRETARIO -----
- ARTÍCULO 93.- ACTAS -----
- ARTÍCULO 94.- IMPUGNACIÓN DE DECISIONES -----

CAPÍTULO XV:

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.-

- ARTÍCULO 95.- CONFORMACIÓN -----
- ARTÍCULO 96.- REUNIONES -----
- ARTÍCULO 97.- CITACIONES -----
- ARTÍCULO 98.- QUÓRUM Y MAYORÍAS -----



112340CQH5ASAE

06-09-22

ARTÍCULO 99.- PRESIDENTE Y SECRETARIO -----

ARTÍCULO 100.- ACTAS -----

ARTÍCULO 101.- FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION -----

CAPÍTULO XVI:

DEL ADMINISTRADOR.-

ARTÍCULO 102.- NATURALEZA DEL ADMINISTRADOR -----

ARTÍCULO 103.- ADMINISTRADOR PROVISIONAL -----

ARTÍCULO 104.- RESPONSABILIDAD -----

ARTÍCULO 105.- CONTRATO Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA ESTOS
EFECTOS -----

ARTÍCULO 106.- FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR -----

CAPÍTULO XVII:

REVISOR FISCAL.-

ARTÍCULO 107.- DESIGNACIÓN -----

ARTÍCULO 108.- FUNCIONES -----

CAPÍTULO XVIII:

EXTINCIÓN DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL.-

ARTÍCULO 109.- CAUSALES DE EXTINCIÓN DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL

ARTÍCULO 110.- PROCEDIMIENTO -----

ARTÍCULO 111.- DIVISIÓN DE LA COPROPIEDAD -----

ARTÍCULO 112.- LIQUIDACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA -----

CAPÍTULO XIX:

RECONSTRUCCIÓN DE LA COPROPIEDAD Y SEGUROS.-

ARTÍCULO 113.- RECONSTRUCCIÓN OBLIGATORIA -----

ARTÍCULO 114.- RECONSTRUCCIÓN PARCIAL DEL EDIFICIO -----

ARTÍCULO 115.- SEGUROS -----

CAPÍTULO XX:

**RÉGIMEN SANCIONATORIO POR INCUMPLIMIENTO DE
OBLIGACIONES NO PECUNIARIAS.-**

ARTÍCULO 116.- INFRACCIONES NO PECUNIARIAS -----

ARTÍCULO 117.- PROCEDIMIENTO -----

ARTÍCULO 118.- RECURSOS -----



25
No. 1939

ARTÍCULO 119.- TÉRMINO PARA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS -----

ARTÍCULO 120.- NOTIFICACIÓN DE RECURSOS -----

ARTÍCULO 121.- CLASES DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES NO PECUNIARIAS -----

ARTÍCULO 122.- EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES NO PECUNIARIAS -----

ARTÍCULO 123.- IMPUGNACIÓN JUDICIAL DE SANCIONES -----

ARTÍCULO 124.- PRESCRIPCIÓN Y CADUCIDAD -----

CAPÍTULO XXI:

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-

ARTÍCULO 125.- PROCEDIMIENTO PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS ----

CAPÍTULO XXII:

DISPOSICIONES VARIAS.-

ARTÍCULO 126.- SISTEMAS DE VENTILACION PARA EVITAR CONDENSACIONES EN LOS INMUEBLES -----

ARTÍCULO 127.- SERVICIO DE VIGILANCIA -----

ARTÍCULO 128.- ASEO Y MANEJO DE BASURAS -----

ARTICULO 129. PREVISIONES SOBRE RESERVA DE DERECHOS DEL CONSTRUCTOR Y/O EL PROPIETARIO INICIAL -----

ARTICULO 130. CLÁUSULA TRANSITORIA - ENTREGA DE LOS BIENES COMUNES -----

ARTICULO 131 CLÁUSULA TRANSITORIA – GASTOS -----

ARTÍCULO 132. COMPARECENCIA GERENTE Y CONSTRUCTOR -----

ARTÍCULO 133.- RESPONSABILIDAD DEL PROYECTO-----

CAPÍTULO XXIII:

DESCRIPCIÓN DE LAS UNIDADES PRIVADAS.-

ARTÍCULO 134.- DESCRIPCIÓN Y LINDEROS DE LAS UNIDADES PRIVADAS ---

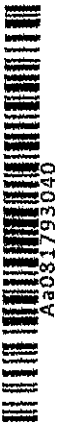
REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

EDIFICIO CITADINNO

CAPÍTULO I:

PRINCIPIOS ORIENTADORES Y DEFINICIONES.-

ARTÍCULO 1: PRINCIPIOS ORIENTADORES.- Constituyen Principios



11235ECCQhAHAA

06-09-22

Orientadores del presente Reglamento, los siguientes: -----

1. - Función social y ecológica de la propiedad: Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58 de la Constitución Política Colombiana, la propiedad es una función social que implica obligaciones, a la cual le es inherente una función ecológica. El Reglamento del **Edificio Ciudadino**, reconoce y respeta el derecho sobre la propiedad privada y la función social y ecológica que le asigna la Constitución Política. En ejercicio del derecho de propiedad, sus titulares y los tenedores se ceñirán a lo dispuesto por la normativa urbanística vigente. -----

2. ---- Convivencia pacífica y solidaridad social: Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 2 de la Constitución Política constituye fin esencial del Estado mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Con base en lo anterior, el Reglamento del **Edificio Ciudadino**, se inspira en el principio de la convivencia pacífica y la solidaridad social, garantizando a través de mecanismos democráticos precisos, la fijación de derechos y obligaciones para los titulares de los derechos de propiedad sobre las unidades privadas que conforman el Edificio, la convivencia y cooperación de propietarios y tenedores y el fomento de la solidaridad. -----

3. -- Respeto a la dignidad humana: Conforme a lo prescrito por el artículo 1 de la Constitución Política, constituyen fundamentos del Estado Colombiano entre otros, el respeto a la dignidad humana, el trabajo y la prevalencia del interés general. El Reglamento del **Edificio Ciudadino**, promueve, a través de sus normas, estos principios fundamentales y en general, todos aquellos que garanticen el respeto por la persona. -----

4. Derecho al debido proceso: El artículo 29 de la Constitución Política establece el principio del debido proceso para toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. El Reglamento del **Edificio Ciudadino**, dentro de los procedimientos que se establezcan se encargará de proteger y respetar el principio del debido proceso, así como el derecho de defensa. -----

5. Libre iniciativa empresarial: En ejercicio de las normas del presente reglamento de propiedad horizontal, la administración de la copropiedad deberá respetar el libre desarrollo de la iniciativa privada empresarial dentro de los límites del bien común y de las normas del presente reglamento. -----



6. Sectorización de los bienes y servicios comunales: Por tratarse de un edificio de uso mixto, el presente reglamento de propiedad horizontal se encarga de precisar la sectorización de los bienes y servicios comunales que no estén destinados al uso y goce general de los propietarios de las unidades privadas, en razón de su naturaleza, destinación o localización. -----

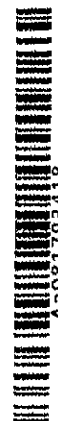
7. Uso de bienes comunes de uso exclusivo: El uso de las áreas comunes de uso exclusivo asignadas a ciertos bienes privados, no podrá ser gravado o cargado con compensación económica alguna adicional, cualquiera que sea su denominación. Dichos bienes o sectores que se beneficien del uso exclusivo de ciertos bienes comunes asumirán, como compensación, hacerse cargo los costos y gastos de mantenimiento y reparación de sus respectivas áreas comunes de uso exclusivo asignadas y se registrarán por lo previsto en el presente reglamento. Cualquier modificación del derecho que cualquier persona tenga sobre bienes comunes de uso exclusivo, requerirá del consentimiento expreso y por escrito del titular de dicho derecho. Para aquellas asignaciones de áreas comunes al uso exclusivo de alguna área privada que se realicen hacia futuro por parte de la Asamblea de Copropietarios, será ésta la que establezca las compensaciones del caso. -----

8. Derechos adquiridos: Los derechos consagrados en el presente reglamento de propiedad horizontal para las respectivas unidades privadas y sus propietarios, generan derechos adquiridos que hacen parte del patrimonio de los respectivos propietarios de unidades privadas, de manera que dichos derechos no podrán despojados ni vulnerados si suprimidos a menos que se cuente con el consentimiento claro, expreso y por escrito del respectivo propietario de los mismos. -----

ARTÍCULO 2: DEFINICIONES.- Se tendrán como definiciones fundamentales para el presente reglamento, las siguientes: -----

Administración Provisional: La administración Provisional estará en cabeza de PROKSOL S.A.S. -----

Bienes Privados o de Dominio Particular. Para el caso del Edificio Ciudadino, corresponde a las unidades de apartamentos, locales, estacionamientos y depósitos que lo conforman, las cuales se encuentran en los planos aprobados



dentro linderos particulares.-----

Bienes Comunes: Son aquellos bienes que son comunes a todo el **Edificio Ciudadino**, que por su naturaleza o destinación permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso, goce o explotación de los bienes de dominio particular. Estos bienes son de propiedad común y proindiviso de los copropietarios de unidades privadas y su dominio es inalienable e indivisible. -----

Bienes Comunes Esenciales: Son aquellos bienes comunes indispensables para la existencia, estabilidad, conservación y seguridad del **Edificio Ciudadino**, siendo imprescindibles para el uso y disfrute de los bienes comunes no esenciales y para el uso y disfrute de los bienes privados. Se reputan bienes comunes esenciales, el terreno sobre o bajo el cual existan construcciones o instalaciones de servicios públicos básicos, las circulaciones indispensables para aprovechamiento de bienes privados, las instalaciones generales de servicios públicos, los cimientos, la estructura y los demás definidos en el presente reglamento y en la Ley. -----

Bienes Muebles Comunes: Son los bienes que corresponden al mobiliario, máquinas y accesorios que se encuentran ubicados en las áreas de propiedad común y que sirven para el funcionamiento y orn-----ato del **Edificio Ciudadino**. Los bienes muebles comunes que se deterioren o que no presten un servicio adecuado podrán reemplazarse o enajenarse con la autorización del Consejo de Administración. -----

Bienes Comunes De Uso Exclusivo: Son aquellos bienes de propiedad común, no necesarios para el disfrute y goce de los bienes de dominio particular, y en general aquellos cuyo uso comunal limitaría el libre goce y disfrute de un bien privado, los cuales serán asignados de manera exclusiva a los propietarios de los bienes privados que por su localización puedan disfrutarlos. Para el caso del **Edificio Ciudadino** los bienes comunes de uso exclusivo son las terrazas asignadas algunos de los apartamentos del Edificio, según los planos de propiedad horizontal. -----

Bienes Comunes Sectoriales: Son aquellos bienes que no están destinados al uso y goce general de todos los propietarios de unidades privadas del **Edificio Ciudadino**, sino que están destinados, en razón de su naturaleza, al uso y goce de



únicamente aquellos propietarios de las unidades privadas de un respectivo sector.
Coeficientes de copropiedad: En el presente Reglamento de Propiedad Horizontal, en el que se constituye el **Edificio Ciudadino**, se establecen los índices que representen la participación porcentual de cada uno de los propietarios de bienes de dominio particular en los bienes comunes de la copropiedad. Definen además su participación en la Asamblea de propietarios y la proporción con que cada uno contribuirá en las expensas comunes del **Edificio Ciudadino**. -----

PARAGRAFO: Las expresiones tales como "Proyecto", "Edificio", "Copropiedad", así como menciones análogas a las señaladas, contenidas en el presente reglamento, se entenderán referidas al **Edificio Ciudadino**, como unidad residencial conformada por bienes de dominio particular o exclusivo y por bienes de propiedad común. -----

CAPÍTULO II:

OBJETO, ALCANCE Y NORMATIVIDAD APLICABLE.-

ARTÍCULO 3: OBJETO.- El objeto de este Reglamento de acuerdo con la Ley 675 de 2001, es la de regular la forma especial de dominio denominada propiedad horizontal del **Edificio Ciudadino**, en la que concurren derechos de propiedad exclusiva sobre bienes privados y derechos de copropiedad sobre el terreno y los demás bienes comunes, con el fin de garantizar la seguridad y la convivencia pacífica en los inmuebles sometidos a ella, así como la función social de la propiedad. El presente Reglamento de Propiedad Horizontal se establece para el **Edificio Ciudadino**, con acceso principal por la **Carrera Trece número treinta y tres A – diez (Kra 13 #33A-10)** de la actual nomenclatura urbana de **Bogotá D.C.**, y se encuentra conformada por unidades privadas independientes, debidamente especificadas por su área y linderos, áreas comunes esenciales y áreas comunes de uso exclusivo, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento. -----

En el presente Reglamento de Propiedad Horizontal, se identifica el inmueble, el propietario y títulos de propiedad, la determinación de las áreas y bienes de propiedad privada y común, los derechos y obligaciones de los titulares de dominio y tenedores, determina los órganos de administración, las normas generales y específicas para la administración, mantenimiento y conservación, y en general el régimen legal a que está sujeto la propiedad horizontal del **Edificio Ciudadino**.



Igualmente contiene los coeficientes de copropiedad asignados a cada una de las unidades privadas que conforman el **Edificio Ciudadinno**.-----

ARTICULO 4: ALCANCE.- Las disposiciones del presente reglamento obligan tanto a los propietarios actuales y futuros de las unidades privadas, así como a los tenedores a cualquier título de las mismas que adquieran el derecho conforme a la ley, en este sentido los propietarios de unidades de propiedad privada del **Edificio Ciudadinno**, serán solidarios con el arrendatario, poseedor o tenedor a cualquier título para el pago de las expensas comunes ordinarias que se liquiden para la administración y el pago de los servicios públicos necesarios para la existencia, seguridad y conservación de los Bienes Comunes, así como el pago de multas, indemnizaciones, intereses y demás sanciones pecuniarias. Por el presente estatuto se respeta la función social y ecológica de la propiedad se propende por la convivencia pacífica y solidaridad social, el respeto a la dignidad humana para el ejercicio de los derechos y obligaciones derivados de la Ley y se respeta el derecho a la libre iniciativa empresarial dentro de los límites del bien común. Se reglamentan las actuaciones de la Asamblea, del Consejo de Administración, tendientes a la imposición de sanciones por el incumplimiento de Obligaciones no Pecuniarias, consultando el debido proceso, el derecho de defensa, contradicción e Impugnación de los propietarios de los inmuebles que conforman el Edificio. Por este estatuto se someten los inmuebles que conforman el **Edificio ---- Ciudadinno**, a régimen de la Propiedad Horizontal previsto en la Ley 675 del 3 de Agosto de 2001 así como en todas las demás normas legales que posteriormente la modifiquen, reglamenten o deroguen. Para tal efecto, este Reglamento se ocupa de lo siguiente:-----

1. Determinar los bienes de propiedad privada o exclusiva que lo conforman y los bienes de uso común y común de uso exclusivo de todos los propietarios del Edificio. -----
2. Determinar la participación en la copropiedad y expensas comunes. -----
3. Consagrar los derechos y obligaciones de los titulares de derechos reales y simples ocupantes o moradores del Edificio. -----
4. Señalar los órganos de Administración de la Persona Jurídica **Edificio Ciudadinno**, indicando sus funciones. -----



5. Determinar las demás materias exigidas por la Ley. -----

Las disposiciones de este Reglamento, del cual hacen parte integrante la Licencia de Construcción y sus respectivos documentos de modificación, los planos Arquitectónicos, los planos de Propiedad Horizontal, con sus respectivos Cuadros de Áreas, la Especificaciones de Construcción y las Condiciones de Seguridad y Salubridad que adelante se mencionan, tienen fuerza obligatoria para los propietarios actuales de los inmuebles y para futuros adquirientes de derechos reales sobre los bienes de dominio privado en que aquel se divide, y en lo pertinente para todas las personas que a cualquier título usen o gocen de cualquiera de dichos bienes privados. En consecuencia, en toda operación que implique traspaso o enajenación de bienes de dominio privado, o constitución de cualquier derecho real, así como en la cesión del uso y goce de estos a cualquier título, se entenderán incorporadas las disposiciones del presente reglamento. -----

ARTICULO 5: NORMATIVIDAD APLICABLE.- En adición a las normas contenidas en el presente reglamento de propiedad horizontal que le son aplicables al **Edificio Ciudadino**, se declaran incorporadas al presente Reglamento todas las disposiciones imperativas de la Ley 675 de 2001 así como las normas que se expidan para reglamentarla, en la medida en que conserven su vigencia legal. También serán aplicables los reglamentos internos que establezcan el Consejo de Administración o la Asamblea General de Propietarios. Los casos concretos no previstos por este reglamento se resolverán de acuerdo con la Ley 675 de 2001 y subsidiariamente con las demás normas legales o con este reglamento donde se regulen situaciones iguales o semejantes. Salvo las excepciones que se establezcan en el presente reglamento, la Asamblea de copropietarios de conformidad con el quórum ordinario establecido en los presentes estatutos está facultada para interpretar las disposiciones de este reglamento, llenar cualquier vacío aclarar y corregir todo error que se observe en el mismo. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: CASOS NO PREVISTOS.- Cuando en este Reglamento no se encontrare disposición expresamente aplicable a un caso determinado, se aplicarán en su orden: -----

1. La Constitución Política de Colombia. -----



11233Qh5A9AHECC

06-09-22

2. La Ley 675 de 2001 y las demás normas que con posterioridad regulen el Régimen de Propiedad Horizontal.-----

3. Las normas contenidas en el presente reglamento que regulen casos o situaciones análogas.-----

4. Las disposiciones legales sobre sociedades comerciales y sobre las Asociaciones y Corporaciones sin ánimo de lucro.-----

5. Las demás normas del Código Civil y de leyes concordantes o reformativos del mismo, que pueden ser aplicables de manera directa o por analogía.-----

6. La Jurisprudencia y la Doctrina.-----

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para agilizar la administración de la copropiedad, ajustándola a la dinámica de sus relaciones, como desarrollo específico del reglamento de propiedad horizontal y con estricta subordinación a éste, se podrán aprobar reglamentos internos que normen, detallando y precisando determinados temas o estipulaciones del reglamento de propiedad horizontal, aspectos específicos del funcionamiento operativo del Proyecto de uso mixto tales como: utilización y explotación de bienes comunes; utilización de servicios comunes; manejo y recolección de basuras; operación y utilización del parqueadero; Manual de Convivencia; adecuación de las unidades privadas; Reglamento Interno de Vitrinismo de los Locales. Estos reglamentos internos deben respetar el contenido del reglamento de propiedad horizontal, son de obligatorio cumplimiento tal como el reglamento de propiedad horizontal y regirán una vez sean aprobados y se comuniquen a los propietarios en la misma forma establecida para dar a conocer las actas de la Asamblea. El incumplimiento de estos reglamentos traerá como consecuencia la imposición de sanciones por el incumplimiento de obligaciones no pecuniarias. La expedición o reforma de tales reglamentos no implica modificación al reglamento de propiedad horizontal y no requieren protocolización en escritura pública.-----

PARÁGRAFO TERCERO: La aprobación de los reglamentos internos le corresponderá al Consejo de Administración, sin perjuicio de aquellos que la Asamblea apruebe o las modificaciones que la misma Asamblea apruebe a los reglamentos internos existentes.-----

PARÁGRAFO CUARTO: El Administrador deberá comunicar a la Asamblea



General de Propietarios en su informe anual de gestión la expedición o reformas de los reglamentos internos efectuadas por el Consejo de Administración.-----

CAPÍTULO III:

DEL EDIFICIO CITADINNO COMO PERSONA JURIDICA.-

ARTÍCULO 6: OBJETO DE LA PERSONA JURÍDICA.- Una vez se registre el presente reglamento de propiedad horizontal ante la respectiva oficina de autoridad competente surgirá la Persona Jurídica que nace por ministerio de la Ley 675 de 2001 ya mencionada, conformada por los propietarios de los bienes de dominio particular del **Edificio Citadino**. Su objeto será el de administrar correcta y eficazmente los bienes y servicios comunes, manejar los asuntos de interés común de los propietarios de bienes privados, proveer al mejoramiento de los servicios del Edificio, y cumplir y hacer cumplir la ley y el presente Reglamento de propiedad horizontal. En desarrollo de su objeto, la Persona Jurídica que surge podrá ejecutar actos y contratos de acuerdo con la ley, y entre otros:-----

1. Celebrar todo tipo de contratos de prestación de servicios para la administración, operación, funcionamiento, mantenimiento y reparación del Edificio.-----
2. Adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles y acciones o títulos valores a nombre de la copropiedad.-----
3. Entregar y tomar dinero en mutuo con interés o sin él, dando o recibiendo garantías reales o personales, previa autorización del órgano de Administración que corresponda según lo previsto en el presente Reglamento.-----
4. Celebrar el contrato de cuenta corriente o de depósito y girar, aceptar endosar, avalar y cancelar toda clase de títulos valores, también por disposición o con autorización del órgano de Administración competente.-----
5. Ejecutar los actos y celebrar los contratos que sean necesarios para el eficaz ejercicio de su objeto, previos los trámites y autorizaciones a que haya lugar.-----
6. Las demás actividades que sean necesarias para desarrollar el objeto.-----

ARTÍCULO 7: NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS.- La Persona Jurídica originada en la constitución de la presente propiedad horizontal es de naturaleza civil, sin ánimo de lucro y tendrá la calidad de no contribuyente de impuestos nacionales, así como del impuesto de industria y comercio, en relación con las actividades propias de su objeto social, de conformidad con lo establecido en el



Aa081793044

112340CQHAAHAE

06-09-22

artículo 195 del Decreto 1333 de 1986. La destinación de algunos bienes que produzcan renta para sufragar expensas comunes no desvirtúa la calidad de Persona Jurídica sin ánimo de lucro. -----

ARTÍCULO 8: NOMBRE Y DOMICILIO.- La Persona Jurídica originada en virtud del presente reglamento de propiedad horizontal se denomina **Edificio Ciudadino**, con acceso principal por la **Carrera Trece número treinta y tres A – diez (Kra 13 #33A-10)** de la actual nomenclatura urbana de **Bogotá D.C.** -----

ARTÍCULO 9: ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- La dirección y administración de la Persona Jurídica **Edificio Ciudadino**, corresponde a la Asamblea General de Propietarios, al Consejo de Administración, y al Administrador del Edificio. La integración, funciones y demás de los órganos de administración, serán determinadas más adelante en el presente reglamento. -----

ARTÍCULO 10: REPRESENTACIÓN LEGAL Y CERTIFICACIÓN SOBRE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA.- La inscripción de la Persona Jurídica **Edificio Ciudadino**, se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 8º de la Ley 675 de 2.001, modificado por el artículo 42 de la Ley 2079 de 2021, ante el Alcalde Menor de la zona correspondiente a la ubicación del Edificio. Para tal efecto, se presentará ante el citado funcionario la presente escritura pública debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. y será él mismo el encargado de certificar sobre la existencia y representación legal de la Persona Jurídica. La inscripción se realizará mediante la presentación ante el funcionario o entidad competente de la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del Revisor Fiscal, si lo hubiere. La representación legal del **Edificio Ciudadino**, la tendrá el Administrador del Edificio y su respectivo suplente, si lo hubiere.-----

ARTÍCULO 11: RECURSOS PATRIMONIALES.- Los recursos patrimoniales de la Persona Jurídica estarán conformado por los ingresos provenientes de las expensas comunes ordinarias y extraordinarias, multas, intereses, fondo de imprevistos, arrendamientos, concesiones y demás bienes e ingresos que adquiera o reciba a cualquier título para el cumplimiento de su objeto. -----



ARTÍCULO 12: FONDO DE IMPREVISTOS.- La Persona Jurídica constituirá un fondo para atender obligaciones o expensas imprevistas, el cual se formará e incrementará con un porcentaje de recargo no inferior al uno por ciento (1%) sobre el presupuesto anual de gastos comunes y con los demás ingresos que la Asamblea General considere pertinentes. La Asamblea podrá suspender su cobro cuándo el monto disponible alcance el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto ordinario de gastos del respectivo año. El Administrador podrá disponer de tales recursos, previa aprobación de la Asamblea General y de conformidad con lo establecido en el reglamento de propiedad horizontal. -----

PARÁGRAFO: El cobro a los propietarios de expensas extraordinarias adicionales al porcentaje del recargo referido, sólo podrá aprobarse cuándo los recursos del fondo de que trata este artículo sean insuficientes para atender las erogaciones a su cargo. -----

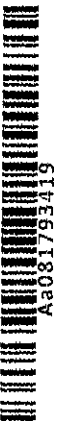
ARTÍCULO 13: LIQUIDACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA.- Una vez se registre la extinción total de la propiedad horizontal según lo dispuesto por la Ley 675 de 2001, se procederá a la disolución y liquidación de la Persona Jurídica, la cual conservará su capacidad legal para realizar los actos tendientes a tal fin. La liquidación de la Persona Jurídica se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento establecido en la ley y en el presente reglamento. -----

CAPÍTULO IV:

DETERMINACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO CITADINNO.-

ARTÍCULO 14: DETERMINACIÓN DEL INMUEBLE.- El Edificio Citadino se construyó en un globo de terreno denominado **Predio Citadino**, que se describe y alindera de la siguiente forma: Se trata de un predio de forma irregular que tiene que tiene su acceso principal por la carrera trece número treinta y tres A – diez (Kr 13 # 33 A -10) de la nomenclatura urbana de **Bogotá D.C.**, que tiene un área total de dos mil doscientos ochenta y cinco metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados (**2.285,60 M²**) y que está comprendido dentro de los siguientes **linderos generales:** -----

POR EL OCCIDENTE: En línea quebrada y distancias sucesivas de treinta y dos metros (32,00m) y de quince metros con veinte centímetros (15,20 m) linda con la Carrera Trece (Kr 13). -----



POR EL NORTE: En línea curva y distancia de siete metros con setenta centímetros (7,70 m), linda con el cruce de la Carrera Trece con la Calle Treinta y Cuatro (Kr 13 con CI 34); continua hacia el oriente en línea recta y distancia de dieciséis metros (16,00 m), gira hacia el norte en línea recta y distancia de cinco metros con sesenta centímetros (5,60 m), gira nuevamente hacia el oriente en línea quebrada y distancias sucesivas de ocho metros con ochenta centímetros (8,80 m), nueve metros con veinte centímetros (9,20 m), y siete metros con veinte centímetros (7,20 m), lindando en todo este trayecto con la Calle Treinta y Cuatro (CI 34). -----

POR EL ORIENTE: En línea recta hacia el sur, en distancia de cincuenta metros con diez centímetros (50,10 m), linda con el predio ubicado en la Carrera Séptima número Treinta y tres – noventa y cinco (Kr 7 # 33 – 95). -----

Y POR EL SUR: En línea recta hacia el occidente, en distancia de cuarenta y cinco metros con cuarenta centímetros (45,40 m), linda con el predio ubicado en la Carrera trece números treinta y tres – setenta / setenta y cuatro / setenta y ocho (Kr 13 # 33 – 70/74/78) y encierra. -----

ARTÍCULO 15: PROPIEDAD Y TÍTULOS.- El terreno y las construcciones que conforman el Edificio Ciudadino - Propiedad Horizontal son actualmente de propiedad de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** como vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO TEKTO 34** y **FIDEICOMISO TEKTO 34 LOTE 2**, con NIT 830.053.812-2 quien los adquirió de la siguiente forma: -----

1. FIDEICOMISO TEKTO 34, el cual se encontraba compuesto por cuatro (4) predios adquiridos por transferencia a título de aporte en fiducia mercantil que para la constitución del Patrimonio Autónomo le hizo la sociedad **NAR Y COMPAÑÍA SAS** mediante escritura pública número dos mil ochocientos treinta y dos (#2.832) del veintiuno (21) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) otorgada en la Notaría Cuarenta y Dos (42) del Circulo de Bogotá. (i) los predios identificados con los folios de matrícula inmobiliaria números **50C-27535, 50C-368447, 50C-368446,**



50C-50040.-----

2. FIDEICOMISO TEKTO 34 LOTE 2, adquirió el derecho de dominio sobre el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1096124**, por transferencia a título de aporte en fiducia mercantil hizo la sociedad DIAZ CERÓN Y COMPAÑÍA S EN C, al celebrarse el contrato de Fiducia Mercantil que dio lugar a la constitución del Patrimonio Autónomo mediante escritura pública número dos mil seiscientos noventa y tres (#2.693) del catorce (14) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) otorgada en la notaria cuarenta y dos (42) del Círculo de Bogotá. -

3. Los predios mencionados anteriormente y adquiridos por ALIANZA FIDUCIARIA como vocera y Administradora de los Patrimonios Autónomos fueron objeto de englobe mediante escritura pública número mil doscientos sesenta (#1.260) del quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022) otorgada en la notaría Cuarenta y Dos (42) del Círculo de Bogotá, predio que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-2160166**.-----

ARTÍCULO 16: SERVIDUMBRES.- La Persona Jurídica EDIFICIO CITADINNO, así como sus copropietarios y usuarios a cualquier título, se encuentran obligados a respetar y cumplir con las servidumbres que soportan los bienes privados y se deriven de la conformación física y estructural de la Copropiedad, así como de las instalaciones de servicios públicos y demás instalaciones especiales. Las empresas de servicios públicos tendrán libre acceso a los bienes comunales y privados del Edificio para la revisión, reparación o modificación de sus ductos o redes y quedan autorizadas a perpetuidad para hacer en tales bienes, las obras que sean necesarias para el adecuado mantenimiento de dichas redes o ductos y en especial la sub-estación eléctrica, que es de propiedad de **CODENSA S. A. ESP**.-----

PARAGRAFO PRIMERO: SERVIDUMBRES DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA.- Teniendo en cuenta que parte de la red eléctrica enunciada en el párrafo del artículo 33 del presente reglamento no va por vía pública, en un acto o escritura pública independiente se constituirá una servidumbre a favor de **CODENSA S.A. ESP** sobre el terreno donde se encuentran ubicados dichos activos, para lo cual cuenta con plena autorización de otorgar dicha escritura pública, en instrumentos independiente, ya sea **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**



actuando única y exclusivamente como vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO TEKTO 34 y FIDEICOMISO TEKTO 34 LOTE 2 o el Administrador de la copropiedad. -----

ARTÍCULO 17: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL EDIFICIO.- El Edificio denominado **Edificio Ciudadino**, de la ubicación indicada y ampliamente citada, que es objeto del presente Reglamento está integrado por un total de trescientos trece (313) **apartamentos privados**, tres (3) **locales privados**, setenta y siete (77) **estacionamientos privados vehiculares para residentes**, treinta y siete (37) **estacionamientos comunes para visitantes** (incluidos 21 del sector vivienda y 16 del sector comercio), ciento ochenta y nueve (189) depósitos privados y sesenta (60) **bicicleteros comunes**, así como sus respectivas áreas comunes consistentes en áreas de circulación peatonal y vehicular, escaleras, recepción, terraza comunal y demás bienes comunes de conformidad con los respectivos planos arquitectónicos y de propiedad horizontal del Edificio Residencial. -----

ARTÍCULO 18.- ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO.- El **Edificio Ciudadino** fue construido de acuerdo con las especificaciones de construcción que se detallan a continuación: -----

**ESPECIFICACIONES DE ACABADOS Y MATERIALES
PROYECTO GENERAL Y ZONAS COMUNES**

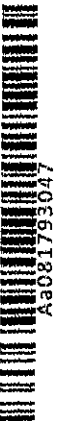
PISO	Zona Item	Especificación
GENERALES	CIMENTACIÓN	Pilotes en concreto.
	ESTRUCTURA	Sistema combinado de Pórticos y muros en concreto.
	CUBIERTA	(Transitables) Losa en concreto similar al resto de pisos.
	FACHADA	Mampostería no estructural a la vista.
	MUROS DIVISORIOS	Mampostería no estructural.
	VENTANERIA	Aluminio y vidrio laminado.
	ASCENSORES	(3) tres equipos. Capacidad



		aproximada de 800 Kg
	TANQUES	Ubicados en último sótano, semi-enterrados, contruidos en sitio.
	CUARTOS TÉCNICOS	Ubicados en el sotano. Adaptados según uso.
	CALDERAS	Cuarto en mampostería con acabado, 10 calderines de paso y dos tanques de almacenamiento.
	SHUT DE BASURAS	Cuarto: Ubicado en el sotano con acabados en ceramica. Conducto: Con tapa-boca en cada piso hasta Piso 28

PISO	Zona	Item	Especificación
PISO 1 A CUBIERTA	ZONAS COMUNES (ESCALERAS)	Piso	Concreto a la vista y Granito lavado
		Muros	En mampostería y Estructura en concreto a la vista.
		Puerta acceso ppal	Puerta de emergencia.
		Baranda y pasamanos	Aluminio negro.

PISO	Zona	Item	Especificación
PISO 1	ZONAS COMUNES (PARQUEADEROS)	Piso	Concreto a la vista.
		Topellantas	Plasticos.
		Muros	En mampostería en ladrillo a la vista
		Techo	Estructura a la vista
	BAÑO	Piso	Microcemento 3 mm de alta



Aa081793047

11232aEAAAECCOHQ

06-09-22

LOBBY		resistencia satinado color gris o similar
	Guardaescoba	Guardaescoba MDF color negro mate pintura poliuretano h: 8 cm
	Muros	En mampostería + estuco + pintura
	Sanitario	Sanitario alargado de una pieza sanitaria
	Lavamanos	Lavamanos de colgar FREE Corona Institucional
	Grifería lavamanos	Grifería cromada.
	Espejo	Flotado sin marco.
	Incrustaciones	Incrustaciones linea Stella o similar
	Techo	Cielo raso en DryWall
LOBBY, CORRESPONDENCIA, DEPOSITO, BANCO DE HERRAMIENTAS, SHUT	Piso	Microcemento 3 mm de alta resistencia satinado color gris o similar
	Guardaescoba	Guardaescoba MDF color negro mate pintura poliuretano h: 8 cm
	Muros	En mampostería con acabado de estuco + pintura Lobby: revestimiento tipo madera Prodema proligna White Oak 8 mm o similar
	Techo	Cielo raso en DryWall estandar

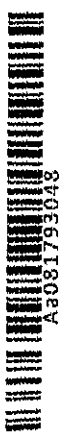
PISO	Zona	Item	Especificación
------	------	------	----------------



41 No. 1939

PISO 6	TERRAZA COMUNAL VIVIENDA TERRAZA TECNICA	Piso	Gravilla canto rodado 20 mm color gris o similar y Piso en deck Novadeck Slim color roble iberico o similar
		Guardaescoba	Ladrillo a la vista
		Muros	Ladrillo a la vista
		Ventanas	N/A
		Puerta acceso	Puerta ventana fachada, puerta batiente en vidrio
		Techo	N/A

PISO	Zona	Item	Especificación
PISO 07	OFICINA ADMINISTRACION	Piso	Enchape ceramico 60x60
		Guardaescoba	Enchape ceramico
		Muros	En mampostería, pañete con acabado de estuco + pintura
		Ventanas	N/A
		Puerta acceso	Puerta en vidrio sencilla
		Techo	Cielo raso en DryWall estandar
	COWORKING INTERIOR	Piso	Enchape ceramico 60x60
		Guardaescoba	Enchape ceramico
		Muros	En mampostería, pañete con acabado de estuco + pintura, revestimiento en malla expandida y tubular metalico cuadrado 4 cm
		Ventanas	Ventana fachada en aluminio
		Puerta acceso	Puerta en vidrio sencilla
	GIMNASIO	Techo	Cielo raso en DryWall estandar + pintura blanca
Piso		Enchape ceramico 60x60	



11230QHUAHAECCQ

06-09-22

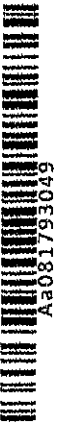
	INTERIOR	Guardaescoba	Enchape ceramico
		Muros	En mampostería, pañete con acabado de estuco + pintura
		Ventanas	Ventana fachada en aluminio negro
		Puerta acceso	Puerta en vidrio sencilla y doble
		Techo	Cielo raso en DryWall estandar + pintura blanca
	LAVANDE RIA	Piso	Enchape ceramico 60x60
		Guardaescoba	Enchape ceramico
		Muros	En mampostería, pañete con acabado de estuco + pintura antihongos
		Ventanas	Ventana fachada en aluminio negro
		Puerta acceso	Puerta en vidrio sencilla
		Techo	Cielo raso en DryWall estandar + pintura blanca
	BAÑO PMR	Piso	Enchape ceramico 60x60
		Guardaescoba	Enchape ceramico
		Muros	En mampostería, pañete con acabado de estuco + pintura
		Sanitario	Sanitario alargado de una pieza sanitaria
		Lavamanos	Lavamanos de colgar FREE Corona Institucional
		Grifería lavamanos	Grifería cromada.
		Espejo	Flotado
		Incrustaciones	Incrustaciones linea Stella o similar
Techo		Cielo raso en DryWall estandar + pintura blanca	
AREA	Piso	Sistema de techo verde cubierta	



	VERDE	Muros	Ladrillo a la vista
	TERRAZA COMUNAL	Piso	Piso en deck Novadeck Slim, color Roble Iberico o similar
		Muros	Ladrillo a la vista
	COWORKING EXTERIOR	Piso	Placa en concreto flotante fibrit 60x60
		Muros	Ladrillo a la vista
	SOLARIUM	Piso	Piso en deck Novadeck Slim, color Roble Iberico o similar
		Muros	Ladrillo a la vista
	GIMNASIO EXTERIOR	Piso	Piso amortiguado en caucho dinamico 4 cm
		Muros	Ladrillo a la vista

PISO	Zona	Item	Especificación
PISO 2 AL 28	ZONAS COMUNES (PASILLOS, HALL DE ACCESO Y PUNTOS FIJOS)	Piso	Ceramico.
		Guardaescoba	Ceramico.
		Muros	En mampostería + pañete + estuco + pintura
		Techo	Cielo raso en lámina de Yeso tipo Drywall.

PISO	Zona	Item	Especificación
PISO 29	ZONA VERDE YOGA SPOT	Piso	Sistema de techo verde cubierta ligera
		Muros	Muro en mampostería + pañete + graniplast premium y ladrillo a la vista
	TERRAZA GOURMET	Piso	Placa de concreto flotante fibrit 60x60x5 cm
		Muros	Muro en mampostería +



112340CQCHASAHAE

06-09-22

GAME ROOM FRIENDS CLUB		pañete + graniplast premium y ladrillo a la vista
	BBQ	Mueble BBQ de 90 y 70 cm
	Piso	Enchape ceramico 60x60
	Guardaescoba	Enchape ceramico
	Muros	En mampostería, pañete con acabado de estuco + pintura; revestimiento tipo madera
	Ventanas	Ventana fija + corredera en aluminio negro
	Puerta acceso	Puerta en vidrio sencilla y puerta en vidrio doble
	Techo	Cielo raso en DryWall estandar + pintura blanca

PISO	Zona	Item	Especificación
PISO 30	CUBIERTA VERDE NO TRANSITABLE	Piso	Sistema de techo verde cubierta ligera
		Muros	Muro en mampostería + pañete + graniplast premium y ladrillo a la vista
	CUBIERTA TRANSITABLE	Piso	Gravilla canto rodado 20 mm color gris
		Muros	Muro en mampostería + pañete + graniplast premium y ladrillo a la vista

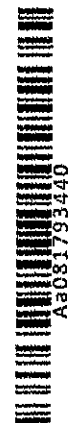
ESPECIFICACIONES DE ACABADOS Y MATERIALES

APARTAMENTOS

Zona	Item	Especificación
APARTAMENTOS (COCINA)	Piso	Ceramico Gris.
	Muros	En mampostería con pañete, estuco y



		pintura blanca
	Techos	Cielo raso en lámina de Yeso tipo Drywall.
	Mueble Bajo	Tablemac en melaminico color Chantilli
	Mueble alto	Tablemac en melaminico color Chantilli
	Mesones	Mesón con salpicadero en granito gris San Gabriel ó similar
	Griferias	Moncontrol linea Estandar marca Stretto ó similar
	Estufa	Eléctrica en acero inoxidable marca Mabe ó similar
	Aparatos Electricos	Marca Teclastar serie Karen color blanco
APARTAMENTOS (BAÑOS)	Piso	Ceramico Gris.
	Muros	En mampostería con pañete, estuco y pintura blanca - zona de cabina en ceramica gris
	Techos	Cielo raso en lámina de Yeso tipo Drywall RH.
	Muebles - Mesones	Mesón con salpicadero en granito gris San Gabriel ó similar
	Griferias	Moncontrol linea Estandar marca Stretto ó similar
	Aparatos Sanitarios	Sanitario sifonico, Referencia Olympia color blanco Klipen ó similar
	Aparatos Electricos	Marca Teclastar serie Karen color blanco ó similar
	Puertas	Tablemac en melaminico color Chantilli
APARTAMENTOS (HABITACION)	Piso	Laminado 8 mm color Duento
	Muros	En mampostería con pañete, estuco y pintura blanca
	Techos	Cielo raso en lámina de Yeso tipo Drywall.



Aa081793440

11235E0C5HARARA

06-09-22

	Carpintería Madera	Tablemac en melaminico color Chantilli
	Aparatos Electricos	Marca Teclastar serie Karen color blanco ó similar
APARTAMENTOS (SALA-ESTUDIO)	Piso	Laminado 8 mm color Duento ó similar
	Muros	En mampostería con pañete, estuco y pintura blanca
	Techos	Cielo raso en lámina de Yeso tipo Drywall.
	Carpintería Madera	Tablemac en melaminico color Chantilli
	Aparatos Electricos	Marca Teclastar serie Karen color blanco ó similar

**ESPECIFICACIONES DE ACABADOS Y MATERIALES
LOCALES**

Zona	Item	Especificación
GENERALES	Piso	Concreto a la vista. Se preve acabado de 5cm.
	Muros	Acabado en Pañete
	Ventanas	Ventana con perfilera en aluminio negra mate.
	Techo	Estructura a la vista. Se preve cielo raso a instalar por el locatario.
		Se entregan las salidas de sistemas técnicos a punto 0:
		Suministro
		Desagues
		Gas
		Electrico
		Telecomunicaciones
BAÑOS		Se entregan las salidas de sistemas técnicos a



	punto 0:
	Ubicación preliminar de puntos de Desague sanitarios.
	Ubicación preliminar de puntos de Suministro.
	Ubicación preliminar de puntos electricos.

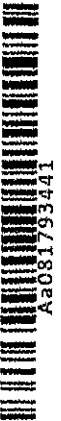
ESPECIFICACIONES DE ACABADOS Y MATERIALES

DEPÓSITOS

Zona	Item	Especificación
GENERALES	Piso	Concreto a la vista.
	Muros	En mampostería con acabado de acuerdo a Diseño Arquitectónico.
	Techo	Estructura a la vista.
	Puerta	Puerta batiente con Cerrojo.
	Iluminación	Roseta sin luminaria.

ARTICULO 19: CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD: El Edificio Citadino, de la nomenclatura indicada, está construido de conformidad con los planos arquitectónicos y de propiedad horizontal, los estudios de suelos y los cálculos estructurales, debidamente aprobados por la precitada Licencia de Construcción y sus respectivas modificaciones, ejecutados por profesionales especializados en la materia. Este Edificio tiene las redes de servicios de alcantarillado, Acueducto, Energía, Gas Natural (en los locales comerciales y la red de Teléfonos, servicios estos últimos, que serán suministrados por las respectivas Empresas, mediante pagos respectivos efectuados por los nuevos propietarios. La edificación se halla debidamente cimentada; cuenta con estructura, accesos y puertas que permiten su fácil acceso y desocupación. Igualmente las zonas de circulación y accesos vehiculares y peatonales, las áreas de parqueaderos y las dependencias comunales del Edificio son las adecuadas, de acuerdo con las Normas vigentes de Bogotá, D.C. De lo anterior se permite garantizar que las Unidades Privadas del Edificio cumplen en debida forma con las condiciones de SEGURIDAD Y SALUBRIDAD. -----

CAPÍTULO V:



BIENES PRIVADOS Y COMUNES.-

ARTÍCULO 20: BIENES PRIVADOS Y BIENES COMUNES.- El Edificio **Citadino** está dividido en bienes privados o de dominio particular y bienes comunes. Dentro de estos últimos se encuentran adicionalmente la clasificación de bienes comunes esenciales, bienes comunes no esenciales y bienes comunes de uso exclusivo, tal y como se encuentra establecido en el presente reglamento y/o en los planos de propiedad horizontal debidamente aprobados por la respectiva Curaduría Urbana. -----

ARTÍCULO 21: INTERPRETACIÓN EN CASO DE DUDA.- En caso de duda acerca de si un área determinada es de dominio común o de propiedad particular, los propietarios deberán sujetarse a lo previsto en este reglamento, en los planos de propiedad horizontal con él protocolizados, en lo indicado en el presente reglamento y en lo que se guardare silencio, a lo dispuesto por el capítulo VI de la Ley 675 de 2001, atendiéndose siempre al principio de que son bienes de uso común aquellos que siendo indispensables para el uso, goce y servicio común de los propietarios de las unidades privadas, no pueden ser de propiedad exclusiva de ninguno de ellos. -----

CAPÍTULO VI:

BIENES DE PROPIEDAD PRIVADA.-

ARTÍCULO 22: BIENES DE DOMINIO PRIVADO O PARTICULAR.- Son bienes de dominio privado, particular o exclusivo los apartamentos que conforman el **Edificio Citadino**, y los espacios o volúmenes comprendidos dentro de cada uno de ellos, excluyendo los bienes comunes localizados dentro de sus linderos. La propiedad sobre los bienes privados implica un derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del **Edificio Citadino**, en proporción con los coeficientes de copropiedad. En todo acto de disposición, gravamen o embargo de un bien privado se entenderán incluidos estos bienes y no podrán efectuarse estos actos con relación a ellos, separadamente del bien de dominio particular al que acceden. El **Edificio Citadino**, objeto del presente Reglamento, está integrado un total de trescientos trece (313) **apartamentos privados**, tres (3) **locales privados**, setenta y siete (77) **estacionamientos privados vehiculares para residentes** y ciento ochenta y nueve (189) **depósitos privados**. -----



ARTÍCULO 23: DETERMINACIÓN DE LAS UNIDADES PRIVADAS.- Los bienes privados o de dominio particular, que conforman el Edificio se identifican por sus especificaciones de áreas, medidas y linderos consignados en los planos que hacen parte de este Reglamento y según descripción que se consigna en el último artículo de este reglamento.-----

ARTÍCULO 24: CUERPO CIERTO.- A pesar de las áreas y linderos de cada una de las unidades privadas expresadas en este reglamento, las unidades privadas se consideran como cuerpo cierto e individualizado, comprendidas dentro de sus respectivos linderos, de conformidad con los planos del Edificio Ciudadino y en tal carácter se efectuarán sus enajenaciones. No obstante la determinación aproximada de las áreas y los linderos pueden presentarse ligeras variaciones de los mismos como consecuencia de la obra y así lo aceptan los adquirentes de bienes privados. -----

ARTÍCULO 25: IMPUESTO PREDIAL.- El impuesto predial sobre cada bien privado, incorpora el coeficiente de copropiedad respectivo sobre los bienes comunes de la propiedad horizontal. -----

ARTÍCULO 26: DESTINACIÓN DE LAS UNIDADES PRIVADAS.- Las unidades privadas que conforman el Edificio Ciudadino sólo podrán destinarse de acuerdo con su naturaleza, así:-----

1. Los **APARTAMENTOS** serán destinadas como vivienda familiar y también podrán ser destinados a la prestación permanente u ocasional de servicios de vivienda turística de que trata el Decreto 2590 del 9 de julio de 2009, modificado por el Decreto 4933 del 18 de diciembre de 2009 y las normas que los modifiquen o complementen. -----

Se autoriza la destinación de las unidades inmobiliarias a la prestación de manera permanente u ocasional para brindar el servicio de alojamiento o vivienda turística, según su capacidad a una o mas personas. Cada prestador de servicio de alojamiento turístico debe cumplir las normas correspondientes a su actividad, tales como diligenciar el formulario de inscripción del Registro Nacional de Turismo ante la autoridad competente de acuerdo con los requisitos del Decreto 1836 de 2021 y las demás normas que la complementen o la modifiquen.-----

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entiende que esta destinación también obliga a todos los futuros adquirentes y tenedores que deriven su derecho de cualquier propietario que originalmente adquirió su unidad privada. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los propietarios o tenedores de las unidades privadas podrán ofrecer la renta de sus respectivas unidades privadas a través de plataformas tecnológicas o páginas de internet. -----

2. Los **LOCALES** serán destinados a actividades comerciales de escala vecinal A y de servicios personales – Profesionales Técnicos Especializados Zonal. -----



3. Los **ESTACIONAMIENTOS PARA CARROS** serán destinados para el estacionamiento de vehículos dentro de los linderos del respectivo estacionamiento. -----

4. Los **DEPÓSITOS** serán destinados para el almacenamiento de materiales y/o elementos varios dentro de los linderos del respectivo depósito. -----

PARÁGRAFO: Se entiende que esta destinación también obliga a todos los futuros adquirentes y tenedores que deriven su derecho de cualquier propietario que originalmente adquirió su unidad privada.

ARTÍCULO 27: SANCIONES POR CAMBIO DE DESTINO.- El propietario o usuario que cambiare el destino de su unidad privada en forma inconsulta, incurrirá en las sanciones previstas en este reglamento y en la ley. En caso de que las unidades privadas se destinen para actividades diferentes a su naturaleza o atenten contra la tranquilidad, seguridad, salubridad o buen nombre del Edificio, el Administrador o cualquiera de los demás propietarios podrá iniciar las acciones policivas pertinentes. -----

ARTÍCULO 28: HIPOTECAS.- La hipoteca constituida sobre una unidad privada, se extiende a los bienes comunes en proporción al Coeficiente de Copropiedad. En caso de demolición o destrucción total del Edificio, el terreno en el cual se encontraba construido seguirá gravado proporcionalmente de acuerdo con los Coeficientes de Copropiedad, por las hipotecas y demás gravámenes que pesaban sobre los bienes privados. -----

ARTÍCULO 29: ACTOS JURÍDICOS SOBRE LAS UNIDADES PRIVADAS.- Cada propietario podrá enajenar, hipotecar, dar en anticresis, dar en usufructo, arrendar y celebrar actos jurídicos respecto de su unidad privada sin necesidad del consentimiento de los propietarios de las demás unidades y dentro de las limitaciones que impone la ley y el presente reglamento de propiedad horizontal. En cualquiera de estos casos, así como también en el embargo de una unidad privada, se entenderán comprendidos los coeficientes de copropiedad que correspondan al titular de dominio y no podrá ejecutarse ninguno de estos actos en relación con tales derechos separadamente de la unidad privada a que acceden. -----

ARTÍCULO 30: REGISTRO INDIVIDUAL DE LAS UNIDADES DE PROPIEDAD PRIVADA Y SUS PROPIETARIOS.- En la administración del Edificio, se abrirá un libro para el registro individual a cada una de las Unidades Privadas, en donde se hará su descripción física y jurídica. Al abrirse el registro, cada propiedad debe ser claramente identificada por su nomenclatura, ubicación por piso, área superficial, porcentajes de Copropiedad, teléfono y matrícula inmobiliaria. Posterior a la identificación, se harán las anotaciones correspondientes al propietario, al tenedor o poseedor y a la calidad del tenedor esto es, si lo es en virtud de contrato de arrendamiento, comodato, uso etc., y demás anotaciones correspondientes a



documentos privados. Así mismo se incluirá un registro de la dirección, domicilio y teléfonos de contacto del propietario, para efectos de las notificaciones a que haya lugar. El Administrador tiene la función de llevar el libro de registro individual de cada Propiedad Privada por el sistema que considere conveniente, como en libro de gran formato, en tarjetas kardex o fólderes separados para cada Unidad o registros electrónicos. Cualquier sistema que se adopte, debe permitir el conocimiento inmediato de la descripción física, histórica, jurídica y de documentos que interesen dentro de la Copropiedad.-----

CAPÍTULO VII:

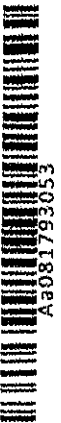
BIENES DE PROPIEDAD COMÚN.-

ARTÍCULO 31: NOCIÓN.- Son aquellos elementos y zonas del Edificio **Ciudadino**, que permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso o goce de los bienes de dominio particular, pertenecen en común y proindiviso a los propietarios de los bienes privados, son indivisibles y, mientras conserven su carácter de bienes comunes, son inalienables e inembargables en forma separada de los bienes privados, no siendo objeto de impuesto alguno en forma separada de aquellos. El derecho sobre estos bienes será ejercido por los titulares del derecho de dominio sobre las unidades privadas en la forma prevista en este reglamento. Se denominan bienes comunes o de propiedad común en la propiedad horizontal, los necesarios para la existencia, mantenimiento, seguridad y conservación de la misma y en general, los que permiten a todos los propietarios y tenedores el uso y goce de su unidad privada en los términos de la Ley y del presente reglamento. -----

ARTÍCULO 32: CLASIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD COMÚN.- La propiedad común del Edificio se divide y clasifica de la siguiente manera: -----

1. Bienes Comunes Esenciales; -----
2. Bienes Comunes no esenciales, dentro de los cuales hay algunos que son exclusivos del sector de apartamentos; y -----
3. Bienes comunes de uso exclusivo. -----

ARTÍCULO 33: BIENES COMUNES ESENCIALES.- Son bienes comunes esenciales del **EDIFICIO CIUDADINNO**, los necesarios para la existencia, seguridad y conservación del Edificio, y en general, los que permiten a los titulares del



derecho de dominio, de manera imprescindible, el uso y goce de su unidad privada en los términos de la Ley y de este reglamento. Son bienes esenciales de propiedad común los siguientes: -----

1. El lote de terreno sobre el cual se levanta el **EDIFICIO CITADINNO**. -----
2. Las circulaciones internas del **EDIFICIO CITADINNO**, señaladas en los planos que se protocolizan con el presente Reglamento. -----
3. Las rampas de acceso vehicular. -----
4. Las escaleras o punto fijo. -----
5. El foso de los ascensores. -----
6. El subsuelo del mencionado terreno con todos los cimientos de las obras, columnas o construcciones existentes en el área de los bienes comunes o de utilización común. -----
7. Las instalaciones generales de suministro de agua, alcantarillado, de comunicaciones, basuras, gas natural, drenajes, desagües y las instalaciones que se realicen comunalmente en el futuro por parte de la administración. -----
8. Columnas, cuartos técnicos, ductos y cuarto de basuras. -----
9. Las instalaciones para la seguridad, vigilancia, mantenimiento y servicios de la edificación. -----
10. Los muros de fachadas exteriores, tanque para agua. -----
11. Los equipos necesarios para que el Edificio sea habitable, tales como bombas de agua y demás equipos para el funcionamiento de los servicios públicos. -----
12. Las cubiertas. -----
13. Las instalaciones generales de energía eléctrica internas existentes desde el punto de derivación de acometidas de baja tensión ubicado: En la caja con bornera para acometida aérea; en los barrajes preformados de las cámaras de inspección para acometida subterránea o en los armarios de medidores (incluido el armario), hasta cada uno de los inmuebles que conforman la propiedad horizontal, incluido el alumbrado de vías y zonas peatonales o comunales. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: PROPIEDAD DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA Y LAS OBRAS CIVILES ASOCIADAS.- La infraestructura eléctrica conformada por las redes internas de uso general que alimentan el edificio que van desde el punto de derivación autorizado por **CODENSA S.A. ESP**, incluida la

**Nº. 1939**

Aa081793054

53

Subestación eléctrica (transformador(es), celdas y equipos asociados), hasta el punto de derivación de acometidas de baja tensión ubicado en la caja con bornera para acometida aérea; en los barrajes preformados de las cámaras de inspección para acometida subterránea o en los armarios de medidores (excluido el armario) y las obras civiles asociadas a esta obra eléctrica, son de propiedad de **CODENSA S.A. ESP**, quien los instaló y/o adquirió de conformidad con lo dispuesto por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (en los apartamentos que aplique). Por lo anterior la copropiedad renuncia a cualquier solicitud adicional de pago o reembolso, por concepto de los activos eléctricos aquí mencionados. Por consiguiente, los gastos que ocasionen la operación, mantenimiento, explotación y reposición de estos elementos están a cargo exclusivo de **CODENSA S.A. ESP.**-----

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta que parte de la infraestructura eléctrica y las obras civiles asociadas, mencionadas anteriormente en la cláusula de Propiedad, no están localizadas en vía pública, la copropiedad del Edificio residencial entrega los dominios y constituye servidumbre a favor de **CODENSA S.A. ESP**, según la normatividad vigente. **CODENSA S.A. ESP** tendrá libre acceso a las áreas comunes del edificio en donde esté ubicada la infraestructura eléctrica, para efectuar la revisión, operación, mantenimiento, reparación, reposición y modificación de los elementos y/o equipos instalados.-----

PARAGRAFO TERCERO: Para el bienestar y seguridad de las personas, las áreas de uso comunal donde quede instalada la infraestructura eléctrica interna enunciada, quedarán de uso exclusivo de **CODENSA S.A. ESP.**, únicamente con el propósito de desarrollar las obras de mantenimiento y reposición que sean necesarias para la adecuada operación de los elementos y equipos allí instalados. Se aclara que si bien **CODENSA S.A. ESP**, es propietaria de la infraestructura eléctrica y contenido técnico de esta, no lo es del terreno sobre el cual se ubica la misma; éste sigue siendo parte de los bienes comunes del Edificio residencial, quien asumirá el pago de cualquier impuesto que recaiga sobre él. La servidumbre que se constituye a favor de **CODENSA S.A. ESP**. Sobre estas áreas de terreno es por el tiempo que dure la copropiedad y se requiera de la prestación del servicio público de energía eléctrica. Esta servidumbre no tendrá ningún costo para **CODENSA S.A. ESP.**-----



112340CQHAA7AEE

06-09-22

ARTÍCULO 34: BIENES COMUNES NO ESENCIALES.- Son concebidos para mejorar el uso y disfrute de las Unidades Privadas y benefician y dan mayor bienestar a los usuarios de dichas Unidades. Su uso puede ser limitado a través de servidumbres de uso preferencial y/o exclusivo en los términos del Título XI Libro II del Código Civil a favor de Unidades Privadas o, adjudicarse mediante asignaciones personales de uso exclusivo o preferencial por parte de la Asamblea General de Copropietarios en favor de propietarios de Bienes Privados que por su localización pueden disfrutarlos. También pueden ser materia explotación económica y de desafectación de su carácter de Bien común con los procedimientos y limitaciones establecidos más adelante en el presente reglamento. Tendrán la calidad de bienes comunes no esenciales todos aquellos que no se encuentren dentro de la categoría anteriormente descrita, tales como los siguientes: -----

1. Los parqueaderos de visitantes.-----
2. Equipos en general no necesarios para la habitabilidad del Edificio. -----
3. Equipos del ascensor.-----
4. Muebles de dotación, bicicleteros y equipos que adquiera la copropiedad que puedan ser dados de baja por defectos, envejecimiento, sustitución por ampliación.
5. Planta Eléctrica-----
6. Lobby -----
7. Oficina de administración. -----
8. Gimnasio Interior y Exterior. -----
9. Solarium-----
10. Game Room -----
11. Cool Working Interior y exterior -----
12. Terraza Gourmet -----
13. Salón de Lectura -----

PARÁGRAFO: Los siguientes bienes comunes no esenciales corresponden únicamente al sector de apartamentos y no estarán habilitados para el uso de los propietarios de los locales comerciales, motivo por el cual en el cálculo de los coeficientes de copropiedad de los locales comerciales se ponderó su área por la tercera parte:-----

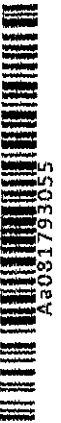


1. Gimnasio Interior y Exterior. -----
2. Solarium. -----
3. Cool Working Interior y exterior. -----
4. Terraza Gourmet. -----
5. Salón de Lectura. -----

ARTÍCULO 35: ENAJENACIÓN.- Los bienes comunes que conforman la dotación básica y en general los bienes muebles e inmuebles por destinación o por adherencia, no esenciales, son enajenables por naturaleza. La enajenación de estos bienes será dispuesta por el Consejo de Administración dentro del ámbito de sus atribuciones y de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento. No obstante que los Parquederos de visitantes por considerarse Bienes Inmuebles Comunes no esenciales pueden ser objeto de desafectación, la aprobación para su Desafectación está condicionada a la reposición de igual o mayor número de estacionamiento con la misma destinación. -----

ARTICULO 36: EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DE LOS BIENES COMUNES NO ESENCIALES.- Los bienes comunes no esenciales pueden ser objeto de explotación económica. La contraprestación o el producto de la renta o alquiler, ingresará a los recursos patrimoniales de la Persona Jurídica para atender gastos de mantenimiento y conservación de los Bienes Comunes y, será la Asamblea General de Copropietarios quien decida las condiciones generales para ceder la tenencia, esto es, la clase de contrato, destinación del área y la cuantía o la exoneración de la contraprestación. Corresponde al Consejo de Administración del Edificio, escoger y estudiar la capacidad económica de la persona o personas interesadas en alquilar o explotar los Bienes de carácter rentable y supervisar la celebración del respectivo contrato, buscando siempre que su uso corresponda al destino original del bien, atendiendo los parámetros que al efecto establezca la Asamblea General de Copropietarios. Respecto a los equipos del ascensor, no podrán ser objeto de explotación económica el uso que de ellos realicen los usuarios y propietarios del Edificio. -----

PARÁGRAFO: Las facilidades comunales con que cuenta el Edificio tales como gimnasio, sala de coworking, terraza y demás podrán ser entregadas a terceros para su operación, bajo cualquier modalidad contractual, según lo determine el



Consejo de Administración, ya sea que dicho contrato sea sólo para su administración o para una actividad que genere alguna rentabilidad para la copropiedad. -----

ARTÍCULO 37: CUSTODIA DE LOS BIENES COMUNES.- La custodia de estos bienes estará a cargo del Administrador, quien a su vez recibidos, los mantendrá bajo riguroso inventario, el cual deberá ser actualizado conforme se surtan modificaciones que disminuyan o aumenten el número de bienes que tengan esta categoría. -----

ARTÍCULO 38: BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO.- Se clasifican dentro de este grupo los bienes o zonas comunes cuyo uso, por razones de diseño y de acuerdo con su ubicación y funcionamiento se le asignan a determinados propietarios o tenedores por acceder directamente o beneficiar específicamente a su unidad privada, quedando a cargo del respectivo propietario o tenedor su mantenimiento, reparaciones y aseo. -----

El **Edificio Ciudadino** cuenta con unas áreas de terraza **comunes de uso exclusivo**, las cuales son asignadas por el propietario inicial a algunos de los apartamentos del quinto piso y a algunos apartamentos del piso once. Los propietarios de los apartamentos que tengan asignado para su uso exclusivo algunas áreas comunes de terraza, como única compensación a favor de la copropiedad, asumirán la obligación de mantener dichas terrazas (aseo, limpieza, impermeabilización – esta última de tiempo en tiempo -) y sus cerramientos. Dichas terrazas no podrán cubrirse. La asignación de los bienes comunes de uso exclusivo corresponde a un derecho adquirido de los propietarios de las unidades privadas a los cuales se les asigne el uso exclusivo de dichos bienes comunes y no podrá ser afectado o vulnerado. -----

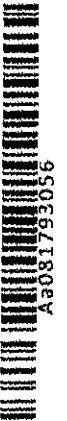
ARTÍCULO 39: DESTINACIÓN, USO Y GOCE DE LOS BIENES COMUNES: La destinación uso y goce de los bienes comunes se establece por su naturaleza, por lo dispuesto en el presente reglamento y por las decisiones adoptadas por los órganos de la administración del **Edificio Ciudadino**, de conformidad con sus respectivas atribuciones. La desafectación de uso o servicio común de los bienes reputados como bienes comunes no esenciales en este reglamento se regirá por lo dispuesto en el siguiente reglamento. -----



ARTICULO 40: DESAFECTACIÓN DE BIENES COMUNES NO ESENCIALES: La Asamblea general de copropietarios con el voto favorable de un número plural de propietarios de bienes de dominio privado que representen al menos el setenta por ciento (70%) de los coeficientes en que se encuentra dividido la propiedad horizontal, podrá desafectar la calidad de común de bienes comunes no esenciales, siempre y cuando se obtenga la aprobación de las autoridades competentes. Estos bienes una vez desafectados pasarán a ser del dominio particular de la propiedad horizontal del **Edificio Ciudadino**, en su calidad de Persona Jurídica y su desafectación constituirá reforma estatutaria que una vez elevada a escritura pública deberá inscribirse en la oficina de instrumentos públicos con el objeto de que se genere el respectivo folio de matrícula inmobiliaria. Para efectos de la eventual enajenación del bien privado generado como consecuencia de la desafectación se requerirá la aprobación de un número plural de copropietarios que representen no menos del setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el acta de la Asamblea que decida desafectar un bien común no esencial se deberán establecer los ajustes en los coeficientes de copropiedad, como efecto de la incorporación del respectivo nuevo bien privado al **Edificio Ciudadino**, para lo cual se aplicarán los criterios establecidos en el capítulo VII del título primero de la ley 675 de 2001 y en el presente reglamento. Sin perjuicio de la disposición según la cual los bienes comunes son enajenables en forma separada de los bienes de propiedad privada o particular, en este reglamento se autoriza la explotación económica de bienes comunes, siempre y cuando dicha explotación no se encuentre prohibida ni por las normas urbanísticas vigentes, ni se extienda a la realización de negocios jurídicos que den lugar a la transferencia del derecho de dominio de los mismos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No se aplicarán las normas aquí previstas a la desafectación de los bienes comunes muebles y a los inmuebles por destinación o por adherencia, no esenciales, los cuales por su naturaleza son enajenables. La enajenación de estos bienes será dispuesta por el Consejo de Administración dentro del ámbito de sus atribuciones. En todo caso, estos bienes deberán permanecer inventariados por parte del Administrador del Edificio.



ARTÍCULO 41: MANTENIMIENTO DE LOS BIENES COMUNES.- El mantenimiento, reparación, conservación y reposición de los bienes comunes estará a cargo de la copropiedad, con cargo a los ingresos de la misma. Los propietarios o tenedores están obligados de manera expresa a contribuir con las expensas correspondientes de acuerdo con el coeficiente de copropiedad asignado a cada unidad en el presente reglamento. -----

ARTÍCULO 42: USO NATURAL DE LOS BIENES COMUNES.- El Consejo de Administración expedirá los reglamentos internos que se requieran para definir la forma de uso de los bienes comunes. Los propietarios, dependientes y tenedores a cualquier título, responderán hasta por culpa leve en el ejercicio de este derecho. --

ARTÍCULO 43: MUROS DIVISORIOS.- Los muros divisorios de las unidades privadas que aparecen indicados en los planos de propiedad horizontal que se protocolizan con el presente Reglamento, son bienes comunes no esenciales. Su modificación se sujetará a las normas expuestas en el siguiente capítulo. -----

ARTÍCULO 44: FACHADAS.- Todos los muros y demás elementos que conforman las fachadas exteriores tienen la calidad de bienes comunes, así no se trate de muros o elementos estructurales. En este sentido queda prohibido variar en cualquier forma el tipo de ventana o vidrios, aumentar o disminuir su número, o modificar en alguna forma su diseño de manera que se altere la estética del Edificio. No obstante lo anterior los propietarios de las unidades privadas estarán obligados a reparar y reponer los vidrios de las ventanas que quedan al interior de sus unidades privadas. -----

ARTICULO 45: AVISOS, PLACAS Y LETREROS.- Todo propietario de una Unidad de Propiedad Privada que haga parte del **Edificio Ciudadino**, que esté interesado en anunciar la venta o arrendamiento de su respectiva unidad privada, podrá hacerlo mediante la instalación del correspondiente aviso colocado en los vidrios de las ventanas ubicadas al interior de la respectiva unidad privada. Este tipo de avisos no se podrán instalar sobre las barandas de los balcones, en aquellos apartamentos que tengan balcones, ni podrán descolgarse pendones sobre la fachada del edificio. Respecto de aquellos apartamentos que por su altura no resulten visibles los datos de venta o arrendamiento la administración les facilitará en el Lobby o recepción un área tipo cartelera para instalar los avisos



para anunciar la venta o arrendamiento. -----

CAPÍTULO VIII:

**MODIFICACIONES, MEJORAS Y REPARACIONES
DE BIENES PRIVADOS Y BIENES COMUNES.-**

ARTÍCULO 46: MODIFICACIONES EN LAS UNIDADES PRIVADAS.- Para adelantar obras de modificación, adecuación o ampliación, en las unidades privadas se requiere cumplir con los siguientes requisitos generales: -----

1) Que la obra proyectada no comprometa la seguridad, estética o solidez o salubridad o servicios del Edificio. -----

2) Obtener la aprobación del Consejo de Administración en los términos del presente reglamento. -----

3) Obtener la respectiva Licencia de Construcción, expedida por la autoridad competente, con el cumplimiento de las normas urbanísticas vigentes al momento de la radicación, si de acuerdo al tipo de modificación se requiere de licencia de acuerdo con las normas legales. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: El Administrador se encuentra autorizado para solicitar la previa constitución de depósitos de dinero en garantía de manera previa a la ejecución de reformas, obras o mejoras en las unidades privadas o de manera previa a los trasteos por parte de los residentes del Edificio. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se encuentra expresamente prohibido cerrar o cubrir de cualquier manera, sobre la fachada del Edificio, los balcones con que cuentan algunos de los apartamentos, dado que dicho cerramiento afecta la arquitectura y estética del Edificio y afecta las fachadas del mismo que son bienes comunes. -----

ARTÍCULO 47: TIPOS DE MODIFICACIONES.- Las modificaciones de bienes privados pueden comprender las siguientes modalidades: -----

1) La Instalación o traslado de servicios públicos respecto a los originalmente instalados (tuberías sanitarias o eléctricas, etc.) siempre y cuando se cumpla con la normatividad vigente y no afecte el funcionamiento del Edificio. -----

2) Remodelaciones, arreglos y adecuaciones. -----

ARTÍCULO 48: TRÁMITE DE LAS MODIFICACIONES. El interesado en realizar modificaciones a los bienes privados que impliquen una obra civil debe someter el proyecto respectivo para estudio del Consejo de Administración, previo el lleno de



los requisitos que se citan a continuación presentados al Administrador y en todo caso deberán cumplirse las siguientes reglas:-----

1. El copropietario solicitará permiso para realizar obras físicas en su unidad, indicando el alcance, la duración, horarios de trabajo y época en que se realizarían. -----

2. A la solicitud adjuntará los planos y diseños correspondientes y las especificaciones técnicas de las obras que proyecta realizar. -----

3. El Administrador podrá ordenar una revisión de orden técnico, verificando que las modificaciones no afecten elementos comunes tales como columnas y que no comprometan la seguridad y solidez de la edificación. Los costos asociados con estas revisiones estarán a cargo del solicitante. -----

4. El propietario de la respectiva unidad privada deberá estar a Paz y Salvo por todo concepto con la administración del Edificio. -----

5. Una vez revisados los planos y las especificaciones el Administrador someterá al Consejo de Administración la solicitud con las recomendaciones pertinentes. -----

6. El Consejo de Administración podrá aprobar o improbar el proyecto o precisar las observaciones con relación a los asuntos técnicos que considere pertinentes. El Consejo de Administración deberá sustentar razonadamente la falta de aprobación del proyecto o modificación. El copropietario estará obligado a acoger las observaciones hechas por el Edificio. -----

7. El permiso otorgado por el Consejo de Administración será expedido mediante comunicación escrita. En el texto de la comunicación si fuere aprobatoria, deberá describirse la obra a acometer, el espacio de ocupación permitido, la fecha y los horarios permitidos para adelantar las obras o modificaciones y se determinará si el interesado deberá o no obtener Licencia de Construcción; si la requiere, el solicitante acudirá ante la Autoridad Urbanística Distrital competente para la obtención de la Licencia anotada con la aceptación en principio de la obra por parte del Consejo de Administración, quien certificará con destino a dicha Entidad, que la obra no afecta áreas de propiedad Común del Edificio.-----

8. En las obras de adecuación o remodelación de las unidades privadas, el Consejo de Administración establecerá los horarios para la llegada e ingreso de elementos muebles y el uso controlado del ascensor y escaleras. -----



1939

9. Negada la aprobación, el peticionario dentro del mes siguiente podrá solicitar reconsideración ante el Consejo, o apelar, a su costa, ante la Asamblea General de Propietarios. -----

10. Mientras la Asamblea general de Copropietarios o el Consejo de Administración, según corresponda, no autoricen la reforma o modificación solicitada o se encuentran pendientes de resolver los recursos sobre la decisión del Consejo de Administración, el solicitante deberá abstenerse de efectuar la reforma, so pena de incurrir en las sanciones previstas más adelante en este Reglamento.-----

11. El interesado en las modificaciones a las unidades privadas se obliga a dar un adecuado manejo a los escombros y basuras como lo determine la administración.

PARÁGRAFO: Aquellas adecuaciones consistentes en remodelaciones como cambios de piso, cambios de enchapes, cambios de cocina, y demás elementos que no impliquen una modificación de muros, deberán ser informadas previamente al Administrador del Edificio y no estarán sometidas a su aprobación. -----

ARTÍCULO 49: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS.- Se entiende que todas las obras de modificación en las áreas Privadas deberán ejecutarse dentro de los linderos respectivos, sin afectar o dañar los Bienes Comunes que las atraviesan y en ningún momento se podrán ocupar las Áreas Comunes del Edificio sin previa autorización de la administración. Todo daño ocurrido en la Unidad Privada o en zonas comunes del Edificio ocasionado por obras de reformas, reparaciones, accidentes de cualquier naturaleza, negligencia, abandono o imprudencia del usuario o sus dependientes de una Unidad Privada, deberá ser reparado de inmediato por el Propietario o usuario de la Unidad en que hubiere causado el accidente o hecho que motivó el desperfecto o deterioro. El Administrador se encuentra autorizado para solicitar la previa constitución de depósitos de dinero en garantía de manera previa a la ejecución de reformas, obras o mejoras en las unidades privadas o de manera previa a los trasteos por parte de los residentes del Edificio. -----

ARTÍCULO 50: REPARACIÓN DE LOS BIENES PRIVADOS.- Cada propietario se obliga a ejecutar de inmediato en sus bienes de dominio particular las reparaciones por cuya omisión pueda causar perjuicio a la propiedad común o a las demás



Aa081793058

1123308AUATAECCQ

06-09-22

propiedades de dominio particular, y responderá por los perjuicios irrogados por tal omisión. En este sentido, en los casos en que se produzcan humedades por no mantenerse en debidas condiciones los desagües, grifos, escapes en las tuberías, por no tomar las debidas precauciones o, por no proceder a reparar el desperfecto o deterioro, con la urgencia requerida en cada caso. -----

ARTÍCULO 51: MODIFICACIONES EN BIENES COMUNES.- Toda modificación en las áreas o Bienes de Propiedad común esenciales o no esenciales del Edificio estará sujeta a las siguientes reglas:-----

1. La modificación a llevarse a cabo debe ser presentada por el Consejo de Administración a la Asamblea General de Copropietarios para su aprobación. Con la presentación de la propuesta, el Consejo de Administración adjuntará los planos modificatorios incluyendo cortes y fachadas, presupuesto de la obra, organización interna, espacio a utilizar y época de la obra. La anterior información será distribuida a los propietarios de Unidades de Propiedad Privada del Edificio como anexos de la convocatoria a fin de que los asistentes tengan suficiente tiempo de estudio de la propuesta. -----

2. Si la reforma a presentar afecta áreas de Propiedad Privada o Bienes Comunes no esenciales gravados con servidumbres pasivas de uso exclusivo o preferencial en los términos del título XI Libro II del Código Civil a favor de Unidades Privadas del Edificio o cuyo uso exclusivo haya sido asignado como derecho personal al propietario de una Unidad Privada, adicionalmente a la documentación presentada por el Consejo de Administración deberá incluirse la aprobación del propietario afectado, en el sentido de aceptar un área compensatoria o una indemnización por los perjuicios que se le ocasionaren con la modificación. Dicha indemnización deberá tomarse en cuenta por el Consejo de Administración en el momento de elaborar el presupuesto de obra a presentar. Para efectos de acordar el valor de la indemnización de o los propietarios de Unidades Privadas lesionados, se tendrá como base el peritazgo que al efecto elabore el profesional que de común acuerdo establezcan el Consejo de Administración y el o los propietarios lesionados. -----

3. Si no se llegare a un acuerdo sobre el profesional a elegir, cada parte elegirá a su costa su perito y el valor a determinar será el punto promedio entre los dos avalúos.- La renuencia en acordar el valor de la indemnización por los propietarios



63 N. 1939

afectados supone la negativa para la acometida de la obra. -----

ARTÍCULO 52: REPARACIONES EN BIENES COMUNES.- Las reparaciones en los bienes comunes estarán sujetas a las siguientes reglas: -----

1. Las reparaciones en los bienes comunes no esenciales del Edificio cuyo uso exclusivo o preferencial sea asignado como derecho personal a uno o varios propietarios de Unidades Privadas por la Asamblea General de Copropietarios o a través de las limitaciones del uso colectivo que se hicieron a dichos bienes en beneficio de Unidades Privadas mediante el presente reglamento, son a cargo del propietario de la Unidad Privada que se beneficia. En especial, corresponde a los propietarios de los apartamentos que tienen asignada a su uso exclusivo áreas comunes de terraza, asumir los costos y gastos de las reparaciones y mantenimiento de las mismas, en los términos del parágrafo del artículo 41 del presente reglamento. -----

2. Las reparaciones que competen a los bienes comunes esenciales y a los bienes comunes no esenciales cuyo uso corresponde colectivamente a todos los propietarios de Unidades Privadas son responsabilidad del Administrador, quien debe acometerlas en lo posible con recursos del presupuesto anual pero si no se previó la partida o su costo excede las partidas previstas, corresponde a la Asamblea General de Copropietarios facultar el Administrador para hacer uso de los dineros recaudados para el Fondo de Imprevistos. Solo en el evento de que los dineros del fondo de Imprevistos no sean suficientes para cubrir el valor de la reparación necesaria, la Asamblea determinará la cuantía a cobrar a los propietarios de Unidades Privadas del Edificio en calidad de expensas extraordinarias, las cuales tendrán esa destinación específica. -----

3. En todo caso, los propietarios de Unidades Privadas del Edificio están obligados cuando las necesidades lo requieran, a permitir el acceso del personal encargado de la obras de reparación de zonas comunes, quienes serán notificados por el Administrador con la debida anticipación fijando el día y la hora en que los obreros harán el ingreso al área privada, el cual se realizará bajo la supervisión y responsabilidad del Administrador. -----

ARTÍCULO 53: REPARACIONES NECESARIAS A LOS BIENES COMUNES.- En caso de reparaciones necesarias de los bienes comunes por inminente peligro de



11234000H55A7AEE

06-09-22

ruina del inmueble o grave amenaza para la seguridad de las personas, el Administrador General o Representante Legal deberá proceder a su inmediata realización.-----

CAPÍTULO IX:

DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES.-

ARTÍCULO 54: DERECHO A ELEGIR Y SER ELEGIDO.- Cada Propietario, o quien represente sus derechos y los acredite oportunamente, tendrá derecho a participar con voz en la Asamblea General y a elegir y ser elegido para los cargos que corresponda proveer a dicha Asamblea o para los demás cargos o comisiones que se relacionen con la administración de la Propiedad Horizontal. En el caso de las personas jurídicas que ostentan la calidad de propietarios, este derecho será ejercido por el representante legal de la misma o en su defecto, por la persona en quien ésta delegue su derecho. -----

ARTÍCULO 55: DERECHO A DELIBERAR Y VOTAR.- Cada Propietario o quien lo represente, tendrá derecho a intervenir en las deliberaciones de las Asambleas de propietarios y a votar en las mismas, de acuerdo con el coeficiente de copropiedad atribuido en el presente reglamento a las unidades privadas. -----

ARTÍCULO 56: DERECHOS SOBRE LAS UNIDADES PRIVADAS Y BIENES COMUNES.- Son derechos de los propietarios sobre las unidades privadas y bienes comunes del Edificio: -----

1. Cada propietario tendrá sobre su unidad privada un derecho de dominio exclusivo regulado por las normas generales del Código Civil y leyes complementarias y por las especiales que para el régimen de propiedad horizontal consagra la Ley 675 de 2001. -----

2. De conformidad con lo anterior, cada propietario podrá enajenar, gravar, dar en anticresis o ceder la tenencia de su unidad de dominio privado a cualquier título, con las limitaciones impuestas por la ley y el presente Reglamento, y en general, cualesquiera de los actos a que faculta el derecho de dominio. -----

3. Servirse de los bienes comunes, siempre que lo haga según la naturaleza, según su uso sectorial y destino ordinario de los mismos y sin perjuicio del uso legítimo de los demás propietarios y usuarios. -----

4. Disfrutar de los servicios de uso común aprobados por la Asamblea. -----



5. Solicitar de la administración cualquiera de los servicios que ésta deba prestar de acuerdo con lo estatuido por la Asamblea, el Consejo de Administración y este Reglamento. -----

6. Solicitar al Administrador la convocatoria a Asambleas extraordinarias de conformidad con lo establecido en este Reglamento y en la ley. -----

7. Los demás derechos que les corresponda a los propietarios de acuerdo con la ley y el presente reglamento de propiedad horizontal. -----

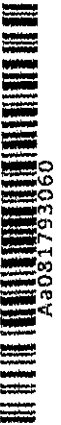
PARÁGRAFO: Los arrendatarios o tenedores legales a cualquier título de bienes de dominio privado, tienen derecho a utilizar los bienes y servicios comunes en igual forma que lo hacen los propietarios, igualmente pueden participar con voz en la Asamblea en aquellos casos que esta última adopte decisiones que los pueda afectar. De igual forma corresponde a los arrendatarios o tenedores que usen los bienes comunes del Edificio, cuidar de estos y hacer las reparaciones necesarias en caso de daño o deterioro distintos al derivado del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al mismo. -----

ARTÍCULO 57: OBLIGACIONES RESPECTO DE LOS BIENES DE DOMINIO PARTICULAR O PRIVADO.- Son obligaciones de los propietarios y en lo pertinente de los ocupantes, en relación con los bienes de dominio particular, las siguientes: -----

1. Usarlos de acuerdo con su naturaleza y destinación en la forma prevista en el presente Reglamento de Propiedad Horizontal, absteniéndose de ejecutar acto alguno que comprometa la seguridad o solidez del Edificio, producir ruidos, molestias y actos que perturben la tranquilidad de los demás propietarios u ocupantes o afecten la salud pública. -----

2. Ejecutar de inmediato las reparaciones en sus bienes privados, incluidas las redes de servicios públicos ubicadas dentro del bien privado, cuya omisión pueda ocasionar perjuicios al Edificio o a los bienes que lo integran, resarciendo los daños que ocasione por su descuido o el de las personas por las que deba responder. -----

3. Ejecutar bajo su cuenta y riesgo si la urgencia así lo exigiere, en ausencia del Administrador, aquellas reparaciones necesarias sobre Bienes Comunes del Edificio ubicados dentro de su Unidad Privada, presentando posteriormente para



11235EECQCHAHACA

06-09-22

su cancelación, los recibos de pago de las obras ejecutadas a la administración o, permitir aún en su ausencia a través de sus dependientes, el acceso del Administrador o de las personas por él designadas, para ejecutar aquellas reparaciones urgentes e imprevistas para la conservación de los Bienes Comunes del Edificio. -----

4. Contribuir oportuna y cumplidamente al pago de las expensas necesarias causadas por la administración y la prestación de servicios comunes esenciales para la existencia, seguridad y conservación de los bienes comunes esenciales, de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento. Las expensas ordinarias o comunes y las extraordinarias se pagarán de acuerdo con los coeficientes de copropiedad consagrados en este reglamento para cada Unidad Privada, dentro de los plazos y cuantías mensuales establecidas. -----

5. Permitir la entrada a la unidad de dominio privado al Administrador o al personal autorizado por éste, encargado de proyectar, inspeccionar o realizar trabajos en beneficio de los bienes comunes o de los demás bienes privados. -----

6. Notificar por escrito al Administrador dentro de los diez (10) días siguientes a la adquisición de un bien de dominio particular, su nombre, apellido y domicilio, lo mismo que el número, fecha y lugar de otorgamiento de su respectivo título de propiedad. -----

7. Pagar las primas del seguro contra incendio correspondiente, de acuerdo con lo establecido por la Asamblea de Propietarios. -----

8. Comunicar al Administrador todo caso de enfermedad infecciosa y desinfectar su bien de dominio particular conforme las exigencias de las autoridades de higiene. -----

9. Solicitar autorización escrita del Administrador cuando vayan a efectuar cualquier trasteo o mudanza, indicando el día y hora del trasteo. -----

10. Presentar a consideración del Consejo de Administración o de la Asamblea o reunión de Copropietarios del Edificio, las modificaciones proyectadas en las Unidades privadas, de conformidad con las disposiciones que sobre modificaciones se establece en el presente reglamento. -----

11. Velar por el buen funcionamiento de aparatos e instalaciones de su unidad privada. -----



12. Suscribir contratos con las personas a quienes del uso o goce de su bien de dominio particular y pactar expresamente en ellos que el ocupante a cualquier título conoce y se obliga a respetar y cumplir este Reglamento. -----

13. Tomar las medidas de precaución que sean necesarios para evitar que las Unidades Privadas se contaminen de olores desagradables o malos olores o, presenten mal aspecto. -----

14. Permitir la realización de las fumigaciones que fueren necesarias para exterminar plagas de animales o desechos orgánicos o infecciosos. Si el Administrador solicitare al propietario de una Unidad Privada, la realización de una fumigación especial para exterminar alguna plaga animal o bacteria que hubiere tenido origen en su propiedad y éste no la llevará a cabo oportunamente, podrá el Administrador ordenar la fumigación y cargar su costo al estado de cuenta mensual del usuario de la Unidad Privada, con el fin de evitar la propagación de la plaga o la bacteria por las demás Unidades Privadas del Edificio. -----

15. Solicitar al Consejo de Administración autorización para instalar o colocar dentro de las Unidades Privadas, máquinas o elementos que por su peso presente dudas respecto a las condiciones estructurales de la edificación. -----

16. Respetar, so pena de indemnizar los perjuicios que ocasionen, las servidumbres constituidas sobre los bienes comunes del Edificio. -----

17 Las demás previstas en la ley y en este reglamento. -----

PARÁGRAFO: La no utilización de algún o algunos Bienes Comunes que hacen parte del Edificio por parte del propietario o tenedor de Unidades Privadas por razones personales o desocupación del inmueble, no pueden alegarse como excusa para el no pago o retardo en las cuotas ordinarios o extraordinarios liquidadas por la administración con cargo a los coeficientes establecidos en el presente reglamento. -----

ARTÍCULO 58: PROHIBICIONES.- Los propietarios y todas las personas que ocupen unidades privadas deberán abstenerse de ejecutar cualquier acto que pudiera perturbar la tranquilidad o el sosiego de los demás ocupantes o pusiere en peligro la seguridad, solidez o seguridad del Edificio. En especial deberán tener en cuenta las prohibiciones específicas que se indican enseguida, las cuales envuelven obligaciones de no hacer: -----



A. En relación con las unidades de dominio privado, está prohibido: -----

1. Enajenar o conceder el uso de su unidad privada para usos o fines distintos a los autorizados por el presente Reglamento, o celebrar los mismos contratos con personas de mala conducta. -----

2. Destinar el bien de dominio particular a usos contrarios a la moral y a las buenas costumbres, o a fines prohibidos por la Ley o por las autoridades. -----

3. Ejecutar cualquier obra que atente contra la solidez de la edificación o contra el derecho de los demás. -----

4. Realizar excavaciones o perforaciones en los techos, pisos o paredes medianeros, o introducir objetos pesados, que atenten contra la solidez, salubridad y seguridad del Edificio. Se exceptúa las autorizaciones para realizar modificaciones en los términos del presente reglamento. -----

5. Colocar avisos o letreros en las ventanas, fachadas o cerramientos comunes del Edificio, con excepción de los avisos en las ventanas que anuncien la venta o arriendo de la respectiva unidad privada. -----

6. Introducir o mantener, sustancias húmedas, corrosivas, inflamables, explosivas o antihigiénicas y demás que presenten peligro para la integridad de la construcción o para la salud o seguridad de sus habitantes. -----

7. Acometer obras que impliquen modificaciones internas sin el lleno de los requisitos establecidos en este Reglamento, que comprometan la seguridad, solidez o salubridad del Edificio. -----

8. Utilizar las ventanas para colgar ropas, tapetes, entre otros objetos. -----

9. Arrojar telas, materiales duros o insolubles, arena, tierra y en general todo elemento que pueda obstruir cañerías de lavamanos, lavaplatos y tazas de sanitarios. En el evento que se ocasione algún daño por infracción de esta norma el infractor responderá de todo perjuicio y correrán por su cuenta los gastos que demanden las reparaciones. -----

10. El Consejo de Administración deberá velar por establecer los reglamentos internos para las mascotas domésticas de los residentes con el fin de que las mismas no ocasionen molestias a los residentes del mismo, no perturben la tranquilidad y no originen situaciones antihigiénicas y/o de peligro. -----

11. Instalar maquinarias o equipos susceptibles de causar daños en las -----



#. 1939

instalaciones o de molestar a los vecinos o que perjudiquen el funcionamiento de radios y televisión, entre otros.-----

12. Destinar las unidades privadas a usos que causen perjuicios o molestias a los demás ocupantes.-----

13. Perturbar la tranquilidad de los ocupantes con ruidos o bullicios.-----

14. Los propietarios no podrán recargar la estructura de las edificaciones con nuevas construcciones, a menos que cuenten con Licencia expedida por las autoridades competentes y la correspondiente modificación del presente reglamento.-----

15. Destinar el inmueble a fines distintos a su destino.-----

16. Respecto de las unidades privadas que cuentan con balcón, instalar cerramientos en los balcones.-----

17. Las demás consagradas en la ley y en el presente reglamento.-----

18. Todo otro acto que sea contrario al Código de Policía, a la Ley o a este Reglamento.-----

B. Con relación a los bienes comunes y a la vida en comunidad quedan prohibidos los siguientes actos:-----

1. Obstaculizar el acceso a las entradas del Edificio y demás áreas de circulación, de manera que se dificulte el cómodo paso o acceso de los demás.-----

2. Impedir o dificultar la conservación y reparación de los bienes comunes.-----

3. Arrojar basuras u otros elementos en los bienes de propiedad común, o a otros bienes de propiedad privada, ya que estas deberán ser evacuadas en la forma, sitio y oportunidad que señale la administración.-----

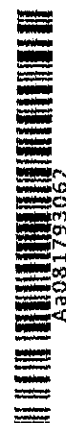
4. Usar las zonas de estacionamiento como lugares de juegos infantiles o para actividades similares.-----

5. Variar en alguna forma las fachadas del Edificio.-----

6. Sacudir alfombras o ropas o elementos de aseo en las ventanas o zonas comunes.-----

7. Respecto de los apartamentos del quinto piso, que cuentan con áreas de terraza comunes de uso exclusivo, les está prohibido efectuar instalaciones para cubrir dichas terrazas.-----

ARTÍCULO 59: SOLIDARIDAD.- Habrá solidaridad entre el tenedor o poseedor o



Aa081793062

11232aCACAECCOHQ

06-09-22

usuario a cualquier título de cualquier unidad privada y el propietario de la misma Unidad Privada donde se originaron los daños, para el pago de las reparaciones a que haya lugar en una Unidad Privada del Edificio o en los Bienes Comunes. Si dicha Unidad Privada pertenece en común y proindiviso a dos o más personas, la solidaridad se dará entre uno de los comuneros por el pago total del daño o, por uno de ellos y el tenedor, sin perjuicio de que el comunero que respondió, pueda repetir contra los demás comuneros en la proporción que les corresponda. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo propietario será solidariamente responsable con el arrendatario, poseedor a cualquier título, en el pago de las expensas comunes ordinarias necesarias para el mantenimiento y conservación de los Bienes Comunes, en el pago de las multas e indemnizaciones previstas en este Reglamento o decretadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea General de Copropietarios del Edificio. El propietario y el tenedor a cualquier título, de Unidades de Propiedad Privada del Edificio son solidarios respecto al pago de las Expensas Comunes Necesarias u Ordinarias pero no para el pago de las Expensas Comunes Extraordinarias que se liquiden a las Unidades Privadas, en el entendido de que éstas últimas corresponden únicamente al propietario, por tratarse de gastos que benefician o valorizan la Unidad Privada. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: Existe solidaridad para el pago de las expensas comunes ordinarias y extraordinarias que le correspondan a una Unidad Privada entre el propietario anterior y el nuevo propietario respecto de las expensas comunes ordinarias o extraordinarias no pagadas por el primero al momento de llevarse a cabo la transferencia del dominio. -----

PARÁGRAFO TERCERO: El efecto de la transmisibilidad a que hace referencia este artículo se hace extensivo de manera expresa a las obligaciones que por concepto de expensas comunes necesarias, extraordinarias, multas y/o sanciones, intereses y demás adeude una unidad privada que resultare adjudicada en un remate judicial. El adjudicatario del remate como titular del derecho de propiedad no podrá alegar el desconocimiento de dichas obligaciones ni escudarse en su condición para eludir su pago. En caso de resultar necesaria la iniciación de un proceso judicial en su contra dicho adjudicatario no podrá excepcionar esta condición. -----



CAPÍTULO X:

NORMAS PARA EL USO DE PARQUEADEROS.-

ARTÍCULO 60: NORMAS PARA EL USO DE LOS PARQUEADEROS.- La utilización de estos bienes estará sujeta a las siguientes reglas, las cuales consagran obligaciones de hacer y de no hacer con relación a los cupos de parqueo:-----

1. Aun cuando los usuarios del Edificio tienen derecho a transitar en sus vehículos por las zonas reservadas para circulación, esto no los faculta para limitar u obstruir el libre movimiento de los demás vehículos.-----
2. Todo usuario deberá estacionar su vehículo personalmente o por medio de recomendado.-----
3. No podrán hacerse reparaciones a los vehículos en los sitios de parqueo fuera de las absolutamente necesarias para retirar el vehículo y llevarlo a reparación definitiva a otro sitio.-----
4. Queda expresamente prohibido estacionar buses o busetas, o vehículos de capacidad superior a una tonelada o que su tamaño exceda las líneas de demarcación.-----
5. Para evitar accidentes, es necesario que los vehículos sean parqueados preferiblemente en reversa, salvo aquellos que tengan acceso inmediato y directo desde la calle.-----
6. Se encuentra prohibido realizar el lavado de vehículos automotores en los Parqueaderos, zonas de circulación vehicular y demás áreas Comunes del Edificio.
7. Los propietarios deberán dejar los vehículos debidamente cerrados.-----
8. Queda expresamente prohibido el almacenamiento de combustibles, en caso de accidente causado por infracción de esta norma, el infractor será responsable por los daños causados.-----
9. Todo propietario o usuario de vehículos al ser avisado de que su vehículo está botando aceite o gasolina, deberá hacerlo reparar inmediatamente. El infractor será responsable de todo perjuicio.-----
10. Los vehículos solo se podrán hacer circular en las vías destinadas para tal fin, quedando expresamente prohibido conducir o estacionar los vehículos en zonas destinadas a usos distintos.-----



11233QH9ACAECC

06-09-22

11. Los residentes o visitantes no podrán parquear sus vehículos sobre las zonas que hayan sido asignadas exclusivamente a otros residentes, salvo que exista autorización previa del propietario respectivo, situación que en todo caso deberá ser informada a la administración del Edificio. -----

12. Cualquier daño causado por uno de los usuarios a cualquiera de los vehículos debe ser reportado inmediatamente a la administración, que según las circunstancias deberá avisar a las autoridades competentes para dirimir los conflictos que por este motivo se presenten. -----

13. No podrán realizarse cerramientos, o colocar cajas, entrepaños, armarios o cualquier otro mueble o alacena y cambiar su destinación. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: En el caso que se dé la explotación económica de los parqueaderos de visitantes los ingresos que se produzcan, previa deducción de los gastos, serán del respectivo sector en la misma proporción en que cada sector aporte cupos de parqueadero para la explotación económica, considerando que el sector de apartamentos cuenta con veintiuno (21) parqueaderos de visitantes y el sector de locales comerciales cuenta con dieciseis (16) parqueaderos de visitantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La explotación económica de los parqueaderos comunes de visitantes se podrá contratar con terceros, bajo cualquier modalidad contractual, contrato que será suscrito por el Administrador del Edificio. -----

CAPÍTULO XI:

COEFICIENTES DE COPROPIEDAD.-

ARTÍCULO 61: COEFICIENTES DE COPROPIEDAD.- Los coeficientes de copropiedad asignados a las unidades privadas localizadas en la Copropiedad definen el porcentaje de participación en la Asamblea General de Propietarios de la Copropiedad, la proporción de los derechos de cada uno de los propietarios de bienes privados sobre los bienes comunes generales de la Copropiedad y la proporción en que deben pagar las expensas comunes generales. -----

ARTÍCULO 62: CRITERIOS DE CÁLCULO DE LOS COEFICIENTES DE COPROPIEDAD.- Los coeficientes de copropiedad de las unidades privadas del Edificio correspondientes a los ESTACIONAMIENTOS, LOCALES y DEPÓSITOS están calculados ponderando la mitad de su área privada con respecto al área total privada del Edificio con la aproximación a la milésima superior. Los coeficientes de

SÓTANO	GARAJE PV16	10,35	3,45	0,0312%
SÓTANO	GARAJE PV17	10,35	3,45	0,0312%
SÓTANO	GARAJE PV18	10,35	3,45	0,0312%
SÓTANO	GARAJE PV19	10,35	3,45	0,0312%
SÓTANO	GARAJE PV20	10,35	3,45	0,0312%
SÓTANO	GARAJE PV21	10,35	3,45	0,0312%
SÓTANO	GARAJE PV22	10,35	3,45	0,0312%
SÓTANO	GARAJE PV23	10,35	3,45	0,0312%
SÓTANO	GARAJE PV24	10,35	3,45	0,0312%
SÓTANO	GARAJE PV25	10,35	3,45	0,0312%
SÓTANO	GARAJE PV26	10,35	3,45	0,0312%
SÓTANO	GARAJE PV27	10,35	3,45	0,0312%
PISO 1	LOCAL 101	340,26	113,42	1,0267%
PISO 1	LOCAL 102	472,45	157,48	1,4255%
PISO 1	LOCAL 103	44,31	14,77	0,1337%
PISO 2	GARAJE PV28	10,35	3,45	0,0312%
PISO 2	GARAJE PV29	10,35	3,45	0,0312%
PISO 2	GARAJE PV30	17,10	5,7	0,0516%
PISO 2	GARAJE PV31	10,35	3,45	0,0312%
PISO 2	GARAJE PV32	10,35	3,45	0,0312%
PISO 2	GARAJE PV33	10,35	3,45	0,0312%
PISO 2	GARAJE PV34	10,35	3,45	0,0312%
PISO 2	GARAJE PV35	10,35	3,45	0,0312%
PISO 2	GARAJE PV36	10,35	3,45	0,0312%
PISO 2	GARAJE PV37	10,35	3,45	0,0312%
PISO 2	GARAJE PV38	10,35	3,45	0,0312%
PISO 2	GARAJE PV39	10,35	3,45	0,0312%
PISO 2	GARAJE PV40	10,35	3,45	0,0312%
PISO 2	GARAJE PV41	10,35	3,45	0,0312%
PISO 2	GARAJE PV42	10,35	3,45	0,0312%
PISO 2	GARAJE PV43	10,35	3,45	0,0312%



PISO 2	GARAJE PV44	10,35	3,45	0,0312%
PISO 2	DEPOSITO D03-001	1,53	0,765	0,0069%
PISO 2	DEPOSITO D03-002	1,45	0,725	0,0066%
PISO 2	DEPOSITO D03-003	1,78	0,89	0,0081%
PISO 2	DEPOSITO D03-004	2,93	1,465	0,0133%
PISO 2	DEPOSITO D03-005	2,58	1,29	0,0117%
PISO 2	APARTAMENTO 301	57,92	57,92	0,5243%
PISO 2	APARTAMENTO 302	49,74	49,74	0,4502%
PISO 2	APARTAMENTO 303	37,26	37,26	0,3373%
PISO 2	APARTAMENTO 304	30,54	30,54	0,2764%
PISO 2	APARTAMENTO 305	41,80	41,80	0,3784%
PISO 2	APARTAMENTO 306	27,41	27,41	0,2481%
PISO 2	APARTAMENTO 307	41,30	41,30	0,3738%
PISO 2	APARTAMENTO 308	24,20	24,20	0,2191%
PISO 2	APARTAMENTO 309	24,85	24,85	0,2249%
PISO 2	APARTAMENTO 310	38,47	38,47	0,3482%



Aa081793065

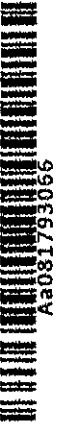
11235EQCCHBQACA

06-09-22

PISO 2	APARTAMENTO 311	38,47	38,47	0,3482%
PISO 2	APARTAMENTO 312	31,81	31,81	0,2879%
PISO 2	APARTAMENTO 313	31,81	31,81	0,2879%
PISO 2	APARTAMENTO 314	23,10	23,10	0,2091%
PISO 2	APARTAMENTO 315	31,34	31,34	0,2837%
PISO 2	APARTAMENTO 316	64,00	64,00	0,5793%
PISO 3	GARAJE PV45	10,35	3,45	0,0312%
PISO 3	GARAJE PV46	10,35	3,45	0,0312%
PISO 3	GARAJE PV47	17,10	5,70	0,0516%
PISO 3	GARAJE PV48	10,35	3,45	0,0312%
PISO 3	GARAJE PV49	10,35	3,45	0,0312%
PISO 3	GARAJE PV50	10,35	3,45	0,0312%
PISO 3	GARAJE PV51	10,35	3,45	0,0312%
PISO 3	GARAJE PV52	10,35	3,45	0,0312%
PISO 3	GARAJE PV53	10,35	3,45	0,0312%
PISO 3	GARAJE PV54	10,35	3,45	0,0312%



			3,45	
PISO 3	GARAJE PV55	10,35	3,45	0,0312%
PISO 3	GARAJE PV56	10,35	3,45	0,0312%
PISO 3	GARAJE PV57	10,35	3,45	0,0312%
PISO 3	GARAJE PV58	10,35	3,45	0,0312%
PISO 3	GARAJE PV59	10,35	3,45	0,0312%
PISO 3	DEPOSITO D04-001	1,53	0,765	0,0069%
PISO 3	DEPOSITO D04-002	1,45	0,725	0,0066%
PISO 3	DEPOSITO D04-003	1,11	0,885	0,0080%
PISO 3	DEPOSITO D04-004	2,93	1,465	0,0133%
PISO 3	DEPOSITO D04-005	2,58	1,29	0,0117%
PISO 3	DEPOSITO D04-006	2,83	1,415	0,0128%
PISO 3	DEPOSITO D04-007	2,59	1,295	0,0117%
PISO 3	DEPOSITO D04-008	2,59	1,295	0,0117%
PISO 3	DEPOSITO D04-009	2,68	1,34	0,0121%
PISO 3	DEPOSITO D04-010	2,25	1,125	0,0102%



11231ACAECC0H02a

06-09-22

PISO 3	DEPOSITO D04-011	2,31	1,155	0,0105%
PISO 3	DEPOSITO D04-012	2,32	1,16	0,0105%
PISO 3	DEPOSITO D04-013	2,05	1,025	0,0093%
PISO 3	DEPOSITO D04-014	2,04	1,02	0,0092%
PISO 3	DEPOSITO D04-015	2,05	1,025	0,0093%
PISO 3	DEPOSITO D04-016	2,05	1,025	0,0093%
PISO 3	DEPOSITO D04-017	2,05	1,025	0,0093%
PISO 3	DEPOSITO D04-018	2,06	1,03	0,0093%
PISO 3	DEPOSITO D04-019	2,06	1,03	0,0093%
PISO 3	DEPOSITO D04-020	2,06	1,03	0,0093%
PISO 3	DEPOSITO D04-021	3,58	1,79	0,0162%
PISO 3	DEPOSITO D04-022	3,42	1,71	0,0155%
PISO 3	DEPOSITO D04-023	2,39	1,195	0,0108%
PISO 3	DEPOSITO D04-024	2,22	1,11	0,0100%
PISO 3	DEPOSITO D04-025	3,84	1,92	0,0174%
PISO 3	APARTAMENTO	57,92	57,92	0,5243%



	401			
PISO 3	APARTAMENTO 402	49,74	49,74	0,4502%
PISO 3	APARTAMENTO 403	37,26	37,26	0,3373%
PISO 3	APARTAMENTO 404	30,54	30,54	0,2764%
PISO 3	APARTAMENTO 405	41,80	41,80	0,3784%
PISO 3	APARTAMENTO 406	27,41	27,41	0,2481%
PISO 3	APARTAMENTO 407	41,30	41,30	0,3738%
PISO 3	APARTAMENTO 408	24,20	24,20	0,2191%
PISO 3	APARTAMENTO 409	24,85	24,85	0,2249%
PISO 3	APARTAMENTO 410	38,47	38,47	0,3482%
PISO 3	APARTAMENTO 411	38,47	38,47	0,3482%
PISO 3	APARTAMENTO 412	31,81	31,81	0,2879%
PISO 3	APARTAMENTO 413	31,81	31,81	0,2879%
PISO 3	APARTAMENTO 414	23,10	23,10	0,2091%
PISO 3	APARTAMENTO 415	31,34	31,34	0,2837%
PISO 3	APARTAMENTO 416	64,00	64,00	0,5793%



Aa081793067

11222aEACAECCOHQ

06-09-22

PISO 4	GARAJE PV60	10,35	3,45	0,0312%
PISO 4	GARAJE PV61	10,35	3,45	0,0312%
PISO 4	GARAJE PV62	17,10	5,70	0,0516%
PISO 4	GARAJE PV63	10,35	3,45	0,0312%
PISO 4	GARAJE PV64	10,35	3,45	0,0312%
PISO 4	GARAJE PV65	10,35	3,45	0,0312%
PISO 4	GARAJE PV66	10,35	3,45	0,0312%
PISO 4	GARAJE PV67	10,35	3,45	0,0312%
PISO 4	GARAJE PV68	10,35	3,45	0,0312%
PISO 4	GARAJE PV69	10,35	3,45	0,0312%
PISO 4	GARAJE PV70	10,35	3,45	0,0312%
PISO 4	GARAJE PV71	10,35	3,45	0,0312%
PISO 4	GARAJE PV72	10,35	3,45	0,0312%
PISO 4	GARAJE PV73	10,35	3,45	0,0312%
PISO 4	GARAJE PV74	10,35	3,45	0,0312%
PISO 4	DEPOSITO D05-		0,765	0,0069%



Aa081793068

81

	001	1,53		
PISO 4	DEPOSITO D05-002	1,45	0,725	0,0066%
PISO 4	DEPOSITO D05-003	1,77	0,885	0,0080%
PISO 4	DEPOSITO D05-004	2,93	1,465	0,0133%
PISO 4	DEPOSITO D05-005	2,58	1,29	0,0117%
PISO 4	DEPOSITO D05-006	2,83	1,415	0,0128%
PISO 4	DEPOSITO D05-007	2,59	1,295	0,0117%
PISO 4	DEPOSITO D05-008	2,59	1,295	0,0117%
PISO 4	DEPOSITO D05-009	2,68	1,34	0,0121%
PISO 4	DEPOSITO D05-010	2,25	1,125	0,0102%
PISO 4	DEPOSITO D05-011	2,31	1,155	0,0105%
PISO 4	DEPOSITO D05-012	2,32	1,16	0,0105%
PISO 4	DEPOSITO D05-013	2,05	1,025	0,0093%
PISO 4	DEPOSITO D05-014	2,05	1,025	0,0093%
PISO 4	DEPOSITO D05-015	2,05	1,025	0,0093%
PISO 4	DEPOSITO D05-016	2,05	1,025	0,0093%



Aa081793068

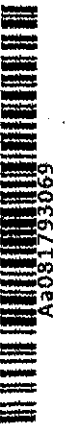
11233QHauACAECCQ

06-09-22

PISO 4	DEPOSITO D05- 017	2,04	1,02	0,0092%
PISO 4	DEPOSITO D05- 018	2,06	1,03	0,0093%
PISO 4	DEPOSITO D05- 019	2,06	1,03	0,0093%
PISO 4	DEPOSITO D05- 020	2,06	1,03	0,0093%
PISO 4	DEPOSITO D05- 021	3,58	1,79	0,0162%
PISO 4	DEPOSITO D05- 022	3,42	1,71	0,0155%
PISO 4	DEPOSITO D05- 023	2,39	1,195	0,0108%
PISO 4	DEPOSITO D05- 024	2,22	1,11	0,0100%
PISO 4	DEPOSITO D05- 025	3,84	1,92	0,0174%
PISO 4	APARTAMENTO 501	57,92	57,92	0,5243%
PISO 4	APARTAMENTO 502	49,74	49,74	0,4502%
PISO 4	APARTAMENTO 503	37,26	37,26	0,3373%
PISO 4	APARTAMENTO 504	30,54	30,54	0,2764%
PISO 4	APARTAMENTO 505	41,80	41,80	0,3784%
PISO 4	APARTAMENTO 506	27,41	27,41	0,2481%
PISO 4	APARTAMENTO	41,30	41,30	0,3738%



	507			
PISO 4	APARTAMENTO 508	24,20	24,20	0,2191%
PISO 4	APARTAMENTO 509	24,85	24,85	0,2249%
PISO 4	APARTAMENTO 510	38,47	38,47	0,3482%
PISO 4	APARTAMENTO 511	38,47	38,47	0,3482%
PISO 4	APARTAMENTO 512	31,81	31,81	0,2879%
PISO 4	APARTAMENTO 513	31,81	31,81	0,2879%
PISO 4	APARTAMENTO 514	23,10	23,10	0,2091%
PISO 4	APARTAMENTO 515	31,34	31,34	0,2837%
PISO 4	APARTAMENTO 516	64,00	64,00	0,5793%
PISO 5	DEPOSITO D06- 001	1,37	0,685	0,0062%
PISO 5	DEPOSITO D06- 002	1,73	0,865	0,0078%
PISO 5	DEPOSITO D06- 003	2,03	1,015	0,0092%
PISO 5	DEPOSITO D06- 004	1,58	0,79	0,0072%
PISO 5	DEPOSITO D06- 005	2,08	1,04	0,0094%
PISO 5	DEPOSITO D06- 006	1,86	0,93	0,0084%



Aa081793069

11234000H5ACAE

06-09-22

PISO 5	DEPOSITO D06- 007	1,86	0,93	0,0084%
PISO 5	DEPOSITO D06- 008	1,44	0,72	0,0065%
PISO 5	DEPOSITO D06- 009	2,57	1,285	0,0116%
PISO 5	DEPOSITO D06- 010	2,28	1,14	0,0103%
PISO 5	DEPOSITO D06- 011	2,69	1,345	0,0122%
PISO 5	DEPOSITO D06- 012	2,09	1,045	0,0095%
PISO 5	DEPOSITO D06- 013	1,96	0,98	0,0089%
PISO 5	DEPOSITO D06- 014	1,96	0,98	0,0089%
PISO 5	DEPOSITO D06- 015	2,08	1,04	0,0094%
PISO 5	DEPOSITO D06- 016	2,20	1,1	0,0100%
PISO 5	DEPOSITO D06- 017	2,54	1,27	0,0115%
PISO 5	DEPOSITO D06- 018	2,24	1,12	0,0101%
PISO 5	DEPOSITO D06- 019	1,96	0,98	0,0089%
PISO 5	DEPOSITO D06- 020	1,96	0,98	0,0089%
PISO 5	DEPOSITO D06- 021	1,96	0,98	0,0089%
PISO 5	DEPOSITO D06-		1,19	0,0108%



Aa081793070

85

	022	2,38		
PISO 5	DEPOSITO D06-023	2,26	1,13	0,0102%
PISO 5	DEPOSITO D06-024	2,26	1,13	0,0102%
PISO 5	DEPOSITO D06-025	2,26	1,13	0,0102%
PISO 5	DEPOSITO D06-026	1,86	0,93	0,0084%
PISO 5	DEPOSITO D06-027	2,49	1,245	0,0113%
PISO 5	DEPOSITO D06-028	2,19	1,095	0,0099%
PISO 5	DEPOSITO D06-029	2,15	1,075	0,0097%
PISO 5	DEPOSITO D06-030	2,21	1,105	0,0100%
PISO 5	DEPOSITO D06-031	2,32	1,16	0,0105%
PISO 5	DEPOSITO D06-032	1,87	0,935	0,0085%
PISO 5	DEPOSITO D06-033	1,98	0,99	0,0090%
PISO 5	DEPOSITO D06-034	1,81	0,905	0,0082%
PISO 5	DEPOSITO D06-035	1,87	0,935	0,0085%
PISO 5	DEPOSITO D06-036	1,60	0,8	0,0072%
PISO 5	DEPOSITO D06-037	2,32	1,16	0,0105%



Aa081793070

11235EECQCHAHAGA

06-09-22

PISO 5	DEPOSITO D06-038	2,32	1,16	0,0105%
PISO 5	DEPOSITO D06-039	2,25	1,125	0,0102%
PISO 5	DEPOSITO D06-040	2,25	1,125	0,0102%
PISO 5	DEPOSITO D06-041	2,09	1,045	0,0095%
PISO 5	DEPOSITO D06-042	1,87	0,935	0,0085%
PISO 5	DEPOSITO D06-043	1,90	0,95	0,0086%
PISO 5	DEPOSITO D06-044	2,03	1,015	0,0092%
PISO 5	DEPOSITO D06-045	2,04	1,02	0,0092%
PISO 5	DEPOSITO D06-046	1,87	0,935	0,0085%
PISO 5	DEPOSITO D06-047	2,35	1,175	0,0106%
PISO 5	DEPOSITO D06-048	2,23	1,115	0,0101%
PISO 5	DEPOSITO D06-049	2,19	1,095	0,0099%
PISO 5	DEPOSITO D06-050	2,23	1,115	0,0101%
PISO 5	DEPOSITO D06-051	3,08	1,54	0,0139%
PISO 5	DEPOSITO D06-052	2,97	1,485	0,0134%
PISO 5	DEPOSITO D06-		1,115	0,0101%



	053	2,23		
PISO 5	DEPOSITO D06-054	2,44	1,22	0,0110%
PISO 5	DEPOSITO D06-055	2,44	1,22	0,0110%
PISO 5	DEPOSITO D06-056	2,44	1,22	0,0110%
PISO 5	DEPOSITO D06-057	2,44	1,22	0,0110%
PISO 5	DEPOSITO D06-058	2,42	1,21	0,0110%
PISO 5	DEPOSITO D06-059	2,05	1,025	0,0093%
PISO 5	DEPOSITO D06-060	2,07	1,035	0,0094%
PISO 5	DEPOSITO D06-061	2,07	1,035	0,0094%
PISO 5	DEPOSITO D06-062	2,07	1,035	0,0094%
PISO 5	DEPOSITO D06-063	2,05	1,025	0,0093%
PISO 5	DEPOSITO D06-064	2,46	1,23	0,0111%
PISO 5	DEPOSITO D06-065	2,48	1,24	0,0112%
PISO 5	DEPOSITO D06-066	2,50	1,25	0,0113%
PISO 5	DEPOSITO D06-067	2,50	1,25	0,0113%
PISO 5	DEPOSITO D06-068	2,48	1,24	0,0112%

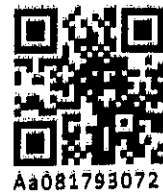


Aa081793071

11231A9AECCOHO7a

06-09-22

PISO 5	DEPOSITO D06-069	2,46	1,23	0,0111%
PISO 5	DEPOSITO D06-070	2,05	1,025	0,0093%
PISO 5	DEPOSITO D06-071	2,07	1,035	0,0094%
PISO 5	DEPOSITO D06-072	2,07	1,035	0,0094%
PISO 5	DEPOSITO D06-073	2,07	1,035	0,0094%
PISO 5	DEPOSITO D06-074	2,05	1,025	0,0093%
PISO 5	DEPOSITO D06-075	2,04	1,02	0,0092%
PISO 5	DEPOSITO D06-076	2,08	1,04	0,0094%
PISO 5	DEPOSITO D06-077	2,05	1,025	0,0093%
PISO 5	DEPOSITO D06-078	2,07	1,035	0,0094%
PISO 5	DEPOSITO D06-079	1,90	0,95	0,0086%
PISO 5	DEPOSITO D06-080	1,90	0,95	0,0086%
PISO 5	DEPOSITO D06-081	2,07	1,035	0,0094%
PISO 5	DEPOSITO D06-082	2,04	1,02	0,0092%
PISO 5	DEPOSITO D06-083	2,48	1,24	0,0112%
PISO 5	DEPOSITO D06-		1,24	0,0112%



Aa081793072

89

	084	2,48		
PISO 5	DEPOSITO D06-085	2,48	1,24	0,0112%
PISO 5	DEPOSITO D06-086	2,20	1,1	0,0100%
PISO 5	DEPOSITO D06-087	2,20	1,1	0,0100%
PISO 5	DEPOSITO D06-088	2,43	1,215	0,0110%
PISO 5	DEPOSITO D06-089	2,70	1,35	0,0122%
PISO 5	DEPOSITO D06-090	3,14	1,57	0,0142%
PISO 5	DEPOSITO D06-091	3,14	1,57	0,0142%
PISO 5	DEPOSITO D06-092	2,72	1,36	0,0123%
PISO 5	DEPOSITO D06-093	2,35	1,175	0,0106%
PISO 5	DEPOSITO D06-094	2,29	1,145	0,0104%
PISO 5	DEPOSITO D06-095	2,14	1,07	0,0097%
PISO 5	DEPOSITO D06-096	2,14	1,07	0,0097%
PISO 5	DEPOSITO D06-097	2,14	1,07	0,0097%
PISO 5	DEPOSITO D06-098	2,14	1,07	0,0097%
PISO 5	DEPOSITO D06-099	2,67	1,335	0,0121%



Aa081793072

11232aCAGNECORHQ

06-09-22

PISO 5	DEPOSITO D06-100	2,58	1,29	0,0117%
PISO 5	DEPOSITO D06-101	2,58	1,29	0,0117%
PISO 5	DEPOSITO D06-102	2,81	1,405	0,0127%
PISO 5	DEPOSITO D06-103	2,02	1,01	0,0091%
PISO 5	DEPOSITO D06-104	1,97	0,985	0,0089%
PISO 5	DEPOSITO D06-105	1,99	0,995	0,0090%
PISO 5	DEPOSITO D06-106	1,97	0,985	0,0089%
PISO 5	DEPOSITO D06-107	1,97	0,985	0,0089%
PISO 5	DEPOSITO D06-108	1,99	0,995	0,0090%
PISO 5	DEPOSITO D06-109	1,97	0,985	0,0089%
PISO 5	DEPOSITO D06-110	2,02	1,01	0,0091%
PISO 5	DEPOSITO D06-111	1,45	0,725	0,0066%
PISO 5	DEPOSITO D06-112	2,01	1,005	0,0091%
PISO 5	DEPOSITO D06-113	2,03	1,015	0,0092%
PISO 5	DEPOSITO D06-114	2,01	1,005	0,0091%
PISO 5	DEPOSITO D06-		1,005	0,0091%



	115	2,01		
PISO 5	DEPOSITO D06-116	2,03	1,015	0,0092%
PISO 5	DEPOSITO D06-117	2,01	1,005	0,0091%
PISO 5	DEPOSITO D06-118	2,06	1,03	0,0093%
PISO 5	DEPOSITO D06-119	2,06	1,03	0,0093%
PISO 5	DEPOSITO D06-120	2,01	1,005	0,0091%
PISO 5	DEPOSITO D06-121	2,03	1,015	0,0092%
PISO 5	DEPOSITO D06-122	2,01	1,005	0,0091%
PISO 5	DEPOSITO D06-123	2,01	1,005	0,0091%
PISO 5	DEPOSITO D06-124	2,03	1,015	0,0092%
PISO 5	DEPOSITO D06-125	2,01	1,005	0,0091%
PISO 5	DEPOSITO D06-126	2,06	1,03	0,0093%
PISO 5	DEPOSITO D06-127	2,13	1,065	0,0096%
PISO 5	DEPOSITO D06-128	2,01	1,005	0,0091%
PISO 5	DEPOSITO D06-129	2,09	1,045	0,0095%
PISO 5	DEPOSITO D06-130	2,07	1,035	0,0094%

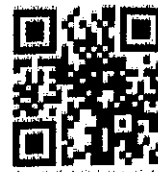


Aa081793073

11233QH2SASAECC

06-09-22

PISO 5	DEPOSITO D06- 131	2,07	1,035	0,0094%
PISO 5	DEPOSITO D06- 132	2,09	1,045	0,0095%
PISO 5	DEPOSITO D06- 133	2,01	1,005	0,0091%
PISO 5	DEPOSITO D06- 134	2,18	1,09	0,0099%
PISO 5	APARTAMENTO 601	55,33	55,33	0,5008%
PISO 5	APARTAMENTO 602	37,26	37,26	0,3373%
PISO 5	APARTAMENTO 603	30,54	30,54	0,2764%
PISO 5	APARTAMENTO 604	41,80	41,80	0,3784%
PISO 5	APARTAMENTO 605	27,41	27,41	0,2481%
PISO 5	APARTAMENTO 606	29,24	29,24	0,2647%
PISO 5	APARTAMENTO 607	17,65	17,65	0,1598%
PISO 5	APARTAMENTO 608	18,30	18,30	0,1657%
PISO 5	APARTAMENTO 609	28,17	28,17	0,2550%
PISO 5	APARTAMENTO 610	28,17	28,17	0,2550%
PISO 5	APARTAMENTO 611	23,22	23,22	0,2102%
PISO 5	APARTAMENTO	23,22	23,22	0,2102%

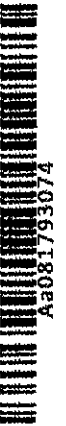


Aa081793074

93

Nº 1939

	612			
PISO 5	APARTAMENTO 613	17,01	17,01	0,1540%
PISO 5	APARTAMENTO 614	30,25	30,25	0,2738%
PISO 6	APARTAMENTO 701	30,27	30,27	0,2740%
PISO 6	APARTAMENTO 702	29,89	29,89	0,2706%
PISO 6	APARTAMENTO 703	31,94	31,94	0,2891%
PISO 6	APARTAMENTO 704	44,80	44,80	0,4055%
PISO 6	APARTAMENTO 705	28,12	28,12	0,2545%
PISO 6	APARTAMENTO 706	28,12	28,12	0,2545%
PISO 6	APARTAMENTO 707	33,22	33,22	0,3007%
PISO 7	APARTAMENTO 801	29,05	29,05	0,2630%
PISO 7	APARTAMENTO 802	36,31	36,31	0,3287%
PISO 7	APARTAMENTO 803	29,72	29,72	0,2690%
PISO 7	APARTAMENTO 804	29,72	29,72	0,2690%
PISO 7	APARTAMENTO 805	30,21	30,21	0,2735%
PISO 7	APARTAMENTO 806	29,89	29,89	0,2706%



Aa081793074

11234CCCHBAGAAEE

06-09-22

PISO 7	APARTAMENTO 807	31,94	31,94	0,2891%
PISO 7	APARTAMENTO 808	45,06	45,06	0,4079%
PISO 7	APARTAMENTO 809	28,12	28,12	0,2545%
PISO 7	APARTAMENTO 810	28,12	28,12	0,2545%
PISO 7	APARTAMENTO 811	33,38	33,38	0,3022%
PISO 7	APARTAMENTO 812	28,84	28,84	0,2611%
PISO 8	APARTAMENTO 901	29,05	29,05	0,2630%
PISO 8	APARTAMENTO 902	36,31	36,31	0,3287%
PISO 8	APARTAMENTO 903	29,72	29,72	0,2690%
PISO 8	APARTAMENTO 904	29,72	29,72	0,2690%
PISO 8	APARTAMENTO 905	30,21	30,21	0,2735%
PISO 8	APARTAMENTO 906	29,89	29,89	0,2706%
PISO 8	APARTAMENTO 907	31,94	31,94	0,2891%
PISO 8	APARTAMENTO 908	45,06	45,06	0,4079%
PISO 8	APARTAMENTO 909	28,12	28,12	0,2545%
PISO 8	APARTAMENTO	28,12	28,12	0,2545%



	910			
PISO 8	APARTAMENTO 911	33,38	33,38	0,3022%
PISO 8	APARTAMENTO 912	28,84	28,84	0,2611%
PISO 9	APARTAMENTO 1001	29,05	29,05	0,2630%
PISO 9	APARTAMENTO 1002	36,31	36,31	0,3287%
PISO 9	APARTAMENTO 1003	29,72	29,72	0,2690%
PISO 9	APARTAMENTO 1004	29,72	29,72	0,2690%
PISO 9	APARTAMENTO 1005	30,21	30,21	0,2735%
PISO 9	APARTAMENTO 1006	29,89	29,89	0,2706%
PISO 9	APARTAMENTO 1007	31,94	31,94	0,2891%
PISO 9	APARTAMENTO 1008	45,06	45,06	0,4079%
PISO 9	APARTAMENTO 1009	28,12	28,12	0,2545%
PISO 9	APARTAMENTO 1010	28,12	28,12	0,2545%
PISO 9	APARTAMENTO 1011	33,38	33,38	0,3022%
PISO 9	APARTAMENTO 1012	28,84	28,84	0,2611%
PISO 10	APARTAMENTO 1101	29,05	29,05	0,2630%



Aa081793075

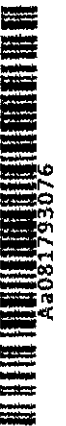
11235E0C0H0A5A

06-09-22

PISO 10	APARTAMENTO 1102	36,31	36,31	0,3287%
PISO 10	APARTAMENTO 1103	29,72	29,72	0,2690%
PISO 10	APARTAMENTO 1104	29,72	29,72	0,2690%
PISO 10	APARTAMENTO 1105	30,21	30,21	0,2735%
PISO 10	APARTAMENTO 1106	29,89	29,89	0,2706%
PISO 10	APARTAMENTO 1107	31,94	31,94	0,2891%
PISO 10	APARTAMENTO 1108	45,06	45,06	0,4079%
PISO 10	APARTAMENTO 1109	28,12	28,12	0,2545%
PISO 10	APARTAMENTO 1110	28,12	28,12	0,2545%
PISO 10	APARTAMENTO 1111	33,38	33,38	0,3022%
PISO 10	APARTAMENTO 1112	28,84	28,84	0,2611%
PISO 11	APARTAMENTO 1201	29,05	29,05	0,2630%
PISO 11	APARTAMENTO 1202	36,31	36,31	0,3287%
PISO 11	APARTAMENTO 1203	29,72	29,72	0,2690%
PISO 11	APARTAMENTO 1204	29,72	29,72	0,2690%
PISO 11	APARTAMENTO	30,21	30,21	0,2735%



	1205			
PISO 11	APARTAMENTO 1206	29,89	29,89	0,2706%
PISO 11	APARTAMENTO 1207	31,94	31,94	0,2891%
PISO 11	APARTAMENTO 1208	45,06	45,06	0,4079%
PISO 11	APARTAMENTO 1209	28,12	28,12	0,2545%
PISO 11	APARTAMENTO 1210	28,12	28,12	0,2545%
PISO 11	APARTAMENTO 1211	33,38	33,38	0,3022%
PISO 11	APARTAMENTO 1212	28,84	28,84	0,2611%
PISO 12	APARTAMENTO 1301	29,05	29,05	0,2630%
PISO 12	APARTAMENTO 1302	36,31	36,31	0,3287%
PISO 12	APARTAMENTO 1303	29,72	29,72	0,2690%
PISO 12	APARTAMENTO 1304	29,72	29,72	0,2690%
PISO 12	APARTAMENTO 1305	30,21	30,21	0,2735%
PISO 12	APARTAMENTO 1306	29,89	29,89	0,2706%
PISO 12	APARTAMENTO 1307	31,94	31,94	0,2891%
PISO 12	APARTAMENTO 1308	45,06	45,06	0,4079%



Aa081793076

11231ASAECCQHO2a

06-09-22

PISO 12	APARTAMENTO 1309	28,12	28,12	0,2545%
PISO 12	APARTAMENTO 1310	28,12	28,12	0,2545%
PISO 12	APARTAMENTO 1311	33,38	33,38	0,3022%
PISO 12	APARTAMENTO 1312	28,84	28,84	0,2611%
PISO 13	APARTAMENTO 1401	29,05	29,05	0,2630%
PISO 13	APARTAMENTO 1402	36,31	36,31	0,3287%
PISO 13	APARTAMENTO 1403	29,72	29,72	0,2690%
PISO 13	APARTAMENTO 1404	29,72	29,72	0,2690%
PISO 13	APARTAMENTO 1405	30,21	30,21	0,2735%
PISO 13	APARTAMENTO 1406	29,89	29,89	0,2706%
PISO 13	APARTAMENTO 1407	31,94	31,94	0,2891%
PISO 13	APARTAMENTO 1408	45,06	45,06	0,4079%
PISO 13	APARTAMENTO 1409	28,12	28,12	0,2545%
PISO 13	APARTAMENTO 1410	28,12	28,12	0,2545%
PISO 13	APARTAMENTO 1411	33,38	33,38	0,3022%
PISO 13	APARTAMENTO	28,84	28,84	0,2611%



	1412			
PISO 14	APARTAMENTO 1501	26,88	26,88	0,2433%
PISO 14	APARTAMENTO 1502	36,31	36,31	0,3287%
PISO 14	APARTAMENTO 1503	29,72	29,72	0,2690%
PISO 14	APARTAMENTO 1504	29,72	29,72	0,2690%
PISO 14	APARTAMENTO 1505	30,21	30,21	0,2735%
PISO 14	APARTAMENTO 1506	29,89	29,89	0,2706%
PISO 14	APARTAMENTO 1507	31,94	31,94	0,2891%
PISO 14	APARTAMENTO 1508	45,06	45,06	0,4079%
PISO 14	APARTAMENTO 1509	28,12	28,12	0,2545%
PISO 14	APARTAMENTO 1510	28,12	28,12	0,2545%
PISO 14	APARTAMENTO 1511	33,38	33,38	0,3022%
PISO 14	APARTAMENTO 1512	28,84	28,84	0,2611%
PIOS 15	APARTAMENTO 1601	29,05	29,05	0,2630%
PIOS 15	APARTAMENTO 1602	36,31	36,31	0,3287%
PIOS 15	APARTAMENTO 1603	29,72	29,72	0,2690%



Aa081793077

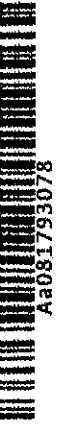
11232aE9AEECQH

06-09-22

PIOS 15	APARTAMENTO 1604	29,72	29,72	0,2690%
PIOS 15	APARTAMENTO 1605	30,21	30,21	0,2735%
PIOS 15	APARTAMENTO 1606	29,89	29,89	0,2706%
PIOS 15	APARTAMENTO 1607	31,94	31,94	0,2891%
PIOS 15	APARTAMENTO 1608	45,06	45,06	0,4079%
PIOS 15	APARTAMENTO 1609	28,12	28,12	0,2545%
PIOS 15	APARTAMENTO 1610	28,12	28,12	0,2545%
PIOS 15	APARTAMENTO 1611	33,38	33,38	0,3022%
PIOS 15	APARTAMENTO 1612	28,84	28,84	0,2611%
PISO 16	APARTAMENTO 1701	29,05	29,05	0,2630%
PISO 16	APARTAMENTO 1702	36,31	36,31	0,3287%
PISO 16	APARTAMENTO 1703	29,72	29,72	0,2690%
PISO 16	APARTAMENTO 1704	29,72	29,72	0,2690%
- PISO 16	APARTAMENTO 1705	30,21	30,21	0,2735%
PISO 16	APARTAMENTO 1706	29,89	29,89	0,2706%
PISO 16	APARTAMENTO 1706	31,94	31,94	0,2891%



	1707			
PISO 16	APARTAMENTO 1708	45,06	45,06	0,4079%
PISO 16	APARTAMENTO 1709	28,12	28,12	0,2545%
PISO 16	APARTAMENTO 1710	28,12	28,12	0,2545%
PISO 16	APARTAMENTO 1711	33,38	33,38	0,3022%
PISO 16	APARTAMENTO 1712	28,84	28,84	0,2611%
PISO 17	APARTAMENTO 1801	29,05	29,05	0,2630%
PISO 17	APARTAMENTO 1802	36,31	36,31	0,3287%
PISO 17	APARTAMENTO 1803	29,72	29,72	0,2690%
PISO 17	APARTAMENTO 1804	29,72	29,72	0,2690%
PISO 17	APARTAMENTO 1805	30,21	30,21	0,2735%
PISO 17	APARTAMENTO 1806	29,89	29,89	0,2706%
PISO 17	APARTAMENTO 1807	31,94	31,94	0,2891%
PISO 17	APARTAMENTO 1808	45,06	45,06	0,4079%
PISO 17	APARTAMENTO 1809	28,12	28,12	0,2545%
PISO 17	APARTAMENTO 1810	28,12	28,12	0,2545%

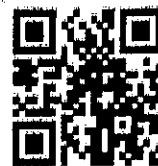


Aa081793078

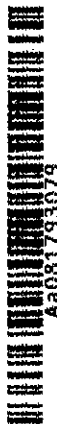
11233QHJAGAECC

06-09-22

PISO 17	APARTAMENTO 1811	33,38	33,38	0,3022%
PISO 17	APARTAMENTO 1812	28,84	28,84	0,2611%
PSIO 18	APARTAMENTO 1901	29,05	29,05	0,2630%
PSIO 18	APARTAMENTO 1902	36,31	36,31	0,3287%
PSIO 18	APARTAMENTO 1903	29,72	29,72	0,2690%
PSIO 18	APARTAMENTO 1904	29,72	29,72	0,2690%
PSIO 18	APARTAMENTO 1905	30,21	30,21	0,2735%
PSIO 18	APARTAMENTO 1906	29,89	29,89	0,2706%
PSIO 18	APARTAMENTO 1907	31,94	31,94	0,2891%
PSIO 18	APARTAMENTO 1908	45,06	45,06	0,4079%
PSIO 18	APARTAMENTO 1909	28,12	28,12	0,2545%
PSIO 18	APARTAMENTO 1910	28,12	28,12	0,2545%
PSIO 18	APARTAMENTO 1911	33,38	33,38	0,3022%
PSIO 18	APARTAMENTO 1912	28,84	28,84	0,2611%
PISO 19	APARTAMENTO 2001	29,05	29,05	0,2630%
PISO 19	APARTAMENTO	36,31	36,31	0,3287%



	2002			
PISO 19	APARTAMENTO 2003	29,72	29,72	0,2690%
PISO 19	APARTAMENTO 2004	29,72	29,72	0,2690%
PISO 19	APARTAMENTO 2005	30,21	30,21	0,2735%
PISO 19	APARTAMENTO 2006	29,89	29,89	0,2706%
PISO 19	APARTAMENTO 2007	31,94	31,94	0,2891%
PISO 19	APARTAMENTO 2008	45,06	45,06	0,4079%
PISO 19	APARTAMENTO 2009	28,12	28,12	0,2545%
PISO 19	APARTAMENTO 2010	28,12	28,12	0,2545%
PISO 19	APARTAMENTO 2011	33,38	33,38	0,3022%
PISO 19	APARTAMENTO 2012	28,84	28,84	0,2611%
PISO 20	APARTAMENTO 2101	29,05	29,05	0,2630%
PISO 20	APARTAMENTO 2102	36,31	36,31	0,3287%
PISO 20	APARTAMENTO 2103	38,81	38,81	0,3513%
PISO 20	APARTAMENTO 2103B	21,69	21,69	0,1963%
PISO 20	APARTAMENTO 2104	30,21	30,21	0,2735%

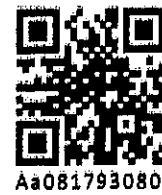


Aa081793079

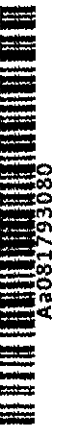
11234000HaSAGAE

06-09-22

PISO 20	APARTAMENTO 2105	29,89	29,89	0,2706%
PISO 20	APARTAMENTO 2106	31,94	31,94	0,2891%
PISO 20	APARTAMENTO 2107	45,06	45,06	0,4079%
PISO 20	APARTAMENTO 2108	57,28	57,28	0,5185%
PISO 20	APARTAMENTO 2109	33,38	33,38	0,3022%
PISO 20	APARTAMENTO 2110	28,84	28,84	0,2611%
PISO 21	APARTAMENTO 2201	29,05	29,05	0,2630%
PISO 21	APARTAMENTO 2202	36,31	36,31	0,3287%
PISO 21	APARTAMENTO 2203	38,81	38,81	0,3513%
PISO 21	APARTAMENTO 2203B	21,69	21,69	0,1963%
PISO 21	APARTAMENTO 2204	30,21	30,21	0,2735%
PISO 21	APARTAMENTO 2205	29,89	29,89	0,2706%
PISO 21	APARTAMENTO 2206	31,94	31,94	0,2891%
PISO 21	APARTAMENTO 2207	45,06	45,06	0,4079%
PISO 21	APARTAMENTO 2208	57,28	57,28	0,5185%
PISO 21	APARTAMENTO	33,38	33,38	0,3022%



	2209			
PISO 21	APARTAMENTO 2210	28,84	28,84	0,2611%
PISO 22	APARTAMENTO 2301	29,05	29,05	0,2630%
PISO 22	APARTAMENTO 2302	36,31	36,31	0,3287%
PISO 22	APARTAMENTO 2303	38,81	38,81	0,3513%
PISO 22	APARTAMENTO 2303B	21,69	21,69	0,1963%
PISO 22	APARTAMENTO 2304	30,21	30,21	0,2735%
PISO 22	APARTAMENTO 2305	29,89	29,89	0,2706%
PISO 22	APARTAMENTO 2306	31,94	31,94	0,2891%
PISO 22	APARTAMENTO 2307	45,06	45,06	0,4079%
PISO 22	APARTAMENTO 2308	57,28	57,28	0,5185%
PISO 22	APARTAMENTO 2309	33,38	33,38	0,3022%
PISO 22	APARTAMENTO 2310	28,84	28,84	0,2611%
PISO 23	APARTAMENTO 2401	29,05	29,05	0,2630%
PISO 23	APARTAMENTO 2402	36,31	36,31	0,3287%
PISO 23	APARTAMENTO 2403	38,81	38,81	0,3513%



Aa081793080

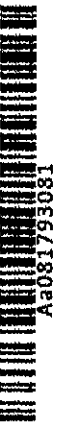
11235EECQCHAAA

06-09-22

PISO 23	APARTAMENTO 2403B	21,69	21,69	0,1963%
PISO 23	APARTAMENTO 2404	30,21	30,21	0,2735%
PISO 23	APARTAMENTO 2405	29,89	29,89	0,2706%
PISO 23	APARTAMENTO 2406	31,94	31,94	0,2891%
PISO 23	APARTAMENTO 2407	45,06	45,06	0,4079%
PISO 23	APARTAMENTO 2408	57,28	57,28	0,5185%
PISO 23	APARTAMENTO 2409	33,38	33,38	0,3022%
PISO 23	APARTAMENTO 2410	28,84	28,84	0,2611%
PISO 24	APARTAMENTO 2501	29,05	29,05	0,2630%
PISO 24	APARTAMENTO 2502	36,31	36,31	0,3287%
PISO 24	APARTAMENTO 2503	38,81	38,81	0,3513%
PISO 24	APARTAMENTO 2503B	21,69	21,69	0,1963%
PISO 24	APARTAMENTO 2504	30,21	30,21	0,2735%
PISO 24	APARTAMENTO 2505	29,89	29,89	0,2706%
PISO 24	APARTAMENTO 2506	31,94	31,94	0,2891%
PISO 24	APARTAMENTO	45,06	45,06	0,4079%



	2507			
PISO 24	APARTAMENTO 2508	57,28	57,28	0,5185%
PISO 24	APARTAMENTO 2509	33,38	33,38	0,3022%
PISO 24	APARTAMENTO 2510	28,84	28,84	0,2611%
PIOS 25	APARTAMENTO 2601	22,89	22,89	0,2072%
PIOS 25	APARTAMENTO 2602	24,73	24,73	0,2239%
PIOS 25	APARTAMENTO 2603	25,74	25,74	0,2330%
PIOS 25	APARTAMENTO 2604	24,90	24,90	0,2254%
PIOS 25	APARTAMENTO 2605	24,16	24,16	0,2187%
PIOS 25	APARTAMENTO 2606	29,89	29,89	0,2706%
PIOS 25	APARTAMENTO 2607	31,94	31,94	0,2891%
PIOS 25	APARTAMENTO 2608	45,06	45,06	0,4079%
PIOS 25	APARTAMENTO 2609	57,28	57,28	0,5185%
PIOS 25	APARTAMENTO 2610	28,06	28,06	0,2540%
PIOS 25	APARTAMENTO 2611	20,99	20,99	0,1900%
PISO 26	APARTAMENTO 2701	22,89	22,89	0,2072%



Aa081793081

11231AAAECCOHQ7a

06-09-22

PISO 26	APARTAMENTO 2702	24,73	24,73	0,2239%
PISO 26	APARTAMENTO 2703	25,74	25,74	0,2330%
PISO 26	APARTAMENTO 2704	24,90	24,90	0,2254%
PISO 26	APARTAMENTO 2705	24,16	24,16	0,2187%
PISO 26	APARTAMENTO 2706	29,89	29,89	0,2706%
PISO 26	APARTAMENTO 2707	31,94	31,94	0,2891%
PISO 26	APARTAMENTO 2708	45,06	45,06	0,4079%
PISO 26	APARTAMENTO 2709	57,28	57,28	0,5185%
PISO 26	APARTAMENTO 2710	28,06	28,06	0,2540%
PISO 26	APARTAMENTO 2711	20,99	20,99	0,1900%
PISO 27	APARTAMENTO 2801	22,89	22,89	0,2072%
PISO 27	APARTAMENTO 2802	24,73	24,73	0,2239%
PISO 27	APARTAMENTO 2803	25,74	25,74	0,2330%
PISO 27	APARTAMENTO 2804	24,90	24,90	0,2254%
PISO 27	APARTAMENTO 2805	24,16	24,16	0,2187%
PISO 27	APARTAMENTO	29,89	29,89	0,2706%



	2806			
PISO 27	APARTAMENTO 2807	31,94	31,94	0,2891%
PISO 27	APARTAMENTO 2808	45,06	45,06	0,4079%
PISO 27	APARTAMENTO 2809	57,28	57,28	0,5185%
PISO 27	APARTAMENTO 2810	28,06	28,06	0,2540%
PISO 27	APARTAMENTO 2811	20,99	20,99	0,1900%

TOTALES 12.376,75 11047,37 100 ✓

ARTÍCULO 64: MODIFICACIÓN DE LOS COEFICIENTES DE COPROPIEDAD.- La Asamblea General, con el voto favorable de un número plural de propietarios que represente al menos el setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad del Edificio, podrá autorizar la modificación de los coeficientes de propiedad horizontal, en los siguientes eventos:

1. Cuando en su cálculo se incurrió en errores aritméticos o no se tuvieron en cuenta los parámetros legales para su fijación.
2. Cuando al inmueble se adicionen nuevos bienes privados, producto de la división material de alguna unidad privada, o la desafectación de un bien común o de la adquisición de otros bienes que se anexasen al mismo.
3. Cuando se extinga la propiedad horizontal en relación con una parte del Edificio.
4. Cuando se cambie la destinación de un bien de dominio particular, si ésta se tuvo en cuenta para la fijación de los coeficientes de copropiedad.

PARÁGRAFO: Lo anterior sin perjuicio de la renuncia sobre los derechos adquiridos que expresamente deberán manifestar los propietarios de dichas unidades privadas.

**CAPÍTULO XII:
ASPECTOS ECONÓMICOS.-**

ARTÍCULO 65: PERÍODO PRESUPUESTAL, CUENTAS Y BALANCE.- El período presupuestal de la administración es anual, del 1° de enero al 31 diciembre



11232zCAAAEECQHQ

06-09-22

de cada año. Las cuentas se cortarán en 31 de diciembre de cada año y el Administrador hará el inventario y balance general antes de la reunión ordinaria de la Asamblea. -----

ARTÍCULO 66: PRESUPUESTO.- Las expensas Comunes necesarias u ordinarias deben ser presupuestadas por la administración para el período presupuestal, incluyendo en él los rubros equivalentes a la totalidad de los gastos fijos causados como consecuencia de la administración de la copropiedad. Totalizados los gastos ordinarios, se prevén los ingresos necesarios para su cubrimiento, los cuales se dividen entre las Unidades Privadas de acuerdo con los índices de participación de los gastos, establecidos en los coeficientes de copropiedad que se establecen en el presente reglamento. En la elaboración y aprobación del presupuesto, adicionalmente se tendrán en cuenta las siguientes reglas: -----

1. El Administrador será la persona que elaborará en primera instancia cada año, el presupuesto de gastos o expensas comunes necesarias u ordinarias y de los ingresos de la Copropiedad. Dicho presupuesto deberá ser presentado por el Administrador para revisión y aprobación previa del Consejo de Administración y posteriormente, para aprobación definitiva de la Asamblea General de Copropietarios con el voto favorable de los propietarios que representen la mayoría de los votos presentes en dicha Asamblea General de Copropietarios, computándose los votos de acuerdo con el Coeficiente de Copropiedad. -----

2. Los Apartamentos cuentan con un sistema de caldera central para proveer a dichas unidades privadas del servicio de agua caliente, de manera que todos los Apartamentos estarán sujetos al cobro y pago, dentro de sus respectivas expensas de administración, del valor correspondiente a los respectivos consumos de agua caliente, operación, consumo de agua en general, consumo de gas natural para el funcionamiento de la caldera, mantenimiento, reparaciones y reposición de dicho sistema. -----

La administración cobrará: -----

(i) los costos del consumo de agua caliente dentro de la respectiva cuota mensual de administración para lo cual se utilizará para el cálculo de dicha cuota por este concepto, los medidores individuales instalados y -----

(ii) Por otra parte, para efectos de los gastos de mantenimiento, operación,



111 N. 1939

reparaciones y reposición de dicho sistema de caldera central de agua caliente, serán prorrateados de conformidad con los coeficientes de copropiedad de los Apartamentos. -----

3. En la organización inicial de la administración del **Edificio Citadino** se elaborará el presupuesto para la fracción del año comprendido entre la fecha de iniciación de la administración y el treinta y uno (31) Diciembre del mismo año y, durante este período se proyectará el presupuesto de ingresos provenientes de las contribuciones de los propietarios de Unidades Privadas del Edificio, así como de los egresos o gastos para el año siguiente. -----

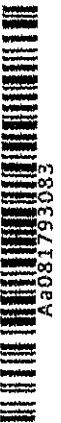
4. Copia del proyecto de presupuesto será enviada a cada uno de los propietarios, por lo menos con quince (15) días calendario de antelación a la fecha en que se ha de reunir la Asamblea General de Copropietarios del Edificio. -----

5. La Asamblea General de Copropietarios, en su primera reunión anual, discutirá y aprobará o improbará como punto preferente este presupuesto. -----

6. El presupuesto así aprobado será entregado a la administración y los propietarios estarán obligados a cubrir lo que a cada uno de ellos corresponda en la liquidación, como cuotas de sostenimiento, en cuotas mensuales anticipadas o por los períodos que para cada ejercicio anual fije la Asamblea General de Copropietarios.

7. Siempre y cuando la situación financiera del Edificio lo demande, a juicio del Consejo de Administración, y con el fin de atender adecuadamente y oportunamente a las necesidades y gastos del Edificio en los tres primeros meses de cada año, mientras se aprueba el nuevo presupuesto por parte de la Asamblea General, las cuotas de Administración se incrementarán automáticamente a partir del primero de enero con base en el índice de precios al consumidor (I.P.C.) establecido por el Gobierno Nacional. En todos los casos le corresponderá a la Asamblea General en su sesión ordinaria, avalar o revocar tal incremento de acuerdo al nuevo presupuesto aprobado con los correspondientes ajustes a las cuotas de Administración retroactivas a partir del primero de enero anterior a la fecha de la reunión. -----

8. Considerando que los locales comerciales son exteriores y sus propietarios no podrán usar las zonas comunes no esenciales que le corresponden



Aa081793083

11233Qha9AAAECCQ

06-09-22

exclusivamente al sector de vivienda, para el cálculo de su coeficiente de copropiedad se ponderó el área privada de dichos locales por la mitad. -----

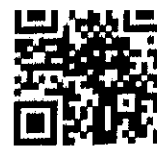
PARÁGRAFO: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. y/o EL FIDEICOMISO están exentos del pago de expensas comunes ordinarias y extraordinarias, o de cualquier tipo, de los inmuebles no construidos ni acabados en su totalidad, o de los que ya acabados en su totalidad no hayan sido entregados aun a los compradores. -----

ARTÍCULO 67: PRESUPUESTO SUBSIDIARIO.- Si por cualquier causa la Asamblea no aprobare el presupuesto para el año respectivo o no acordare las contribuciones a cargo de los propietarios, el Administrador queda autorizado para expedir el presupuesto y liquidar las cuotas mensuales que deban pagar éstos hasta cuándo la Asamblea decida al respecto. Si la Asamblea no hace oportunamente cualquiera de los nombramientos que le corresponden continuará en el cargo la persona anteriormente designada. Antes de la primera reunión de la Asamblea o mientras ésta resuelva sobre el particular el Administrador liquidará las cuotas para gastos comunes que deban pagar los propietarios de las unidades privadas. -----

ARTÍCULO 68: RESERVA PRESUPUESTAL.- Parte del presupuesto generado por el pago de las expensas de cada uno de los propietarios de las unidades privadas que conforman el Edificio, si así se establece en la Asamblea de Copropietarios, se destinará a crear una reserva en dinero para soportar eventuales gastos de la copropiedad. -----

ARTÍCULO 69: EXPENSAS COMUNES.- Los gastos comunes se determinarán proporcionalmente de conformidad con los coeficientes de copropiedad asignados a cada una de las unidades privadas que conforman el Edificio, los cuales contribuirán a la administración, conservación, reparación de los bienes comunes, a las mejoras, vigilancia, prestación de servicios comunes esenciales para la existencia, seguridad y conservación de los bienes comunes, mantenimiento, servicios públicos y en general cualquier gasto o expensa autorizado o decretado por la Asamblea de Copropietarios en proporción a los coeficientes de copropiedad. -----

ARTÍCULO 70: PAGO DE LAS EXPENSAS COMUNES.- Cada propietario o tenedor contribuirá a las expensas necesarias para la administración,



conservación, reparación de los bienes comunes, a las mejoras, prestación de servicios comunes esenciales para la existencia, seguridad y conservación de los bienes comunes, y en general cualquier gasto o expensa autorizado o decretado por la Asamblea de Copropietarios, en proporción a los coeficientes de copropiedad establecidos en el presente reglamento. El propietario y/o tenedor que pague anticipadamente dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes, a la administración las expensas comunes de administración, tendrá derecho al descuento que determine la Asamblea de Copropietarios, o si ésta no lo hubiere fijado el descuento, aquél que establezca el Consejo de Administración. Las expensas extraordinarias se causan el día en que sean decretadas y serán pagadas dentro del plazo máximo indicado en la resolución pertinente. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. y/o EL FIDEICOMISO está exenta del pago de expensas comunes ordinarias y extraordinarias, o de cualquier tipo, de los inmuebles no construidos ni acabados en su totalidad, o, de los que ya acabados en su totalidad no hayan sido entregados aun a los compradores. -----

ARTÍCULO 71: DÉFICIT PRESUPUESTAL.- Cuando las sumas presupuestales resultaren insuficientes o no ingresaren efectivamente a caja, el Administrador convocará inmediatamente a la Asamblea General de Copropietarios y solicitará los reajustes del caso en la liquidación de las cuotas a pagar por cada propietario. La Asamblea General de Copropietarios procederá a decretarlas indicando la forma y oportunidad del pago de dichos reajustes. -----

ARTÍCULO 72: CUOTAS EXTRAORDINARIAS.- Si durante la vigencia del presupuesto surgieren gastos imprevistos que no pudieren ser atendidos con las reservas previstas para tal fin, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo anterior para la fijación de las cuotas extraordinarias. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: El cobro a los propietarios de expensas extraordinarias adicionales al porcentaje del recargo referido, solo podrá aprobarse cuando los recursos del fondo de imprevistos sean insuficientes para atender las erogaciones a su cargo y su aprobación. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando la Asamblea General de Copropietarios necesite imponer expensas extraordinarias cuya cuantía total, durante la vigencia presupuestal, supere cuatro (4) veces el valor de las expensas necesarias



mensuales, la aprobación de las mismas requerirá mayoría calificada del setenta por ciento (70%) de los Coeficientes de Copropiedad que integran el Edificio.-----

ARTÍCULO 73: FORMACIÓN E INCREMENTO DEL FONDO DE IMPREVISTOS.-

El fondo de imprevistos se formará e incrementará con los siguientes ingresos: -----

1. El uno por ciento (1%) mensual de los de gastos comunes y con los demás ingresos que la Asamblea General considere pertinentes. -----

2. Los resultantes de superávit de ejecución del presupuesto anual de gastos, en cuanto la Asamblea General de Copropietarios no dispusiere absorberlos en el presupuesto subsiguiente o crear reservas especiales.-----

3. Los producidos por los valores en que se invierta el mismo fondo de imprevistos.

PARÁGRAFO: Se suspenderá el incremento del fondo de imprevistos cuando el monto disponible alcance el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto ordinario de gastos del respectivo año a menos que la Asamblea de Copropietarios disponga lo contrario.-----

ARTÍCULO 74: MANEJO E INVERSIÓN DEL FONDO DE IMPREVISTOS.-

Mientras la Asamblea General de Copropietarios no disponga otra cosa, el fondo de imprevistos se manejará por el Administrador en forma separada de los ingresos ordinarios del Edificio. Cuando la Asamblea General de Copropietarios lo apruebe previa y expresamente, un porcentaje del fondo de imprevistos podrá invertirse en mejoras a los bienes comunes.-----

ARTÍCULO 75: NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES EN EL FONDO.-

Las participaciones que a los propietarios correspondan en el fondo de imprevistos, tienen el carácter de bienes comunes y por consiguiente siguen forzosamente a las unidades privadas y no son susceptibles de negociación separada.-----

ARTICULO 76: INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS EXPENSAS.-

El retardo en el cumplimiento del pago de expensas, causará intereses de mora, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera, sin perjuicio de que la Asamblea general, con el quórum señalado en este mismo reglamento, establezca un interés inferior. Mientras subsista este incumplimiento, el Administrador o Representante Legal del Edificio podrá publicar la lista de morosos. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: La publicación referida en el presente artículo solo



podrá hacerse, en lugares donde no exista tránsito constante de visitantes, aunque garantizando su debido conocimiento por parte de los copropietarios y en todo caso observando las consideraciones que para el efecto ha formulado la Corte Constitucional en lo referente a la protección del derecho fundamental de la intimidad y el buen nombre.-----

PARÁGRAFO SEGUNDO: Aquellos copropietarios morosos no podrán ser elegidos como miembros del Consejo de Administración del Edificio.-----

ARTÍCULO 77: COBRO EJECUTIVO.- El simple retardo en el pago de las obligaciones indicadas en el presente reglamento dará lugar a que el Administrador inicie en contra de los obligados solidariamente al pago indicados en el presente capítulo proceso judicial ejecutivo, para lo cual tan solo será necesario aportar con la demanda el poder debidamente otorgado, en caso de que el deudor ostente esta calidad, el título ejecutivo contentivo de la obligación que será solamente el certificado expedido por el Administrador sin ningún requisito ni procedimiento adicional y copia del certificado de intereses expedido por la Superintendencia Financiera o por el organismo que haga sus veces. La acción ejecutiva a que se refiere este artículo, no estará supeditada al agotamiento previo de los mecanismos para la solución de conflictos previstos en el presente reglamento. Aquellas deudas que superen un plazo de noventa (90) días de estar en mora, deberán ser enviadas a cobro jurídico por parte de la administración del Edificio.----

CAPÍTULO XIII:

ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN.-

ARTÍCULO 78: ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN.- La dirección y administración del **EDIFICIO CITADINNO**, estará a cargo de la Asamblea General de Copropietarios, el Consejo de Administración y el Administrador.-----

CAPÍTULO XIV:

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE COPROPIETARIOS.-

ARTÍCULO 79: NATURALEZA Y CONFORMACIÓN.- La Asamblea General de Copropietarios es el órgano supremo de dirección de la Persona Jurídica y estará conformada por todos los propietarios de bienes privados, o sus representantes o apoderados acreditados, reunidos con el quórum y las condiciones previstas en el presente reglamento de propiedad horizontal. Todos los propietarios de bienes



Aa081793085

11235EECCQHaQAAA

06-09-22

privados que integran el **Edificio Ciudadino** tendrán derecho a participar en sus deliberaciones y a votar en ellas; el voto de cada propietario equivaldrá al porcentaje del coeficiente de copropiedad del respectivo bien privado. Las decisiones adoptadas de acuerdo con las normas legales y el presente reglamento, son de obligatorio cumplimiento para todos los propietarios, inclusive para los ausentes o disidentes, para el Administrador y demás órganos, y en lo pertinente para los usuarios y ocupantes del Edificio. -----

ARTÍCULO 80: REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año dentro de los tres (3) primeros meses de cada año; con el fin de examinar la situación general de la Persona Jurídica, efectuar los nombramientos cuya elección le corresponda, considerar y aprobar las cuentas del último ejercicio y presupuesto del año respectivo en curso. También se reunirá en forma extraordinaria cuando las necesidades imprevistas o urgentes así lo ameriten, por convocatoria del Administrador, del Consejo de administración, de revisor fiscal, o de un número plural de propietarios de bienes privados que representen por lo menos la quinta parte de los coeficientes de copropiedad.-----

PARÁGRAFO: Aquellos copropietarios que sin justificación alguna no asistan a las reuniones de la Asamblea de Copropietarios, incurrirán en una multa equivalente a una tercera parte del valor mensual de la cuota de administración vigente en la fecha de la Asamblea, en los términos del artículo 116 del presente reglamento.-----

ARTICULO 81: CONVOCATORIA.- La convocatoria para las reuniones ordinarias se debe realizar con una anticipación no menor de quince (15) días calendario y para sus reuniones extraordinarias con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles, mediante aviso fijado por el mismo término en uno o varios sitios de los de mayor circulación y acceso de las edificaciones que conforman el Edificio y citación escrita o electrónica enviada a cada uno de los propietarios de unidades privadas a través de comunicación escrita enviada a la última dirección que haya dejado registrada en la administración.-----

PARÁGRAFO PRIMERO: Tratándose de reuniones extraordinarias, reuniones no presenciales o de decisiones por comunicación escrita, en el aviso se insertará el orden del día y en la misma no se podrán tomar decisiones sobre temas no



previstos en este. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: La convocatoria contendrá una relación de los propietarios que adeuden contribuciones a las expensas comunes o extraordinarias. -----

ARTÍCULO 82: REUNIONES POR DERECHO PROPIO.- Si no fuere convocada la Asamblea se reunirá en forma ordinaria, por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, en salón comunal del Edificio y a las ocho de la noche (8:00 p.m.). Será igualmente válida la reunión que se haga en cualquier día, hora o lugar, sin previa convocatoria, cuando los participantes representen la totalidad de los coeficientes de copropiedad. -----

ARTÍCULO 83: REUNIONES DE SEGUNDA CONVOCATORIA.- Si convocada la Asamblea general de copropietarios, no puede sesionar por falta de quórum, se convocará a una nueva reunión para el tercer día hábil siguiente a la fecha de la convocatoria inicial, a las ocho de la noche (8:00 P.M.), dejando constancia de dicha circunstancia y agregando que cualquier número plural de propietarios presentes o representados conformarán quórum deliberatorio y decisorio. -----

ARTÍCULO 84.- REUNIONES NO PRESENCIALES: Siempre que ello se pueda probar, habrá reunión de la Asamblea general cuando por cualquier medio los propietarios de bienes privados o sus representantes o delegados puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva de conformidad con el quórum requerido para el respectivo caso. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado, de lo cual dará fe el revisor fiscal de la copropiedad. -----

PARÁGRAFO: Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca como grabación magnetofónica o de video o similar, donde sea claro el nombre del propietario que emite la comunicación, el contenido de la misma y la hora en que lo hace, así como la correspondiente copia de la convocatoria efectuada a los copropietarios. En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de los coeficientes que integran el Edificio. Si los propietarios hubieren expresado su voto en documentos separados, estos deberán recibirse en un término máximo de un (1) mes contado a partir del envío acreditado de la primera comunicación. -----



Aa081793086

11231AAAECCOHOZa

06-09-22

ARTÍCULO 85: DECISIONES POR COMUNICACIÓN ESCRITA.- Serán válidas las decisiones de la Asamblea general cuando, convocada la totalidad de propietarios de unidades privadas, los deliberantes, sus representantes o delegados debidamente acreditados, expresen el sentido de su voto frente a una o varias decisiones concretas, señalando de manera expresa el nombre del copropietario que emite la comunicación, el contenido de la misma y la fecha y hora en que se hace. -----

PARÁGRAFO: En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de los coeficientes que integran el Edificio. Si los propietarios hubieren expresado su voto en documentos separados, estos deberán recibirse en un término máximo de un (1) mes, contado a partir del envío acreditado de la primera comunicación.-----

ARTÍCULO 86: DECISIONES EN REUNIONES NO PRESENCIALES.- En los casos a que se refieren los dos artículos precedentes, las decisiones adoptadas serán ineficaces cuando alguno de los propietarios no participe en la comunicación simultánea o sucesiva, o en la comunicación escrita, expresada esta última dentro del término previsto en el artículo anterior. Las actas deberán asentarse en el libro respectivo, suscribirse por el representante legal y el Presidente y Secretario de la Asamblea y comunicarse a los propietarios dentro de los diez (10) días siguientes a aquel en que se concluyó el acuerdo. -----

ARTÍCULO 87: EXHIBICIÓN DE LIBROS.- Durante el término de citación de las reuniones de la Asamblea en que deban considerarse las cuentas de la administración, permanecerán a disposición de los propietarios o de sus representantes debidamente acreditados, en la oficina del Administrador y durante ocho (8) horas hábiles, todos los libros de contabilidad con sus comprobantes respectivos y los demás documentos relacionados con tales cuentas. -----

ARTÍCULO 88: REPRESENTACIÓN.- Los propietarios podrán hacerse representar en la Asamblea por otras personas, mediante poder escrito. Una unidad privada no podrá tener dos o más representantes. A falta de un representante legal, la sucesión ilíquida o comunidad propietaria de una unidad privada será representada por la persona que designen los interesados o el Juez, si aquéllos no se ponen de acuerdo, a solicitud de cualquiera de los copropietarios o del Administrador. Si el dominio de la unidad privada está limitado concurrirá a la



Asamblea, con derecho a voz y voto, el propietario fiduciario, usufructuario o habitador. El Administrador, el revisor fiscal, si lo hubiere, y los miembros del Consejo de Administración no podrán representar, salvo en los casos de representación legal, ni sustituir poderes que se les confieran, ni votar los balances y cuentas de fin de ejercicio, mientras estén en ejercicio de sus cargos. -----

ARTÍCULO 89: QUÓRUM Y MAYORÍAS.- Con excepción de los casos en que la ley o el presente reglamento de propiedad horizontal exijan un quórum o mayoría superior y de las reuniones de segunda convocatoria, la Asamblea General sesionará con un número plural de propietarios de unidades privadas que representen por lo menos, más de la mitad de los coeficientes de propiedad, y tomará decisiones con el voto favorable de la mitad más uno de los coeficientes de propiedad representados en la respectiva sesión. -----

PARÁGRAFO: Para la toma de cualquiera de las decisiones que sean objeto de convocatoria, se hace necesario que se confirme dentro de la reunión y antes del momento de la decisión, si el quórum deliberatorio y decisorio exigido para la determinación se mantiene puesto que en caso negativo, no se podrá tomar la decisión. Si a pesar de ello se hace la votación, podrá impugnarse la decisión adoptada por irregular en razón a que la decisión está viciada de nulidad. -----

ARTÍCULO 90: DECISIONES QUE EXIGEN MAYORÍA CALIFICADA.- Como excepción a la norma general, las siguientes decisiones requerirán mayoría calificada del setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad: -----

1. Cambios que afecten la destinación de los bienes comunes o impliquen una sensible disminución en su uso y goce. -----
2. Imposición de expensas extraordinarias cuya cuantía total, durante la vigencia presupuestal, supere cuatro (4) veces el valor de las expensas necesarias mensuales. -----
3. Aprobación de expensas comunes diferentes de las necesarias. -----
4. Asignación de un bien común al uso y goce exclusivo de un determinado bien privado, cuando así lo haya solicitado un copropietario. -----
5. Reforma a los estatutos y reglamento. -----
6. Desafectación de un bien común no esencial. -----
7. Reconstrucción del Edificio destruido en proporción que represente por lo menos



Aa081793087

11232aEAAAECCOHQ

06-09-22

el setenta y cinco (75%) por ciento.-----

8. Cambio de destinación genérica de los bienes de dominio particular, siempre y cuando se ajuste a la normatividad urbanística vigente.-----

9. Adquisición de inmuebles para el Edificio.-----

10. Liquidación y disolución de la Copropiedad.-----

PARÁGRAFO: Las decisiones previstas en este artículo no podrán tomarse en reuniones no presenciales, ni en reuniones de segunda convocatoria, salvo que en este último caso se obtenga la mayoría exigida por la ley.-----

ARTÍCULO 91: FUNCIONES.- La Asamblea General de Copropietarios tendrá como funciones básicas las siguientes:-----

1. Nombrar al Revisor Fiscal y a su Suplente, para períodos de un (1) año, pudiendo removerlos libremente, y fijarle su remuneración.-----

2. --Elegir por el sistema de cociente electoral los miembros Principales y Suplentes del Consejo de Administración para períodos de un (1) año, pudiendo removerlos libremente.-----

3. Nombrar a los tres (3) miembros del Comité de Convivencia para períodos de un (1) año, pudiendo removerlos libremente.-----

4. Aprobar o improbar los estados financieros y el presupuesto anual de ingresos y gastos que deberán someter a su consideración el Consejo de Administración y el Administrador.-----

5. Aprobar en el presupuesto anual las cuotas para atender las expensas ordinarias o extraordinarias, así como incrementar el fondo de imprevistos cuando fuere el caso.-----

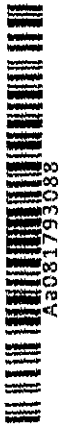
6. Aprobar las reformas al reglamento de propiedad horizontal, para lo cual se requerirá del voto de un número de propietarios que represente no menos del 70% de los coeficientes de copropiedad.-----

7. Decidir la desafectación de bienes comunes no esenciales, y autorizar su venta o división, cuando fuere el caso, y decidir, en caso de duda sobre el carácter esencial o no de un bien común.-----

8. Disminuir la tasa de interés de mora para cobrar a los propietarios de Unidades Privadas que se encuentren en mora en el pago de las expensas necesarias o extraordinarias, suprimir o exonerar de dicha obligación.-----



9. Aprobar las obras de ampliación, modificación o adecuación de bienes comunes con una mayoría no inferior al setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad. -----
10. Aprobar, revocar, adicionar o modificar los Reglamentos Internos que expida el Administrador o el Consejo de Administración sobre aspectos propios del buen funcionamiento de la Copropiedad y el uso y goce de los Bienes Comunes del Edificio -----
11. Aprobar por mayoría absoluta las obras de ampliación, modificación o adecuación de unidades privadas de acuerdo con el presente reglamento. -----
12. Decidir la reconstrucción de la propiedad horizontal, de conformidad con lo previsto la ley y el presente reglamento. -----
13. Delegar en el Consejo de Administración y en el Administrador las funciones que les sean delegables. -----
14. Determinar si hay lugar a mantener el carácter de Bien Común Rentable a los bienes comunes no esenciales en la medida que sean susceptibles de arrendamiento o concesión y si deben ser explotados directamente por la Copropiedad. -----
15. Asignar un bien común no esencial al uso exclusivo o preferencial de uno o algunos propietarios de unidades privadas del Edificio, exceptuando los Parqueaderos de Visitantes. -----
16. Decidir la adquisición de bienes inmuebles para incorporarlos al Edificio. -----
17. Atender el recurso de apelación que presenten los propietarios de unidades privadas contra la decisión del Consejo de Administración mediante la cual mantiene su posición de no aprobar una reforma o modificación a una Unidad privada dentro del trámite a que se refiere el presente Reglamento. -----
18. Aprobar la disolución y liquidación de la Persona Jurídica. -----
19. Otorgar autorización al Administrador para realizar cualquier erogación con cargo al fondo de imprevistos de que trata el presente reglamento. -----
20. Organizar la administración general y velar por el cumplimiento de las normas que rigen la propiedad horizontal. -----
21. Crear e incrementar, en la cuantía y forma que estime convenientes, las reservas para el pago de prestaciones sociales a los trabajadores y aquellas otras



Aa081793088

112330HBJAAAECCQ

06-09-22

reservas que considere necesarias o pertinentes.-----

22. Establecer las sanciones económicas o limitaciones a la utilización de ciertos servicios que la Asamblea determine para quienes incumplan sus obligaciones no pecuniarias para con el Edificio. -----

23. Las demás funciones fijadas en la ley y en el presente reglamento de propiedad horizontal. -----

ARTÍCULO 92: PRESIDENTE Y SECRETARIO.- La Asamblea designará a su Presidente y Secretario para cada reunión o para períodos de un (1) año, pero podrá removerlos en cualquier momento. Actuará como Secretario el Administrador o la persona que la Asamblea elija. La primera Asamblea le presidirá la persona que designe el Propietario Inicial del Edificio y en ella se considerará el orden del día que fije éste.-----

ARTÍCULO 93: ACTAS.- Las decisiones de la Asamblea se harán constar en Actas firmadas por el Presidente y el Secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es Ordinaria o Extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitir cada caso. En los eventos en que la Asamblea decida encargar personas para verificar la redacción del Acta, las personas encargadas deberán hacerlo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la respectiva reunión. Dentro de un lapso no superior a veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de la reunión, el Administrador debe poner a disposición de los propietarios, copia completa del texto del Acta en el lugar determinado como sede de la administración, e informar tal situación a cada uno de los propietarios. En el Libro de Actas se dejará constancia sobre la fecha y lugar de publicación. La copia del Acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El Administrador deberá entregar copia del Acta a quien se la solicite. -----

PARÁGRAFO: Todo propietario a quien se le niegue la entrega de copia de acta, podrá acudir con reclamación ante el Alcalde Local o su delegado, quien a vez ordenará la entrega de la copia solicitada so pena de sanción de carácter policivo.--

ARTÍCULO 94: IMPUGNACIÓN DE DECISIONES.- El Administrador, el Revisor



Fiscal, si lo hubiere, y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la Asamblea General de Copropietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal. La impugnación sólo podrá intentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de la comunicación o publicación de la respectiva acta. Será aplicable para efectos del presente artículo, el procedimiento consagrado en el artículo 194 del Código de Comercio o en las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. -----

PARÁGRAFO: Exceptúese de la disposición contenida en el presente artículo decisiones de la Asamblea general, por medio de las cuales se impongan sanciones por incumplimiento de obligaciones no pecuniarias, que se regirán por lo dispuesto Capítulo Segundo, del Título II de la ley 675 de 2001.-----

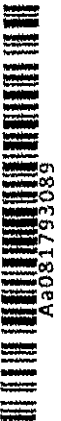
CAPÍTULO XV:

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.-

ARTÍCULO 95: CONFORMACIÓN.- El Consejo de Administración está integrado por cinco (5) miembros Principales y cinco (5) miembros Suplentes numéricos. Los miembros del Consejo serán propietarios de unidades privadas del Edificio, elegidos por la Asamblea por períodos de un (1) año, contado desde el día primero (1º) de abril de cada año. Para ser elegido miembro del Consejo de Administración, se requiere además de ser propietario de unidades de propiedad privada del Edificio, estar a paz y salvo por concepto de cuotas ordinarias o extraordinarias para gastos generales y especiales de administración del Edificio. Se encuentra expresamente prohibida la representación a través de apoderado en razón a lo personal del cargo y a que existen los Suplentes numéricos de los miembros Principales. Los Suplentes numéricos solamente desempeñarán sus funciones en caso de faltas absolutas o temporales o aún mera ausencia de alguno o algunos de los miembros Principales del Consejo de Administración. -----

ARTÍCULO 96: REUNIONES.- El Consejo de Administración se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez cada mes y extraordinariamente cuando lo convoquen dos (2) o más de sus miembros, el Administrador o el Revisor Fiscal.-

ARTÍCULO 97: CITACIONES.- El Consejo de Administración será convocado, para toda reunión Ordinaria o Extraordinaria, con anticipación no menor de dos (2) días hábiles. -----



Aa081793089

112340CQHa3AAAE

06-09-22

ARTÍCULO 98: QUÓRUM Y MAYORÍAS.- El Consejo de Administración podrá deliberar si concurren por lo menos tres (3) de sus miembros y las decisiones, se tomarán por mayoría absoluta de votos, salvo en los casos en que este reglamento disponga otra mayoría. Cada miembro del Consejo tendrá un (1) voto. -----

ARTÍCULO 99: PRESIDENTE Y SECRETARIO.- El Consejo de Administración elegirá a su Presidente y Secretario para cada reunión. -----

ARTÍCULO 100: ACTAS.- Las Actas de las reuniones del Consejo de Administración se sentarán en libro separado, teniendo en cuenta lo dispuesto para las Actas de Asamblea, en lo que resulte aplicable. -----

ARTÍCULO 101: FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Son funciones del Consejo de Administración: -----

1. Nombrar para períodos de un (1) año al Administrador del Edificio, fijando su remuneración, pudiendo removerlo en cualquier tiempo y si lo estima conveniente, determinar la constitución de una póliza de garantía de manejo de dineros así como su cuantía. -----

2. Decidir sobre la procedencia de sanciones por incumplimiento de las obligaciones previstas en la ley y en este reglamento de propiedad horizontal, con observancia del debido proceso y del derecho de defensa. -----

3. Organizar la administración general del Edificio sin perjuicio de lo que sobre el particular resuelva la Asamblea. -----

4. Velar por el fiel cumplimiento del reglamento por parte del Administrador y de los propietarios o usuarios a cualquier título de las unidades privadas. -----

5. Inspeccionar los trabajos que realice el Administrador. -----

6. Reglamentar el uso y destino de los bienes comunes. -----

7. Exigir al Administrador la rendición de cuentas por conducto de su presidente. ----

8. Autorizar la apertura y cancelación de cuentas bancarias del Edificio. -----

9. Autorizar o negar las modificaciones, reformas o reparaciones de las Unidades Privadas que le corresponda, cuya aprobación soliciten los propietarios, previo el cumplimiento de los procedimientos establecidos para tal fin en el presente reglamento. -----

10. Estudiar la viabilidad y conveniencia de las mejoras y reparaciones necesarias en los Bienes Comunes del Edificio que propongan el Administrador o los



copropietarios, determinando los gastos correspondientes para presentarlos a aprobación de la Asamblea General de Copropietarios si su costo la amerita, o autorizar y negar dichas mejoras cuando no se requiera afectar el Fondo de reserva si la ejecución presupuestal lo permite.-----

11. Autorizar al Administrador para celebrar o ejecutar cualquier acto o contrato de valor superior a diez (10) salarios mensuales mínimos legales vigentes.-----

12. Estudiar los contratos que debe autorizar la Asamblea y rendirle el informe del caso.-----

13. Asesorar al Administrador cuando lo solicite.-----

14. Velar por el correcto funcionamiento de los servicios del Edificio y el debido comportamiento de los empleados subalternos y el oportuno cumplimiento de las disposiciones de la Asamblea y hacer al Administrador las observaciones y requerimientos pertinentes.-----

15. Revisar y modificar, si fuere el caso, el presupuesto de ingresos y gastos anuales que debe entregar el Administrador y pasarlo con su informe y concepto a la aprobación de la Asamblea.-----

16. Convocar a la Asamblea de copropietarios directamente o por conducto del Administrador.-----

17. Rendir a la Asamblea un informe sobre sus labores al estado del inmueble, las obras que estén en curso y las actividades desarrolladas.-----

18. Disponer, teniendo en cuenta las normas que haya dictado la Asamblea, sobre el recaudo, manejo, inversión y traslado de los fondos comunes, la apertura y cancelación de cuentas corrientes o de ahorro; la cuantía y clase de las garantías de manejo y cumplimiento que deben prestar el Administrador u otros funcionarios.-----

19. Fijar una suma apropiada para caja menor, que manejará el Administrador.-----

20. Disponer de la utilización de los excedentes de presupuesto que superen el valor de la reserva legal.-----

21. En caso de emergencia manifiesta aprobar gastos que superen el valor de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales que no se encuentren aprobados en el presupuesto.-----

22. Las demás que le asigne o delegue la Asamblea, o que por virtud de la Ley y el presente reglamento le sean propias.-----



11235EECQHHAQA

06-09-22

23. Evaluar e imponer las sanciones a que haya lugar por el incumplimiento de los propietarios y/o tenedores de Unidades Privadas que hagan parte del Edificio a las obligaciones pecuniarias o no pecuniarias y dirimir las diferencias que surjan entre los propietarios y usuarios de Unidades Privadas con ocasión del cumplimiento de las disposiciones contenidas en éste Reglamento o en el o los Reglamentos Internos que apruebe la Asamblea o el Consejo de Administración. -----

24. Asesorarse de profesionales competentes cuando sea necesario para rendir sus informes sobre modificaciones en la construcción, o el debido uso de los Bienes Comunes del Edificio.-----

25. Planificar los sistemas de mantenimiento y conservación de los Bienes Comunes del Edificio.-----

26. Delegar en el Administrador las funciones que por su naturaleza le sean delegables. -----

27. Autorizar al Administrador para designar apoderados judiciales o extrajudiciales para las actuaciones en que se requiere la intervención de profesionales o especialistas y, para iniciar las acciones judiciales pertinentes a favor de la comunidad por razón del Régimen de Propiedad Horizontal, especialmente para iniciar los procesos ejecutivos derivados del incumplimiento a las obligaciones pecuniarias a cargo de los propietarios de Unidades de Propiedad Privada del Edificio. -----

28. Darse su propio Reglamento. -----

29. Todas las demás funciones que le correspondan de acuerdo con la naturaleza del organismo o de conformidad con las disposiciones de éste Reglamento siempre que no estén adscritas a otros organismos o funcionarios.-----

CAPÍTULO XVI:

DEL ADMINISTRADOR.-

ARTÍCULO 102: NATURALEZA DEL ADMINISTRADOR.- La representación legal de la Persona Jurídica que nace por virtud del presente reglamento y la administración del Edificio corresponde al Administrador que será designado por el Consejo de Administración del Edificio para períodos de un (1) año, pudiendo ser reelegido y removido en cualquier momento. Los actos y contratos que celebre en ejercicio de sus funciones, se radican en la cabeza de la Persona Jurídica, siempre



y cuando se ajusten a las normas legales y reglamentarias. El Administrador podrá tener un Suplente que lo remplazará en los casos de ausencia absoluta o temporal con las mismas funciones y obligaciones. -----

ARTÍCULO 103: ADMINISTRADOR PROVISIONAL.- La administración Provisional está en cabeza del **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEL PROYECTO** que es la sociedad **PROKSOL S.A.S.**, y nunca en cabeza de LA FIDUCIARIA, el Administrador Provisional elaborará un presupuesto de gastos e ingresos, el cual tendrá vigencia durante la administración Provisional. La administración Provisional tendrá vigencia hasta tanto se haga la correspondiente designación del Administrador en Propiedad, lo cual podrá hacerse una vez construidas y entregadas mediante Acta, el cincuenta y uno por ciento (51%) del total de las unidades privadas que conforman el **Edificio Ciudadino**. -----

Una vez se cumpla la condición antes citada, el Administrador Provisional, comunicará tal hecho para que dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes la Asamblea de Copropietarios se reúna y haga el nombramiento definitivo. En el evento de no reunirse la Asamblea, **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEL PROYECTO**, nombrará el Administrador Definitivo a quien entregará la administración del Edificio, momento a partir del cual queda desligada de toda responsabilidad con la administración del Edificio, sin que deba contribuir con cuota alguna para el pago de gastos de administración, sostenimiento, seguros, etc., del mismo. -----

PARÁGRAFO: Es entendido que el presupuesto de gastos y expensas comunes a que se refiere la presente cláusula tendrá fuerza obligatoria para los copropietarios del Edificio, a partir de la fecha en que se les haga entrega material de las unidades privadas adquiridas por ellos. En consecuencia, mientras se entrega la administración, los gastos causados por La Administración, conservación, vigilancia, seguros y mantenimiento del Edificio serán asumidos exclusivamente por los respectivos copropietarios del mismo y se distribuirán según lo dispuesto en el presente reglamento. -----

ARTÍCULO 104: RESPONSABILIDAD.- El Administrador y su Suplente, según sea el caso, responderán por los perjuicios que por dolo o culpa leve ocasionen a



la Persona Jurídica, a los propietarios o a terceros. Se presumirá la culpa leve del Administrador en los casos de incumplimiento o extralimitación de sus funciones, violación de la ley o del reglamento de propiedad horizontal. -----

ARTÍCULO 105: CONTRATO Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA ESTOS EFECTOS.- Para la iniciación de labores del Administrador se deberá suscribir el respectivo contrato con él, para cuyos efectos actuará como representante legal de la Persona Jurídica el Presidente del Consejo de administración. -----

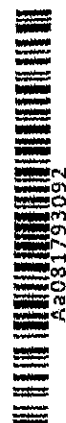
PARÁGRAFO: Cuando se ejerza la administración por una Persona Jurídica dedicada a esta actividad deberá acreditar las calidades de idoneidad que se establezcan por los reglamentos que para el efecto expida el Gobierno Nacional. ---

ARTÍCULO 106: FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR.- La administración inmediata estará a cargo del Administrador, quien tiene facultades de ejecución, conservación, representación y recaudo. Sus funciones básicas son las siguientes:-

1. Representar legalmente a la Persona Jurídica compareciendo en juicio ante las autoridades judiciales, administrativas o de pólizas, activa o pasivamente por medio de apoderado u otorgando los poderes necesarios para defender los intereses de la comunidad previa aprobación del Consejo de Administración. -----
2. Celebrar contratos y contraer obligaciones a nombre del Edificio, para lo cual requerirá de autorización del Consejo de Administración, en cuanto al contratista y a la cuantía en la medida que supere diez salarios mínimos mensuales legales vigentes (>10 smmlv) . -----
3. Notificar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Copropietarios y del Consejo de Administración, específicamente las sanciones por incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley, en el presente Reglamento o en Reglamentos Internos una vez se encuentren ejecutadas. -----
4. Convocar a la Asamblea a reuniones ordinarias o extraordinarias y someter a su aprobación el inventario y balance general de las cuentas del ejercicio anterior, y un presupuesto detallado de gastos e ingresos correspondientes al nuevo ejercicio anual, incluyendo las primas de seguros. -----
5. Llevar directamente o bajo su dependencia y responsabilidad, los libros de actas de la Asamblea y del Consejo de Administración, de registro de propietarios y residentes, y atender la correspondencia. -----



6. Poner en conocimiento de los propietarios y residentes, las actas de la Asamblea General y del Consejo de Administración.-----
7. Preparar y someter a consideración del Consejo de Administración las cuentas anuales, el informe para la Asamblea General anual de propietarios, el presupuesto de ingresos y egresos para cada vigencia, el balance general de las cuentas del ejercicio anterior, los balances de prueba y su respectiva ejecución presupuestal.-----
8. Llevar bajo su dependencia y responsabilidad, la contabilidad del Edificio.-----
9. Colaborar con el Consejo de Administración en la elaboración de los reglamentos internos sobre ruidos, transporte de mercancías o trasteos, multas, horarios de apertura, etc., si se decide su elaboración y disponer su aplicación.-----
10. Administrar con diligencia y cuidado los bienes de dominio de la Persona Jurídica que surgen como consecuencia de la desafectación de bienes comunes no esenciales y destinarlos a los fines autorizados por la Asamblea general en el acto de desafectación de conformidad con el reglamento de propiedad horizontal. --
11. Cuidar y vigilar los bienes comunes, y ejecutar los actos de administración, conservación y disposición de los mismos de conformidad con las facultades y restricciones fijadas en el reglamento de propiedad horizontal.-----
12. Cobrar y recaudar, directamente o a través de apoderados cuotas ordinarias y extraordinarias, multas, y en general, cualquier obligación de carácter pecuniario a cargo de los propietarios u ocupantes de bienes de dominio particular del Edificio, iniciando oportunamente el cobro judicial de las mismas, sin necesidad de autorización alguna.-----
13. Elevar a escritura pública y registrar las reformas al reglamento de propiedad horizontal aprobadas por la Asamblea General de Propietarios, e inscribir ante la entidad competente todos los actos relacionados con la existencia y representación legal de la Persona Jurídica.-----
14. Hacer efectivas las sanciones por incumplimiento de las obligaciones previstas en la ley, el reglamento de propiedad horizontal y en cualquier reglamento interno, que hayan sido impuestas por la Asamblea general o el Consejo de administración, según el caso, una vez se encuentren ejecutoriadas. -----
15. Expedir el paz y salvo de cuentas con la administración cada vez que se



Aa081793092

11222aCAQAECCQHQ

06-09-22

produzca el cambio de tenedor o propietario de un bien de dominio particular.-----

16. Celebrar los contratos necesarios para el desempeño de sus funciones y los que le autorice la Asamblea o el Consejo de Administración y obtener el cabal cumplimiento de los mismos.-----

17. Mantener en buen estado los bienes comunes y en correcto funcionamiento los servicios del Edificio.-----

18. Informar oportunamente a la Asamblea o al Consejo de Administración sobre las infracciones en el uso de los bienes comunes o privados y solicitar la aplicación de las sanciones correspondientes.-----

19. Realizar las obras que exijan la seguridad, integridad y salubridad y las que ordene la Asamblea o la junta.-----

20. Nombrar, contratar por escrito, vigilar y remover libremente a los trabajadores subalternos.-----

21. Recaudar los dineros que deban pagar los, propietarios u. otras personas, invertirlos en los fines consiguientes y mantener los fondos disponibles en cuenta de ahorro o corriente, abierta con el nombre del Edificio, en el Banco que designe el Consejo de Administración.-----

22. Presentar mensualmente a la consideración y aprobación del Consejo de administración los balances mensuales de las cuentas y en la reunión en que se esté preparando la Asamblea ordinaria de copropietarios el balance general de las cuentas cortadas en 31 de diciembre del año anterior.-----

23. Elaborar el presupuesto de gastos, e ingresos anuales y entregarlo al Consejo de Administración para su consideración.-----

24. Enviar a cada propietario, mensualmente junto con la cuenta de cobro respectiva un extracto de su cuenta en el período respectivo.-----

25. Elaborar planes o programas sectorizados del inmueble donde se indique la ubicación del equipo contra incendio y vías de evacuación.-----

26. Revisar que los equipos y maquinaria destinados a la seguridad y salubridad del Edificio tengan un adecuado programa de mantenimiento, principalmente de tipo preventivo; para tal efecto elaborará un tablero de control, que contenga la programación de las actividades a realizar en los mencionados implementos.-----

27. Propender por la preparación de los ocupantes del Edificio para las



emergencias, evacuaciones, y combates de incendio, primeros auxilios, rescate y vigilancia; para ello contará con el personal asesor en ese campo, tales como la Cruz Roja, o el Cuerpo de Bomberos. -----

28. Acudir a las Autoridades Policivas en procura del bienestar común de la Copropiedad cuando un usuario o propietario de una Unidad Privada del edificio realice actos que comprometan la seguridad o solidez de las edificaciones que la conforman, perturbe la tranquilidad de los demás usuarios, afecte la salud pública o atente contra la moral y las buenas costumbres, previa autorización del Consejo de Administración si decide que dada la urgencia y alcance del problema, no puede acudir al procedimiento sancionatorio establecido en el punto de este Reglamento. -----

29. En el caso de cesar en el cargo, el Administrador hará a su sucesor entrega inventariada de los fondos, bienes, documentos y enseres pertenecientes al Edificio y rendirá cuentas detalladas de su Administración ante el Consejo de Administración. El Administrador renunciante o cesante no puede retener fondos de la Copropiedad en compensación de supuestos o reales créditos suyos. -----

30. Las demás funciones previstas en la ley y en el reglamento de propiedad horizontal, así como las que defina la Asamblea General de Propietarios y el Consejo de Administración. -----

CAPÍTULO XVII:

REVISOR FISCAL.-

ARTÍCULO 107: DESIGNACIÓN.- El Edificio por ser una copropiedad de uso mixto (apartamentos y locales) deberá contar con un revisor fiscal, el cual será elegido por la Asamblea General de Copropietarios para períodos de un (1) año, reelegible y removable en cualquier momento. El Revisor Fiscal deberá ser Contador Público y no podrá ser propietario, poseedor ni tenedor a cualquier título de bienes privados que conforman el Edificio, ni tener vínculos comerciales o cualquier otra circunstancia que pueda restarle independencia u objetividad a sus conceptos o actuaciones con el Administrador o los miembros del Consejo de Administración. -----

ARTÍCULO 108: FUNCIONES.- Al Revisor Fiscal como encargado del control de las distintas operaciones de la Persona Jurídica, le corresponde ejercer las



funciones previstas en la Ley 43 de 1990 o en las disposiciones que la modifiquen, adicionen o complementen, así como las previstas en la ley 675 de 2001 y en el presente reglamento. Entre otras funciones tiene las siguientes: -----

1. Examinar las operaciones, negocios, correspondencia, actas, inventarios, libros y comprobantes de los distintos órganos de Administración del Edificio y cerciorarse de que sus actos, operaciones, negocios, correspondencia, etc., se ajusten a la ley o a lo dispuesto en el presente Reglamento y a las decisiones de la Asamblea y del Consejo de Administración. -----

2. Autorizar con su firma los balances que presente el Administrador. -----

3. Presentar un informe a la reunión ordinaria de la Asamblea General de Copropietarios sobre el funcionamiento contable de la administración, sobre la veracidad de las cuentas y de los demás balances presentados por el Administrador.

4. Participar con voz pero sin voto en las reuniones de la Asamblea General de Copropietarios o del Consejo de Administración, cuando fuere citado a ellas. -----

5. Dar cuenta oportuna al Consejo de Administración o a la Asamblea General de Copropietarios de cualquier irregularidad que observe en la administración contable de la Copropiedad. -----

6. Hacer arqueos periódicos sobre los fondos de la Copropiedad. -----

7. Las demás que le correspondan, dada la naturaleza de sus funciones de acuerdo con el presente Reglamento o en virtud de decisiones de la Asamblea General y de acuerdo con las normas legales. -----

CAPÍTULO XVIII:

EXTINCIÓN DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL.-

ARTÍCULO 109: CAUSALES DE EXTINCIÓN DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL.- La propiedad horizontal del **EDIFICIO CITADINNO**, se extinguirá por cualquiera de las siguientes causales:-----

1. Por la destrucción o el deterioro total de los inmuebles, en una proporción que represente por lo menos el setenta cinco por ciento (75%) del Edificio, salvo cuando se decida su reconstrucción, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional. -----

2. Por decisión unánime de los titulares del derecho de propiedad sobre bienes de



dominio particular, siempre y cuando medie la aceptación por escrito de los acreedores con garantía real sobre los mismos, o sobre el inmueble.-----

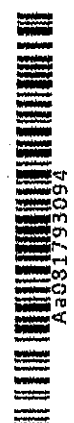
3. Por orden de autoridad judicial o administrativa. -----

PARÁGRAFO: En caso de demolición o destrucción total, el terreno sobre el cual se encontraba construido seguirá gravado proporcionalmente, de acuerdo con los coeficientes de copropiedad, por las hipotecas y demás gravámenes que pesaban sobre los bienes privados. -----

ARTÍCULO 110: PROCEDIMIENTO.- La propiedad horizontal se extingue total o parcialmente por las causales antes mencionadas, una vez se eleve a escritura pública la decisión de la Asamblea General de Propietarios, o la sentencia judicial que lo determine, cuando a ello hubiere lugar, y se inscriba en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. -----

ARTÍCULO 111: DIVISIÓN DE LA COPROPIEDAD.- Registrada la escritura de extinción de la propiedad horizontal, la copropiedad sobre el terreno y los demás bienes comunes deberá ser objeto de división dentro de un plazo no superior a un año. Para tales efectos cualquiera de los propietarios o el Administrador, si lo hubiere; podrá solicitar que los bienes comunes se dividan materialmente, o se vendan para distribuir su producto entre los primeros a prorrata de sus coeficientes de copropiedad. La división tendrá preferencia si los bienes comunes son susceptibles de dividirse materialmente en porciones sin que se deprecien por su fraccionamiento, siempre y cuando las normas urbanísticas así lo permitan. Se optará por la venta en caso contrario. Se aplicarán en lo pertinente las normas sobre división de comunidades previstas en el Capítulo III, Título XXXIII del Libro Cuarto del Código Civil, las normas urbanísticas vigentes y en las normas que lo, modifiquen, adicionen o subroguen. -----

ARTÍCULO 112: LIQUIDACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA.- Una vez se registre la extinción total de la propiedad horizontal según lo dispuesto en este capítulo, se procederá a la disolución y liquidación de la Persona Jurídica, la cual conservará su capacidad legal, para realizar los actos tendientes a tal fin. Actuará como liquidador el Administrador, previa presentación y aprobación de cuentas, salvo decisión de la Asamblea general o disposición legal en contrario. Para efectos de la extinción de la Persona Jurídica, el acta de liquidación final deberá



112340CQH2AQAEE

06-09-22

Cadena S.A. No. 096950390

registrarse ante la entidad responsable de certificar sobre su existencia y representación legal.-----

CAPÍTULO XIX:

RECONSTRUCCIÓN DE LA COPROPIEDAD Y SEGUROS.-

ARTÍCULO 113: RECONSTRUCCIÓN OBLIGATORIA.- Se procederá a la reconstrucción en los siguientes eventos:-----

1. Cuando la destrucción o deterioro fuere inferior al setenta y cinco por ciento (75%) de su valor Comercial.-----
2. Cuando no obstante la destrucción o deterioro superior al setenta y cinco por ciento (75%), la Asamblea general decida reconstruirlo, con voto favorable de un número plural de propietarios que representen al menos el setenta por ciento (70%) de los coeficientes de propiedad.-----

PARÁGRAFO PRIMERO: Las expensas estarán a cargo de todos los propietarios de acuerdo con sus coeficientes de copropiedad. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reconstruido el Edificio, subsistirán las hipotecas y gravámenes en las mismas condiciones en que fueron constituidos, salvo que la obligación garantizada haya sido satisfecha. -----

PARÁGRAFO TERCERO: La reconstrucción deberá ejecutarse en todos los casos de conformidad con los planos aprobados, salvo que su modificación se hubiere dispuesto cumpliendo previamente la autorización de la entidad competente. -----

ARTÍCULO 114: RECONSTRUCCIÓN PARCIAL DEL EDIFICIO.- Cuando la destrucción o deterioro afecte un sector o módulo que haga parte del Edificio, el porcentaje de destrucción o deterioro se entenderá en relación con dicho módulo o sector en particular. Corresponderá a los propietarios de los bienes privados allí localizados, en proporción a sus coeficientes de copropiedad, contribuir a las expensas para su reconstrucción, así como tomar la decisión prevista en el numeral 2 del artículo anterior.-----

En todo caso habrá obligación de reconstrucción cuando no sea posible extinguir parcialmente la propiedad horizontal, en los términos del artículo 10 de la Ley 675 de 2001.-----

PARÁGRAFO: La reconstrucción deberá ejecutarse en todos los casos de conformidad con los planos aprobados, salvo que su modificación se hubiere



dispuesto cumpliendo previamente la autorización de la entidad competente. -----

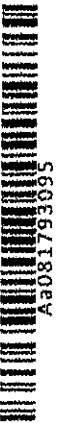
ARTÍCULO 115: SEGUROS.- El Edificio Citadino deberá permanecer asegurado contra los riesgos de incendio y terremoto o temblor por el valor de reconstrucción de la construcción. Las indemnizaciones provenientes de este seguro se aplicarán en primer término a la reconstrucción si ella fuere posible, salvo acuerdo unánime de todos los propietarios expresado en la Asamblea, pero si la reconstrucción no puede hacerse esas indemnizaciones se distribuirán entre los propietarios, en proporción a los coeficientes de copropiedad y con las normas legales aplicables. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: La cuantía de cada una de estas pólizas y su distribución entre los propietarios será determinada anualmente por la Asamblea General de Copropietarios, teniendo en cuenta el valor real del Edificio, sus equipos, instalaciones, estructuras y servicios. Si la Asamblea General de Copropietarios omitiere hacer tal fijación anual, la realizará el Consejo de Administración. De todos modos, el Administrador cuidará siempre de renovar los seguros en cuantías suficientes en orden a que sea la compañía aseguradora quien indemnice los siniestros. Al pago de las primas anuales de estos seguros deberán contribuir todos los propietarios de acuerdo con los Coeficientes de Copropiedad. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los Propietarios que hayan adquirido o adquieran pólizas de seguros adicionales a su favor o en beneficio de entidades financieras o terceros, deberán informar sobre este hecho al Administrador, a fin de que este lo comunique a la compañía de seguros evitando cualquier forma de coexistencia de seguros prohibida en la Ley o la póliza general, sobre el seguro o el infraseguro. ----

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de siniestro, la indemnización que se obtenga por el pago del seguro general se destinará a la reconstrucción de áreas y equipos comunes del Edificio. Si eventualmente sobraren dineros por este concepto, estos ingresarán al fondo de imprevistos de la Copropiedad. Si el inmueble no es reconstruido, el importe de la indemnización se distribuirá en proporción al derecho de cada propietario de bienes privados, de conformidad con los coeficientes de copropiedad y con las normas legales aplicables. -----

PARÁGRAFO CUARTO: Se faculta al Administrador para efectuar la reclamación



por los siniestros ante la o las compañías de seguros y para proceder, previo visto bueno de la Asamblea General de Copropietarios, a aplicar los dineros provenientes de la o las respectivas indemnizaciones a la reconstrucción del Edificio en los términos del presente artículo.-----

CAPÍTULO XX:

REGIMEN SANCIONATORIO POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES NO PECUNIARIAS.-

ARTÍCULO 116: INFRACCIONES NO PECUNIARIAS.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones no pecuniarias de los propietarios, usuarios, poseedores, tenedores, usufructuarios, etc. de las unidades privadas, consagradas en la ley, en el presente reglamento de Propiedad Horizontal, en las decisiones de la Asamblea General de Propietarios del Edificio o en las reglamentaciones del Consejo de Administración darán lugar a la imposición de las sanciones previstas en el presente capítulo previo cumplimiento del procedimiento previsto para el efecto. -----

PARÁGRAFO: La inasistencia injustificada a las reuniones de la Asamblea de Copropietarios, acarreará para el respectivo copropietario una multa equivalente a una tercera parte del valor mensual de la cuota de administración vigente en la fecha de la Asamblea. El Consejo de Administración será el organismo encargado de determinar la imposición de la multa y de aceptar o rechazar las excusas o justificaciones que el respectivo copropietario presente por su inasistencia.-----

ARTÍCULO 117: PROCEDIMIENTO.- Aquellos actos o hechos que den lugar al incumplimiento o presunto incumplimiento de obligaciones pecuniarias, estarán sujetos al siguiente procedimiento: -----

1. Cualquier propietario, ocupante, poseedor, usufructuario, tenedor, y en general cualquier persona podrá colocar queja contra el presunto infractor de las normas de la propiedad horizontal ante el Administrador, en forma verbal, escrita o por cualquier medio idóneo del que disponga. La iniciación del trámite también puede iniciarse de oficio por parte del Administrador. En este caso el Administrador solicitará por escrito a él o los presuntos infractores para que, por el mismo medio, se den las explicaciones sobre los hechos ocurridos o sobre el daño o infracción cometida que dio origen al conflicto.-----



1939

Aa081793096

2. Recibida la comunicación del Administrador, es obligación del o los presuntos infractores responder por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, aportando las pruebas que considere(n) convenientes. La no respuesta a los cargos formulados sin justificación alguna por parte de los vinculados como presuntos infractores, supone la aceptación de los hechos o daños que se le(s) imputa(n). -----

3. Una vez en poder del Administrador la respuesta del (los) infractor(es) a los cargos formulados, deberá convocar de inmediato al Consejo de Administración quien después de estudiar y evaluar los hechos y los documentos probatorios recibidos, decidirá si hay lugar a solicitar la ampliación de las pruebas presentadas o, que se adicionen nuevas pruebas que permitan la mejor aclaración de los hechos. -----

4. Aclarados los hechos, el Consejo de Administración deberá tener en cuenta el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción, valorar la intencionalidad del acto, la imprudencia o negligencia y, las circunstancias atenuantes así como los criterios de proporcionalidad y graduación de las sanciones de acuerdo con la gravedad de la infracción, el daño causado y la reincidencia. Si considera que hay lugar a ello, procederá a imponer una de las sanciones prevista en el presente capítulo del de este Reglamento. -----

5. Dicha decisión deberá surtirse o comunicarse por escrito por parte del Consejo de Administración dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al recibo de respuesta del infractor. -----

6. Corresponde al Administrador trasladar al infractor la comunicación del Consejo de Administración en forma personal o correo certificado y hacer efectivas las sanciones impuestas por dicho órgano de Administración, aun acudiendo a la Autoridad Policial si fuere necesario. En el acto de notificación se le hará saber los recursos que proceden y la competencia para su decisión. -----

ARTÍCULO 118: RECURSOS.- Contra el acto decisorio del Consejo de Administración procede únicamente el recurso de reposición. -----

ARTÍCULO 119: TERMINO PARA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS.- Los recursos deberán interponerse en el acto de notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a esta, por escrito y expresando los fundamentos que le



Aa081793096

11231AQAECCORQZa

06-09-22

asisten al recurrente. El escrito deberá presentarse en la administración. -----

ARTÍCULO 120: NOTIFICACIÓN DE RECURSOS.- Las decisiones de los recursos se notificaran por el Administrador en la misma forma prevista para la decisión inicial del Consejo de Administración. -----

ARTÍCULO 121: CLASES DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES NO PECUNIARIAS.- Las sanciones que puedan ser impuestas por el incumplimiento de obligaciones no pecuniarias son: -----

1. Publicación en lugares de amplia circulación de la edificación de la lista de los infractores con indicación expresa del hecho o acto que origina la sanción. -----

2. Imposición de multas sucesivas, mientras persista el incumplimiento, que no podrá ser superior, cada una, a dos (2) veces el valor de las expensas ordinarias mensuales, a cargo del infractor, a la fecha de su imposición, que en todo caso, sumadas no podrán exceder de diez (10) veces las expensas necesarias mensuales a cargo del infractor. -----

3. Restricción temporal al uso y goce de bienes de uso común no esenciales, como salones comunales y zonas de recreación y deporte. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso se podrá restringir el uso de bienes comunes esenciales o de aquellos destinados a su uso exclusivo. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la graduación de la sanción el evaluador o el Consejo de administración según sea el caso deberán valorar la intencionalidad del acto, la imprudencia o negligencia, así como las circunstancias atenuantes, y atenderán criterios de proporcionalidad y graduación de las sanciones, de acuerdo con la gravedad de la infracción, el daño causado y la reincidencia. -----

ARTÍCULO 122: EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES NO PECUNIARIAS.- El Administrador será el responsable de hacer efectivas las sanciones impuestas aun acudiendo a la autoridad policial o judicial competente si fuere el caso. -----

ARTÍCULO 123: IMPUGNACIÓN JUDICIAL DE SANCIONES.- El propietario de bien privado sancionado podrá impugnar las sanciones por incumplimiento de obligaciones no pecuniarias dentro del mes siguiente a la fecha de la comunicación de la respectiva sanción ejecutoriada. Será aplicable para efectos del presente artículo, el procedimiento consagrado en el artículo 194 del Código de Comercio o



en las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. -----

ARTÍCULO 124: PRESCRIPCIÓN Y CADUCIDAD.- Sin perjuicio de las acciones judiciales y administrativas que se puedan iniciar en contra de los infractores a las normas del presente reglamento; la iniciación de todo trámite sancionatorio del Edificio deberá hacerse dentro de los dos (2) años siguientes a la ocurrencia del hecho o conducta transgresora, y en caso de ser continuados, a la cesación de los mismos. Por su parte la ejecución de las sanciones deberá iniciarse dentro del año siguiente a la fecha que quede en firme la decisión que la impone, so pena de prescribir para la Copropiedad el derecho a hacer la efectiva conforme lo faculta el presente reglamento. -----

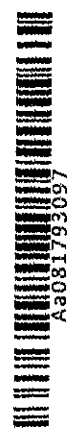
PARÁGRAFO: Cuando se presente alguna de las anteriores situaciones, por negligencia o descuido de los órganos de administración del sector, podrá tenerse ésta circunstancia como causal de mala conducta, suficiente para proceder a la destitución de los implicados. -----

**CAPÍTULO XXI:
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-**

ARTÍCULO 125: PROCEDIMIENTO PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- Para la solución de los conflictos que se presenten entre los propietarios o tenedores del Edificio, o entre ellos y el Administrador, el Consejo de administración o cualquier otro órgano de dirección o control de la Persona Jurídica, en razón de la aplicación o interpretación de esta ley y del reglamento de propiedad horizontal, las partes acudirán a la competencia propia de las autoridades jurisdiccionales o policivas, según corresponda. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando se presente una controversia que pueda surgir con ocasión de la vida en el Edificio, su solución se podrá intentar mediante la intervención del Comité de Convivencia elegido por la Asamblea General de Propietarios de conformidad con lo indicado en el presente reglamento, el cual intentará presentar fórmulas de arreglo, orientadas a dirimir las controversias y a fortalecer las relaciones de vecindad. Las consideraciones de este comité se consignarán en un acta, suscrita por las partes y por los miembros del comité y la participación en él será ad honorem. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité de Convivencia consagrado en el presente



11232aEAOAECCOHQ

06-09-22

artículo, en ningún caso podrá imponer sanciones. -----

CAPÍTULO XXII:

DISPOSICIONES VARIAS.-

ARTÍCULO 126: SISTEMA DE VENTILACIÓN PARA EVITAR CONDENSACIONES EN LOS INMUEBLES. En consideración a que la humedad relativa del aire puede llegar a afectar el interior de las unidades privadas, se deben generar hábitos adecuados para la ventilación de las unidades privadas para prevenir la aparición de mohos y hongos, particularmente en aquellos sitios oscuros que alberguen elementos que puedan contener algo de humedad, tales como zapatos, ropa recién lavada, toallas, paraguas, frutas, verduras, entre otros. En los espacios que cuenten con extractores de ventilación mecánicos, se debe tener en cuenta el uso obligatorio de los mismos. -----

ARTÍCULO 127: SERVICIO DE VIGILANCIA.- La vigilancia será contratada por la copropiedad por intermedio de su representante legal en caso de así considerarlo, teniendo en cuenta que el edificio cuenta con una infraestructura para acceso y monitoreo autónoma. La vigilancia se compromete a seguir a cabalidad el reglamento interno del Edificio, además de las funciones que aquí se les imponga, sin perjuicio de aquellas particulares o especiales que fije el mismo Administrador o la Asamblea en uso de las facultades. Además de éstas funciones tendrán expresamente las siguientes: -----

- 1) Entregar la correspondencia a los respectivos destinatarios, firmando los recibos correspondientes. -----
- 2) Poner en debido conocimiento por parte del Administrador todo tipo de violación al respectivo reglamento de propiedad horizontal, debiendo responder por los daños y perjuicios ocasionados por su negligencia u omisión. -----
- 3) Realizar todos los servicios que sean inherentes a su cargo aunque no estén expresamente consignados, y cumplir a cabalidad todas las órdenes impartidas por el Administrador. -----

ARTÍCULO 128: ASEO Y MANEJO DE BASURAS.- La limpieza general de las áreas comunes corresponde a la copropiedad. Las basuras que resulten de ésta limpieza irán al cuarto de basuras del Edificio y a la administración le corresponderá reglamentar los horarios y modalidades para el aseo general y la



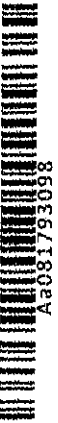
evacuación de los desechos orgánicos o inorgánicos que se producen en desarrollo de su funcionamiento operacional, de conformidad con las siguientes pautas: -----

- 1) Fijación de horarios estrictos para tales efectos. -----
- 2) Sistemas de recolección de elementos reciclables y venta de los mismos en beneficio de la copropiedad. -----
- 3) Limpieza permanente de áreas comunes. -----
- 4) Disposición de canecas y recolectores en sitios estratégicos. -----
- 5) Sistemas de imposición de multas. -----
- 6) Control de plagas y contaminación del aire, agua, superficie, con sujeción a la Ley. -----
- 7) Los demás que señale el Administrador. -----

ARTÍCULO 129: PREVISIONES SOBRE RESERVA DE DERECHOS DEL CONSTRUCTOR Y/O EL PROPIETARIO INICIAL.-

De manera transitoria y hasta que el Propietario Inicial haga entrega de todas las unidades privadas y bienes comunes del Edificio, se consignan las siguientes previsiones respecto a los derechos reservados por la Sociedad Propietaria Inicial, con relación a la construcción, libre acceso de él o de su personal, entrega, administración y legalización de la unidades privadas que se proyectan, derechos que podrá transferir a otra persona natural o jurídica. Además de las previsiones contenidas al respecto en varios Artículos del presente Reglamento de Copropiedad, se establecen de manera especial las siguientes: -----

1. La Sociedad Propietaria Inicial se reserva todos los derechos sobre las unidades privadas que no se hayan entregado, junto con su derecho de propiedad proporcional sobre los bienes comunes del Edificio y el uso exclusivo de las zonas comunes que se ubican en el mismo. Con la firma de las escrituras de adquisición, los adquirentes de las unidades privadas que se vayan transfiriendo otorgan su expreso consentimiento para la adecuación y eventuales trabajos que sean necesarios adelantar, respecto de las áreas construidas y no entregadas. -----
2. Las facultades previstas y la aceptación de los adquirentes de las cláusulas de reserva de derechos a favor de la Propietaria Inicial comprenderá la de presentar solicitudes de licencias y modificación de las mismas y demás actos requeridos, en



una de las Curadurías Urbanas o ante otra entidad o persona competente, así como de adelantar las gestiones necesarias y notificarse de cualquier acto administrativo. De la misma forma, queda autorizada para reformar y adicionar el Reglamento de Propiedad Horizontal, con el fin de incorporar las modificaciones, y para elevar a escritura pública cada reforma y adición que haga al mismo y obtener su inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Con la firma de las escrituras de sus unidades los adquirentes de las mismas los adquirentes otorgan un poder especial al Promotor, para tramitar las modificaciones pertinentes, corregir errores y otorgar las respectivas escrituras públicas de reforma o adición al presente reglamento y aceptan las presentes disposiciones y por tanto no se requerirá consulta posterior, ni consentimiento de la Asamblea General de Propietarios hasta que se cumpla con la entrega del cien por ciento (100%) de las unidades privadas que conforman el Edificio. -----

ARTÍCULO 130: CLÁUSULA TRANSITORIA - ENTREGA DE LOS BIENES COMUNES.- La entrega de los bienes comunes está en cabeza del **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR PROKSOL S.A.S.** Se estipula expresamente para el efecto lo siguiente:-----

1. PROKSOL S.A.S., mientras entrega la administración del Edificio a la Asamblea de Copropietarios o a sus delegados, llevará a cabo la administración Provisional del Edificio, en los términos previstos en la ley y en el presente reglamento, quien podrá contratar a una firma especializada para el efecto. -----

2. PROKSOL S.A.S., una vez se lleve a cabo la primera reunión de la Asamblea General de Copropietarios convocada en la forma antes citada, en la cual se elegirán los representantes al Consejo de Administración, hará entrega al Consejo así conformado o a la Comisión designada, en la fecha de mutuo acuerdo fijada con ellos, de los Bienes Comunes del Edificio. -----

3. Entregados los Bienes Comunes al Consejo de Administración o a la Comisión que se designe, cesará para **PROKSOL S.A.S.**, toda obligación derivada de la administración Provisional. -----

4. La no comparecencia de los miembros del Consejo de Administración o de la Comisión designada para el efecto, sin causa que lo justifique, en la fecha y hora acordadas para la entrega de los bienes comunes, hace presumir la aceptación

CAROLINA PRIETO SERRATO, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 52.497.569 expedida en Bogotá D.C. y dijo ser mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C. y declaró que en el otorgamiento de esta escritura pública actúa en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad por acciones simplificada denominada **PROKSOL S.A.S.**, identificada con **NIT 900.035.722-5**, registrada con matrícula mercantil 01513089, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública número mil trescientos diecisiete (#1.317) del trece (13) de julio de dos mil cinco (2005) otorgada en la Notaría Cuarenta y Tres (43) del Círculo de Bogotá, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que en copia autenticada anexa para su protocolización, sociedad que en adelante se denomina como el **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEL PROYECTO**, y manifestó:-----

1. Que en virtud de su obligación de elaboración de este reglamento y los conceptos técnicos que en él se desarrollan, el **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEL PROYECTO** suscriben el presente documento. Así mismo, aceptan que la **FIDUCIARIA** no es urbanizador, gerente, promotor, vendedor, veedor, ni participa de manera alguna en el desarrollo del proyecto y en consecuencia no es responsable ni puede serlo en ninguno de los eventos previstos en el Reglamento, por las adecuaciones y construcciones con las zonas comunes y servicios públicos, de las unidades resultantes del **PROYECTO** siendo éstas actividades a cargo del **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEL PROYECTO**, es decir, a cargo de la sociedad **PROKSOL S.A.S.** -----

2. De conformidad con el numeral anterior, el **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEL PROYECTO** acepta su condición de Administrador Provisional de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 del presente reglamento. -----

ARTÍCULO 133: RESPONSABILIDAD DEL PROYECTO.- Queda entendido que todas las obligaciones que en el presente Reglamento de Propiedad Horizontal recaen en cabeza del propietario inicial, serán sumidas única y exclusivamente por



la sociedad PROKSOL S.A.S. en su calidad de FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEL PROYECTO. -----

CAPÍTULO XXIII:

DESCRIPCIÓN DE LAS UNIDADES PRIVADAS.-

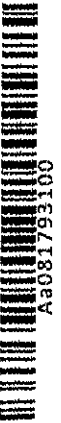
ARTÍCULO 134: DESCRIPCIÓN Y LINDEROS DE LAS UNIDADES PRIVADAS.-

Las Unidades Privadas con todas sus anexidades en que se divide el Edificio **Citadino**, de la nomenclatura indicada, están separadas de sus colindantes por áreas de propiedad común, tales como: muros y elementos estructurales, placas, muros medianeros comunales, ductos, áreas libres y circulaciones peatonales comunales y cubiertas. Los bienes privados del **Edificio Citadino** se determinan y alinderan individualmente como se indica enseguida, teniendo en cuenta que en el cálculo de las áreas privadas se han excluido los muros comunes, ductos comunes y columnas estructurales, los cuales tienen la calidad de bienes comunes, tal y como se indica en los planos de propiedad horizontal. De acuerdo con lo anterior la ubicación, nomenclatura, linderos, áreas privadas, alturas libres y dependencias de cada una de las Unidades Privadas del **Edificio Citadino**, de la ubicación indicada se determinan así: -----

APARTAMENTO 301. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 2 de la Torre. Cuenta con un **ÁREA CONSTRUIDA** de sesenta y cinco punto setenta y nueve metros cuadrados (65.79 M2); de los cuales, cincuenta y siete punto noventa y dos metros cuadrados (57.92 M2) corresponden al **AREA PRIVADA**. Y le corresponde un área común de siete punto ochenta y siete metros cuadrados (7.87 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente cuatro punto treinta y dos metros cuadrados (4.32 M2).

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, una (1) alcoba con baño, una (1) alcoba, un (1) baño. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto cero cinco metros (3.05 mts), cero punto ochenta y siete metros (0.87 mts), uno punto treinta y cuatro metros (1.34 mts) colinda parte con el Apartamento 302 y parte con zonas comunes de ducto y columna. -----



Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuatro punto sesenta y cinco metros (4.65 mts), cero punto cuarenta y tres metros (0.43 mts), cero punto cuarenta y un metros (0.41 mts), cero punto setenta metros (0.70 mts), cero punto cuarenta y un metros (0.41 mts), cinco punto setenta y siete metros (5.77 mts), cero punto cuarenta y un metros (0.41 mts), cero punto setenta metros (0.70 mts), cero punto cuarenta y un metros (0.41 mts), uno punto cero cinco metros (1.05 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuatro punto cuarenta metros (4.40 mts), cero punto cincuenta metros (0.50 mts), uno punto treinta y cinco metros (1.35 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común y parte con ducto común. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de cinco punto treinta y un metros (5.31 mts), dos punto cuarenta y nueve metros (2.49 mts), cero punto ochenta y un metros (0.81 mts), cero punto doce metros (0.12 mts), cero punto sesenta y dos metros (0.62 mts), uno punto treinta metros (1.30 mts), cero punto setenta y cinco metros (0.75 mts), dos punto trece metros (2.13 mts) colinda con zonas comunes de circulación, ductos y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 1. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 3. .

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 302. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 2 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de cincuenta y cuatro punto ochenta y siete metros cuadrados (54.87 M2); de los cuales, cuarenta y nueve punto setenta y



cuatro metros cuadrados (49.74 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de cinco punto trece metros cuadrados (5.13 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente siete punto cero ocho metros cuadrados (7.08 M2).

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, una (1) alcoba con baño, un (1) baño.
LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera:

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de cinco punto noventa metros (5.90 mts) colinda parte con el Apartamento 303 y parte con zona común de ducto.

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de siete punto treinta y siete metros (7.37 mts) colinda con balcón privado de éste mismo apartamento.

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto veintidós metros (0.22 mts), cinco punto setenta metros (5.70 mts) colinda parte con zonas comunes de ductos y columna y parte con el apartamento 301.

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de siete punto cuarenta y cinco metros (7.45 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento.

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 1. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 3.

NOTA: Al interior del apartamento se encuentra una columna rectangular de uno punto diez metros (1.10 mts) por cero punto cincuenta metros (0.50 mts); y un ducto rectangular de cero punto ochenta y dos metros (0.82 mts) por cero punto cuarenta y dos metros (0.42 mts) los cuales no se pueden modificar ni demoler dado su carácter estructural y común. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de



11231A2AECCQHZ7a

06-09-22

ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----
 APARTAMENTO 303. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 2 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de cuarenta y uno punto setenta metros cuadrados (41.70 M2); de los cuales, treinta y siete punto veintiséis metros cuadrados (37.26 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de cuatro punto cuarenta y cuatro metros cuadrados (4.44 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente cinco punto cincuenta metros cuadrados (5.50 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba, un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55 mts), cero punto dieciocho metros (0.18 mts), tres punto treinta y cinco metros (3.35 mts) colinda parte con el Apartamento 302 y parte con zona común de ducto y columna. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cinco punto cincuenta y tres metros (5.53 mts) colinda con balcón privado de éste mismo apartamento. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuatro punto cincuenta y cinco metros (4.55 mts), cero punto cuarenta y seis metros (0.46 mts), uno punto treinta y cinco metros (1.35 mts) colinda parte con zonas comunes de ductos y columna y parte con el apartamento 302. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cinco punto veintiséis metros (5.26 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 1. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 3. .

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las



Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 304. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 2 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y cinco punto setenta y un metros cuadrados (35.71 M2); de los cuales, treinta punto cincuenta y cuatro metros cuadrados (30.54 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de cinco punto diecisiete metros cuadrados (5.17 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente cuatro punto ochenta y un metros cuadrados (4.81 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto veintitres metros (1.23 mts), uno punto treinta y cinco metros (1.35 mts), cero punto cincuenta y dos metros (0.52 mts), uno punto treinta y cinco metros (1.35 mts), cuatro punto quince metros (4.15 mts) colinda parte con zona común de ductos y parte con el Apartamento 305. -----

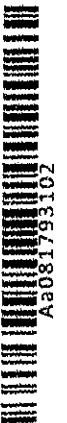
Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cuatro punto ochenta y cinco metros (4.85 mts) colinda con balcón privado de éste mismo apartamento. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto cincuenta y siete metros (1.57 mts), cero punto cincuenta y siete metros (0.57 mts), cero punto ochenta metros (0.80 mts), uno punto sesenta metros (1.60 mts), cero punto cincuenta metros (0.50 mts), dos punto cincuenta y cinco metros (2.55 mts) colinda parte con zona común de ducto y columna y parte con el Apartamento 303.

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cuatro punto sesenta y siete metros (4.67 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 1. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 3. .

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos,



placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada.-----

APARTAMENTO 305. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 2 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de cuarenta y cinco punto noventa y seis metros cuadrados (45.96 M2); de los cuales, cuarenta y uno punto ochenta metros cuadrados (41.80 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de cuatro punto dieciséis metros cuadrados (4.16 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente siete punto veintidós metros cuadrados (7.22 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba con baño, baño social. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de seis punto cero un metros (6.01 mts) colinda parte con columna común y parte con el apartamento 306. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de siete punto veintitrés metros (7.23 mts) colinda con balcón privado de éste mismo apartamento. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de cinco punto noventa metros (5.90 mts) colinda parte con zona común de ducto y parte con el apartamento 304.

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto ochenta y tres metros (3.83 mts), cero punto treinta y siete metros (0.37 mts), uno punto cero cinco metros (1.05 mts) colinda con zonas comunes de circulación, ducto y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 1. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 3. .

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en



los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada.-----

APARTAMENTO 306. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 2 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y dos punto setenta y cuatro metros cuadrados (32.74 M2); de los cuales, veintisiete punto cuarenta y un metros cuadrados (27.41 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de cinco punto treinta y tres metros cuadrados (5.33 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente cuatro punto cero siete metros cuadrados (4.07 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto noventa y tres metros (0.93 mts), cero punto noventa metros (0.90 mts), cero punto cuarenta y dos metros (0.42 mts), cero punto noventa metros (0.90 mts), seis punto catorce metros (6.14 mts) colinda parte con zonas comunes de ducto y circulación y parte con el Apartamento 307. -----

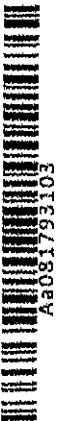
Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto cero cinco metros (1.05 mts), dos punto sesenta metros (2.60 mts) colinda parte con ducto común y parte con balcón privado de éste mismo apartamento. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto sesenta y ocho metros (1.68 mts), cero punto cuarenta y ocho metros (0.48 mts), tres punto setenta y cuatro metros (3.74 mts), cero punto cuarenta y ocho metros (0.48 mts), uno punto cero dos metros (1.02 mts) colinda con el Apartamento 305.

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de tres punto cincuenta y siete metros (3.57 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 1. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 3. .

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros,



muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada.-----

APARTAMENTO 307. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 2 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de cuarenta y siete punto setenta metros cuadrados (47.70 M2); de los cuales, cuarenta y uno punto treinta metros cuadrados (41.30 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de seis punto cuarenta metros cuadrados (6.40 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente dos punto veintinueve metros cuadrados (2.29 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba 1, un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cinco punto cincuenta y nueve metros (5.59 mts), uno punto cero seis metros (1.06 mts), uno punto cero siete metros (1.07 mts), uno punto cero seis metros (1.06 mts), cero punto ochenta y seis metros (0.86 mts) colinda parte con zonas comunes de columna, circulación y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 308. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto treinta y tres metros (2.33 mts), uno punto cero cuatro metros (1.04 mts), cuatro punto cincuenta y cinco metros (4.55 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de nueve punto veintinueve metros (9.29 mts) colinda con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de tres punto veinticinco metros (3.25 mts) colinda con el Apartamento 306. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo



separa del nivel piso 1. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 3. .
NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada.-----

APARTAMENTO 308. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 2 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de veintisiete punto ochenta y siete metros cuadrados (27.87 M2); de los cuales, veinticuatro punto veinte metros cuadrados (24.20 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto sesenta y siete metros cuadrados (3.67 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente tres punto sesenta y ocho metros cuadrados (3.68 M2). -----

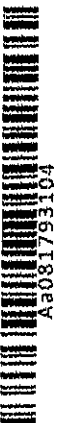
DEPENDENCIAS: Salón, cocina y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera:

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto noventa y tres metros (0.93 mts), cero punto noventa metros (0.90 mts), cero punto cuarenta y dos metros (0.42 mts), cero punto noventa metros (0.90 mts), cuatro punto ochenta y un metros (4.81 mts) colinda parte con zona común de ducto y parte con el Apartamento 309. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de tres punto cincuenta y siete metros (3.57 mts) colinda con balcón privado de éste mismo apartamento. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto ochenta y seis metros (0.86 mts), cero punto sesenta y un metros (0.61 mts), uno punto cero siete metros (1.07 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), cuatro punto veinticuatro metros (4.24 mts) colinda parte con zona común de ducto y parte con el Apartamento 307. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de tres punto cincuenta y seis metros (3.56 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al



apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 1. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 3.

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada.-----

APARTAMENTO 309. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 2 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de veintisiete punto ochenta y siete metros cuadrados (27.87 M²); de los cuales, veinticuatro punto ochenta y cinco metros cuadrados (24.85 M²) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto cero dos metros cuadrados (3.02 M²) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente tres punto sesenta y seis metros cuadrados (3.66 M²). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto noventa y tres metros (0.93 mts), cero punto noventa metros (0.90 mts), cero punto cuarenta y dos metros (0.42 mts), cero punto noventa metros (0.90 mts), cuatro punto ochenta y un metros (4.81 mts) colinda parte con zona común de ductos y parte con el Apartamento 308. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de tres punto cincuenta y siete metros (3.57 mts) colinda con balcón privado de éste mismo apartamento. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de seis punto dieciséis metros (6.16 mts) colinda parte con zona común de ducto y parte con el Apartamento 308.

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de tres punto cincuenta y siete metros (3.57 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----



LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 1. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 3. .
NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada.-----

APARTAMENTO 310. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 2 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de cuarenta y cuatro punto cero siete metros cuadrados (44.07 M2); de los cuales, treinta y ocho punto cuarenta y siete metros cuadrados (38.47 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de cinco punto sesenta metros cuadrados (5.60 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente ocho punto veintiséis metros cuadrados (8.26 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba, un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto setenta metros (2.70 mts), cero punto treinta y cuatro metros (0.34 mts), dos punto ochenta metros (2.80 mts), cero punto treinta y cuatro metros (0.34 mts), cero punto sesenta y cinco metros (0.65 mts) colinda parte con zonas comunes de ducto y columna y parte con el Apartamento 311. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto noventa y un metros (2.91 mts), cero punto ochenta y ocho metros (0.88 mts), dos punto setenta y nueve metros (2.79 mts) colinda con balcón privado de éste mismo apartamento. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto noventa y tres metros (3.93 mts), cero punto cuarenta y tres metros (0.43 mts), uno punto treinta y cinco metros (1.35 mts) colinda parte con zona común de ductos y



parte con el Apartamento 309. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cinco punto veintisiete metros (5.27 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 1. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 3. .

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 311. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 2 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de cuarenta y cuatro punto cero siete metros cuadrados (44.07 M2); de los cuales, treinta y ocho punto cuarenta y siete metros cuadrados (38.47 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de cinco punto sesenta metros cuadrados (5.60 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente ocho punto veintiséis metros cuadrados (8.26 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba, un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto treinta y cinco metros (1.35 mts), cero punto cuarenta y cuatro metros (0.44 mts), tres punto noventa y tres metros (3.93 mts) colinda parte con zona común de ductos y parte con el Apartamento 312. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto setenta y nueve metros (2.79 mts), cero punto ochenta y ocho metros (0.88 mts), dos punto noventa y dos metros (2.92 mts) colinda con balcón privado de éste mismo apartamento. -----



Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto sesenta y cinco metros (0.65 mts), cero punto treinta y cuatro metros (0.34 mts), dos punto ochenta metros (2.80 mts), cero punto treinta y cuatro metros (0.34 mts), dos punto setenta metros (2.70 mts), colinda parte con zonas comunes de ducto y columna y parte con el Apartamento 310. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cinco punto veintiseis metros (5.26 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

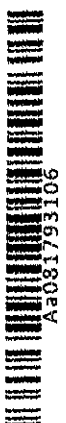
LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 1. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 3. .

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada.-----

APARTAMENTO 312. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 2 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y seis punto veintiún metros cuadrados (36.21 M2); de los cuales, treinta y uno punto ochenta y un metros cuadrados (31.81 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de cuatro punto cuarenta metros cuadrados (4.40 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente cuatro punto ochenta y dos metros cuadrados (4.82 M2). ----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba, un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto veintitrés metros (1.23 mts), uno punto treinta y cinco metros (1.35 mts), cero punto cincuenta y dos metros (0.52 mts), uno punto treinta y cinco metros (1.35 mts), dos punto setenta y cinco metros (2.75 mts), cero punto setenta y



11231AZAECCQ22a

06-09-22

cuatro metros colinda parte con zonas comunes de ducto y columna y parte con el Apartamento 313. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cuatro punto sesenta y ocho metros (4.68 mts) colinda con balcón privado de éste mismo apartamento. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de seis punto dieciséis metros (6.16 mts) colinda parte con el Apartamento 311 y parte con zona común de ducto.

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cuatro punto sesenta y ocho metros (4.68 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 1. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 3.

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada.-----

APARTAMENTO 313. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 2 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y seis punto veintiún metros cuadrados (36.21 M2); de los cuales, treinta y uno punto ochenta y un metros cuadrados (31.81 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de cuatro punto cuarenta metros cuadrados (4.40 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente cuatro punto ochenta y cuatro metros cuadrados (4.84 M2). -

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba, un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de seis punto dieciséis metros (6.16 mts) colinda con el Apartamento 314. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cuatro punto sesenta y ocho



metros (4.68 mts) colinda con balcón privado de éste mismo apartamento. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto ochenta y seis metros (0.86 mts), cero punto setenta y cuatro metros (0.74 mts), cero punto ochenta metros (0.80 mts), cero punto setenta y cuatro metros (0.74 mts), dos punto setenta y cinco metros (2.75 mts), uno punto treinta y cinco metros colinda parte con zonas comunes de columna y ducto y parte con el Apartamento 312. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cuatro punto sesenta y ocho metros (4.68 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

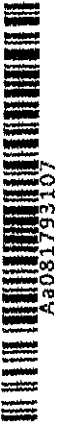
LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 1. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 3. .

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 314. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 2 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de veintiseis punto cero dos metros cuadrados (26.02 M2); de los cuales, veintitrés punto diez metros cuadrados (23.10 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de dos punto noventa y dos metros cuadrados (2.92 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente tres punto cuarenta y dos metros cuadrados (3.42 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera:

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto noventa y tres metros (0.93 mts), cero punto ochenta y nueve metros (0.89 mts), cero punto cuarenta y dos metros (0.42 mts), cero punto ochenta y



nueve metros (0.89 mts), cuatro punto ochenta y un metros (4.81 mts) colinda parte con zona común de ducto y parte con el Apartamento 315. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de tres punto treinta y un metros (3.31 mts) colinda con balcón privado de éste mismo apartamento. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de seis punto dieciséis metros (6.16 mts) colinda con el Apartamento 313. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de tres punto treinta y un metros (3.31 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 1. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 3.

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 315. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 2 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y cinco punto sesenta y dos metros cuadrados (35.62 M²); de los cuales, treinta y uno punto treinta y cuatro metros cuadrados (31.34 M²) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de cuatro punto veintiocho metros cuadrados (4.28 M²) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente cuatro punto setenta y siete metros cuadrados (4.77 M²). ----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto veintitres metros (1.23 mts), uno punto treinta y cinco metros (1.35 mts), cero punto cincuenta y dos metros (0.52 mts), uno punto treinta y cinco metros



(1.35 mts), cuatro punto cuarenta y un metros (4.41 mts) colinda parte con zona común de ducto y parte con el Apartamento 316. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cuatro punto sesenta metros (4.60 mts) colinda con balcón privado de éste mismo apartamento. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto ochenta y seis metros (0.86 mts), cero punto treinta y ocho metros (0.38 mts), uno punto diez metros (1.10 mts), cero punto treinta y ocho metros (0.38 mts), cuatro punto veinte metros (4.20 mts) colinda parte con zona común de columna y ducto y parte con el Apartamento 314. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cuatro punto sesenta metros (4.60 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 1. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 3. .

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 316. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 2 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de setenta punto cuarenta y nueve metros cuadrados (70.49 M2); de los cuales, sesenta y cuatro metros cuadrados (64.00 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de seis punto cuarenta y nueve metros cuadrados (6.49 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente ocho punto sesenta y ocho metros cuadrados (8.68 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, una (1) alcoba con baño, una (1) alcoba, un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----



Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto cincuenta y dos metros (0.52 mts), cero punto sesenta y tres metros (0.63 mts), dos punto cero tres metros (2.03 mts), uno punto cero siete metros (1.07 mts), cero punto cincuenta y siete metros (0.57 mts), uno punto cero siete metros (1.07 mts) colinda con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto cuarenta y un metros (0.41 mts), cero punto cuarenta y ocho metros (0.48 mts), dos punto setenta y nueve metros (2.79 mts), uno punto dieciocho metros (1.18 mts), cero punto doce metros (0.12 mts), tres punto cuarenta y tres metros (3.43 mts) colinda con balcón privado de éste mismo apartamento. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto treinta y un metros (0.31 mts), cero punto cero dos metros (0.02 mts), siete punto treinta metros (7.30 mts) colinda parte con ducto común y parte con el Apartamento 315. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto ochenta y cinco metros (2.85 mts), cero punto treinta y cinco metros (0.35 mts), cuatro punto cuarenta y cuatro metros (4.44 mts) colinda parte con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 1. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 3.

NOTA: Al interior del apartamento se encuentra una columna rectangular de cero punto setenta metros (0.70 mts) por cero punto sesenta metros (0.60 mts); la cual no se puede modificar ni demoler dado su carácter estructural y común. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----



APARTAMENTO 401. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 3 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de sesenta y cinco punto setenta y nueve metros cuadrados (65.79 M2); de los cuales, cincuenta y siete punto noventa y dos metros cuadrados (57.92 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de siete punto ochenta y siete metros cuadrados (7.87 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente cuatro punto treinta y dos metros cuadrados (4.32 M2). -----

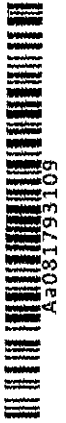
DEPENDENCIAS: Salón, cocina, una (1) alcoba con baño, una (1) alcoba, un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto cero cinco metros (3.05 mts), cero punto ochenta y siete metros (0.87 mts), uno punto treinta y cuatro metros (1.34 mts) colinda parte con el Apartamento 402 y parte con zonas comunes de ducto y columna. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuatro punto sesenta y cinco metros (4.65 mts), cero punto cuarenta y tres metros (0.43 mts), cero punto cuarenta y un metros (0.41 mts), cero punto setenta metros (0.70 mts), cero punto cuarenta y un metros (0.41 mts), cinco punto setenta y siete metros (5.77 mts), cero punto cuarenta y un metros (0.41 mts), cero punto setenta metros (0.70 mts), cero punto cuarenta y un metros (0.41 mts), uno punto cero cinco metros (1.05 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuatro punto cuarenta metros (4.40 mts), cero punto cincuenta metros (0.50 mts), uno punto treinta y cinco metros (1.35 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común y parte con ducto común. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de cinco punto treinta y un metros (5.31 mts), dos punto cuarenta y nueve metros (2.49 mts), cero punto ochenta y un metros (0.81 mts), cero punto doce metros (0.12 mts), cero punto sesenta y dos metros (0.62 mts), uno punto treinta metros (1.30 mts), cero punto setenta y cinco metros (0.75 mts), dos punto trece metros



06-09-22 112340C2Ha5AZAEE

(2.13 mts) colinda con zonas comunes de circulación, ductos y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 2. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. .

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 402. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 3 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de cincuenta y cuatro punto ochenta y siete metros cuadrados (54.87 M2); de los cuales, cuarenta y nueve punto setenta y cuatro metros cuadrados (49.74 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de cinco punto trece metros cuadrados (5.13 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente siete punto cero ocho metros cuadrados (7.08 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, una (1) alcoba con baño, un (1) baño.

LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de cinco punto noventa metros (5.90 mts) colinda parte con el Apartamento 403 y parte con zona común de ducto. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de siete punto treinta y siete metros (7.37 mts) colinda con balcón privado de éste mismo apartamento. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto veintidós metros (0.22 mts), cinco punto setenta metros (5.70 mts) colinda parte con zonas comunes de ductos y columna y parte con el apartamento 401. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de siete punto cuarenta



y cinco metros (7.45 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 2. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. .

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada.-----

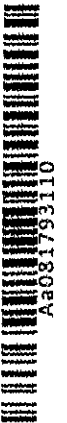
APARTAMENTO 403. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 3 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de cuarenta y uno punto setenta metros cuadrados (41.70 M2); de los cuales, treinta y siete punto veintiséis metros cuadrados (37.26 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de cuatro punto cuarenta y cuatro metros cuadrados (4.44 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente cinco punto cincuenta metros cuadrados (5.50 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba, un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55 mts), cero punto dieciocho metros (0.18 mts), tres punto treinta y cinco metros (3.35 mts) colinda parte con el Apartamento 402 y parte con zona común de ducto y columna. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cinco punto cincuenta y tres metros (5.53 mts) colinda con balcón privado de éste mismo apartamento. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuatro punto cincuenta y cinco metros (4.55 mts), cero punto cuarenta y seis metros (0.46 mts), uno punto treinta y cinco metros (1.35 mts) colinda parte con zonas comunes de



11235EEQC2HhAEA

06-09-22

ductos y columna y parte con el apartamento 402. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cinco punto veintiséis metros (5.26 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 2. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. .

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 404. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 3 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y cinco punto setenta y un metros cuadrados (35.71 M2); de los cuales, treinta punto cincuenta y cuatro metros cuadrados (30.54 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de cinco punto diecisiete metros cuadrados (5.17 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente cuatro punto ochenta y un metros cuadrados (4.81 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto veintitres metros (1.23 mts), uno punto treinta y cinco metros (1.35 mts), cero punto cincuenta y dos metros (0.52 mts), uno punto treinta y cinco metros (1.35 mts), cuatro punto quince metros (4.15 mts) colinda parte con zona común de ductos y parte con el Apartamento 405. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cuatro punto ochenta y cinco metros (4.85 mts) colinda con balcón privado de éste mismo apartamento. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto



cincuenta y siete metros (1.57 mts), cero punto cincuenta y siete metros (0.57 mts), cero punto ochenta metros (0.80 mts), uno punto sesenta metros (1.60 mts), cero punto cincuenta metros (0.50 mts), dos punto cincuenta y cinco metros (2.55 mts) colinda parte con zona común de ducto y columna y parte con el Apartamento 403. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cuatro punto sesenta y siete metros (4.67 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 2. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. .

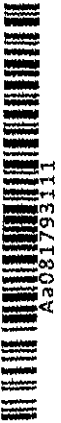
NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 405. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 3 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de cuarenta y cinco punto noventa y seis metros cuadrados (45.96 M2); de los cuales, cuarenta y uno punto ochenta metros cuadrados (41.80 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de cuatro punto dieciséis metros cuadrados (4.16 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente siete punto veintidós metros cuadrados (7.22 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba con baño, baño social. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de seis punto cero un metros (6.01 mts) colinda parte con columna común y parte con el apartamento 406. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de siete punto veintitrés metros (7.23 mts) colinda con balcón privado de éste mismo apartamento. -----



Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de cinco punto noventa metros (5.90 mts). colinda parte con zona común de ducto y parte con el apartamento 404.

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto ochenta y tres metros (3.83 mts), cero punto treinta y siete metros (0.37 mts), uno punto cero cinco metros (1.05 mts) colinda con zonas comunes de circulación, ducto y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 2. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. .

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada.-----

APARTAMENTO 406. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 3 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y dos punto setenta y cuatro metros cuadrados (32.74 M2); de los cuales, veintisiete punto cuarenta y un metros cuadrados (27.41 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de cinco punto treinta y tres metros cuadrados (5.33 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente cuatro punto cero siete metros cuadrados (4.07 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera:

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto noventa y tres metros (0.93 mts), cero punto noventa metros (0.90 mts), cero punto cuarenta y dos metros (0.42 mts), cero punto noventa metros (0.90 mts), seis punto catorce metros (6.14 mts) colinda parte con zonas comunes de ducto y circulación y parte con el Apartamento 407. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto cero cinco metros (1.05 mts), dos punto sesenta metros (2.60 mts) colinda parte



con ducto común y parte con balcón privado de éste mismo apartamento. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto sesenta y ocho metros (1.68 mts), cero punto cuarenta y ocho metros (0.48 mts), tres punto setenta y cuatro metros (3.74 mts), cero punto cuarenta y ocho metros (0.48 mts), uno punto cero dos metros (1.02 mts) colinda con el Apartamento 405.

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de tres punto cincuenta y siete metros (3.57 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 2. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. .

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 407. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 3 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de cuarenta y siete punto setenta metros cuadrados (47.70 M2); de los cuales, cuarenta y uno punto treinta metros cuadrados (41.30 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de seis punto cuarenta metros cuadrados (6.40 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente dos punto veintinueve metros cuadrados (2.29 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba 1, un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cinco punto cincuenta y nueve metros (5.59 mts), uno punto cero seis metros (1.06 mts), uno punto cero siete metros (1.07 mts), uno punto cero seis metros (1.06 mts), cero punto ochenta y seis metros (0.86 mts) colinda parte con zonas



11232CAEAECCQHZ

06-09-22

comunes de columna, circulación y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 408. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto treinta y tres metros (2.33 mts), uno punto cero cuatro metros (1.04 mts), cuatro punto cincuenta y cinco metros (4.55 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de nueve punto veintinueve metros (9.29 mts) colinda con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de tres punto veinticinco metros (3.25 mts) colinda con el Apartamento 406. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 2. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. .

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada.-----

APARTAMENTO 408. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 3 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de veintisiete punto ochenta y siete metros cuadrados (27.87 M2); de los cuales, veinticuatro punto veinte metros cuadrados (24.20 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto sesenta y siete metros cuadrados (3.67 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente tres punto sesenta y ocho metros cuadrados (3.68 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto noventa y tres metros (0.93 mts), cero punto noventa metros (0.90 mts), cero punto cuarenta y dos metros (0.42 mts), cero punto noventa metros (0.90



1939

171

mts), cuatro punto ochenta y un metros (4.81 mts) colinda parte con zona común de ducto y parte con el Apartamento 409. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de tres punto cincuenta y siete metros (3.57 mts) colinda con balcón privado de éste mismo apartamento. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto ochenta y seis metros (0.86 mts), cero punto sesenta y un metros (0.61 mts), uno punto cero siete metros (1.07 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), cuatro punto veinticuatro metros (4.24 mts) colinda parte con zona común de ducto y parte con el Apartamento 407. -----

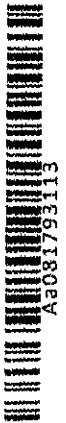
Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de tres punto cincuenta y seis metros (3.56 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 2. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. .

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal, los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada.-----

APARTAMENTO 409. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 3 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de veintisiete punto ochenta y siete metros cuadrados (27.87 M2); de los cuales, veinticuatro punto ochenta y cinco metros cuadrados (24.85 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto cero dos metros cuadrados (3.02 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente tres punto sesenta y seis metros cuadrados (3.66 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de



112332R29AEAECC

06-09-22

cero punto noventa y tres metros (0.93 mts), cero punto noventa metros (0.90 mts), cero punto cuarenta y dos metros (0.42 mts), cero punto noventa metros (0.90 mts), cuatro punto ochenta y un metros (4.81 mts) colinda parte con zona común de ductos y parte con el Apartamento 408. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de tres punto cincuenta y siete metros (3.57 mts) colinda con balcón privado de éste mismo apartamento. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de seis punto dieciséis metros (6.16 mts) colinda parte con zona común de ducto y parte con el Apartamento 408.

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de tres punto cincuenta y siete metros (3.57 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 2. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. .

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada.-----

APARTAMENTO 410. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 3 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de cuarenta y cuatro punto cero siete metros cuadrados (44.07 M2); de los cuales, treinta y ocho punto cuarenta y siete metros cuadrados (38.47 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de cinco punto sesenta metros cuadrados (5.60 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente ocho punto veintiséis metros cuadrados (8.26 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba, un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de



dos punto setenta metros (2.70 mts), cero punto treinta y cuatro metros (0.34 mts), dos punto ochenta metros (2.80 mts), cero punto treinta y cuatro metros (0.34 mts), cero punto sesenta y cinco metros (0.65 mts) colinda parte con zonas comunes de ducto y columna y parte con el Apartamento 411. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto noventa y un metros (2.91 mts), cero punto ochenta y ocho metros (0.88 mts), dos punto setenta y nueve metros (2.79 mts) colinda con balcón privado de éste mismo apartamento. -----

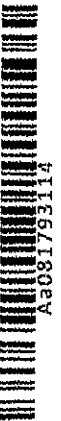
Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto noventa y tres metros (3.93 mts), cero punto cuarenta y tres metros (0.43 mts), uno punto treinta y cinco metros (1.35 mts) colinda parte con zona común de ductos y parte con el Apartamento 409. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cinco punto veintisiete metros (5.27 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 2. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. .

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 411. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 3 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de cuarenta y cuatro punto cero siete metros cuadrados (44.07 M²); de los cuales, treinta y ocho punto cuarenta y siete metros cuadrados (38.47 M²) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de cinco punto sesenta metros cuadrados (5.60 M²) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente ocho punto veintiséis metros cuadrados (8.26 M²). -----



DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba, un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto treinta y cinco metros (1.35 mts), cero punto cuarenta y cuatro metros (0.44 mts), tres punto noventa y tres metros (3.93 mts) colinda parte con zona común de ductos y parte con el Apartamento 412. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto setenta y nueve metros (2.79 mts), cero punto ochenta y ocho metros (0.88 mts), dos punto noventa y dos metros (2.92 mts) colinda con balcón privado de éste mismo apartamento. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto sesenta y cinco metros (0.65 mts), cero punto treinta y cuatro metros (0.34 mts), dos punto ochenta metros (2.80 mts), cero punto treinta y cuatro metros (0.34 mts), dos punto setenta metros (2.70 mts), colinda parte con zonas comunes de ducto y columna y parte con el Apartamento 410. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cinco punto veintiseis metros (5.26 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 2. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. .

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 412. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 3 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y seis punto veintiún metros cuadrados (36.21 M2); de los cuales, treinta y uno punto ochenta y un metros



cuadrados (31.81 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de cuatro punto cuarenta metros cuadrados (4.40 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente cuatro punto ochenta y dos metros cuadrados (4.82 M2).

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba, un (1) baño. LINDEROS

HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto veintitrés metros (1.23 mts), uno punto treinta y cinco metros (1.35 mts), cero punto cincuenta y dos metros (0.52 mts), uno punto treinta y cinco metros (1.35 mts), dos punto setenta y cinco metros (2.75 mts), cero punto setenta y cuatro metros colinda parte con zonas comunes de ducto y columna y parte con el Apartamento 413. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cuatro punto sesenta y ocho metros (4.68 mts) colinda con balcón privado de éste mismo apartamento. -----

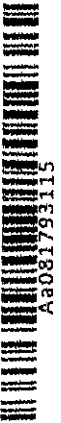
Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de seis punto dieciséis metros (6.16 mts) colinda parte con el Apartamento 411 y parte con zona común de ducto.

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cuatro punto sesenta y ocho metros (4.68 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 2. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. .

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada.-----

APARTAMENTO 413. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 3 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y seis punto veintiún metros



cuadrados (36.21 M2); de los cuales, treinta y uno punto ochenta y un metros cuadrados (31.81 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de cuatro punto cuarenta metros cuadrados (4.40 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente cuatro punto ochenta y cuatro metros cuadrados (4.84 M2). -

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba, un (1) baño. LINDEROS

HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de seis punto dieciséis metros (6.16 mts) colinda con el Apartamento 414. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cuatro punto sesenta y ocho metros (4.68 mts) colinda con balcón privado de éste mismo apartamento. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto ochenta y seis metros (0.86 mts), cero punto setenta y cuatro metros (0.74 mts), cero punto ochenta metros (0.80 mts), cero punto setenta y cuatro metros (0.74 mts), dos punto setenta y cinco metros (2.75 mts), uno punto treinta y cinco metros colinda parte con zonas comunes de columna y ducto y parte con el Apartamento 412. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cuatro punto sesenta y ocho metros (4.68 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 2. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. .

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada.-----

APARTAMENTO 414. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 3 de la Torre.



Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de veintiseis punto cero dos metros cuadrados (26.02 M2); de los cuales, veintitrés punto diez metros cuadrados (23.10 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de dos punto noventa y dos metros cuadrados (2.92 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente tres punto cuarenta y dos metros cuadrados (3.42 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera:

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto noventa y tres metros (0.93 mts), cero punto ochenta y nueve metros (0.89 mts), cero punto cuarenta y dos metros (0.42 mts), cero punto ochenta y nueve metros (0.89 mts), cuatro punto ochenta y un metros (4.81 mts) colinda parte con zona común de ducto y parte con el Apartamento 415. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de tres punto treinta y un metros (3.31 mts) colinda con balcón privado de éste mismo apartamento. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de seis punto dieciséis metros (6.16 mts) colinda con el Apartamento 413. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de tres punto treinta y un metros (3.31 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 2. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. .

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada.-----

APARTAMENTO 415. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 3 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y cinco punto sesenta y dos metros



Aa081793116

11231AECCQZ2a

06-09-22

cuadrados (35.62 M2); de los cuales, treinta y uno punto treinta y cuatro metros cuadrados (31.34 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de cuatro punto veintiocho metros cuadrados (4.28 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente cuatro punto setenta y siete metros cuadrados (4.77 M2). ----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS

HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto veintitres metros (1.23 mts), uno punto treinta y cinco metros (1.35 mts), cero punto cincuenta y dos metros (0.52 mts), uno punto treinta y cinco metros (1.35 mts), cuatro punto cuarenta y un metros (4.41 mts) colinda parte con zona común de ducto y parte con el Apartamento 416. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cuatro punto sesenta metros (4.60 mts) colinda con balcón privado de éste mismo apartamento. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto ochenta y seis metros (0.86 mts), cero punto treinta y ocho metros (0.38 mts), uno punto diez metros (1.10 mts), cero punto treinta y ocho metros (0.38 mts), cuatro punto veinte metros (4.20 mts) colinda parte con zona común de columna y ducto y parte con el Apartamento 414. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cuatro punto sesenta metros (4.60 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 2. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. .

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser



transferidas con la unidad privada.-----

APARTAMENTO 416. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 3 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de setenta punto cuarenta y nueve metros cuadrados (70.49 M2); de los cuales, sesenta y cuatro metros cuadrados (64.00 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de seis punto cuarenta y nueve metros cuadrados (6.49 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente ocho punto sesenta y ocho metros cuadrados (8.68 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, una (1) alcoba con baño, una (1) alcoba, un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

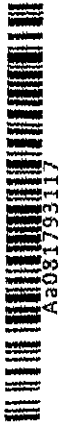
Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto cincuenta y dos metros (0.52 mts), cero punto sesenta y tres metros (0.63 mts), dos punto cero tres metros (2.03 mts), uno punto cero siete metros (1.07 mts), cero punto cincuenta y siete metros (0.57 mts), uno punto cero siete metros (1.07 mts) colinda con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto cuarenta y un metros (0.41 mts), cero punto cuarenta y ocho metros (0.48 mts), dos punto setenta y nueve metros (2.79 mts), uno punto dieciocho metros (1.18 mts), cero punto doce metros (0.12 mts), tres punto cuarenta y tres metros (3.43 mts) colinda con balcón privado de éste mismo apartamento. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto treinta y un metros (0.31 mts), cero punto cero dos metros (0.02 mts), siete punto treinta metros (7.30 mts) colinda parte con ducto común y parte con el Apartamento 415. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto ochenta y cinco metros (2.85 mts), cero punto treinta y cinco metros (0.35 mts), cuatro punto cuarenta y cuatro metros (4.44 mts) colinda parte con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 2. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 4.



11232aEAEAECCQHZ

06-09-22

NOTA: Al interior del apartamento se encuentra una columna rectangular de cero punto setenta metros (0.70 mts) por cero punto sesenta metros (0.60 mts); la cual no se puede modificar ni demoler dado su carácter estructural y común. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 501. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 4 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de sesenta y cinco punto setenta y nueve metros cuadrados (65.79 M2); de los cuales, cincuenta y siete punto noventa y dos metros cuadrados (57.92 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de siete punto ochenta y siete metros cuadrados (7.87 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente cuatro punto treinta y dos metros cuadrados (4.32 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, una (1) alcoba con baño, una (1) alcoba, un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto cero cinco metros (3.05 mts), cero punto ochenta y siete metros (0.87 mts), uno punto treinta y cuatro metros (1.34 mts) colinda parte con el Apartamento 502 y parte con zonas comunes de ducto y columna. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuatro punto sesenta y cinco metros (4.65 mts), cero punto cuarenta y tres metros (0.43 mts), cero punto cuarenta y un metros (0.41 mts), cero punto setenta metros (0.70 mts), cero punto cuarenta y un metros (0.41 mts), cinco punto setenta y siete metros (5.77 mts), cero punto cuarenta y un metros (0.41 mts), cero punto setenta metros (0.70 mts), cero punto cuarenta y un metros (0.41 mts), uno punto cero cinco



metros (1.05 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuatro punto cuarenta metros (4.40 mts), cero punto cincuenta metros (0.50 mts), uno punto treinta y cinco metros (1.35 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común y parte con ducto común. -----

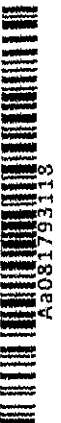
Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de cinco punto treinta y un metros (5.31 mts), dos punto cuarenta y nueve metros (2.49 mts), cero punto ochenta y un metros (0.81 mts), cero punto doce metros (0.12 mts), cero punto sesenta y dos metros (0.62 mts), uno punto treinta metros (1.30 mts), cero punto setenta y cinco metros (0.75 mts), dos punto trece metros (2.13 mts) colinda con zonas comunes de circulación, ductos y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 3. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 5. .

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada.-----

APARTAMENTO 502. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 4 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de cincuenta y cuatro punto ochenta y siete metros cuadrados (54.87 M2); de los cuales, cuarenta y nueve punto setenta y cuatro metros cuadrados (49.74 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de cinco punto trece metros cuadrados (5.13 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente siete punto cero ocho metros cuadrados (7.08 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, una (1) alcoba con baño, un (1) baño.



Aa081793118

112332H3UAEAECC

06-09-22

LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de cinco punto noventa metros (5.90 mts) colinda parte con el Apartamento 503 y parte con zona común de ducto. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de siete punto treinta y siete metros (7.37 mts) colinda con balcón privado de éste mismo apartamento. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto veintidós metros (0.22 mts), cinco punto setenta metros (5.70 mts) colinda parte con zonas comunes de ductos y columna y parte con el apartamento 501. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de siete punto cuarenta y cinco metros (7.45 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 3. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 5. .

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 503. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 4 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de cuarenta y uno punto setenta metros cuadrados (41.70 M²); de los cuales, treinta y siete punto veintiséis metros cuadrados (37.26 M²) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de cuatro punto cuarenta y cuatro metros cuadrados (4.44 M²) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente cinco punto cincuenta metros cuadrados (5.50 M²). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba, un (1) baño. LINDEROS



HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55 mts), cero punto dieciocho metros (0.18 mts), tres punto treinta y cinco metros (3.35 mts) colinda parte con el Apartamento 502 y parte con zona común de ducto y columna. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cinco punto cincuenta y tres metros (5.53 mts) colinda con balcón privado de éste mismo apartamento. -----

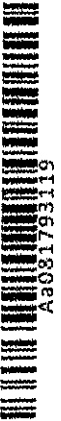
Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuatro punto cincuenta y cinco metros (4.55 mts), cero punto cuarenta y seis metros (0.46 mts), uno punto treinta y cinco metros (1.35 mts) colinda parte con zonas comunes de ductos y columna y parte con el apartamento 502. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cinco punto veintiséis metros (5.26 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 3. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 5. .

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 504. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 4 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y cinco punto setenta y un metros cuadrados (35.71 M2); de los cuales, treinta punto cincuenta y cuatro metros cuadrados (30.54 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de cinco punto diecisiete metros cuadrados (5.17 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente cuatro punto ochenta y un metros cuadrados (4.81 M2). -----



DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS

HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto veintitres metros (1.23 mts), uno punto treinta y cinco metros (1.35 mts), cero punto cincuenta y dos metros (0.52 mts), uno punto treinta y cinco metros (1.35 mts), cuatro punto quince metros (4.15 mts) colinda parte con zona común de ductos y parte con el Apartamento 505. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cuatro punto ochenta y cinco metros (4.85 mts) colinda con balcón privado de éste mismo apartamento. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto cincuenta y siete metros (1.57 mts), cero punto cincuenta y siete metros (0.57 mts), cero punto ochenta metros (0.80 mts), uno punto sesenta metros (1.60 mts), cero punto cincuenta metros (0.50 mts), dos punto cincuenta y cinco metros (2.55 mts) colinda parte con zona común de ducto y columna y parte con el Apartamento 503.

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cuatro punto sesenta y siete metros (4.67 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 3. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 5. .

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 505. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 4 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de cuarenta y cinco punto noventa y seis metros cuadrados (45.96 M2); de los cuales, cuarenta y uno punto ochenta metros cuadrados (41.80 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área



1930

común de cuatro punto dieciséis metros cuadrados (4.16 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente siete punto veintidós metros cuadrados (7.22 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba con baño, baño social. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de seis punto cero un metros (6.01 mts) colinda parte con columna común y parte con el apartamento 506. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de siete punto veintitrés metros (7.23 mts) colinda con balcón privado de éste mismo apartamento. -----

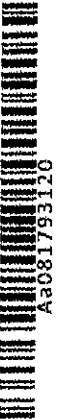
Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de cinco punto noventa metros (5.90 mts) colinda parte con zona común de ducto y parte con el apartamento 504.

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto ochenta y tres metros (3.83 mts), cero punto treinta y siete metros (0.37 mts), uno punto cero cinco metros (1.05 mts) colinda con zonas comunes de circulación, ducto y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 3. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 5. .

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 506. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 4 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y dos punto setenta y cuatro metros cuadrados (32.74 M2); de los cuales, veintisiete punto cuarenta y un metros cuadrados (27.41 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de cinco punto treinta y tres metros cuadrados (5.33 M2) que corresponden



a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente cuatro punto cero siete metros cuadrados (4.07 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto noventa y tres metros (0.93 mts), cero punto noventa metros (0.90 mts), cero punto cuarenta y dos metros (0.42 mts), cero punto noventa metros (0.90 mts), seis punto catorce metros (6.14 mts) colinda parte con zonas comunes de ducto y circulación y parte con el Apartamento 507. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto cero cinco metros (1.05 mts), dos punto sesenta metros (2.60 mts) colinda parte con ducto común y parte con balcón privado de éste mismo apartamento. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto sesenta y ocho metros (1.68 mts), cero punto cuarenta y ocho metros (0.48 mts), tres punto setenta y cuatro metros (3.74 mts), cero punto cuarenta y ocho metros (0.48 mts), uno punto cero dos metros (1.02 mts) colinda con el Apartamento 505.

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de tres punto cincuenta y siete metros (3.57 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 3. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 5. .

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 507. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 4 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de cuarenta y siete punto setenta metros cuadrados (47.70 M2); de los cuales, cuarenta y uno punto treinta metros



1939

cuadrados (41.30 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de seis punto cuarenta metros cuadrados (6.40 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente dos punto veintinueve metros cuadrados (2.29 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba 1, un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cinco punto cincuenta y nueve metros (5.59 mts), uno punto cero seis metros (1.06 mts), uno punto cero siete metros (1.07 mts), uno punto cero seis metros (1.06 mts), cero punto ochenta y seis metros (0.86 mts) colinda parte con zonas comunes de columna, circulación y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 508. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto treinta y tres metros (2.33 mts), uno punto cero cuatro metros (1.04 mts), cuatro punto cincuenta y cinco metros (4.55 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

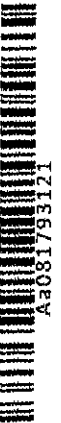
Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de nueve punto veintinueve metros (9.29 mts) colinda con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de tres punto veinticinco metros (3.25 mts) colinda con el Apartamento 506. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 3. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 5. .

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada.-----

APARTAMENTO 508. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 4 de la Torre.



Aa081793121

11231AUAECCQZ7a

06-09-22

Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de veintisiete punto ochenta y siete metros cuadrados (27.87 M2); de los cuales, veinticuatro punto veinte metros cuadrados (24.20 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto sesenta y siete metros cuadrados (3.67 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente tres punto sesenta y ocho metros cuadrados (3.68 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera:

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto noventa y tres metros (0.93 mts), cero punto noventa metros (0.90 mts), cero punto cuarenta y dos metros (0.42 mts), cero punto noventa metros (0.90 mts), cuatro punto ochenta y un metros (4.81 mts) colinda parte con zona común de ducto y parte con el Apartamento 509. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de tres punto cincuenta y siete metros (3.57 mts) colinda con balcón privado de éste mismo apartamento. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto ochenta y seis metros (0.86 mts), cero punto sesenta y un metros (0.61 mts), uno punto cero siete metros (1.07 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), cuatro punto veinticuatro metros (4.24 mts) colinda parte con zona común de ducto y parte con el Apartamento 507. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de tres punto cincuenta y seis metros (3.56 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 3. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 5. .

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser



1939

transferidas con la unidad privada.-----

APARTAMENTO 509. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 4 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de veintisiete punto ochenta y siete metros cuadrados (27.87 M2); de los cuales, veinticuatro punto ochenta y cinco metros cuadrados (24.85 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto cero dos metros cuadrados (3.02 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente tres punto sesenta y seis metros cuadrados (3.66 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera:

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto noventa y tres metros (0.93 mts), cero punto noventa metros (0.90 mts), cero punto cuarenta y dos metros (0.42 mts), cero punto noventa metros (0.90 mts), cuatro punto ochenta y un metros (4.81 mts) colinda parte con zona común de ductos y parte con el Apartamento 508. -----

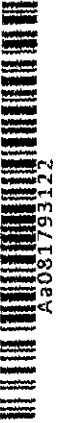
Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de tres punto cincuenta y siete metros (3.57 mts) colinda con balcón privado de éste mismo apartamento. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de seis punto dieciséis metros (6.16 mts) colinda parte con zona común de ducto y parte con el Apartamento 508.

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de tres punto cincuenta y siete metros (3.57 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 3. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 5. .

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----



11232aCAUDARECORH2

06-09-22

APARTAMENTO 510. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 4 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de cuarenta y cuatro punto cero siete metros cuadrados (44.07 M2); de los cuales, treinta y ocho punto cuarenta y siete metros cuadrados (38.47 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de cinco punto sesenta metros cuadrados (5.60 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente ocho punto veintiséis metros cuadrados (8.26 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba, un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto setenta metros (2.70 mts), cero punto treinta y cuatro metros (0.34 mts), dos punto ochenta metros (2.80 mts), cero punto treinta y cuatro metros (0.34 mts), cero punto sesenta y cinco metros (0.65 mts) colinda parte con zonas comunes de ducto y columna y parte con el Apartamento 511. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto noventa y un metros (2.91 mts), cero punto ochenta y ocho metros (0.88 mts), dos punto setenta y nueve metros (2.79 mts) colinda con balcón privado de éste mismo apartamento. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto noventa y tres metros (3.93 mts), cero punto cuarenta y tres metros (0.43 mts), uno punto treinta y cinco metros (1.35 mts) colinda parte con zona común de ductos y parte con el Apartamento 509. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cinco punto veintisiete metros (5.27 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 3. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 5. .

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar,



ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada.-----

APARTAMENTO 511. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 4 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de cuarenta y cuatro punto cero siete metros cuadrados (44.07 M2); de los cuales, treinta y ocho punto cuarenta y siete metros cuadrados (38.47 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de cinco punto sesenta metros cuadrados (5.60 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente ocho punto veintiséis metros cuadrados (8.26 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba, un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

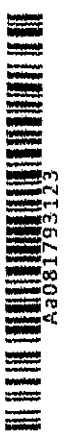
Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto treinta y cinco metros (1.35 mts), cero punto cuarenta y cuatro metros (0.44 mts), tres punto noventa y tres metros (3.93 mts) colinda parte con zona común de ductos y parte con el Apartamento 512. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto setenta y nueve metros (2.79 mts), cero punto ochenta y ocho metros (0.88 mts), dos punto noventa y dos metros (2.92 mts) colinda con balcón privado de éste mismo apartamento. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto sesenta y cinco metros (0.65 mts), cero punto treinta y cuatro metros (0.34 mts), dos punto ochenta metros (2.80 mts), cero punto treinta y cuatro metros (0.34 mts), dos punto setenta metros (2.70 mts), colinda parte con zonas comunes de ducto y columna y parte con el Apartamento 510. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cinco punto veintiséis metros (5.26 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 3. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 5. .



11232H69AJAECC

06-09-22

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 512. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 4 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y seis punto veintiún metros cuadrados (36.21 M2); de los cuales, treinta y uno punto ochenta y un metros cuadrados (31.81 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de cuatro punto cuarenta metros cuadrados (4.40 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente cuatro punto ochenta y dos metros cuadrados (4.82 M2). ---

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba, un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto veintitrés metros (1.23 mts), uno punto treinta y cinco metros (1.35 mts), cero punto cincuenta y dos metros (0.52 mts), uno punto treinta y cinco metros (1.35 mts), dos punto setenta y cinco metros (2.75 mts), cero punto setenta y cuatro metros colinda parte con zonas comunes de ducto y columna y parte con el Apartamento 513. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cuatro punto sesenta y ocho metros (4.68 mts) colinda con balcón privado de éste mismo apartamento. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de seis punto dieciséis metros (6.16 mts) colinda parte con el Apartamento 511 y parte con zona común de ducto.

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cuatro punto sesenta y ocho metros (4.68 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----



1939

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 3. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 5. .
NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada.-----

APARTAMENTO 513. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 4 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y seis punto veintiún metros cuadrados (36.21 M2); de los cuales, treinta y uno punto ochenta y un metros cuadrados (31.81 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de cuatro punto cuarenta metros cuadrados (4.40 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente cuatro punto ochenta y cuatro metros cuadrados (4.84 M2).

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba, un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de seis punto dieciséis metros (6.16 mts) colinda con el Apartamento 514. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cuatro punto sesenta y ocho metros (4.68 mts) colinda con balcón privado de éste mismo apartamento. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto ochenta y seis metros (0.86 mts), cero punto setenta y cuatro metros (0.74 mts), cero punto ochenta metros (0.80 mts), cero punto setenta y cuatro metros (0.74 mts), dos punto setenta y cinco metros (2.75 mts), uno punto treinta y cinco metros colinda parte con zonas comunes de columna y ducto y parte con el Apartamento 512. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cuatro punto sesenta y ocho metros (4.68 mts) colinda con zonas comunes de circulación y



acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 3. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 5. .

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada.-----

APARTAMENTO 514. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 4 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de veintiseis punto cero dos metros cuadrados (26.02 M²); de los cuales, veintitrés punto diez metros cuadrados (23.10 M²) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de dos punto noventa y dos metros cuadrados (2.92 M²) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente tres punto cuarenta y dos metros cuadrados (3.42 M²). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto noventa y tres metros (0.93 mts), cero punto ochenta y nueve metros (0.89 mts), cero punto cuarenta y dos metros (0.42 mts), cero punto ochenta y nueve metros (0.89 mts), cuatro punto ochenta y un metros (4.81 mts) colinda parte con zona común de ducto y parte con el Apartamento 515. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de tres punto treinta y un metros (3.31 mts) colinda con balcón privado de éste mismo apartamento. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de seis punto dieciséis metros (6.16 mts) colinda con el Apartamento 513. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de tres punto treinta y un metros (3.31 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----



LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 3. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 5. .
NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada.-----

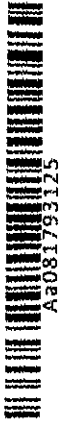
APARTAMENTO 515. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 4 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y cinco punto sesenta y dos metros cuadrados (35.62 M2); de los cuales, treinta y uno punto treinta y cuatro metros cuadrados (31.34 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de cuatro punto veintiocho metros cuadrados (4.28 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente cuatro punto setenta y siete metros cuadrados (4.77 M2). ----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto veintitres metros (1.23 mts), uno punto treinta y cinco metros (1.35 mts), cero punto cincuenta y dos metros (0.52 mts), uno punto treinta y cinco metros (1.35 mts), cuatro punto cuarenta y un metros (4.41 mts) colinda parte con zona común de ducto y parte con el Apartamento 516. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cuatro punto sesenta metros (4.60 mts) colinda con balcón privado de éste mismo apartamento. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto ochenta y seis metros (0.86 mts), cero punto treinta y ocho metros (0.38 mts), uno punto diez metros (1.10 mts), cero punto treinta y ocho metros (0.38 mts), cuatro punto veinte metros (4.20 mts) colinda parte con zona común de columna y ducto y parte con el Apartamento 514. -----



Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cuatro punto sesenta metros (4.60 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 3. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 5. .

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada.-----

APARTAMENTO 516. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 4 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de setenta punto cuarenta y nueve metros cuadrados (70.49 M2); de los cuales, sesenta y cuatro metros cuadrados (64.00 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de seis punto cuarenta y nueve metros cuadrados (6.49 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente ocho punto sesenta y ocho metros cuadrados (8.68 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, una (1) alcoba con baño, una (1) alcoba, un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto cincuenta y dos metros (0.52 mts), cero punto sesenta y tres metros (0.63 mts), dos punto cero tres metros (2.03 mts), uno punto cero siete metros (1.07 mts), cero punto cincuenta y siete metros (0.57 mts), uno punto cero siete metros (1.07 mts) colinda con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto cuarenta y un metros (0.41 mts), cero punto cuarenta y ocho metros (0.48 mts), dos punto setenta y nueve metros (2.79 mts), uno punto dieciocho metros (1.18



mts), cero punto doce metros (0.12 mts), tres punto cuarenta y tres metros (3.43 mts) colinda con balcón privado de éste mismo apartamento. -----

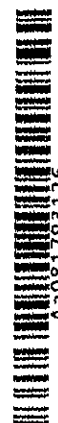
Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto treinta y un metros (0.31 mts), cero punto cero dos metros (0.02 mts), siete punto treinta metros (7.30 mts) colinda parte con ducto común y parte con el Apartamento 515. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto ochenta y cinco metros (2.85 mts), cero punto treinta y cinco metros (0.35 mts), cuatro punto cuarenta y cuatro metros (4.44 mts) colinda parte con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR - Con placa común que lo separa del nivel piso 3. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 5.

NOTA: Al interior del apartamento se encuentra una columna rectangular de cero punto setenta metros (0.70 mts) por cero punto sesenta metros (0.60 mts); la cual no se puede modificar ni demoler dado su carácter estructural y común. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 601. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de sesenta y dos punto cincuenta y siete metros cuadrados (62.57 M²); de los cuales, cincuenta y cinco punto treinta y tres metros cuadrados (55.33 M²) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de siete punto veinticuatro metros cuadrados (7.24 M²) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente siete punto cero siete metros cuadrados (7.07 M²). -----



DEPENDENCIAS: Salón, cocina, una (1) alcoba con baño, una (1) alcoba, un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de cinco punto noventa metros (5.90 mts) colinda parte con el Apartamento 602 y parte con zona común de ducto. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de siete punto treinta y siete metros (7.37 mts) colinda con balcón privado de éste mismo apartamento. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto cuarenta y ocho metros (0.48 mts), uno punto noventa y dos metros (1.92 mts), cero punto treinta y un metros (0.31 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), dos punto cuarenta y dos metros (2.42 mts), uno punto veinte metros (1.20 mts) colinda parte con zonas comunes de ductos y columna y parte con terraza libre comunal. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de siete punto cuarenta y cinco metros (7.45 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6.

NOTA: Al interior del apartamento se encuentra una columna rectangular de un metro (1.00 mts) por cero punto cincuenta metros (0.50 mts); y un ducto rectangular de cero punto setenta y dos metros (0.72 mts) por cero punto cuarenta metros (0.40 mts) los cuales no se pueden modificar ni demoler dado su carácter estructural y común. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 602. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre.



Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de cuarenta y uno punto setenta metros cuadrados (41.70 M2); de los cuales, treinta y siete punto veintiséis metros cuadrados (37.26 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de cuatro punto cuarenta y cuatro metros cuadrados (4.44 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente cinco punto cuarenta y ocho metros cuadrados (5.48 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba, un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55 mts), cero punto dieciocho metros (0.18 mts), tres punto treinta y cinco metros (3.35 mts) colinda parte con el Apartamento 603 y parte con zona común de ducto y columna. -----

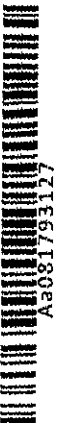
Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cinco punto cincuenta y tres metros (5.53 mts) colinda con balcón privado de éste mismo apartamento. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuatro punto cincuenta y cinco metros (4.55 mts), cero punto cuarenta y seis metros (0.46 mts), uno punto treinta y cinco metros (1.35 mts) colinda parte con zonas comunes de ductos y columna y parte con el apartamento 601. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cinco punto veintiséis metros (5.26 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. .

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser



transferidas con la unidad privada.-----

APARTAMENTO 603. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y cinco punto setenta y un metros cuadrados (35.71 M2); de los cuales, treinta punto cincuenta y cuatro metros cuadrados (30.54 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de cinco punto diecisiete metros cuadrados (5.17 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente cuatro punto setenta y nueve metros cuadrados (4.79 M2).

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto veintitres metros (1.23 mts), uno punto treinta y cinco metros (1.35 mts), cero punto cincuenta y dos metros (0.52 mts), uno punto treinta y cinco metros (1.35 mts), cuatro punto quince metros (4.15 mts) colinda parte con zona común de ducto y parte con el Apartamento 604. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cuatro punto ochenta y cinco metros (4.85 mts) colinda con balcón privado de éste mismo apartamento. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto cincuenta y siete metros (1.57 mts), cero punto cincuenta y siete metros (0.57 mts), cero punto ochenta metros (0.80 mts), uno punto sesenta metros (1.60 mts), cero punto cincuenta metros (0.50 mts), dos punto cincuenta y cinco metros (2.55 mts) colinda parte con zona común de ducto y columna y parte con el Apartamento 602.

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cuatro punto sesenta y siete metros (4.67 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. .

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar,



1930

ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 604. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de cuarenta y cinco punto noventa y seis metros cuadrados (45.96 M2); de los cuales, cuarenta y uno punto ochenta metros cuadrados (41.80 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de cuatro punto dieciséis metros cuadrados (4.16 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente siete punto diecinueve metros cuadrados (7.19 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba con baño y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de seis metros (6.00 mts) colinda parte con zona común de columna y parte con el Apartamento 605. --

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de siete punto veintidós metros (7.22 mts) colinda con balcón privado de éste mismo apartamento. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de cinco punto noventa metros (5.90 mts) colinda parte con zona común de ducto y parte con el Apartamento 603.

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto ochenta y tres metros (3.83 mts), cero punto treinta y ocho metros (0.38 mts), uno punto cero cinco metros (1.05 mts) colinda con zonas comunes de circulación, ducto y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. .

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán



1123328AUUAEECC

06-09-22

ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada.-----

APARTAMENTO 605. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y dos punto setenta y cinco metros cuadrados (32.75 M2); de los cuales, veintisiete punto cuarenta y un metros cuadrados (27.41 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de cinco punto treinta y cuatro metros cuadrados (5.34 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente cuatro punto cero siete metros cuadrados (4.07 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto noventa y dos metros (0.92 mts), cero punto noventa metros (0.90 mts), cero punto cuarenta y dos metros (0.42 mts), cero punto noventa metros (0.90 mts), seis punto quince metros (6.15 mts) colinda parte con zonas comunes de ducto y circulación y parte con el Apartamento 606. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto cero cinco metros (1.05 mts), dos punto sesenta metros (2.60 mts) colinda parte con ducto común y parte con balcón privado de éste mismo apartamento. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto sesenta y ocho metros (1.68 mts), cero punto cuarenta y ocho metros (0.48 mts), tres punto setenta y cuatro metros (3.74 mts), cero punto cuarenta y ocho metros (0.48 mts), uno punto cero un metros (1.01 mts) colinda con el Apartamento 604. -

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de tres punto cincuenta y seis metros (3.56 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. .

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en



los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada.-----

APARTAMENTO 606. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y cuatro punto cuarenta y dos metros cuadrados (34.42 M2); de los cuales, veintinueve punto veinticuatro metros cuadrados (29.24 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de cinco punto dieciocho metros cuadrados (5.18 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. . A éste apartamento le corresponde una zona común de uso exclusivo de aproximadamente trece punto dieciocho metros cuadrados (13.18 M2) -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

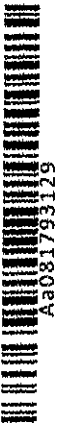
Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de cinco punto cincuenta y nueve metros (5.59 mts) colinda parte con zona común de circulación y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 607. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto cero seis metros (1.06 mts), uno punto cero siete metros (1.07 mts), uno punto veintisiete metros (1.27 mts), cero punto setenta metros (0.70 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), cero punto ochenta metros (0.80 mts), tres punto veintiocho metros (3.28 mts) colinda parte con terraza libre común de uso exclusivo de éste mismo apartamento y parte con ducto común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de siete punto treinta y tres metros (7.33 mts) colinda con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de tres punto treinta y cinco metros (3.35 mts) colinda parte con zona común de ducto y parte con el Apartamento 605. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. .



NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 607. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de veinte punto cincuenta metros cuadrados (20.50 M2); de los cuales, diecisiete punto sesenta y cinco metros cuadrados (17.65 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de dos punto ochenta y cinco metros cuadrados (2.85 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. . A éste apartamento le corresponde una zona común de uso exclusivo de aproximadamente siete punto treinta y siete metros cuadrados (7.37 M2) -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto noventa y tres metros (0.93 mts), cero punto ochenta y nueve metros (0.89 mts), cero punto cuarenta y dos metros (0.42 mts), cero punto ochenta y nueve metros (0.89 mts), tres punto noventa y cinco metros (3.95 mts) colinda parte con zona común de ducto y parte con el Apartamento 608. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de dos punto noventa y siete metros (2.97 mts) colinda con terraza libre común de uso exclusivo de éste mismo apartamento. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto cero siete metros (1.07 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), cuatro punto veinticuatro metros (4.24 mts) colinda parte con zona común de ducto y parte con el Apartamento 606. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de tres punto cincuenta y siete metros (3.57 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al



apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. .

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada.-----

APARTAMENTO 608. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de veinte punto cincuenta metros cuadrados (20.50 M2); de los cuales, dieciocho punto treinta metros cuadrados (18.30 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de dos punto veinte metros cuadrados (2.20 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. . A éste apartamento le corresponde una zona común de uso exclusivo de aproximadamente siete punto treinta y siete metros cuadrados (7.37 M2)-----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera:

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto noventa y tres metros (0.93 mts), cero punto ochenta y nueve metros (0.89 mts), cero punto cuarenta y dos metros (0.42 mts), cero punto noventa metros (0.90 mts), tres punto noventa y seis metros (3.96 mts) colinda parte con zona común de ductos y parte con el Apartamento 609. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de tres punto cincuenta y siete metros (3.57 mts) colinda con terraza libre común de uso exclusivo de éste mismo apartamento. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de cinco punto treinta metros (5.30 mts) colinda parte con zona común de ducto y parte con el Apartamento 607.

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de tres punto cincuenta



y siete metros (3.57 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. .

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada.-----

APARTAMENTO 609. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y dos punto cuarenta y un metros cuadrados (32.41 M2); de los cuales, veintiocho punto diecisiete metros cuadrados (28.17 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de cuatro punto veinticuatro metros cuadrados (4.24 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. . A éste apartamento le corresponde una zona común de uso exclusivo de aproximadamente once punto sesenta y seis metros cuadrados (11.66 M2) -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba, un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto setenta metros (2.70 mts), cero punto treinta y cuatro metros (0.34 mts), dos punto sesenta metros (2.60 mts) colinda parte con zonas comunes de ducto y columna y parte con el Apartamento 610. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cinco punto treinta y siete metros (5.37 mts) colinda con terraza libre común de uso exclusivo de éste mismo apartamento. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto noventa y seis metros (3.96 mts), cero punto cuarenta y cuatro metros (0.44 mts),



uno punto treinta y cinco metros (1.35 mts) colinda parte con zonas comunes de ductos y parte con el Apartamento 608. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cinco punto veintisiete metros (5.27 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. .

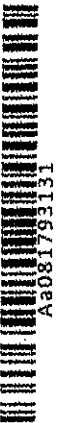
NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada.-----

APARTAMENTO 610. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y dos punto cuarenta y un metros cuadrados (32.41 M2); de los cuales, veintiocho punto diecisiete metros cuadrados (28.17 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de cuatro punto veinticuatro metros cuadrados (4.24 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. . A éste apartamento le corresponde una zona común de uso exclusivo de aproximadamente once punto sesenta y seis metros cuadrados (11.66 M2) -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba, un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto treinta y cinco metros (1.35 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), tres punto noventa y seis metros (3.96 mts) colinda parte con zonas comunes de ducto y parte con el Apartamento 611. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cinco punto treinta y siete metros (5.37 mts) colinda con terraza libre común de uso exclusivo de éste mismo



apartamento. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta metros (2.60 mts), cero punto treinta y cuatro metros (0.34 mts), dos punto setenta metros (2.70 mts) colinda parte con zonas comunes de ducto y columna y parte con el Apartamento 609. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cinco punto veintiseis metros (5.26 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6.

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada.-----

APARTAMENTO 611. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de veintiseis punto sesenta y tres metros cuadrados (26.63 M²); de los cuales, veintitrés punto veintidós metros cuadrados (23.22 M²) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto cuarenta y un metros cuadrados (3.41 M²) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. . A éste apartamento le corresponde una zona común de uso exclusivo de aproximadamente nueve punto cincuenta y ocho metros cuadrados (9.58 M²)-----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto veinticuatro metros (1.24 mts), uno punto treinta y cinco metros (1.35 mts), cero punto cincuenta y dos metros (0.52 mts), uno punto treinta y cinco metros (1.35 mts), dos punto setenta y seis metros (2.76 mts), cero punto setenta y



cuatro metro colinda parte con zona común de ductos y parte con el Apartamento 612. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de tres punto noventa y tres metros (3.93 mts) colinda con terraza libre común de uso exclusivo de éste mismo apartamento. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de cinco punto treinta metros (5.30 mts) colinda parte con zona común de ducto y parte con el Apartamento 610.

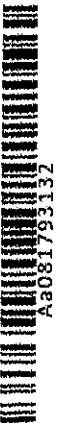
Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cuatro punto sesenta y siete metros (4.67 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. .

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 612. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de veintiseis punto sesenta y tres metros cuadrados (26.63 M2); de los cuales, veintitrés punto veintidós metros cuadrados (23.22 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto cuarenta y un metros cuadrados (3.41 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. . A éste apartamento le corresponde una zona común de uso exclusivo de aproximadamente nueve punto cincuenta y ocho metros cuadrados (9.58 M2) -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de cinco punto treinta metros (5.30 mts) colinda con el Apartamento 613. -----



Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de tres punto noventa y cuatro metros (3.94 mts) colinda con terraza libre común de uso exclusivo de éste mismo apartamento. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto ochenta metros (0.80 mts), cero punto setenta y cuatro metros (0.74 mts), dos punto setenta y seis metros (2.76 mts), uno punto treinta y cinco metros (1.35 mts), cero punto cincuenta y dos metros (0.52 mts), uno punto treinta y cinco metros (1 colinda parte con zona común de ductos y parte con el Apartamento 611. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cuatro punto sesenta y ocho metros (4.68 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. .

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada.-----

APARTAMENTO 613. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de diecinueve punto trece metros cuadrados (19.13 M2); de los cuales, diecisiete punto cero un metros cuadrados (17.01 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de dos punto doce metros cuadrados (2.12 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. . A éste apartamento le corresponde una zona común de uso exclusivo de aproximadamente seis punto ochenta y ocho metros cuadrados (6.88 M2)-----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de



cero punto noventa y tres metros (0.93 mts), cero punto noventa y siete metros (0.97 mts), cero punto cuarenta y dos metros (0.42 mts), cero punto noventa y siete metros (0.97 mts), tres punto noventa y cinco metros (3.95 mts) colinda parte con zona común de ducto y parte con el Apartamento 614. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de tres punto treinta y dos metros (3.32 mts) colinda con terraza libre común de uso exclusivo de éste mismo apartamento. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de cinco punto treinta metros (5.30 mts) colinda con el Apartamento 612. -----

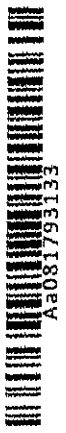
Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de tres punto treinta y dos metros (3.32 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. .

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal, los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada.-----

APARTAMENTO 614. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y cuatro punto setenta y un metros cuadrados (34.71 M2); de los cuales, treinta punto veinticinco metros cuadrados (30.25 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de cuatro punto cuarenta y seis metros cuadrados (4.46 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. . A éste apartamento le corresponde una zona común de uso exclusivo de aproximadamente nueve punto cuarenta y tres metros cuadrados (9.43 M2)-----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba con baño, un (1) baño social. LINDEROS



HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto treinta metros (0.30 mts), cero punto ochenta y siete metros (0.87 mts), cuatro punto once metros (4.11 mts) colinda con zonas comunes de ducto y terraza libre común. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto cincuenta y tres metros (0.53 mts), cero punto cincuenta y ocho metros (0.58 mts), cero punto noventa y dos metros (0.92 mts), cero punto treinta y dos metros (0.32 mts), cuatro punto veintitrés metros (4.23 mts) colinda parte con zonas comunes de columna y ducto y parte con terraza común de uso exclusivo de éste mismo apartamento. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto diez metros (1.10 mts), cero punto treinta y ocho metros (0.38 mts), cuatro punto veinte metros (4.20 mts) colinda con zonas comunes de ducto y columna y parte con el apartamento 613. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cinco punto dieciocho metros (5.18 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. .

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada.-----

APARTAMENTO 701. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 6 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y cuatro punto veintiocho metros cuadrados (34.28 M2); de los cuales, treinta punto veintisiete metros cuadrados



(30.27 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de cuatro punto cero un metros cuadrados (4.01 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. . A éste apartamento le corresponde una zona común de uso exclusivo de aproximadamente dieciséis punto veintisiete metros cuadrados (16.27 M2) -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba, un (1) baño. LINDEROS

HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto cuarenta y tres metros (1.43 mts), cero punto treinta y ocho metros (0.38 mts), cero punto sesenta y cinco metros (0.65 mts), uno unto veintiocho metros (1.28 mts), cero punto treinta y nueve metros (0.39 mts), uno punto veintiocho metros (1.28 colinda parte con zonas comunes de circulación, ducto y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 702. -----

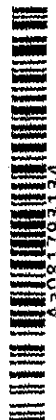
Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto ochenta metros (2.80 mts), cero punto cincuenta y un metros (0.51 mts), dos punto ochenta y siete metros (2.87 mts) colinda con terraza libre común de uso exclusivo de éste mismo apartamento. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto ochenta y cuatro metros (0.84 mts), cero punto cincuenta y un metros (0.51 mts), uno punto sesenta metros (1.60 mts), cero punto cincuenta y un metros (0.51 mts), dos punto ochenta y dos metros (2.82 mts) colinda con zonas comunes de columna y terraza libre común. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cinco punto veintinueve metros (5.29 mts) colinda con zonas comunes de lavandería comunal, baño para personas con movilidad reducida y ducto común. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 5. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 7. .

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar,



ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada.-----

APARTAMENTO 702. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 6 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y tres punto sesenta y siete metros cuadrados (33.67 M2); de los cuales, veintinueve punto ochenta y nueve metros cuadrados (29.89 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto setenta y ocho metros cuadrados (3.78 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. . A éste apartamento le corresponde una zona común de uso exclusivo de aproximadamente once punto setenta y un metros cuadrados (11.71 M2)-----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba, un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuatro punto noventa y ocho metros (4.98 mts), cero punto veintiún metros (0.21 mts), dos punto cuarenta metros (2.40 mts) colinda parte con zonas comunes de ducto y columna y parte con el Apartamento 703. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto sesenta y seis metros (1.66 mts), cero punto cincuenta y nueve metros (0.59 mts), dos punto cincuenta y cinco metros (2.55 mts) colinda con terraza libre común de uso exclusivo de éste mismo apartamento. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de seis punto cincuenta y nueve metros (6.59 mts) colinda parte con terraza libre común de uso exclusivo del apartamento 701 y parte con el apartamento 701. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto dieciocho metros (3.18 mts), uno punto treinta y ocho metros (1.38 mts), uno punto veintitrés metros (1.23 mts) colinda con zonas comunes de circulación, ducto, punto fijo de escaleras y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 5. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 7. .



NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada.-----

APARTAMENTO 703. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 6 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y cuatro punto noventa y siete metros cuadrados (34.97 M2); de los cuales, treinta y uno punto noventa y cuatro metros cuadrados (31.94 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto cero tres metros cuadrados (3.03 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. . A éste apartamento le corresponde una zona común de uso exclusivo de aproximadamente catorce punto cuarenta y un metros cuadrados (14.41 M2) -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto setenta y cinco metros (2.75 mts), cero punto noventa y seis metros (0.96 mts), cinco punto ochenta y ocho metros (5.88 mts) colinda parte con zonas comunes de circulación, ducto y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 704. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cuatro punto cuarenta y cuatro metros (4.44 mts) colinda con terraza libre común de uso exclusivo de éste mismo apartamento. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto veintisiete metros (1.27 mts), cero punto cuarenta y un metros (0.41 mts), tres punto diez metros (3.10 mts), cero punto veinte metros (0.20 mts), tres punto ochenta y cinco metros (3.85 mts) colinda parte con terraza libre común de uso exclusivo del apartamento 702 y parte con el apartamento 702. -----



Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de un punto ochenta y nueve metros (1.89 mts), cero punto cuarenta metros (0.40 mts), uno punto treinta y ocho metros (1.38 mts) colinda con zonas comunes de ductos y acceso al punto fijo de escaleras. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 5. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 7. .

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada.-----

APARTAMENTO 704. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 6 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de cuarenta y nueve punto noventa y siete metros cuadrados (49.97 M2); de los cuales, cuarenta y cuatro punto ochenta metros cuadrados (44.80 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de cinco punto diecisiete metros cuadrados (5.17 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente dos punto sesenta y ocho metros cuadrados (2.68 M2). A éste apartamento le corresponde una zona común de uso exclusivo de aproximadamente veinticuatro punto sesenta metros cuadrados (24.60 M2)-----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba con baño y vestier, una (1) alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto cero dos metros (3.02 mts), cero punto setenta y cinco metros (0.75 mts), tres punto ochenta metros (3.80 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), uno punto cincuenta metros (1.50 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento, parte con vacío sobre zona libre común y parte con columna común. -----



Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta y siete metros (4.57 mts) colinda con terraza libre común de uso exclusivo de éste mismo apartamento. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45 mts), cero punto cincuenta y nueve metros (0.59 mts), tres punto sesenta y siete metros (3.67 mts), cero punto noventa metros (0.90 mts), cero punto treinta y nueve metros (0.39 mts), cero punto noventa metros (0.90 colinda parte con zonas comunes de columna y ducto y parte con el Apartamento 703. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto veintitrés metros (1.23 mts), cero punto setenta metros (0.70 mts), cuatro punto cincuenta y nueve metros (4.59 mts) colinda parte con zonas comunes de circulación, ducto y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 705. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 5. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 7. .

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada.-----

APARTAMENTO 705. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 6 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y uno punto cincuenta y cinco metros cuadrados (31.55 M2); de los cuales, veintiocho punto doce metros cuadrados (28.12 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto cuarenta y tres metros cuadrados (3.43 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente uno punto noventa y nueve metros cuadrados (1.99 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS



Aa081793136

11231ASAECCQHZ2A

06-09-22

HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto trece metros (3.13 mts), cero punto veinticinco metros (0.25 mts), uno punto cincuenta metros (1.50 mts) colinda parte con zona común de columna y parte con el Apartamento 706. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y nueve metros (2.69 mts), cero punto sesenta y dos metros (0.62 mts), dos punto ochenta y dos metros (2.82 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto noventa y tres metros (3.93 mts), cero punto cuarenta y nueve metros (0.49 mts), uno punto treinta y dos metros (1.32 mts) colinda parte con zona común de ducto y columna y parte con el Apartamento 704. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cinco punto veintisiete metros (5.27 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 5. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 7. .

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada.-----

APARTAMENTO 706. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 6 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y uno punto cincuenta y cinco metros cuadrados (31.55 M2); de los cuales, veintiocho punto doce metros cuadrados (28.12 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto cuarenta y tres metros cuadrados (3.43 M2) que



corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente uno punto noventa y nueve metros cuadrados (1.99 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS

HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto treinta y dos metros (1.32 mts), cero punto cuarenta y siete metros (0.47 mts), tres punto noventa y tres metros (3.93 mts) colinda parte con zona común de ducto y columna y parte con el Apartamento 707. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto ochenta metros (2.80 mts), cero punto sesenta y dos metros (0.62 mts), dos punto sesenta y nueve metros (2.69 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

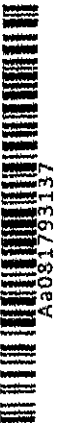
Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto cincuenta metros (1.50 mts), cero punto veinticinco metros (0.25 mts), tres punto trece metros (3.13 mts) colinda parte con zona común de columna y parte con el Apartamento 705. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cinco punto veintisiete metros (5.27 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 5. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 7. .

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 707. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 6 de la Torre.



Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y siete metros cuadrados (37.00 M2); de los cuales, treinta y tres punto veintidós metros cuadrados (33.22 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto setenta y ocho metros cuadrados (3.78 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente tres punto cincuenta y cinco metros cuadrados (3.55 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba con baño y un (1) baño social. LINDEROS

HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto cero cinco metros (4.05 mts) colinda con terraza libre común del edificio. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de siete punto cero nueve metros (7.09 mts) colinda parte con balcones privados de éste mismo apartamento y parte con columna común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de cuatro punto setenta y tres metros (4.73 mts) colinda parte con zona común de ducto y parte con el Apartamento 706. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto setenta y ocho metros (3.78 mts), cero punto sesenta y ocho metros (0.68 mts), tres punto treinta y dos metros (3.32 mts) colinda parte con zonas comunes de circulación, ducto y acceso al apartamento, parte con salón para gimnasio, y parte con terraza libre común del edificio. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 5. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 7. .

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada.-----



APARTAMENTO 801. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 7 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y uno punto ochenta y tres metros cuadrados (31.83 M2); de los cuales, veintinueve punto cero cinco metros cuadrados (29.05 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de dos punto setenta y ocho metros cuadrados (2.78 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente dos punto veintidós metros cuadrados (2.22 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba, un (1) baño. LINDEROS

HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto doce metros (4.12 mts) colinda con el Apartamento 802. -----

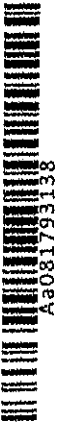
Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y cinco metros (2.65 mts), uno punto cero tres metros (1.03 mts), dos punto sesenta y un metros (2.61 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto sesenta y seis metros (1.66 mts), cero punto cincuenta y nueve metros (0.59 mts), dos punto ochenta y seis metros (2.86 mts), cero punto cuarenta metros (0.40 mts), dos punto diecisiete metros (2.17 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común, parte con el Apartamento 812 y parte con zona común de columna. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto treinta y tres metros (1.33 mts), cero punto cuarenta y nueve metros (0.49 mts), dos punto cero cuatro metros (2.04 mts), uno punto cero cuatro metros (1.04 mts), uno punto sesenta y nueve metros (1.69 mts) colinda parte con zonas comunes de vacíos internos del edificio, cuarto de shut de basuras, circulación y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 802. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 8. .

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en



112332HaUASAECCQ

06-09-22

los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada.-----

APARTAMENTO 802. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 7 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de cuarenta y uno punto diez metros cuadrados (41.10 M2); de los cuales, treinta y seis punto treinta y un metros cuadrados (36.31 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de cuatro punto setenta y nueve metros cuadrados (4.79 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente dos punto treinta y siete metros cuadrados (2.37 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba, un (1) baño, baño social. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de cinco punto ochenta y cinco metros (5.85 mts) colinda parte con el apartamento 803 y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cinco punto diecinueve metros (5.19 mts) colinda con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto cuarenta y siete metros (0.47 mts), cero punto cincuenta metros (0.50 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), uno punto cincuenta y un metros (1.51 mts), uno punto ochenta y ocho metros (1.88 mts), cero punto ochenta y dos metros (0.82 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento, parte con columna común y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de cinco punto noventa y ocho metros (5.98 mts), cero punto treinta y siete metros (0.37 mts), uno punto cero cinco metros (1.05 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común, parte con balcón privado del apartamento 801, parte con el Apartamento 801 y parte con zonas comunes de circulación y acceso al



apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 8. .

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

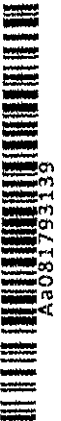
APARTAMENTO 803. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 7 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y dos punto noventa y seis metros cuadrados (32.96 M2); de los cuales, veintinueve punto setenta y dos metros cuadrados (29.72 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto veinticuatro metros cuadrados (3.24 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente uno punto cuarenta y tres metros cuadrados (1.43 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto diecicocho metros (3.18 mts), cero punto veintiséis metros (0.26 mts), uno punto setenta metros (1.70 mts) colinda parte con el apartamento 804 y parte con columna común. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y nueve metros (2.69 mts), cero punto cincuenta y nueve metros (0.59 mts), dos punto ochenta y un metros (2.81 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuatro punto quince metros (4.15 mts), cero punto cuarenta y ocho metros (0.48 mts), uno punto treinta y dos metros (1.32 mts) colinda parte con el apartamento 802 y parte con



ducto común. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cinco punto veintisiete metros (5.27 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 8. .

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada.-----

APARTAMENTO 804. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 7 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y dos punto noventa y seis metros cuadrados (32.96 M2); de los cuales, veintinueve punto setenta y dos metros cuadrados (29.72 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto veinticuatro metros cuadrados (3.24 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente uno punto cuarenta y tres metros cuadrados (1.43 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto diecicocho metros (3.18 mts), cero punto veintiséis metros (0.26 mts), unó punto setenta metros (1.70 mts) colinda parte con el apartamento 803 y parte con zona común de columna. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y nueve metros (2.69 mts), cero punto cincuenta y nueve metros (0.59 mts), dos punto ochenta y un metros (2.81 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común y parte con balcón privado de éste mismo apartamento. -----



225

Nº 1939

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuatro punto quince metros (4.15 mts), cero punto cuarenta y ocho metros (0.48 mts), uno punto treinta y dos metros (1.32 mts) colinda parte con zona común de ducto y parte con el Apartamento 805. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cinco punto veintisiete metros (5.27 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

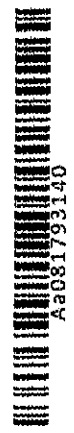
LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 8. .

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 805. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 7 de la Torre. Cuenta con un **ÁREA CONSTRUIDA** de treinta y cuatro punto veintiocho metros cuadrados (34.28 M2); de los cuales, treinta punto veintiún metros cuadrados (30.21 M2) corresponden al **AREA PRIVADA**. Y le corresponde un área común de cuatro punto cero siete metros cuadrados (4.07 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente uno punto cero ocho metros cuadrados (1.08 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto cuarenta y tres metros (1.43 mts), cero punto treinta y ocho metros (0.38 mts), cero punto sesenta y cinco metros (0.65 mts), uno unto veintiocho metros (1.28 mts), cero punto treinta y nueve metros (0.39 mts), uno punto veintiocho metros (1.28 colinda parte con zonas comunes de ducto, circulación y acceso al



11235EEQC2H4H4H4

06-09-22

apartamento y parte con el Apartamento 806. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto ochenta metros (2.80 mts), cero punto cincuenta y un metros (0.51 mts), dos punto ochenta y siete metros (2.87 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto ochenta y cuatro metros (0.84 mts), cero punto cincuenta y dos metros (0.52 mts), uno punto sesenta metros (1.60 mts), cero punto cincuenta y dos metros (0.52 mts), dos punto ochenta y dos metros (2.82 mts) colinda parte con zona común de columna y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cinco punto treinta metros (5.30 mts) colinda parte con zona común de ducto y parte con el Apartamento 804. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 8. .

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada.-----

APARTAMENTO 806. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 7 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y tres punto sesenta y ocho metros cuadrados (33.68 M2); de los cuales, veintinueve punto ochenta y nueve metros cuadrados (29.89 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto setenta y nueve metros cuadrados (3.79 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente cero punto setenta y cuatro metros cuadrados (0.74 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS



HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuatro punto noventa y ocho metros (4.98 mts), cero punto veinte metros (0.20 mts), dos punto cuarenta metros (2.40 mts) colinda parte con zonas comunes de ducto y columna y parte con el Apartamento 807. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto sesenta y seis metros (1.66 mts), cero punto cincuenta y nueve metros (0.59 mts), dos punto cincuenta y cinco metros (2.55 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

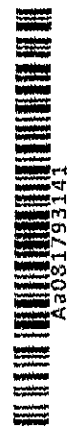
Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de seis punto cincuenta y nueve metros (6.59 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común, parte con ducto común y parte con el apartamento 805. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto dieciocho metros (3.18 mts), uno punto treinta y ocho metros (1.38 mts), uno punto veintitrés metros (1.23 mts) colinda parte con zona común de circulación, ducto, punto fijo de escaleras y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 8. .

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada.-----

APARTAMENTO 807. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 7 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y cinco punto cero ocho metros cuadrados (35.08 M2); de los cuales, treinta y uno punto noventa y cuatro metros cuadrados (31.94 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área



común de tres punto catorce metros cuadrados (3.14 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS

HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto setenta y seis metros (2.76 mts), cero punto noventa y seis metros (0.96 mts), cinco punto ochenta y siete metros (5.87 mts) colinda parte con zonas comunes de circulación, ducto y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 808. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cuatro punto cuarenta y cuatro metros (4.44 mts) colinda con vacío sobre terraza libre común de uso exclusivo de apartamento 703. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto veintisiete metros (1.27 mts), cero punto cuarenta y un metros (0.41 mts), tres punto diez metros (3.10 mts), cero punto veintiún metros (0.21 mts), tres punto ochenta y cinco metros (3.85 mts) colinda parte con vacío sobre terraza libre común de uso exclusivo del apartamento 702 y parte con el apartamento 806. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de un punto ochenta y nueve metros (1.89 mts), cero punto cuarenta metros (0.40 mts), uno punto treinta y ocho metros (1.38 mts) colinda con zonas comunes de ductos, vacío interno y cuarto técnico. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 8. .

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada.-----



APARTAMENTO 808. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 7 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de cincuenta punto dieciséis metros cuadrados (50.16 M2); de los cuales, cuarenta y cinco punto cero seis metros cuadrados (45.06 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de cinco punto diez metros cuadrados (5.10 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente dos punto veintidós metros cuadrados (2.22 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba con baño y vestier, una (1) alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto cero dos metros (3.02 mts), cero punto setenta y seis metros (0.76 mts), tres punto ochenta metros (3.80 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), uno punto cincuenta metros (1.50 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento, parte con vacío sobre zona libre común y parte con columna común. -----

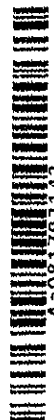
Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cuatro punto sesenta metros (4.60 mts) colinda con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45 mts), cero punto cincuenta y seis metros (0.56 mts), tres punto sesenta y siete metros (3.67 mts), cero punto noventa metros (0.90 mts), cero punto treinta y nueve metros (0.39 mts), cero punto noventa metros (0.90) colinda parte con vacío sobre zona libre común, parte con ducto común y parte con el apartamento 807. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto veintitrés metros (1.23 mts), cero punto setenta metros (0.70 mts), cuatro punto cincuenta y siete metros (4.57 mts) colinda parte con zonas comunes de circulación, ducto y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 809. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 8. .

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros,



muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser, cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada.-----

APARTAMENTO 809. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 7 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y uno punto cincuenta y cinco metros cuadrados (31.55 M2); de los cuales, veintiocho punto doce metros cuadrados (28.12 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto cuarenta y tres metros cuadrados (3.43 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente uno punto cincuenta y un metros cuadrados (1.51 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto catorce metros (3.14 mts), cero punto veintiséis metros (0.26 mts), uno punto cincuenta y un metros (1.51 mts) colinda parte con zona común de columna y parte con el Apartamento 810. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y nueve metros (2.69 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), dos punto ochenta y dos metros (2.82 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto noventa y tres metros (3.93 mts), cero punto cuarenta y nueve metros (0.49 mts), uno punto treinta y dos metros (1.32 mts) colinda parte con zona común de ducto y columna y parte con el Apartamento 808. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cinco punto



veintisiete metros (5.27 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 8. .

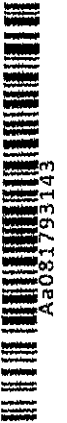
NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada.-----

APARTAMENTO 810. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 7 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y uno punto cincuenta y cinco metros cuadrados (31.55 M2); de los cuales, veintiocho punto doce metros cuadrados (28.12 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto cuarenta y tres metros cuadrados (3.43 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente uno punto cincuenta y un metros cuadrados (1.51 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto catorce metros (3.14 mts), cero punto veintiséis metros (0.26 mts), uno punto cincuenta y un metros (1.51 mts) colinda parte con zona común de columna y parte con el Apartamento 809. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y nueve metros (2.69 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), dos punto ochenta y dos metros (2.82 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----



Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto noventa y tres metros (3.93 mts), cero punto cuarenta y nueve metros (0.49 mts), uno punto treinta y dos metros (1.32 mts) colinda parte con zona común de ducto y columna y parte con el Apartamento 811. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cinco punto veintisiete metros (5.27 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 8. .

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 811. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 7 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y siete metros cuadrados (37.00 M2); de los cuales, treinta y tres punto treinta y ocho metros cuadrados (33.38 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto sesenta y dos metros cuadrados (3.62 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente dos punto noventa y tres metros cuadrados (2.93 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba con baño, un (1) baño social. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto cero cinco metros (4.05 mts) colinda con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de siete punto cero nueve metros (7.09 mts) colinda parte con balcones privados de éste mismo apartamento



NO. 1939

233

y parte con columna común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de cuatro punto setenta y cuatro metros (4.74 mts) colinda parte con zonas comunes de ductos y parte con el apartamento 810. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto setenta y ocho metros (3.78 mts), cero punto sesenta y ocho metros (0.68 mts), tres punto treinta y dos metros (3.32 mts) colinda parte con zonas comunes de circulación, ducto y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 812. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 8. .

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 812. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 7 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y dos punto quince metros cuadrados (32.15 M2); de los cuales, veintiocho punto ochenta y cuatro metros cuadrados (28.84 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto treinta y un metros cuadrados (3.31 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente uno punto cero dos metros cuadrados (1.02 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba, un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto noventa metros (0.90 mts), cero punto treinta y dos metros (0.32 mts), dos punto diecisiete metros (2.17 mts), cero punto veinte metros (0.20 mts), tres punto cincuenta metros (3.50 mts) colinda parte con zonas comunes de vacío



interno del edificio y columna; y parte con el Apartamento 801. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cinco punto diecisiete metros (5.17 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto noventa y dos metros (3.92 mts), uno punto trece metros (1.13 mts), uno punto veintisiete metros (1.27 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común, parte con ducto común y parte con el Apartamento 811. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y nueve metros (2.69 mts), uno punto treinta y ocho metros (1.38 mts), uno punto veintitrés metros (1.23 mts) colinda con zonas comunes de circulación, punto fijo de escaleras y acceso al apartamento.

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 8. .

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada.-----

APARTAMENTO 901. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 8 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y uno punto ochenta y tres metros cuadrados (31.83 M²); de los cuales, veintinueve punto cero cinco metros cuadrados (29.05 M²) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de dos punto setenta y ocho metros cuadrados (2.78 M²) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente dos punto veintidós metros cuadrados (2.22 M²). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba, un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen



de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto doce metros (4.12 mts) colinda con el Apartamento 902. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y cinco metros (2.65 mts), uno punto cero tres metros (1.03 mts), dos punto sesenta y un metros (2.61 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

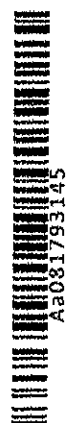
Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto sesenta y seis metros (1.66 mts), cero punto cincuenta y nueve metros (0.59 mts), dos punto ochenta y seis metros (2.86 mts), cero punto cuarenta metros (0.40 mts), dos punto diecisiete metros (2.17 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común, parte con el Apartamento 912 y parte con zona común de columna. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto treinta y tres metros (1.33 mts), cero punto cuarenta y nueve metros (0.49 mts), dos punto cero cuatro metros (2.04 mts), uno punto cero cuatro metros (1.04 mts), uno punto sesenta y nueve metros (1.69 mts) colinda parte con zonas comunes de vacíos internos del edificio, cuarto de shut de basuras, circulación y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 902. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 7. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 9. .

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada.-----

APARTAMENTO 902. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 8 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de cuarenta y uno punto diez metros cuadrados (41.10 M2); de los cuales, treinta y seis punto treinta y un metros



cuadrados (36.31 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de cuatro punto setenta y nueve metros cuadrados (4.79 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente dos punto treinta y siete metros cuadrados (2.37 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba, un (1) baño, baño social. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de cinco punto ochenta y cinco metros (5.85 mts) colinda parte con el apartamento 903 y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cinco punto diecinueve metros (5.19 mts) colinda con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto cuarenta y siete metros (0.47 mts), cero punto cincuenta metros (0.50 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), uno punto cincuenta y un metros (1.51 mts), uno punto ochenta y ocho metros (1.88 mts), cero punto ochenta y dos metros (0.82 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento, parte con columna común y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de cinco punto noventa y ocho metros (5.98 mts), cero punto treinta y siete metros (0.37 mts), uno punto cero cinco metros (1.05 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común, parte con balcón privado del apartamento 901, parte con el Apartamento 901 y parte con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 7. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 9. .

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las



No. 1939

Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada.-----

APARTAMENTO 903. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 8 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y dos punto noventa y seis metros cuadrados (32.96 M2); de los cuales, veintinueve punto setenta y dos metros cuadrados (29.72 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto veinticuatro metros cuadrados (3.24 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente uno punto cuarenta y tres metros cuadrados (1.43 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto diecicocho metros (3.18 mts), cero punto veintiséis metros (0.26 mts), uno punto setenta metros (1.70 mts) colinda parte con el apartamento 904 y parte con columna común. -----

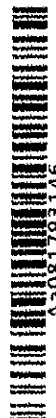
Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y nueve metros (2.69 mts), cero punto cincuenta y nueve metros (0.59 mts), dos punto ochenta y un metros (2.81 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuatro punto quince metros (4.15 mts), cero punto cuarenta y ocho metros (0.48 mts), uno punto treinta y dos metros (1.32 mts) colinda parte con el apartamento 902 y parte con ducto común. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cinco punto veintisiete metros (5.27 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 7. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 9. .

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros,



muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada.-----

APARTAMENTO 904. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 8 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y dos punto noventa y seis metros cuadrados (32.96 M2); de los cuales, veintinueve punto setenta y dos metros cuadrados (29.72 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto veinticuatro metros cuadrados (3.24 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente uno punto cuarenta y tres metros cuadrados (1.43 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto diecicocho metros (3.18 mts), cero punto veintiséis metros (0.26 mts), uno punto setenta metros (1.70 mts) colinda parte con el apartamento 903 y parte con zona común de columna. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y nueve metros (2.69 mts), cero punto cincuenta y nueve metros (0.59 mts), dos punto ochenta y un metros (2.81 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común y parte con balcón privado de éste mismo apartamento. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuatro punto quince metros (4.15 mts), cero punto cuarenta y ocho metros (0.48 mts), uno punto treinta y dos metros (1.32 mts) colinda parte con zona común de ducto y parte con el Apartamento 905. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cinco punto veintisiete metros (5.27 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al



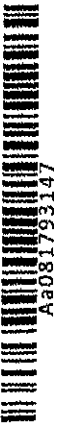
apartamento. -----
LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 7. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 9. .
NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada.-----

APARTAMENTO 905. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 8 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y cuatro punto veintiocho metros cuadrados (34.28 M2); de los cuales, treinta punto veintiún metros cuadrados (30.21 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de cuatro punto cero siete metros cuadrados (4.07 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente uno punto cero ocho metros cuadrados (1.08 M2).-----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto cuarenta y tres metros (1.43 mts), cero punto treinta y ocho metros (0.38 mts), cero punto sesenta y cinco metros (0.65 mts), uno unto veintiocho metros (1.28 mts), cero punto treinta y nueve metros (0.39 mts), uno punto veintiocho metros (1.28 colinda parte con zonas comunes de ducto, circulación y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 906. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto ochenta metros (2.80 mts), cero punto cincuenta y un metros (0.51 mts), dos punto ochenta y siete metros (2.87 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----



Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto ochenta y cuatro metros (0.84 mts), cero punto cincuenta y dos metros (0.52 mts), uno punto sesenta metros (1.60 mts), cero punto cincuenta y dos metros (0.52 mts), dos punto ochenta y dos metros (2.82 mts) colinda parte con zona común de columna y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cinco punto treinta metros (5.30 mts) colinda parte con zona común de ducto y parte con el Apartamento 904. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 7. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 9. .

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada.-----

APARTAMENTO 906. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 8 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y tres punto sesenta y ocho metros cuadrados (33.68 M2); de los cuales, veintinueve punto ochenta y nueve metros cuadrados (29.89 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto setenta y nueve metros cuadrados (3.79 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente cero punto setenta y cuatro metros cuadrados (0.74 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuatro punto noventa y ocho metros (4.98 mts), cero punto veinte metros (0.20



1939

mts), dos punto cuarenta metros (2.40 mts) colinda parte con zonas comunes de ducto y columna y parte con el Apartamento 907. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto sesenta y seis metros (1.66 mts), cero punto cincuenta y nueve metros (0.59 mts), dos punto cincuenta y cinco metros (2.55 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de seis punto cincuenta y nueve metros (6.59 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común, parte con ducto común y parte con el apartamento 905. -----

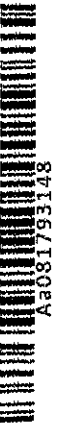
Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto dieciocho metros (3.18 mts), uno punto treinta y ocho metros (1.38 mts), uno punto veintitrés metros (1.23 mts) colinda parte con zona común de circulación, ducto, punto fijo de escaleras y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 7. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 9. .

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada.-----

APARTAMENTO 907. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 8 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y cinco punto cero ocho metros cuadrados (35.08 M2); de los cuales, treinta y uno punto noventa y cuatro metros cuadrados (31.94 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto catorce metros cuadrados (3.14 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. . -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen



Aa081793148

112332HaUAHAECCQ

06-09-22

de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto setenta y seis metros (2.76 mts), cero punto noventa y seis metros (0.96 mts), cinco punto ochenta y siete metros (5.87 mts) colinda parte con zonas comunes de circulación, ducto y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 908. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cuatro punto cuarenta y cuatro metros (4.44 mts) colinda con vacío sobre terraza libre común de uso exclusivo de apartamento 703. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto veintisiete metros (1.27 mts), cero punto cuarenta y un metros (0.41 mts), tres punto diez metros (3.10 mts), cero punto veintiún metros (0.21 mts), tres punto ochenta y cinco metros (3.85 mts) colinda parte con vacío sobre terraza libre común de uso exclusivo del apartamento 702 y parte con el apartamento 906. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de un punto ochenta y nueve metros (1.89 mts), cero punto cuarenta metros (0.40 mts), uno punto treinta y ocho metros (1.38 mts) colinda con zonas comunes de ductos, vacío interno y cuarto técnico. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 7. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 9. .

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada.-----

 APARTAMENTO 908. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 8 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de cincuenta punto dieciséis metros cuadrados (50.16 M2); de los cuales, cuarenta y cinco punto cero seis metros



cuadrados (45.06 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de cinco punto diez metros cuadrados (5.10 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente dos punto veintidós metros cuadrados (2.22 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba con baño y vestier, una (1) alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto cero dos metros (3.02 mts), cero punto setenta y seis metros (0.76 mts), tres punto ochenta metros (3.80 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), uno punto cincuenta metros (1.50 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento, parte con vacío sobre zona libre común y parte con columna común. -----

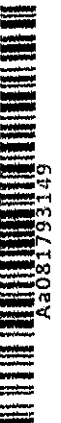
Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cuatro punto sesenta metros (4.60 mts) colinda con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45 mts), cero punto cincuenta y seis metros (0.56 mts), tres punto sesenta y siete metros (3.67 mts), cero punto noventa metros (0.90 mts), cero punto treinta y nueve metros (0.39 mts), cero punto noventa metros (0.90) colinda parte con vacío sobre zona libre común, parte con ducto común y parte con el apartamento 907. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto veintitrés metros (1.23 mts), cero punto setenta metros (0.70 mts), cuatro punto cincuenta y siete metros (4.57 mts) colinda parte con zonas comunes de circulación, ducto y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 909. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 7. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 9. .

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las



Aa081793149

11234QC2R55AHAE

06-09-22

Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada.-----

APARTAMENTO 909. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 8 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y uno punto cincuenta y cinco metros cuadrados (31.55 M2); de los cuales, veintiocho punto doce metros cuadrados (28.12 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto cuarenta y tres metros cuadrados (3.43 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente uno punto cincuenta y un metros cuadrados (1.51 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto catorce metros (3.14 mts), cero punto veintiséis metros (0.26 mts), uno punto cincuenta y un metros (1.51 mts) colinda parte con zona común de columna y parte con el Apartamento 910. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y nueve metros (2.69 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), dos punto ochenta y dos metros (2.82 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto noventa y tres metros (3.93 mts), cero punto cuarenta y nueve metros (0.49 mts), uno punto treinta y dos metros (1.32 mts) colinda parte con zona común de ducto y columna y parte con el Apartamento 908. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cinco punto veintisiete metros (5.27 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 7. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 9. .



NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada.-----

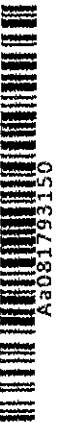
APARTAMENTO 910. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 8 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y uno punto cincuenta y cinco metros cuadrados (31.55 M2); de los cuales, veintiocho punto doce metros cuadrados (28.12 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto cuarenta y tres metros cuadrados (3.43 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente uno punto cincuenta y un metros cuadrados (1.51 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto catorce metros (3.14 mts), cero punto veintiséis metros (0.26 mts), uno punto cincuenta y un metros (1.51 mts) colinda parte con zona común de columna y parte con el Apartamento 909. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y nueve metros (2.69 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), dos punto ochenta y dos metros (2.82 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto noventa y tres metros (3.93 mts), cero punto cuarenta y nueve metros (0.49 mts), uno punto treinta y dos metros (1.32 mts) colinda parte con zona común de ducto y columna y parte con el Apartamento 911. -----



Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cinco punto veintisiete metros (5.27 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 7. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 9. .

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada.-----

APARTAMENTO 911. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 8 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y siete metros cuadrados (37.00 M2); de los cuales, treinta y tres punto treinta y ocho metros cuadrados (33.38 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto sesenta y dos metros cuadrados (3.62 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente dos punto noventa y tres metros cuadrados (2.93 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba con baño, un (1) baño social. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto cero cinco metros (4.05 mts) colinda con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de siete punto cero nueve metros (7.09 mts) colinda parte con balcones privados de éste mismo apartamento y parte con columna común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de cuatro punto setenta y cuatro metros (4.74 mts) colinda parte con zonas comunes de ductos y parte con el apartamento 910. -----



Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto setenta y ocho metros (3.78 mts), cero punto sesenta y ocho metros (0.68 mts), tres punto treinta y dos metros (3.32 mts) colinda parte con zonas comunes de circulación, ducto y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 912. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 7. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 9. .

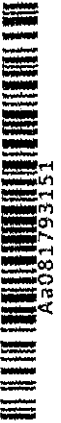
NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada.-----

APARTAMENTO 912. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 8 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y dos punto quince metros cuadrados (32.15 M2); de los cuales, veintiocho punto ochenta y cuatro metros cuadrados (28.84 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto treinta y un metros cuadrados (3.31 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente uno punto cero dos metros cuadrados (1.02 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba, un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto noventa metros (0.90 mts), cero punto treinta y dos metros (0.32 mts), dos punto diecisiete metros (2.17 mts), cero punto veinte metros (0.20 mts), tres punto cincuenta metros (3.50 mts) colinda parte con zonas comunes de vacío interno del edificio y columna; y parte con el Apartamento 901. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cinco punto diecisiete metros (5.17 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y



parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto noventa y dos metros (3.92 mts), uno punto trece metros (1.13 mts), uno punto veintisiete metros (1.27 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común, parte con ducto común y parte con el Apartamento 911. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y nueve metros (2.69 mts), uno punto treinta y ocho metros (1.38 mts), uno punto veintitrés metros (1.23 mts) colinda con zonas comunes de circulación, punto fijo de escaleras y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 7. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 9. .

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada.-----

APARTAMENTO 1001. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 9 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y uno punto ochenta y tres metros cuadrados (31.83 M2); de los cuales, veintinueve punto cero cinco metros cuadrados (29.05 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de dos punto setenta y ocho metros cuadrados (2.78 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente dos punto veintidós metros cuadrados (2.22 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba, un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto doce metros (4.12 mts) colinda con el Apartamento 1002. -----



Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y cinco metros (2.65 mts), uno punto cero tres metros (1.03 mts), dos punto sesenta y un metros (2.61 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

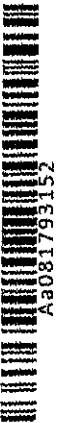
Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto sesenta y seis metros (1.66 mts), cero punto cincuenta y nueve metros (0.59 mts), dos punto ochenta y seis metros (2.86 mts), cero punto cuarenta metros (0.40 mts), dos punto diecisiete metros (2.17 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común, parte con el Apartamento 1012 y parte con zona común de columna. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto treinta y tres metros (1.33 mts), cero punto cuarenta y nueve metros (0.49 mts), dos punto cero cuatro metros (2.04 mts), uno punto cero cuatro metros (1.04 mts), uno punto sesenta y nueve metros (1.69 mts) colinda parte con zonas comunes de vacíos internos del edificio, cuarto de shut de basuras, circulación y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 1002. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 8. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 10. .

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada.-----

APARTAMENTO 1002. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 9 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de cuarenta y uno punto diez metros cuadrados (41.10 M2); de los cuales, treinta y seis punto treinta y un metros cuadrados (36.31 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de cuatro punto setenta y nueve metros cuadrados (4.79 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el



balcón privado de aproximadamente dos punto treinta y siete metros cuadrados (2.37 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba, un (1) baño, baño social. LINDEROS

HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de cinco punto ochenta y cinco metros (5.85 mts) colinda parte con el apartamento 1003 y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cinco punto diecinueve metros (5.19 mts) colinda con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto cuarenta y siete metros (0.47 mts), cero punto cincuenta metros (0.50 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), uno punto cincuenta y un metros (1.51 mts), uno punto ochenta y ocho metros (1.88 mts), cero punto ochenta y dos metros (0.82 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento, parte con columna común y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de cinco punto noventa y ocho metros (5.98 mts), cero punto treinta y siete metros (0.37 mts), uno punto cero cinco metros (1.05 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común, parte con balcón privado del apartamento 1001, parte con el Apartamento 1001 y parte con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 8. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 10. .

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----



APARTAMENTO 1003. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 9 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y dos punto noventa y seis metros cuadrados (32.96 M2); de los cuales, veintinueve punto setenta y dos metros cuadrados (29.72 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto veinticuatro metros cuadrados (3.24 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente uno punto cuarenta y tres metros cuadrados (1.43 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto diecicocho metros (3.18 mts), cero punto veintiséis metros (0.26 mts), uno punto setenta metros (1.70 mts) colinda parte con el apartamento 1004 y parte con columna común. -----

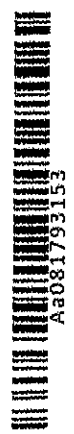
Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y nueve metros (2.69 mts), cero punto cincuenta y nueve metros (0.59 mts), dos punto ochenta y un metros (2.81 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuatro punto quince metros (4.15 mts), cero punto cuarenta y ocho metros (0.48 mts), uno punto treinta y dos metros (1.32 mts) colinda parte con el apartamento 1002 y parte con ducto común. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cinco punto veintisiete metros (5.27 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 8. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 10. .

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar,



ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada.-----

APARTAMENTO 1004. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 9 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y dos punto noventa y seis metros cuadrados (32.96 M2); de los cuales, veintinueve punto setenta y dos metros cuadrados (29.72 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto veinticuatro metros cuadrados (3.24 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente uno punto cuarenta y tres metros cuadrados (1.43 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS

HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto diecicocho metros (3.18 mts), cero punto veintiséis metros (0.26 mts), uno punto setenta metros (1.70 mts) colinda parte con el apartamento 1003 y parte con zona común de columna. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y nueve metros (2.69 mts), cero punto cincuenta y nueve metros (0.59 mts), dos punto ochenta y un metros (2.81 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común y parte con balcón privado de éste mismo apartamento. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuatro punto quince metros (4.15 mts), cero punto cuarenta y ocho metros (0.48 mts), uno punto treinta y dos metros (1.32 mts) colinda parte con zona común de ducto y parte con el Apartamento 1005. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cinco punto veintisiete metros (5.27 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 8. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 10. .



NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada.

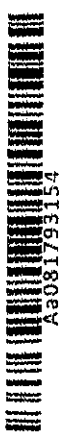
APARTAMENTO 1005. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 9 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y cuatro punto veintiocho metros cuadrados (34.28 M2); de los cuales, treinta punto veintiún metros cuadrados (30.21 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de cuatro punto cero siete metros cuadrados (4.07 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente uno punto cero ocho metros cuadrados (1.08 M2).

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera:

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto cuarenta y tres metros (1.43 mts), cero punto treinta y ocho metros (0.38 mts), cero punto sesenta y cinco metros (0.65 mts), uno unto veintiocho metros (1.28 mts), cero punto treinta y nueve metros (0.39 mts), uno punto veintiocho metros (1.28 colinda parte con zonas comunes de ducto, circulación y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 1006.

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto ochenta metros (2.80 mts), cero punto cincuenta y un metros (0.51 mts), dos punto ochenta y siete metros (2.87 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común.

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto ochenta y cuatro metros (0.84 mts), cero punto cincuenta y dos metros (0.52 mts), uno punto sesenta metros (1.60 mts), cero punto cincuenta y dos metros (0.52



112340C2HaAA7AEE

06-09-22

mts), dos punto ochenta y dos metros (2.82 mts) colinda parte con zona común de columna y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cinco punto treinta metros (5.30 mts) colinda parte con zona común de ducto y parte con el Apartamento 1004. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 8. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 10. .

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada.-----

APARTAMENTO 1006. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 9 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y tres punto sesenta y ocho metros cuadrados (33.68 M2); de los cuales, veintinueve punto ochenta y nueve metros cuadrados (29.89 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto setenta y nueve metros cuadrados (3.79 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente cero punto setenta y cuatro metros cuadrados (0.74 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuatro punto noventa y ocho metros (4.98 mts), cero punto veinte metros (0.20 mts), dos punto cuarenta metros (2.40 mts) colinda parte con zonas comunes de ducto y columna y parte con el Apartamento 1007. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto



sesenta y seis metros (1.66 mts), cero punto cincuenta y nueve metros (0.59 mts), dos punto cincuenta y cinco metros (2.55 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de seis punto cincuenta y nueve metros (6.59 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común, parte con ducto común y parte con el apartamento 1005. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto dieciocho metros (3.18 mts), uno punto treinta y ocho metros (1.38 mts), uno punto veintitrés metros (1.23 mts) colinda parte con zona común de circulación, ducto, punto fijo de escaleras y acceso al apartamento. -----

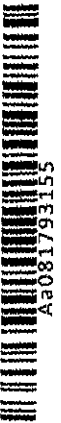
LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 8. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 10. .

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada.-----

APARTAMENTO 1007. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 9 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y cinco punto cero ocho metros cuadrados (35.08 M2); de los cuales, treinta y uno punto noventa y cuatro metros cuadrados (31.94 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto catorce metros cuadrados (3.14 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. . -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto setenta y seis metros (2.76 mts), cero punto noventa y seis metros (0.96



11235EEQ2HaQATA

06-09-22

mts), cinco punto ochenta y siete metros (5.87 mts) colinda parte con zonas comunes de circulación, ducto y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 1008. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cuatro punto cuarenta y cuatro metros (4.44 mts) colinda con vacío sobre terraza libre común de uso exclusivo de apartamento 703. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto veintisiete metros (1.27 mts), cero punto cuarenta y un metros (0.41 mts), tres punto diez metros (3.10 mts), cero punto veintiún metros (0.21 mts), tres punto ochenta y cinco metros (3.85 mts) colinda parte con vacío sobre terraza libre común de uso exclusivo del apartamento 702 y parte con el apartamento 1006.-----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de un punto ochenta y nueve metros (1.89 mts), cero punto cuarenta metros (0.40 mts), uno punto treinta y ocho metros (1.38 mts) colinda cons zonas comunes de ductos, vacío interno y cuarto técnico. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 8. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 10. .

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada.-----

APARTAMENTO 1008. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 9 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de cincuenta punto dieciséis metros cuadrados (50.16 M2); de los cuales, cuarenta y cinco punto cero seis metros cuadrados (45.06 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de cinco punto diez metros cuadrados (5.10 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de



aproximadamente dos punto veintidós metros cuadrados (2.22 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba con baño y vestier, una (1) alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto cero dos metros (3.02 mts), cero punto setenta y seis metros (0.76 mts), tres punto ochenta metros (3.80 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), uno punto cincuenta metros (1.50 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento, parte con vacío sobre zona libre común y parte con columna común. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cuatro punto sesenta metros (4.60 mts) colinda con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45 mts), cero punto cincuenta y seis metros (0.56 mts), tres punto sesenta y siete metros (3.67 mts), cero punto noventa metros (0.90 mts), cero punto treinta y nueve metros (0.39 mts), cero punto noventa metros (0.90) colinda parte con vacío sobre zona libre común, parte con ducto común y parte con el apartamento 1007. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto veintitrés metros (1.23 mts), cero punto setenta metros (0.70 mts), cuatro punto cincuenta y siete metros (4.57 mts) colinda parte con zonas comunes de circulación, ducto y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 1009. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 8. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 10. .

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----



APARTAMENTO 1009. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 9 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y uno punto cincuenta y cinco metros cuadrados (31.55 M2); de los cuales, veintiocho punto doce metros cuadrados (28.12 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto cuarenta y tres metros cuadrados (3.43 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente uno punto cincuenta y un metros cuadrados (1.51 M2).

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera:

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto catorce metros (3.14 mts), cero punto veintiséis metros (0.26 mts), uno punto cincuenta y un metros (1.51 mts) colinda parte con zona común de columna y parte con el Apartamento 1010.

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y nueve metros (2.69 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), dos punto ochenta y dos metros (2.82 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común.

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto noventa y tres metros (3.93 mts), cero punto cuarenta y nueve metros (0.49 mts), uno punto treinta y dos metros (1.32 mts) colinda parte con zona común de ducto y columna y parte con el Apartamento 1008.

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cinco punto veintisiete metros (5.27 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento.

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 8. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 10.

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en



№ 1939

259

los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada.

APARTAMENTO 1010. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 9 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y uno punto cincuenta y cinco metros cuadrados (31.55 M2); de los cuales, veintiocho punto doce metros cuadrados (28.12 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto cuarenta y tres metros cuadrados (3.43 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente uno punto cincuenta y un metros cuadrados (1.51 M2).

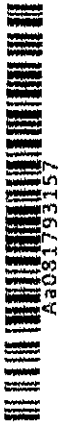
DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera:

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto catorce metros (3.14 mts), cero punto veintiséis metros (0.26 mts), uno punto cincuenta y un metros (1.51 mts) colinda parte con zona común de columna y parte con el Apartamento 1009.

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y nueve metros (2.69 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), dos punto ochenta y dos metros (2.82 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común.

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto noventa y tres metros (3.93 mts), cero punto cuarenta y nueve metros (0.49 mts), uno punto treinta y dos metros (1.32 mts) colinda parte con zona común de ducto y columna y parte con el Apartamento 1011.

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cinco punto veintisiete metros (5.27 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento.



Aa081793157

11222aE7AECCQHZ

06-09-22

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 8. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 10.

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada.-----

APARTAMENTO 1011. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 9 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y siete metros cuadrados (37.00 M2); de los cuales, treinta y tres punto treinta y ocho metros cuadrados (33.38 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto sesenta y dos metros cuadrados (3.62 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente dos punto noventa y tres metros cuadrados (2.93 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba con baño, un (1) baño social. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto cero cinco metros (4.05 mts) colinda con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de siete punto cero nueve metros (7.09 mts) colinda parte con balcones privados de éste mismo apartamento y parte con columna común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de cuatro punto setenta y cuatro metros (4.74 mts) colinda parte con zonas comunes de ductos y parte con el apartamento 1010. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto setenta y ocho metros (3.78 mts), cero punto sesenta y ocho metros (0.68 mts), tres punto treinta y dos metros (3.32 mts) colinda parte con zonas comunes



de circulación, ducto y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 1012. ---
LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 8. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 10. .
NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada.-----

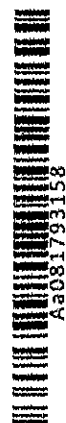
APARTAMENTO 1012. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 9 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y dos punto quince metros cuadrados (32.15 M2); de los cuales, veintiocho punto ochenta y cuatro metros cuadrados (28.84 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto treinta y un metros cuadrados (3.31 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente uno punto cero dos metros cuadrados (1.02 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba, un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto noventa metros (0.90 mts), cero punto treinta y dos metros (0.32 mts), dos punto diecisiete metros (2.17 mts), cero punto veinte metros (0.20 mts), tres punto cincuenta metros (3.50 mts) colinda parte con zonas comunes de vacío interno del edificio y columna; y parte con el Apartamento 1001. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cinco punto diecisiete metros (5.17 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto noventa y dos metros (3.92 mts), uno punto trece metros (1.13 mts), uno punto



veintisiete metros (1.27 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común, parte con ducto común y parte con el Apartamento 1011. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y nueve metros (2.69 mts), uno punto treinta y ocho metros (1.38 mts), uno punto veintitrés metros (1.23 mts) colinda con zonas comunes de circulación, punto fijo de escaleras y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 8. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 10. .

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada.-----

APARTAMENTO 1101. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 10 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y uno punto ochenta y tres metros cuadrados (31.83 M²); de los cuales, veintinueve punto cero cinco metros cuadrados (29.05 M²) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de dos punto setenta y ocho metros cuadrados (2.78 M²) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente dos punto veintidós metros cuadrados (2.22 M²). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba, un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto doce metros (4.12 mts) colinda con el Apartamento 1102. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y cinco metros (2.65 mts), uno punto cero tres metros (1.03 mts), dos punto sesenta y un metros (2.61 mts) colinda parte con balcón privado de éste



mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto sesenta y seis metros (1.66 mts), cero punto cincuenta y nueve metros (0.59 mts), dos punto ochenta y seis metros (2.86 mts), cero punto cuarenta metros (0.40 mts), dos punto diecisiete metros (2.17 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común, parte con el Apartamento 1112 y parte con zona común de columna. -----

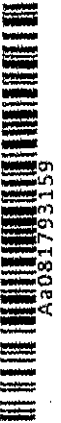
Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto treinta y tres metros (1.33 mts), cero punto cuarenta y nueve metros (0.49 mts), dos punto cero cuatro metros (2.04 mts), uno punto cero cuatro metros (1.04 mts), uno punto sesenta y nueve metros (1.69 mts) colinda parte con zonas comunes de vacíos internos del edificio, cuarto de shut de basuras, circulación y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 1102. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 9. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 11. .

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 1102. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 10 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de cuarenta y uno punto diez metros cuadrados (41.10 M2); de los cuales, treinta y seis punto treinta y un metros cuadrados (36.31 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de cuatro punto setenta y nueve metros cuadrados (4.79 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente dos punto treinta y siete metros cuadrados (2.37 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba, un (1) baño, baño social. LINDEROS



HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de cinco punto ochenta y cinco metros (5.85 mts) colinda parte con el apartamento 1103 y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cinco punto diecinueve metros (5.19 mts) colinda con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto cuarenta y siete metros (0.47 mts), cero punto cincuenta metros (0.50 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), uno punto cincuenta y un metros (1.51 mts), uno punto ochenta y ocho metros (1.88 mts), cero punto ochenta y dos metros (0.82 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento, parte con columna común y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de cinco punto noventa y ocho metros (5.98 mts), cero punto treinta y siete metros (0.37 mts), uno punto cero cinco metros (1.05 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común, parte con balcón privado del apartamento 1101, parte con el Apartamento 1101 y parte con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 9. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 11. .

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 1103. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 10 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y dos punto noventa y seis metros cuadrados (32.96 M2); de los cuales, veintinueve punto sesenta y dos



metros cuadrados (29.72 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto veinticuatro metros cuadrados (3.24 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente uno punto cuarenta y tres metros cuadrados (1.43 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto diecicocho metros (3.18 mts), cero punto veintiséis metros (0.26 mts), uno punto setenta metros (1.70 mts) colinda parte con el apartamento 1104 y parte con columna común. -----

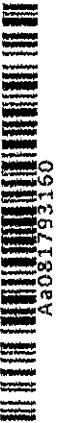
Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y nueve metros (2.69 mts), cero punto cincuenta y nueve metros (0.59 mts), dos punto ochenta y un metros (2.81 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuatro punto quince metros (4.15 mts), cero punto cuarenta y ocho metros (0.48 mts), uno punto treinta y dos metros (1.32 mts) colinda parte con el apartamento 1102 y parte con ducto común. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cinco punto veintisiete metros (5.27 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 9. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 11. .

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser



transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 1104. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 10 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y dos punto noventa y seis metros cuadrados (32.96 M2); de los cuales, veintinueve punto setenta y dos metros cuadrados (29.72 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto veinticuatro metros cuadrados (3.24 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente uno punto cuarenta y tres metros cuadrados (1.43 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto diecicocho metros (3.18 mts), cero punto veintiséis metros (0.26 mts), uno punto setenta metros (1.70 mts) colinda parte con el apartamento 1103 y parte con zona común de columna. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y nueve metros (2.69 mts), cero punto cincuenta y nueve metros (0.59 mts), dos punto ochenta y un metros (2.81 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común y parte con balcón privado de éste mismo apartamento. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuatro punto quince metros (4.15 mts), cero punto cuarenta y ocho metros (0.48 mts), uno punto treinta y dos metros (1.32 mts) colinda parte con zona común de ducto y parte con el Apartamento 1105. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cinco punto veintisiete metros (5.27 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 9. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 11. .

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en



los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 1105. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 10 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y cuatro punto veintiocho metros cuadrados (34.28 M2); de los cuales, treinta punto veintiún metros cuadrados (30.21 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de cuatro punto cero siete metros cuadrados (4.07 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente uno punto cero ocho metros cuadrados (1.08 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto cuarenta y tres metros (1.43 mts), cero punto treinta y ocho metros (0.38 mts), cero punto sesenta y cinco metros (0.65 mts), uno punto veintiocho metros (1.28 mts), cero punto treinta y nueve metros (0.39 mts), uno punto veintiocho metros (1.28 colinda parte con zonas comunes de ducto, circulación y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 1106. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto ochenta metros (2.80 mts), cero punto cincuenta y un metros (0.51 mts), dos punto ochenta y siete metros (2.87 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto ochenta y cuatro metros (0.84 mts), cero punto cincuenta y dos metros (0.52 mts), uno punto sesenta metros (1.60 mts), cero punto cincuenta y dos metros (0.52 mts), dos punto ochenta y dos metros (2.82 mts) colinda parte con zona común de columna y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cinco punto treinta metros (5.30 mts) colinda parte con zona común de ducto y parte con el



Apartamento 1104. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 9. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 11. .

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 1106. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 10 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y tres punto sesenta y ocho metros cuadrados (33.68 M²); de los cuales, veintinueve punto ochenta y nueve metros cuadrados (29.89 M²) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto setenta y nueve metros cuadrados (3.79 M²) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente cero punto setenta y cuatro metros cuadrados (0.74 M²). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuatro punto noventa y ocho metros (4.98 mts), cero punto veinte metros (0.20 mts), dos punto cuarenta metros (2.40 mts) colinda parte con zonas comunes de ducto y columna y parte con el Apartamento 1107. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto sesenta y seis metros (1.66 mts), cero punto cincuenta y nueve metros (0.59 mts), dos punto cincuenta y cinco metros (2.55 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de seis punto cincuenta y nueve metros (6.59 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común, parte con



ducto común y parte con el apartamento 1105. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto dieciocho metros (3.18 mts), uno punto treinta y ocho metros (1.38 mts), uno punto veintitrés metros (1.23 mts) colinda parte con zona común de circulación, ducto, punto fijo de escaleras y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 9. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 11. .

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 1107. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 10 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y cinco punto cero ocho metros cuadrados (35.08 M2); de los cuales, treinta y uno punto noventa y cuatro metros cuadrados (31.94 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto catorce metros cuadrados (3.14 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente cero punto noventa y cuatro metros cuadrados (0.94 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba, un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto setenta y seis metros (2.76 mts), cero punto noventa y seis metros (0.96 mts), cinco punto ochenta y siete metros (5.87 mts) colinda parte con zonas comunes de circulación, ducto y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 1108. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto



Aa081793162

11232CACAECCOH2

06-09-22

cuarenta y nueve metros (2.49 mts), cero punto sesenta y dos metros (0.62 mts), uno punto noventa y cuatro metros (1.94 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto sesenta y tres metros (0.63 mts), cero punto cuarenta y un metros (0.41 mts), tres punto diez metros (3.10 mts), cero punto veintiún metros (0.21 mts), tres punto ochenta y cinco metros (3.85 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común, parte con columna común y parte con el Apartamento 1106. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto ochenta y nueve metros (1.89 mts), cero punto cuarenta metros (0.40 mts), uno punto treinta y ocho metros (1.38 mts) colinda con zonas comunes de ducto, vacío interno, cuarto técnico, circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 9. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 11. .

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 1108. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 10 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de cincuenta punto dieciséis metros cuadrados (50.16 M²); de los cuales, cuarenta y cinco punto cero seis metros cuadrados (45.06 M²) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de cinco punto diez metros cuadrados (5.10 M²) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente dos punto veintidós metros cuadrados (2.22 M²). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba con baño y vestier, una (1) alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----



Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto cero dos metros (3.02 mts), cero punto setenta y seis metros (0.76 mts), tres punto ochenta metros (3.80 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), uno punto cincuenta metros (1.50 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento, parte con vacío sobre zona libre común y parte con columna común. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cuatro punto sesenta metros (4.60 mts) colinda con vacío sobre zona libre común. -----

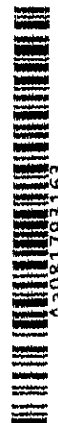
Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45 mts), cero punto cincuenta y seis metros (0.56 mts), tres punto sesenta y siete metros (3.67 mts), cero punto noventa metros (0.90 mts), cero punto treinta y nueve metros (0.39 mts), cero punto noventa metros (0.90) colinda parte con vacío sobre zona libre común, parte con ducto común y parte con el apartamento 1107. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto veintitrés metros (1.23 mts), cero punto setenta metros (0.70 mts), cuatro punto cincuenta y siete metros (4.57 mts) colinda parte con zonas comunes de circulación, ducto y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 1109. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 9. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 11. .

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 1109. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 10 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y uno punto cincuenta y cinco metros cuadrados (31.55 M²); de los cuales, veintiocho punto doce metros cuadrados (28.12 M²) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área



Aa081793163

112332Ha9ACAEECQ

06-09-22

común de tres punto cuarenta y tres metros cuadrados (3.43 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente uno punto cincuenta y un metros cuadrados (1.51 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto catorce metros (3.14 mts), cero punto veintiséis metros (0.26 mts), uno punto cincuenta y un metros (1.51 mts) colinda parte con zona común de columna y parte con el Apartamento 1110. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y nueve metros (2.69 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), dos punto ochenta y dos metros (2.82 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto noventa y tres metros (3.93 mts), cero punto cuarenta y nueve metros (0.49 mts), uno punto treinta y dos metros (1.32 mts) colinda parte con zona común de ducto y columna y parte con el Apartamento 1108. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cinco punto veintisiete metros (5.27 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 9. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 11. .

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----



APARTAMENTO 1110. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 10 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y uno punto cincuenta y cinco metros cuadrados (31.55 M2); de los cuales, veintiocho punto doce metros cuadrados (28.12 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto cuarenta y tres metros cuadrados (3.43 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente uno punto cincuenta y un metros cuadrados (1.51 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto catorce metros (3.14 mts), cero punto veintiséis metros (0.26 mts), uno punto cincuenta y un metros (1.51 mts) colinda parte con zona común de columna y parte con el Apartamento 1109. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y nueve metros (2.69 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), dos punto ochenta y dos metros (2.82 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto noventa y tres metros (3.93 mts), cero punto cuarenta y nueve metros (0.49 mts), uno punto treinta y dos metros (1.32 mts) colinda parte con zona común de ducto y columna y parte con el Apartamento 1111. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cinco punto veintisiete metros (5.27 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 9. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 11. .

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar,



ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 1111. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 10 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y siete metros cuadrados (37.00 M2); de los cuales, treinta y tres punto treinta y ocho metros cuadrados (33.38 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto sesenta y dos metros cuadrados (3.62 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente dos punto noventa y tres metros cuadrados (2.93 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba con baño, un (1) baño social. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto cero cinco metros (4.05 mts) colinda con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de siete punto cero nueve metros (7.09 mts) colinda parte con balcones privados de éste mismo apartamento y parte con columna común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de cuatro punto setenta y cuatro metros (4.74 mts) colinda parte con zonas comunes de ductos y parte con el apartamento 1110. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto setenta y ocho metros (3.78 m'ts), cero punto sesenta y ocho metros (0.68 mts), tres punto treinta y dos metros (3.32 mts) colinda parte con zonas comunes de circulación, ducto y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 1112. ---

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 9. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 11. .

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar,



ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 1112. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 10 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y dos punto quince metros cuadrados (32.15 M2); de los cuales, veintiocho punto ochenta y cuatro metros cuadrados (28.84 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto treinta y un metros cuadrados (3.31 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente uno punto cero dos metros cuadrados (1.02 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba, un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

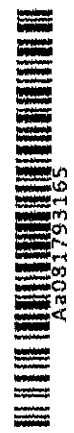
Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto noventa metros (0.90 mts), cero punto treinta y dos metros (0.32 mts), dos punto diecisiete metros (2.17 mts), cero punto veinte metros (0.20 mts), tres punto cincuenta metros (3.50 mts) colinda parte con zonas comunes de vacío interno del edificio y columna; y parte con el Apartamento 1101. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cinco punto diecisiete metros (5.17 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto noventa y dos metros (3.92 mts), uno punto trece metros (1.13 mts), uno punto veintisiete metros (1.27 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común, parte con ducto común y parte con el Apartamento 1111. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y nueve metros (2.69 mts), uno punto treinta y ocho metros (1.38 mts), uno punto veintitrés metros (1.23 mts) colinda con zonas comunes de circulación, punto fijo de escaleras y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 9. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 11. .



NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 1201. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 11 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y uno punto ochenta y tres metros cuadrados (31.83 M2); de los cuales, veintinueve punto cero cinco metros cuadrados (29.05 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de dos punto setenta y ocho metros cuadrados (2.78 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente dos punto veintidós metros cuadrados (2.22 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba, un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto doce metros (4.12 mts) colinda con el Apartamento 1202. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y cinco metros (2.65 mts), uno punto cero tres metros (1.03 mts), dos punto sesenta y un metros (2.61 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto sesenta y seis metros (1.66 mts), cero punto cincuenta y nueve metros (0.59 mts), dos punto ochenta y seis metros (2.86 mts), cero punto cuarenta metros (0.40 mts), dos punto diecisiete metros (2.17 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común, parte con el Apartamento 1212 y parte con zona común de columna. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto treinta y tres metros (1.33 mts), cero punto cuarenta y nueve metros (0.49 mts), dos punto cero cuatro metros (2.04 mts), uno punto cero cuatro metros (1.04



mts), uno punto sesenta y nueve metros (1.69 mts) colinda parte con zonas comunes de vacíos internos del edificio, cuarto de shut de basuras, circulación y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 1202. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 10. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 12.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

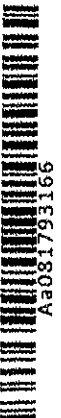
APARTAMENTO 1202. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 11 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de cuarenta y uno punto diez metros cuadrados (41.10 M2); de los cuales, treinta y seis punto treinta y un metros cuadrados (36.31 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de cuatro punto setenta y nueve metros cuadrados (4.79 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente dos punto treinta y siete metros cuadrados (2.37 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba, un (1) baño, baño social. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de cinco punto ochenta y cinco metros (5.85 mts) colinda parte con el apartamento 1203 y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cinco punto diecinueve metros (5.19 mts) colinda con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto cuarenta y siete metros (0.47 mts), cero punto cincuenta metros (0.50 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), uno punto cincuenta y un metros (1.51 mts), uno



punto ochenta y ocho metros (1.88 mts), cero punto ochenta y dos metros (0.82 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento, parte con columna común y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de cinco punto noventa y ocho metros (5.98 mts), cero punto treinta y siete metros (0.37 mts), uno punto cero cinco metros (1.05 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común, parte con balcón privado del apartamento 1201, parte con el Apartamento 1201 y parte con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 10. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 12.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 1203. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 11 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y dos punto noventa y seis metros cuadrados (32.96 M²); de los cuales, veintinueve punto setenta y dos metros cuadrados (29.72 M²) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto veinticuatro metros cuadrados (3.24 M²) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente uno punto cuarenta y tres metros cuadrados (1.43 M²). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto diecicocho metros (3.18 mts), cero punto veintiséis metros (0.26 mts),



uno punto setenta metros (1.70 mts) colinda parte con el apartamento 1204 y parte con columna común. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y nueve metros (2.69 mts), cero punto cincuenta y nueve metros (0.59 mts), dos punto ochenta y un metros (2.81 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuatro punto quince metros (4.15 mts), cero punto cuarenta y ocho metros (0.48 mts), uno punto treinta y dos metros (1.32 mts) colinda parte con el apartamento 1202 y parte con ducto común. -----

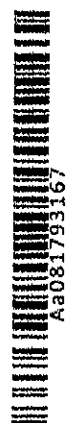
Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cinco punto veintisiete metros (5.27 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 10. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 12.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 1204. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 11 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y dos punto noventa y seis metros cuadrados (32.96 M²); de los cuales, veintinueve punto setenta y dos metros cuadrados (29.72 M²) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto veinticuatro metros cuadrados (3.24 M²) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente uno punto cuarenta y tres metros cuadrados (1.43 M²). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS



Aa081793167

11232aEACAECCQHZ

06-09-22

HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto diecicocho metros (3.18 mts), cero punto veintiséis metros (0.26 mts), uno punto setenta metros (1.70 mts) colinda parte con el apartamento 1203 y parte con zona común de columna. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y nueve metros (2.69 mts), cero punto cincuenta y nueve metros (0.59 mts), dos punto ochenta y un metros (2.81 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común y parte con balcón privado de éste mismo apartamento. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuatro punto quince metros (4.15 mts), cero punto cuarenta y ocho metros (0.48 mts), uno punto treinta y dos metros (1.32 mts) colinda parte con zona común de ducto y parte con el Apartamento 1205. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cinco punto veintisiete metros (5.27 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 10. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 12.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 1205. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 11 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y cuatro punto veintiocho metros cuadrados (34.28 M²); de los cuales, treinta punto veintiún metros cuadrados (30.21 M²) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de cuatro punto cero siete metros cuadrados (4.07 M²) que corresponden a



las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente uno punto cero ocho metros cuadrados (1.08 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS

HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto cuarenta y tres metros (1.43 mts), cero punto treinta y ocho metros (0.38 mts), cero punto sesenta y cinco metros (0.65 mts), uno unto veintiocho metros (1.28 mts), cero punto treinta y nueve metros (0.39 mts), uno punto veintiocho metros (1.28 colinda parte con zonas comunes de ducto, circulación y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 1206. -----

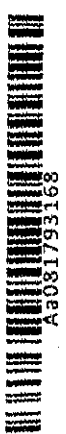
Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto ochenta metros (2.80 mts), cero punto cincuenta y un metros (0.51 mts), dos punto ochenta y siete metros (2.87 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común: -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto ochenta y cuatro metros (0.84 mts), cero punto cincuenta y dos metros (0.52 mts), uno punto sesenta metros (1.60 mts), cero punto cincuenta y dos metros (0.52 mts), dos punto ochenta y dos metros (2.82 mts) colinda parte con zona común de columna y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cinco punto treinta metros (5.30 mts) colinda parte con zona común de ducto y parte con el Apartamento 1204. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 10. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 12.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser



112332R8UACNECC

06-09-22

transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 1206. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 11 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y tres punto sesenta y ocho metros cuadrados (33.68 M2); de los cuales, veintinueve punto ochenta y nueve metros cuadrados (29.89 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto setenta y nueve metros cuadrados (3.79 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente cero punto setenta y cuatro metros cuadrados (0.74 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuatro punto noventa y ocho metros (4.98 mts), cero punto veinte metros (0.20 mts), dos punto cuarenta metros (2.40 mts) colinda parte con zonas comunes de ducto y columna y parte con el Apartamento 1207. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto sesenta y seis metros (1.66 mts), cero punto cincuenta y nueve metros (0.59 mts), dos punto cincuenta y cinco metros (2.55 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de seis punto cincuenta y nueve metros (6.59 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común, parte con ducto común y parte con el apartamento 1205. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto dieciocho metros (3.18 mts), uno punto treinta y ocho metros (1.38 mts), uno punto veintitrés metros (1.23 mts) colinda parte con zona común de circulación, ducto, punto fijo de escaleras y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 10. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 12.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en



los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 1207. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 11 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y cinco punto cero ocho metros cuadrados (35.08 M2); de los cuales, treinta y uno punto noventa y cuatro metros cuadrados (31.94 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto catorce metros cuadrados (3.14 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

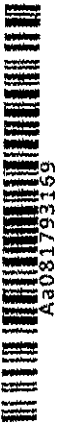
Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto setenta y seis metros (2.76 mts), cero punto noventa y seis metros (0.96 mts), cinco punto ochenta y siete metros (5.87 mts) colinda parte con zonas comunes de circulación, ducto y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 1208. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cuatro punto cuarenta y cuatro metros (4.44 mts) colinda con vacío sobre terraza libre común de uso exclusivo de apartamento 703. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto veintisiete metros (1.27 mts), cero punto cuarenta y un metros (0.41 mts), tres punto diez metros (3.10 mts), cero punto veintiún metros (0.21 mts), tres punto ochenta y cinco metros (3.85 mts) colinda parte con vacío sobre terraza libre común de uso exclusivo del apartamento 702 y parte con el apartamento 1206. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de un punto ochenta y nueve metros (1.89 mts), cero punto cuarenta metros (0.40 mts), uno punto treinta y ocho metros (1.38 mts) colinda cons zonas comunes de ductos, vacío interno y cuarto técnico. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo



separa del nivel piso 10. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 12. . NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 1208. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 11 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de cincuenta punto dieciséis metros cuadrados (50.16 M2); de los cuales, cuarenta y cinco punto cero seis metros cuadrados (45.06 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de cinco punto diez metros cuadrados (5.10 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente dos punto veintidós metros cuadrados (2.22 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba con baño y vestier, una (1) alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto cero dos metros (3.02 mts), cero punto setenta y seis metros (0.76 mts), tres punto ochenta metros (3.80 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), uno punto cincuenta metros (1.50 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento, parte con vacío sobre zona libre común y parte con columna común. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cuatro punto sesenta metros (4.60 mts) colinda con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45 mts), cero punto cincuenta y seis metros (0.56 mts), tres punto sesenta y siete metros (3.67 mts), cero punto noventa metros (0.90 mts), cero punto treinta y nueve metros (0.39 mts), cero punto noventa metros (0.90 colinda parte con vacío sobre zona libre común, parte con ducto común y parte con



1939

el apartamento 1207. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto veintitrés metros (1.23 mts), cero punto setenta metros (0.70 mts), cuatro punto cincuenta y siete metros (4.57 mts) colinda parte con zonas comunes de circulación, ducto y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 1209. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 10. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 12.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 1209. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 11 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y uno punto cincuenta y cinco metros cuadrados (31.55 M2); de los cuales, veintiocho punto doce metros cuadrados (28.12 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto cuarenta y tres metros cuadrados (3.43 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente uno punto cincuenta y un metros cuadrados (1.51 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto catorce metros (3.14 mts), cero punto veintiséis metros (0.26 mts), uno punto cincuenta y un metros (1.51 mts) colinda parte con zona común de columna y parte con el Apartamento 1210. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y nueve metros (2.69 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), dos



punto ochenta y dos metros (2.82 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto noventa y tres metros (3.93 mts), cero punto cuarenta y nueve metros (0.49 mts), uno punto treinta y dos metros (1.32 mts) colinda parte con zona común de ducto y columna y parte con el Apartamento 1208. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cinco punto veintisiete metros (5.27 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 10. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 12.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 1210. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 11 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y uno punto cincuenta y cinco metros cuadrados (31.55 M2); de los cuales, veintiocho punto doce metros cuadrados (28.12 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto cuarenta y tres metros cuadrados (3.43 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente uno punto cincuenta y un metros cuadrados (1.51 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto catorce metros (3.14 mts), cero punto veintiséis metros (0.26 mts), uno



punto cincuenta y un metros (1.51 mts) colinda parte con zona común de columna y parte con el Apartamento 1209. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y nueve metros (2.69 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), dos punto ochenta y dos metros (2.82 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto noventa y tres metros (3.93 mts), cero punto cuarenta y nueve metros (0.49 mts), uno punto treinta y dos metros (1.32 mts) colinda parte con zona común de ducto y columna y parte con el Apartamento 1211. -----

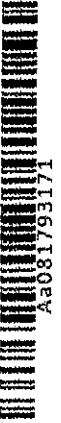
Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cinco punto veintisiete metros (5.27 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 10. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 12.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 1211. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 11 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y siete metros cuadrados (37.00 M2); de los cuales, treinta y tres punto treinta y ocho metros cuadrados (33.38 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto sesenta y dos metros cuadrados (3.62 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente dos punto noventa y tres metros cuadrados (2.93 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba con baño, un (1) baño social. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen



de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto cero cinco metros (4.05 mts) colinda con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de siete punto cero nueve metros (7.09 mts) colinda parte con balcones privados de éste mismo apartamento y parte con columna común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de cuatro punto setenta y cuatro metros (4.74 mts) colinda parte con zonas comunes de ductos y parte con el apartamento 1210. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto setenta y ocho metros (3.78 mts), cero punto sesenta y ocho metros (0.68 mts), tres punto treinta y dos metros (3.32 mts) colinda parte con zonas comunes de circulación, ducto y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 1212. ---

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 10. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 12.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 1212. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 11 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y dos punto quince metros cuadrados (32.15 M2); de los cuales, veintiocho punto ochenta y cuatro metros cuadrados (28.84 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto treinta y un metros cuadrados (3.31 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente uno punto cero dos metros cuadrados (1.02 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba, un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen



de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto noventa metros (0.90 mts), cero punto treinta y dos metros (0.32 mts), dos punto diecisiete metros (2.17 mts), cero punto veinte metros (0.20 mts), tres punto cincuenta metros (3.50 mts) colinda parte con zonas comunes de vacío interno del edificio y columna; y parte con el Apartamento 1201. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cinco punto diecisiete metros (5.17 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto noventa y dos metros (3.92 mts), uno punto trece metros (1.13 mts), uno punto veintisiete metros (1.27 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común, parte con ducto común y parte con el Apartamento 1211. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y nueve metros (2.69 mts), uno punto treinta y ocho metros (1.38 mts), uno punto veintitrés metros (1.23 mts) colinda con zonas comunes de circulación, punto fijo de escaleras y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 10. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 12.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 1301. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 12 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y uno punto ochenta y tres metros cuadrados (31.83 M2); de los cuales, veintinueve punto cero cinco metros cuadrados (29.05 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de dos punto setenta y ocho metros cuadrados (2.78 M2) que corresponden



a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente dos punto veintidós metros cuadrados (2.22 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba, un (1) baño. LINDEROS

HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto doce metros (4.12 mts) colinda con el Apartamento 1302. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y cinco metros (2.65 mts), uno punto cero tres metros (1.03 mts), dos punto sesenta y un metros (2.61 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto sesenta y seis metros (1.66 mts), cero punto cincuenta y nueve metros (0.59 mts), dos punto ochenta y seis metros (2.86 mts), cero punto cuarenta metros (0.40 mts), dos punto diecisiete metros (2.17 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común, parte con el Apartamento 1312 y parte con zona común de columna. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto treinta y tres metros (1.33 mts), cero punto cuarenta y nueve metros (0.49 mts), dos punto cero cuatro metros (2.04 mts), uno punto cero cuatro metros (1.04 mts), uno punto sesenta y nueve metros (1.69 mts) colinda parte con zonas comunes de vacíos internos del edificio, cuarto de shut de basuras, circulación y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 1302. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 11. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 13.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----



APARTAMENTO 1302. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 12 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de cuarenta y uno punto diez metros cuadrados (41.10 M2); de los cuales, treinta y seis punto treinta y un metros cuadrados (36.31 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de cuatro punto setenta y nueve metros cuadrados (4.79 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente dos punto treinta y siete metros cuadrados (2.37 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba, un (1) baño, baño social. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de cinco punto ochenta y cinco metros (5.85 mts) colinda parte con el apartamento 1303 y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cinco punto diecinueve metros (5.19 mts) colinda con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto cuarenta y siete metros (0.47 mts), cero punto cincuenta metros (0.50 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), uno punto cincuenta y un metros (1.51 mts), uno punto ochenta y ocho metros (1.88 mts), cero punto ochenta y dos metros (0.82 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento, parte con columna común y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de cinco punto noventa y ocho metros (5.98 mts), cero punto treinta y siete metros (0.37 mts), uno punto cero cinco metros (1.05 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común, parte con balcón privado del apartamento 1301, parte con el Apartamento 1301 y parte con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 11. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 13.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos,



placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 1303. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 12 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y dos punto noventa y seis metros cuadrados (32.96 M2); de los cuales, veintinueve punto setenta y dos metros cuadrados (29.72 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto veinticuatro metros cuadrados (3.24 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente uno punto cuarenta y tres metros cuadrados (1.43 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto diecicocho metros (3.18 mts), cero punto veintiséis metros (0.26 mts), uno punto setenta metros (1.70 mts) colinda parte con el apartamento 1304 y parte con columna común. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y nueve metros (2.69 mts), cero punto cincuenta y nueve metros (0.59 mts), dos punto ochenta y un metros (2.81 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuatro punto quince metros (4.15 mts), cero punto cuarenta y ocho metros (0.48 mts), uno punto treinta y dos metros (1.32 mts) colinda parte con el apartamento 1302 y parte con ducto común. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cinco punto veintisiete metros (5.27 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----



LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 11. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 13. . NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

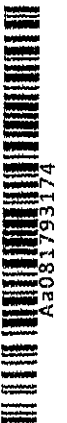
APARTAMENTO 1304. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 12 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y dos punto noventa y seis metros cuadrados (32.96 M2); de los cuales, veintinueve punto setenta y dos metros cuadrados (29.72 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto veinticuatro metros cuadrados (3.24 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente uno punto cuarenta y tres metros cuadrados (1.43 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto diecicocho metros (3.18 mts), cero punto veintiséis metros (0.26 mts), uno punto setenta metros (1.70 mts) colinda parte con el apartamento 1303 y parte con zona común de columna. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y nueve metros (2.69 mts), cero punto cincuenta y nueve metros (0.59 mts), dos punto ochenta y un metros (2.81 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común y parte con balcón privado de éste mismo apartamento. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuatro punto quince metros (4.15 mts), cero punto cuarenta y ocho metros (0.48 mts), uno punto treinta y dos metros (1.32 mts) colinda parte con zona común de ducto y parte con



Aa081793174

112340C2HaA9AEE

06-09-22

el Apartamento 1305. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cinco punto veintisiete metros (5.27 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 11. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 13.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 1305. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 12 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y cuatro punto veintiocho metros cuadrados (34.28 M²); de los cuales, treinta punto veintiún metros cuadrados (30.21 M²) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de cuatro punto cero siete metros cuadrados (4.07 M²) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente uno punto cero ocho metros cuadrados (1.08 M²). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto cuarenta y tres metros (1.43 mts), cero punto treinta y ocho metros (0.38 mts), cero punto sesenta y cinco metros (0.65 mts), uno unto veintiocho metros (1.28 mts), cero punto treinta y nueve metros (0.39 mts), uno punto veintiocho metros (1.28 colinda parte con zonas comunes de ducto, circulación y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 1306. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto ochenta metros (2.80 mts), cero punto cincuenta y un metros (0.51 mts), dos punto



ochenta y siete metros (2.87 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto ochenta y cuatro metros (0.84 mts), cero punto cincuenta y dos metros (0.52 mts), uno punto sesenta metros (1.60 mts), cero punto cincuenta y dos metros (0.52 mts), dos punto ochenta y dos metros (2.82 mts) colinda parte con zona común de columna y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cinco punto treinta metros (5.30 mts) colinda parte con zona común de ducto y parte con el Apartamento 1304. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 11. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 13.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 1306. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 12 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y tres punto sesenta y ocho metros cuadrados (33.68 M2); de los cuales, veintinueve punto ochenta y nueve metros cuadrados (29.89 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto setenta y nueve metros cuadrados (3.79 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente cero punto setenta y cuatro metros cuadrados (0.74 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de



cuatro punto noventa y ocho metros (4.98 mts), cero punto veinte metros (0.20 mts), dos punto cuarenta metros (2.40 mts) colinda parte con zonas comunes de ducto y columna y parte con el Apartamento 1307. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto sesenta y seis metros (1.66 mts), cero punto cincuenta y nueve metros (0.59 mts), dos punto cincuenta y cinco metros (2.55 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de seis punto cincuenta y nueve metros (6.59 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común, parte con ducto común y parte con el apartamento 1305. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto dieciocho metros (3.18 mts), uno punto treinta y ocho metros (1.38 mts), uno punto veintitrés metros (1.23 mts) colinda parte con zona común de circulación, ducto, punto fijo de escaleras y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 11. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 13.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 1307. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 12 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y cinco punto cero ocho metros cuadrados (35.08 M2); de los cuales, treinta y uno punto noventa y cuatro metros cuadrados (31.94 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto catorce metros cuadrados (3.14 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente cero punto noventa y cuatro metros cuadrados (0.94 M2). -----



DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba, un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto setenta y seis metros (2.76 mts), cero punto noventa y seis metros (0.96 mts), cinco punto ochenta y siete metros (5.87 mts) colinda parte con zonas comunes de circulación, ducto y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 1308. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto cuarenta y nueve metros (2.49 mts), cero punto sesenta y dos metros (0.62 mts), uno punto noventa y cuatro metros (1.94 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto sesenta y tres metros (0.63 mts), cero punto cuarenta y un metros (0.41 mts), tres punto diez metros (3.10 mts), cero punto veintiún metros (0.21 mts), tres punto ochenta y cinco metros (3.85 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común, parte con columna común y parte con el Apartamento 1306. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto ochenta y nueve metros (1.89 mts), cero punto cuarenta metros (0.40 mts), uno punto treinta y ocho metros (1.38 mts) colinda con zonas comunes de ducto, vacío interno, cuarto técnico, circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 11. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 13.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 1308. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 12 de la



Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de cincuenta punto dieciséis metros cuadrados (50.16 M2); de los cuales, cuarenta y cinco punto cero seis metros cuadrados (45.06 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de cinco punto diez metros cuadrados (5.10 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente dos punto veintidós metros cuadrados (2.22 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba con baño y vestier, una (1) alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto cero dos metros (3.02 mts), cero punto setenta y seis metros (0.76 mts), tres punto ochenta metros (3.80 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), uno punto cincuenta metros (1.50 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento, parte con vacío sobre zona libre común y parte con columna común. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cuatro punto sesenta metros (4.60 mts) colinda con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45 mts), cero punto cincuenta y seis metros (0.56 mts), tres punto sesenta y siete metros (3.67 mts), cero punto noventa metros (0.90 mts), cero punto treinta y nueve metros (0.39 mts), cero punto noventa metros (0.90) colinda parte con vacío sobre zona libre común, parte con ducto común y parte con el apartamento 1307. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto veintitrés metros (1.23 mts), cero punto setenta metros (0.70 mts), cuatro punto cincuenta y siete metros (4.57 mts) colinda parte con zonas comunes de circulación, ducto y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 1309. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 11. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 13.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en



los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 1309. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 12 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y uno punto cincuenta y cinco metros cuadrados (31.55 M2); de los cuales, veintiocho punto doce metros cuadrados (28.12 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto cuarenta y tres metros cuadrados (3.43 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente uno punto cincuenta y un metros cuadrados (1.51 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

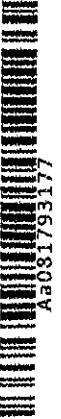
Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto catorce metros (3.14 mts), cero punto veintiséis metros (0.26 mts), uno punto cincuenta y un metros (1.51 mts) colinda parte con zona común de columna y parte con el Apartamento 1310. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y nueve metros (2.69 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), dos punto ochenta y dos metros (2.82 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto noventa y tres metros (3.93 mts), cero punto cuarenta y nueve metros (0.49 mts), uno punto treinta y dos metros (1.32 mts) colinda parte con zona común de ducto y columna y parte con el Apartamento 1308. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cinco punto veintisiete metros (5.27 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo



separa del nivel piso 11. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 13.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 1310. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 12 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y uno punto cincuenta y cinco metros cuadrados (31.55 M2); de los cuales, veintiocho punto doce metros cuadrados (28.12 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto cuarenta y tres metros cuadrados (3.43 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente uno punto cincuenta y un metros cuadrados (1.51 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto catorce metros (3.14 mts), cero punto veintiséis metros (0.26 mts), uno punto cincuenta y un metros (1.51 mts) colinda parte con zona común de columna y parte con el Apartamento 1309. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y nueve metros (2.69 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), dos punto ochenta y dos metros (2.82 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto noventa y tres metros (3.93 mts), cero punto cuarenta y nueve metros (0.49 mts), uno punto treinta y dos metros (1.32 mts) colinda parte con zona común de ducto y columna y parte con el Apartamento 1311. -----



Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cinco punto veintisiete metros (5.27 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 11. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 13.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 1311. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 12 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y siete metros cuadrados (37.00 M2); de los cuales, treinta y tres punto treinta y ocho metros cuadrados (33.38 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto sesenta y dos metros cuadrados (3.62 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente dos punto noventa y tres metros cuadrados (2.93 M2). -----

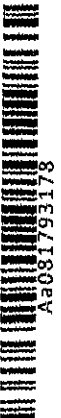
DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba con baño, un (1) baño social. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto cero cinco metros (4.05 mts) colinda con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de siete punto cero nueve metros (7.09 mts) colinda parte con balcones privados de éste mismo apartamento y parte con columna común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de cuatro punto setenta y cuatro metros (4.74 mts) colinda parte con zonas comunes de ductos y parte con el apartamento 1310. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres



1123328UASAECC

06-09-22

puño setenta y ocho metros (3.78 mts), cero punto sesenta y ocho metros (0.68 mts), tres punto treinta y dos metros (3.32 mts) colinda parte con zonas comunes de circulación, ducto y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 1312. ---

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 11. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 13.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 1312. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 12 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y dos punto quince metros cuadrados (32.15 M2); de los cuales, veintiocho punto ochenta y cuatro metros cuadrados (28.84 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto treinta y un metros cuadrados (3.31 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente uno punto cero dos metros cuadrados (1.02 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba, un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto noventa metros (0.90 mts), cero punto treinta y dos metros (0.32 mts), dos punto diecisiete metros (2.17 mts), cero punto veinte metros (0.20 mts), tres punto cincuenta metros (3.50 mts) colinda parte con zonas comunes de vacío interno del edificio y columna; y parte con el Apartamento 1301. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cinco punto diecisiete metros (5.17 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto



noventa y dos metros (3.92 mts), uno punto trece metros (1.13 mts), uno punto veintisiete metros (1.27 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común, parte con ducto común y parte con el Apartamento 1311. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y nueve metros (2.69 mts), uno punto treinta y ocho metros (1.38 mts), uno punto veintitrés metros (1.23 mts) colinda con zonas comunes de circulación, punto fijo de escaleras y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 11. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 13.

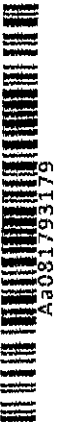
. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 1401. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 13 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y uno punto ochenta y tres metros cuadrados (31.83 M2); de los cuales, veintinueve punto cero cinco metros cuadrados (29.05 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de dos punto setenta y ocho metros cuadrados (2.78 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente dos punto veintidós metros cuadrados (2.22 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba, un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto doce metros (4.12 mts) colinda con el Apartamento 1402. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y cinco metros (2.65 mts), uno punto cero tres metros (1.03 mts), dos punto sesenta y un metros (2.61 mts) colinda parte con balcón privado de éste



mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto sesenta y seis metros (1.66 mts), cero punto cincuenta y nueve metros (0.59 mts), dos punto ochenta y seis metros (2.86 mts), cero punto cuarenta metros (0.40 mts), dos punto diecisiete metros (2.17 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común, parte con el Apartamento 1412 y parte con zona común de columna. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto treinta y tres metros (1.33 mts), cero punto cuarenta y nueve metros (0.49 mts), dos punto cero cuatro metros (2.04 mts), uno punto cero cuatro metros (1.04 mts), uno punto sesenta y nueve metros (1.69 mts) colinda parte con zonas comunes de vacíos internos del edificio, cuarto de shut de basuras, circulación y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 1402. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 12. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 14.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 1402. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 13 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de cuarenta y uno punto diez metros cuadrados (41.10 M²); de los cuales, treinta y seis punto treinta y un metros cuadrados (36.31 M²) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de cuatro punto setenta y nueve metros cuadrados (4.79 M²) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente dos punto treinta y siete metros cuadrados (2.37 M²). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba, un (1) baño, baño social. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen



de la siguiente manera: -----
Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de cinco punto ochenta y cinco metros (5.85 mts) colinda parte con el apartamento 1403 y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cinco punto diecinueve metros (5.19 mts) colinda con vacío sobre zona libre común. -----

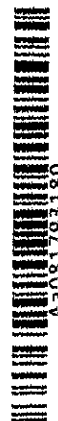
Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto cuarenta y siete metros (0.47 mts), cero punto cincuenta metros (0.50 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), uno punto cincuenta y un metros (1.51 mts), uno punto ochenta y ocho metros (1.88 mts), cero punto ochenta y dos metros (0.82 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento, parte con columna común y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de cinco punto noventa y ocho metros (5.98 mts), cero punto treinta y siete metros (0.37 mts), uno punto cero cinco metros (1.05 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común, parte con balcón privado del apartamento 1401, parte con el Apartamento 1401 y parte con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 12. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 14.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 1403. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 13 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y dos punto noventa y seis metros cuadrados (32.96 M2); de los cuales, veintinueve punto setenta y dos metros cuadrados (29.72 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde



un área común de tres punto veinticuatro metros cuadrados (3.24 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente uno punto cuarenta y tres metros cuadrados (1.43 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto diecicocho metros (3.18 mts), cero punto veintiséis metros (0.26 mts), uno punto setenta metros (1.70 mts) colinda parte con el apartamento 1404 y parte con columna común. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y nueve metros (2.69 mts), cero punto cincuenta y nueve metros (0.59 mts), dos punto ochenta y un metros (2.81 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuatro punto quince metros (4.15 mts), cero punto cuarenta y ocho metros (0.48 mts), uno punto treinta y dos metros (1.32 mts) colinda parte con el apartamento 1402 y parte con ducto común. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cinco punto veintisiete metros (5.27 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 12. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 14.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----



APARTAMENTO 1404. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 13 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y dos punto noventa y seis metros cuadrados (32.96 M2); de los cuales, veintinueve punto setenta y dos metros cuadrados (29.72 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto veinticuatro metros cuadrados (3.24 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente uno punto cuarenta y tres metros cuadrados (1.43 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto diecicocho metros (3.18 mts), cero punto veintiséis metros (0.26 mts), uno punto setenta metros (1.70 mts) colinda parte con el apartamento 1403 y parte con zona común de columna. -----

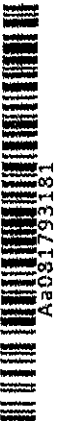
Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y nueve metros (2.69 mts), cero punto cincuenta y nueve metros (0.59 mts), dos punto ochenta y un metros (2.81 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común y parte con balcón privado de éste mismo apartamento. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuatro punto quince metros (4.15 mts), cero punto cuarenta y ocho metros (0.48 mts), uno punto treinta y dos metros (1.32 mts) colinda parte con zona común de ducto y parte con el Apartamento 1405. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cinco punto veintisiete metros (5.27 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 12. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 14.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar,



ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 1405. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 13 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y cuatro punto veintiocho metros cuadrados (34.28 M²); de los cuales, treinta punto veintiún metros cuadrados (30.21 M²) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de cuatro punto cero siete metros cuadrados (4.07 M²) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente uno punto cero ocho metros cuadrados (1.08 M²). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto cuarenta y tres metros (1.43 mts), cero punto treinta y ocho metros (0.38 mts), cero punto sesenta y cinco metros (0.65 mts), uno punto veintiocho metros (1.28 mts), cero punto treinta y nueve metros (0.39 mts), uno punto veintiocho metros (1.28 colinda parte con zonas comunes de ducto, circulación y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 1406. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto ochenta metros (2.80 mts), cero punto cincuenta y un metros (0.51 mts), dos punto ochenta y siete metros (2.87 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto ochenta y cuatro metros (0.84 mts), cero punto cincuenta y dos metros (0.52 mts), uno punto sesenta metros (1.60 mts), cero punto cincuenta y dos metros (0.52 mts), dos punto ochenta y dos metros (2.82 mts) colinda parte con zona común de columna y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cinco punto treinta metros (5.30 mts) colinda parte con zona común de ducto y parte con el Apartamento 1404. -----



LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 12. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 14.
NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

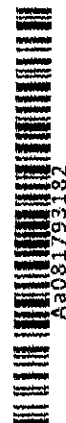
APARTAMENTO 1406. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 13 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y tres punto sesenta y ocho metros cuadrados (33.68 M2); de los cuales, veintinueve punto ochenta y nueve metros cuadrados (29.89 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto setenta y nueve metros cuadrados (3.79 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente cero punto setenta y cuatro metros cuadrados (0.74 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuatro punto noventa y ocho metros (4.98 mts), cero punto veinte metros (0.20 mts), dos punto cuarenta metros (2.40 mts) colinda parte con zonas comunes de ducto y columna y parte con el Apartamento 1407. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto sesenta y seis metros (1.66 mts), cero punto cincuenta y nueve metros (0.59 mts), dos punto cincuenta y cinco metros (2.55 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de seis punto cincuenta y nueve metros (6.59 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común, parte con ducto común y parte con el apartamento 1405. -----



Aa081793182

11232rC000RECCQHZ

06-09-22

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto dieciocho metros (3.18 mts), uno punto treinta y ocho metros (1.38 mts), uno punto veintitrés metros (1.23 mts) colinda parte con zona común de circulación, ducto, punto fijo de escaleras y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 12. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 14.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 1407. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 13 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y cinco punto cero ocho metros cuadrados (35.08 M2); de los cuales, treinta y uno punto noventa y cuatro metros cuadrados (31.94 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto catorce metros cuadrados (3.14 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. . -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto setenta y seis metros (2.76 mts), cero punto noventa y seis metros (0.96 mts), cinco punto ochenta y siete metros (5.87 mts) colinda parte con zonas comunes de circulación, ducto y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 1408. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cuatro punto cuarenta y cuatro metros (4.44 mts) colinda con vacío sobre terraza libre común de uso exclusivo de apartamento 703. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto



veintisiete metros (1.27 mts), cero punto cuarenta y un metros (0.41 mts), tres punto diez metros (3.10 mts), cero punto veintiún metros (0.21 mts), tres punto ochenta y cinco metros (3.85 mts) colinda parte con vacío sobre terraza libre común de uso exclusivo del apartamento 702 y parte con el apartamento 1406. ---

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de un punto ochenta y nueve metros (1.89 mts), cero punto cuarenta metros (0.40 mts), uno punto treinta y ocho metros (1.38 mts) colinda cons zonas comunes de ductos, vacío interno y cuarto técnico. -----

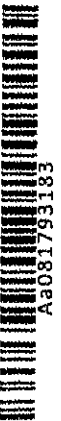
LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 12. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 14.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 1408. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 13 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de cincuenta punto dieciséis metros cuadrados (50.16 M2); de los cuales, cuarenta y cinco punto cero seis metros cuadrados (45.06 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de cinco punto diez metros cuadrados (5.10 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente dos punto veintidós metros cuadrados (2.22 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba con baño y vestier, una (1) alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto cero dos metros (3.02 mts), cero punto setenta y seis metros (0.76 mts), tres punto ochenta metros (3.80 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), uno punto cincuenta metros (1.50 mts) colinda parte con balcón privado de



éste mismo apartamento, parte con vacío sobre zona libre común y parte con columna común. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cuatro punto sesenta metros (4.60 mts) colinda con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45 mts), cero punto cincuenta y seis metros (0.56 mts), tres punto sesenta y siete metros (3.67 mts), cero punto noventa metros (0.90 mts), cero punto treinta y nueve metros (0.39 mts), cero punto noventa metros (0.90 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común, parte con ducto común y parte con el apartamento 1407. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto veintitrés metros (1.23 mts), cero punto setenta metros (0.70 mts), cuatro punto cincuenta y siete metros (4.57 mts) colinda parte con zonas comunes de circulación, ducto y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 1409. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 12. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 14.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 1409. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 13 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y uno punto cincuenta y cinco metros cuadrados (31.55 M²); de los cuales, veintiocho punto doce metros cuadrados (28.12 M²) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto cuarenta y tres metros cuadrados (3.43 M²) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente uno punto cincuenta y un metros cuadrados (1.51 M²). -----



DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto catorce metros (3.14 mts), cero punto veintiséis metros (0.26 mts), uno punto cincuenta y un metros (1.51 mts) colinda parte con zona común de columna y parte con el Apartamento 1410. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y nueve metros (2.69 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), dos punto ochenta y dos metros (2.82 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

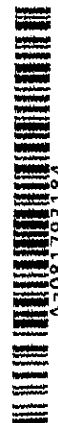
Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto noventa y tres metros (3.93 mts), cero punto cuarenta y nueve metros (0.49 mts), uno punto treinta y dos metros (1.32 mts) colinda parte con zona común de ducto y columna y parte con el Apartamento 1408. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cinco punto veintisiete metros (5.27 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 12. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 14.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 1410. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 13 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y uno punto cincuenta y cinco metros cuadrados (31.55 M2); de los cuales, veintiocho punto doce metros cuadrados (28.12 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área



común de tres punto cuarenta y tres metros cuadrados (3.43 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente uno punto cincuenta y un metros cuadrados (1.51 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto catorce metros (3.14 mts), cero punto veintiséis metros (0.26 mts), uno punto cincuenta y un metros (1.51 mts) colinda parte con zona común de columna y parte con el Apartamento 1409. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y nueve metros (2.69 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), dos punto ochenta y dos metros (2.82 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto noventa y tres metros (3.93 mts), cero punto cuarenta y nueve metros (0.49 mts), uno punto treinta y dos metros (1.32 mts) colinda parte con zona común de ducto y columna y parte con el Apartamento 1411. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cinco punto veintisiete metros (5.27 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 12. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 14.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----



APARTAMENTO 1411. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 13 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y siete metros cuadrados (37.00 M2); de los cuales, treinta y tres punto treinta y ocho metros cuadrados (33.38 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto sesenta y dos metros cuadrados (3.62 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente dos punto noventa y tres metros cuadrados (2.93 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba con baño, un (1) baño social. LINDEROS

HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto cero cinco metros (4.05 mts) colinda con vacío sobre zona libre común.

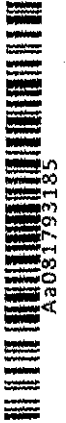
Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de siete punto cero nueve metros (7.09 mts) colinda parte con balcones privados de éste mismo apartamento y parte con columna común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de cuatro punto setenta y cuatro metros (4.74 mts) colinda parte con zonas comunes de ductos y parte con el apartamento 1410. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto setenta y ocho metros (3.78 mts), cero punto sesenta y ocho metros (0.68 mts), tres punto treinta y dos metros (3.32 mts) colinda parte con zonas comunes de circulación, ducto y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 1412. ---

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 12. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 14.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----



11235EEQCZHaQAAA

06-09-22

APARTAMENTO 1412. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 13 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y dos punto quince metros cuadrados (32.15 M2); de los cuales, veintiocho punto ochenta y cuatro metros cuadrados (28.84 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto treinta y un metros cuadrados (3.31 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente uno punto cero dos metros cuadrados (1.02 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba, un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto noventa metros (0.90 mts), cero punto treinta y dos metros (0.32 mts), dos punto diecisiete metros (2.17 mts), cero punto veinte metros (0.20 mts), tres punto cincuenta metros (3.50 mts) colinda parte con zonas comunes de vacío interno del edificio y columna; y parte con el Apartamento 1401. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cinco punto diecisiete metros (5.17 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto noventa y dos metros (3.92 mts), uno punto trece metros (1.13 mts), uno punto veintisiete metros (1.27 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común, parte con ducto común y parte con el Apartamento 1411. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y nueve metros (2.69 mts), uno punto treinta y ocho metros (1.38 mts), uno punto veintitrés metros (1.23 mts) colinda con zonas comunes de circulación, punto fijo de escaleras y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 12. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 14.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar,



№ 1939

317

ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 1501. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 14 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de veintinueve punto setenta metros cuadrados (29.70 M2); de los cuales, veintiseis punto ochenta y ocho metros cuadrados (26.88 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de dos punto ochenta y dos metros cuadrados (2.82 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. . -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, un (1) baño; apartamento acondicionado para persona con movilidad reducida. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de tres punto setenta y un metros (3.71 mts) colinda con el Apartamento 1502. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cinco punto veintiséis metros (5.26 mts) colinda con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto sesenta y seis metros (1.66 mts), cero punto cincuenta y nueve metros (0.59 mts), dos punto ochenta y seis metros (2.86 mts), cero punto cuarenta metros (0.40 mts), dos punto diecisiete metros (2.17 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común, parte con el Apartamento 1512 y parte con zona común de columna. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto sesenta y tres metros (1.63 mts), cero punto cuarenta y nueve metros (0.49 mts), uno punto setenta y cuatro metros (1.74 mts), dos punto cuarenta y siete metros (2.47 mts), uno punto sesenta y nueve metros (1.69 mts) colinda con zonas comunes de vacíos internos del edificio, cuarto de shut de basuras, circulación, cuarto de acelerógrafo y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 13. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 15.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos,



placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 1502. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 14 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de cuarenta y uno punto diez metros cuadrados (41.10 M2); de los cuales, treinta y seis punto treinta y un metros cuadrados (36.31 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de cuatro punto setenta y nueve metros cuadrados (4.79 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente dos punto treinta y siete metros cuadrados (2.37 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba, un (1) baño, baño social. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de cinco punto ochenta y cinco metros (5.85 mts) colinda parte con el apartamento 1503 y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cinco punto diecinueve metros (5.19 mts) colinda con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto cuarenta y siete metros (0.47 mts), cero punto cincuenta metros (0.50 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), uno punto cincuenta y un metros (1.51 mts), uno punto ochenta y ocho metros (1.88 mts), cero punto ochenta y dos metros (0.82 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento, parte con columna común y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de cinco punto noventa y ocho metros (5.98 mts), cero punto treinta y siete metros (0.37 mts), uno punto cero cinco metros (1.05 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común, parte con balcón privado del apartamento 1501, parte con el



Apartamento 1501 y parte con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 13. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 15.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

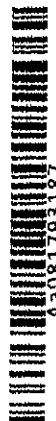
APARTAMENTO 1503. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 14 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y dos punto noventa y seis metros cuadrados (32.96 M2); de los cuales, veintinueve punto setenta y dos metros cuadrados (29.72 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto veinticuatro metros cuadrados (3.24 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente uno punto cuarenta y tres metros cuadrados (1.43 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto diecicocho metros (3.18 mts), cero punto veintiséis metros (0.26 mts), uno punto setenta metros (1.70 mts) colinda parte con el apartamento 1504 y parte con columna común. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y nueve metros (2.69 mts), cero punto cincuenta y nueve metros (0.59 mts), dos punto ochenta y un metros (2.81 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuatro punto



quince metros (4.15 mts), cero punto cuarenta y ocho metros (0.48 mts), uno punto treinta y dos metros (1.32 mts) colinda parte con el apartamento 1502 y parte con ducto común. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cinco punto veintisiete metros (5.27 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 13. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 15.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 1504. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 14 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y dos punto noventa y seis metros cuadrados (32.96 M2); de los cuales, veintinueve punto setenta y dos metros cuadrados (29.72 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto veinticuatro metros cuadrados (3.24 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente uno punto cuarenta y tres metros cuadrados (1.43 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto diecicocho metros (3.18 mts), cero punto veintiséis metros (0.26 mts), uno punto setenta metros (1.70 mts) colinda parte con el apartamento 1503 y parte con zona común de columna. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto



sesenta y nueve metros (2.69 mts), cero punto cincuenta y nueve metros (0.59 mts), dos punto ochenta y un metros (2.81 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común y parte con balcón privado de éste mismo apartamento. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuatro punto quince metros (4.15 mts), cero punto cuarenta y ocho metros (0.48 mts), uno punto treinta y dos metros (1.32 mts) colinda parte con zona común de ducto y parte con el Apartamento 1505. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cinco punto veintisiete metros (5.27 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 13. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 15.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 1505. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 14 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y cuatro punto veintiocho metros cuadrados (34.28 M2); de los cuales, treinta punto veintiún metros cuadrados (30.21 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de cuatro punto cero siete metros cuadrados (4.07 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente uno punto cero ocho metros cuadrados (1.08 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto cuarenta y tres metros (1.43 mts), cero punto treinta y ocho metros (0.38



112332H0U0A0AEECQ

06-09-22

mts), cero punto sesenta y cinco metros (0.65 mts), uno unto veintiocho metros (1.28 mts), cero punto treinta y nueve metros (0.39 mts), uno punto veintiocho metros (1.28 colinda parte con zonas comunes de ducto, circulación y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 1506. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto ochenta metros (2.80 mts), cero punto cincuenta y un metros (0.51 mts), dos punto ochenta y siete metros (2.87 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto ochenta y cuatro metros (0.84 mts), cero punto cincuenta y dos metros (0.52 mts), uno punto sesenta metros (1.60 mts), cero punto cincuenta y dos metros (0.52 mts), dos punto ochenta y dos metros (2.82 mts) colinda parte con zona común de columna y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cinco punto treinta metros (5.30 mts) colinda parte con zona común de ducto y parte con el Apartamento 1504. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 13. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 15.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 1506. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 14 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y tres punto sesenta y ocho metros cuadrados (33.68 M²); de los cuales, veintinueve punto ochenta y nueve metros cuadrados (29.89 M²) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto setenta y nueve metros cuadrados (3.79 M²) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el



balcón privado de aproximadamente cero punto setenta y cuatro metros cuadrados (0.74 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuatro punto noventa y ocho metros (4.98 mts), cero punto veinte metros (0.20 mts), dos punto cuarenta metros (2.40 mts) colinda parte con zonas comunes de ducto y columna y parte con el Apartamento 1507. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto sesenta y seis metros (1.66 mts), cero punto cincuenta y nueve metros (0.59 mts), dos punto cincuenta y cinco metros (2.55 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

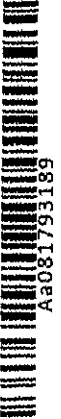
Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de seis punto cincuenta y nueve metros (6.59 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común, parte con ducto común y parte con el apartamento 1505. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto dieciocho metros (3.18 mts), uno punto treinta y ocho metros (1.38 mts), uno punto veintitrés metros (1.23 mts) colinda parte con zona común de circulación, ducto, punto fijo de escaleras y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 13. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 15.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 1507. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 14 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y cinco punto cero ocho



metros cuadrados (35.08 M2); de los cuales, treinta y uno punto noventa y cuatro metros cuadrados (31.94 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto catorce metros cuadrados (3.14 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente cero punto noventa y cuatro metros cuadrados (0.94 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba, un (1) baño. LINDEROS

HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto setenta y seis metros (2.76 mts), cero punto noventa y seis metros (0.96 mts), cinco punto ochenta y siete metros (5.87 mts) colinda parte con zonas comunes de circulación, ducto y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 1508. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto cuarenta y nueve metros (2.49 mts), cero punto sesenta y dos metros (0.62 mts), uno punto noventa y cuatro metros (1.94 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto sesenta y tres metros (0.63 mts), cero punto cuarenta y un metros (0.41 mts), tres punto diez metros (3.10 mts), cero punto veintiún metros (0.21 mts), tres punto ochenta y cinco metros (3.85 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común, parte con columna común y parte con el Apartamento 1506. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto ochenta y nueve metros (1.89 mts), cero punto cuarenta metros (0.40 mts), uno punto treinta y ocho metros (1.38 mts) colinda con zonas comunes de ducto, vacío interno, cuarto técnico, circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 13. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 15.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en



los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 1508. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 14 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de cincuenta punto dieciséis metros cuadrados (50.16 M2); de los cuales, cuarenta y cinco punto cero seis metros cuadrados (45.06 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de cinco punto diez metros cuadrados (5.10 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente dos punto veintidós metros cuadrados (2.22 M2). -----

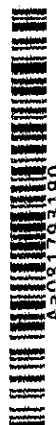
DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba con baño y vestier, una (1) alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto cero dos metros (3.02 mts), cero punto setenta y seis metros (0.76 mts), tres punto ochenta metros (3.80 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), uno punto cincuenta metros (1.50 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento, parte con vacío sobre zona libre común y parte con columna común. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cuatro punto sesenta metros (4.60 mts) colinda con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45 mts), cero punto cincuenta y seis metros (0.56 mts), tres punto sesenta y siete metros (3.67 mts), cero punto noventa metros (0.90 mts), cero punto treinta y nueve metros (0.39 mts), cero punto noventa metros (0.90) colinda parte con vacío sobre zona libre común, parte con ducto común y parte con el apartamento 1507. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto veintitrés metros (1.23 mts), cero punto setenta metros (0.70 mts), cuatro punto cincuenta y siete metros (4.57 mts) colinda parte con zonas comunes de



circulación, ducto y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 1509. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 13. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 15.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 1509. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 14 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y uno punto cincuenta y cinco metros cuadrados (31.55 M²); de los cuales, veintiocho punto doce metros cuadrados (28.12 M²) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto cuarenta y tres metros cuadrados (3.43 M²) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente uno punto cincuenta y un metros cuadrados (1.51 M²). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto catorce metros (3.14 mts), cero punto veintiséis metros (0.26 mts), uno punto cincuenta y un metros (1.51 mts) colinda parte con zona común de columna y parte con el Apartamento 1510. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y nueve metros (2.69 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), dos punto ochenta y dos metros (2.82 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto noventa y tres metros (3.93 mts), cero punto cuarenta y nueve metros (0.49 mts),



uno punto treinta y dos metros (1.32 mts) colinda parte con zona común de ducto y columna y parte con el Apartamento 1508. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cinco punto veintisiete metros (5.27 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 13. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 15.

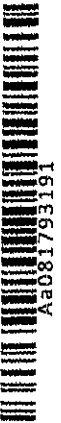
. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 1510. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 14 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y uno punto cincuenta y cinco metros cuadrados (31.55 M2); de los cuales, veintiocho punto doce metros cuadrados (28.12 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto cuarenta y tres metros cuadrados (3.43 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente uno punto cincuenta y un metros cuadrados (1.51 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto catorce metros (3.14 mts), cero punto veintiséis metros (0.26 mts), uno punto cincuenta y un metros (1.51 mts) colinda parte con zona común de columna y parte con el Apartamento 1509. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y nueve metros (2.69 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), dos



11231A0AEECQRZ7a

06-09-22

punto ochenta y dos metros (2.82 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto noventa y tres metros (3.93 mts), cero punto cuarenta y nueve metros (0.49 mts), uno punto treinta y dos metros (1.32 mts) colinda parte con zona común de ducto y columna y parte con el Apartamento 1511. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cinco punto veintisiete metros (5.27 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 13. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 15.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 1511. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 14 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y siete metros cuadrados (37.00 M2); de los cuales, treinta y tres punto treinta y ocho metros cuadrados (33.38 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto sesenta y dos metros cuadrados (3.62 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente dos punto noventa y tres metros cuadrados (2.93 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba con baño, un (1) baño social. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto cero cinco metros (4.05 mts) colinda con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de siete punto cero nueve



metros (7.09 mts) colinda parte con balcones privados de éste mismo apartamento y parte con columna común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de cuatro punto setenta y cuatro metros (4.74 mts) colinda parte con zonas comunes de ductos y parte con el apartamento 1510. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto setenta y ocho metros (3.78 mts), cero punto sesenta y ocho metros (0.68 mts), tres punto treinta y dos metros (3.32 mts) colinda parte con zonas comunes de circulación, ducto y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 1512. ---

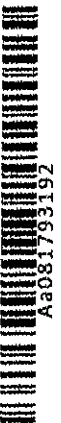
LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 13. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 15.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 1512. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 14 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y dos punto quince metros cuadrados (32.15 M2); de los cuales, veintiocho punto ochenta y cuatro metros cuadrados (28.84 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto treinta y un metros cuadrados (3.31 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente uno punto cero dos metros cuadrados (1.02 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba, un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto noventa metros (0.90 mts), cero punto treinta y dos metros (0.32 mts), dos punto diecisiete metros (2.17 mts), cero punto veinte metros (0.20 mts), tres



punto cincuenta metros (3.50 mts) colinda parte con zonas comunes de vacío interno del edificio y columna; y parte con el Apartamento 1501. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cinco punto diecisiete metros (5.17 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto noventa y dos metros (3.92 mts), uno punto trece metros (1.13 mts), uno punto veintisiete metros (1.27 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común, parte con ducto común y parte con el Apartamento 1511. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y nueve metros (2.69 mts), uno punto treinta y ocho metros (1.38 mts), uno punto veintitrés metros (1.23 mts) colinda con zonas comunes de circulación, punto fijo de escaleras y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 13. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 15.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 1601. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 15 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y uno punto ochenta y tres metros cuadrados (31.83 M²); de los cuales, veintinueve punto cero cinco metros cuadrados (29.05 M²) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de dos punto setenta y ocho metros cuadrados (2.78 M²) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente dos punto veintidós metros cuadrados (2.22 M²). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba, un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen



de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto doce metros (4.12 mts) colinda con el Apartamento 1602. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y cinco metros (2.65 mts), uno punto cero tres metros (1.03 mts), dos punto sesenta y un metros (2.61 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

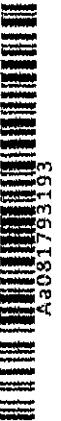
Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto sesenta y seis metros (1.66 mts), cero punto cincuenta y nueve metros (0.59 mts), dos punto ochenta y seis metros (2.86 mts), cero punto cuarenta metros (0.40 mts), dos punto diecisiete metros (2.17 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común, parte con el Apartamento 1612 y parte con zona común de columna. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto treinta y tres metros (1.33 mts), cero punto cuarenta y nueve metros (0.49 mts), dos punto cero cuatro metros (2.04 mts), uno punto cero cuatro metros (1.04 mts), uno punto sesenta y nueve metros (1.69 mts) colinda parte con zonas comunes de vacíos internos del edificio, cuarto de shut de basuras, circulación y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 1602. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 14. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 16.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 1602. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 15 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de cuarenta y uno punto diez metros cuadrados (41.10 M2); de los cuales, treinta y seis punto treinta y un metros cuadrados (36.31 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área



común de cuatro punto setenta y nueve metros cuadrados (4.79 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente dos punto treinta y siete metros cuadrados (2.37 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba, un (1) baño, baño social. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de cinco punto ochenta y cinco metros (5.85 mts) colinda parte con el apartamento 1603 y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cinco punto diecinueve metros (5.19 mts) colinda con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto cuarenta y siete metros (0.47 mts), cero punto cincuenta metros (0.50 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), uno punto cincuenta y un metros (1.51 mts), uno punto ochenta y ocho metros (1.88 mts), cero punto ochenta y dos metros (0.82 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento, parte con columna común y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de cinco punto noventa y ocho metros (5.98 mts), cero punto treinta y siete metros (0.37 mts), uno punto cero cinco metros (1.05 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común, parte con balcón privado del apartamento 1601, parte con el Apartamento 1601 y parte con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 14. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 16.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán



ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 1603. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 15 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y dos punto noventa y seis metros cuadrados (32.96 M2); de los cuales, veintinueve punto setenta y dos metros cuadrados (29.72 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto veinticuatro metros cuadrados (3.24 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente uno punto cuarenta y tres metros cuadrados (1.43 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto diecicocho metros (3.18 mts), cero punto veintiséis metros (0.26 mts), uno punto setenta metros (1.70 mts) colinda parte con el apartamento 1604 y parte con columna común. -----

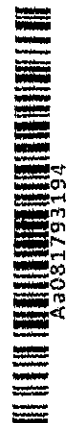
Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y nueve metros (2.69 mts), cero punto cincuenta y nueve metros (0.59 mts), dos punto ochenta y un metros (2.81 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuatro punto quince metros (4.15 mts), cero punto cuarenta y ocho metros (0.48 mts), uno punto treinta y dos metros (1.32 mts) colinda parte con el apartamento 1602 y parte con ducto común. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cinco punto veintisiete metros (5.27 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 14. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 16.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos,



placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 1604. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 15 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y dos punto noventa y seis metros cuadrados (32.96 M2); de los cuales, veintinueve punto setenta y dos metros cuadrados (29.72 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto veinticuatro metros cuadrados (3.24 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente uno punto cuarenta y tres metros cuadrados (1.43 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto diecicocho metros (3.18 mts), cero punto veintiséis metros (0.26 mts), uno punto setenta metros (1.70 mts) colinda parte con el apartamento 1603 y parte con zona común de columna. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y nueve metros (2.69 mts), cero punto cincuenta y nueve metros (0.59 mts), dos punto ochenta y un metros (2.81 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común y parte con balcón privado de éste mismo apartamento. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuatro punto quince metros (4.15 mts), cero punto cuarenta y ocho metros (0.48 mts), uno punto treinta y dos metros (1.32 mts) colinda parte con zona común de ducto y parte con el Apartamento 1605. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cinco punto veintisiete metros (5.27 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----



LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 14. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 16. . NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 1605. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 15 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y cuatro punto veintiocho metros cuadrados (34.28 M2); de los cuales, treinta punto veintiún metros cuadrados (30.21 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de cuatro punto cero siete metros cuadrados (4.07 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente uno punto cero ocho metros cuadrados (1.08 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto cuarenta y tres metros (1.43 mts), cero punto treinta y ocho metros (0.38 mts), cero punto sesenta y cinco metros (0.65 mts), uno unto veintiocho metros (1.28 mts), cero punto treinta y nueve metros (0.39 mts), uno punto veintiocho metros (1.28 colinda parte con zonas comunes de ducto, circulación y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 1606. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto ochenta metros (2.80 mts), cero punto cincuenta y un metros (0.51 mts), dos punto ochenta y siete metros (2.87 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto ochenta y cuatro metros (0.84 mts), cero punto cincuenta y dos metros (0.52 mts),



uno punto sesenta metros (1.60 mts), cero punto cincuenta y dos metros (0.52 mts), dos punto ochenta y dos metros (2.82 mts) colinda parte con zona común de columna y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cinco punto treinta metros (5.30 mts) colinda parte con zona común de ducto y parte con el Apartamento 1604. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 14. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 16.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 1606. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 15 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y tres punto sesenta y ocho metros cuadrados (33.68 M2); de los cuales, veintinueve punto ochenta y nueve metros cuadrados (29.89 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto setenta y nueve metros cuadrados (3.79 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente cero punto setenta y cuatro metros cuadrados (0.74 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS

HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuatro punto noventa y ocho metros (4.98 mts), cero punto veinte metros (0.20 mts), dos punto cuarenta metros (2.40 mts) colinda parte con zonas comunes de ducto y columna y parte con el Apartamento 1607. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto



sesenta y seis metros (1.66 mts), cero punto cincuenta y nueve metros (0.59 mts), dos punto cincuenta y cinco metros (2.55 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de seis punto cincuenta y nueve metros (6.59 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común, parte con ducto común y parte con el apartamento 1605. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto dieciocho metros (3.18 mts), uno punto treinta y ocho metros (1.38 mts), uno punto veintitrés metros (1.23 mts) colinda parte con zona común de circulación, ducto, punto fijo de escaleras y acceso al apartamento. -----

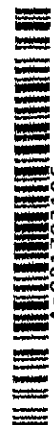
LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 14. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 16.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 1607. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 15 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y cinco punto cero ocho metros cuadrados (35.08 M2); de los cuales, treinta y uno punto noventa y cuatro metros cuadrados (31.94 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto catorce metros cuadrados (3.14 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. . -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto setenta y seis metros (2.76 mts), cero punto noventa y seis metros (0.96 mts), cinco punto ochenta y siete metros (5.87 mts) colinda parte con zonas



comunes de circulación, ducto y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 1608. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cuatro punto cuarenta y cuatro metros (4.44 mts) colinda con vacío sobre terraza libre común de uso exclusivo de apartamento 703. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto veintisiete metros (1.27 mts), cero punto cuarenta y un metros (0.41 mts), tres punto diez metros (3.10 mts), cero punto veintiún metros (0.21 mts), tres punto ochenta y cinco metros (3.85 mts) colinda parte con vacío sobre terraza libre común de uso exclusivo del apartamento 702 y parte con el apartamento 1606. ----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de un punto ochenta y nueve metros (1.89 mts), cero punto cuarenta metros (0.40 mts), uno punto treinta y ocho metros (1.38 mts) colinda cons zonas comunes de ductos, vacío interno y cuarto técnico. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 14. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 16.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 1608. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 15 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de cincuenta punto dieciséis metros cuadrados (50.16 M2); de los cuales, cuarenta y cinco punto cero seis metros cuadrados (45.06 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de cinco punto diez metros cuadrados (5.10 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente dos punto veintidós metros cuadrados (2.22 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba con baño y vestier, una (1) alcoba y un (1)



baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto cero dos metros (3.02 mts), cero punto setenta y seis metros (0.76 mts), tres punto ochenta metros (3.80 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), uno punto cincuenta metros (1.50 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento, parte con vacío sobre zona libre común y parte con columna común. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cuatro punto sesenta metros (4.60 mts) colinda con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45 mts), cero punto cincuenta y seis metros (0.56 mts), tres punto sesenta y siete metros (3.67 mts), cero punto noventa metros (0.90 mts), cero punto treinta y nueve metros (0.39 mts), cero punto noventa metros (0.90) colinda parte con vacío sobre zona libre común, parte con ducto común y parte con el apartamento 1607. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto veintitrés metros (1.23 mts), cero punto setenta metros (0.70 mts), cuatro punto cincuenta y siete metros (4.57 mts) colinda parte con zonas comunes de circulación, ducto y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 1609. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 14. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 16.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 1609. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 15 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y uno punto cincuenta y



cinco metros cuadrados (31.55 M2); de los cuales, veintiocho punto doce metros cuadrados (28.12 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto cuarenta y tres metros cuadrados (3.43 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente uno punto cincuenta y un metros cuadrados (1.51 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto catorce metros (3.14 mts), cero punto veintiseis metros (0.26 mts), uno punto cincuenta y un metros (1.51 mts) colinda parte con zona común de columna y parte con el Apartamento 1610. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y nueve metros (2.69 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), dos punto ochenta y dos metros (2.82 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto noventa y tres metros (3.93 mts), cero punto cuarenta y nueve metros (0.49 mts), uno punto treinta y dos metros (1.32 mts) colinda parte con zona común de ducto y columna y parte con el Apartamento 1608. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cinco punto veintisiete metros (5.27 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 14. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 16.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán



ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 1610. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 15 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y uno punto cincuenta y cinco metros cuadrados (31.55 M2); de los cuales, veintiocho punto doce metros cuadrados (28.12 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto cuarenta y tres metros cuadrados (3.43 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente uno punto cincuenta y un metros cuadrados (1.51 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto catorce metros (3.14 mts), cero punto veintiséis metros (0.26 mts), uno punto cincuenta y un metros (1.51 mts) colinda parte con zona común de columna y parte con el Apartamento 1609. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y nueve metros (2.69 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), dos punto ochenta y dos metros (2.82 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto noventa y tres metros (3.93 mts), cero punto cuarenta y nueve metros (0.49 mts), uno punto treinta y dos metros (1.32 mts) colinda parte con zona común de ducto y columna y parte con el Apartamento 1611. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cinco punto veintisiete metros (5.27 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 14. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 16.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos,



Aa081793198

112332RBUAQNECC

06-09-22

placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 1611. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 15 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y siete metros cuadrados (37.00 M2); de los cuales, treinta y tres punto treinta y ocho metros cuadrados (33.38 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto sesenta y dos metros cuadrados (3.62 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente dos punto noventa y tres metros cuadrados (2.93 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba con baño, un (1) baño social. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto cero cinco metros (4.05 mts) colinda con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de siete punto cero nueve metros (7.09 mts) colinda parte con balcones privados de éste mismo apartamento y parte con columna común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de cuatro punto setenta y cuatro metros (4.74 mts) colinda parte con zonas comunes de ductos y parte con el apartamento 1610. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto setenta y ocho metros (3.78 mts), cero punto sesenta y ocho metros (0.68 mts), tres punto treinta y dos metros (3.32 mts) colinda parte con zonas comunes de circulación, ducto y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 1612. ----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 14. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 16.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos,



placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 1612. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 15 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y dos punto quince metros cuadrados (32.15 M2); de los cuales, veintiocho punto ochenta y cuatro metros cuadrados (28.84 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto treinta y un metros cuadrados (3.31 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente uno punto cero dos metros cuadrados (1.02 M2). -----

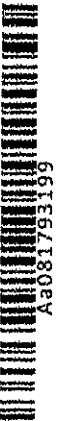
DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba, un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto noventa metros (0.90 mts), cero punto treinta y dos metros (0.32 mts), dos punto diecisiete metros (2.17 mts), cero punto veinte metros (0.20 mts), tres punto cincuenta metros (3.50 mts) colinda parte con zonas comunes de vacío interno del edificio y columna; y parte con el Apartamento 1601. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cinco punto diecisiete metros (5.17 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto noventa y dos metros (3.92 mts), uno punto trece metros (1.13 mts), uno punto veintisiete metros (1.27 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común, parte con ducto común y parte con el Apartamento 1611. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y nueve metros (2.69 mts), uno punto treinta y ocho metros (1.38 mts), uno punto veintitrés metros (1.23 mts) colinda con zonas comunes de circulación, punto fijo de escaleras y acceso al apartamento. -----



LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 14. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 16.
 . NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 1701. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 16 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y uno punto ochenta y tres metros cuadrados (31.83 M2); de los cuales, veintinueve punto cero cinco metros cuadrados (29.05 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de dos punto setenta y ocho metros cuadrados (2.78 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente dos punto veintidós metros cuadrados (2.22 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba, un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto doce metros (4.12 mts) colinda con el Apartamento 1702. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y cinco metros (2.65 mts), uno punto cero tres metros (1.03 mts), dos punto sesenta y un metros (2.61 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto sesenta y seis metros (1.66 mts), cero punto cincuenta y nueve metros (0.59 mts), dos punto ochenta y seis metros (2.86 mts), cero punto cuarenta metros (0.40 mts), dos punto diecisiete metros (2.17 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común, parte con el Apartamento 1712 y parte con zona común de columna. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno



punto treinta y tres metros (1.33 mts), cero punto cuarenta y nueve metros (0.49 mts), dos punto cero cuatro metros (2.04 mts), uno punto cero cuatro metros (1.04 mts), uno punto sesenta y nueve metros (1.69 mts) colinda parte con zonas comunes de vacíos internos del edificio, cuarto de shut de basuras, circulación y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 1602. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 15. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 17.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

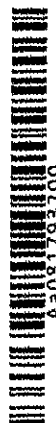
APARTAMENTO 1702. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 16 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de cuarenta y uno punto diez metros cuadrados (41.10 M2); de los cuales, treinta y seis punto treinta y un metros cuadrados (36.31 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de cuatro punto setenta y nueve metros cuadrados (4.79 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente dos punto treinta y siete metros cuadrados (2.37 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba, un (1) baño, baño social. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de cinco punto ochenta y cinco metros (5.85 mts) colinda parte con el apartamento 1703 y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cinco punto diecinueve metros (5.19 mts) colinda con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto



cuarenta y siete metros (0.47 mts), cero punto cincuenta metros (0.50 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), uno punto cincuenta y un metros (1.51 mts), uno punto ochenta y ocho metros (1.88 mts), cero punto ochenta y dos metros (0.82 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento, parte con columna común y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de cinco punto noventa y ocho metros (5.98 mts), cero punto treinta y siete metros (0.37 mts), uno punto cero cinco metros (1.05 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común, parte con balcón privado del apartamento 1701, parte con el Apartamento 1701 y parte con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 15. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 17.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 1703. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 16 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y dos punto noventa y seis metros cuadrados (32.96 M2); de los cuales, veintinueve punto setenta y dos metros cuadrados (29.72 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto veinticuatro metros cuadrados (3.24 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente uno punto cuarenta y tres metros cuadrados (1.43 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----



Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto diecicocho metros (3.18 mts), cero punto veintiséis metros (0.26 mts), uno punto setenta metros (1.70 mts) colinda parte con el apartamento 1704 y parte con columna común. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y nueve metros (2.69 mts), cero punto cincuenta y nueve metros (0.59 mts), dos punto ochenta y un metros (2.81 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuatro punto quince metros (4.15 mts), cero punto cuarenta y ocho metros (0.48 mts), uno punto treinta y dos metros (1.32 mts) colinda parte con el apartamento 1702 y parte con ducto común. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cinco punto veintisiete metros (5.27 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 15. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 17.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 1704. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 16 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y dos punto noventa y seis metros cuadrados (32.96 M2); de los cuales, veintinueve punto setenta y dos metros cuadrados (29.72 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto veinticuatro metros cuadrados (3.24 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente uno punto cuarenta y tres metros cuadrados



(1.43 M2). -----

DEPENDENCIAS: Sal3n, cocina, alcoba y un (1) ba3o. LINDEROS

HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en l3nea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto diecicocho metros (3.18 mts), cero punto veintis3is metros (0.26 mts), uno punto setenta metros (1.70 mts) colinda parte con el apartamento 1703 y parte con zona com3n de columna. -----

Del punto 2 al punto 3 en l3nea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y nueve metros (2.69 mts), cero punto cincuenta y nueve metros (0.59 mts), dos punto ochenta y un metros (2.81 mts) colinda parte con vac3o sobre zona libre com3n y parte con balc3n privado de 3ste mismo apartamento. -----

Del punto 3 al punto 4 en l3nea quebrada y en distancias sucesivas de cuatro punto quince metros (4.15 mts), cero punto cuarenta y ocho metros (0.48 mts), uno punto treinta y dos metros (1.32 mts) colinda parte con zona com3n de ducto y parte con el Apartamento 1705. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en l3nea recta y en distancia de cinco punto veintisiete metros (5.27 mts) colinda con zonas comunes de circulaci3n y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa com3n que lo separa del nivel piso 15. CENIT - Con placa com3n que lo separa del nivel piso 17.

. NOTA: De las 3reas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su car3cter com3n y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podr3n ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 1705. El Apartamento 3st3 ubicado en el Nivel Piso 16 de la Torre. Cuenta con un 3REA CONSTRUIDA de treinta y cuatro punto veintiocho metros cuadrados (34.28 M2); de los cuales, treinta punto veinti3n metros



cuadrados (30.21 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de cuatro punto cero siete metros cuadrados (4.07 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente uno punto cero ocho metros cuadrados (1.08 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS

HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto cuarenta y tres metros (1.43 mts), cero punto treinta y ocho metros (0.38 mts), cero punto sesenta y cinco metros (0.65 mts), uno unto veintiocho metros (1.28 mts), cero punto treinta y nueve metros (0.39 mts), uno punto veintiocho metros (1.28 colinda parte con zonas comunes de ducto, circulación y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 1706. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto ochenta metros (2.80 mts), cero punto cincuenta y un metros (0.51 mts), dos punto ochenta y siete metros (2.87 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto ochenta y cuatro metros (0.84 mts), cero punto cincuenta y dos metros (0.52 mts), uno punto sesenta metros (1.60 mts), cero punto cincuenta y dos metros (0.52 mts), dos punto ochenta y dos metros (2.82 mts) colinda parte con zona común de columna y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cinco punto treinta metros (5.30 mts) colinda parte con zona común de ducto y parte con el Apartamento 1704. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 15. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 17.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las



Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 1706. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 16 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y tres punto sesenta y ocho metros cuadrados (33.68 M2); de los cuales, veintinueve punto ochenta y nueve metros cuadrados (29.89 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto setenta y nueve metros cuadrados (3.79 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente cero punto setenta y cuatro metros cuadrados (0.74 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuatro punto noventa y ocho metros (4.98 mts), cero punto veinte metros (0.20 mts), dos punto cuarenta metros (2.40 mts) colinda parte con zonas comunes de ducto y columna y parte con el Apartamento 1707. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto sesenta y seis metros (1.66 mts), cero punto cincuenta y nueve metros (0.59 mts), dos punto cincuenta y cinco metros (2.55 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de seis punto cincuenta y nueve metros (6.59 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común, parte con ducto común y parte con el apartamento 1705. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto dieciocho metros (3.18 mts), uno punto treinta y ocho metros (1.38 mts), uno punto veintitrés metros (1.23 mts) colinda parte con zona común de circulación, ducto, punto fijo de escaleras y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 15. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 17.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros,



muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 1707. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 16 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y cinco punto cero ocho metros cuadrados (35.08 M2); de los cuales, treinta y uno punto noventa y cuatro metros cuadrados (31.94 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto catorce metros cuadrados (3.14 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto setenta y seis metros (2.76 mts), cero punto noventa y seis metros (0.96 mts), cinco punto ochenta y siete metros (5.87 mts) colinda parte con zonas comunes de circulación, ducto y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 1708. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cuatro punto cuarenta y cuatro metros (4.44 mts) colinda con vacío sobre terraza libre común de uso exclusivo de apartamento 703. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto veintisiete metros (1.27 mts), cero punto cuarenta y un metros (0.41 mts), tres punto diez metros (3.10 mts), cero punto veintiún metros (0.21 mts), tres punto ochenta y cinco metros (3.85 mts) colinda parte con vacío sobre terraza libre común de uso exclusivo del apartamento 702 y parte con el apartamento 1706. ----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de un punto ochenta y nueve metros (1.89 mts), cero punto cuarenta metros (0.40 mts), uno punto treinta y ocho metros (1.38 mts) colinda con zonas comunes de ductos,



vacío interno y cuarto técnico. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 15. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 17.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 1708. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 16 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de cincuenta punto dieciséis metros cuadrados (50.16 M2); de los cuales, cuarenta y cinco punto cero seis metros cuadrados (45.06 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de cinco punto diez metros cuadrados (5.10 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente dos punto veintidós metros cuadrados (2.22 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba con baño y vestier, una (1) alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto cero dos metros (3.02 mts), cero punto setenta y seis metros (0.76 mts), tres punto ochenta metros (3.80 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), uno punto cincuenta metros (1.50 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento, parte con vacío sobre zona libre común y parte con columna común. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cuatro punto sesenta metros (4.60 mts) colinda con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45 mts), cero punto cincuenta y seis metros (0.56 mts), tres punto sesenta y siete metros (3.67 mts), cero punto noventa metros (0.90 mts),



cero punto treinta y nueve metros (0.39 mts), cero punto noventa metros (0.90 colinda parte con vacío sobre zona libre común, parte con ducto común y parte con el apartamento 1707. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto veintitrés metros (1.23 mts), cero punto setenta metros (0.70 mts), cuatro punto cincuenta y siete metros (4.57 mts) colinda parte con zonas comunes de circulación, ducto y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 1709. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 15. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 17.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 1709. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 16 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y uno punto cincuenta y cinco metros cuadrados (31.55 M2); de los cuales, veintiocho punto doce metros cuadrados (28.12 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto cuarenta y tres metros cuadrados (3.43 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente uno punto cincuenta y un metros cuadrados (1.51 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto catorce metros (3.14 mts), cero punto veintiséis metros (0.26 mts), uno punto cincuenta y un metros (1.51 mts) colinda parte con zona común de columna y parte con el Apartamento 1710. -----



Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y nueve metros (2.69 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), dos punto ochenta y dos metros (2.82 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto noventa y tres metros (3.93 mts), cero punto cuarenta y nueve metros (0.49 mts), uno punto treinta y dos metros (1.32 mts) colinda parte con zona común de ducto y columna y parte con el Apartamento 1708. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cinco punto veintisiete metros (5.27 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 15. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 17.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 1710. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 16 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y uno punto cincuenta y cinco metros cuadrados (31.55 M2); de los cuales, veintiocho punto doce metros cuadrados (28.12 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto cuarenta y tres metros cuadrados (3.43 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente uno punto cincuenta y un metros cuadrados (1.51 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba. y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----



Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto catorce metros (3.14 mts), cero punto veintiséis metros (0.26 mts), uno punto cincuenta y un metros (1.51 mts) colinda parte con zona común de columna y parte con el Apartamento 1709. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y nueve metros (2.69 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), dos punto ochenta y dos metros (2.82 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

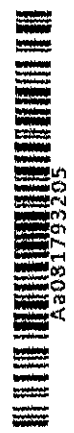
Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto noventa y tres metros (3.93 mts), cero punto cuarenta y nueve metros (0.49 mts), uno punto treinta y dos metros (1.32 mts) colinda parte con zona común de ducto y columna y parte con el Apartamento 1711. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cinco punto veintisiete metros (5.27 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 15. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 17.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 1711. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 16 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y siete metros cuadrados (37.00 M2); de los cuales, treinta y tres punto treinta y ocho metros cuadrados (33.38 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto sesenta y dos metros cuadrados (3.62 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente dos punto noventa y tres metros cuadrados (2.93 M2). -----



DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba con baño, un (1) baño social. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto cero cinco metros (4.05 mts) colinda con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de siete punto cero nueve metros (7.09 mts) colinda parte con balcones privados de éste mismo apartamento y parte con columna común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de cuatro punto setenta y cuatro metros (4.74 mts) colinda parte con zonas comunes de ductos y parte con el apartamento 1710. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto setenta y ocho metros (3.78 mts), cero punto sesenta y ocho metros (0.68 mts), tres punto treinta y dos metros (3.32 mts) colinda parte con zonas comunes de circulación, ducto y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 1712. ----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 15. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 17.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 1712. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 16 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y dos punto quince metros cuadrados (32.15 M²); de los cuales, veintiocho punto ochenta y cuatro metros cuadrados (28.84 M²) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto treinta y un metros cuadrados (3.31 M²) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente uno punto cero dos metros cuadrados (1.02 M²). -----



DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba, un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto noventa metros (0.90 mts), cero punto treinta y dos metros (0.32 mts), dos punto diecisiete metros (2.17 mts), cero punto veinte metros (0.20 mts), tres punto cincuenta metros (3.50 mts) colinda parte con zonas comunes de vacío interno del edificio y columna; y parte con el Apartamento 1701. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cinco punto diecisiete metros (5.17 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

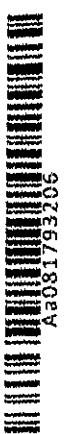
Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto noventa y dos metros (3.92 mts), uno punto trece metros (1.13 mts), uno punto veintisiete metros (1.27 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común, parte con ducto común y parte con el Apartamento 1711. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y nueve metros (2.69 mts), uno punto treinta y ocho metros (1.38 mts), uno punto veintitrés metros (1.23 mts) colinda con zonas comunes de circulación, punto fijo de escaleras y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 15. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 17.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 1801. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 17 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y uno punto ochenta y tres metros cuadrados (31.83 M2); de los cuales, veintinueve punto cero cinco metros



Aa081793206

11231AZAEECORHEZa

06-09-22

cuadrados (29.05 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de dos punto setenta y ocho metros cuadrados (2.78 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente dos punto veintidós metros cuadrados (2.22 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba, un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto doce metros (4.12 mts) colinda con el Apartamento 1802. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y cinco metros (2.65 mts), uno punto cero tres metros (1.03 mts), dos punto sesenta y un metros (2.61 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto sesenta y seis metros (1.66 mts), cero punto cincuenta y nueve metros (0.59 mts), dos punto ochenta y seis metros (2.86 mts), cero punto cuarenta metros (0.40 mts), dos punto diecisiete metros (2.17 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común, parte con el Apartamento 1812 y parte con zona común de columna. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto treinta y tres metros (1.33 mts), cero punto cuarenta y nueve metros (0.49 mts), dos punto cero cuatro metros (2.04 mts), uno punto cero cuatro metros (1.04 mts), uno punto sesenta y nueve metros (1.69 mts) colinda parte con zonas comunes de vacíos internos del edificio, cuarto de shut de basuras, circulación y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 1602. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 16. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 18.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán



ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 1802. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 17 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de cuarenta y uno punto diez metros cuadrados (41.10 M2); de los cuales, treinta y seis punto treinta y un metros cuadrados (36.31 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de cuatro punto setenta y nueve metros cuadrados (4.79 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente dos punto treinta y siete metros cuadrados (2.37 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba, un (1) baño, baño social. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

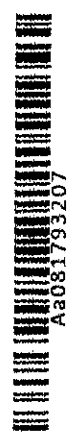
Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de cinco punto ochenta y cinco metros (5.85 mts) colinda parte con el apartamento 1803 y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cinco punto diecinueve metros (5.19 mts) colinda con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto cuarenta y siete metros (0.47 mts), cero punto cincuenta metros (0.50 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), uno punto cincuenta y un metros (1.51 mts), uno punto ochenta y ocho metros (1.88 mts), cero punto ochenta y dos metros (0.82 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento, parte con columna común y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de cinco punto noventa y ocho metros (5.98 mts), cero punto treinta y siete metros (0.37 mts), uno punto cero cinco metros (1.05 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común, parte con balcón privado del apartamento 1801, parte con el Apartamento 1801 y parte con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 16. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 18.



Aa081793207

11232aEAAZAECCQHE

06-09-22

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 1803. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 17 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y dos punto noventa y seis metros cuadrados (32.96 M2); de los cuales, veintinueve punto setenta y dos metros cuadrados (29.72 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto veinticuatro metros cuadrados (3.24 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente uno punto cuarenta y tres metros cuadrados (1.43 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto diecicocho metros (3.18 mts), cero punto veintiséis metros (0.26 mts), uno punto setenta metros (1.70 mts) colinda parte con el apartamento 1804 y parte con columna común. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y nueve metros (2.69 mts), cero punto cincuenta y nueve metros (0.59 mts), dos punto ochenta y un metros (2.81 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuatro punto quince metros (4.15 mts), cero punto cuarenta y ocho metros (0.48 mts), uno punto treinta y dos metros (1.32 mts) colinda parte con el apartamento 1802 y parte con ducto común. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cinco punto



veintisiete metros (5.27 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 16. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 18.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 1804. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 17 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y dos punto noventa y seis metros cuadrados (32.96 M2); de los cuales, veintinueve punto setenta y dos metros cuadrados (29.72 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto veinticuatro metros cuadrados (3.24 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente uno punto cuarenta y tres metros cuadrados (1.43 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto diecicocho metros (3.18 mts), cero punto veintiséis metros (0.26 mts), uno punto setenta metros (1.70 mts) colinda parte con el apartamento 1803 y parte con zona común de columna. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y nueve metros (2.69 mts), cero punto cincuenta y nueve metros (0.59 mts), dos punto ochenta y un metros (2.81 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común y parte con balcón privado de éste mismo apartamento. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuatro punto



Aa081793208

1123E8HUAZAECC

06-09-22

quinze metros (4.15 mts), cero punto cuarenta y ocho metros (0.48 mts), uno punto treinta y dos metros (1.32 mts) colinda parte con zona común de ducto y parte con el Apartamento 1805. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cinco punto veintisiete metros (5.27 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 16. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 18.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 1805. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 17 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y cuatro punto veintiocho metros cuadrados (34.28 M2); de los cuales, treinta punto veintiún metros cuadrados (30.21 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de cuatro punto cero siete metros cuadrados (4.07 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente uno punto cero ocho metros cuadrados (1.08 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto cuarenta y tres metros (1.43 mts), cero punto treinta y ocho metros (0.38 mts), cero punto sesenta y cinco metros (0.65 mts), uno punto veintiocho metros (1.28 mts), cero punto treinta y nueve metros (0.39 mts), uno punto veintiocho metros (1.28 colinda parte con zonas comunes de ducto, circulación y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 1806. -----



Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto ochenta metros (2.80 mts), cero punto cincuenta y un metros (0.51 mts), dos punto ochenta y siete metros (2.87 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto ochenta y cuatro metros (0.84 mts), cero punto cincuenta y dos metros (0.52 mts), uno punto sesenta metros (1.60 mts), cero punto cincuenta y dos metros (0.52 mts), dos punto ochenta y dos metros (2.82 mts) colinda parte con zona común de columna y parte con vacío sobre zona libre común. -----

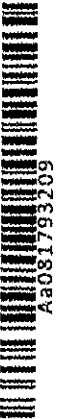
Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cinco punto treinta metros (5.30 mts) colinda parte con zona común de ducto y parte con el Apartamento 1804. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 16. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 18.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 1806. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 17 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y tres punto sesenta y ocho metros cuadrados (33.68 M2); de los cuales, veintinueve punto ochenta y nueve metros cuadrados (29.89 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto setenta y nueve metros cuadrados (3.79 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente cero punto setenta y cuatro metros cuadrados (0.74 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen



de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuatro punto noventa y ocho metros (4.98 mts), cero punto veinte metros (0.20 mts), dos punto cuarenta metros (2.40 mts) colinda parte con zonas comunes de ducto y columna y parte con el Apartamento 1807. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto sesenta y seis metros (1.66 mts), cero punto cincuenta y nueve metros (0.59 mts), dos punto cincuenta y cinco metros (2.55 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de seis punto cincuenta y nueve metros (6.59 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común, parte con ducto común y parte con el apartamento 1805. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto dieciocho metros (3.18 mts), uno punto treinta y ocho metros (1.38 mts), uno punto veintitrés metros (1.23 mts) colinda parte con zona común de circulación, ducto, punto fijo de escaleras y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 16. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 18.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 1807. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 17 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y cinco punto cero ocho metros cuadrados (35.08 M2); de los cuales, treinta y uno punto noventa y cuatro metros cuadrados (31.94 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto catorce metros cuadrados (3.14 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. . -----



DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto setenta y seis metros (2.76 mts), cero punto noventa y seis metros (0.96 mts), cinco punto ochenta y siete metros (5.87 mts) colinda parte con zonas comunes de circulación, ducto y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 1808. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cuatro punto cuarenta y cuatro metros (4.44 mts) colinda con vacío sobre terraza libre común de uso exclusivo de apartamento 703. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto veintisiete metros (1.27 mts), cero punto cuarenta y un metros (0.41 mts), tres punto diez metros (3.10 mts), cero punto veintiún metros (0.21 mts), tres punto ochenta y cinco metros (3.85 mts) colinda parte con vacío sobre terraza libre común de uso exclusivo del apartamento 702 y parte con el apartamento 1806. ----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de un punto ochenta y nueve metros (1.89 mts), cero punto cuarenta metros (0.40 mts), uno punto treinta y ocho metros (1.38 mts) colinda cons zonas comunes de ductos, vacío interno y cuarto técnico. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 16. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 18.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 1808. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 17 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de cincuenta punto dieciséis metros



cuadrados (50.16 M²); de los cuales, cuarenta y cinco punto cero seis metros cuadrados (45.06 M²) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de cinco punto diez metros cuadrados (5.10 M²) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente dos punto veintidós metros cuadrados (2.22 M²). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba con baño y vestier, una (1) alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto cero dos metros (3.02 mts), cero punto setenta y seis metros (0.76 mts), tres punto ochenta metros (3.80 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), uno punto cincuenta metros (1.50 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento, parte con vacío sobre zona libre común y parte con columna común. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cuatro punto sesenta metros (4.60 mts) colinda con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45 mts), cero punto cincuenta y seis metros (0.56 mts), tres punto sesenta y siete metros (3.67 mts), cero punto noventa metros (0.90 mts), cero punto treinta y nueve metros (0.39 mts), cero punto noventa metros (0.90) colinda parte con vacío sobre zona libre común, parte con ducto común y parte con el apartamento 1807. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto veintitrés metros (1.23 mts), cero punto setenta metros (0.70 mts), cuatro punto cincuenta y siete metros (4.57 mts) colinda parte con zonas comunes de circulación, ducto y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 1809. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 16. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 18.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar,



ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 1809. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 17 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y uno punto cincuenta y cinco metros cuadrados (31.55 M2); de los cuales, veintiocho punto doce metros cuadrados (28.12 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto cuarenta y tres metros cuadrados (3.43 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente uno punto cincuenta y un metros cuadrados (1.51 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

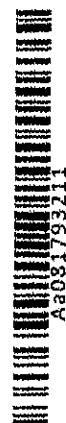
Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto catorce metros (3.14 mts), cero punto veintiséis metros (0.26 mts), uno punto cincuenta y un metros (1.51 mts) colinda parte con zona común de columna y parte con el Apartamento 1810. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y nueve metros (2.69 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), dos punto ochenta y dos metros (2.82 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto noventa y tres metros (3.93 mts), cero punto cuarenta y nueve metros (0.49 mts), uno punto treinta y dos metros (1.32 mts) colinda parte con zona común de ducto y columna y parte con el Apartamento 1808. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cinco punto veintisiete metros (5.27 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 16. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 18.



. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 1810. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 17 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y uno punto cincuenta y cinco metros cuadrados (31.55 M2); de los cuales, veintiocho punto doce metros cuadrados (28.12 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto cuarenta y tres metros cuadrados (3.43 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente uno punto cincuenta y un metros cuadrados (1.51 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto catorce metros (3.14 mts), cero punto veintiséis metros (0.26 mts), uno punto cincuenta y un metros (1.51 mts) colinda parte con zona común de columna y parte con el Apartamento 1809. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y nueve metros (2.69 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), dos punto ochenta y dos metros (2.82 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto noventa y tres metros (3.93 mts), cero punto cuarenta y nueve metros (0.49 mts), uno punto treinta y dos metros (1.32 mts) colinda parte con zona común de ducto y columna y parte con el Apartamento 1811. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cinco punto



NO. 1939

veintisiete metros (5.27 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 16. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 18.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 1811. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 17 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y siete metros cuadrados (37.00 M2); de los cuales, treinta y tres punto treinta y ocho metros cuadrados (33.38 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto sesenta y dos metros cuadrados (3.62 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente dos punto noventa y tres metros cuadrados (2.93 M2). -----

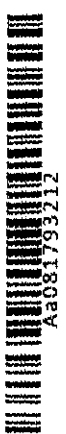
DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba con baño, un (1) baño social. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto cero cinco metros (4.05 mts) colinda con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de siete punto cero nueve metros (7.09 mts) colinda parte con balcones privados de éste mismo apartamento y parte con columna común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de cuatro punto setenta y cuatro metros (4.74 mts) colinda parte con zonas comunes de ductos y parte con el apartamento 1810. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto setenta y ocho metros (3.78 mts), cero punto sesenta y ocho metros (0.68



Aa081793212

11232aCAAECCQHE

06-09-22

mts), tres punto treinta y dos metros (3.32 mts) colinda parte con zonas comunes de circulación, ducto y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 1812. ---

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 16. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 18.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 1812. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 17 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y dos punto quince metros cuadrados (32.15 M2); de los cuales, veintiocho punto ochenta y cuatro metros cuadrados (28.84 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto treinta y un metros cuadrados (3.31 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente uno punto cero dos metros cuadrados (1.02 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba, un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto noventa metros (0.90 mts), cero punto treinta y dos metros (0.32 mts), dos punto diecisiete metros (2.17 mts), cero punto veinte metros (0.20 mts), tres punto cincuenta metros (3.50 mts) colinda parte con zonas comunes de vacío interno del edificio y columna; y parte con el Apartamento 1801. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cinco punto diecisiete metros (5.17 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto noventa y dos metros (3.92 mts), uno punto trece metros (1.13 mts), uno punto



veintisiete metros (1.27 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común, parte con ducto común y parte con el Apartamento 1811. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y nueve metros (2.69 mts), uno punto treinta y ocho metros (1.38 mts), uno punto veintitrés metros (1.23 mts) colinda con zonas comunes de circulación, punto fijo de escaleras y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 16. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 18.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 1901. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 18 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y uno punto ochenta y tres metros cuadrados (31.83 M2); de los cuales, veintinueve punto cero cinco metros cuadrados (29.05 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de dos punto setenta y ocho metros cuadrados (2.78 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente dos punto veintidós metros cuadrados (2.22 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba, un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto doce metros (4.12 mts) colinda con el Apartamento 1902. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y cinco metros (2.65 mts), uno punto cero tres metros (1.03 mts), dos punto sesenta y un metros (2.61 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----



Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto sesenta y seis metros (1.66 mts), cero punto cincuenta y nueve metros (0.59 mts), dos punto ochenta y seis metros (2.86 mts), cero punto cuarenta metros (0.40 mts), dos punto diecisiete metros (2.17 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común, parte con el Apartamento 1912 y parte con zona común de columna. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto treinta y tres metros (1.33 mts), cero punto cuarenta y nueve metros (0.49 mts), dos punto cero cuatro metros (2.04 mts), uno punto cero cuatro metros (1.04 mts), uno punto sesenta y nueve metros (1.69 mts) colinda parte con zonas comunes de vacíos internos del edificio; cuarto de shut de basuras, circulación y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 1602. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 17. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 19.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 1902. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 18 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de cuarenta y uno punto diez metros cuadrados (41.10 M2); de los cuales, treinta y seis punto treinta y un metros cuadrados (36.31 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de cuatro punto setenta y nueve metros cuadrados (4.79 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente dos punto treinta y siete metros cuadrados (2.37 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba, un (1) baño, baño social. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----



Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de cinco punto ochenta y cinco metros (5.85 mts) colinda parte con el apartamento 1903 y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cinco punto diecinueve metros (5.19 mts) colinda con vacío sobre zona libre común. -----

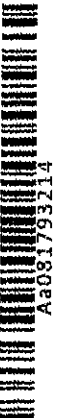
Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto cuarenta y siete metros (0.47 mts), cero punto cincuenta metros (0.50 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), uno punto cincuenta y un metros (1.51 mts), uno punto ochenta y ocho metros (1.88 mts), cero punto ochenta y dos metros (0.82 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento, parte con columna común y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de cinco punto noventa y ocho metros (5.98 mts), cero punto treinta y siete metros (0.37 mts), uno punto cero cinco metros (1.05 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común, parte con balcón privado del apartamento 1901, parte con el Apartamento 1901 y parte con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 17. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 19.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 1903. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 18 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y dos punto noventa y seis metros cuadrados (32.96 M2); de los cuales, veintinueve punto setenta y dos metros cuadrados (29.72 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto veinticuatro metros cuadrados (3.24 M2) que



corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente uno punto cuarenta y tres metros cuadrados (1.43 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS

HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto diecicocho metros (3.18 mts), cero punto veintiséis metros (0.26 mts), uno punto setenta metros (1.70 mts) colinda parte con el apartamento 1904 y parte con columna común. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y nueve metros (2.69 mts), cero punto cincuenta y nueve metros (0.59 mts), dos punto ochenta y un metros (2.81 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuatro punto quince metros (4.15 mts), cero punto cuarenta y ocho metros (0.48 mts), uno punto treinta y dos metros (1.32 mts) colinda parte con el apartamento 1902 y parte con ducto común. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cinco punto veintisiete metros (5.27 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 17. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 19.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 1904. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 18 de la



Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y dos punto noventa y seis metros cuadrados (32.96 M2); de los cuales; veintinueve punto setenta y dos metros cuadrados (29.72 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto veinticuatro metros cuadrados (3.24 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente uno punto cuarenta y tres metros cuadrados (1.43 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto diecicocho metros (3.18 mts), cero punto veintiséis metros (0.26 mts), uno punto setenta metros (1.70 mts) colinda parte con el apartamento 1903 y parte con zona común de columna. -----

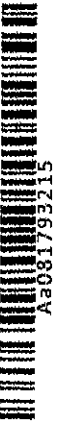
Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y nueve metros (2.69 mts), cero punto cincuenta y nueve metros (0.59 mts), dos punto ochenta y un metros (2.81 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común y parte con balcón privado de éste mismo apartamento. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuatro punto quince metros (4.15 mts), cero punto cuarenta y ocho metros (0.48 mts), uno punto treinta y dos metros (1.32 mts) colinda parte con zona común de ducto y parte con el Apartamento 1905. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cinco punto veintisiete metros (5.27 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 17. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 19.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las



Aa081793215

11235EECCEHbA0AEA

06-09-22

Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 1905. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 18 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y cuatro punto veintiocho metros cuadrados (34.28 M2); de los cuales, treinta punto veintiún metros cuadrados (30.21 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de cuatro punto cero siete metros cuadrados (4.07 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente uno punto cero ocho metros cuadrados (1.08 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto cuarenta y tres metros (1.43 mts), cero punto treinta y ocho metros (0.38 mts), cero punto sesenta y cinco metros (0.65 mts), uno unto veintiocho metros (1.28 mts), cero punto treinta y nueve metros (0.39 mts), uno punto veintiocho metros (1.28 colinda parte con zonas comunes de ducto, circulación y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 1906. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto ochenta metros (2.80 mts), cero punto cincuenta y un metros (0.51 mts), dos punto ochenta y siete metros (2.87 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto ochenta y cuatro metros (0.84 mts), cero punto cincuenta y dos metros (0.52 mts), uno punto sesenta metros (1.60 mts), cero punto cincuenta y dos metros (0.52 mts), dos punto ochenta y dos metros (2.82 mts) colinda parte con zona común de columna y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cinco punto treinta metros (5.30 mts) colinda parte con zona común de ducto y parte con el Apartamento 1904. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo



separa del nivel piso 17. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 19.
NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 1906. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 18 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y tres punto sesenta y ocho metros cuadrados (33.68 M2); de los cuales, veintinueve punto ochenta y nueve metros cuadrados (29.89 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto setenta y nueve metros cuadrados (3.79 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente cero punto setenta y cuatro metros cuadrados (0.74 M2). -----

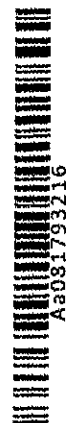
DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuatro punto noventa y ocho metros (4.98 mts), cero punto veinte metros (0.20 mts), dos punto cuarenta metros (2.40 mts) colinda parte con zonas comunes de ducto y columna y parte con el Apartamento 1907. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto sesenta y seis metros (1.66 mts), cero punto cincuenta y nueve metros (0.59 mts), dos punto cincuenta y cinco metros (2.55 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de seis punto cincuenta y nueve metros (6.59 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común, parte con ducto común y parte con el apartamento 1905. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres



punto dieciocho metros (3.18 mts), uno punto treinta y ocho metros (1.38 mts), uno punto veintitrés metros (1.23 mts) colinda parte con zona común de circulación, ducto, punto fijo de escaleras y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 17. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 19.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 1907. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 18 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y cinco punto cero ocho metros cuadrados (35.08 M²); de los cuales, treinta y uno punto noventa y cuatro metros cuadrados (31.94 M²) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto catorce metros cuadrados (3.14 M²) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. . -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto setenta y seis metros (2.76 mts), cero punto noventa y seis metros (0.96 mts), cinco punto ochenta y siete metros (5.87 mts) colinda parte con zonas comunes de circulación, ducto y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 1908. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cuatro punto cuarenta y cuatro metros (4.44 mts) colinda con vacío sobre terraza libre común de uso exclusivo de apartamento 703. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto veintisiete metros (1.27 mts), cero punto cuarenta y un metros (0.41 mts), tres



punto diez metros (3.10 mts), cero punto veintiún metros (0.21 mts), tres punto ochenta y cinco metros (3.85 mts) colinda parte con vacío sobre terraza libre común de uso exclusivo del apartamento 702 y parte con el apartamento 1906. ---- Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de un punto ochenta y nueve metros (1.89 mts), cero punto cuarenta metros (0.40 mts), uno punto treinta y ocho metros (1.38 mts) colinda cons zonas comunes de ductos, vacío interno y cuarto técnico. -----

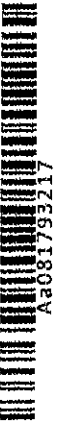
LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 17. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso-19.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 1908. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 18 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de cincuenta punto dieciséis metros cuadrados (50.16 M2); de los cuales, cuarenta y cinco punto cero seis metros cuadrados (45.06 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de cinco punto diez metros cuadrados (5.10 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente dos punto veintidós metros cuadrados (2.22 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba con baño y vestier, una (1) alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto cero dos metros (3.02 mts), cero punto setenta y seis metros (0.76 mts), tres punto ochenta metros (3.80 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), uno punto cincuenta metros (1.50 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento, parte con vacío sobre zona libre común y parte con



Aa081793217

11232aEAEAECCQHE

06-09-22

columna común. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cuatro punto sesenta metros (4.60 mts) colinda con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45 mts), cero punto cincuenta y seis metros (0.56 mts), tres punto sesenta y siete metros (3.67 mts), cero punto noventa metros (0.90 mts), cero punto treinta y nueve metros (0.39 mts), cero punto noventa metros (0.90) colinda parte con vacío sobre zona libre común, parte con ducto común y parte con el apartamento 1907. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto veintitrés metros (1.23 mts), cero punto setenta metros (0.70 mts), cuatro punto cincuenta y siete metros (4.57 mts) colinda parte con zonas comunes de circulación, ducto y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 1909. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 17. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 19.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 1909. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 18 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y uno punto cincuenta y cinco metros cuadrados (31.55 M²); de los cuales, veintiocho punto doce metros cuadrados (28.12 M²) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto cuarenta y tres metros cuadrados (3.43 M²) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente uno punto cincuenta y un metros cuadrados (1.51 M²). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS



HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto catorce metros (3.14 mts), cero punto veintiséis metros (0.26 mts), uno punto cincuenta y un metros (1.51 mts) colinda parte con zona común de columna y parte con el Apartamento 1910. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y nueve metros (2.69 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), dos punto ochenta y dos metros (2.82 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

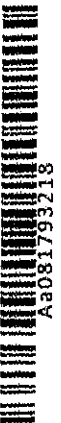
Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto noventa y tres metros (3.93 mts), cero punto cuarenta y nueve metros (0.49 mts), uno punto treinta y dos metros (1.32 mts) colinda parte con zona común de ducto y columna y parte con el Apartamento 1908. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cinco punto veintisiete metros (5.27 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 17. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 19.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 1910. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 18 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y uno punto cincuenta y cinco metros cuadrados (31.55 M2); de los cuales, veintiocho punto doce metros cuadrados (28.12 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto cuarenta y tres metros cuadrados (3.43 M2) que



corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente uno punto cincuenta y un metros cuadrados (1.51 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS

HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto catorce metros (3.14 mts), cero punto veintiséis metros (0.26 mts), uno punto cincuenta y un metros (1.51 mts) colinda parte con zona común de columna y parte con el Apartamento 1909. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y nueve metros (2.69 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), dos punto ochenta y dos metros (2.82 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto noventa y tres metros (3.93 mts), cero punto cuarenta y nueve metros (0.49 mts), uno punto treinta y dos metros (1.32 mts) colinda parte con zona común de ducto y columna y parte con el Apartamento 1911. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cinco punto veintisiete metros (5.27 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 17. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 19.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 1911. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 18 de la



Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y siete metros cuadrados (37.00 M2); de los cuales, treinta y tres punto treinta y ocho metros cuadrados (33.38 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto sesenta y dos metros cuadrados (3.62 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente dos punto noventa y tres metros cuadrados (2.93 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba con baño, un (1) baño social. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto cero cinco metros (4.05 mts) colinda con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de siete punto cero nueve metros (7.09 mts) colinda parte con balcones privados de éste mismo apartamento y parte con columna común. -----

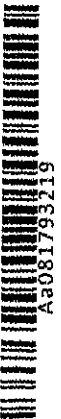
Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de cuatro punto setenta y cuatro metros (4.74 mts) colinda parte con zonas comunes de ductos y parte con el apartamento 1910. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto setenta y ocho metros (3.78 mts), cero punto sesenta y ocho metros (0.68 mts), tres punto treinta y dos metros (3.32 mts) colinda parte con zonas comunes de circulación, ducto y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 1912.----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 17. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 19.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 1912. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 18 de la



Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y dos punto quince metros cuadrados (32.15 M2); de los cuales, veintiocho punto ochenta y cuatro metros cuadrados (28.84 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto treinta y un metros cuadrados (3.31 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente uno punto cero dos metros cuadrados (1.02 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba, un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto noventa metros (0.90 mts), cero punto treinta y dos metros (0.32 mts), dos punto diecisiete metros (2.17 mts), cero punto veinte metros (0.20 mts), tres punto cincuenta metros (3.50 mts) colinda parte con zonas comunes de vacío interno del edificio y columna; y parte con el Apartamento 1901. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cinco punto diecisiete metros (5.17 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto noventa y dos metros (3.92 mts), uno punto trece metros (1.13 mts), uno punto veintisiete metros (1.27 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común, parte con ducto común y parte con el Apartamento 1911. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y nueve metros (2.69 mts), uno punto treinta y ocho metros (1.38 mts), uno punto veintitrés metros (1.23 mts) colinda con zonas comunes de circulación, punto fijo de escaleras y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 17. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 19.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las



Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 2001. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 19 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y uno punto ochenta y tres metros cuadrados (31.83 M2); de los cuales, veintinueve punto cero cinco metros cuadrados (29.05 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de dos punto setenta y ocho metros cuadrados (2.78 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente dos punto veintidós metros cuadrados (2.22 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba, un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

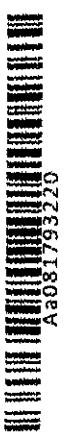
Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto doce metros (4.12 mts) colinda con el Apartamento 2002. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y cinco metros (2.65 mts), uno punto cero tres metros (1.03 mts), dos punto sesenta y un metros (2.61 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto sesenta y seis metros (1.66 mts), cero punto cincuenta y nueve metros (0.59 mts), dos punto ochenta y seis metros (2.86 mts), cero punto cuarenta metros (0.40 mts), dos punto diecisiete metros (2.17 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común, parte con el Apartamento 2012 y parte con zona común de columna. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto treinta y tres metros (1.33 mts), cero punto cuarenta y nueve metros (0.49 mts), dos punto cero cuatro metros (2.04 mts), uno punto cero cuatro metros (1.04 mts), uno punto sesenta y nueve metros (1.69 mts) colinda parte con zonas comunes de vacíos internos del edificio, cuarto de shut de basuras, circulación y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 1602. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 18. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 20.



11235EECCEHHAJJA

06-09-22

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 2002. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 19 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de cuarenta y uno punto diez metros cuadrados (41.10 M2); de los cuales, treinta y seis punto treinta y un metros cuadrados (36.31 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de cuatro punto setenta y nueve metros cuadrados (4.79 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente dos punto treinta y siete metros cuadrados (2.37 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba, un (1) baño, baño social. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de cinco punto ochenta y cinco metros (5.85 mts) colinda parte con el apartamento 2003 y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cinco punto diecinueve metros (5.19 mts) colinda con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto cuarenta y siete metros (0.47 mts), cero punto cincuenta metros (0.50 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), uno punto cincuenta y un metros (1.51 mts), uno punto ochenta y ocho metros (1.88 mts), cero punto ochenta y dos metros (0.82 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento, parte con columna común y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de cinco punto noventa y ocho metros (5.98 mts), cero punto treinta y siete metros



(0.37 mts), uno punto cero cinco metros (1.05 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común, parte con balcón privado del apartamento 2001, parte con el Apartamento 2001 y parte con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 18. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 20.

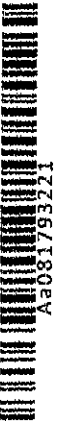
. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 2003. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 19 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y dos punto noventa y seis metros cuadrados (32.96 M2); de los cuales, veintinueve punto setenta y dos metros cuadrados (29.72 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto veinticuatro metros cuadrados (3.24 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente uno punto cuarenta y tres metros cuadrados (1.43 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto diecicocho metros (3.18 mts), cero punto veintiséis metros (0.26 mts), uno punto setenta metros (1.70 mts) colinda parte con el apartamento 2004 y parte con columna común. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y nueve metros (2.69 mts), cero punto cincuenta y nueve metros (0.59 mts), dos punto ochenta y un metros (2.81 mts) colinda parte con balcón privado



de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuatro punto quince metros (4.15 mts), cero punto cuarenta y ocho metros (0.48 mts), uno punto treinta y dos metros (1.32 mts) colinda parte con el apartamento 2002 y parte con ducto común. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cinco punto veintisiete metros (5.27 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 18. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 20.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 2004. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 19 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y dos punto noventa y seis metros cuadrados (32.96 M2); de los cuales, veintinueve punto setenta y dos metros cuadrados (29.72 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto veinticuatro metros cuadrados (3.24 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente uno punto cuarenta y tres metros cuadrados (1.43 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto dieciocho metros (3.18 mts), cero punto veintiséis metros (0.26 mts), uno punto setenta metros (1.70 mts) colinda parte con el apartamento 2003 y parte



con zona común de columna. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y nueve metros (2.69 mts), cero punto cincuenta y nueve metros (0.59 mts), dos punto ochenta y un metros (2.81 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común y parte con balcón privado de éste mismo apartamento. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuatro punto quince metros (4.15 mts), cero punto cuarenta y ocho metros (0.48 mts), uno punto treinta y dos metros (1.32 mts) colinda parte con zona común de ducto y parte con el Apartamento 2005. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cinco punto veintisiete metros (5.27 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 18. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 20.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 2005. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 19 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y cuatro punto veintiocho metros cuadrados (34.28 M2); de los cuales, treinta punto veintiún metros cuadrados (30.21 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de cuatro punto cero siete metros cuadrados (4.07 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente uno punto cero ocho metros cuadrados (1.08 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----



Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto cuarenta y tres metros (1.43 mts), cero punto treinta y ocho metros (0.38 mts), cero punto sesenta y cinco metros (0.65 mts), uno punto veintiocho metros (1.28 mts), cero punto treinta y nueve metros (0.39 mts), uno punto veintiocho metros (1.28 colinda parte con zonas comunes de ducto, circulación y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 2006. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto ochenta metros (2.80 mts), cero punto cincuenta y un metros (0.51 mts), dos punto ochenta y siete metros (2.87 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto ochenta y cuatro metros (0.84 mts), cero punto cincuenta y dos metros (0.52 mts), uno punto sesenta metros (1.60 mts), cero punto cincuenta y dos metros (0.52 mts), dos punto ochenta y dos metros (2.82 mts) colinda parte con zona común de columna y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cinco punto treinta metros (5.30 mts) colinda parte con zona común de ducto y parte con el Apartamento 2004. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 18. CENIT. - Con placa común que lo separa del nivel piso 20.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 2006. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 19 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y tres punto sesenta y ocho metros cuadrados (33.68 M2); de los cuales, veintinueve punto ochenta y nueve metros cuadrados (29.89 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde



un área común de tres punto setenta y nueve metros cuadrados (3.79 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente cero punto setenta y cuatro metros cuadrados (0.74 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuatro punto noventa y ocho metros (4.98 mts), cero punto veinte metros (0.20 mts), dos punto cuarenta metros (2.40 mts) colinda parte con zonas comunes de ducto y columna y parte con el Apartamento 2007. -----

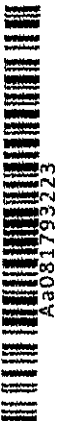
Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto sesenta y seis metros (1.66 mts), cero punto cincuenta y nueve metros (0.59 mts), dos punto cincuenta y cinco metros (2.55 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de seis punto cincuenta y nueve metros (6.59 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común, parte con ducto común y parte con el apartamento 2005. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto dieciocho metros (3.18 mts), uno punto treinta y ocho metros (1.38 mts), uno punto veintitrés metros (1.23 mts) colinda parte con zona común de circulación, ducto, punto fijo de escaleras y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 18. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 20.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----



APARTAMENTO 2007. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 19 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y cinco punto cero ocho metros cuadrados (35.08 M2); de los cuales, treinta y uno punto noventa y cuatro metros cuadrados (31.94 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto catorce metros cuadrados (3.14 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto setenta y seis metros (2.76 mts), cero punto noventa y seis metros (0.96 mts), cinco punto ochenta y siete metros (5.87 mts) colinda parte con zonas comunes de circulación, ducto y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 2008. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cuatro punto cuarenta y cuatro metros (4.44 mts) colinda con vacío sobre terraza libre común de uso exclusivo de apartamento 703. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto veintisiete metros (1.27 mts), cero punto cuarenta y un metros (0.41 mts), tres punto diez metros (3.10 mts), cero punto veintiún metros (0.21 mts), tres punto ochenta y cinco metros (3.85 mts) colinda parte con vacío sobre terraza libre común de uso exclusivo del apartamento 702 y parte con el apartamento 2006. ----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de un punto ochenta y nueve metros (1.89 mts), cero punto cuarenta metros (0.40 mts), uno punto treinta y ocho metros (1.38 mts) colinda con zonas comunes de ductos, vacío interno y cuarto técnico. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 18. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 20.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar.



ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 2008. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 19 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de cincuenta punto dieciséis metros cuadrados (50.16 M2); de los cuales, cuarenta y cinco punto cero seis metros cuadrados (45.06 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de cinco punto diez metros cuadrados (5.10 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente dos punto veintidós metros cuadrados (2.22 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba con baño y vestier, una (1) alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto cero dos metros (3.02 mts), cero punto setenta y seis metros (0.76 mts), tres punto ochenta metros (3.80 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), uno punto cincuenta metros (1.50 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento, parte con vacío sobre zona libre común y parte con columna común. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cuatro punto sesenta metros (4.60 mts) colinda con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45 mts), cero punto cincuenta y seis metros (0.56 mts), tres punto sesenta y siete metros (3.67 mts), cero punto noventa metros (0.90 mts), cero punto treinta y nueve metros (0.39 mts), cero punto noventa metros (0.90) colinda parte con vacío sobre zona libre común, parte con ducto común y parte con el apartamento 2007. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto veintitrés metros (1.23 mts), cero punto setenta metros (0.70 mts), cuatro punto cincuenta y siete metros (4.57 mts) colinda parte con zonas comunes de circulación, ducto y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 2009. -----



LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 18. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 20.
 . NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 2009. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 19 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y uno punto cincuenta y cinco metros cuadrados (31.55 M2); de los cuales, veintiocho punto doce metros cuadrados (28.12 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto cuarenta y tres metros cuadrados (3.43 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente uno punto cincuenta y un metros cuadrados (1.51 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto catorce metros (3.14 mts), cero punto veintiséis metros (0.26 mts), uno punto cincuenta y un metros (1.51 mts) colinda parte con zona común de columna y parte con el Apartamento 2010. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y nueve metros (2.69 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), dos punto ochenta y dos metros (2.82 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto noventa y tres metros (3.93 mts), cero punto cuarenta y nueve metros (0.49 mts), uno punto treinta y dos metros (1.32 mts) colinda parte con zona común de ducto y



395 Nº 1939

columna y parte con el Apartamento 2008. -----
Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cinco punto veintisiete metros (5.27 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

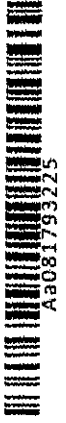
LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 18. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 20.
. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 2010. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 19 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y uno punto cincuenta y cinco metros cuadrados (31.55 M2); de los cuales, veintiocho punto doce metros cuadrados (28.12 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto cuarenta y tres metros cuadrados (3.43 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente uno punto cincuenta y un metros cuadrados (1.51 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto catorce metros (3.14 mts), cero punto veintiséis metros (0.26 mts), uno punto cincuenta y un metros (1.51 mts) colinda parte con zona común de columna y parte con el Apartamento 2009. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y nueve metros (2.69 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), dos punto ochenta y dos metros (2.82 mts) colinda parte con balcón privado de éste



11235EEQCERhQAUh

06-09-22

mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto noventa y tres metros (3.93 mts), cero punto cuarenta y nueve metros (0.49 mts), uno punto treinta y dos metros (1.32 mts) colinda parte con zona común de ducto y columna y parte con el Apartamento 2011. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cinco punto veintisiete metros (5.27 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 18. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 20.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 2011. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 19 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y siete metros cuadrados (37.00 M2); de los cuales, treinta y tres punto treinta y ocho metros cuadrados (33.38 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto sesenta y dos metros cuadrados (3.62 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente dos punto noventa y tres metros cuadrados (2.93 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba con baño, un (1) baño social. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto cero cinco metros (4.05 mts) colinda con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de siete punto cero nueve metros (7.09 mts) colinda parte con balcones privados de éste mismo apartamento



y parte con columna común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de cuatro punto setenta y cuatro metros (4.74 mts) colinda parte con zonas comunes de ductos y parte con el apartamento 2010. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto setenta y ocho metros (3.78 mts), cero punto sesenta y ocho metros (0.68 mts), tres punto treinta y dos metros (3.32 mts) colinda parte con zonas comunes de circulación, ducto y acceso al apartamento y parte con el Apartamentó 2012. ----

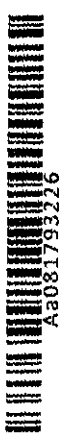
LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 18. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 20.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 2012. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 19 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y dos punto quince metros cuadrados (32.15 M2); de los cuales, veintiocho punto ochenta y cuatro metros cuadrados (28.84 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto treinta y un metros cuadrados (3.31 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente uno punto cero dos metros cuadrados (1.02 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba, un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto noventa metros (0.90 mts), cero punto treinta y dos metros (0.32 mts), dos punto diecisiete metros (2.17 mts), cero punto veinte metros (0.20 mts), tres punto cincuenta metros (3.50 mts) colinda parte con zonas comunes de vacío



Aa081793226

11231AUAECCQHE2a

06-09-22

interno del edificio y columna; y parte con el Apartamento 2001. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cinco punto diecisiete metros (5.17 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto noventa y dos metros (3.92 mts), uno punto trece metros (1.13 mts), uno punto veintisiete metros (1.27 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común, parte con ducto común y parte con el Apartamento 2011. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y nueve metros (2.69 mts), uno punto treinta y ocho metros (1.38 mts), uno punto veintitrés metros (1.23 mts) colinda con zonas comunes de circulación, punto fijo de escaleras y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 18. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 20.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 2101. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 20 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y uno punto ochenta y tres metros cuadrados (31.83 M²); de los cuales, veintinueve punto cero cinco metros cuadrados (29.05 M²) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de dos punto setenta y ocho metros cuadrados (2.78 M²) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente dos punto veintidós metros cuadrados (2.22 M²). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba, un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----



Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto doce metros (4.12 mts) colinda con el Apartamento 2102. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y cinco metros (2.65 mts), uno punto cero tres metros (1.03 mts), dos punto sesenta y un metros (2.61 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

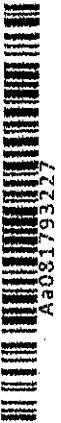
Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto sesenta y seis metros (1.66 mts), cero punto cincuenta y nueve metros (0.59 mts), dos punto ochenta y seis metros (2.86 mts), cero punto cuarenta metros (0.40 mts), dos punto diecisiete metros (2.17 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común, parte con el Apartamento 2112 y parte con zona común de columna. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto treinta y tres metros (1.33 mts), cero punto cuarenta y nueve metros (0.49 mts), dos punto cero cuatro metros (2.04 mts), uno punto cero cuatro metros (1.04 mts), uno punto sesenta y nueve metros (1.69 mts) colinda parte con zonas comunes de vacíos internos del edificio, cuarto de shut de basuras, circulación y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 1602. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 19. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 21.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 2102. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 20 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de cuarenta y uno punto diez metros cuadrados (41.10 M2); de los cuales, treinta y seis punto treinta y un metros cuadrados (36.31 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de cuatro punto setenta y nueve metros cuadrados (4.79 M2) que



corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente dos punto treinta y siete metros cuadrados (2.37 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba, un (1) baño, baño social. LINDEROS

HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de cinco punto ochenta y cinco metros (5.85 mts) colinda parte con el apartamento 2103 y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cinco punto diecinueve metros (5.19 mts) colinda con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto cuarenta y siete metros (0.47 mts), cero punto cincuenta metros (0.50 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), uno punto cincuenta y un metros (1.51 mts), uno punto ochenta y ocho metros (1.88 mts), cero punto ochenta y dos metros (0.82 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento, parte con columna común y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de cinco punto noventa y ocho metros (5.98 mts), cero punto treinta y siete metros (0.37 mts), uno punto cero cinco metros (1.05 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común, parte con balcón privado del apartamento 2101, parte con el Apartamento 2101 y parte con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 19. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 21.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser



401 N. 1939

transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 2103. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 20 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de cuarenta y dos punto treinta y ocho metros cuadrados (42.38 M2); de los cuales, treinta y ocho punto ochenta y un metros cuadrados (38.81 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto cincuenta y siete metros cuadrados (3.57 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente dos punto noventa y seis metros cuadrados (2.96 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba 1, un (1) baño, alcoba 2. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto treinta y dos metros (1.32 mts), cero punto cuarenta y ocho metros (0.48 mts), cuatro punto quince metros (4.15 mts) colinda parte con zona común de ducto y parte con el Apartamento 2104. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto ochenta y un metros (2.81 mts), cero punto cincuenta y siete metros (0.57 mts), dos punto setenta y nueve metros (2.79 mts), uno punto setenta y dos metros (1.72 mts), cero punto cuarenta metros (0.40 mts), uno punto setenta y dos metros (1.72 mts), dos punto setenta metros (2.70 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común y parte con balcones privados de éste mismo apartamento. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto cuarenta y ocho metros (2.48 mts), dos punto noventa y cuatro metros (2.94 mts), dos punto cuarenta y dos metros (2.42 mts) colinda con el apartamento 2103-B. ---

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cinco punto veintisiete metros (5.27 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 19. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 21.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos,



Aa081793228

11233E8AUAUECC

06-09-22

placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 2103B. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 20 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de veintitrés punto cincuenta y cuatro metros cuadrados (23.54 M2); de los cuales, veintiuno punto sesenta y nueve metros cuadrados (21.69 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de uno punto ochenta y cinco metros cuadrados (1.85 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto treinta y tres metros (2.33 mts), dos punto noventa y cuatro metros (2.94 mts), tres punto catorce metros (3.14 mts) colinda con el Apartamento 2103. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de dos punto ochenta y un metros (2.81 mts) colinda con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuatro punto quince metros (4.15 mts), cero punto cuarenta y ocho metros (0.48 mts), uno punto treinta y dos metros (1.32 mts) colinda parte con zona común de ducto y parte con el Apartamento 2102. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cinco punto veintisiete metros (5.27 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 19. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 21.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en



los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 2104. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 20 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y cuatro punto veintiocho metros cuadrados (34.28 M2); de los cuales, treinta punto veintiún metros cuadrados (30.21 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de cuatro punto cero siete metros cuadrados (4.07 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente uno punto cero ocho metros cuadrados (1.08 M2). -----

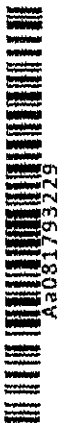
DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto cuarenta y tres metros (1.43 mts), cero punto treinta y ocho metros (0.38 mts), cero punto sesenta y cinco metros (0.65 mts), uno unto veintiocho metros (1.28 mts), cero punto treinta y nueve metros (0.39 mts), uno punto veintiocho metros (1.28 colinda parte con zonas comunes de ducto, circulación y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 2105. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto ochenta metros (2.80 mts), cero punto cincuenta y un metros (0.51 mts), dos punto ochenta y siete metros (2.87 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto ochenta y cuatro metros (0.84 mts), cero punto cincuenta y dos metros (0.52 mts), uno punto sesenta metros (1.60 mts), cero punto cincuenta y dos metros (0.52 mts), dos punto ochenta y dos metros (2.82 mts) colinda parte con zona común de columna y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cinco punto treinta metros (5.30 mts) colinda parte con zona común de ducto y parte con el



Aa081793229

112340CCEH5AUAE

06-09-22

Apartamento 2103. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 19. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 21.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 2105. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 20 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y tres punto sesenta y siete metros cuadrados (33.67 M2); de los cuales, veintinueve punto ochenta y nueve metros cuadrados (29.89 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto setenta y ocho metros cuadrados (3.78 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente cero punto setenta y cuatro metros cuadrados (0.74 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuatro punto noventa y ocho metros (4.98 mts), cero punto veinte metros (0.20 mts), dos punto cuarenta metros (2.40 mts) colinda parte con zonas comunes de ducto y columna y parte con el Apartamento 2106. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto sesenta y seis metros (1.66 mts), cero punto cincuenta y nueve metros (0.59 mts), dos punto cincuenta y cinco metros (2.55 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de seis punto cincuenta y nueve metros (6.59 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común, parte con



ducto común y parte con el apartamento 2104. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto dieciocho metros (3.18 mts), uno punto treinta y ocho metros (1.38 mts), uno punto veintitrés metros (1.23 mts) colinda parte con zona común de circulación, ducto, punto fijo de escaleras y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 19. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 21.

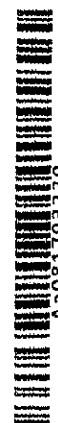
. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 2106. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 20 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y cinco punto cero ocho metros cuadrados (35.08 M2); de los cuales, treinta y uno punto noventa y cuatro metros cuadrados (31.94 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto catorce metros cuadrados (3.14 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto setenta y seis metros (2.76 mts), cero punto noventa y seis metros (0.96 mts), cinco punto ochenta y siete metros (5.87 mts) colinda parte con zonas comunes de circulación, ducto y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 2107. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cuatro punto cuarenta y cuatro metros (4.44 mts) colinda con vacío sobre terraza libre común de uso exclusivo de apartamento 703. -----



Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto veintisiete metros (1.27 mts), cero punto cuarenta y un metros (0.41 mts), tres punto diez metros (3.10 mts), cero punto veintiún metros (0.21 mts), tres punto ochenta y cinco metros (3.85 mts) colinda parte con vacío sobre terraza libre común de uso exclusivo del apartamento 702 y parte con el apartamento 2105. ----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de un punto ochenta y nueve metros (1.89 mts), cero punto cuarenta metros (0.40 mts), uno punto treinta y ocho metros (1.38 mts) colinda con zonas comunes de ductos, vacío interno y cuarto técnico. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 19. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 21.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 2107. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 20 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de cincuenta punto dieciséis metros cuadrados (50.16 M²); de los cuales, cuarenta y cinco punto cero seis metros cuadrados (45.06 M²) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de cinco punto diez metros cuadrados (5.10 M²) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente dos punto veintidós metros cuadrados (2.22 M²). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba con baño y vestier, una (1) alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto cero dos metros (3.02 mts), cero punto setenta y seis metros (0.76 mts), tres punto ochenta metros (3.80 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45



mts), uno punto cincuenta metros (1.50 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento, parte con vacío sobre zona libre común y parte con columna común. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cuatro punto sesenta metros (4.60 mts) colinda con vacío sobre zona libre común. -----

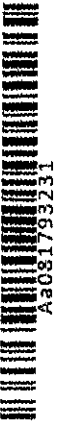
Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45 mts), cero punto cincuenta y seis metros (0.56 mts), tres punto sesenta y siete metros (3.67 mts), cero punto noventa metros (0.90 mts), cero punto treinta y nueve metros (0.39 mts), cero punto noventa metros (0.90) colinda parte con vacío sobre zona libre común, parte con ducto común y parte con el apartamento 2106. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto veintitrés metros (1.23 mts), cero punto setenta metros (0.70 mts), cuatro punto cincuenta y siete metros (4.57 mts) colinda parte con zonas comunes de circulación, ducto y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 2108. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 19. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 21.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 2108. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 20 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de sesenta y tres punto diez metros cuadrados (63.10 M2); de los cuales, cincuenta y siete punto veintiocho metros cuadrados (57.28 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de cinco punto ochenta y dos metros cuadrados (5.82 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente tres punto catorce metros cuadrados (3.14



M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, ropas, dos (2) alcobas con baño. LINDEROS

HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto treinta y dos metros (1.32 mts), cero punto dieciséis metros (0.16 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), cero punto treinta y un metros (0.31 mts), tres punto treinta y tres metros (3.33 mts) colinda parte con zona común de ductos y parte con el Apartamento 2109. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto ochenta metros (2.80 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), dos punto setenta y ocho metros (2.78 mts), uno punto cincuenta y un metros (1.51 mts), cero punto cuarenta metros (0.40 mts), uno punto cincuenta y un metros (1.51 mts), dos punto setenta y nueve metros (2.79 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), dos punto ochenta y dos metros (2.82 mts) colinda parte con balcones privados de éste mismo apartamento, parte con columna común y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto noventa y tres metros (3.93 mts), cero punto cuarenta y nueve metros (0.49 mts), uno punto treinta y dos metros (1.32 mts) colinda parte con ducto común y parte con el Apartamento 2107. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de diez punto sesenta y tres metros (10.63 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 19. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 21.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán



ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 2109. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 20 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y seis punto noventa y nueve metros cuadrados (36.99 M2); de los cuales, treinta y tres punto treinta y ocho metros cuadrados (33.38 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto sesenta y un metros cuadrados (3.61 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente dos punto noventa y tres metros cuadrados (2.93 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba con baño, un (1) baño social. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto cero cinco metros (4.05 mts) colinda con vacío sobre zona libre común. -----

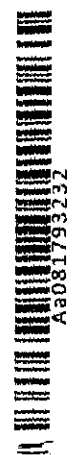
Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de siete punto cero nueve metros (7.09 mts) colinda parte con balcones privados de éste mismo apartamento y parte con columna común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de cuatro punto setenta y cuatro metros (4.74 mts) colinda parte con zonas comunes de ductos y parte con el apartamento 2108. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto setenta y ocho metros (3.78 mts), cero punto sesenta y ocho metros (0.68 mts), tres punto treinta y dos metros (3.32 mts) colinda parte con zonas comunes de circulación, ducto y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 2110. ---

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 19. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 21.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las



11222a-CASARECQHE

06-09-22

Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 2110. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 20 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y dos punto trece metros cuadrados (32.13 M2); de los cuales, veintiocho punto ochenta y cuatro metros cuadrados (28.84 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto veintinueve metros cuadrados (3.29 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente uno punto cero dos metros cuadrados (1.02 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba, un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto noventa metros (0.90 mts), cero punto treinta y dos metros (0.32 mts), dos punto diecisiete metros (2.17 mts), cero punto veinte metros (0.20 mts), tres punto cincuenta metros (3.50 mts) colinda parte con zonas comunes de vacío interno del edificio y columna; y parte con el Apartamento 2101. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cinco punto diecisiete metros (5.17 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto noventa y dos metros (3.92 mts), uno punto trece metros (1.13 mts), uno punto veintisiete metros (1.27 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común, parte con ducto común y parte con el Apartamento 2109. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y nueve metros (2.69 mts), uno punto treinta y ocho metros (1.38 mts), uno punto veintitrés metros (1.23 mts) colinda con zonas comunes de circulación, punto fijo de escaleras y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 19. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 21.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros,



muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 2201. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 21 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y uno punto ochenta y tres metros cuadrados (31.83 M2); de los cuales, veintinueve punto cero cinco metros cuadrados (29.05 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de dos punto setenta y ocho metros cuadrados (2.78 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente dos punto veintidós metros cuadrados (2.22 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba, un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto doce metros (4.12 mts) colinda con el Apartamento 2202. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y cinco metros (2.65 mts), uno punto cero tres metros (1.03 mts), dos punto sesenta y un metros (2.61 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto sesenta y seis metros (1.66 mts), cero punto cincuenta y nueve metros (0.59 mts), dos punto ochenta y seis metros (2.86 mts), cero punto cuarenta metros (0.40 mts), dos punto diecisiete metros (2.17 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común, parte con el Apartamento 2212 y parte con zona común de columna. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto treinta y tres metros (1.33 mts), cero punto cuarenta y nueve metros (0.49 mts), dos punto cero cuatro metros (2.04 mts), uno punto cero cuatro metros (1.04 mts), uno punto sesenta y nueve metros (1.69 mts) colinda parte con zonas



Aa081793233

11233EH9A5AECCQ

06-09-22

comunes de vacíos internos del edificio, cuarto de shut de basuras, circulación y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 1602. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 20. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 22.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 2202. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 21 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de cuarenta y uno punto diez metros cuadrados (41.10 M2); de los cuales, treinta y seis punto treinta y un metros cuadrados (36.31 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de cuatro punto setenta y nueve metros cuadrados (4.79 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente dos punto treinta y siete metros cuadrados (2.37 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba, un (1) baño, baño social. LINDEROS

HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de cinco punto ochenta y cinco metros (5.85 mts) colinda parte con el apartamento 2203 y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cinco punto diecinueve metros (5.19 mts) colinda con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto cuarenta y siete metros (0.47 mts), cero punto cincuenta metros (0.50 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), uno punto cincuenta y un metros (1.51 mts), uno punto ochenta y ocho metros (1.88 mts), cero punto ochenta y dos metros (0.82



mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento, parte con columna común y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de cinco punto noventa y ocho metros (5.98 mts), cero punto treinta y siete metros (0.37 mts), uno punto cero cinco metros (1.05 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común, parte con balcón privado del apartamento 2201, parte con el Apartamento 2201 y parte con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

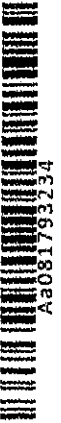
LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 20. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 22.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 2203. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 21 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de cuarenta y dos punto treinta y ocho metros cuadrados (42.38 M2); de los cuales, treinta y ocho punto ochenta y un metros cuadrados (38.81 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto cincuenta y siete metros cuadrados (3.57 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente dos punto noventa y seis metros cuadrados (2.96 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba 1, un (1) baño, alcoba 2. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto treinta y dos metros (1.32 mts), cero punto cuarenta y ocho metros (0.48 mts), cuatro punto quince metros (4.15 mts) colinda parte con zona común de



ducto y parte con el Apartamento 2204. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto ochenta y un metros (2.81 mts), cero punto cincuenta y siete metros (0.57 mts), dos punto setenta y nueve metros (2.79 mts), uno punto setenta y dos metros (1.72 mts), cero punto cuarenta metros (0.40 mts), uno punto setenta y dos metros (1.72 mts), dos punto setenta metros (2.70 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común y parte con balcones privados de éste mismo apartamento. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto cuarenta y ocho metros (2.48 mts), dos punto noventa y cuatro metros (2.94 mts), dos punto cuarenta y dos metros (2.42 mts) colinda con el apartamento 2203-B. ---

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cinco punto veintisiete metros (5.27 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 20. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 22.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 2203B. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 21 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de veintitrés punto cincuenta y cuatro metros cuadrados (23.54 M2); de los cuales, veintiuno punto sesenta y nueve metros cuadrados (21.69 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de uno punto ochenta y cinco metros cuadrados (1.85 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. . -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de



dos punto treinta y tres metros (2.33 mts), dos punto noventa y cuatro metros metros (2.94 mts), tres punto catorcé metros (3.14 mts) colinda con el Apartamento 2203. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de dos punto ochenta y un metros (2.81 mts) colinda con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuatro punto quince metros (4.15 mts), cero punto cuarenta y ocho metros (0.48 mts), uno punto treinta y dos metros (1.32 mts) colinda parte con zona común de ducto y parte con el Apartamento 2202. -----

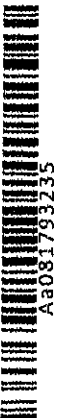
Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cinco punto veintisiete metros (5.27 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 20. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 22.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal, los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 2204. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 21 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y cuatro punto veintiocho metros cuadrados (34.28 M²); de los cuales, treinta punto veintiún metros cuadrados (30.21 M²) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de cuatro punto cero siete metros cuadrados (4.07 M²) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente uno punto cero ocho metros cuadrados (1.08 M²). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----



Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto cuarenta y tres metros (1.43 mts), cero punto treinta y ocho metros (0.38 mts), cero punto sesenta y cinco metros (0.65 mts), uno punto veintiocho metros (1.28 mts), cero punto treinta y nueve metros (0.39 mts), uno punto veintiocho metros (1.28 colinda parte con zonas comunes de ducto, circulación y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 2205. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto ochenta metros (2.80 mts), cero punto cincuenta y un metros (0.51 mts), dos punto ochenta y siete metros (2.87 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto ochenta y cuatro metros (0.84 mts), cero punto cincuenta y dos metros (0.52 mts), uno punto sesenta metros (1.60 mts), cero punto cincuenta y dos metros (0.52 mts), dos punto ochenta y dos metros (2.82 mts) colinda parte con zona común de columna y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cinco punto treinta metros (5.30 mts) colinda parte con zona común de ducto y parte con el Apartamento 2203. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 20. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 22.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 2205. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 21 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y tres punto sesenta y siete metros cuadrados (33.67 M2); de los cuales, veintinueve punto ochenta y nueve metros cuadrados (29.89 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde



un área común de tres punto setenta y ocho metros cuadrados (3.78 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente cero punto setenta y cuatro metros cuadrados (0.74 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuatro punto noventa y ocho metros (4.98 mts), cero punto veinte metros (0.20 mts), dos punto cuarenta metros (2.40 mts) colinda parte con zonas comunes de ducto y columna y parte con el Apartamento 2206. -----

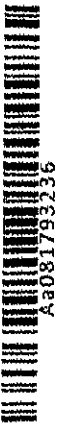
Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto sesenta y seis metros (1.66 mts), cero punto cincuenta y nueve metros (0.59 mts), dos punto cincuenta y cinco metros (2.55 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de seis punto cincuenta y nueve metros (6.59 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común, parte con ducto común y parte con el apartamento 2204. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto dieciocho metros (3.18 mts), uno punto treinta y ocho metros (1.38 mts), uno punto veintitrés metros (1.23 mts) colinda parte con zona común de circulación, ducto, punto fijo de escaleras y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 20. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 22.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----



APARTAMENTO 2206. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 21 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y cinco punto cero ocho metros cuadrados (35.08 M2); de los cuales, treinta y uno punto noventa y cuatro metros cuadrados (31.94 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto catorce metros cuadrados (3.14 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS

HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto setenta y seis metros (2.76 mts), cero punto noventa y seis metros (0.96 mts), cinco punto ochenta y siete metros (5.87 mts) colinda parte con zonas comunes de circulación, ducto y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 2207. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cuatro punto cuarenta y cuatro metros (4.44 mts) colinda con vacío sobre terraza libre común de uso exclusivo de apartamento 703. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto veintisiete metros (1.27 mts), cero punto cuarenta y un metros (0.41 mts), tres punto diez metros (3.10 mts), cero punto veintiún metros (0.21 mts), tres punto ochenta y cinco metros (3.85 mts) colinda parte con vacío sobre terraza libre común de uso exclusivo del apartamento 702 y parte con el apartamento 2205. ----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de un punto ochenta y nueve metros (1.89 mts), cero punto cuarenta metros (0.40 mts), uno punto treinta y ocho metros (1.38 mts) colinda cons zonas comunes de ductos, vacío interno y cuarto técnico. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 20. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 22.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar,



ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 2207. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 21 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de cincuenta punto dieciséis metros cuadrados (50.16 M2); de los cuales, cuarenta y cinco punto cero seis metros cuadrados (45.06 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de cinco punto diez metros cuadrados (5.10 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente dos punto veintidós metros cuadrados (2.22 M2). -----

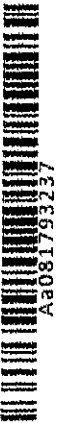
DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba con baño y vestier, una (1) alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto cero dos metros (3.02 mts), cero punto setenta y seis metros (0.76 mts), tres punto ochenta metros (3.80 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), uno punto cincuenta metros (1.50 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento, parte con vacío sobre zona libre común y parte con columna común. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cuatro punto sesenta metros (4.60 mts) colinda con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45 mts), cero punto cincuenta y seis metros (0.56 mts), tres punto sesenta y siete metros (3.67 mts), cero punto noventa metros (0.90 mts), cero punto treinta y nueve metros (0.39 mts), cero punto noventa metros (0.90 colinda parte con vacío sobre zona libre común, parte con ducto común y parte con el apartamento 2206. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto veintitrés metros (1.23 mts), cero punto setenta metros (0.70 mts), cuatro punto cincuenta y siete metros (4.57 mts) colinda parte con zonas comunes de circulación, ducto y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 2208. -----



LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 20. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 22.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 2208. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 21 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de sesenta y tres punto diez metros cuadrados (63.10 M2); de los cuales, cincuenta y siete punto veintiocho metros cuadrados (57.28 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de cinco punto ochenta y dos metros cuadrados (5.82 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente tres punto catorce metros cuadrados (3.14 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, ropas, dos (2) alcobas con baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto treinta y dos metros (1.32 mts), cero punto dieciséis metros (0.16 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), cero punto treinta y un metros (0.31 mts), tres punto treinta y tres metros (3.33 mts) colinda parte con zona común de ductos y parte con el Apartamento 2209. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto ochenta metros (2.80 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), dos punto setenta y ocho metros (2.78 mts), uno punto cincuenta y un metros (1.51 mts), cero punto cuarenta metros (0.40 mts), uno punto cincuenta y un metros (1.51 mts), dos punto setenta y nueve metros (2.79 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), dos punto ochenta y dos metros (2.82 mts) colinda parte con balcones privados de



éste mismo apartamento, parte con columna común y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto noventa y tres metros (3.93 mts), cero punto cuarenta y nueve metros (0.49 mts), uno punto treinta y dos metros (1.32 mts) colinda parte con ducto común y parte con el Apartamento 2207. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de diez punto sesenta y tres metros (10.63 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 20. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 22.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 2209. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 21 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y seis punto noventa y nueve metros cuadrados (36.99 M2); de los cuales, treinta y tres punto treinta y ocho metros cuadrados (33.38 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto sesenta y un metros cuadrados (3.61 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente dos punto noventa y tres metros cuadrados (2.93 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba con baño, un (1) baño social. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto cinco metros (4.05 mts) colinda con vacío sobre zona libre común. -----



Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de siete punto cero nueve metros (7.09 mts) colinda parte con balcones privados de éste mismo apartamento y parte con columna común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de cuatro punto setenta y cuatro metros (4.74 mts) colinda parte con zonas comunes de ductos y parte con el apartamento 2208. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto setenta y ocho metros (3.78 mts), cero punto sesenta y ocho metros (0.68 mts), tres punto treinta y dos metros (3.32 mts) colinda parte con zonas comunes de circulación, ducto y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 2210. ---

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 20. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 22.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 2210. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 21 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y dos punto trece metros cuadrados (32.13 M2); de los cuales, veintiocho punto ochenta y cuatro metros cuadrados (28.84 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto veintinueve metros cuadrados (3.29 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente uno punto cero dos metros cuadrados (1.02 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba, un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto noventa metros (0.90 mts), cero punto treinta y dos metros (0.32 mts),



dos punto diecisiete metros (2.17 mts), cero punto veinte metros (0.20 mts), tres punto cincuenta metros (3.50 mts) colinda parte con zonas comunes de vacío interno del edificio y columna; y parte con el Apartamento 2201. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cinco punto diecisiete metros (5.17 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto noventa y dos metros (3.92 mts), uno punto trece metros (1.13 mts), uno punto veintisiete metros (1.27 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común, parte con ducto común y parte con el Apartamento 2209. -----

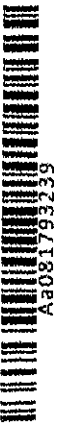
Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y nueve metros (2.69 mts), uno punto treinta y ocho metros (1.38 mts), uno punto veintitrés metros (1.23 mts) colinda con zonas comunes de circulación, punto fijo de escaleras y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 20. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 22.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 2301. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 22 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y uno punto ochenta y tres metros cuadrados (31.83 M2); de los cuales, veintinueve punto cero cinco metros cuadrados (29.05 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de dos punto setenta y ocho metros cuadrados (2.78 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente dos punto veintidós metros cuadrados (2.22 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba, un (1) baño. LINDEROS



HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto doce metros (4.12 mts) colinda con el Apartamento 2302. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y cinco metros (2.65 mts), uno punto cero tres metros (1.03 mts), dos punto sesenta y un metros (2.61 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto sesenta y seis metros (1.66 mts), cero punto cincuenta y nueve metros (0.59 mts), dos punto ochenta y seis metros (2.86 mts), cero punto cuarenta metros (0.40 mts), dos punto diecisiete metros (2.17 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común, parte con el Apartamento 2312 y parte con zona común de columna. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto treinta y tres metros (1.33 mts), cero punto cuarenta y nueve metros (0.49 mts), dos punto cero cuatro metros (2.04 mts), uno punto cero cuatro metros (1.04 mts), uno punto sesenta y nueve metros (1.69 mts) colinda parte con zonas comunes de vacíos internos del edificio, cuarto de shut de basuras, circulación y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 1602. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 21. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 23.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 2302. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 22 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de cuarenta y uno punto diez metros cuadrados (41.10 M2); de los cuales, treinta y seis punto treinta y un metros



cuadrados (36.31 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de cuatro punto setenta y nueve metros cuadrados (4.79 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente dos punto treinta y siete metros cuadrados (2.37 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba, un (1) baño, baño social. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de cinco punto ochenta y cinco metros (5.85 mts) colinda parte con el apartamento 2303 y parte con vacío sobre zona libre común. -----

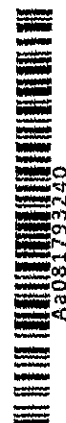
Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cinco punto diecinueve metros (5.19 mts) colinda con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto cuarenta y siete metros (0.47 mts), cero punto cincuenta metros (0.50 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), uno punto cincuenta y un metros (1.51 mts), uno punto ochenta y ocho metros (1.88 mts), cero punto ochenta y dos metros (0.82 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento, parte con columna común y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de cinco punto noventa y ocho metros (5.98 mts), cero punto treinta y siete metros (0.37 mts), uno punto cero cinco metros (1.05 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común, parte con balcón privado del apartamento 2301, parte con el Apartamento 2301 y parte con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 21. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 23.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las



Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 2303. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 22 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de cuarenta y dos punto treinta y ocho metros cuadrados (42.38 M2); de los cuales, treinta y ocho punto ochenta y un metros cuadrados (38.81 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto cincuenta y siete metros cuadrados (3.57 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente dos punto noventa y seis metros cuadrados (2.96 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba 1, un (1) baño, alcoba 2. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto treinta y dos metros (1.32 mts), cero punto cuarenta y ocho metros (0.48 mts), cuatro punto quince metros (4.15 mts) colinda parte con zona común de ducto y parte con el Apartamento 2304. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto ochenta y un metros (2.81 mts), cero punto cincuenta y siete metros (0.57 mts), dos punto setenta y nueve metros (2.79 mts), uno punto setenta y dos metros (1.72 mts), cero punto cuarenta metros (0.40 mts), uno punto setenta y dos metros (1.72 mts), dos punto setenta metros (2.70 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común y parte con balcones privados de éste mismo apartamento. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto cuarenta y ocho metros (2.48 mts), dos punto noventa y cuatro metros (2.94 mts), dos punto cuarenta y dos metros (2.42 mts) colinda con el apartamento 2303-B.----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cinco punto veintisiete metros (5.27 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 21. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 23.



. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 2303B. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 22 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de veintitrés punto cincuenta y cuatro metros cuadrados (23.54 M2); de los cuales, veintiuno punto sesenta y nueve metros cuadrados (21.69 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de uno punto ochenta y cinco metros cuadrados (1.85 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. . -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto treinta y tres metros (2.33 mts), dos punto noventa y cuatro metros (2.94 mts), tres punto catorce metros (3.14 mts) colinda con el Apartamento 2303. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de dos punto ochenta y un metros (2.81 mts) colinda con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuatro punto quince metros (4.15 mts), cero punto cuarenta y ocho metros (0.48 mts), uno punto treinta y dos metros (1.32 mts) colinda parte con zona común de ducto y parte con el Apartamento 2302. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cinco punto veintisiete metros (5.27 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 21. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 23.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros,



muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 2304. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 22 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y cuatro punto veintiocho metros cuadrados (34.28 M2); de los cuales, treinta punto veintiún metros cuadrados (30.21 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de cuatro punto cero siete metros cuadrados (4.07 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente uno punto cero ocho metros cuadrados (1.08 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto cuarenta y tres metros (1.43 mts), cero punto treinta y ocho metros (0.38 mts), cero punto sesenta y cinco metros (0.65 mts), uno punto veintiocho metros (1.28 mts), cero punto treinta y nueve metros (0.39 mts), uno punto veintiocho metros (1.28 colinda parte con zonas comunes de ducto, circulación y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 2305. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto ochenta metros (2.80 mts), cero punto cincuenta y un metros (0.51 mts), dos punto ochenta y siete metros (2.87 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto ochenta y cuatro metros (0.84 mts), cero punto cincuenta y dos metros (0.52 mts), uno punto sesenta metros (1.60 mts), cero punto cincuenta y dos metros (0.52 mts), dos punto ochenta y dos metros (2.82 mts) colinda parte con zona común de columna y parte con vacío sobre zona libre común. -----



Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cinco punto treinta metros (5.30 mts) colinda parte con zona común de ducto y parte con el Apartamento 2303. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 21. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 23.

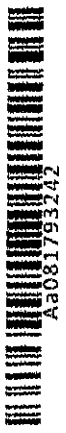
. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 2305. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 22 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y tres punto sesenta y siete metros cuadrados (33.67 M2); de los cuales, veintinueve punto ochenta y nueve metros cuadrados (29.89 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto setenta y ocho metros cuadrados (3.78 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente cero punto setenta y cuatro metros cuadrados (0.74 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuatro punto noventa y ocho metros (4.98 mts), cero punto veinte metros (0.20 mts), dos punto cuarenta metros (2.40 mts) colinda parte con zonas comunes de ducto y columna y parte con el Apartamento 2306. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto sesenta y seis metros (1.66 mts), cero punto cincuenta y nueve metros (0.59 mts), dos punto cincuenta y cinco metros (2.55 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----



Aa081793242

11732rCNHAECCQHE

06-09-22

Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de seis punto cincuenta y nueve metros (6.59 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común, parte con ducto común y parte con el apartamento 2304. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto dieciocho metros (3.18 mts), uno punto treinta y ocho metros (1.38 mts), uno punto veintitrés metros (1.23 mts) colinda parte con zona común de circulación, ducto, punto fijo de escaleras y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 21. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 23.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 2306. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 22 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y cinco punto cero ocho metros cuadrados (35.08 M2); de los cuales, treinta y uno punto noventa y cuatro metros cuadrados (31.94 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto catorce metros cuadrados (3.14 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. . -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto setenta y seis metros (2.76 mts), cero punto noventa y seis metros (0.96 mts), cinco punto ochenta y siete metros (5.87 mts) colinda parte con zonas comunes de circulación, ducto y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 2307. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cuatro punto cuarenta y



cuatro metros (4.44 mts) colinda con vacío sobre terraza libre común de uso exclusivo de apartamento 703. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto veintisiete metros (1.27 mts), cero punto cuarenta y un metros (0.41 mts), tres punto diez metros (3.10 mts), cero punto veintiún metros (0.21 mts), tres punto ochenta y cinco metros (3.85 mts) colinda parte con vacío sobre terraza libre común de uso exclusivo del apartamento 702 y parte con el apartamento 2305. ----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de un punto ochenta y nueve metros (1.89 mts), cero punto cuarenta metros (0.40 mts), uno punto treinta y ocho metros (1.38 mts) colinda con zonas comunes de ductos, vacío interno y cuarto técnico. -----

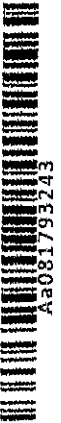
LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 21. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 23.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 2307. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 22 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de cincuenta punto dieciséis metros cuadrados (50.16 M2); de los cuales, cuarenta y cinco punto seis metros cuadrados (45.06 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de cinco punto diez metros cuadrados (5.10 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente dos punto veintidós metros cuadrados (2.22 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba con baño y vestier, una (1) alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de



tres punto cero dos metros (3.02 mts), cero punto setenta y seis metros (0.76 mts), tres punto ochenta metros (3.80 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), uno punto cincuenta metros (1.50 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento, parte con vacío sobre zona libre común y parte con columna común. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cuatro punto sesenta metros (4.60 mts) colinda con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45 mts), cero punto cincuenta y seis metros (0.56 mts), tres punto sesenta y siete metros (3.67 mts), cero punto noventa metros (0.90 mts), cero punto treinta y nueve metros (0.39 mts), cero punto noventa metros (0.90) colinda parte con vacío sobre zona libre común, parte con ducto común y parte con el apartamento 2306. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto veintitrés metros (1.23 mts), cero punto setenta metros (0.70 mts), cuatro punto cincuenta y siete metros (4.57 mts) colinda parte con zonas comunes de circulación, ducto y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 2308. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 21. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 23.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 2308. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 22 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de sesenta y tres punto diez metros cuadrados (63.10 M2); de los cuales, cincuenta y siete punto veintiocho metros cuadrados (57.28 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de cinco punto ochenta y dos metros cuadrados (5.82 M2) que



corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente tres punto catorce metros cuadrados (3.14 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, ropas, dos (2) alcobas con baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto treinta y dos metros (1.32 mts), cero punto dieciséis metros (0.16 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), cero punto treinta y un metros (0.31 mts), tres punto treinta y tres metros (3.33 mts) colinda parte con zona común de ductos y parte con el Apartamento 2309. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto ochenta metros (2.80 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), dos punto setenta y ocho metros (2.78 mts), uno punto cincuenta y un metros (1.51 mts), cero punto cuarenta metros (0.40 mts), uno punto cincuenta y un metros (1.51 mts), dos punto setenta y nueve metros (2.79 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), dos punto ochenta y dos metros (2.82 mts) colinda parte con balcones privados de éste mismo apartamento, parte con columna común y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto noventa y tres metros (3.93 mts), cero punto cuarenta y nueve metros (0.49 mts), uno punto treinta y dos metros (1.32 mts) colinda parte con ducto común y parte con el Apartamento 2307. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de diez punto sesenta y tres metros (10.63 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 21. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 23.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar,



ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 2309. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 22 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y seis punto noventa y nueve metros cuadrados (36.99 M2); de los cuales, treinta y tres punto treinta y ocho metros cuadrados (33.38 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto sesenta y un metros cuadrados (3.61 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente dos punto noventa y tres metros cuadrados (2.93 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba con baño, un (1) baño social. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto cero cinco metros (4.05 mts) colinda con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de siete punto cero nueve metros (7.09 mts) colinda parte con balcones privados de éste mismo apartamento y parte con columna común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de cuatro punto setenta y cuatro metros (4.74 mts) colinda parte con zonas comunes de ductos y parte con el apartamento 2308. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto setenta y ocho metros (3.78 mts), cero punto sesenta y ocho metros (0.68 mts), tres punto treinta y dos metros (3.32 mts) colinda parte con zonas comunes de circulación, ducto y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 2310. ---

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 21. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 23.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en



los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 2310. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 22 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y dos punto trece metros cuadrados (32.13 M2); de los cuales, veintiocho punto ochenta y cuatro metros cuadrados (28.84 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto veintinueve metros cuadrados (3.29 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente uno punto cero dos metros cuadrados (1.02 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba, un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

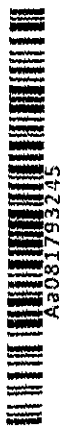
Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto noventa metros (0.90 mts), cero punto treinta y dos metros (0.32 mts), dos punto diecisiete metros (2.17 mts), cero punto veinte metros (0.20 mts), tres punto cincuenta metros (3.50 mts) colinda parte con zonas comunes de vacío interno del edificio y columna; y parte con el Apartamento 2301. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cinco punto diecisiete metros (5.17 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto noventa y dos metros (3.92 mts), uno punto trece metros (1.13 mts), uno punto veintisiete metros (1.27 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común, parte con ducto común y parte con el Apartamento 2309. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y nueve metros (2.69 mts), uno punto treinta y ocho metros (1.38 mts), uno punto veintitrés metros (1.23 mts) colinda con zonas comunes de circulación, punto fijo de escaleras y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo



Aa081793245

11Z35EECCEHaDAHA

06-09-22

separa del nivel piso 21. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 23.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 2401. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 23 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y uno punto ochenta y tres metros cuadrados (31.83 M2); de los cuales, veintinueve punto cero cinco metros cuadrados (29.05 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de dos punto setenta y ocho metros cuadrados (2.78 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente dos punto veintidós metros cuadrados (2.22 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba, un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto doce metros (4.12 mts) colinda con el Apartamento 2402. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y cinco metros (2.65 mts), uno punto cero tres metros (1.03 mts), dos punto sesenta y un metros (2.61 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto sesenta y seis metros (1.66 mts), cero punto cincuenta y nueve metros (0.59 mts), dos punto ochenta y seis metros (2.86 mts), cero punto cuarenta metros (0.40 mts), dos punto diecisiete metros (2.17 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común, parte con el Apartamento 2412 y parte con zona común de columna. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto treinta y tres metros (1.33 mts), cero punto cuarenta y nueve metros (0.49



mts), dos punto cero cuatro metros (2.04 mts), uno punto cero cuatro metros (1.04 mts), uno punto sesenta y nueve metros (1.69 mts) colinda parte con zonas comunes de vacíos internos del edificio, cuarto de shut de basuras, circulación y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 1602. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 22. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 24.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

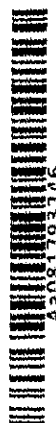
APARTAMENTO 2402. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 23 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de cuarenta y uno punto diez metros cuadrados (41.10 M2); de los cuales, treinta y seis punto treinta y un metros cuadrados (36.31 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de cuatro punto setenta y nueve metros cuadrados (4.79 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente dos punto treinta y siete metros cuadrados (2.37 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba, un (1) baño, baño social. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de cinco punto ochenta y cinco metros (5.85 mts) colinda parte con el apartamento 2403 y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cinco punto diecinueve metros (5.19 mts) colinda con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto cuarenta y siete metros (0.47 mts), cero punto cincuenta metros (0.50 mts), cero



punto sesenta metros (0.60 mts), uno punto cincuenta y un metros (1.51 mts), uno punto ochenta y ocho metros (1.88 mts), cero punto ochenta y dos metros (0.82 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento, parte con columna común y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de cinco punto noventa y ocho metros (5.98 mts), cero punto treinta y siete metros (0.37 mts), uno punto cero cinco metros (1.05 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común, parte con balcón privado del apartamento 2401, parte con el Apartamento 2401 y parte con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 22. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 24.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 2403. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 23 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de cuarenta y dos punto treinta y ocho metros cuadrados (42.38 M2); de los cuales, treinta y ocho punto ochenta y un metros cuadrados (38.81 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto cincuenta y siete metros cuadrados (3.57 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente dos punto noventa y seis metros cuadrados (2.96 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba 1, un (1) baño, alcoba 2. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de



uno punto treinta y dos metros (1.32 mts), cero punto cuarenta y ocho metros (0.48 mts), cuatro punto quince metros (4.15 mts) colinda parte con zona común de ducto y parte con el Apartamento 2404. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto ochenta y un metros (2.81 mts), cero punto cincuenta y siete metros (0.57 mts), dos punto setenta y nueve metros (2.79 mts), uno punto setenta y dos metros (1.72 mts), cero punto cuarenta metros (0.40 mts), uno punto setenta y dos metros (1.72 mts); dos punto setenta metros (2.70 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común y parte con balcones privados de éste mismo apartamento. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto cuarenta y ocho metros (2.48 mts), dos punto noventa y cuatro metros (2.94 mts), dos punto cuarenta y dos metros (2.42 mts) colinda con el apartamento 2403-B.

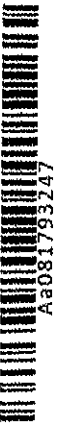
Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cinco punto veintisiete metros (5.27 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 22. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 24.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 2403B. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 23 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de veintitrés punto cincuenta y cuatro metros cuadrados (23.54 M2); de los cuales, veintiuno punto sesenta y nueve metros cuadrados (21.69 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de uno punto ochenta y cinco metros cuadrados (1.85 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. . -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los



linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera:
 Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto treinta y tres metros (2.33 mts), dos punto noventa y cuatro metros (2.94 mts), tres punto catorce metros (3.14 mts) colinda con el Apartamento 2403. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de dos punto ochenta y un metros (2.81 mts) colinda con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuatro punto quince metros (4.15 mts), cero punto cuarenta y ocho metros (0.48 mts), uno punto treinta y dos metros (1.32 mts) colinda parte con zona común de ducto y parte con el Apartamento 2402. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cinco punto veintisiete metros (5.27 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 22. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 24.

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 2404. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 23 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y cuatro punto veintiocho metros cuadrados (34.28 M²); de los cuales, treinta punto veintiún metros cuadrados (30.21 M²) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de cuatro punto cero siete metros cuadrados (4.07 M²) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente uno punto cero ocho metros cuadrados (1.08 M²). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS



HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto cuarenta y tres metros (1.43 mts), cero punto treinta y ocho metros (0.38 mts), cero punto sesenta y cinco metros (0.65 mts), uno unto veintiocho metros (1.28 mts), cero punto treinta y nueve metros (0.39 mts), uno punto veintiocho metros (1.28 colinda parte con zonas comunes de ducto, circulación y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 2405. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto ochenta metros (2.80 mts), cero punto cincuenta y un metros (0.51 mts), dos punto ochenta y siete metros (2.87 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

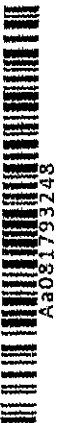
Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto ochenta y cuatro metros (0.84 mts), cero punto cincuenta y dos metros (0.52 mts), uno punto sesenta metros (1.60 mts), cero punto cincuenta y dos metros (0.52 mts), dos punto ochenta y dos metros (2.82 mts) colinda parte con zona común de columna y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cinco punto treinta metros (5.30 mts) colinda parte con zona común de ducto y parte con el Apartamento 2403. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 22. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 24.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 2405. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 23 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y tres punto sesenta y siete



metros cuadrados (33.67 M2); de los cuales, veintinueve punto ochenta y nueve metros cuadrados (29.89 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto setenta y ocho metros cuadrados (3.78 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente cero punto setenta y cuatro metros cuadrados (0.74 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuatro punto noventa y ocho metros (4.98 mts), cero punto veinte metros (0.20 mts), dos punto cuarenta metros (2.40 mts) colinda parte con zonas comunes de ducto y columna y parte con el Apartamento 2406. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto sesenta y seis metros (1.66 mts), cero punto cincuenta y nueve metros (0.59 mts), dos punto cincuenta y cinco metros (2.55 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de seis punto cincuenta y nueve metros (6.59 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común, parte con ducto común y parte con el apartamento 2404. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto dieciocho metros (3.18 mts), uno punto treinta y ocho metros (1.38 mts), uno punto veintitrés metros (1.23 mts) colinda parte con zona común de circulación, ducto, punto fijo de escaleras y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 22. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 24.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán



ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 2406. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 23 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y cinco punto cero ocho metros cuadrados (35.08 M2); de los cuales, treinta y uno punto noventa y cuatro metros cuadrados (31.94 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto catorce metros cuadrados (3.14 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente cero punto noventa y cuatro metros cuadrados (0.94 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba, un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

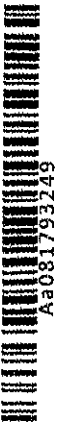
Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto setenta y seis metros (2.76 mts), cero punto noventa y seis metros (0.96 mts), cinco punto ochenta y siete metros (5.87 mts) colinda parte con zonas comunes de circulación, ducto y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 2407. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto cuarenta y nueve metros (2.49 mts), cero punto sesenta y dos metros (0.62 mts), uno punto noventa y cuatro metros (1.94 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto sesenta y tres metros (0.63 mts), cero punto cuarenta y un metros (0.41 mts), tres punto diez metros (3.10 mts), cero punto veintidós metros (0.21 mts), tres punto ochenta y cinco metros (3.85 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común, parte con columna común y parte con el Apartamento 2405. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto ochenta y nueve metros (1.89 mts), cero punto cuarenta metros (0.40 mts), uno punto treinta y ocho metros (1.38 mts) colinda con zonas comunes de ducto, vacío interno, cuarto técnico, circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo



separa del nivel piso 22. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 24.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 2407. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 23 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de cincuenta punto dieciséis metros cuadrados (50.16 M2); de los cuales, cuarenta y cinco punto cero seis metros cuadrados (45.06 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de cinco punto diez metros cuadrados (5.10 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente dos punto veintidós metros cuadrados (2.22 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba con baño y vestier, una (1) alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto cero dos metros (3.02 mts), cero punto setenta y seis metros (0.76 mts), tres punto ochenta metros (3.80 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), uno punto cincuenta metros (1.50 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento, parte con vacío sobre zona libre común y parte con columna común. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cuatro punto sesenta metros (4.60 mts) colinda con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45 mts), cero punto cincuenta y seis metros (0.56 mts), tres punto sesenta y siete metros (3.67 mts), cero punto noventa metros (0.90 mts), cero punto treinta y nueve metros (0.39 mts), cero punto noventa metros (0.90 colinda parte con vacío sobre zona libre común, parte con ducto común y parte con



el apartamento 2406. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto veintitrés metros (1.23 mts), cero punto setenta metros (0.70 mts), cuatro punto cincuenta y siete metros (4.57 mts) colinda parte con zonas comunes de circulación, ducto y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 2408. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 22. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 24.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 2408. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 23 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de sesenta y tres punto diez metros cuadrados (63.10 M2); de los cuales, cincuenta y siete punto veintiocho metros cuadrados (57.28 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de cinco punto ochenta y dos metros cuadrados (5.82 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente tres punto catorce metros cuadrados (3.14 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, ropas, dos (2) alcobas con baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto treinta y dos metros (1.32 mts), cero punto dieciséis metros (0.16 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), cero punto treinta y un metros (0.31 mts), tres punto treinta y tres metros (3.33 mts) colinda parte con zona común de ductos y parte con el Apartamento 2409. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto



ochenta metros (2.80 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), dos punto setenta y ocho metros (2.78 mts), uno punto cincuenta y un metros (1.51 mts), cero punto cuarenta metros (0.40 mts), uno punto cincuenta y un metros (1.51 mts), dos punto setenta y nueve metros (2.79 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), dos punto ochenta y dos metros (2.82 mts) colinda parte con balcones privados de éste mismo apartamento, parte con columna común y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto noventa y tres metros (3.93 mts), cero punto cuarenta y nueve metros (0.49 mts), uno punto treinta y dos metros (1.32 mts) colinda parte con ducto común y parte con el Apartamento 2407. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de diez punto sesenta y tres metros (10.63 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 22. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 24.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 2409. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 23 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y seis punto noventa y nueve metros cuadrados (36.99 M²); de los cuales, treinta y tres punto treinta y ocho metros cuadrados (33.38 M²) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto sesenta y un metros cuadrados (3.61 M²) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente dos punto noventa y tres metros cuadrados (2.93 M²). -----



DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba con baño, un (1) baño social. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto cero cinco metros (4.05 mts) colinda con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de siete punto cero nueve metros (7.09 mts) colinda parte con balcones privados de éste mismo apartamento y parte con columna común. -----

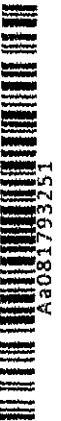
Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de cuatro punto setenta y cuatro metros (4.74 mts) colinda parte con zonas comunes de ductos y parte con el apartamento 2408. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto setenta y ocho metros (3.78 mts), cero punto sesenta y ocho metros (0.68 mts), tres punto treinta y dos metros (3.32 mts) colinda parte con zonas comunes de circulación, ducto y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 2410. ---

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 22. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 24.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 2410. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 23 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y dos punto trece metros cuadrados (32.13 M2); de los cuales, veintiocho punto ochenta y cuatro metros cuadrados (28.84 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto veintinueve metros cuadrados (3.29 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente uno punto cero dos metros cuadrados (1.02 M2). -----



DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba, un (1) baño. LINDEROS

HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto noventa metros (0.90 mts), cero punto treinta y dos metros (0.32 mts), dos punto diecisiete metros (2.17 mts), cero punto veinte metros (0.20 mts), tres punto cincuenta metros (3.50 mts) colinda parte con zonas comunes de vacío interno del edificio y columna; y parte con el Apartamento 2401. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cinco punto diecisiete metros (5.17 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto noventa y dos metros (3.92 mts), uno punto trece metros (1.13 mts), uno punto veintisiete metros (1.27 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común, parte con ducto común y parte con el Apartamento 2409. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y nueve metros (2.69 mts), uno punto treinta y ocho metros (1.38 mts), uno punto veintitrés metros (1.23 mts) colinda con zonas comunes de circulación, punto fijo de escaleras y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 22. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 24.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 2501. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 24 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y uno punto ochenta y tres metros cuadrados (31.83 M²); de los cuales, veintinueve punto cero cinco metros



cuadrados (29.05 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de dos punto setenta y ocho metros cuadrados (2.78 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente dos punto veintidós metros cuadrados (2.22 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba, un (1) baño. LINDEROS

HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto doce metros (4.12 mts) colinda con el Apartamento 2502. -----

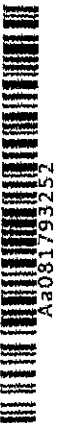
Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y cinco metros (2.65 mts), uno punto cero tres metros (1.03 mts), dos punto sesenta y un metros (2.61 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto sesenta y seis metros (1.66 mts), cero punto cincuenta y nueve metros (0.59 mts), dos punto ochenta y seis metros (2.86 mts), cero punto cuarenta metros (0.40 mts), dos punto diecisiete metros (2.17 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común, parte con el Apartamento 2512 y parte con zona común de columna. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto treinta y tres metros (1.33 mts), cero punto cuarenta y nueve metros (0.49 mts), dos punto cero cuatro metros (2.04 mts), uno punto cero cuatro metros (1.04 mts), uno punto sesenta y nueve metros (1.69 mts) colinda parte con zonas comunes de vacíos internos del edificio, cuarto de shut de basuras, circulación y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 1602. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 23. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 25.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán



ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 2502. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 24 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de cuarenta y uno punto diez metros cuadrados (41.10 M2); de los cuales, treinta y seis punto treinta y un metros cuadrados (36.31 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de cuatro punto setenta y nueve metros cuadrados (4.79 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente dos punto treinta y siete metros cuadrados (2.37 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba, un (1) baño, baño social. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de cinco punto ochenta y cinco metros (5.85 mts) colinda parte con el apartamento 2503 y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cinco punto diecinueve metros (5.19 mts) colinda con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto cuarenta y siete metros (0.47 mts), cero punto cincuenta metros (0.50 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), uno punto cincuenta y un metros (1.51 mts), uno punto ochenta y ocho metros (1.88 mts), cero punto ochenta y dos metros (0.82 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento, parte con columna común y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de cinco punto noventa y ocho metros (5.98 mts), cero punto treinta y siete metros (0.37 mts), uno punto cero cinco metros (1.05 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común, parte con balcón privado del apartamento 2501, parte con el Apartamento 2501 y parte con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 23. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 25.



. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 2503. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 24 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de cuarenta y dos punto treinta y ocho metros cuadrados (42.38 M2); de los cuales, treinta y ocho punto ochenta y un metros cuadrados (38.81 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto cincuenta y siete metros cuadrados (3.57 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente dos punto noventa y seis metros cuadrados (2.96 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba 1, un (1) baño, alcoba 2. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto treinta y dos metros (1.32 mts), cero punto cuarenta y ocho metros (0.48 mts), cuatro punto quince metros (4.15 mts) colinda parte con zona común de ducto y parte con el Apartamento 2504. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto ochenta y un metros (2.81 mts), cero punto cincuenta y siete metros (0.57 mts), dos punto setenta y nueve metros (2.79 mts), uno punto setenta y dos metros (1.72 mts), cero punto cuarenta metros (0.40 mts), uno punto setenta y dos metros (1.72 mts), dos punto setenta metros (2.70 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común y parte con balcones privados de éste mismo apartamento. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto cuarenta y ocho metros (2.48 mts), dos punto noventa y cuatro metros (2.94 mts), dos punto cuarenta y dos metros (2.42 mts) colinda con el apartamento 2503-B. ---



Aa081793253

11Z33EHa9A7AECCQ

06-09-22

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cinco punto veintisiete metros (5.27 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 23. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 25.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 2503B. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 24 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de veintitrés punto cincuenta y cuatro metros cuadrados (23.54 M2); de los cuales, veintiuno punto sesenta y nueve metros cuadrados (21.69 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de uno punto ochenta y cinco metros cuadrados (1.85 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. . -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto treinta y tres metros (2.33 mts), dos punto noventa y cuatro metros (2.94 mts), tres punto catorce metros (3.14 mts) colinda con el Apartamento 2503. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de dos punto ochenta y un metros (2.81 mts) colinda con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuatro punto quince metros (4.15 mts), cero punto cuarenta y ocho metros (0.48 mts), uno punto treinta y dos metros (1.32 mts) colinda parte con zona común de ducto y parte con el Apartamento 2502. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cinco punto



veintisiete metros (5.27 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 23. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 25.

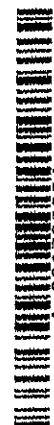
. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 2504. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 24 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y cuatro punto veintiocho metros cuadrados (34.28 M²); de los cuales, treinta punto veintiún metros cuadrados (30.21 M²) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de cuatro punto cero siete metros cuadrados (4.07 M²) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente uno punto cero ocho metros cuadrados (1.08 M²). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto cuarenta y tres metros (1.43 mts), cero punto treinta y ocho metros (0.38 mts), cero punto sesenta y cinco metros (0.65 mts), uno unto veintiocho metros (1.28 mts), cero punto treinta y nueve metros (0.39 mts), uno punto veintiocho metros (1.28 colinda parte con zonas comunes de ducto, circulación y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 2505. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto ochenta metros (2.80 mts), cero punto cincuenta y un metros (0.51 mts), dos punto ochenta y siete metros (2.87 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----



Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto ochenta y cuatro metros (0.84 mts), cero punto cincuenta y dos metros (0.52 mts), uno punto sesenta metros (1.60 mts), cero punto cincuenta y dos metros (0.52 mts), dos punto ochenta y dos metros (2.82 mts) colinda parte con zona común de columna y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cinco punto treinta metros (5.30 mts) colinda parte con zona común de ducto y parte con el Apartamento 2503. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 23. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 25.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 2505. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 24 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y tres punto sesenta y siete metros cuadrados (33.67 M2); de los cuales, veintinueve punto ochenta y nueve metros cuadrados (29.89 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto setenta y ocho metros cuadrados (3.78 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente cero punto setenta y cuatro metros cuadrados (0.74 M2).. -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuatro punto noventa y ocho metros (4.98 mts), cero punto veinte metros (0.20 mts), dos punto cuarenta metros (2.40 mts) colinda parte con zonas comunes de



ducto y columna y parte con el Apartamento 2506. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto sesenta y seis metros (1.66 mts), cero punto cincuenta y nueve metros (0.59 mts), dos punto cincuenta y cinco metros (2.55 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de seis punto cincuenta y nueve metros (6.59 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común, parte con ducto común y parte con el apartamento 2504. -----

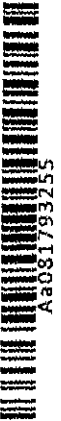
Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto dieciocho metros (3.18 mts), uno punto treinta y ocho metros (1.38 mts), uno punto veintitrés metros (1.23 mts) colinda parte con zona común de circulación, ducto, punto fijo de escaleras y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 23. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 25.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 2506. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 24 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y cinco punto cero ocho metros cuadrados (35.08 M2); de los cuales, treinta y uno punto noventa y cuatro metros cuadrados (31.94 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto catorce metros cuadrados (3.14 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente cero punto noventa y cuatro metros cuadrados (0.94 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba, un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen



de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto setenta y seis metros (2.76 mts), cero punto noventa y seis metros (0.96 mts), cinco punto ochenta y siete metros (5.87 mts) colinda parte con zonas comunes de circulación, ducto y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 2507. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto cuarenta y nueve metros (2.49 mts), cero punto sesenta y dos metros (0.62 mts), uno punto noventa y cuatro metros (1.94 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto sesenta y tres metros (0.63 mts), cero punto cuarenta y un metros (0.41 mts), tres punto diez metros (3.10 mts), cero punto veintiún metros (0.21 mts), tres punto ochenta y cinco metros (3.85 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común, parte con columna común y parte con el Apartamento 2505. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto ochenta y nueve metros (1.89 mts), cero punto cuarenta metros (0.40 mts), uno punto treinta y ocho metros (1.38 mts) colinda con zonas comunes de ducto, vacío interno, cuarto técnico, circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 23. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 25.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 2507. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 24 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de cincuenta punto dieciséis metros cuadrados (50.16 M2); de los cuales, cuarenta y cinco punto cero seis metros



cuadrados (45.06 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de cinco punto diez metros cuadrados (5.10 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente dos punto veintidós metros cuadrados (2.22 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba con baño y vestier, una (1) alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto cero dos metros (3.02 mts), cero punto setenta y seis metros (0.76 mts), tres punto ochenta metros (3.80 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), uno punto cincuenta metros (1.50 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento, parte con vacío sobre zona libre común y parte con columna común. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cuatro punto sesenta metros (4.60 mts) colinda con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45 mts), cero punto cincuenta y seis metros (0.56 mts), tres punto sesenta y siete metros (3.67 mts), cero punto noventa metros (0.90 mts), cero punto treinta y nueve metros (0.39 mts), cero punto noventa metros (0.90) colinda parte con vacío sobre zona libre común, parte con ducto común y parte con el apartamento 2506. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto veintitrés metros (1.23 mts), cero punto setenta metros (0.70 mts), cuatro punto cincuenta y siete metros (4.57 mts) colinda parte con zonas comunes de circulación, ducto y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 2508. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 23. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 25.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las



Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 2508. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 24 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de sesenta y tres punto diez metros cuadrados (63.10 M2); de los cuales, cincuenta y siete punto veintiocho metros cuadrados (57.28 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de cinco punto ochenta y dos metros cuadrados (5.82 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente tres punto catorce metros cuadrados (3.14 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, ropas, dos (2) alcobas con baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto treinta y dos metros (1.32 mts), cero punto dieciséis metros (0.16 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), cero punto treinta y un metros (0.31 mts), tres punto treinta y tres metros (3.33 mts) colinda parte con zona común de ductos y parte con el Apartamento 2509. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto ochenta metros (2.80 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), dos punto setenta y ocho metros (2.78 mts), uno punto cincuenta y un metros (1.51 mts), cero punto cuarenta metros (0.40 mts), uno punto cincuenta y un metros (1.51 mts), dos punto setenta y nueve metros (2.79 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), dos punto ochenta y dos metros (2.82 mts) colinda parte con balcones privados de éste mismo apartamento, parte con columna común y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto noventa y tres metros (3.93 mts), cero punto cuarenta y nueve metros (0.49 mts), uno punto treinta y dos metros (1.32 mts) colinda parte con ducto común y parte con el Apartamento 2507. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de diez punto sesenta y

punto setenta y ocho metros (3.78 mts), cero punto sesenta y ocho metros (0.68 mts), tres punto treinta y dos metros (3.32 mts) colinda parte con zonas comunes de circulación, ducto y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 2510. ---

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 23. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 25.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 2510. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 24 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y dos punto trece metros cuadrados (32.13 M2); de los cuales, veintiocho punto ochenta y cuatro metros cuadrados (28.84 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto veintinueve metros cuadrados (3.29 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente uno punto cero dos metros cuadrados (1.02 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba, un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto noventa metros (0.90 mts), cero punto treinta y dos metros (0.32 mts), dos punto diecisiete metros (2.17 mts), cero punto veinte metros (0.20 mts), tres punto cincuenta metros (3.50 mts) colinda parte con zonas comunes de vacío interno del edificio y columna; y parte con el Apartamento 2501. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cinco punto diecisiete metros (5.17 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto



noventa y dos metros (3.92 mts), uno punto trece metros (1.13 mts), uno punto veintisiete metros (1.27 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común, parte con ducto común y parte con el Apartamento 2509. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y nueve metros (2.69 mts), uno punto treinta y ocho metros (1.38 mts), uno punto veintitrés metros (1.23 mts) colinda con zonas comunes de circulación, punto fijo de escaleras y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 23. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 25.

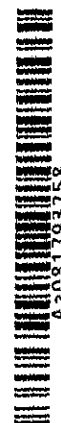
. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 2601. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 25 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de veinticinco punto cuarenta y un metros cuadrados (25.41 M2); de los cuales, veintidós punto ochenta y nueve metros cuadrados (22.89 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de dos punto cincuenta y dos metros cuadrados (2.52 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. . A éste apartamento le corresponde una zona común de uso exclusivo de aproximadamente seis punto treinta y ocho metros cuadrados (6.38 M2)-----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba, un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto treinta y tres metros (4.33 mts) colinda con el Apartamento 2602. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cuatro punto setenta y tres metros (4.73 mts) colinda con terraza libre común de uso exclusivo de éste mismo



apartamento. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto noventa y tres metros (2.93 mts), cero punto cuarenta metros (0.40 mts), dos punto diecisiete metros (2.17 mts) colinda parte con zona común de columna y parte con el Apartamento 2611. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto treinta y tres metros (1.33 mts), cero punto cuarenta y nueve metros (0.49 mts), dos punto cero cuatro metros (2.04 mts), uno punto cero cinco metros (1.05 mts), uno punto sesenta y nueve metros (1.69 mts) colinda parte con zonas comunes de vacíos internos del edificio, cuarto de shut de basuras, circulación y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 2602. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 24. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 26.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 2602. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 25 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de veintiocho punto cincuenta y cuatro metros cuadrados (28.54 M2); de los cuales, veinticuatro punto setenta y tres metros cuadrados (24.73 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto ochenta y un metros cuadrados (3.81 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. . A éste apartamento le corresponde una zona común de uso exclusivo de aproximadamente doce punto cuarenta y seis metros cuadrados (12.46 M2)-----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----



Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto setenta y siete metros (4.77 mts) colinda parte con ducto común y parte con el Apartamento 2603. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cinco punto cero nueve metros (5.09 mts), cero punto cuarenta y dos metros (0.42 mts), cero punto noventa metros (0.90 mts) colinda con terraza libre común de uso exclusivo de éste mismo apartamento. -----

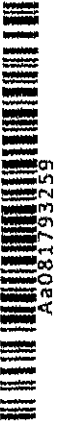
Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de cuatro punto dieciocho metros (4.18 mts) colinda con terraza libre común de uso exclusivo de éste mismo apartamento. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuatro punto cuarenta y cinco metros (4.45 mts), cero punto treinta y siete metros (0.37 mts), uno punto cero seis metros (1.06 mts) colinda parte con el Apartamento 2601 y parte con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 24. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 26.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 2603. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 25 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de veintiocho punto cincuenta y tres metros cuadrados (28.53 M2); de los cuales, veinticinco punto setenta y cuatro metros cuadrados (25.74 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de dos punto setenta y nueve metros cuadrados (2.79 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. . A éste apartamento le corresponde una zona común de uso exclusivo de aproximadamente cuatro punto cuarenta y dos metros cuadrados (4,42 M2) -----



DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto diecicocho metros (3.18 mts), cero punto dieciséis metros (0.16 mts), uno punto cuarenta y cuatro metros (1.44 mts) colinda parte con el apartamento 2604 y parte con zona común de columna. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cinco punto sesenta metros (5.60 mts) colinda con terraza libre común de uso exclusivo de éste mismo apartamento. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto cuarenta y tres metros (3.43 mts), cero punto cuarenta y ocho metros (0.48 mts), uno punto treinta y dos metros (1.32 mts) colinda con el Apartamento 2602. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cinco punto veintisiete metros (5.27 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 24. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 26.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 2604. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 25 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de veintisiete punto sesenta y nueve metros cuadrados (27.69 M2); de los cuales, veinticuatro punto noventa metros cuadrados (24.90 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de dos punto setenta y nueve metros cuadrados (2.79 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. . A éste apartamento le



corresponde una zona común de uso exclusivo de aproximadamente cinco punto veintisiete metros cuadrados (5.27 M2)-----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto treinta y dos metros (1.32 mts), cero punto cuarenta y ocho metros (0.48 mts), tres punto quince metros (3.15 mts) colinda parte con ducto común y parte con el Apartamento 2605. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cinco punto sesenta metros (5.60 mts) colinda con terraza libre común de uso exclusivo de éste mismo apartamento. -----

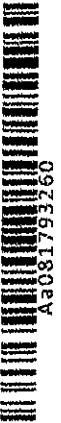
Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto cuarenta y tres metros (1.43 mts), cero punto dieciséis metros (0.16 mts), tres punto dieciocho metros (3.18 mts) colinda con el Apartamento 2603. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cinco punto veintisiete metros (5.27 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 24. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 26.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 2605. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 25 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de veintisiete punto ochenta y cinco metros cuadrados (27.85 M2); de los cuales, veinticuatro punto dieciséis metros cuadrados (24.16 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área



común de tres punto sesenta y nueve metros cuadrados (3.69 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. . A éste apartamento le corresponde una zona común de uso exclusivo de aproximadamente seis punto cuarenta y tres metros cuadrados (6.43 M2)-----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto cincuenta y nueve metros (2.59 mts), cero punto cincuenta y dos metros (0.52 mts), dos punto doce metros (2.12 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común y parte con terraza libre común de uso exclusivo de ésta mismo apartamento. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto treinta y dos metros (1.32 mts), cero punto cuarenta y un metros (0.41 mts), uno punto cuarenta metros (1.40 mts), cero punto cuarenta y un metros (0.41 mts), dos punto cincuenta y tres metros (2.53 mts) colinda con terraza libre común de uso exclusivo de éste mismo apartamento. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de cuatro punto cuarenta y seis metros (4.46 mts) colinda parte con zona común de ducto y parte con el Apartamento 2604. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto cuarenta y tres metros (1.43 mts), cero punto treinta y ocho metros (0.38 mts), cero punto sesenta y cinco metros (0.65 mts), uno punto veintiséis metros (1.26 mts), cero punto treinta y nueve metros (0.39 mts), uno punto veintiséis metros (1.26 mts), tres punto treinta metros (3.30 mts) colinda parte con zonas comunes de circulación, ducto y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 2606. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 24. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 26.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en



los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 2606. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 25 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y tres punto sesenta y siete metros cuadrados (33.67 M2); de los cuales, veintinueve punto ochenta y nueve metros cuadrados (29.89 M2) corresponden al ÁREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto setenta y ocho metros cuadrados (3.78 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente cero punto setenta y cuatro metros cuadrados (0.74 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

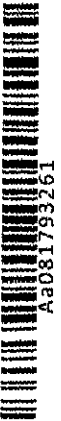
Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuatro punto noventa y ocho metros (4.98 mts), cero punto veinte metros (0.20 mts), dos punto cuarenta metros (2.40 mts) colinda parte con zonas comunes de ducto y columna y parte con el Apartamento 2606. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto sesenta y seis metros (1.66 mts), cero punto cincuenta y nueve metros (0.59 mts), dos punto cincuenta y cinco metros (2.55 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de seis punto cincuenta y nueve metros (6.59 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común, parte con ducto común y parte con el apartamento 2604. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto dieciocho metros (3.18 mts), uno punto treinta y ocho metros (1.38 mts), uno punto veintitrés metros (1.23 mts) colinda parte con zona común de circulación, ducto, punto fijo de escaleras y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo



separa del nivel piso 24. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 26.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 2607. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 25 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y cinco punto cero siete metros cuadrados (35.07 M2); de los cuales, treinta y uno punto noventa y cuatro metros cuadrados (31.94 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto trece metros cuadrados (3.13 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto setenta y seis metros (2.76 mts), cero punto noventa y seis metros (0.96 mts), cinco punto ochenta y siete metros (5.87 mts) colinda parte con zonas comunes de circulación, ducto y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 2608. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cuatro punto cuarenta y cuatro metros (4.44 mts) colinda con vacío sobre terraza libre común de uso exclusivo de apartamento 703. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto veintisiete metros (1.27 mts), cero punto cuarenta y un metros (0.41 mts), tres punto diez metros (3.10 mts), cero punto veintiún metros (0.21 mts), tres punto ochenta y cinco metros (3.85 mts) colinda parte con vacío sobre terraza libre común de uso exclusivo del apartamento 702 y parte con el apartamento 2606. ----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de un



punto ochenta y nueve metros (1.89 mts), cero punto cuarenta metros (0.40 mts), uno punto treinta y ocho metros (1.38 mts) colinda cons zonas comunes de ductos, vacío interno y cuarto técnico. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 24. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 26.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 2608. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 25 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de cincuenta punto diecisiete metros cuadrados (50.17 M²); de los cuales, cuarenta y cinco punto cero seis metros cuadrados (45.06 M²) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de cinco punto once metros cuadrados (5.11 M²) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente dos punto veintidós metros cuadrados (2.22 M²). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba con baño y vestier, una (1) alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto cero dos metros (3.02 mts), cero punto setenta y seis metros (0.76 mts), tres punto ochenta metros (3.80 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), uno punto cincuenta metros (1.50 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento, parte con vacío sobre zona libre común y parte con columna común. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cuatro punto sesenta metros (4.60 mts) colinda con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto



cuarenta y cinco metros (1.45 mts), cero punto cincuenta y seis metros (0.56 mts), tres punto sesenta y siete metros (3.67 mts), cero punto noventa metros (0.90 mts), cero punto treinta y nueve metros (0.39 mts), cero punto noventa metros (0.90 colinda parte con vacío sobre zona libre común, parte con ducto común y parte con el apartamento 2607. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto veintitrés metros (1.23 mts), cero punto setenta metros (0.70 mts), cuatro punto cincuenta y siete metros (4.57 mts) colinda parte con zonas comunes de circulación, ducto y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 2609. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 24. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 26.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 2609. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 25 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de sesenta y tres punto quince metros cuadrados (63.15 M2); de los cuales, cincuenta y siete punto veintiocho metros cuadrados (57.28 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de cinco punto ochenta y siete metros cuadrados (5.87 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente tres punto catorce metros cuadrados (3.14 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, ropas, dos (2) alcobas con baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto treinta y dos metros (1.32 mts), cero punto dieciséis metros (0.16 mts),



cero punto sesenta metros (0.60 mts), cero punto treinta y un metros (0.31 mts), tres punto treinta y tres metros (3.33 mts) colinda parte con zona común de ductos y parte con el Apartamento 2610. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto ochenta metros (2.80 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), dos punto setenta y ocho metros (2.78 mts), uno punto cincuenta y un metros (1.51 mts), cero punto cuarenta metros (0.40 mts), uno punto cincuenta y un metros (1.51 mts), dos punto setenta y nueve metros (2.79 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), dos punto ochenta y dos metros (2.82 mts) colinda parte con balcones privados de éste mismo apartamento, parte con columna común y parte con vacío sobre zona libre común. -----

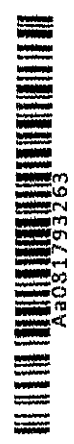
Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto noventa y tres metros (3.93 mts), cero punto cuarenta y nueve metros (0.49 mts), uno punto treinta y dos metros (1.32 mts) colinda parte con ducto común y parte con el Apartamento 2608. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de diez punto sesenta y tres metros (10.63 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 24. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 26.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 2610. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 25 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y uno punto setenta y ocho metros cuadrados (31.78 M2); de los cuales, veintiocho punto cero seis metros cuadrados (28.06 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área



común de tres punto setenta y dos metros cuadrados (3.72 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. . A éste apartamento le corresponde una zona común de uso exclusivo de aproximadamente seis punto cuarenta y siete metros cuadrados (6.47 M2)-----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba, un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto treinta y cuatro metros (4.34 mts) colinda con terraza libre común de uso exclusivo de éste mismo apartamento. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto sesenta y tres metros (1.63 mts), cero punto cincuenta y un metros (0.51 mts), tres punto noventa y cuatro metros (3.94 mts) colinda con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de cinco punto veinticinco metros (5.25 mts) colinda parte con zonas comunes de ductos y parte con el Apartamento 2609. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto setenta y ocho metros (3.78 mts), cero punto cuarenta y seis metros (0.46 mts), dos punto cincuenta y un metros (2.51 mts) colinda parte con zonas comunes de circulación, ducto y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 2611. ---

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 24. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 26.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 2611. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 25 de la



Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de veinticuatro punto cero nueve metros cuadrados (24.09 M2); de los cuales, veinte punto noventa y nueve metros cuadrados (20.99 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto diez metros cuadrados (3.10 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. . A éste apartamento le corresponde una zona común de uso exclusivo de aproximadamente siete punto cuarenta y nueve metros cuadrados (7.49 M2)-----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba con un (1) baño y vestier. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto noventa metros (0.90 mts), cero punto treinta y dos metros (0.32 mts), dos punto cuarenta y seis metros (2.46 mts), cero punto once metros (0.11 mts), dos punto cincuenta y seis metros (2.56 mts) colinda parte con vacío interno del edificio y parte con el Apartamento 2601. -----

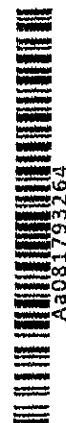
Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cinco punto diez metros (5.10 mts) colinda con terraza libre común de uso exclusivo de éste mismo apartamento. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto cuarenta y tres metros (2.43 mts), cero punto noventa y un metros (0.91 mts), uno punto veintisiete metros (1.27 mts) colinda parte con zona común de ducto y parte con el Apartamento 2610. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y nueve metros (2.69 mts), uno punto treinta y ocho metros (1.38 mts), uno punto veintitrés metros (1.23 mts) colinda con zonas comunes de circulación, punto fijo de escaleras y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 24. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 26.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar,



ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 2701. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 26 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de veinticinco punto cuarenta y un metros cuadrados (25.41 M2); de los cuales, veintidós punto ochenta y nueve metros cuadrados (22.89 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de dos punto cincuenta y dos metros cuadrados (2.52 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. . -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba, un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto treinta y tres metros (4.33 mts) colinda con el Apartamento 2702. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cuatro punto setenta y tres metros (4.73 mts) colinda con vacío sobre terraza libre común de uso exclusivo del apartamento 2601. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto noventa y tres metros (2.93 mts), cero punto cuarenta metros (0.40 mts), dos punto diecisiete metros (2.17 mts) colinda parte con zona común de columna y parte con el Apartamento 2711. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto treinta y tres metros (1.33 mts), cero punto cuarenta y nueve metros (0.49 mts), dos punto cero cuatro metros (2.04 mts), uno punto cero cinco metros (1.05 mts), uno punto sesenta y nueve metros (1.69 mts) colinda parte con zonas comunes de vacíos internos del edificio, cuarto de shut de basuras, circulación y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 2602. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 25. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 27.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos,



placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 2702. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 26 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de veintiocho punto cincuenta y cuatro metros cuadrados (28.54 M2); de los cuales, veinticuatro punto setenta y tres metros cuadrados (24.73 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto ochenta y un metros cuadrados (3.81 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto setenta y siete metros (4.77 mts) colinda parte con ducto común y parte con el Apartamento 2703. -----

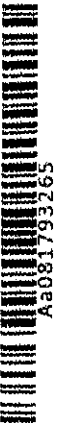
Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cinco punto cero nueve metros (5.09 mts), cero punto cuarenta y dos metros (0.42 mts), cero punto noventa metros (0.90 mts) colinda con vacío sobre terraza libre común de uso exclusivo del apartamento 2602. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de cuatro punto dieciocho metros (4.18 mts) colinda con vacío sobre terraza libre común de uso exclusivo del apartamento 2602. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuatro punto cuarenta y cinco metros (4.45 mts), cero punto treinta y siete metros (0.37 mts), uno punto cero seis metros (1.06 mts) colinda parte con el Apartamento 2701 y parte con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 25. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 27.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros,



Aa081793265

11235EEQCEHaOACA

06-09-22

muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 2703. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 26 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de veintiocho punto cincuenta y tres metros cuadrados (28.53 M2); de los cuales, veinticinco punto setenta y cuatro metros cuadrados (25.74 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de dos punto setenta y nueve metros cuadrados (2.79 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto diecicocho metros (3.18 mts), cero punto dieciséis metros (0.16 mts), uno punto cuarenta y cuatro metros (1.44 mts) colinda parte con el apartamento 2704 y parte con zona común de columna. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cinco punto sesenta metros (5.60 mts) colinda con vacío sobre terraza libre común de uso exclusivo del apartamento 2603. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto cuarenta y tres metros (3.43 mts), cero punto cuarenta y ocho metros (0.48 mts), uno punto treinta y dos metros (1.32 mts) colinda con el Apartamento 2702. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cinco punto veintisiete metros (5.27 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 25. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 27.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros,



muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 2704. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 26 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de veintisiete punto sesenta y nueve metros cuadrados (27.69 M2); de los cuales, veinticuatro punto noventa metros cuadrados (24.90 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de dos punto setenta y nueve metros cuadrados (2.79 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto treinta y dos metros (1.32 mts), cero punto cuarenta y ocho metros (0.48 mts), tres punto quince metros (3.15 mts) colinda parte con ducto común y parte con el Apartamento 2705. -----

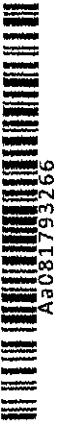
Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cinco punto sesenta metros (5.60 mts) colinda con vacío sobre terraza libre común de uso exclusivo del apartamento 2604. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto cuarenta y tres metros (1.43 mts), cero punto dieciséis metros (0.16 mts), tres punto dieciocho metros (3.18 mts) colinda con el Apartamento 2703. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cinco punto veintisiete metros (5.27 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 25. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 27.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros,



muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 2705. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 26 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de veintiocho punto noventa y dos metros cuadrados (28.92 M²); de los cuales, veinticuatro punto dieciséis metros cuadrados (24.16 M²) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de cuatro punto setenta y seis metros cuadrados (4.76 M²) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente cero punto setenta y siete metros cuadrados (0.77 M²). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto cincuenta y nueve metros (2.59 mts), cero punto cincuenta y dos metros (0.52 mts), dos punto doce metros (2.12 mts) colinda parte con vacío sobre zona terraza libre común de uso exclusivo del apartamento 2605 y parte con balcón privado de éste mismo apartamento. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto treinta y dos metros (1.32 mts), cero punto cuarenta y un metros (0.41 mts), uno punto cuarenta metros (1.40 mts), cero punto cuarenta y un metros (0.41 mts), dos punto cincuenta y tres metros (2.53 mts) colinda con vacío sobre terraza libre común de uso exclusivo del apartamento 2605. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de cuatro punto cuarenta y seis metros (4.46 mts) colinda parte con zona común de ducto y parte con el Apartamento 2704. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno



punto cuarenta y tres metros (1.43 mts), cero punto treinta y ocho metros (0.38 mts), cero punto sesenta y cinco metros (0.65 mts), uno punto veintiséis metros (1.26 mts), cero punto treinta y nueve metros (0.39 mts), uno punto veintiséis metros (1.26 mts), tres punto treinta metros (3.30 mts) colinda parte con zonas comunes de circulación, ducto y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 2706. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 25. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 27.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

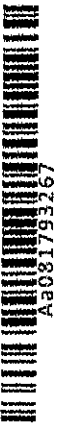
APARTAMENTO 2706. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 26 de la Torre. Cuenta con un **ÁREA CONSTRUIDA** de treinta y tres punto sesenta y siete metros cuadrados (33.67 M2); de los cuales, veintinueve punto ochenta y nueve metros cuadrados (29.89 M2) corresponden al **AREA PRIVADA**. Y le corresponde un área común de tres punto setenta y ocho metros cuadrados (3.78 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente cero punto setenta y cuatro metros cuadrados (0.74 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS

HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuatro punto noventa y ocho metros (4.98 mts), cero punto veinte metros (0.20 mts), dos punto cuarenta metros (2.40 mts) colinda parte con zonas comunes de ducto y columna y parte con el Apartamento 2706. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto



sesenta y seis metros (1.66 mts), cero punto cincuenta y nueve metros (0.59 mts), dos punto cincuenta y cinco metros (2.55 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de seis punto cincuenta y nueve metros (6.59 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común, parte con ducto común y parte con el apartamento 2704. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto dieciocho metros (3.18 mts), uno punto treinta y ocho metros (1.38 mts), uno punto veintitrés metros (1.23 mts) colinda parte con zona común de circulación, ducto, punto fijo de escaleras y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 25. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 27.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 2707. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 26 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y cinco punto cero siete metros cuadrados (35.07 M2); de los cuales, treinta y uno punto noventa y cuatro metros cuadrados (31.94 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto trece metros cuadrados (3.13 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. . -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto setenta y seis metros (2.76 mts), cero punto noventa y seis metros (0.96 mts), cinco punto ochenta y siete metros (5.87 mts) colinda parte con zonas



comunes de circulación, ducto y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 2708. ----- |

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cuatro punto cuarenta y cuatro metros (4.44 mts) colinda con vacío sobre terraza libre común de uso exclusivo de apartamento 703. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto veintisiete metros (1.27 mts), cero punto cuarenta y un metros (0.41 mts), tres punto diez metros (3.10 mts), cero punto veintiún metros (0.21 mts), tres punto ochenta y cinco metros (3.85 mts) colinda parte con vacío sobre terraza libre común de uso exclusivo del apartamento 702 y parte con el apartamento 2706. ----

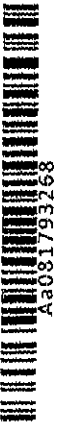
Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de un punto ochenta y nueve metros (1.89 mts), cero punto cuarenta metros (0.40 mts), uno punto treinta y ocho metros (1.38 mts) colinda cons zonas comunes de ductos, vacío interno y cuarto técnico. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 25. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 27.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 2708. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 26 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de cincuenta punto diecisiete metros cuadrados (50.17 M2); de los cuales, cuarenta y cinco punto cero seis metros cuadrados (45.06 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de cinco punto once metros cuadrados (5.11 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente dos punto veintidós metros cuadrados (2.22 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba con baño y vestier, una (1) alcoba y un (1)



baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto cero dos metros (3.02 mts), cero punto setenta y seis metros (0.76 mts), tres punto ochenta metros (3.80 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), uno punto cincuenta metros (1.50 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento, parte con vacío sobre zona libre común y parte con columna común. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cuatro punto sesenta metros (4.60 mts) colinda con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45 mts), cero punto cincuenta y seis metros (0.56 mts), tres punto sesenta y siete metros (3.67 mts), cero punto noventa metros (0.90 mts), cero punto treinta y nueve metros (0.39 mts), cero punto noventa metros (0.90) colinda parte con vacío sobre zona libre común, parte con ducto común y parte con el apartamento 2707. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto veintitrés metros (1.23 mts), cero punto setenta metros (0.70 mts), cuatro punto cincuenta y siete metros (4.57 mts) colinda parte con zonas comunes de circulación, ducto y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 2709. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 25. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 27.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 2709. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 26 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de sesenta y tres punto quince metros



cuadrados (63.15 M2); de los cuales, cincuenta y siete punto veintiocho metros cuadrados (57.28 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de cinco punto ochenta y siete metros cuadrados (5.87 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente tres punto catorce metros cuadrados (3.14 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, ropas, dos (2) alcobas con baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto treinta y dos metros (1.32 mts), cero punto dieciséis metros (0.16 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), cero punto treinta y un metros (0.31 mts), tres punto treinta y tres metros (3.33 mts) colinda parte con zona común de ductos y parte con el Apartamento 2710. -----

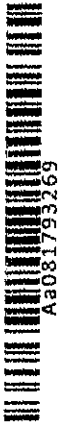
Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto ochenta metros (2.80 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), dos punto setenta y ocho metros (2.78 mts), uno punto cincuenta y un metros (1.51 mts), cero punto cuarenta metros (0.40 mts), uno punto cincuenta y un metros (1.51 mts), dos punto setenta y nueve metros (2.79 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), dos punto ochenta y dos metros (2.82 mts) colinda parte con balcones privados de éste mismo apartamento, parte con columna común y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto noventa y tres metros (3.93 mts), cero punto cuarenta y nueve metros (0.49 mts), uno punto treinta y dos metros (1.32 mts) colinda parte con ducto común y parte con el Apartamento 2708. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de diez punto sesenta y tres metros (10.63 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 25. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 27.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros,



muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 2710. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 26 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y uno punto setenta y ocho metros cuadrados (31.78 M2); de los cuales, veintiocho punto cero seis metros cuadrados (28.06 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto setenta y dos metros cuadrados (3.72 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba, un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto treinta y cuatro metros (4.34 mts) colinda con vacío sobre terraza libre común de uso exclusivo del apartamento 2610. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto sesenta y tres metros (1.63 mts), cero punto cincuenta y un metros (0.51 mts), tres punto noventa y cuatro metros (3.94 mts) colinda con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de cinco punto veinticinco metros (5.25 mts) colinda parte con zonas comunes de ductos y parte con el Apartamento 2709. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto setenta y ocho metros (3.78 mts), cero punto cuarenta y seis metros (0.46 mts), dos punto cincuenta y un metros (2.51 mts) colinda parte con zonas comunes de circulación, ducto y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 2711. ---

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 25. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 27.



. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 2711. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 26 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de veinticuatro punto cero nueve metros cuadrados (24.09 M2); de los cuales, veinte punto noventa y nueve metros cuadrados (20.99 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto diez metros cuadrados (3.10 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba con un (1) baño y vestier. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto noventa metros (0.90 mts), cero punto treinta y dos metros (0.32 mts), dos punto cuarenta y seis metros (2.46 mts), cero punto once metros (0.11 mts), dos punto cincuenta y seis metros (2.56 mts) colinda parte con vacío interno del edificio y parte con el Apartamento 2701. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cinco punto diez metros (5.10 mts) colinda con vacío sobre terraza libre común de uso exclusivo del apartamento 2611. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto cuarenta y tres metros (2.43 mts), cero punto noventa y un metros (0.91 mts), uno punto veintisiete metros (1.27 mts) colinda parte con zona común de ducto y parte con el Apartamento 2710. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y nueve metros (2.69 mts), uno punto treinta y ocho metros (1.38 mts), uno punto veintitrés metros (1.23 mts) colinda con zonas comunes de



circulación, punto fijo de escaleras y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 25. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 27.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 2801: El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 27 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de veinticinco punto cuarenta y un metros cuadrados (25.41 M2); de los cuales, veintidós punto ochenta y nueve metros cuadrados (22.89 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de dos punto cincuenta y dos metros cuadrados (2.52 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. . -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba, un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto treinta y tres metros (4.33 mts) colinda con el Apartamento 2802. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cuatro punto setenta y tres metros (4.73 mts) colinda con vacío sobre terraza libre común de uso exclusivo del apartamento 2601. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto noventa y tres metros (2.93 mts), cero punto cuarenta metros (0.40 mts), dos punto diecisiete metros (2.17 mts) colinda parte con zona común de columna y parte con el Apartamento 2811. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto treinta y tres metros (1.33 mts), cero punto cuarenta y nueve metros (0.49 mts), dos punto cero cuatro metros (2.04 mts), uno punto cero cinco metros (1.05



mts), uno punto sesenta y nueve metros (1.69 mts) colinda parte con zonas comunes de vacíos internos del edificio, cuarto de shut de basuras, circulación y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 2602. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 26. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 28.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 2802. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 27 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de veintiocho punto cincuenta y cuatro metros cuadrados (28.54 M2); de los cuales, veinticuatro punto setenta y tres metros cuadrados (24.73 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto ochenta y un metros cuadrados (3.81 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto setenta y siete metros (4.77 mts) colinda parte con ducto común y parte con el Apartamento 2803. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cinco punto cero nueve metros (5.09 mts), cero punto cuarenta y dos metros (0.42 mts), cero punto noventa metros (0.90 mts) colinda con vacío sobre terraza libre común de uso exclusivo del apartamento 2602. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de cuatro punto dieciocho metros (4.18 mts) colinda con vacío sobre terraza libre común de uso exclusivo del apartamento 2602. -----



Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuatro punto cuarenta y cinco metros (4.45 mts), cero punto treinta y siete metros (0.37 mts), uno punto cero seis metros (1.06 mts) colinda parte con el Apartamento 2801 y parte con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 26. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 28.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 2803. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 27 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de veintiocho punto cincuenta y tres metros cuadrados (28.53 M2); de los cuales, veinticinco punto setenta y cuatro metros cuadrados (25.74 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de dos punto setenta y nueve metros cuadrados (2.79 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. . -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba. y un (1) baño. LINDEROS

HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto diecicocho metros (3.18 mts), cero punto dieciséis metros (0.16 mts), uno punto cuarenta y cuatro metros (1.44 mts) colinda parte con el apartamento 2804 y parte con zona común de columna. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cinco punto sesenta metros (5.60 mts) colinda con vacío sobre terraza libre común de uso exclusivo del apartamento 2603. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto cuarenta y tres metros (3.43 mts), cero punto cuarenta y ocho metros (0.48 mts),



489 No. 1939

uno punto treinta y dos metros (1.32 mts) colinda con el Apartamento 2802. -----
Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cinco punto veintisiete metros (5.27 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 26. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 28.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

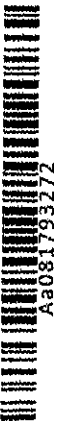
APARTAMENTO 2804. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 27 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de veintisiete punto sesenta y nueve metros cuadrados (27.69 M2); de los cuales, veinticuatro punto noventa metros cuadrados (24.90 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de dos punto setenta y nueve metros cuadrados (2.79 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto treinta y dos metros (1.32 mts), cero punto cuarenta y ocho metros (0.48 mts), tres punto quince metros (3.15 mts) colinda parte con ducto común y parte con el Apartamento 2805. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cinco punto sesenta metros (5.60 mts) colinda con vacío sobre terraza libre común de uso exclusivo del apartamento 2604. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto cuarenta y tres metros (1.43 mts), cero punto dieciséis metros (0.16 mts), tres



Aa081793272

11232aCA9AEECQHE

06-09-22

punto dieciocho metros (3.18 mts) colinda con el Apartamento 2803. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cinco punto veintisiete metros (5.27 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 26. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 28.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 2805. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 27 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de veintiocho punto noventa y dos metros cuadrados (28.92 M2); de los cuales, veinticuatro punto dieciséis metros cuadrados (24.16 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de cuatro punto setenta y seis metros cuadrados (4.76 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente cero punto setenta y siete metros cuadrados (0.77 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto cincuenta y nueve metros (2.59 mts), cero punto cincuenta y dos metros (0.52 mts), dos punto doce metros (2.12 mts) colinda parte con vacío sobre zona terraza libre común de uso exclusivo del apartamento 2605 y parte con balcón privado de éste mismo apartamento. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto treinta y dos metros (1.32 mts), cero punto cuarenta y un metros (0.41 mts), uno



punto cuarenta metros (1.40 mts), cero punto cuarenta y un metros (0.41 mts), dos punto cincuenta y tres metros (2.53 mts) colinda con vacío sobre terraza libre común de uso exclusivo del apartamento 2605. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de cuatro punto cuarenta y seis metros (4.46 mts) colinda parte con zona común de ducto y parte con el Apartamento 2804. -----

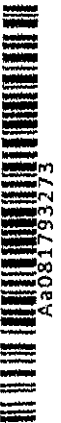
Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto cuarenta y tres metros (1.43 mts), cero punto treinta y ocho metros (0.38 mts), cero punto sesenta y cinco metros (0.65 mts), uno punto veintiséis metros (1.26 mts), cero punto treinta y nueve metros (0.39 mts), uno punto veintiséis metros (1.26 mts), tres punto treinta metros (3.30 mts) colinda parte con zonas comunes de circulación, ducto y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 2806. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 26. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 28.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 2806. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 27 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y tres punto sesenta y siete metros cuadrados (33.67 M²); de los cuales, veintinueve punto ochenta y nueve metros cuadrados (29.89 M²) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto setenta y ocho metros cuadrados (3.78 M²) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente cero punto setenta y cuatro metros cuadrados (0.74 M²). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS



HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuatro punto noventa y ocho metros (4.98 mts), cero punto veinte metros (0.20 mts), dos punto cuarenta metros (2.40 mts) colinda parte con zonas comunes de ducto y columna y parte con el Apartamento 2806. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto sesenta y seis metros (1.66 mts), cero punto cincuenta y nueve metros (0.59 mts), dos punto cincuenta y cinco metros (2.55 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de seis punto cincuenta y nueve metros (6.59 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común, parte con ducto común y parte con el apartamento 2804. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto dieciocho metros (3.18 mts), uno punto treinta y ocho metros (1.38 mts), uno punto veintitrés metros (1.23 mts) colinda parte con zona común de circulación, ducto, punto fijo de escaleras y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 26. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 28.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 2807. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 27 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y cinco punto cero siete metros cuadrados (35.07 M2); de los cuales; treinta y uno punto noventa y cuatro metros cuadrados (31.94 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto trece metros cuadrados (3.13 M2) que corresponden



a las zonas comunes del apartamento. -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba y un (1) baño. LINDEROS

HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto setenta y seis metros (2.76 mts), cero punto noventa y seis metros (0.96 mts), cinco punto ochenta y siete metros (5.87 mts) colinda parte con zonas comunes de circulación, ducto y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 2808. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cuatro punto cuarenta y cuatro metros (4.44 mts) colinda con vacío sobre terraza libre común de uso exclusivo de apartamento 703. -----

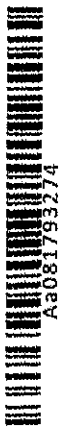
Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto veintisiete metros (1.27 mts), cero punto cuarenta y un metros (0.41 mts), tres punto diez metros (3.10 mts), cero punto veintiún metros (0.21 mts), tres punto ochenta y cinco metros (3.85 mts) colinda parte con vacío sobre terraza libre común de uso exclusivo del apartamento 702 y parte con el apartamento 2806. ----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de un punto ochenta y nueve metros (1.89 mts), cero punto cuarenta metros (0.40 mts), uno punto treinta y ocho metros (1.38 mts) colinda cons zonas comunes de ductos, vacío interno y cuarto técnico. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 26. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 28.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 2808. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 27 de la



Aa081793274

112340CCEH7AASAE

06-09-22

Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de cincuenta punto diecisiete metros cuadrados (50.17 M²); de los cuales, cuarenta y cinco punto cero seis metros cuadrados (45.06 M²) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de cinco punto once metros cuadrados (5.11 M²) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente dos punto veintidós metros cuadrados (2.22 M²). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba con baño y vestier, una (1) alcoba y un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto cero dos metros (3.02 mts), cero punto setenta y seis metros (0.76 mts), tres punto ochenta metros (3.80 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), uno punto cincuenta metros (1.50 mts) colinda parte con balcón privado de éste mismo apartamento, parte con vacío sobre zona libre común y parte con columna común. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cuatro punto sesenta metros (4.60 mts) colinda con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45 mts), cero punto cincuenta y seis metros (0.56 mts), tres punto sesenta y siete metros (3.67 mts), cero punto noventa metros (0.90 mts), cero punto treinta y nueve metros (0.39 mts), cero punto noventa metros (0.90) colinda parte con vacío sobre zona libre común, parte con ducto común y parte con el apartamento 2807. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto veintitrés metros (1.23 mts), cero punto setenta metros (0.70 mts), cuatro punto cincuenta y siete metros (4.57 mts) colinda parte con zonas comunes de circulación, ducto y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 2809. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 26. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 28.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en



los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 2809. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 27 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de sesenta y tres punto quince metros cuadrados (63.15 M2); de los cuales, cincuenta y siete punto veintiocho metros cuadrados (57.28 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de cinco punto ochenta y siete metros cuadrados (5.87 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. Dentro del área se incluye el balcón privado de aproximadamente tres punto catorce metros cuadrados (3.14 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, ropas, dos (2) alcobas con baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto treinta y dos metros (1.32 mts), cero punto dieciséis metros (0.16 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), cero punto treinta y un metros (0.31 mts), tres punto treinta y tres metros (3.33 mts) colinda parte con zona común de ductos y parte con el Apartamento 2810. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto ochenta metros (2.80 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), dos punto setenta y ocho metros (2.78 mts), uno punto cincuenta y un metros (1.51 mts), cero punto cuarenta metros (0.40 mts), uno punto cincuenta y un metros (1.51 mts), dos punto setenta y nueve metros (2.79 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), dos punto ochenta y dos metros (2.82 mts) colinda parte con balcones privados de éste mismo apartamento, parte con columna común y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto noventa y tres metros (3.93 mts), cero punto cuarenta y nueve metros (0.49 mts), uno punto treinta y dos metros (1.32 mts) colinda parte con ducto común y parte



Aa081793275

11235EECCEHa0A9A

06-09-22

con el Apartamento 2808. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de diez punto sesenta y tres metros (10.63 mts) colinda con zonas comunes de circulación y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 26. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 28.

. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 2810. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 27 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de treinta y uno punto setenta y ocho metros cuadrados (31.78 M2); de los cuales, veintiocho punto cero seis metros cuadrados (28.06 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto setenta y dos metros cuadrados (3.72 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. . -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba, un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto treinta y cuatro metros (4.34 mts) colinda con vacío sobre terraza libre común de uso exclusivo del apartamento 2610. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto sesenta y tres metros (1.63 mts), cero punto cincuenta y un metros (0.51 mts), tres punto noventa y cuatro metros (3.94 mts) colinda con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de cinco punto veinticinco metros (5.25 mts) colinda parte con zonas comunes de ductos y parte con el



Apartamento 2809. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto setenta y ocho metros (3.78 mts), cero punto cuarenta y seis metros (0.46 mts), dos punto cincuenta y un metros (2.51 mts) colinda parte con zonas comunes de circulación, ducto y acceso al apartamento y parte con el Apartamento 2811. ---

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 26. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 28.

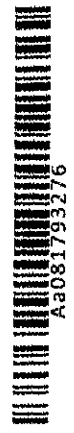
. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

APARTAMENTO 2811. El Apartamento está ubicado en el Nivel Piso 27 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de veinticuatro punto cero nueve metros cuadrados (24.09 M2); de los cuales, veinte punto noventa y nueve metros cuadrados (20.99 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto diez metros cuadrados (3.10 M2) que corresponden a las zonas comunes del apartamento. . -----

DEPENDENCIAS: Salón, cocina, alcoba con un (1) baño y vestier. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de apartamento se describen de la siguiente manera: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto noventa metros (0.90 mts), cero punto treinta y dos metros (0.32 mts), dos punto cuarenta y seis metros (2.46 mts), cero punto once metros (0.11 mts), dos punto cincuenta y seis metros (2.56 mts) colinda parte con vacío interno del edificio y parte con el Apartamento 2801. -----

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cinco punto diez metros (5.10 mts) colinda con vacío sobre terraza libre común de uso exclusivo del apartamento 2611. -----



11231A9AECCOHEZA
06-09-22

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto cuarenta y tres metros (2.43 mts), cero punto noventa y un metros (0.91 mts), uno punto veintisiete metros (1.27 mts) colinda parte con zona común de ducto y parte con el Apartamento 2810. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y nueve metros (2.69 mts), uno punto treinta y ocho metros (1.38 mts), uno punto veintitrés metros (1.23 mts) colinda con zonas comunes de circulación, punto fijo de escaleras y acceso al apartamento. -----

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 26. **CENIT** - Con placa común que lo separa del nivel piso 28.

. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. Las Zonas Comunes de Uso Exclusivo ubicadas en algunos apartamentos, no podrán ser cubiertas, construidas y/o modificadas de ninguna manera y deben ser transferidas con la unidad privada. -----

GARAJE PS01 - Tiene su acceso por la CARRERA 13 # 33 A 02 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C. El Garaje se encuentra ubicado en el Sótano del proyecto. Cuenta con un **ÁREA PRIVADA** de diez punto treinta y cinco metros cuadrados (10.35 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para un (1) estacionamiento sencillo. **LINDEROS HORIZONTALES:** Las zonas comunes aledañas a cada uno de los Garajes son las consignadas en los Planos de Propiedad Horizontal debidamente aprobados. Los linderos de los garajes se describen de la siguiente manera: Partiendo del Punto 1 al Punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con zona común de circulación y columna. Del Punto 2 al Punto 3 en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con zona común de tanque de agua. Del Punto 3 al Punto 4 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts)



colinda con el Garaje PS02. Del Punto 4 al Punto 1 y cierra el polígono en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con zona común de circulación vehicular. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del subsuelo. CENIT. - Con placa común que lo separa del nivel piso 1. **GARAJE PS02** - Tiene su acceso por la CARRERA 13 # 33 A 02 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C. El Garaje se encuentra ubicado en el Sótano del proyecto. Cuenta con un **ÁREA PRIVADA** de diecisiete punto diez metros cuadrados (17.10 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para un (1) estacionamiento sencillo para personas con movilidad reducida. **LINDEROS HORIZONTALES:** Las zonas comunes aledañas a cada uno de los Garajes son las consignadas en los Planos de Propiedad Horizontal debidamente aprobados. Los linderos de los garajes se describen de la siguiente manera: Partiendo del Punto 1 al Punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con el Garaje PS01. Del Punto 2 al Punto 3 en línea recta y en distancia de tres punto ochenta metros (3.80 mts) colinda con zona común de tanque de agua. Del Punto 3 al Punto 4 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con zona común de circulación y columna. Del Punto 4 al Punto 1 y cierra el polígono en línea recta y en distancia de tres punto ochenta metros (3.80 mts) colinda con zona común de circulación vehicular. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del subsuelo. CENIT. - Con placa común que lo separa del nivel piso 1. **GARAJE PC01** - Tiene su acceso por la CARRERA 13 # 33 A 02 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C. El Garaje se encuentra ubicado en el Sótano del proyecto. Cuenta con un **ÁREA PRIVADA** de diez punto treinta y cinco metros cuadrados (10.35 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para un (1) estacionamiento sencillo. **LINDEROS HORIZONTALES:** Las zonas comunes aledañas a cada uno de los Garajes son las consignadas en los Planos de Propiedad Horizontal debidamente aprobados. Los linderos de los garajes se describen de la siguiente manera: Partiendo del Punto 1 al Punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con zona común de circulación. Del Punto 2 al Punto 3 en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con zona común de cuarto de bombas. Del Punto 3 al Punto 4 en línea recta y en distancia de



Aa081793277

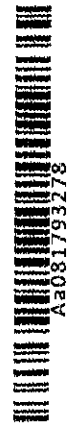
11232EASAECCQHE

06-09-22

cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con el Garaje PV04. Del Punto 4 al Punto 1 y cierra el polígono en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con zona común de circulación vehicular. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del subsuelo. CENIT. - Con placa común que lo separa del nivel piso 1. **GARAJE PV01** - Tiene su acceso por la CARRERA 13 # 33 A 02 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C. El Garaje se encuentra ubicado en el Sótano del proyecto. Cuenta con un **ÁREA PRIVADA** de diez punto treinta y cinco metros cuadrados (10.35 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para un (1) estacionamiento sencillo. **LINDEROS HORIZONTALES:** Las zonas comunes aledañas a cada uno de los Garajes son las consignadas en los Planos de Propiedad Horizontal debidamente aprobados. Los linderos de los garajes se describen de la siguiente manera: Partiendo del Punto 1 al Punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con el Garaje PV02. Del Punto 2 al Punto 3 en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con garaje para visitantes VV18. Del Punto 3 al Punto 4 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con zona común de circulación y columna. Del Punto 4 al Punto 1 y cierra el polígono en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con zona común de circulación vehicular. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del subsuelo. CENIT. - Con placa común que lo separa del nivel piso 1. **GARAJE PV02** - Tiene su acceso por la CARRERA 13 # 33 A 02 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C. El Garaje se encuentra ubicado en el Sótano del proyecto. Cuenta con un **ÁREA PRIVADA** de diez punto treinta y cinco metros cuadrados (10.35 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para un (1) estacionamiento sencillo. **LINDEROS HORIZONTALES:** Las zonas comunes aledañas a cada uno de los Garajes son las consignadas en los Planos de Propiedad Horizontal debidamente aprobados. Los linderos de los garajes se describen de la siguiente manera: Partiendo del Punto 1 al Punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con el Garaje PV03. Del Punto 2 al Punto 3 en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con garajes para visitantes VV17 y VV18. Del Punto 3 al Punto 4 en línea recta y en distancia de cuatro punto



cincuenta metros (4.50 mts) colinda con el Garaje PV01. Del Punto 4 al Punto 1 y cierra el polígono en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con zona común de circulación vehicular. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del subsuelo. CENIT. - Con placa común que lo separa del nivel piso 1. **GARAJE PV03** - Tiene su acceso por la CARRERA 13 # 33 A 02 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C. El Garaje se encuentra ubicado en el Sótano del proyecto. Cuenta con un **ÁREA PRIVADA** de diez punto treinta y cinco metros cuadrados (10.35 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para un (1) estacionamiento sencillo. **LINDEROS HORIZONTALES:** Las zonas comunes aledañas a cada uno de los Garajes son las consignadas en los Planos de Propiedad Horizontal debidamente aprobados. Los linderos de los garajes se describen de la siguiente manera: Partiendo del Punto 1 al Punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con zona común de circulación. Del Punto 2 al Punto 3 en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con garaje para visitantes VV17. Del Punto 3 al Punto 4 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con el Garaje PV02. Del Punto 4 al Punto 1 y cierra el polígono en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con zona común de circulación vehicular. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del subsuelo. CENIT. - Con placa común que lo separa del nivel piso 1. **GARAJE PV04** - Tiene su acceso por la CARRERA 13 # 33 A 02 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C. El Garaje se encuentra ubicado en el Sótano del proyecto. Cuenta con un **ÁREA PRIVADA** de diez punto treinta y cinco metros cuadrados (10.35 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para un (1) estacionamiento sencillo. **LINDEROS HORIZONTALES:** Las zonas comunes aledañas a cada uno de los Garajes son las consignadas en los Planos de Propiedad Horizontal debidamente aprobados. Los linderos de los garajes se describen de la siguiente manera: Partiendo del Punto 1 al Punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con el Garaje PC01. Del Punto 2 al Punto 3 en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con zona común de cuarto de bombas. Del Punto 3 al Punto 4 en línea recta y en distancia de cuatro punto



11233E8HJAGAECCQ

06-09-22

cincuenta metros (4.50 mts) colinda con zona común de circulación y columna. Del Punto 4 al Punto 1 y cierra el polígono en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con zona común de circulación vehicular.

LINDEROS VERTICALES: NADIR. - Con placa común que lo separa del subsuelo. CENIT. - Con placa común que lo separa del nivel piso 1. **GARAJE PV05** - Tiene su acceso por la CARRERA 13 # 33 A 02 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C. El Garaje se encuentra ubicado en el Sótano del proyecto. Cuenta con un **ÁREA PRIVADA** de diez punto treinta y cinco metros cuadrados (10.35 M2).

DEPENDENCIAS: Espacio para un (1) estacionamiento sencillo. **LINDEROS HORIZONTALES:** Las zonas comunes aledañas a cada uno de los Garajes son las consignadas en los Planos de Propiedad Horizontal debidamente aprobados.

Los linderos de los garajes se describen de la siguiente manera: Partiendo del Punto 1 al Punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con zona común de circulación y columna. Del Punto 2 al Punto 3 en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con zona común de cuarto de bombas. Del Punto 3 al Punto 4 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con el Garaje PV06. Del Punto 4 al Punto 1 y cierra el polígono en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con zona común de circulación vehicular.

LINDEROS VERTICALES: NADIR. - Con placa común que lo separa del subsuelo. CENIT. - Con placa común que lo separa del nivel piso 1. **GARAJE PV06** - Tiene su acceso por la CARRERA 13 # 33 A 02 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C. El Garaje se encuentra ubicado en el Sótano del proyecto. Cuenta con un **ÁREA PRIVADA** de diez punto treinta y cinco metros cuadrados (10.35 M2).

DEPENDENCIAS: Espacio para un (1) estacionamiento sencillo. **LINDEROS HORIZONTALES:** Las zonas comunes aledañas a cada uno de los Garajes son las consignadas en los Planos de Propiedad Horizontal debidamente aprobados.

Los linderos de los garajes se describen de la siguiente manera: Partiendo del Punto 1 al Punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con el Garaje PV05. Del Punto 2 al Punto 3 en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con zona común de cuarto de bombas. Del Punto 3 al Punto 4 en línea recta y en distancia de cuatro punto



cincuenta metros (4.50 mts) colinda con el Garaje PV07. Del Punto 4 al Punto 1 y cierra el polígono en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con zona común de circulación vehicular. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del subsuelo. CENIT. - Con placa común que lo separa del nivel piso 1. **GARAJE PV07** - Tiene su acceso por la CARRERA 13 # 33 A 02 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C. El Garaje se encuentra ubicado en el Sótano del proyecto. Cuenta con un **ÁREA PRIVADA** de diez punto treinta y cinco metros cuadrados (10.35 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para un (1) estacionamiento sencillo. **LINDEROS HORIZONTALES:** Las zonas comunes aledañas a cada uno de los Garajes son las consignadas en los Planos de Propiedad Horizontal debidamente aprobados. Los linderos de los garajes se describen de la siguiente manera: Partiendo del Punto 1 al Punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con el Garaje PV06. Del Punto 2 al Punto 3 en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con zona común de cuarto de bombas. Del Punto 3 al Punto 4 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con zona común. Del Punto 4 al Punto 1 y cierra el polígono en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con zona común de circulación vehicular. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del subsuelo. CENIT. - Con placa común que lo separa del nivel piso 1. **GARAJE PV08** - Tiene su acceso por la CARRERA 13 # 33 A 02 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C. El Garaje se encuentra ubicado en el Sótano del proyecto. Cuenta con un **ÁREA PRIVADA** de nueve punto noventa metros cuadrados (9.90 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para un (1) estacionamiento sencillo. **LINDEROS HORIZONTALES:** Las zonas comunes aledañas a cada uno de los Garajes son las consignadas en los Planos de Propiedad Horizontal debidamente aprobados. Los linderos de los garajes se describen de la siguiente manera: Partiendo del Punto 1 al Punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con el Garaje PV09. Del Punto 2 al Punto 3 en línea recta y en distancia de dos punto veinte metros (2,20 mts) colinda con garaje para visitantes VV19. Del Punto 3 al Punto 4 en línea recta y en distancia de cuatro punto



cincuenta metros (4.50 mts) colinda con zona común de circulación. Del Punto 4 al Punto 1 y cierra el polígono en línea recta y en distancia de dos punto veinte metros (2,20 mts) colinda con zona común de circulación vehicular. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del subsuelo. CENIT. - Con placa común que lo separa del nivel piso 1. **GARAJE PV09** - Tiene su acceso por la CARRERA 13 # 33 A 02 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C. El Garaje se encuentra ubicado en el Sótano del proyecto. Cuenta con un **ÁREA PRIVADA** de diez punto treinta y cinco metros cuadrados (10.35 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para un (1) estacionamiento sencillo. **LINDEROS HORIZONTALES:** Las zonas comunes aledañas a cada uno de los Garajes son las consignadas en los Planos de Propiedad Horizontal debidamente aprobados. Los linderos de los garajes se describen de la siguiente manera: Partiendo del Punto 1 al Punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con el Garaje PV10. Del Punto 2 al Punto 3 en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con garajes para visitantes VV19 y VV20. Del Punto 3 al Punto 4 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con el Garaje PV08. Del Punto 4 al Punto 1 y cierra el polígono en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con zona común de circulación vehicular. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del subsuelo. CENIT. - Con placa común que lo separa del nivel piso 1. **GARAJE PV10** - Tiene su acceso por la CARRERA 13 # 33 A 02 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C. El Garaje se encuentra ubicado en el Sótano del proyecto. Cuenta con un **ÁREA PRIVADA** de nueve punto noventa metros cuadrados (9.90 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para un (1) estacionamiento sencillo. **LINDEROS HORIZONTALES:** Las zonas comunes aledañas a cada uno de los Garajes son las consignadas en los Planos de Propiedad Horizontal debidamente aprobados. Los linderos de los garajes se describen de la siguiente manera: Partiendo del Punto 1 al Punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con zona común de circulación y columna. Del Punto 2 al Punto 3 en línea recta y en distancia de dos punto veinte metros (2,20 mts) colinda con garaje para visitantes VV20. Del Punto 3 al Punto 4 en línea recta y en distancia de



cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con el Garaje PV09. Del Punto 4 al Punto 1 y cierra el polígono en línea recta y en distancia de dos punto veinte metros (2,20 mts) colinda con zona común de circulación vehicular. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del subsuelo. CENIT. - Con placa común que lo separa del nivel piso 1. **GARAJE PV11** - Tiene su acceso por la CARRERA 13 # 33 A 02 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C. El Garaje se encuentra ubicado en el Sótano del proyecto. Cuenta con un **ÁREA PRIVADA** de nueve punto noventa metros cuadrados (9.90 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para un (1) estacionamiento sencillo. **LINDEROS HORIZONTALES:** Las zonas comunes aledañas a cada uno de los Garajes son las consignadas en los Planos de Propiedad Horizontal debidamente aprobados. Los linderos de los garajes se describen de la siguiente manera: Partiendo del Punto 1 al Punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con el Garaje PV12. Del Punto 2 al Punto 3 en línea recta y en distancia de dos punto veinte metros (2,20 mts) colinda parte con zona común de cuarto técnico y parte con el garaje para visitantes VV20. Del Punto 3 al Punto 4 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con zona común de circulación y columna. Del Punto 4 al Punto 1 y cierra el polígono en línea recta y en distancia de dos punto veinte metros (2,20 mts) colinda con zona común de circulación vehicular. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del subsuelo. CENIT. - Con placa común que lo separa del nivel piso 1. **GARAJE PV12** - Tiene su acceso por la CARRERA 13 # 33 A 02 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C. El Garaje se encuentra ubicado en el Sótano del proyecto. Cuenta con un **ÁREA PRIVADA** de nueve punto noventa metros cuadrados (9.90 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para un (1) estacionamiento sencillo. **LINDEROS HORIZONTALES:** Las zonas comunes aledañas a cada uno de los Garajes son las consignadas en los Planos de Propiedad Horizontal debidamente aprobados. Los linderos de los garajes se describen de la siguiente manera: Partiendo del Punto 1 al Punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda parte con zona común de circulación y parte con zona común de cuarto técnico. Del Punto 2 al Punto 3 en línea recta y en distancia de dos punto veinte metros (2,20 mts) colinda



Aa081793280

11235EEQCERHAAA

06-09-22

con zona común de cuarto técnico. Del Punto 3 al Punto 4 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con el Garaje PV11. Del Punto 4 al Punto 1 y cierra el polígono en línea recta y en distancia de dos punto veinte metros (2,20 mts) colinda con zona común de circulación vehicular.

LINDEROS VERTICALES: NADIR. - Con placa común que lo separa del subsuelo. CENIT. - Con placa común que lo separa del nivel piso 1. **GARAJE PV13** - Tiene su acceso por la CARRERA 13 # 33 A 02 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C. El Garaje se encuentra ubicado en el Sótano del proyecto. Cuenta con un **ÁREA PRIVADA** de diez punto treinta y cinco metros cuadrados (10.35 M2).

DEPENDENCIAS: Espacio para un (1) estacionamiento sencillo. **LINDEROS HORIZONTALES:** Las zonas comunes aledañas a cada uno de los Garajes son las consignadas en los Planos de Propiedad Horizontal debidamente aprobados. Los linderos de los garajes se describen de la siguiente manera: Partiendo del Punto 1 al Punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con zona común de circulación. Del Punto 2 al Punto 3 en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda muro de contención contra zona sin excavar. Del Punto 3 al Punto 4 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con el Garaje PV14. Del Punto 4 al Punto 1 y cierra el polígono en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con zona común de circulación vehicular.

LINDEROS VERTICALES: NADIR. - Con placa común que lo separa del subsuelo. CENIT. - Con placa común que lo separa del nivel piso 1. **GARAJE PV14** - Tiene su acceso por la CARRERA 13 # 33 A 02 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C. El Garaje se encuentra ubicado en el Sótano del proyecto. Cuenta con un **ÁREA PRIVADA** de diez punto treinta y cinco metros cuadrados (10.35 M2).

DEPENDENCIAS: Espacio para un (1) estacionamiento sencillo. **LINDEROS HORIZONTALES:** Las zonas comunes aledañas a cada uno de los Garajes son las consignadas en los Planos de Propiedad Horizontal debidamente aprobados. Los linderos de los garajes se describen de la siguiente manera: Partiendo del Punto 1 al Punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con el Garaje PV13. Del Punto 2 al Punto 3 en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda muro de contención contra



zona sin excavar. Del Punto 3 al Punto 4 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con zona común de circulación y columna. Del Punto 4 al Punto 1 y cierra el polígono en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con zona común de circulación vehicular. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del subsuelo. CENIT. - Con placa común que lo separa del nivel piso 1. **GARAJE PV15** - Tiene su acceso por la CARRERA 13 # 33 A 02 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C. El Garaje se encuentra ubicado en el Sótano del proyecto. Cuenta con un **ÁREA PRIVADA** de diez punto treinta y cinco metros cuadrados (10.35 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para un (1) estacionamiento sencillo. **LINDEROS HORIZONTALES:** Las zonas comunes aledañas a cada uno de los Garajes son las consignadas en los Planos de Propiedad Horizontal debidamente aprobados. Los linderos de los garajes se describen de la siguiente manera: Partiendo del Punto 1 al Punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con zona común de circulación. Del Punto 2 al Punto 3 en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda muro de contención contra zona sin excavar. Del Punto 3 al Punto 4 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con el Garaje PV16. Del Punto 4 al Punto 1 y cierra el polígono en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con zona común de circulación vehicular. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del subsuelo. CENIT. - Con placa común que lo separa del nivel piso 1. **GARAJE PV16** - Tiene su acceso por la CARRERA 13 # 33 A 02 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C. El Garaje se encuentra ubicado en el Sótano del proyecto. Cuenta con un **ÁREA PRIVADA** de diez punto treinta y cinco metros cuadrados (10.35 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para un (1) estacionamiento sencillo. **LINDEROS HORIZONTALES:** Las zonas comunes aledañas a cada uno de los Garajes son las consignadas en los Planos de Propiedad Horizontal debidamente aprobados. Los linderos de los garajes se describen de la siguiente manera: Partiendo del Punto 1 al Punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con el Garaje PV15. Del Punto 2 al Punto 3 en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda muro de



Aa081793356

11231A7AECCORU2a

06-09-22

contención contra zona sin excavar. Del Punto 3 al Punto 4 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con zona común de circulación y columna. Del Punto 4 al Punto 1 y cierra el polígono en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con zona común de circulación vehicular. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del subsuelo. CENIT. - Con placa común que lo separa del nivel piso 1.

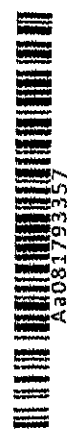
GARAJE PV17 - Tiene su acceso por la CARRERA 13 # 33 A.02 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C. El Garaje se encuentra ubicado en el Sótano del proyecto. Cuenta con un **ÁREA PRIVADA** de diez punto treinta y cinco metros cuadrados (10.35 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para un (1) estacionamiento sencillo. **LINDEROS HORIZONTALES:** Las zonas comunes aledañas a cada uno de los Garajes son las consignadas en los Planos de Propiedad Horizontal debidamente aprobados. Los linderos de los garajes se describen de la siguiente manera: Partiendo del Punto 1 al Punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con zona común de circulación. Del Punto 2 al Punto 3 en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda muro de contención contra zona sin excavar. Del Punto 3 al Punto 4 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con el Garaje PV18. Del Punto 4 al Punto 1 y cierra el polígono en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con zona común de circulación vehicular. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del subsuelo. CENIT. - Con placa común que lo separa del nivel piso 1.

GARAJE PV18 - Tiene su acceso por la CARRERA 13 # 33 A.02 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C. El Garaje se encuentra ubicado en el Sótano del proyecto. Cuenta con un **ÁREA PRIVADA** de diez punto treinta y cinco metros cuadrados (10.35 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para un (1) estacionamiento sencillo. **LINDEROS HORIZONTALES:** Las zonas comunes aledañas a cada uno de los Garajes son las consignadas en los Planos de Propiedad Horizontal debidamente aprobados. Los linderos de los garajes se describen de la siguiente manera: Partiendo del Punto 1 al Punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con el Garaje PV17. Del Punto 2 al Punto 3 en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda



1939

muro de contención contra zona sin excavar. Del Punto 3 al Punto 4 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con el Garaje PV19. Del Punto 4 al Punto 1 y cierra el polígono en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con zona común de circulación vehicular. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del subsuelo. CENIT. - Con placa común que lo separa del nivel piso 1. **GARAJE PV19** - Tiene su acceso por la CARRERA 13 # 33 A 02 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C. El Garaje se encuentra ubicado en el Sótano del proyecto. Cuenta con un **ÁREA PRIVADA** de diez punto treinta y cinco metros cuadrados (10.35 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para un (1) estacionamiento sencillo. **LINDEROS HORIZONTALES:** Las zonas comunes aledañas a cada uno de los Garajes son las consignadas en los Planos de Propiedad Horizontal debidamente aprobados. Los linderos de los garajes se describen de la siguiente manera: Partiendo del Punto 1 al Punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con el Garaje PV18. Del Punto 2 al Punto 3 en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda muro de contención contra zona sin excavar. Del Punto 3 al Punto 4 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con zona común de circulación y columna. Del Punto 4 al Punto 1 y cierra el polígono en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con zona común de circulación vehicular. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del subsuelo. CENIT. - Con placa común que lo separa del nivel piso 1. **GARAJE PV20** - Tiene su acceso por la CARRERA 13 # 33 A 02 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C. El Garaje se encuentra ubicado en el Sótano del proyecto. Cuenta con un **ÁREA PRIVADA** de diez punto treinta y cinco metros cuadrados (10.35 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para un (1) estacionamiento sencillo. **LINDEROS HORIZONTALES:** Las zonas comunes aledañas a cada uno de los Garajes son las consignadas en los Planos de Propiedad Horizontal debidamente aprobados. Los linderos de los garajes se describen de la siguiente manera: Partiendo del Punto 1 al Punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con zona común de circulación. Del Punto 2 al Punto 3 en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30



112328EATAECCQHU

06-09-22

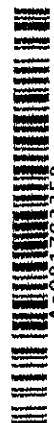
mts) colinda muro de contención contra zona sin excavar. Del Punto 3 al Punto 4 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con el Garaje PV21. Del Punto 4 al Punto 1 y cierra el polígono en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con zona común de circulación vehicular. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del subsuelo. CENIT. - Con placa común que lo separa del nivel piso 1.

GARAJE PV21 - Tiene su acceso por la CARRERA 13 # 33 A 02 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C. El Garaje se encuentra ubicado en el Sótano del proyecto. Cuenta con un **ÁREA PRIVADA** de diez punto treinta y cinco metros cuadrados (10.35 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para un (1) estacionamiento sencillo. **LINDEROS HORIZONTALES:** Las zonas comunes aledañas a cada uno de los Garajes son las consignadas en los Planos de Propiedad Horizontal debidamente aprobados. Los linderos de los garajes se describen de la siguiente manera: Partiendo del Punto 1 al Punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con el Garaje PV20. Del Punto 2 al Punto 3 en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda muro de contención contra zona sin excavar. Del Punto 3 al Punto 4 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con el Garaje PV22. Del Punto 4 al Punto 1 y cierra el polígono en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con zona común de circulación vehicular. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del subsuelo. CENIT. - Con placa común que lo separa del nivel piso 1.

GARAJE PV22 - Tiene su acceso por la CARRERA 13 # 33 A 02 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C. El Garaje se encuentra ubicado en el Sótano del proyecto. Cuenta con un **ÁREA PRIVADA** de diez punto treinta y cinco metros cuadrados (10.35 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para un (1) estacionamiento sencillo. **LINDEROS HORIZONTALES:** Las zonas comunes aledañas a cada uno de los Garajes son las consignadas en los Planos de Propiedad Horizontal debidamente aprobados. Los linderos de los garajes se describen de la siguiente manera: Partiendo del Punto 1 al Punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con el Garaje PV21. Del Punto 2 al Punto 3 en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda muro de



contención contra zona sin excavar. Del Punto 3 al Punto 4 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con el Garaje PV23. Del Punto 4 al Punto 1 y cierra el polígono en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con zona común de circulación vehicular. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del subsuelo. CENIT. - Con placa común que lo separa del nivel piso 1. **GARAJE PV23** - Tiene su acceso por la CARRERA 13 # 33 A 02 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C. El Garaje se encuentra ubicado en el Sótano del proyecto. Cuenta con un **ÁREA PRIVADA** de diez punto treinta y cinco metros cuadrados (10.35 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para un (1) estacionamiento sencillo. **LINDEROS HORIZONTALES:** Las zonas comunes aledañas a cada uno de los Garajes son las consignadas en los Planos de Propiedad Horizontal debidamente aprobados. Los linderos de los garajes se describen de la siguiente manera: Partiendo del Punto 1 al Punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con el Garaje PV22. Del Punto 2 al Punto 3 en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda muro de contención contra zona sin excavar. Del Punto 3 al Punto 4 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con zona común de circulación y columna. Del Punto 4 al Punto 1 y cierra el polígono en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con zona común de circulación vehicular. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del subsuelo. CENIT. - Con placa común que lo separa del nivel piso 1. **GARAJE PV24** - Tiene su acceso por la CARRERA 13 # 33 A 02 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C. El Garaje se encuentra ubicado en el Sótano del proyecto. Cuenta con un **ÁREA PRIVADA** de diez punto treinta y cinco metros cuadrados (10.35 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para un (1) estacionamiento sencillo. **LINDEROS HORIZONTALES:** Las zonas comunes aledañas a cada uno de los Garajes son las consignadas en los Planos de Propiedad Horizontal debidamente aprobados. Los linderos de los garajes se describen de la siguiente manera: Partiendo del Punto 1 al Punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con el garaje para visitantes VV21. Del Punto 2 al Punto 3 en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts)



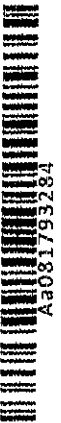
colinda muro de contención contra zona sin excavar. Del Punto 3 al Punto 4 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con el Garaje PV25. Del Punto 4 al Punto 1 y cierra el polígono en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con zona común de circulación vehicular. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del subsuelo. CENIT. - Con placa común que lo separa del nivel piso 1.

GARAJE PV25 - Tiene su acceso por la CARRERA 13 # 33 A 02 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C. El Garaje se encuentra ubicado en el Sótano del proyecto. Cuenta con un **ÁREA PRIVADA** de diez punto treinta y cinco metros cuadrados (10.35 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para un (1) estacionamiento sencillo. **LINDEROS HORIZONTALES:** Las zonas comunes aledañas a cada uno de los Garajes son las consignadas en los Planos de Propiedad Horizontal debidamente aprobados. Los linderos de los garajes se describen de la siguiente manera: Partiendo del Punto 1 al Punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con el Garaje PV24. Del Punto 2 al Punto 3 en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda muro de contención contra zona sin excavar. Del Punto 3 al Punto 4 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con el Garaje PV26. Del Punto 4 al Punto 1 y cierra el polígono en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con zona común de circulación vehicular. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del subsuelo. CENIT. - Con placa común que lo separa del nivel piso 1.

GARAJE PV26 - Tiene su acceso por la CARRERA 13 # 33 A 02 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C. El Garaje se encuentra ubicado en el Sótano del proyecto. Cuenta con un **ÁREA PRIVADA** de diez punto treinta y cinco metros cuadrados (10.35 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para un (1) estacionamiento sencillo. **LINDEROS HORIZONTALES:** Las zonas comunes aledañas a cada uno de los Garajes son las consignadas en los Planos de Propiedad Horizontal debidamente aprobados. Los linderos de los garajes se describen de la siguiente manera: Partiendo del Punto 1 al Punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con el Garaje PV25. Del Punto 2 al Punto 3 en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda muro de



contención contra zona sin excavar. Del Punto 3 al Punto 4 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con el Garaje PV27. Del Punto 4 al Punto 1 y cierra el polígono en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con zona común de circulación vehicular. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del subsuelo. CENIT. - Con placa común que lo separa del nivel piso 1. **GARAJE PV27** - Tiene su acceso por la CARRERA 13 # 33 A 02 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C. El Garaje se encuentra ubicado en el Sótano del proyecto. Cuenta con un **ÁREA PRIVADA** de diez punto treinta y cinco metros cuadrados (10.35 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para un (1) estacionamiento sencillo. **LINDEROS HORIZONTALES:** Las zonas comunes aledañas a cada uno de los Garajes son las consignadas en los Planos de Propiedad Horizontal debidamente aprobados. Los linderos de los garajes se describen de la siguiente manera: Partiendo del Punto 1 al Punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con el Garaje PV26. Del Punto 2 al Punto 3 en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda muro de contención contra zona sin excavar. Del Punto 3 al Punto 4 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con zona común de circulación. Del Punto 4 al Punto 1 y cierra el polígono en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con zona común de circulación vehicular. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del subsuelo. CENIT. - Con placa común que lo separa del nivel piso 1. **GARAJE PV28** - Tiene su acceso por la CARRERA 13 # 33 A 02 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C. El Garaje se encuentra ubicado en el Nivel Piso 2 del proyecto. Cuenta con un **ÁREA PRIVADA** de diez punto treinta y cinco metros cuadrados (10.35 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para un (1) estacionamiento sencillo. **LINDEROS HORIZONTALES:** Las zonas comunes aledañas a cada uno de los Garajes son las consignadas en los Planos de Propiedad Horizontal debidamente aprobados. Los linderos de los garajes se describen de la siguiente manera: Partiendo del Punto 1 al Punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con muro común al medio contra circulación. Del Punto 2 al Punto 3 en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros



11234QCEH28AAAAEE

06-09-22

(2,30 mts) colinda con muro común al medio contra circulación y vacío. Del Punto 3 al Punto 4 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con zona común de circulación y columna. Del Punto 4 al Punto 1 y cierra el polígono en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con zona común de circulación vehicular. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 1. CENIT. - Con placa común que lo separa del nivel piso 3. **GARAJE PV29** - Tiene su acceso por la CARRERA 13 # 33 A 02 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C. El Garaje se encuentra ubicado en el Nivel Piso 2 del proyecto. Cuenta con un **ÁREA PRIVADA** de diez punto treinta y cinco metros cuadrados (10.35 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para un (1) estacionamiento sencillo. **LINDEROS HORIZONTALES:** Las zonas comunes aledañas a cada uno de los Garajes son las consignadas en los Planos de Propiedad Horizontal debidamente aprobados. Los linderos de los garajes se describen de la siguiente manera: Partiendo del Punto 1 al Punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con zona común de circulación y columna. Del Punto 2 al Punto 3 en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con muro común al medio contra vacío y ducto del shut de basuras. Del Punto 3 al Punto 4 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con el Garaje PV30. Del Punto 4 al Punto 1 y cierra el polígono en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con zona común de circulación vehicular. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 1. CENIT. - Con placa común que lo separa del nivel piso 3. **GARAJE PV30** - Tiene su acceso por la CARRERA 13 # 33 A 02 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C. El Garaje se encuentra ubicado en el Nivel Piso 2 del proyecto. Cuenta con un **ÁREA PRIVADA** de diecisiete punto diez metros cuadrados (17.10 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para un (1) estacionamiento sencillo para personas con movilidad reducida. **LINDEROS HORIZONTALES:** Las zonas comunes aledañas a cada uno de los Garajes son las consignadas en los Planos de Propiedad Horizontal debidamente aprobados. Los linderos de los garajes se describen de la siguiente manera: Partiendo del Punto 1 al Punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros



(4.50 mts) colinda con el Garaje PV29. Del Punto 2 al Punto 3 en línea recta y en distancia de tres punto ochenta metros (3.80 mts) colinda con muro común al medio contra ducto del shut de basuras y parte con zona común de circulación. Del Punto 3 al Punto 4 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con los Garajes PV31 y PV32. Del Punto 4 al Punto 1 y cierra el polígono en línea recta y en distancia de tres punto ochenta metros (3.80 mts) colinda con zona común de circulación vehicular. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 1. CENIT. - Con placa común que lo separa del nivel piso 3. **NOTA:** Por medio de éste garaje se ingresa a la circulación interna del edificio **GARAJE PV31** - Tiene su acceso por la CARRERA 13 # 33 A 02 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C. El Garaje se encuentra ubicado en el Nivel Piso 2 del proyecto. Cuenta con un **ÁREA PRIVADA** de diez punto treinta y cinco metros cuadrados (10.35 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para un (1) estacionamiento sencillo. **LINDEROS HORIZONTALES:** Las zonas comunes aledañas a cada uno de los Garajes son las consignadas en los Planos de Propiedad Horizontal debidamente aprobados. Los linderos de los garajes se describen de la siguiente manera: Partiendo del Punto 1 al Punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con zona común de circulación y columna. Del Punto 2 al Punto 3 en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con el Garaje PV30. Del Punto 3 al Punto 4 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con el Garaje PV32. Del Punto 4 al Punto 1 y cierra el polígono en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con zona común de circulación vehicular. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 1. CENIT. - Con placa común que lo separa del nivel piso 3. **GARAJE PV32** - Tiene su acceso por la CARRERA 13 # 33 A 02 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C. El Garaje se encuentra ubicado en el Nivel Piso 2 del proyecto. Cuenta con un **ÁREA PRIVADA** de diez punto treinta y cinco metros cuadrados (10.35 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para un (1) estacionamiento sencillo. **LINDEROS HORIZONTALES:** Las zonas comunes aledañas a cada uno de los Garajes son las consignadas en los Planos de Propiedad Horizontal debidamente aprobados.



11235EECCEH2QAAA

06-09-22

Los linderos de los garajes se describen de la siguiente manera: Partiendo del Punto 1 al Punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con el Garaje PV31. Del Punto 2 al Punto 3 en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con el Garaje PV30. Del Punto 3 al Punto 4 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con el Garaje PV33. Del Punto 4 al Punto 1 y cierra el polígono en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con zona común de circulación vehicular. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 1. CENIT. - Con placa común que lo separa del nivel piso 3. **GARAJE PV33** - Tiene su acceso por la CARRERA 13 # 33 A 02 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C. El Garaje se encuentra ubicado en el Nivel Piso 2 del proyecto. Cuenta con un **ÁREA PRIVADA** de diez punto treinta y cinco metros cuadrados (10.35 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para un (1) estacionamiento sencillo. **LINDEROS HORIZONTALES:** Las zonas comunes aledañas a cada uno de los Garajes son las consignadas en los Planos de Propiedad Horizontal debidamente aprobados. Los linderos de los garajes se describen de la siguiente manera: Partiendo del Punto 1 al Punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con el Garaje PV32. Del Punto 2 al Punto 3 en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con muro común al medio contra circulación y zona de ciclistas. Del Punto 3 al Punto 4 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con el Garaje PV34. Del Punto 4 al Punto 1 y cierra el polígono en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con zona común de circulación vehicular. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 1. CENIT. - Con placa común que lo separa del nivel piso 3. **GARAJE PV34** - Tiene su acceso por la CARRERA 13 # 33 A 02 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C. El Garaje se encuentra ubicado en el Nivel Piso 2 del proyecto. Cuenta con un **ÁREA PRIVADA** de diez punto treinta y cinco metros cuadrados (10.35 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para un (1) estacionamiento sencillo. **LINDEROS HORIZONTALES:** Las zonas comunes aledañas a cada uno de los Garajes son las consignadas en los Planos de Propiedad Horizontal debidamente aprobados.



Los linderos de los garajes se describen de la siguiente manera: Partiendo del Punto 1 al Punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con el Garaje PV33. Del Punto 2 al Punto 3 en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con muro común al medio contra zona de ciclistas. Del Punto 3 al Punto 4 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con zona común de circulación. Del Punto 4 al Punto 1 y cierra el polígono en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con zona común de circulación vehicular.

LINDEROS VERTICALES: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 1. CENIT. - Con placa común que lo separa del nivel piso 3. **GARAJE PV35** -

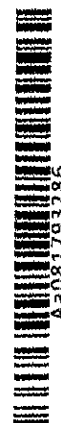
Tiene su acceso por la CARRERA 13 # 33 A 02 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C. El Garaje se encuentra ubicado en el Nivel Piso 2 del proyecto. Cuenta con un **ÁREA PRIVADA** de diez punto treinta y cinco metros cuadrados (10.35 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para un (1) estacionamiento sencillo.

LINDEROS HORIZONTALES: Las zonas comunes aledañas a cada uno de los Garajes son las consignadas en los Planos de Propiedad Horizontal debidamente aprobados. Los linderos de los garajes se describen de la siguiente manera: Partiendo del Punto 1 al Punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con zona común de circulación y columna. Del Punto 2 al Punto 3 en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con muro común al medio contra zona de ciclistas. Del Punto 3 al Punto 4 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con muro común al medio contra zona común de circulación. Del Punto 4 al Punto 1 y cierra el polígono en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con zona común de circulación vehicular.

LINDEROS VERTICALES: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 1. CENIT. - Con placa común que lo separa del nivel piso 3. **GARAJE PV36** -

Tiene su acceso por la CARRERA 13 # 33 A 02 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C. El Garaje se encuentra ubicado en el Nivel Piso 2 del proyecto. Cuenta con un **ÁREA PRIVADA** de diez punto treinta y cinco metros cuadrados (10.35 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para un (1) estacionamiento sencillo. **LINDEROS**

HORIZONTALES: Las zonas comunes aledañas a cada uno de los Garajes son



Aa081793286

11231AAAECCOHE2a

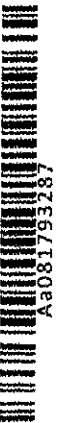
06-09-22

las consignadas en los Planos de Propiedad Horizontal debidamente aprobados. Los linderos de los garajes se describen de la siguiente manera: Partiendo del Punto 1 al Punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con muro común al medio contra circulación y columna. Del Punto 2 al Punto 3 en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con muro común al medio contra vacío común. Del Punto 3 al Punto 4 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con el Garaje PV37. Del Punto 4 al Punto 1 y cierra el polígono en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con zona común de circulación vehicular. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 1. CENIT. - Con placa común que lo separa del nivel piso 3. **GARAJE PV37** - Tiene su acceso por la CARRERA 13 # 33 A 02 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C. El Garaje se encuentra ubicado en el Nivel Piso 2 del proyecto. Cuenta con un **ÁREA PRIVADA** de diez punto treinta y cinco metros cuadrados (10.35 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para un (1) estacionamiento sencillo. **LINDEROS HORIZONTALES:** Las zonas comunes aledañas a cada uno de los Garajes son las consignadas en los Planos de Propiedad Horizontal debidamente aprobados. Los linderos de los garajes se describen de la siguiente manera: Partiendo del Punto 1 al Punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con el Garaje PV36. Del Punto 2 al Punto 3 en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con muro común al medio contra vacío común. Del Punto 3 al Punto 4 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda parte con muro común al medio contra los Depósitos D3-01, D3-02 y D3-03 y parte con zona común de circulación y columna. Del Punto 4 al Punto 1 y cierra el polígono en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con zona común de circulación vehicular. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 1. CENIT. - Con placa común que lo separa del nivel piso 3. **GARAJE PV38** - Tiene su acceso por la CARRERA 13 # 33 A 02 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C. El Garaje se encuentra ubicado en el Nivel Piso 2 del proyecto. Cuenta con un **ÁREA PRIVADA** de diez punto treinta y cinco metros cuadrados (10.35 M2).



DEPENDENCIAS: Espacio para un (1) estacionamiento sencillo. **LINDEROS HORIZONTALES:** Las zonas comunes aledañas a cada uno de los Garajes son las consignadas en los Planos de Propiedad Horizontal debidamente aprobados. Los linderos de los garajes se describen de la siguiente manera: Partiendo del Punto 1 al Punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con zona común. Del Punto 2 al Punto 3 en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con vacío sobre zona libre común. Del Punto 3 al Punto 4 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con el Garaje PV39. Del Punto 4 al Punto 1 y cierra el polígono en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con zona común de circulación vehicular. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 1. CENIT. - Con placa común que lo separa del nivel piso 3. **GARAJE PV39** - Tiene su acceso por la CARRERA 13 # 33 A 02 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C. El Garaje se encuentra ubicado en el Nivel Piso 2 del proyecto. Cuenta con un **ÁREA PRIVADA** de diez punto treinta y cinco metros cuadrados (10.35 M2).

DEPENDENCIAS: Espacio para un (1) estacionamiento sencillo. **LINDEROS HORIZONTALES:** Las zonas comunes aledañas a cada uno de los Garajes son las consignadas en los Planos de Propiedad Horizontal debidamente aprobados. Los linderos de los garajes se describen de la siguiente manera: Partiendo del Punto 1 al Punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con el Garaje PV38. Del Punto 2 al Punto 3 en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con vacío sobre zona libre común. Del Punto 3 al Punto 4 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con zona común. Del Punto 4 al Punto 1 y cierra el polígono en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con zona común de circulación vehicular. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 1. CENIT. - Con placa común que lo separa del nivel piso 3. **GARAJE PV40** - Tiene su acceso por la CARRERA 13 # 33 A 02 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C. El Garaje se encuentra ubicado en el Nivel Piso 2 del proyecto. Cuenta con un **ÁREA PRIVADA** de diez punto treinta y cinco metros cuadrados (10.35 M2).



Aa081793287

11232EAAAEECQHE

06-09-22

DEPENDENCIAS: Espacio para un (1) estacionamiento sencillo. **LINDEROS HORIZONTALES:** Las zonas comunes aledañas a cada uno de los Garajes son las consignadas en los Planos de Propiedad Horizontal debidamente aprobados. Los linderos de los garajes se describen de la siguiente manera: Partiendo del Punto 1 al Punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con zona común de circulación. Del Punto 2 al Punto 3 en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con muro común al medio contra taller de bicicletas y patinetas. Del Punto 3 al Punto 4 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con el Garaje PV41. Del Punto 4 al Punto 1 y cierra el polígono en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con zona común de circulación vehicular. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 1. CENIT. - Con placa común que lo separa del nivel piso 3. **GARAJE PV41** - Tiene su acceso por la CARRERA 13 # 33 A 02 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C. El Garaje se encuentra ubicado en el Nivel Piso 2 del proyecto. Cuenta con un **ÁREA PRIVADA** de diez punto treinta y cinco metros cuadrados (10.35 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para un (1) estacionamiento sencillo. **LINDEROS HORIZONTALES:** Las zonas comunes aledañas a cada uno de los Garajes son las consignadas en los Planos de Propiedad Horizontal debidamente aprobados. Los linderos de los garajes se describen de la siguiente manera: Partiendo del Punto 1 al Punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con el Garaje PV40. Del Punto 2 al Punto 3 en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con muro común al medio contra taller de bicicletas y patinetas. Del Punto 3 al Punto 4 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con el Garaje PV42. Del Punto 4 al Punto 1 y cierra el polígono en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con zona común de circulación vehicular. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 1. CENIT. - Con placa común que lo separa del nivel piso 3. **GARAJE PV42** - Tiene su acceso por la CARRERA 13 # 33 A 02 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C. El Garaje se encuentra ubicado en el Nivel Piso 2 del proyecto. Cuenta con un **ÁREA**



PRIVADA de diez punto treinta y cinco metros cuadrados (10.35 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para un (1) estacionamiento sencillo. **LINDEROS HORIZONTALES:** Las zonas comunes aledañas a cada uno de los Garajes son las consignadas en los Planos de Propiedad Horizontal debidamente aprobados. Los linderos de los garajes se describen de la siguiente manera: Partiendo del Punto 1 al Punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con el Garaje PV41. Del Punto 2 al Punto 3 en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con muro común al medio contra taller de bicicletas y patinetas. Del Punto 3 al Punto 4 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con zona común de circulación y columna. Del Punto 4 al Punto 1 y cierra el polígono en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con zona común de circulación vehicular. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 1. CENIT. - Con placa común que lo separa del nivel piso 3. **GARAJE PV43** - Tiene su acceso por la CARRERA 13 # 33 A 02 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C. El Garaje se encuentra ubicado en el Nivel Piso 2 del proyecto. Cuenta con un **ÁREA PRIVADA** de diez punto treinta y cinco metros cuadrados (10.35 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para un (1) estacionamiento sencillo. **LINDEROS HORIZONTALES:** Las zonas comunes aledañas a cada uno de los Garajes son las consignadas en los Planos de Propiedad Horizontal debidamente aprobados. Los linderos de los garajes se describen de la siguiente manera: Partiendo del Punto 1 al Punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda parte con zona común de circulación y parte con muro común al medio contra taller de bicilcetas y patinetas. Del Punto 2 al Punto 3 en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con muro común al medio contra taller de bicicletas y patinetas. Del Punto 3 al Punto 4 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con el Garaje PV44. Del Punto 4 al Punto 1 y cierra el polígono en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con zona común de circulación vehicular. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 1. CENIT. - Con placa común que lo separa del nivel piso 3. **GARAJE PV44** - Tiene su acceso por la



Aa081793288

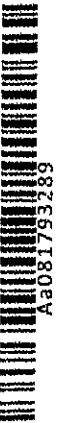
1123EHaUAAEECC

06-09-22

CARRERA 13 # 33 A 02 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C. El Garaje se encuentra ubicado en el Nivel Piso 2 del proyecto. Cuenta con un **ÁREA PRIVADA** de diez punto treinta y cinco metros cuadrados (10.35 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para un (1) estacionamiento sencillo. **LINDEROS HORIZONTALES:** Las zonas comunes aledañas a cada uno de los Garajes son las consignadas en los Planos de Propiedad Horizontal debidamente aprobados. Los linderos de los garajes se describen de la siguiente manera: Partiendo del Punto 1 al Punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con el Garaje PV43. Del Punto 2 al Punto 3 en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con muro común al medio contra taller de bicicletas y patinetas. Del Punto 3 al Punto 4 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con muro común al medio contra plataforma de elevacoches. Del Punto 4 al Punto 1 y cierra el polígono en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con zona común de circulación vehicular. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 1. CENIT. - Con placa común que lo separa del nivel piso 3. **GARAJE PV45** - Tiene su acceso por la CARRERA 13 # 33 A 02 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C. El Garaje se encuentra ubicado en el Nivel Piso 3 del proyecto. Cuenta con un **ÁREA PRIVADA** de diez punto treinta y cinco metros cuadrados (10.35 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para un (1) estacionamiento sencillo. **LINDEROS HORIZONTALES:** Las zonas comunes aledañas a cada uno de los Garajes son las consignadas en los Planos de Propiedad Horizontal debidamente aprobados. Los linderos de los garajes se describen de la siguiente manera: Partiendo del Punto 1 al Punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con muro común al medio contra zona común de circulación. Del Punto 2 al Punto 3 en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con muro común al medio contra circulación y vacío. Del Punto 3 al Punto 4 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con zona común de circulación y columna. Del Punto 4 al Punto 1 y cierra el polígono en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con zona común de circulación vehicular. **LINDEROS VERTICALES:**



NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 2. CENIT. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. **GARAJE PV46** - Tiene su acceso por la CARRERA 13 # 33 A 02 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C. El Garaje se encuentra ubicado en el Nivel Piso 3 del proyecto. Cuenta con un **ÁREA PRIVADA** de diez punto treinta y cinco metros cuadrados (10.35 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para un (1) estacionamiento sencillo. **LINDEROS HORIZONTALES:** Las zonas comunes aledañas a cada uno de los Garajes son las consignadas en los Planos de Propiedad Horizontal debidamente aprobados. Los linderos de los garajes se describen de la siguiente manera: Partiendo del Punto 1 al Punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con zona común de circulación y columna. Del Punto 2 al Punto 3 en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con muro común al medio contra vacío y ducto del shut de basuras. Del Punto 3 al Punto 4 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con el Garaje PV47. Del Punto 4 al Punto 1 y cierra el polígono en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con zona común de circulación vehicular. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 2. CENIT. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. **GARAJE PV47** - Tiene su acceso por la CARRERA 13 # 33 A 02 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C. El Garaje se encuentra ubicado en el Nivel Piso 3 del proyecto. Cuenta con un **ÁREA PRIVADA** de diecisiete punto diez metros cuadrados (17.10 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para un (1) estacionamiento sencillo para personas con movilidad reducida. **LINDEROS HORIZONTALES:** Las zonas comunes aledañas a cada uno de los Garajes son las consignadas en los Planos de Propiedad Horizontal debidamente aprobados. Los linderos de los garajes se describen de la siguiente manera: Partiendo del Punto 1 al Punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con el Garaje PV46. Del Punto 2 al Punto 3 en línea recta y en distancia de tres punto ochenta metros (3.80 mts) colinda con muro común al medio contra ducto del shut de basuras y parte con zona común de circulación. Del Punto 3 al Punto 4 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con los Garajes PV48 y PV49. Del Punto 4 al Punto 1 y cierra el



Aa081793289

112340CCEH5AAAE

06-09-22

polígono en línea recta y en distancia de tres punto ochenta metros (3.80 mts) colinda con zona común de circulación vehicular. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 2. CENIT. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. NOTA: Por medio de éste garaje se ingresa a la circulación interna del edificio **GARAJE PV48** - Tiene su acceso por la CARRERA 13 # 33 A 02 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C. El Garaje se encuentra ubicado en el Nivel Piso 3 del proyecto. Cuenta con un **ÁREA PRIVADA** de diez punto treinta y cinco metros cuadrados (10.35 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para un (1) estacionamiento sencillo. **LINDEROS HORIZONTALES:** Las zonas comunes aledañas a cada uno de los Garajes son las consignadas en los Planos de Propiedad Horizontal debidamente aprobados. Los linderos de los garajes se describen de la siguiente manera: Partiendo del Punto 1 al Punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con zona común de circulación y columna. Del Punto 2 al Punto 3 en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con el Garaje PV47. Del Punto 3 al Punto 4 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con el Garaje PV49. Del Punto 4 al Punto 1 y cierra el polígono en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con zona común de circulación vehicular. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 2. CENIT. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. **GARAJE PV49** - Tiene su acceso por la CARRERA 13 # 33 A 02 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C. El Garaje se encuentra ubicado en el Nivel Piso 3 del proyecto. Cuenta con un **ÁREA PRIVADA** de diez punto treinta y cinco metros cuadrados (10.35 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para un (1) estacionamiento sencillo. **LINDEROS HORIZONTALES:** Las zonas comunes aledañas a cada uno de los Garajes son las consignadas en los Planos de Propiedad Horizontal debidamente aprobados. Los linderos de los garajes se describen de la siguiente manera: Partiendo del Punto 1 al Punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con el Garaje PV48. Del Punto 2 al Punto 3 en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con el Garaje PV47. Del Punto 3 al Punto 4 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros



(4.50 mts) colinda con el Garaje PV50. Del Punto 4 al Punto 1 y cierra el polígono en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con zona común de circulación vehicular. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 2. CENIT. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. **GARAJE PV50** - Tiene su acceso por la CARRERA 13 # 33 A 02 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C. El Garaje se encuentra ubicado en el Nivel Piso 3 del proyecto. Cuenta con un **ÁREA PRIVADA** de diez punto treinta y cinco metros cuadrados (10.35 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para un (1) estacionamiento sencillo. **LINDEROS HORIZONTALES:** Las zonas comunes aledañas a cada uno de los Garajes son las consignadas en los Planos de Propiedad Horizontal debidamente aprobados. Los linderos de los garajes se describen de la siguiente manera: Partiendo del Punto 1 al Punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con el Garaje PV49. Del Punto 2 al Punto 3 en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con muro común al medio contra circulación y zona de ciclistas. Del Punto 3 al Punto 4 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con el Garaje PV51. Del Punto 4 al Punto 1 y cierra el polígono en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con zona común de circulación vehicular. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 2. CENIT. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. **GARAJE PV51** - Tiene su acceso por la CARRERA 13 # 33 A 02 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C. El Garaje se encuentra ubicado en el Nivel Piso 3 del proyecto. Cuenta con un **ÁREA PRIVADA** de diez punto treinta y cinco metros cuadrados (10.35 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para un (1) estacionamiento sencillo. **LINDEROS HORIZONTALES:** Las zonas comunes aledañas a cada uno de los Garajes son las consignadas en los Planos de Propiedad Horizontal debidamente aprobados. Los linderos de los garajes se describen de la siguiente manera: Partiendo del Punto 1 al Punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con el Garaje PV50. Del Punto 2 al Punto 3 en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con muro común al medio contra zona de ciclistas. Del Punto 3 al Punto 4 en línea recta y en distancia de



cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con zona común de circulación. Del Punto 4 al Punto 1 y cierra el polígono en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con zona común de circulación vehicular.

LINDEROS VERTICALES: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 2. CENIT. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. **GARAJE PV52** -

Tiene su acceso por la CARRERA 13 # 33 A 02 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C. El Garaje se encuentra ubicado en el Nivel Piso 3 del proyecto. Cuenta con un **ÁREA PRIVADA** de diez punto treinta y cinco metros cuadrados (10.35 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para un (1) estacionamiento sencillo.

LINDEROS HORIZONTALES: Las zonas comunes aledañas a cada uno de los Garajes son las consignadas en los Planos de Propiedad Horizontal debidamente aprobados. Los linderos de los garajes se describen de la siguiente manera: Partiendo del Punto 1 al Punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con zona común de circulación y columna. Del Punto 2 al Punto 3 en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con muro común al medio contra zona de ciclistas. Del Punto 3 al Punto 4 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con muro común al medio contra zona común de circulación. Del Punto 4 al Punto 1 y cierra el polígono en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con zona común de circulación vehicular. **LINDEROS**

VERTICALES: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 2. CENIT. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. **GARAJE PV53** - Tiene su acceso por la CARRERA 13 # 33 A 02 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá

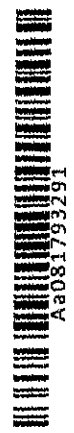
D.C. El Garaje se encuentra ubicado en el Nivel Piso 3 del proyecto. Cuenta con un **ÁREA PRIVADA** de diez punto treinta y cinco metros cuadrados (10.35 M2).

DEPENDENCIAS: Espacio para un (1) estacionamiento sencillo. **LINDEROS HORIZONTALES:** Las zonas comunes aledañas a cada uno de los Garajes son las consignadas en los Planos de Propiedad Horizontal debidamente aprobados.

Los linderos de los garajes se describen de la siguiente manera: Partiendo del Punto 1 al Punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con muro común al medio contra circulación y columna. Del Punto 2 al Punto 3 en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30



mts) colinda con muro común al medio contra vacío común. Del Punto 3 al Punto 4 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con el Garaje PV54. Del Punto 4 al Punto 1 y cierra el polígono en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con zona común de circulación vehicular. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 2. CENIT. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. **GARAJE PV54** - Tiene su acceso por la CARRERA 13 # 33 A 02 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C. El Garaje se encuentra ubicado en el Nivel Piso 3 del proyecto. Cuenta con un **ÁREA PRIVADA** de diez punto treinta y cinco metros cuadrados (10.35 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para un (1) estacionamiento sencillo. **LINDEROS HORIZONTALES:** Las zonas comunes aledañas a cada uno de los Garajes son las consignadas en los Planos de Propiedad Horizontal debidamente aprobados. Los linderos de los garajes se describen de la siguiente manera: Partiendo del Punto 1 al Punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con el Garaje PV53. Del Punto 2 al Punto 3 en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con muro común al medio contra vacío común. Del Punto 3 al Punto 4 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda parte con muro común al medio contra los Depósitos D4-01, D4-02 y D4-03 y parte con zona común de circulación y columna. Del Punto 4 al Punto 1 y cierra el polígono en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con zona común de circulación vehicular. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 2. CENIT. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. **GARAJE PV55** - Tiene su acceso por la CARRERA 13 # 33 A 02 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C. El Garaje se encuentra ubicado en el Nivel Piso 3 del proyecto. Cuenta con un **ÁREA PRIVADA** de diez punto treinta y cinco metros cuadrados (10.35 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para un (1) estacionamiento sencillo. **LINDEROS HORIZONTALES:** Las zonas comunes aledañas a cada uno de los Garajes son las consignadas en los Planos de Propiedad Horizontal debidamente aprobados. Los linderos de los garajes se describen de la siguiente manera: Partiendo del Punto 1 al Punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros



112312AQAECCQHE7a

06-09-22

(4.50 mts) colinda con zona común de circulación. Del Punto 2 al Punto 3 en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con zona común de circulación. Del Punto 3 al Punto 4 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con el Garaje PV56. Del Punto 4 al Punto 1 y cierra el polígono en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con zona común de circulación vehicular. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 2. CENIT. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. **GARAJE PV56** - Tiene su acceso por la CARRERA 13 # 33 A 02 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C. El Garaje se encuentra ubicado en el Nivel Piso 3 del proyecto. Cuenta con un **ÁREA PRIVADA** de diez punto treinta y cinco metros cuadrados (10.35 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para un (1) estacionamiento sencillo. **LINDEROS HORIZONTALES:** Las zonas comunes aledañas a cada uno de los Garajes son las consignadas en los Planos de Propiedad Horizontal debidamente aprobados. Los linderos de los garajes se describen de la siguiente manera: Partiendo del Punto 1 al Punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con el Garaje PV55. Del Punto 2 al Punto 3 en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con zona común de circulación. Del Punto 3 al Punto 4 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con el Garaje PV57. Del Punto 4 al Punto 1 y cierra el polígono en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con zona común de circulación vehicular. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 2. CENIT. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. **GARAJE PV57** - Tiene su acceso por la CARRERA 13 # 33 A 02 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C. El Garaje se encuentra ubicado en el Nivel Piso 3 del proyecto. Cuenta con un **ÁREA PRIVADA** de diez punto treinta y cinco metros cuadrados (10.35 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para un (1) estacionamiento sencillo. **LINDEROS HORIZONTALES:** Las zonas comunes aledañas a cada uno de los Garajes son las consignadas en los Planos de Propiedad Horizontal debidamente aprobados. Los linderos de los garajes se describen de la siguiente manera: Partiendo del Punto 1 al Punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros



(4.50 mts) colinda con el Garaje PV56. Del Punto 2 al Punto 3 en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con zona común de circulación. Del Punto 3 al Punto 4 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con zona común de circulación y columna. Del Punto 4 al Punto 1 y cierra el polígono en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con zona común de circulación vehicular.

LINDEROS VERTICALES: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 2. CENIT. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. **GARAJE PV58** -

Tiene su acceso por la CARRERA 13 # 33 A 02 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C. El Garaje se encuentra ubicado en el Nivel Piso 3 del proyecto. Cuenta con un **ÁREA PRIVADA** de diez punto treinta y cinco metros cuadrados (10.35 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para un (1) estacionamiento sencillo.

LINDEROS HORIZONTALES: Las zonas comunes aledañas a cada uno de los Garajes son las consignadas en los Planos de Propiedad Horizontal debidamente aprobados. Los linderos de los garajes se describen de la siguiente manera: Partiendo del Punto 1 al Punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con zona común de circulación. Del Punto 2 al Punto 3 en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con zona común de circulación. Del Punto 3 al Punto 4 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con el Garaje PV59. Del Punto 4 al Punto 1 y cierra el polígono en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con zona común de circulación vehicular. **LINDEROS**

VERTICALES: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 2. CENIT. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. **GARAJE PV59** - Tiene su

acceso por la CARRERA 13 # 33 A 02 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C. El Garaje se encuentra ubicado en el Nivel Piso 3 del proyecto. Cuenta con un **ÁREA PRIVADA** de diez punto treinta y cinco metros cuadrados (10.35 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para un (1) estacionamiento sencillo. **LINDEROS**

HORIZONTALES: Las zonas comunes aledañas a cada uno de los Garajes son las consignadas en los Planos de Propiedad Horizontal debidamente aprobados. Los linderos de los garajes se describen de la siguiente manera: Partiendo del Punto 1 al Punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros



11232aCAQAECCQHE

06-09-22

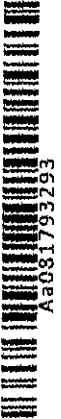
(4.50 mts) colinda con el Garaje PV58. Del Punto 2 al Punto 3 en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con zona común de circulación. Del Punto 3 al Punto 4 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con muro común al medio contra plataforma de elevacoches. Del Punto 4 al Punto 1 y cierra el polígono en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con zona común de circulación vehicular. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 2. CENIT. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4.

GARAJE PV60 - Tiene su acceso por la CARRERA 13 # 33 A 02 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C. El Garaje se encuentra ubicado en el Nivel Piso 4 del proyecto. Cuenta con un **ÁREA PRIVADA** de diez punto treinta y cinco metros cuadrados (10.35 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para un (1) estacionamiento sencillo. **LINDEROS HORIZONTALES:** Las zonas comunes aledañas a cada uno de los Garajes son las consignadas en los Planos de Propiedad Horizontal debidamente aprobados. Los linderos de los garajes se describen de la siguiente manera: Partiendo del Punto 1 al Punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con muro común al medio contra zona común de circulación. Del Punto 2 al Punto 3 en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con muro común al medio contra circulación y vacío. Del Punto 3 al Punto 4 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con zona común de circulación y columna. Del Punto 4 al Punto 1 y cierra el polígono en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con zona común de circulación vehicular. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 3. CENIT. - Con placa común que lo separa del nivel piso 5.

GARAJE PV61 - Tiene su acceso por la CARRERA 13 # 33 A 02 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C. El Garaje se encuentra ubicado en el Nivel Piso 4 del proyecto. Cuenta con un **ÁREA PRIVADA** de diez punto treinta y cinco metros cuadrados (10.35 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para un (1) estacionamiento sencillo. **LINDEROS HORIZONTALES:** Las zonas comunes aledañas a cada uno de los Garajes son las consignadas en los Planos de Propiedad Horizontal debidamente aprobados. Los linderos de los garajes se



describen de la siguiente manera: Partiendo del Punto 1 al Punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con zona común de circulación y columna. Del Punto 2 al Punto 3 en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con muro común al medio contra vacío y ducto del shut de basuras. Del Punto 3 al Punto 4 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con el Garaje PV62. Del Punto 4 al Punto 1 y cierra el polígono en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con zona común de circulación vehicular. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 3. CENIT. - Con placa común que lo separa del nivel piso 5. **GARAJE PV62** - Tiene su acceso por la CARRERA 13 # 33 A 02 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C. El Garaje se encuentra ubicado en el Nivel Piso 4 del proyecto. Cuenta con un **ÁREA PRIVADA** de diecisiete punto diez metros cuadrados (17.10 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para un (1) estacionamiento sencillo para personas con movilidad reducida. **LINDEROS HORIZONTALES:** Las zonas comunes aledañas a cada uno de los Garajes son las consignadas en los Planos de Propiedad Horizontal debidamente aprobados. Los linderos de los garajes se describen de la siguiente manera: Partiendo del Punto 1 al Punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con el Garaje PV61. Del Punto 2 al Punto 3 en línea recta y en distancia de tres punto ochenta metros (3.80 mts) colinda con muro común al medio contra ducto del shut de basuras y parte con zona común de circulación. Del Punto 3 al Punto 4 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con los Garajes PV63 y PV64. Del Punto 4 al Punto 1 y cierra el polígono en línea recta y en distancia de tres punto ochenta metros (3.80 mts) colinda con zona común de circulación vehicular. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 3. CENIT. - Con placa común que lo separa del nivel piso 5. **NOTA:** Por medio de éste garaje se ingresa a la circulación interna del edificio **GARAJE PV63** - Tiene su acceso por la CARRERA 13 # 33 A 02 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C. El Garaje se encuentra ubicado en el Nivel Piso 4 del proyecto. Cuenta con un **ÁREA PRIVADA** de diez punto treinta y cinco metros cuadrados (10.35 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para un (1) estacionamiento sencillo.



11233EH8AQAECCQ

06-09-22

LINDEROS HORIZONTALES: Las zonas comunes aledañas a cada uno de los Garajes son las consignadas en los Planos de Propiedad Horizontal debidamente aprobados. Los linderos de los garajes se describen de la siguiente manera: Partiendo del Punto 1 al Punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con zona común de circulación y columna. Del Punto 2 al Punto 3 en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con el Garaje PV62. Del Punto 3 al Punto 4 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con el Garaje PV64. Del Punto 4 al Punto 1 y cierra el polígono en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con zona común de circulación vehicular.

LINDEROS VERTICALES: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 3. CENIT. - Con placa común que lo separa del nivel piso 5. **GARAJE PV64** - Tiene su acceso por la CARRERA 13 # 33 A 02 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C. El Garaje se encuentra ubicado en el Nivel Piso 4 del proyecto. Cuenta con un **ÁREA PRIVADA** de diez punto treinta y cinco metros cuadrados (10.35 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para un (1) estacionamiento sencillo.

LINDEROS HORIZONTALES: Las zonas comunes aledañas a cada uno de los Garajes son las consignadas en los Planos de Propiedad Horizontal debidamente aprobados. Los linderos de los garajes se describen de la siguiente manera: Partiendo del Punto 1 al Punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con el Garaje PV63. Del Punto 2 al Punto 3 en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con el Garaje PV62. Del Punto 3 al Punto 4 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con el Garaje PV65. Del Punto 4 al Punto 1 y cierra el polígono en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con zona común de circulación vehicular. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 3. CENIT. - Con placa común que lo separa del nivel piso 5. **GARAJE PV65** - Tiene su acceso por la CARRERA 13 # 33 A 02 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C. El Garaje se encuentra ubicado en el Nivel Piso 4 del proyecto. Cuenta con un **ÁREA PRIVADA** de diez punto treinta y cinco metros cuadrados (10.35 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para un (1) estacionamiento sencillo. **LINDEROS**



HORIZONTALES: Las zonas comunes aledañas a cada uno de los Garajes son las consignadas en los Planos de Propiedad Horizontal debidamente aprobados. Los linderos de los garajes se describen de la siguiente manera: Partiendo del Punto 1 al Punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con el Garaje PV64. Del Punto 2 al Punto 3 en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con muro común al medio contra circulación y zona de ciclistas. Del Punto 3 al Punto 4 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con el Garaje PV66. Del Punto 4 al Punto 1 y cierra el polígono en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con zona común de circulación vehicular.

LINDEROS VERTICALES: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 3. CENIT. - Con placa común que lo separa del nivel piso 5. **GARAJE PV66** - Tiene su acceso por la CARRERA 13 # 33 A 02 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C. El Garaje se encuentra ubicado en el Nivel Piso 4 del proyecto. Cuenta con un **ÁREA PRIVADA** de diez punto treinta y cinco metros cuadrados (10.35 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para un (1) estacionamiento sencillo.

LINDEROS HORIZONTALES: Las zonas comunes aledañas a cada uno de los Garajes son las consignadas en los Planos de Propiedad Horizontal debidamente aprobados. Los linderos de los garajes se describen de la siguiente manera: Partiendo del Punto 1 al Punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con el Garaje PV65. Del Punto 2 al Punto 3 en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con muro común al medio contra zona de ciclistas. Del Punto 3 al Punto 4 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con zona común de circulación. Del Punto 4 al Punto 1 y cierra el polígono en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con zona común de circulación vehicular. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 3. CENIT. - Con placa común que lo separa del nivel piso 5. **GARAJE PV67** - Tiene su acceso por la CARRERA 13 # 33 A 02 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C. El Garaje se encuentra ubicado en el Nivel Piso 4 del proyecto. Cuenta con un **ÁREA PRIVADA** de diez punto treinta y cinco metros cuadrados (10.35 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para un (1)

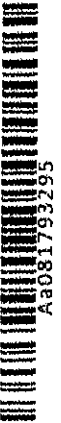


estacionamiento sencillo. **LINDEROS HORIZONTALES:** Las zonas comunes aledañas a cada uno de los Garajes son las consignadas en los Planos de Propiedad Horizontal debidamente aprobados. Los linderos de los garajes se describen de la siguiente manera: Partiendo del Punto 1 al Punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con zona común de circulación y columna. Del Punto 2 al Punto 3 en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con muro común al medio contra zona de ciclistas. Del Punto 3 al Punto 4 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con muro común al medio contra zona común de circulación. Del Punto 4 al Punto 1 y cierra el polígono en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con zona común de circulación vehicular. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 3. CENIT. - Con placa común que lo separa del nivel piso 5.

GARAJE PV68 - Tiene su acceso por la CARRERA 13 # 33 A 02 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C. El Garaje se encuentra ubicado en el Nivel Piso 4 del proyecto. Cuenta con un **ÁREA PRIVADA** de diez punto treinta y cinco metros cuadrados (10.35 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para un (1) estacionamiento sencillo. **LINDEROS HORIZONTALES:** Las zonas comunes aledañas a cada uno de los Garajes son las consignadas en los Planos de Propiedad Horizontal debidamente aprobados. Los linderos de los garajes se describen de la siguiente manera: Partiendo del Punto 1 al Punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con muro común al medio contra circulación y columna. Del Punto 2 al Punto 3 en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con muro común al medio contra vacío común. Del Punto 3 al Punto 4 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con el Garaje PV69. Del Punto 4 al Punto 1 y cierra el polígono en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con zona común de circulación vehicular. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 3. CENIT. - Con placa común que lo separa del nivel piso 5. **GARAJE PV69** - Tiene su acceso por la CARRERA 13 # 33 A 02 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C. El Garaje se encuentra ubicado en el Nivel Piso 4 del proyecto. Cuenta con



un **ÁREA PRIVADA** de diez punto treinta y cinco metros cuadrados (10.35 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para un (1) estacionamiento sencillo. **LINDEROS HORIZONTALES:** Las zonas comunes aledañas a cada uno de los Garajes son las consignadas en los Planos de Propiedad Horizontal debidamente aprobados. Los linderos de los garajes se describen de la siguiente manera: Partiendo del Punto 1 al Punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con el Garaje PV68. Del Punto 2 al Punto 3 en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con muro común al medio contra vacío común. Del Punto 3 al Punto 4 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda parte con muro común al medio contra los Depósitos D5-01, D5-02 y D5-03 y parte con zona común de circulación y columna. Del Punto 4 al Punto 1 y cierra el polígono en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con zona común de circulación vehicular. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 3. CENIT. - Con placa común que lo separa del nivel piso 5. **GARAJE PV70** - Tiene su acceso por la CARRERA 13 # 33 A 02 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C. El Garaje se encuentra ubicado en el Nivel Piso 4 del proyecto. Cuenta con un **ÁREA PRIVADA** de diez punto treinta y cinco metros cuadrados (10.35 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para un (1) estacionamiento sencillo. **LINDEROS HORIZONTALES:** Las zonas comunes aledañas a cada uno de los Garajes son las consignadas en los Planos de Propiedad Horizontal debidamente aprobados. Los linderos de los garajes se describen de la siguiente manera: Partiendo del Punto 1 al Punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con zona común de circulación. Del Punto 2 al Punto 3 en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con zona común de circulación. Del Punto 3 al Punto 4 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con el Garaje PV71. Del Punto 4 al Punto 1 y cierra el polígono en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con zona común de circulación vehicular. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 3. CENIT. - Con placa común que lo separa del nivel piso 5. **GARAJE PV71** - Tiene su acceso por la CARRERA 13 # 33 A 02 de la actual nomenclatura



Aa081793295

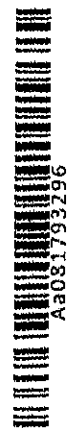
11235EECCEHaQAQA

06-09-22

urbana de Bogotá D.C. El Garaje se encuentra ubicado en el Nivel Piso 4 del proyecto. Cuenta con un **ÁREA PRIVADA** de diez punto treinta y cinco metros cuadrados (10.35 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para un (1) estacionamiento sencillo. **LINDEROS HORIZONTALES:** Las zonas comunes aledañas a cada uno de los Garajes son las consignadas en los Planos de Propiedad Horizontal debidamente aprobados. Los linderos de los garajes se describen de la siguiente manera: Partiendo del Punto 1 al Punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con el Garaje PV70. Del Punto 2 al Punto 3 en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con zona común de circulación. Del Punto 3 al Punto 4 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con el Garaje PV72. Del Punto 4 al Punto 1 y cierra el polígono en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con zona común de circulación vehicular. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 3. CENIT. - Con placa común que lo separa del nivel piso 5. **GARAJE PV72** - Tiene su acceso por la CARRERA 13 # 33 A 02 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C. El Garaje se encuentra ubicado en el Nivel Piso 4 del proyecto. Cuenta con un **ÁREA PRIVADA** de diez punto treinta y cinco metros cuadrados (10.35 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para un (1) estacionamiento sencillo. **LINDEROS HORIZONTALES:** Las zonas comunes aledañas a cada uno de los Garajes son las consignadas en los Planos de Propiedad Horizontal debidamente aprobados. Los linderos de los garajes se describen de la siguiente manera: Partiendo del Punto 1 al Punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con el Garaje PV71. Del Punto 2 al Punto 3 en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con zona común de circulación. Del Punto 3 al Punto 4 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con zona común de circulación y columna. Del Punto 4 al Punto 1 y cierra el polígono en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con zona común de circulación vehicular. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 3. CENIT. - Con placa común que lo separa del nivel piso 5. **GARAJE PV73** - Tiene su acceso por la CARRERA 13 # 33 A 02 de la actual nomenclatura urbana



de Bogotá D.C. El Garaje se encuentra ubicado en el Nivel Piso 4 del proyecto. Cuenta con un **ÁREA PRIVADA** de diez punto treinta y cinco metros cuadrados (10.35 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para un (1) estacionamiento sencillo. **LINDEROS HORIZONTALES:** Las zonas comunes aledañas a cada uno de los Garajes son las consignadas en los Planos de Propiedad Horizontal debidamente aprobados. Los linderos de los garajes se describen de la siguiente manera: Partiendo del Punto 1 al Punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con zona común de circulación. Del Punto 2 al Punto 3 en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con zona común de circulación. Del Punto 3 al Punto 4 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con el Garaje PV74. Del Punto 4 al Punto 1 y cierra el polígono en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con zona común de circulación vehicular. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 3. CENIT. - Con placa común que lo separa del nivel piso 5. **GARAJE PV74** - Tiene su acceso por la CARRERA 13 # 33 A 02 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C. El Garaje se encuentra ubicado en el Nivel Piso 4 del proyecto. Cuenta con un **ÁREA PRIVADA** de diez punto treinta y cinco metros cuadrados (10.35 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para un (1) estacionamiento sencillo. **LINDEROS HORIZONTALES:** Las zonas comunes aledañas a cada uno de los Garajes son las consignadas en los Planos de Propiedad Horizontal debidamente aprobados. Los linderos de los garajes se describen de la siguiente manera: Partiendo del Punto 1 al Punto 2 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con el Garaje PV73. Del Punto 2 al Punto 3 en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con zona común de circulación. Del Punto 3 al Punto 4 en línea recta y en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) colinda con muro común al medio contra plataforma de elevacoches. Del Punto 4 al Punto 1 y cierra el polígono en línea recta y en distancia de dos punto treinta metros (2,30 mts) colinda con zona común de circulación vehicular. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 3. CENIT. - Con placa común que lo separa del nivel piso 5.



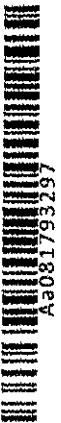
11231AQAEELQHE2a

06-09-22

DEPOSITO D03-001. El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 2 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de uno punto cincuenta y tres metros cuadrados (1.53 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto cero un metros (1.01 mts) colinda con el Depósito D03-002. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto veintitrés metros (1.23 mts) colinda parte con el garaje PV37 y parte con vacío sobre zona común. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto cero un metros (1.01 mts) colinda con vacío sobre zona común. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto veintitrés metros (1.23 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 1. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 3. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D03-002.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 2 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de uno punto cuarenta y cinco metros cuadrados (1.45 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto cero un metros (1.01 mts) colinda con el Depósito D03-001. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto quince metros (1.15 mts) colinda con el garaje PV37. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto cero un metros (1.01 mts) colinda con el Depósito D03-003. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto quince metros (1.15 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 1. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 3. **NOTA:** De las áreas privadas



alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D03-003.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 2 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de uno punto setenta y ocho metros cuadrados (1.78 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto cero un metros (1.01 mts) colinda con el Depósito D03-002. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto veintitrés metros (1.23 mts) colinda con el garaje PV37. Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto cuarenta y nueve metros (0.49 mts), cero punto cuarenta y ocho metros (0.48 mts), cero punto cincuenta y dos metros (0.52 mts) colinda con zonas comunes de columna y circulación. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto setenta y un metros (1.71 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 1. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 3. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D03-004.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 2 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto noventa y tres metros cuadrados (2.93 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto ochenta cinco metros (1.85 mts) colinda con zona común de circulación. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto treinta y cinco metros (1.35 mts) colinda con zona común de escaleras de emergencia 3. Del



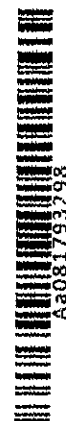
11232BAQAEECQHE

06-09-22

punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto ochenta cinco metros (1.85 mts) colinda con el Depósito D03-005. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto treinta y cinco metros (1.35 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 1. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 3. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D03-005.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 2 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto cincuenta y ocho metros cuadrados (2.58 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto ochenta cinco metros (1.85 mts) colinda con el Depósito D03-004. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cero punto noventa y ocho metros (0.98 mts) colinda con zona común de escaleras de emergencia 3. Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto setenta y dos metros (0.72 mts), cero punto treinta y ocho metros (0.38 mts); uno punto trece metros (1.13 mts) colinda parte con zona común de columna y circulación. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto treinta y seis metros (1.36 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 1. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 3. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D04-001.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 3 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de uno punto cincuenta y tres metros



cuadrados (1.53 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto cero un metros (1.01 mts) colinda con el Depósito D04-002. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto veintitrés metros (1.23 mts) colinda parte con el garaje PV54 y parte con vacío sobre zona común. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto cero un metros (1.01 mts) colinda con vacío sobre zona común. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto veintitrés metros (1.23 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 2. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D04-002.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 3 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de uno punto cuarenta y cinco metros cuadrados (1.45 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto cero un metros (1.01 mts) colinda con el Depósito D04-001. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto quince metros (1.15 mts) colinda con el garaje PV54. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto cero un metros (1.01 mts) colinda con el Depósito D04-003. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto quince metros (1.15 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 2. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de



Aa081793298

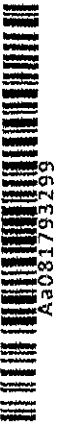
11233E8AUQAEECC

06-09-22

propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D04-003.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 3 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de uno punto setenta y siete metros cuadrados (1.77 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto cero un metros (1.01 mts) colinda con el Depósito D04-002. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto veintitrés metros (1.23 mts) colinda con el garaje PV54. Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto cuarenta y nueve metros (0.49 mts), cero punto cuarenta y ocho metros (0.48 mts), cero punto cincuenta y dos metros (0.52 mts) colinda con zonas comunes de columna y circulación. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto setenta y un metros (1.71 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 2. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D04-004.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 3 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto noventa y tres metros cuadrados (2.93 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto ochenta cinco metros (1.85 mts) colinda con zona común de circulación. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto treinta y cinco metros (1.35 mts) colinda con zona común de escaleras de emergencia 3. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto ochenta cinco metros (1.85 mts) colinda con el Depósito D04-005. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto treinta y cinco metros (1.35 mts) colinda



con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 2. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D04-005.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 3 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto cincuenta y ocho metros cuadrados (2.58 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto ochenta cinco metros (1.85 mts) colinda con el Depósito D04-004. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cero punto noventa y ocho metros (0.98 mts) colinda con zona común de escaleras de emergencia 3. Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto setenta y dos metros (0.72 mts), cero punto treinta y ocho metros (0.38 mts), uno punto trece metros (1.13 mts) colinda parte con zona común de columna y circulación. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto treinta y seis metros (1.36 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 2. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D04-006.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 3 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto ochenta y tres metros cuadrados (2.83 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en



Aa081793299

112340CENASAOAEE

06-09-22

distancias sucesivas de cero punto treinta y tres metros (0.33 mts), cero punto cuarenta y dos metros (0.42 mts), uno punto cero dos metros (1.02 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común y parte con columna común. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto sesenta y seis metros (1.66 mts) colinda con vacío sobre zona libre común. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto treinta y cinco metros (1.35 mts) colinda con el Depósito D04-007. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de dos punto cero ocho metros (2.08 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 2. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D04-007.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 3 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto cincuenta y nueve metros cuadrados (2.59 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto treinta y cinco metros (1.35 mts) colinda con el Depósito D04-006. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto cincuenta y nueve metros (1.59 mts) colinda con vacío sobre zona libre común. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto treinta y cinco metros (1.35 mts) colinda con el Depósito D04-008. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto cincuenta y nueve metros (1.59 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 2. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no



se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D04-008.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 3 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto cincuenta y nueve metros cuadrados (2.59 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto treinta y cinco metros (1.35 mts) colinda con el Depósito D04-007. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto cincuenta y nueve metros (1.59 mts) colinda con vacío sobre zona libre común. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto treinta y cinco metros (1.35 mts) colinda con el Depósito D04-009. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto cincuenta y nueve metros (1.59 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 2. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D04-009.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 3 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto sesenta y ocho metros cuadrados (2.68 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto treinta y cinco metros (1.35 mts) colinda con el Depósito D04-008. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto sesenta y cinco metros (1.65 mts) colinda con vacío sobre zona libre común. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto treinta y cinco metros (1.35 mts) colinda parte con el Depósito D04-010 y parte con zona común de circulación. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto sesenta y cinco metros (1.65 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del



nivel piso 2. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D04-010.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 3 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto veinticinco metros cuadrados (2.25 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto cincuenta y ocho metros (0.58 mts), cero punto treinta y siete metros (0.37 mts), cero punto sesenta y un metros (0.61 mts) colinda con zonas comunes de columna y circulación. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto ochenta y tres metros (1.83 mts) colinda parte con el Depósito D4-009 y parte con vacío sobre zona libre común. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto diecinueve metros (1.19 mts) colinda con el Depósito D04-011. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto cuarenta y seis metros (1.46 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 2. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D04-011.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 3 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto treinta y un metros cuadrados (2.31 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto diecinueve metros (1.19 mts) colinda con el Depósito D04-010. Del punto 2 al



punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto sesenta y tres metros (1.63 mts) colinda con vacío sobre zona libre común. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto diecinueve metros (1.19 mts) colinda con el Depósito D04-012. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto sesenta y tres metros (1.63 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 2. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D04-012.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 3 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto treinta y dos metros cuadrados (2.32 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto diecinueve metros (1.19 mts) colinda con el Depósito D04-011. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto sesenta y tres metros (1.63 mts) colinda con vacío sobre zona libre común. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto diecinueve metros (1.19 mts) colinda con el Depósito D04-013. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto sesenta y tres metros (1.63 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 2. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D04-013.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 3 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto cero cinco metros cuadrados (2.05 M2).



Aa081793301

11231A2AECCQRJ7a

06-09-22

DEPENDENCIAS: Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto diecinueve metros (1.19 mts) colinda con el Depósito D04-012. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto setenta y dos metros (1.72 mts) colinda con vacío sobre zona libre común. Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto sesenta y siete metros (0.67 mts), cero punto cuarenta y un metros (0.41 mts), cero punto cincuenta y nueve metros (0.59 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común y parte con columna común. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto trece metros (1.13 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 2. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D04-014.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 3 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto cero cuatro metros cuadrados (2.04 M2).

DEPENDENCIAS: Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto cero nueve metros (1.09 mts) colinda con el Depósito D04-015. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto cincuenta y ocho metros (1.58 mts) colinda con el Depósito D4-018. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto cero nueve metros (1.09 mts) colinda con zona común de circulación. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto cincuenta y ocho metros (1.58 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 2. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros,

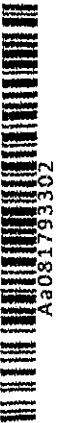


muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural.

DEPOSITO D04-015. El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 3 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto cero cinco metros cuadrados (2.05 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto cero nueve metros (1.09 mts) colinda con el Depósito D04-016. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto cincuenta y ocho metros (1.58 mts) colinda con el Depósito D4-019. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto cero nueve metros (1.09 mts) colinda con el Depósito D04-014. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto cincuenta y ocho metros (1.58 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 2. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 4.

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural.

DEPOSITO D04-016. El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 3 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto cero cinco metros cuadrados (2.05 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto cero nueve metros (1.09 mts) colinda con el Depósito D04-017. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto cincuenta y ocho metros (1.58 mts) colinda con el Depósito D4-020. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto cero nueve metros (1.09 mts) colinda con el Depósito D04-015. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto



cincuenta y ocho metros (1.58 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 2. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D04-017.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 3 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto cero cinco metros cuadrados (2.05 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto diez metros (1.10 mts) colinda con vacío sobre zona libre común. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto cuarenta y nueve metros (1.49 mts) colinda con el Depósito D4-021. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto cero nueve metros (1.09 mts) colinda con el Depósito D04-016. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto sesenta y cinco metros (1.65 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 2. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D04-018.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 3 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto cero seis metros cuadrados (2.06 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto cero nueve metros (1.09 mts) colinda con zona común de circulación. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en



distancia de uno punto cincuenta y ocho metros (1.58 mts) colinda con el Depósito D4-014. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto cero nueve metros (1.09 mts) colinda con el Depósito D04-019. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto cincuenta y ocho metros (1.58 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 2. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D04-019.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 3 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto cero seis metros cuadrados (2.06 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto cero nueve metros (1.09 mts) colinda con el Depósito D04-018. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto cincuenta y ocho metros (1.58 mts) colinda con el Depósito D4-015. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto cero nueve metros (1.09 mts) colinda con el Depósito D04-020. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto cincuenta y ocho metros (1.58 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 2. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D04-020.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 3 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto cero seis metros cuadrados (2.06 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito.



112331H9SAZAECC

06-09-22

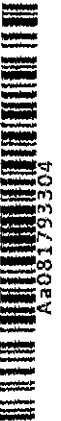
LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto cero nueve metros (1.09 mts) colinda con el Depósito D04-019. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto cincuenta y ocho metros (1.58 mts) colinda con el Depósito D4-016. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto cero nueve metros (1.09 mts) colinda con el Depósito D04-021. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto cincuenta y ocho metros (1.58 mts) colinda parte con el Depósito D4-021 y parte con zona común de circulación y acceso al depósito.

LINDEROS VERTICALES: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 2. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D04-021.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 3 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de tres punto cincuenta y ocho metros cuadrados (3.58 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito.

LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto cuarenta y siete metros (1.47 mts) colinda con el Depósito D04-017. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de dos punto treinta y un metros (2.31 mts) colinda con vacío sobre zona libre común. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto cuarenta y seis metros (1.46 mts) colinda con el Depósito D04-022. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto ochenta y siete metros (0.87 mts), cero punto dieciocho metros (0.18 mts), uno punto veintiún metros (1.21 mts) colinda parte con zona común de circulación y acceso al depósito y parte con el Depósito D4-020. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 2. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos



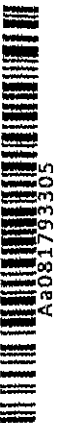
estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D04-022.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 3 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de tres punto cuarenta y dos metros cuadrados (3.42 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto cuarenta y seis metros (1.46 mts) colinda con el Depósito D04-021. Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto cuarenta y tres metros (1.43 mts), cero punto cuarenta y un metros (0.41 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), cero punto cuarenta y un metros (0.41 mts), cero punto dieciséis metros (0.16 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común y parte con columna común. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto cuarenta y seis metros (1.46 mts) colinda con vacío sobre zona común. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de dos punto dieciocho metros (2.18 mts) colinda parte con el Depósito D4-023 y parte con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 2. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D04-023.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 3 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto treinta y nueve metros cuadrados (2.39 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto treinta y tres metros (1.33 mts) colinda con el Depósito D04-022. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto cincuenta y cinco metros (1.55 mts) colinda con vacío sobre zona común. Del punto 3 al punto 4 en



línea recta y en distancia de uno punto treinta y tres metros (1.33 mts) colinda con el Depósito D04-024. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto cincuenta y cuatro metros (1.54 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 2. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D04-024.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 3 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto veintidós metros cuadrados (2.22 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto treinta y tres metros (1.33 mts) colinda con el Depósito D04-023. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto cincuenta y tres metros (1.53 mts) colinda con vacío sobre zona común. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto doce metros (1.12 mts) colinda con el Depósito D04-025. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto treinta y ocho metros (1.38 mts), cero punto dieciséis metros (0.16 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 2. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D04-025.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 3 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de tres punto ochenta y cuatro metros cuadrados (3.84 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los



linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto diez metros (1.10 mts), cero punto cero siete metros (0.07 mts), dos punto cincuenta y un metros (2.51 mts) colinda parte con el Depósito D04-024 y parte con vacío sobre zona común. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cero punto sesenta y tres metros (0.63 mts) colinda con zona común de columna contra circulación. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de tres punto cincuenta y seis metros (3.56 mts) colinda con foso de plataforma elevacoche. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto veinticinco metros (1.25 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 2. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D05-001.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 4 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de uno punto cincuenta y tres metros cuadrados (1.53 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto cero un metros (1.01 mts) colinda con el Depósito D05-002. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto veintitrés metros (1.23 mts) colinda parte con el garaje PV69 y parte con vacío sobre zona común. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto cero un metros (1.01 mts) colinda con vacío sobre zona común. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto veintitrés metros (1.23 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 3. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 5. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos



11235EECCUHQAZA

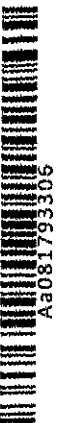
06-09-22

estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D05-002.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 4 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de uno punto cuarenta y cinco metros cuadrados (1.45 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto cero un metros (1.01 mts) colinda con el Depósito D05-001. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto quince metros (1.15 mts) colinda con el garaje PV69. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto cero un metros (1.01 mts) colinda con el Depósito D05-003. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto quince metros (1.15 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 3. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 5. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D05-003.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 4 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de uno punto setenta y siete metros cuadrados (1.77 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto cero un metros (1.01 mts) colinda con el Depósito D05-002. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto veintitrés metros (1.23 mts) colinda con el garaje PV69. Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto cuarenta y nueve metros (0.49 mts), cero punto cuarenta y ocho metros (0.48 mts), cero punto cincuenta y dos metros (0.52 mts) colinda con zonas comunes de columna y circulación. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno



557 **Nº 1039**

punto setenta y un metros (1.71 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 3. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 5. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D05-004.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 4 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto noventa y tres metros cuadrados (2.93 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto ochenta cinco metros (1.85 mts) colinda con zona común de circulación. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto treinta y cinco metros (1.35 mts) colinda con zona común de escaleras de emergencia 3. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto ochenta cinco metros (1.85 mts) colinda con el Depósito D05-005. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto treinta y cinco metros (1.35 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 3. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 5. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D05-005.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 4 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto cincuenta y ocho metros cuadrados (2.58 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto ochenta cinco metros (1.85 mts) colinda con el Depósito



06-09-22 11231AZAECCQHU2a

D05-004. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cero punto noventa y ocho metros (0.98 mts) colinda con zona común de escaleras de emergencia 3. Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto setenta y dos metros (0.72 mts), cero punto treinta y ocho metros (0.38 mts), uno punto trece metros (1.13 mts) colinda parte con zona común de columna y circulación. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto treinta y seis metros (1.36 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 3. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 5. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D05-006.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 4 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto ochenta y tres metros cuadrados (2.83 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto treinta y tres metros (0.33 mts), cero punto cuarenta y dos metros (0.42 mts), uno punto cero dos metros (1.02 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común y parte con columna común. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto sesenta y seis metros (1.66 mts) colinda con vacío sobre zona libre común. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto treinta y cinco metros (1.35 mts) colinda con el Depósito D05-007. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de dos punto cero ocho metros (2.08 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 3. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 5. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en



los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D05-007.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 4 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto cincuenta y nueve metros cuadrados (2.59 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto treinta y cinco metros (1.35 mts) colinda con el Depósito D05-006. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto cincuenta y nueve metros (1.59 mts) colinda con vacío sobre zona libre común. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto treinta y cinco metros (1.35 mts) colinda con el Depósito D05-008. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto cincuenta y nueve metros (1.59 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 3. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 5. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D05-008.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 4 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto cincuenta y nueve metros cuadrados (2.59 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto treinta y cinco metros (1.35 mts) colinda con el Depósito D05-007. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto cincuenta y nueve metros (1.59 mts) colinda con vacío sobre zona libre común. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto treinta y cinco metros (1.35 mts) colinda con el Depósito D05-009. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto cincuenta y nueve metros (1.59 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. -



112328EZAEECOHU

06-09-22

Con placa común que lo separa del nivel piso 3. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 5. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D05-009.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 4 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto sesenta y ocho metros cuadrados (2.68 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto treinta y cinco metros (1.35 mts) colinda con el Depósito D05-008. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto sesenta y cinco metros (1.65 mts) colinda con vacío sobre zona libre común. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto treinta y cinco metros (1.35 mts) colinda parte con el Depósito D05-010 y parte con zona común de circulación. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto sesenta y cinco metros (1.65 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 3. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 5. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D05-010.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 4 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto veinticinco metros cuadrados (2.25 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto cincuenta y ocho metros (0.58 mts), cero punto treinta y siete metros (0.37 mts), cero punto sesenta y un metros (0.61 mts) colinda con zonas comunes



de columna y circulación. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto ochenta y tres metros (1.83 mts) colinda parte con el Depósito D5-009 y parte con vacío sobre zona libre común. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto diecinueve metros (1.19 mts) colinda con el Depósito D05-011. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto cuarenta y seis metros (1.46 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 3. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 5. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D05-011.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 4 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto treinta y un metros cuadrados (2.31 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto diecinueve metros (1.19 mts) colinda con el Depósito D05-010. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto sesenta y tres metros (1.63 mts) colinda con vacío sobre zona libre común. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto diecinueve metros (1.19 mts) colinda con el Depósito D05-012. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto sesenta y tres metros (1.63 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 3. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 5. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D05-012.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 4 de la Torre. Cuenta con un **AREA**



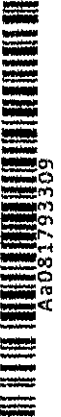
11233UHBUZAECC

06-09-22

PRIVADA de dos punto treinta y dos metros cuadrados (2.32 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto diecinueve metros (1.19 mts) colinda con el Depósito D05-011. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto sesenta y tres metros (1.63 mts) colinda con vacío sobre zona libre común. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto diecinueve metros (1.19 mts) colinda con el Depósito D05-013. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto sesenta y tres metros (1.63 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 3. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 5. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D05-013.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 4 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto cero cinco metros cuadrados (2.05 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto diecinueve metros (1.19 mts) colinda con el Depósito D05-012. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto setenta y dos metros (1.72 mts) colinda con vacío sobre zona libre común. Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto sesenta y siete metros (0.67 mts), cero punto cuarenta y un metros (0.41 mts), cero punto cincuenta y nueve metros (0.59 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común y parte con columna común. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto trece metros (1.13 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 3. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 5. **NOTA:**



De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D05-014.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 4 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto cero cinco metros cuadrados (2.05 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto diez metros (1.10 mts) colinda con vacío sobre zona libre común. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto cuarenta y nueve metros (1.49 mts) colinda con el Depósito D5-021. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto cero nueve metros (1.09 mts) colinda con el Depósito D05-015. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto sesenta y cinco metros (1.65 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR - Con placa común que lo separa del nivel piso 3. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 5. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D05-015.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 4 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto cero cinco metros cuadrados (2.05 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto cero nueve metros (1.09 mts) colinda con el Depósito D05-014. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto cincuenta y ocho metros (1.58 mts) colinda con el Depósito D5-020. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto cero nueve metros (1.09 mts) colinda con el Depósito D05-



Aa081793309

1123400JH5A2AE

06-09-22

016. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto cincuenta y ocho metros (1.58 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 3. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 5.

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural.

DEPOSITO D05-016. El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 4 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto cero cinco metros cuadrados (2.05 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera:

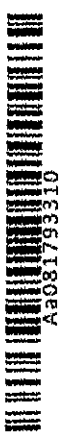
Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto cero nueve metros (1.09 mts) colinda con el Depósito D05-015. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto cincuenta y ocho metros (1.58 mts) colinda con el Depósito D5-019. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto cero nueve metros (1.09 mts) colinda con el Depósito D05-017. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto cincuenta y ocho metros (1.58 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 3. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 5.

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural.

DEPOSITO D05-017. El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 4 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto cero cuatro metros cuadrados (2.04 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto cero



nueve metros (1.09 mts) colinda con el Depósito D05-016. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto cincuenta y ocho metros (1.58 mts) colinda con el Depósito D5-018. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto cero nueve metros (1.09 mts) colinda con zona común de circulación. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto cincuenta y ocho metros (1.58 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 3. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 5. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D05-018.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 4 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto cero seis metros cuadrados (2.06 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto cero nueve metros (1.09 mts) colinda con zona común de circulación. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto cincuenta y ocho metros (1.58 mts) colinda con el Depósito D5-017. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto cero nueve metros (1.09 mts) colinda con el Depósito D05-019. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto cincuenta y ocho metros (1.58 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 3. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 5. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D05-019.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 4 de la Torre.



11235EECUIHAEAE

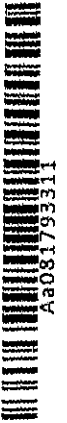
06-09-22

Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto cero seis metros cuadrados (2.06 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto cero nueve metros (1.09 mts) colinda con el Depósito D05-018. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto cincuenta y ocho metros (1.58 mts) colinda con el Depósito D5-016. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto cero nueve metros (1.09 mts) colinda con el Depósito D05-020. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto cincuenta y ocho metros (1.58 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 3. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 5. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural.

DEPOSITO D05-020. El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 4 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto cero seis metros cuadrados (2.06 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto cero nueve metros (1.09 mts) colinda con el Depósito D05-019. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto cincuenta y ocho metros (1.58 mts) colinda con el Depósito D5-015. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto cero nueve metros (1.09 mts) colinda con el Depósito D05-021. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto cincuenta y ocho metros (1.58 mts) colinda parte con el Depósito D5-021 y parte con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 3. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 5. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales,



elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D05-021.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 4 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de tres punto cincuenta y ocho metros cuadrados (3.58 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto cuarenta y siete metros (1.47 mts) colinda con el Depósito D05-017. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de dos punto treinta y un metros (2.31 mts) colinda con vacío sobre zona libre común. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto cuarenta y seis metros (1.46 mts) colinda con el Depósito D05-022. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de: cero punto ochenta y siete metros (0.87 mts), cero punto dieciocho metros (0.18 mts), uno punto veintiún metros (1.21 mts) colinda parte con zona común de circulación y acceso al depósito y parte con el Depósito D4-020. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 3. CENIT. - Con placa común que lo separa del nivel piso 5. **NOTA:** De las áreas privadas alínderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D05-022.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 4 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de tres punto cuarenta y dos metros cuadrados (3.42 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto cuarenta y seis metros (1.46 mts) colinda con el Depósito D05-021. Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto cuarenta y tres metros (1.43 mts), cero punto cuarenta y un metros (0.41 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), cero punto cuarenta y un metros (0.41 mts), cero



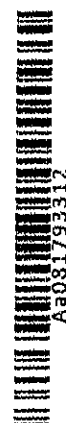
11231AEAECCQRU7A

06-09-22

punto dieciséis metros (0.16 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común y parte con columna común. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto cuarenta y seis metros (1.46 mts) colinda con vacío sobre zona común. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de dos punto dieciocho metros (2.18 mts) colinda parte con el Depósito D5-023 y parte con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 3. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 5. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D05-023.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 4 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto treinta y nueve metros cuadrados (2.39 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto treinta y tres metros (1.33 mts) colinda con el Depósito D05-022. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto cincuenta y cinco metros (1.55 mts) colinda con vacío sobre zona común. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto treinta y tres metros (1.33 mts) colinda con el Depósito D05-024. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto cincuenta y cuatro metros (1.54 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 3. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 5. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D05-024.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 4 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto veintidós metros cuadrados



(2.22 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto treinta y tres metros (1.33 mts) colinda con el Depósito D05-023. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto cincuenta y tres metros (1.53 mts) colinda con vacío sobre zona común. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto doce metros (1.12 mts) colinda con el Depósito D05-025. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto treinta y ocho metros (1.38 mts), cero punto dieciséis metros (0.16 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 3. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 5. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D05-025.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 4 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de tres punto ochenta y cuatro metros cuadrados (3.84 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto diez metros (1.10 mts), cero punto cero siete metros (0.07 mts), dos punto cincuenta y un metros (2.51 mts) colinda parte con el Depósito D05-024 y parte con vacío sobre zona común. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cero punto sesenta y tres metros (0.63 mts) colinda con zona común de columna contra circulación. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de tres punto cincuenta y seis metros (3.56 mts) colinda con foso de plataforma elevacoche. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto veinticinco metros (1.25 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 3. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 5.



Aa081793312

11232aCAAECCQHJ

06-09-22

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural.

DEPOSITO D06-001. El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de uno punto treinta y siete metros cuadrados (1.37 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS**

HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto cero siete metros (1.07 mts) colinda con el Depósito D06-002. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto veinticuatro metros (1.24 mts) colinda con el Depósito D06-008. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto dieciséis metros (1.16 mts) colinda con zona común de circulación. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cero punto setenta y nueve metros (0.79 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6.

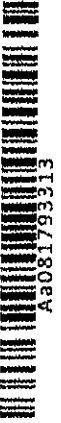
NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural.

DEPOSITO D06-002. El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de uno punto setenta y tres metros cuadrados (1.73 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS**

HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto cero siete metros (1.07 mts) colinda con el Depósito D06-003. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto treinta y tres metros (1.33 mts) colinda con el Depósito D06-007. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto cero siete metros (1.07 mts) colinda con el Depósito D06-



001. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto treinta y tres metros (1.33 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:**-De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-003.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto cero tres metros cuadrados (2.03 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto cero siete metros (1.07 mts) colinda con el Depósito D06-004. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto cincuenta y nueve metros (1.59 mts) colinda con los Depósitos D06-005 y D06-006. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto cero siete metros (1.07 mts) colinda con el Depósito D06-002. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto cincuenta y nueve metros (1.59 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-004.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de uno punto cincuenta y ocho metros cuadrados (1.58 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto cero



11233UH89AEIECQ

06-09-22

siete metros (1.07 mts) colinda con zona común de doble muro con zona común de circulación. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto dieciocho metros (1.18 mts) colinda con el Depósito D06-005. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto cero siete metros (1.07 mts) colinda con el Depósito D06-003. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto dieciocho metros (1.18 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-005.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto cero ocho metros cuadrados (2.08 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto cero siete metros (1.07 mts) colinda con el Depósito D06-006. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto sesenta y dos metros (1.62 mts) colinda con los Depósitos D06-003 y D06-004. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto cero siete metros (1.07 mts) colinda zona común de circulación. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto sesenta y dos metros (1.62 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-006.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre.



Cuenta con un **AREA PRIVADA** de uno punto ochenta y seis metros cuadrados (1.86 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto cero siete metros (1.07 mts) colinda con el Depósito D06-007. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45 mts) colinda con el Depósito D06-003. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto cero siete metros (1.07 mts) colinda con el Depósito D06-005. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-007.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de uno punto ochenta y seis metros cuadrados (1.86 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto cero siete metros (1.07 mts) colinda con el Depósito D06-008. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto treinta y dos metros (1.32 mts) colinda con el Depósito D06-002. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto cero siete metros (1.07 mts) colinda con el Depósito D06-006. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto treinta y dos metros (1.32 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de



Aa081793314

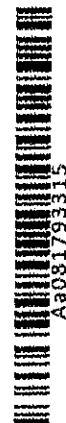
112340CUHRAAEAE

06-09-22

piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-008.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de uno punto cuarenta y cuatro metros cuadrados (1.44 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto cero siete metros (1.07 mts) colinda con zona común de circulación. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto veintidós metros (1.22 mts) colinda con el Depósito D06-001. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto cero siete metros (1.07 mts) colinda con el Depósito D06-007. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto veintidós metros (1.22 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-009.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto cincuenta y siete metros cuadrados (2.57 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto cero nueve metros (1.09 mts) colinda con el Depósito D06-010. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto cuarenta y siete metros (1.47 mts) colinda con los Depósitos D06-014 y D06-015. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto cero nueve metros (1.09 mts) colinda con zona común. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto cuarenta y siete metros (1.47 mts) colinda con zona común de circulación y acceso



al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-010.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto veintiocho metros cuadrados (2.28 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto cero nueve metros (1.09 mts) colinda con el Depósito D06-011. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto setenta y un metros (1.71 mts) colinda con los Depósitos D06-013 y D06-014. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto cero nueve metros (1.09 mts) colinda con el Depósito D06-009. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto setenta y un metros (1.71 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-011.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto sesenta y nueve metros cuadrados (2.69 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto cero nueve metros (1.09 mts) colinda con zona común de circulación. Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), cero punto



Aa081793315

11235EECUIHQAQA

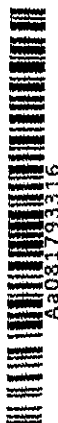
06-09-22

cuarenta y seis metros (0.46 mts), cero punto cincuenta metros (0.50 mts), cero punto cuarenta y seis metros (0.46 mts), uno punto treinta y dos metros (1.32 mts) colinda con los Depósitos D06-012 y D06-013. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto cero nueve metros (1.09 mts) colinda con el Depósito D06-010. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de dos punto veintisiete metros (2.27 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural.

DEPOSITO D06-012. El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto cero nueve metros cuadrados (2.09 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto quince metros (1.15 mts) colinda con el Depósito D06-013. Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto sesenta y un metros (0.61 mts), cero punto cero dos metros (0.02 mts), cero punto cincuenta metros (0.50 mts), cero punto cero dos metros (0.02 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts) colinda con el Depósito D06-011. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto quince metros (1.15 mts) colinda zona común de circulación. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto cincuenta y seis metros (1.56 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar,



ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-013.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de uno punto noventa y seis metros cuadrados (1.96 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto quince metros (1.15 mts) colinda con el Depósito D06-014. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45 mts) colinda con los Depósitos D06-010 y D06-011. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto quince metros (1.15 mts) colinda con el Depósito D06-012. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal, los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-014.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de uno punto noventa y seis metros cuadrados (1.96 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto quince metros (1.15 mts) colinda con el Depósito D06-015. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45 mts) colinda con los Depósitos D06-009 y D06-010. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto quince metros (1.15 mts) colinda con el Depósito D06-013. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6.



Aa081793316

11231AEAECC0HU2a

06-09-22

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural.

DEPOSITO D06-015. El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto cero ocho metros cuadrados (2.08 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto cero nueve metros (1.09 mts) colinda con el Depósito D06-016. Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto cuarenta y seis metros (0.46 mts), cero punto cero siete metros (0.07 mts), uno punto doce metros (1.12 mts) colinda parte con zona común y parte con el Depósito D06-009. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto quince metros (1.15 mts) colinda con el Depósito D06-014. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto cincuenta y nueve metros (1.59 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-016.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto veinte metros cuadrados (2.20 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto trece metros (1.13 mts), uno punto treinta y cinco metros (1.35 mts) colinda con zona común de circulación. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cero punto cuarenta metros (0.40 mts)



colinda con zona común de circulación. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de dos punto treinta y siete metros (2.37 mts) colinda parte con zona común y parte con el Depósito D06-015. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cero punto noventa y tres metros (0.93 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-017.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto cincuenta y cuatro metros cuadrados (2.54 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto cero ocho metros (1.08 mts) colinda con el Depósito D06-018. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de dos punto quince metros (2.15 mts) colinda con los Depósitos D06-025 y D06-026. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto diecisiete metros (1.17 mts) colinda zona común de circulación. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto setenta metros (1.70 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-018.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto veinticuatro metros cuadrados (2.24 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS**



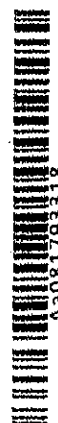
11232EAEAECCOHU

06-09-22

HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto cero ocho metros (1.08 mts) colinda con el Depósito D06-019. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto ochenta y dos metros (1.82 mts) colinda con los Depósitos D06-024 y D06-025. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto cero ocho metros (1.08 mts) colinda con el Depósito D06-017. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto ochenta y dos metros (1.82 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-019.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de uno punto noventa y seis metros cuadrados (1.96 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto cero ocho metros (1.08 mts) colinda con el Depósito D06-020. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto cincuenta y dos metros (1.52 mts) colinda con los Depósitos D06-023 y D06-024. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto cero ocho metros (1.08 mts) colinda con el Depósito D06-018. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto cincuenta y dos metros (1.52 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no



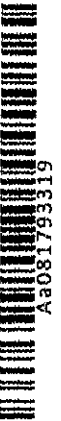
se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-020.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de uno punto noventa y seis metros cuadrados (1.96 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto cero ocho metros (1.08 mts) colinda con el Depósito D06-021. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto cincuenta y dos metros (1.52 mts) colinda con los Depósitos D06-022 y D06-023. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto cero ocho metros (1.08 mts) colinda con el Depósito D06-019. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto cincuenta y dos metros (1.52 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-021.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de uno punto noventa y seis metros cuadrados (1.96 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto cero ocho metros (1.08 mts) colinda con zona común de circulación. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto cincuenta y dos metros (1.52 mts) colinda con el Depósito D06-022. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto cero ocho metros (1.08 mts) colinda con el Depósito D06-020. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto cincuenta y dos metros (1.52 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del



nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-022.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto treinta y ocho metros cuadrados (2.38 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto cero siete metros (1.07 mts) colinda con el Depósito D06-023. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto ochenta y siete metros (1.87 mts) colinda con los Depósitos D06-020 y D06-021. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto cero siete metros (1.07 mts) colinda zona común de circulación. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto ochenta y siete metros (1.87 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-023.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto veintiséis metros cuadrados (2.26 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto cero siete metros (1.07 mts) colinda con el Depósito D06-024. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto setenta y siete metros (1.77 mts) colinda con los Depósitos D06-019 y D06-020. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto cero siete metros (1.07 mts) colinda con el Depósito D06-



022. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto setenta y siete metros (1.77 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-024.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto veintiséis metros cuadrados (2.26 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto cero siete metros (1.07 mts) colinda con el Depósito D06-025. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto setenta y siete metros (1.77 mts) colinda con los Depósitos D06-018 y D06-019. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto cero siete metros (1.07 mts) colinda con el Depósito D06-023. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto setenta y siete metros (1.77 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-025.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto veintiséis metros cuadrados (2.26 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto cero siete metros (1.07 mts) colinda con el



Aa081793319

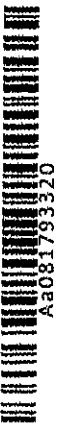
1123ACQURH5AEAE

06-09-22

Depósito D06-026. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto sesenta y cinco metros (1.65 mts) colinda con los Depósitos D06-017 y D06-018. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto cero siete metros (1.07 mts) colinda con el Depósito D06-024. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto sesenta y cinco metros (1.65 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-026.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de uno punto ochenta y seis metros cuadrados (1.86 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto cero siete metros (1.07 mts) colinda con zona común de circulación. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto cincuenta y dos metros (1.52 mts) colinda con el Depósito D06-017. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto cero siete metros (1.07 mts) colinda con el Depósito D06-025. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto cincuenta y dos metros (1.52 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-027.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto cuarenta



y nueve metros cuadrados (2.49 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto cero cinco metros (1.05 mts) colinda con el Depósito D06-028. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de dos punto catorce metros (2.14 mts) colinda con el Depósito D06-051. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto catorce metros (1.14 mts) colinda zona común de circulación. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto sesenta y nueve metros (1.69 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT. - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal, los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-028.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto diecinueve metros cuadrados (2.19 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto cero cinco metros (1.05 mts) colinda con zona común de circulación. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto ochenta y nueve metros (1.89 mts) colinda con el Depósito D06-050. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto cero cinco metros (1.05 mts) colinda con el Depósito D06-027. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto ochenta y nueve metros (1.89 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT. - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en



11235EECUIHBAJAJA

06-09-22

los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural.

DEPOSITO D06-029. El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto quince metros cuadrados (2.15 M2).

DEPENDENCIAS: Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto cero cinco metros (1.05 mts) colinda con el Depósito D06-030. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto setenta y ocho metros (1.78 mts) colinda con el Depósito D06-049. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto cero cinco metros (1.05 mts) colinda zona común de circulación. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto setenta y ocho metros (1.78 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural.

DEPOSITO D06-030. El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto veintiún metros cuadrados (2.21 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto cero cinco metros (1.05 mts) colinda con el Depósito D06-031. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto setenta y siete metros (1.77 mts) colinda con el Depósito D06-048. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto cero cinco metros (1.05 mts) colinda con el Depósito D06-029. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto setenta y siete metros (1.77 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT -



Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-031.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto treinta y dos metros cuadrados (2.32 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto cero cinco metros (1.05 mts) colinda con zona común de circulación. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto ochenta y seis metros (1.86 mts) colinda con el Depósito D06-047. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto cero cinco metros (1.05 mts) colinda con el Depósito D06-030. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto ochenta y seis metros (1.86 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-032.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de uno punto ochenta y siete metros cuadrados (1.87 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto quince metros (1.15 mts) colinda con el Depósito D06-033. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto treinta y seis metros (1.36 mts) colinda con el Depósito D06-046. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto quince metros (1.15 mts) colinda zona común de



11231AUAECCQH72

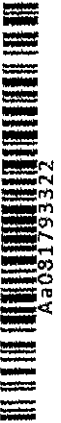
06-09-22

circulación. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto treinta y seis metros (1.36 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural.

DEPOSITO D06-033. El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de uno punto noventa y ocho metros cuadrados (1.98 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto sesenta y cuatro metros (0.64 mts), cero punto cero un metros (0.01 mts), cero punto cuarenta y ocho metros (0.48 mts) colinda parte con zona común de columna y ducto y parte con el Depósito D06-044. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto cuarenta y nueve metros (1.49 mts) colinda con el Depósito D06-045. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto quince metros (1.15 mts) colinda con el Depósito D06-032. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto cuarenta y ocho metros (1.48 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-034.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de uno punto ochenta y un metros cuadrados (1.81 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los



linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto quince metros (1.15 mts) colinda con el Depósito D06-035. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto treinta y ocho metros (1.38 mts) colinda con el Depósito D06-043. Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto cuarenta y ocho metros (0.48 mts), cero punto diez metros (0.10 mts), cero punto sesenta y siete metros (0.67 mts) colinda parte con zona común de columna y ducto y parte con el Depósito D06-044. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto veintinueve metros (1.29 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. **CENIT** - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-035.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de uno punto ochenta y siete metros cuadrados (1.87 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto quince metros (1.15 mts) colinda con zona común de circulación. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto treinta y seis metros (1.36 mts) colinda con el Depósito D06-042. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto quince metros (1.15 mts) colinda con el Depósito D06-034. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto treinta y seis metros (1.36 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. **CENIT** - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al



Aa081793322

11232aCAUAEEOHU

06-09-22

medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-036.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de uno punto sesenta metros cuadrados (1.60 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto dieciséis metros (1.16 mts) colinda con el Depósito D06-037. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto dieciocho metros (1.18 mts) colinda con el Depósito D06-041. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto dieciséis metros (1.16 mts) colinda zona común de columna. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto dieciocho metros (1.18 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-037.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto treinta y dos metros cuadrados (2.32 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto dieciséis metros (1.16 mts) colinda con el Depósito D06-038. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto sesenta y nueve metros (1.69 mts) colinda con el Depósito D06-040. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto dieciséis metros (1.16 mts) colinda con el Depósito D06-036. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto sesenta y nueve metros (1.69 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo



separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6.

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural.

DEPOSITO D06-038. El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto treinta y dos metros cuadrados (2.32 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los

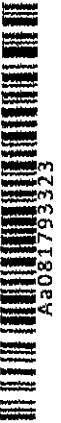
linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto dieciséis metros (1.16 mts) colinda con zona común de circulación. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto sesenta y nueve metros (1.69 mts) colinda con el Depósito D06-039. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto dieciséis metros (1.16 mts) colinda con el Depósito D06-037. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto sesenta y nueve metros (1.69 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo

separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6.

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural.

DEPOSITO D06-039. El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto veinticinco metros cuadrados (2.25 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los

linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto trece metros (1.13 mts) colinda con el Depósito D06-040. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto sesenta y nueve metros (1.69 mts) colinda con el Depósito D06-038. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno



Aa081793323

112330H99AUAECCQ

06-09-22

punto trece metros (1.13 mts) colinda zona común de circulación. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto sesenta y nueve metros (1.69 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito.

LINDEROS VERTICALES: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-040.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto veinticinco metros cuadrados (2.25 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto trece metros (1.13 mts) colinda con el Depósito D06-041. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto sesenta y nueve metros (1.69 mts) colinda con el Depósito D06-037. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto trece metros (1.13 mts) colinda con el Depósito D06-039. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto sesenta y nueve metros (1.69 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-041.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto cero nueve metros cuadrados (2.09 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y



en distancia de uno punto trece metros (1.13 mts) colinda con zona común de circulación. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto cincuenta y cinco metros (1.55 mts) colinda parte con columna común y parte con el Depósito D06-036. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto trece metros (1.13 mts) colinda con el Depósito D06-040. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto cincuenta y cinco metros (1.55 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito.

LINDEROS VERTICALES: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros

internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-042.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de uno punto ochenta y siete metros cuadrados (1.87 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en

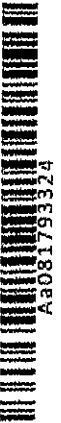
línea recta y en distancia de uno punto quince metros (1.15 mts) colinda con el Depósito D06-043. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto treinta y seis metros (1.36 mts) colinda con el Depósito D06-035. Del punto

3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto quince metros (1.15 mts) colinda zona común de circulación. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto treinta y seis metros (1.36 mts) colinda con zona común

de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los

muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o

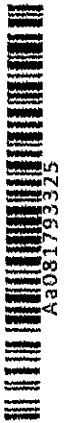
estructural. **DEPOSITO D06-043.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la



Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de uno punto noventa metros cuadrados (1.90 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto quince metros (1.15 mts) colinda con el Depósito D06-044. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto treinta y ocho metros (1.38 mts) colinda con el Depósito D06-034. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto quince metros (1.15 mts) colinda con el Depósito D06-042. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto treinta y ocho metros (1.38 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-044.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto cero tres metros cuadrados (2.03 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto treinta y ocho metros (1.38 mts) colinda con los Depósitos D06-033 y D06-045. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto veinticinco metros (1.25 mts) colinda con vacío común. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto treinta y ocho metros (1.38 mts) colinda con los Depósitos D06-034 y D06-043. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto veinticinco metros (1.25 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos,



cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-045.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto cero cuatro metros cuadrados (2.04 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto quince metros (1.15 mts) colinda con el Depósito D06-046. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto cuarenta y nueve metros (1.49 mts) colinda con el Depósito D06-033. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto quince metros (1.15 mts) colinda con el Depósito D06-044. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto cuarenta y nueve metros (1.49 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-046.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de uno punto ochenta y siete metros cuadrados (1.87 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto quince metros (1.15 mts) colinda con zona común de circulación. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto treinta y seis metros (1.36 mts) colinda con el Depósito D06-032. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto quince metros (1.15 mts) colinda con el Depósito D06-045. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto treinta y seis metros (1.36 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa



Aa081793325

11235EECQJH2QAJUA

06-09-22

común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-047.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto treinta y cinco metros cuadrados (2.35 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto cero siete metros (1.07 mts) colinda con el Depósito D06-048. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto ochenta y seis metros (1.86 mts) colinda con el Depósito D06-031. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto cero siete metros (1.07 mts) colinda zona común de circulación. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto ochenta y seis metros (1.86 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-048.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto veintitrés metros cuadrados (2.23 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto cero siete metros (1.07 mts) colinda con el Depósito D06-049. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto setenta y siete metros (1.77 mts) colinda con el Depósito D06-030. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de



uno punto cero siete metros (1.07 mts) colinda con el Depósito D06-047. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto setenta y siete metros (1.77 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito.

LINDEROS VERTICALES: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural.

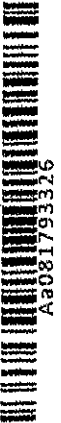
DEPOSITO D06-049. El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto diecinueve metros cuadrados (2.19 M2).

DEPENDENCIAS: Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto cero siete metros (1.07 mts) colinda con zona común de columna. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto setenta y ocho metros (1.78 mts) colinda con el Depósito D06-029. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto cero siete metros (1.07 mts) colinda con el Depósito D06-048. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto setenta y ocho metros (1.78 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito.

LINDEROS VERTICALES: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural.

DEPOSITO D06-050. El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto veintitrés metros cuadrados (2.23 M2).

DEPENDENCIAS: Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y



Aa081793326

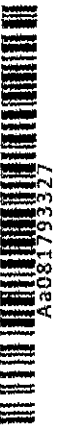
11231AUAECCQRU2a

06-09-22

en distancia de uno punto cero siete metros (1.07 mts) colinda con el Depósito D06-051. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto ochenta y nueve metros (1.89 mts) colinda con el Depósito D06-028. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto cero siete metros (1.07 mts) colinda zona común de columna. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto ochenta y nueve metros (1.89 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-051.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de tres punto cero ocho metros cuadrados (3.08 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto cero siete metros (1.07 mts) colinda con zona común de circulación. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de dos punto veintitrés metros (2.23 mts) colinda con el Depósito D06-027. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto cero siete metros (1.07 mts) colinda con el Depósito D06-050. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de dos punto veintitrés metros (2.23 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-052.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA**



PRIVADA de dos punto noventa y siete metros cuadrados (2.97 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto treinta y tres metros (1.33 mts) colinda con el Depósito D06-053. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de dos metros (2.00 mts) colinda con zona común de circulación. Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto setenta y cuatro metros (0.74 mts), cero punto sesenta y tres metros (0.63 mts) colinda zona común de circulación. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto setenta y cinco metros (1.75 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-053.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto veintitrés metros cuadrados (2.23 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto treinta y tres metros (1.33 mts) colinda con el Depósito D06-054. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto cuarenta y dos metros (1.42 mts) colinda con zona común de circulación. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto treinta y tres metros (1.33 mts) colinda con el Depósito D06-052. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto cuarenta y dos metros (1.42 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales,



Aa081793327

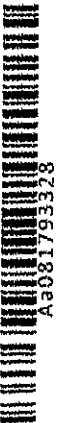
11232aEAUJAECCQRIJ

06-09-22

elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-054.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto cuarenta y cuatro metros cuadrados (2.44 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto treinta y tres metros (1.33 mts) colinda con el Depósito D06-055. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto cincuenta y siete metros (1.57 mts) colinda con zona común de circulación. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto treinta y tres metros (1.33 mts) colinda con el Depósito D06-053. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto cincuenta y siete metros (1.57 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-055.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto cuarenta y cuatro metros cuadrados (2.44 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto treinta y tres metros (1.33 mts) colinda con el Depósito D06-056. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto cincuenta y siete metros (1.57 mts) colinda con zona común de circulación. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto treinta y tres metros (1.33 mts) colinda con el Depósito D06-054. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto cincuenta y siete metros (1.57 mts) colinda



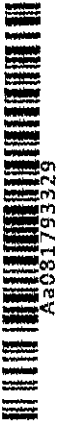
con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-056.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto cuarenta y cuatro metros cuadrados (2.44 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto treinta y tres metros (1.33 mts) colinda con el Depósito D06-057. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto cincuenta y siete metros (1.57 mts) colinda con zona común de circulación. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto treinta y tres metros (1.33 mts) colinda con el Depósito D06-055. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto cincuenta y siete metros (1.57 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-057.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto cuarenta y cuatro metros cuadrados (2.44 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto treinta y tres metros (1.33 mts) colinda con el Depósito D06-058. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto



cincuenta y siete metros (1.57 mts) colinda con zona común de circulación. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto treinta y tres metros (1.33 mts) colinda con el Depósito D06-056. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto cincuenta y siete metros (1.57 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-058.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto cuarenta y dos metros cuadrados (2.42 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto treinta y tres metros (1.33 mts) colinda con zona común de circulación. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto cincuenta y cinco metros (1.55 mts) colinda con zona común de circulación. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto treinta y tres metros (1.33 mts) colinda con el Depósito D06-057. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto cincuenta y cinco metros (1.55 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-059.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto cinco metros cuadrados (2.05 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito.



LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto veintisiete metros (1.27 mts) colinda con el Depósito D06-060. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto treinta y seis metros (1.36 mts) colinda con el Depósito D06-074. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto veintisiete metros (1.27 mts) colinda zona común de circulación. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto treinta y seis metros (1.36 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-060.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto cero siete metros cuadrados (2.07 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto veintisiete metros (1.27 mts) colinda con el Depósito D06-061. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto treinta y siete metros (1.37 mts) colinda con el Depósito D06-073. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto veintisiete metros (1.27 mts) colinda con el Depósito D06-059. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto treinta y siete metros (1.37 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler,



ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-061.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto cero siete metros cuadrados (2.07 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto veintisiete metros (1.27 mts) colinda con el Depósito D06-062. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto treinta y siete metros (1.37 mts) colinda con el Depósito D06-072. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto veintisiete metros (1.27 mts) colinda con el Depósito D06-060. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto treinta y siete metros (1.37 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-062.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto cero siete metros cuadrados (2.07 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto veintisiete metros (1.27 mts) colinda con el Depósito D06-063. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto treinta y siete metros (1.37 mts) colinda con el Depósito D06-071. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto veintisiete metros (1.27 mts) colinda con el Depósito D06-061. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto treinta y siete metros (1.37 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los



605 No. 1939

muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-063.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto cero cinco metros cuadrados (2.05 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto veintisiete metros (1.27 mts) colinda con zona común de circulación. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto treinta y seis metros (1.36 mts) colinda con el Depósito D06-070. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto veintisiete metros (1.27 mts) colinda con el Depósito D06-062. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto treinta y seis metros (1.36 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-064.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto cuarenta y seis metros cuadrados (2.46 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto veintisiete metros (1.27 mts) colinda con el Depósito D06-065. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto sesenta y seis metros (1.66 mts) colinda con el Depósito D06-069. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto veintisiete metros (1.27 mts) colinda zona común de circulación. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno



11235EECUIHARASA

06-09-22

punto sesenta y seis metros (1.66 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6.

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural.

DEPOSITO D06-065. El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto cuarenta y ocho metros cuadrados (2.48 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS**

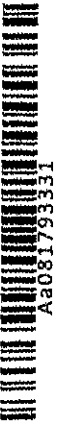
HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto veintisiete metros (1.27 mts) colinda con el Depósito D06-066. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto sesenta y siete metros (1.67 mts) colinda con el Depósito D06-068. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto veintisiete metros (1.27 mts) colinda con el Depósito D06-064. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto sesenta y siete metros (1.67 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6.

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural.

DEPOSITO D06-066. El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto cincuenta metros cuadrados (2.50 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto veintisiete metros (1.27 mts) colinda con zona común de circulación. Del punto 2 al



punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto sesenta y nueve metros (1.69 mts) colinda con el Depósito D06-067. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto veintisiete metros (1.27 mts) colinda con el Depósito D06-065. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto sesenta y nueve metros (1.69 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-067.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto cincuenta metros cuadrados (2.50 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto veintisiete metros (1.27 mts) colinda con el Depósito D06-068. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto sesenta y nueve metros (1.69 mts) colinda con el Depósito D06-066. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto veintisiete metros (1.27 mts) colinda zona común de circulación. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto sesenta y nueve metros (1.69 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-068.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto cuarenta y ocho metros cuadrados



Aa081793331

11231ASAEEOHJ7a

06-09-22

(2.48 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS**

HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto veintisiete metros (1.27 mts) colinda con el Depósito D06-069. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto sesenta y siete metros (1.67 mts) colinda con el Depósito D06-065. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto veintisiete metros (1.27 mts) colinda con el Depósito D06-067. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto sesenta y siete metros (1.67 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6.

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural.

DEPOSITO D06-069. El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto cuarenta y seis metros cuadrados

(2.46 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS**

HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto veintisiete metros (1.27 mts) colinda con zona común de circulación. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto sesenta y seis metros (1.66 mts) colinda con el Depósito D06-064. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto veintisiete metros (1.27 mts) colinda con el Depósito D06-068. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto sesenta y seis metros (1.66 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6.

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en



los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural.

DEPOSITO D06-070. El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto cero cinco metros cuadrados (2.05 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto veintisiete metros (1.27 mts) colinda con el Depósito D06-071. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto treinta y seis metros (1.36 mts) colinda con el Depósito D06-063. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto veintisiete metros (1.27 mts) colinda zona común de circulación. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto treinta y seis metros (1.36 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6.

NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural.

DEPOSITO D06-071. El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto cero siete metros cuadrados (2.07 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto veintisiete metros (1.27 mts) colinda con el Depósito D06-072. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto treinta y siete metros (1.37 mts) colinda con el Depósito D06-062. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto veintisiete metros (1.27 mts) colinda con el Depósito D06-070. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto treinta y siete metros (1.37 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del



Aa081793332

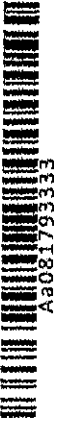
11232aCAsAECCQRU

06-09-22

nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-072.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto cero siete metros cuadrados (2.07 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto veintisiete metros (1.27 mts) colinda con el Depósito D06-073. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto treinta y siete metros (1.37 mts) colinda con el Depósito D06-061. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto veintisiete metros (1.27 mts) colinda con el Depósito D06-071. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto treinta y siete metros (1.37 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-073.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto cero siete metros cuadrados (2.07 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto veintisiete metros (1.27 mts) colinda con el Depósito D06-074. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto treinta y siete metros (1.37 mts) colinda con el Depósito D06-060. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto veintisiete metros (1.27 mts)



colinda con el Depósito D06-072. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto treinta y siete metros (1.37 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-074.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto cero cinco metros cuadrados (2.05 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto veintisiete metros (1.27 mts) colinda con zona común de circulación. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto treinta y seis metros (1.36 mts) colinda con el Depósito D06-059. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto veintisiete metros (1.27 mts) colinda con el Depósito D06-073. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto treinta y seis metros (1.36 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-075.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto cero cuatro metros cuadrados (2.04 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto



Aa081793333

11233UH9A5AEECC

06-09-22

veintisiete metros (1.27 mts) colinda con el Depósito D06-076. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto treinta y seis metros (1.36 mts) colinda con zona común. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto veintisiete metros (1.27 mts) colinda zona común de circulación. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto treinta y seis metros (1.36 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito.

LINDEROS VERTICALES: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-076.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto cero ocho metros cuadrados (2.08 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto veintisiete metros (1.27 mts) colinda con el Depósito D06-077. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto treinta y nueve metros (1.39 mts) colinda con zona común. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto veintisiete metros (1.27 mts) colinda con el Depósito D06-075. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto treinta y nueve metros (1.39 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-077.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto cero cinco metros cuadrados



(2.05 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto veintisiete metros (1.27 mts) colinda con el Depósito D06-078. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto treinta y seis metros (1.36 mts) colinda con el Depósito D06-082. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto veintisiete metros (1.27 mts) colinda con el Depósito D06-076. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto treinta y seis metros (1.36 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-078.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto cero siete metros cuadrados (2.07 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto veintisiete metros (1.27 mts) colinda con el Depósito D06-079. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto treinta y siete metros (1.37 mts) colinda con el Depósito D06-081. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto veintisiete metros (1.27 mts) colinda con el Depósito D06-077. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto treinta y siete metros (1.37 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de



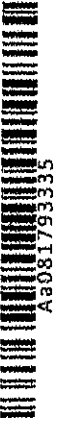
11234001HaAASAE

06-09-22

propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-079.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de uno punto noventa metros cuadrados (1.90 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto veintisiete metros (1.27 mts) colinda con zona común de circulación. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto veinticinco metros (1.25 mts) colinda con el Depósito D06-080. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto veintisiete metros (1.27 mts) colinda con el Depósito D06-078. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto veinticinco metros (1.25 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-080.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de uno punto noventa metros cuadrados (1.90 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto veintisiete metros (1.27 mts) colinda con el Depósito D06-081. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto veinticinco metros (1.25 mts) colinda con el Depósito D06-079. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto veintisiete metros (1.27 mts) colinda zona común de circulación. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto veinticinco metros (1.25 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del



nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-081.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto cero siete metros cuadrados (2.07 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto veintisiete metros (1.27 mts) colinda con el Depósito D06-082. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto treinta y siete metros (1.37 mts) colinda con el Depósito D06-078. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto veintisiete metros (1.27 mts) colinda con el Depósito D06-080. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto treinta y siete metros (1.37 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-082.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto cero cuatro metros cuadrados (2.04 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto veintisiete metros (1.27 mts) colinda con zona común. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto treinta y seis metros (1.36 mts) colinda con el Depósito D06-077. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto veintisiete metros (1.27 mts) colinda con el Depósito D06-081. Del punto 4



Aa081793335

11235EECCJHrQAS4

06-09-22

al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto treinta y seis metros (1.36 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito.

LINDEROS VERTICALES: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso

4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas

privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros

internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos,

cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de

propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni

en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-083.** El Depósito

está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos

punto cuarenta y ocho metros cuadrados (2.48 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio

para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de

depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en

línea recta y en distancia de uno punto cincuenta y tres metros (1.53 mts) colinda

con el Depósito D06-084. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de

uno punto cuarenta metros (1.40 mts) colinda con zona común de circulación. Del

punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto cincuenta y tres

metros (1.53 mts) colinda zona común de circulación. Del punto 4 al punto 1 y

cierra en línea recta y en distancia de uno punto cuarenta metros (1.40 mts)

colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS**

VERTICALES: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT -

Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas

alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos

estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos,

cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de

propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni

en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-084.** El Depósito

está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos

punto cuarenta y ocho metros cuadrados (2.48 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio

para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de

depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en

línea recta y en distancia de uno punto cincuenta y tres metros (1.53 mts) colinda



con el Depósito D06-085. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto cuarenta metros (1.40 mts) colinda con zona común de circulación. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto cincuenta y tres metros (1.53 mts) colinda con el Depósito D06-083. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto cuarenta metros (1.40 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-085.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto cuarenta y ocho metros cuadrados (2.48 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto cincuenta y tres metros (1.53 mts) colinda con el Depósito D06-086. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto cuarenta metros (1.40 mts) colinda con zona común de circulación. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto cincuenta y tres metros (1.53 mts) colinda con el Depósito D06-084. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto cuarenta metros (1.40 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-086.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto veinte



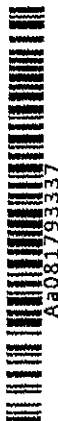
metros cuadrados (2.20 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito.

LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto cincuenta y tres metros (1.53 mts) colinda con el Depósito D06-087. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto veintitres metros (1.23 mts) colinda con zona común de circulación. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto cincuenta y tres metros (1.53 mts) colinda con el Depósito D06-085. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto veintitres metros (1.23 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-087.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto veinte metros cuadrados (2.20 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito.

LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto cincuenta y tres metros (1.53 mts) colinda con zona común de circulación. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto veintitres metros (1.23 mts) colinda con zona común de circulación. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto cincuenta y tres metros (1.53 mts) colinda con el Depósito D06-086. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto veintitres metros (1.23 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas



comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-088.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto cuarenta y tres metros cuadrados (2.43 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de dos punto cero cinco metros (2.05 mts) colinda con el Depósito D06-089. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cero punto setenta y tres metros (0.73 mts) colinda con zona común de vacío. Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto cincuenta y tres metros (0.53 mts), cero punto treinta y ocho metros (0.38 mts), uno punto cincuenta y dos metros (1.52 mts) colinda zona común de circulación y columna. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto once metros (1.11 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-089.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto setenta metros cuadrados (2.70 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de dos punto cero cinco metros (2.05 mts) colinda con el Depósito D06-090. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto trece metros (1.13 mts) colinda con zona común de vacío. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de dos punto cero cinco metros (2.05 mts) colinda con el Depósito D06-088. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto trece metros (1.13 mts) colinda con zona común de



Aa081793337

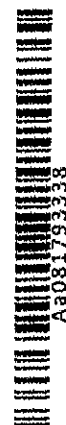
112328EASAECCRHU

06-09-22

circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-090.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de tres punto catorce metros cuadrados (3.14 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de dos punto cero cinco metros (2.05 mts) colinda con el Depósito D06-091. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto treinta y tres metros (1.33 mts) colinda con zona común de vacío. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de dos punto cero cinco metros (2.05 mts) colinda con el Depósito D06-089. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto treinta y tres metros (1.33 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-091.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de tres punto catorce metros cuadrados (3.14 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de dos punto cero cinco metros (2.05 mts) colinda con zona común de circulación. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto treinta y tres metros (1.33 mts) colinda con zona común de



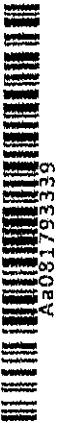
vacío. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de dos punto cero cinco metros (2.05 mts) colinda con el Depósito D06-090. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto treinta y tres metros (1.33 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-092.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto setenta y dos metros cuadrados (2.72 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto treinta y un metros (1.31 mts) colinda con el Depósito D06-093. Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto cuarenta y siete metros (0.47 mts), uno punto cuarenta y cinco metros (1.45 mts) colinda con vacío sobre zona libre común. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto cero nueve metros (1.09 mts) colinda zona común de circulación. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto noventa y un metros (1.91 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-093.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto treinta y cinco metros cuadrados (2.35 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS**



HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de cero punto ochenta y nueve metros (0.89 mts) colinda con el Depósito D06-094. Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto cincuenta y siete metros (0.57 mts), cero punto cuarenta y dos metros (0.42 mts), uno punto dieciocho metros (1.18 mts) colinda parte con columna común y parte con vacío sobre zona libre común. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto treinta y un metros (1.31 mts) colinda con el Depósito D06-092. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto setenta y cuatro metros (1.74 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-094.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto veintinueve metros cuadrados (2.29 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto treinta y un metros (1.31 mts) colinda con el Depósito D06-095. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto cincuenta metros (1.50 mts) colinda con vacío sobre zona libre común. Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto cuarenta y dos metros (0.42 mts), cero punto cero un metros (0.01 mts), cero punto ochenta y nueve metros (0.89 mts) colinda con el Depósito D06-093. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto cincuenta y dos metros (1.52 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los



muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-095.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto catorce metros cuadrados (2.14 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto treinta y un metros (1.31 mts) colinda con el Depósito D06-096. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto treinta y ocho metros (1.38 mts) colinda parte con vacío, sobre zona libre común y parte con terraza técnica. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto treinta y un metros (1.31 mts) colinda con el Depósito D06-094. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto treinta y ocho metros (1.38 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-096.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto catorce metros cuadrados (2.14 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto treinta y un metros (1.31 mts) colinda con el Depósito D06-097. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto treinta y ocho metros (1.38 mts) colinda con terraza técnica. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto treinta y un metros (1.31 mts) colinda con el Depósito D06-095. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y



Aa081793339

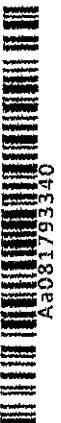
1123400URASASAE

06-09-22

en distancia de uno punto treinta y ocho metros (1.38 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-097.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto catorce metros cuadrados (2.14 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto treinta y un metros (1.31 mts) colinda con el Depósito D06-098. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto treinta y ocho metros (1.38 mts) colinda con terraza técnica. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto treinta y un metros (1.31 mts) colinda con el Depósito D06-096. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto treinta y ocho metros (1.38 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-098.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto catorce metros cuadrados (2.14 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto treinta y un metros (1.31 mts) colinda con zona común de circulación. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en



distancia de uno punto treinta y ocho metros (1.38 mts) colinda con terraza técnica. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto treinta y un metros (1.31 mts) colinda con el Depósito D06-097. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto treinta y ocho metros (1.38 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-099.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto sesenta y siete metros cuadrados (2.67 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto treinta y nueve metros (1.39 mts) colinda con el Depósito D06-100. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto sesenta y cinco metros (1.65 mts) colinda con vacío sobre zona libre común. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto treinta y nueve metros (1.39 mts) colinda parte con zona común y parte con zona común de circulación. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto sesenta y cinco metros (1.65 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-100.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto cincuenta y ocho metros cuadrados (2.58 M2).



Aa081793340

11235EECUIRHHARA

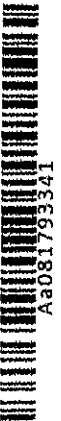
06-09-22

DEPENDENCIAS: Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto treinta y nueve metros (1.39 mts) colinda con el Depósito D06-101. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto cincuenta y nueve metros (1.59 mts) colinda con vacío sobre zona libre común. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto treinta y nueve metros (1.39 mts) colinda con el Depósito D06-099. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto cincuenta y nueve metros (1.59 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural.

DEPOSITO D06-101. El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto cincuenta y ocho metros cuadrados (2.58 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto treinta y nueve metros (1.39 mts) colinda con el Depósito D06-102. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto cincuenta y nueve metros (1.59 mts) colinda con vacío sobre zona libre común. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto treinta y nueve metros (1.39 mts) colinda con el Depósito D06-100. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto cincuenta y nueve metros (1.59 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al



medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-102.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto ochenta y un metros cuadrados (2.81 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto treinta y siete metros (0.37 mts), cero punto cuarenta y dos metros (0.42 mts), uno punto cero dos metros (1.02 mts) colinda parte con vacío sobre zona libre común y parte con columna común. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto sesenta y seis metros (1.66 mts) colinda con vacío sobre zona libre común. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de cero punto treinta y siete metros (0.37 mts), cero punto cuarenta y dos metros (0.42 mts), uno punto cero dos metros (1.02 mts) colinda con el Depósito D06-101. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de dos punto cero ocho metros (2.08 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-103.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto cero dos metros cuadrados (2.02 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto once metros (1.11 mts) colinda con el Depósito D06-104. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto cincuenta y dos metros (1.52 mts) colinda con el Depósito D06-110. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto once metros (1.11 mts) colinda con vacío sobre zona



Aa081793341

11231AHAECCQHJ78

06-09-22

común. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto cincuenta y dos metros (1.52 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-104.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de uno punto noventa y siete metros cuadrados (1.97 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto once metros (1.11 mts) colinda con el Depósito D06-105. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto cuarenta y nueve metros (1.49 mts) colinda con el Depósito D06-109. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto once metros (1.11 mts) colinda con el Depósito D06-103. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto cuarenta y nueve metros (1.49 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-105.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de uno punto noventa y nueve metros cuadrados (1.99 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto once metros (1.11 mts) colinda



con el Depósito D06-106. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto cincuenta metros (1.50 mts) colinda con el Depósito D06-108. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto once metros (1.11 mts) colinda con el Depósito D06-104. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto cincuenta metros (1.50 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-106.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de uno punto noventa y siete metros cuadrados (1.97 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto once metros (1.11 mts) colinda con zona común de circulación. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto cuarenta y nueve metros (1.49 mts) colinda con el Depósito D06-107. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto once metros (1.11 mts) colinda con el Depósito D06-105. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto cuarenta y nueve metros (1.49 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-107.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de uno punto noventa y siete metros cuadrados



(1.97 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto once metros (1.11 mts) colinda con el Depósito D06-108. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto cuarenta y nueve metros (1.49 mts) colinda con el Depósito D06-106. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto once metros (1.11 mts) colinda zona común de circulación. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto cuarenta y nueve metros (1.49 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-108.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de uno punto noventa y nueve metros cuadrados (1.99 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto once metros (1.11 mts) colinda con el Depósito D06-109. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto cincuenta metros (1.50 mts) colinda con el Depósito D06-105. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto once metros (1.11 mts) colinda con el Depósito D06-107. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto cincuenta metros (1.50 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de



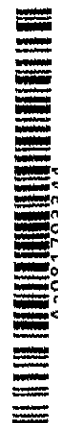
propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-109.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de uno punto noventa y siete metros cuadrados (1.97 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto once metros (1.11 mts) colinda con el Depósito D06-110. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto cuarenta y nueve metros (1.49 mts) colinda con el Depósito D06-104. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto once metros (1.11 mts) colinda con el Depósito D06-108. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto cuarenta y nueve metros (1.49 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-110.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto cero dos metros cuadrados (2.02 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto once metros (1.11 mts) colinda con vacío sobre zona libre común. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto cincuenta y dos metros (1.52 mts) colinda con el Depósito D06-103. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto once metros (1.11 mts) colinda con el Depósito D06-109. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto cincuenta y dos metros (1.52 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo



separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-111.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de uno punto cuarenta y cinco metros cuadrados (1.45 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto catorce metros (1.14 mts) colinda con el Depósito D06-112. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto diez metros (1.10 mts) colinda con el Depósito D06-118. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto catorce metros (1.14 mts) colinda con zona común de columna. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto diez metros (1.10 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-112.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto cero un metros cuadrados (2.01 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto catorce metros (1.14 mts) colinda con el Depósito D06-113. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto cuarenta y nueve metros (1.49 mts) colinda con el Depósito D06-117. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto catorce metros (1.14 mts) colinda con el Depósito D06-111. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea



recta y en distancia de uno punto cuarenta y nueve metros (1.49 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-113.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto cero tres metros cuadrados (2.03 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto catorce metros (1.14 mts) colinda con el Depósito D06-114. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto cincuenta metros (1.50 mts) colinda con el Depósito D06-116. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto catorce metros (1.14 mts) colinda con el Depósito D06-112. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto cincuenta metros (1.50 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-114.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto cero un metros cuadrados (2.01 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto catorce metros (1.14 mts) colinda con zona común de circulación. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en



Aa081793344

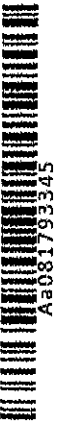
1123ACUHAHAEE

06-09-22

distancia de uno punto cuarenta y nueve metros (1.49 mts) colinda con el Depósito D06-115. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto catorce metros (1.14 mts) colinda con el Depósito D06-113. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto cuarenta y nueve metros (1.49 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-115.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto cero un metros cuadrados (2.01 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto catorce metros (1.14 mts) colinda con el Depósito D06-116. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto cuarenta y nueve metros (1.49 mts) colinda con el Depósito D06-114. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto catorce metros (1.14 mts) colinda zona común de circulación. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto cuarenta y nueve metros (1.49 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-116.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto cero tres metros cuadrados (2.03 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito.



LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto catorce metros (1.14 mts) colinda con el Depósito D06-117. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto cincuenta metros (1.50 mts) colinda con el Depósito D06-113. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto catorce metros (1.14 mts) colinda con el Depósito D06-115. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto cincuenta metros (1.50 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-117.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto cero un metros cuadrados (2.01 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto catorce metros (1.14 mts) colinda con el Depósito D06-118. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto cuarenta y nueve metros (1.49 mts) colinda con el Depósito D06-112. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto catorce metros (1.14 mts) colinda con el Depósito D06-116. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto cuarenta y nueve metros (1.49 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni



Aa081793345

11235EECQRHaQAH

06-09-22

en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-118.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto cero seis metros cuadrados (2.06 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto catorce metros (1.14 mts) colinda con vacío sobre zona libre común. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto cincuenta y dos metros (1.52 mts) colinda parte con columna común y parte con el Depósito D06-111. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto catorce metros (1.14 mts) colinda con el Depósito D06-117. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto cincuenta y dos metros (1.52 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-119.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto cero seis metros cuadrados (2.06 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto catorce metros (1.14 mts) colinda con el Depósito D06-120. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto cincuenta y dos metros (1.52 mts) colinda con el Depósito D06-126. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto catorce metros (1.14 mts) colinda con vacío sobre zona libre común. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto cincuenta y dos metros (1.52 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se



excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-120.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto cero un metros cuadrados (2.01 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto catorce metros (1.14 mts) colinda con el Depósito D06-121. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto cuarenta y nueve metros (1.49 mts) colinda con el Depósito D06-125. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto catorce metros (1.14 mts) colinda con el Depósito D06-119. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto cuarenta y nueve metros (1.49 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-121.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto cero tres metros cuadrados (2.03 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto catorce metros (1.14 mts) colinda con el Depósito D06-122. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto cincuenta metros (1.50 mts) colinda con el Depósito D06-124. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto catorce metros (1.14 mts) colinda con el Depósito D06-120. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto cincuenta

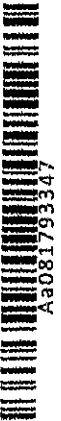


metros (1.50 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito.

LINDEROS VERTICALES: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-122.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto cero un metros cuadrados (2.01 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto catorce metros (1.14 mts) colinda con zona común de circulación. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto cuarenta y nueve metros (1.49 mts) colinda con el Depósito D06-123. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto catorce metros (1.14 mts) colinda con el Depósito D06-121. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto cuarenta y nueve metros (1.49 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-123.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto cero un metros cuadrados (2.01 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto catorce metros (1.14 mts) colinda con el Depósito D06-124. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto cuarenta y



nueve metros (1.49 mts) colinda con el Depósito D06-122. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto catorce metros (1.14 mts) colinda zona común de circulación. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto cuarenta y nueve metros (1.49 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-124.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto cero tres metros cuadrados (2.03 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto catorce metros (1.14 mts) colinda con el Depósito D06-125. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto cincuenta metros (1.50 mts) colinda con el Depósito D06-121. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto catorce metros (1.14 mts) colinda con el Depósito D06-123. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto cincuenta metros (1.50 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-125.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto cero un metros cuadrados (2.01 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de



depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto catorce metros (1.14 mts) colinda con el Depósito D06-126. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto cuarenta y nueve metros (1.49 mts) colinda con el Depósito D06-120. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto catorce metros (1.14 mts) colinda con el Depósito D06-124. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto cuarenta y nueve metros (1.49 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-126.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto cero seis metros cuadrados (2.06 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto catorce metros (1.14 mts) colinda con vacío sobre zona libre común. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto cincuenta y dos metros (1.52 mts) colinda con el Depósito D06-119. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto catorce metros (1.14 mts) colinda con el Depósito D06-125. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto cincuenta y dos metros (1.52 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o



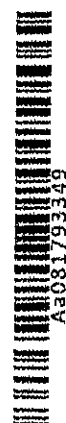
estructural. **DEPOSITO D06-127.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto trece metros cuadrados (2.13 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto diecisiete metros (1.17 mts) colinda con el Depósito D06-128. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto cincuenta y siete metros (1.57 mts) colinda con el Depósito D06-134. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto diecisiete metros (1.17 mts) colinda con zona común de escaleras de emergencia 3. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto cincuenta y siete metros (1.57 mts) colinda con zona común de circulación, columna y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-128.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto cero un metros cuadrados (2.01 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto diecinueve metros (1.19 mts) colinda con el Depósito D06-129. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto cuarenta y cuatro metros (1.44 mts) colinda con el Depósito D06-133. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto diecinueve metros (1.19 mts) colinda con el Depósito D06-127. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto cuarenta y cuatro metros (1.44 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros



medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-129.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto cero nueve metros cuadrados (2.09 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto diecinueve metros (1.19 mts) colinda con el Depósito D06-130. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto cincuenta metros (1.50 mts) colinda con el Depósito D06-132. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto diecinueve metros (1.19 mts) colinda con el Depósito D06-128. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto cincuenta metros (1.50 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-130.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto cero siete metros cuadrados (2.07 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto diecinueve metros (1.19 mts) colinda con zona común de circulación. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto cuarenta y ocho metros (1.48 mts) colinda con el Depósito D06-131. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto diecinueve metros (1.19 mts) colinda con el Depósito D06-129. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto cuarenta y ocho metros



(1.48 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-131.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto cero siete metros cuadrados (2.07 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto diecisiete metros (1.17 mts) colinda con el Depósito D06-132. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto cuarenta y ocho metros (1.48 mts) colinda con el Depósito D06-130. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto diecisiete metros (1.17 mts) colinda zona común de circulación. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto cuarenta y ocho metros (1.48 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-132.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto cero nueve metros cuadrados (2.09 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto diecisiete metros (1.17 mts) colinda con el Depósito D06-133. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto



1123AQCURH5A8AEE

06-09-22

cincuenta metros (1.50 mts) colinda con el Depósito D06-129. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto diecisiete metros (1.17 mts) colinda con el Depósito D06-131. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto cincuenta metros (1.50 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-133.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto cero un metros cuadrados (2.01 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto diecisiete metros (1.17 mts) colinda con el Depósito D06-134. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto cuarenta y cuatro metros (1.44 mts) colinda con el Depósito D06-128. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto diecisiete metros (1.17 mts) colinda con el Depósito D06-132. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto cuarenta y cuatro metros (1.44 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas aiinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. **DEPOSITO D06-134.** El Depósito está ubicado en el Nivel Piso 5 de la Torre. Cuenta con un **AREA PRIVADA** de dos punto dieciocho metros cuadrados (2.18 M2). **DEPENDENCIAS:** Espacio para depósito. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los



linderos de la unidad privada de depósito se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de uno punto diecisiete metros (1.17 mts) colinda con zona común de escaleras de emergencia 3. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de uno punto cincuenta y siete metros (1.57 mts) colinda con el Depósito D06-127. Del punto 3 al punto 4 en línea recta y en distancia de uno punto diecisiete metros (1.17 mts) colinda con el Depósito D06-133. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de uno punto cincuenta y siete metros (1.57 mts) colinda con zona común de circulación y acceso al depósito. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel piso 4. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 6. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural.

LOCAL 101. El Local está ubicado en el Nivel Piso 1 de la Torre. Cuenta con un **ÁREA CONSTRUIDA** de trescientos cincuenta y cinco punto sesenta metros cuadrados (355.60 M2); de los cuales, trescientos cuarenta punto veintiséis metros cuadrados (340.26 M2) corresponden al **AREA PRIVADA**. Y le corresponde un área común de quince punto treinta y cuatro metros cuadrados (15.34 M2) que corresponden a las zonas comunes del local. **DEPENDENCIAS:** Espacio para Local con un (1) baño. **LINDEROS HORIZONTALES:** Los linderos de la unidad privada de local se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dieciocho punto cincuenta y ocho metros (18.58 mts), seis punto cero ocho metros (6.08 mts), siete punto sesenta y nueve metros (7.69 mts), uno punto sesenta y un metros (1.61 mts), dos punto treinta y tres metros (2.33 mts), cero punto treinta y ocho metros (0.38 mts), dos punto treinta y dos metros (2.32 mts), cero punto treinta y ocho metros (0.38 mts), uno punto cero tres metros (1.03 mts) colinda parte con zonas comunes de



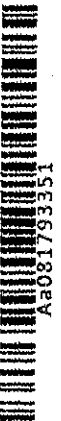
circulación, ducto del shut de basuras, cuarto de aerógrafo, escaleras de emergencias, ductos, columnas y parte con el Local 102. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de seis punto diecinueve metros (6.19 mts) colinda con zona común de uso exclusivo de éste mismo local. Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto cero un metros (0.01 mts), cero punto veinticuatro metros (0.24 mts), uno punto cero dos metros (1.02 mts), cero punto cuarenta y dos metros (0.42 mts), dos punto sesenta y dos metros (2.62 mts), cero punto setenta y dos metros (0.72 mts), cero punto cincuenta metros (0.50 mts), uno punto diez metros (1.10 mts), cero punto cuarenta y dos metros (0.42 mts), tres punto cero cinco metros (3.05 mts), ocho punto sesenta y tres metros (8.63 mts), uno punto treinta y siete metros (1.37 mts), cinco punto veinticinco metros (5.25 mts), uno punto sesenta y dos metros (1.62 mts), tres punto setenta y cuatro metros (3.74 mts), cero punto setenta y cuatro metros (0.74 mts), dos punto veintidós metros (2.22 mts), cuatro punto veintinueve metros (4.29 mts), seis punto veinte metros (6.20 mts), dos punto veintiséis metros (2.26 mts), dos punto veintiséis metros (2.26 mts) colinda con zonas comunes externas de circulación y estacionamientos para visitantes, circulaciones, columnas y escaleras.. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y un metros (2,61 mts), uno punto cero ocho metros (1.08 mts), cero punto setenta y nueve metros (0.79 mts), uno punto cero ocho metros (1.08 mts), siete punto treinta y siete metros (7.37 mts), cero punto setenta y ocho metros (0.78 mts), uno punto sesenta metros (1.60 mts), cero punto setenta y ocho metros (0.78 mts), uno punto veintidós metros (1.22 mts) colinda con zonas comunes externas de circulación, columnas y acceso al local.

LINDEROS VERTICALES: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel sótano. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 2. NOTA: Al interior del local se encuentran aisladas tres (3) columnas cuyos linderos son los siguientes: Una columna rectangular de uno punto treinta metros (1.30 mts) por cero punto cincuenta metros (0.50 mts); una segunda columna rectangular de uno punto diez metros (1.10 mts) por cero punto cincuenta metros (0.50 mts); y una tercera columna rectangular de dos punto cincuenta metros (2.50 mts) por cero punto sesenta metros (0.60 mts); las cuales no se pueden modificar, ni demoler



dado su carácter estructural y común. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. -----

LOCAL 102. El Local está ubicado en el Nivel Piso 1 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de cuatrocientos noventa y nueve punto ochenta y un metros cuadrados (499.81 M2); de los cuales, cuatrocientos setenta y dos punto cuarenta y cinco metros cuadrados (472.45 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de veintisiete punto treinta y seis metros cuadrados (27.36 M2) que corresponden a las zonas comunes del local. DEPENDENCIAS: Espacio para Local con dos (2) baños. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de local se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto sesenta y nueve metros (1.69 mts), doce punto cuarenta y seis metros (12.46 mts) colinda parte con el Local 103 y parte con zona común de circulación. Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuatro punto cero seis metros (4.06 mts), cero punto cero cinco metros (0.05 mts), uno punto cincuenta y nueve metros (1.59 mts), cuatro punto cincuenta y ocho metros (4.58 mts), cinco punto cincuenta y nueve metros (5.59 mts), uno punto cuarenta y cuatro metros (1.44 mts), uno punto ochenta metros (1.80 mts), cuatro punto sesenta y cuatro metros (4.64 mts), dos punto cuarenta y nueve metros (2.49 mts), cuatro punto noventa y cinco metros (4.95 mts), uno punto cero tres metros (1.03 mts), ocho punto cuarenta y seis metros (8.46 mts), siete punto cero dos metros (7.02 mts), uno punto cuarenta y cuatro metros (1.44 mts), cero punto ochenta y cuatro metros (0.84 mts), cero punto treinta y nueve metros (0.39 mts), cero punto setenta y dos metros (0.72 mts), cero punto noventa y un metros (0.91 mts), dos punto diecinueve metros (2.19 mts), tres punto cero dos metros (3.02 mts), uno punto ochenta y siete metros (1.87 mts), cero punto cuarenta y tres metros (0.43 mts), cero punto treinta metros (0.30 mts), dos punto cincuenta y nueve metros (2.59 mts), dos punto veintinueve metros (2.29 mts) colinda parte con zona común de



Aa081793351

11231A7AEECQRU7A

06-09-22

escaleras de emergencia, parte con el Local 101 y parte con zonas comunes de cuarto de aerógrafo, cuarto de banco de herramientas, circulaciones internas, columnas, ductos técnicos, baño para personas con movilidad reducida del lobby, cuarto de celdas eléctricas.. Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de ocho punto noventa y un metros (8.91 mts), uno punto cero ocho metros (1.08 mts), uno punto sesenta metros (1.60 mts), uno punto cero nueve metros (1.09 mts), uno punto veintisiete metros (1.27 mts), cero punto setenta metros (0.70 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), cero punto setenta metros (0.70 mts), uno punto cincuenta y siete metros (1.57 mts) colinda con zonas comunes externas de circulación y acceso al local. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de diecisiete punto ochenta y cinco metros (17.85 mts), dieciséis punto noventa y tres metros (16.93 mts), cero punto cero dos metros (0.02 mts), cero punto cuarenta y seis metros (0.46 mts) colinda con zonas comunes externas de circulación y dos (2) accesos al local.

LINDEROS VERTICALES: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel sótano. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 2. NOTA: Al interior del local se encuentran aisladas siete (7) columnas cuyos linderos son los siguientes: Una primera ducto-columna rectangular de uno punto diez metros (1.10 mts) por uno punto cero nueve metros (1.09 mts); una segunda columna rectangular de uno punto diez metros (1.10 mts) por cero punto cincuenta metros (0.50 mts); una tercera columna rectangular de cero punto sesenta metros (0.60 mts) por cero punto setenta metros (0.70 mts); una cuarta columna rectangular de cero punto sesenta metros (0.60 mts) por cero punto cincuenta metros (0.50 mts); Una quinta ducto-columna rectangular de uno punto sesenta metros (1.60 mts) por uno punto cero nueve metros (1.09 mts); Una sexta ducto-columna rectangular de dos punto sesenta y tres metros (2.63 mts) por cero punto ochenta metros (0.80 mts); y Una séptima columna rectangular de tres punto setenta y cuatro metros (3.74 mts) por cero punto sesenta metros (0.60 mts); las cuales no se pueden modificar, ni demoler dado su carácter estructural y común. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entrepisos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de

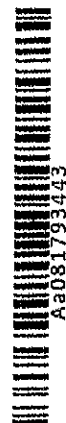


propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. -----

LOCAL 103. El Local está ubicado en el Nivel Piso 1 de la Torre. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de cuarenta y siete punto noventa y nueve metros cuadrados (47.99 M2); de los cuales, cuarenta y cuatro punto treinta y un metros cuadrados (44.31 M2) corresponden al AREA PRIVADA. Y le corresponde un área común de tres punto sesenta y ocho metros cuadrados (3.68 M2) que corresponden a las zonas comunes del local. DEPENDENCIAS: Espacio para Local con un (1) baño. LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos de la unidad privada de local se describen de la siguiente manera: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de ocho punto treinta y nueve metros (8.39 mts) colinda con zona común de circulación interna. Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de cuatro punto ochenta y nueve metros (4.89 mts) colinda con zona común de circulación interna. Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de ocho punto sesenta y siete metros (8.67 mts), uno punto sesenta y seis metros (1.66 mts) colinda con el Local 102. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de cuatro punto sesenta y un metros (4.61 mts) colinda con zonas comunes externas de circulación y acceso al local. LINDEROS VERTICALES: NADIR. - Con placa común que lo separa del nivel sótano. CENIT - Con placa común que lo separa del nivel piso 2. NOTA: Al interior del local se encuentra aislada una (1) columna cuyos linderos son los siguientes: Columna rectangular de uno punto diez metros (1.10 mts) por uno punto cero nueve metros (1.09 mts); la cual no se puede modificar, ni demoler dado su carácter estructural y común. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros medianeros, muros de fachada, muros internos estructurales, elementos estructurales, ductos, placas de piso, entresijos, cubiertas y zonas comunales al medio demarcados en los planos aprobados de propiedad horizontal; los cuales no se pueden modificar, ni demoler, ni en todo ni en parte dado su carácter común y/o estructural. -----

(HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA) -----

El(la, los) Compareciente(s) hace(n) constar, que ha(n) verificado cuidadosamente



Aa081793443

112335HaSAHAEECQ

06-09-22

su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es) y número(s) de su(s) documento(s) de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la ley y sabe(n), que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de el(la, los) interesado(s)-----

COMPROBANTES FISCALES: Se me presentaron los siguientes comprobantes fiscales, que tuve a la vista y quedan agregados: -----

1) ALCALDIA DE BOGOTA D.C. SECRETARIA DE HACIENDA FACTURA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2024. -----

INMUEBLE(S): CL 34 7 59/71/75/83/87/91.-----

FORMULARIO(S) NUMERO(S): 2024001011837004224-----

RECIBIDO CON PAGO: BANCOLOMBIA S.A. FECHA: 08/03/2024.-----

AVALUADOS EN: 4.935.666.000.-----

CONTRIBUYENTE: -----PROKSOL S.A.S.

2) INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL NUMERO 2458915.-----

INMUEBLE(S): CL 34 7 59-----

CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN VALIDO HASTA EL 04/07/2024-----

3) INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL NUMERO 2458916.-----

INMUEBLE(S): CL 34 7 71-----

CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN VALIDO HASTA EL 04/07/2024-----

4) INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL NUMERO 2458918.-----

INMUEBLE(S): CL 34 7 75-----

CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN VALIDO HASTA EL 04/07/2024-----



5) INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL NUMERO 2458919.-----

INMUEBLE(S): KR 13 33A 02-----

CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN VALIDO HASTA EL 04/07/2024-----

6) INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL NUMERO 2458920.-----

INMUEBLE(S): CL 34 7 83-----

CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN VALIDO HASTA EL 04/07/2024-----

7) REPORTE DE OBLIGACIONES: FECHA: 05/04/2024 / CHIP: AAA0087XTAW. -

8) REPORTE DE OBLIGACIONES: FECHA: 05/04/2024 / CHIP: AAA0087YCYN. --

9) REPORTE DE OBLIGACIONES: FECHA: 05/04/2024 / CHIP: AAA0087XSZM. --

10) REPORTE DE OBLIGACIONES: FECHA: 05/04/2024 / CHIP: AAA0087XSXR.

11) REPORTE DE OBLIGACIONES: FECHA: 05/04/2024 / CHIP: AAA0087XSYS.

CONSTANCIA: La suscrita Notaria para dar cumplimiento a la Circular No. 7 del 12 de marzo de 2018 de la Superintendencia de Notariado y Registro, hace constar que realizó la verificación sobre la autenticidad de la Licencia que se protocolizan en la presente escritura. -----

Nota. Advertido del contenido del artículo 6° del decreto 960 de 1970, el otorgante insistió en firmar este instrumento tal como está redactado y así se autorizó entonces por la notaria. -----

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Advertí a los otorgantes, la necesidad de registrar la presente escritura, en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. -----



NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA: Los otorgantes aceptan ser notificados por medio electrónico de los trámites realizados por el registro electrónico "REL" de la Oficina de Instrumentos Públicos, en el evento que el trámite haya finalizado con nota devolutiva, al siguiente correo electrónico: pforero@proksol.com, conforme el artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo. -----

LEÍDO el presente instrumento en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo El Notario, de lo cual doy fé y por ello lo autorizo. -----

En la presente escritura se emplearon: **trescientas veintiocho (328)** de papel notarial, distinguidas con los códigos de barras números: -----

Aa081793414,	Aa081793415,	Aa081793416,	Aa081793031,	Aa081793032,
Aa081793033,	Aa081793034,	Aa081793437,	Aa081793438,	Aa081793439,
Aa081793038,	Aa081793039,	Aa081793040,	Aa081793418,	Aa081793042,
Aa081793043,	Aa081793044,	Aa081793419,	Aa081793046,	Aa081793047,
Aa081793048,	Aa081793049,	Aa081793440,	Aa081793441,	Aa081793442,
Aa081793053,	Aa081793054,	Aa081793055,	Aa081793056,	Aa081793057,
Aa081793058,	Aa081793059,	Aa081793060,	Aa081793061,	Aa081793062,
Aa081793063,	Aa081793064,	Aa081793065,	Aa081793066,	Aa081793067,
Aa081793068,	Aa081793069,	Aa081793070,	Aa081793071,	Aa081793072,
Aa081793073,	Aa081793074,	Aa081793075,	Aa081793076,	Aa081793077,
Aa081793078,	Aa081793079,	Aa081793080,	Aa081793081,	Aa081793082,
Aa081793083,	Aa081793084,	Aa081793085,	Aa081793086,	Aa081793087,
Aa081793088,	Aa081793089,	Aa081793090,	Aa081793091,	Aa081793092,
Aa081793093,	Aa081793094,	Aa081793095,	Aa081793096,	Aa081793097,
Aa081793098,	Aa081793099,	Aa081793100,	Aa081793101,	Aa081793102,
Aa081793103,	Aa081793104,	Aa081793105,	Aa081793106,	Aa081793107,
Aa081793108,	Aa081793109,	Aa081793110,	Aa081793111,	Aa081793112,

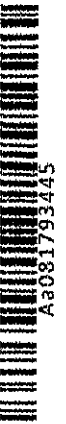


Aa081793445

653

1939

Aa081793113,	Aa081793114,	Aa081793115,	Aa081793116,	Aa081793117,
Aa081793118,	Aa081793119,	Aa081793120,	Aa081793121,	Aa081793122,
Aa081793123,	Aa081793124,	Aa081793125,	Aa081793126,	Aa081793127,
Aa081793128,	Aa081793129,	Aa081793130,	Aa081793131,	Aa081793132,
Aa081793133,	Aa081793134,	Aa081793135,	Aa081793136,	Aa081793137,
Aa081793138,	Aa081793139,	Aa081793140,	Aa081793141,	Aa081793142,
Aa081793143,	Aa081793144,	Aa081793145,	Aa081793146,	Aa081793147,
Aa081793148,	Aa081793149,	Aa081793150,	Aa081793151,	Aa081793152,
Aa081793153,	Aa081793154,	Aa081793155,	Aa081793156,	Aa081793157,
Aa081793158,	Aa081793159,	Aa081793160,	Aa081793161,	Aa081793162,
Aa081793163,	Aa081793164,	Aa081793165,	Aa081793166,	Aa081793167,
Aa081793168,	Aa081793169,	Aa081793170,	Aa081793171,	Aa081793172,
Aa081793173,	Aa081793174,	Aa081793175,	Aa081793176,	Aa081793177,
Aa081793178,	Aa081793179,	Aa081793180,	Aa081793181,	Aa081793182,
Aa081793183,	Aa081793184,	Aa081793185,	Aa081793186,	Aa081793187,
Aa081793188,	Aa081793189,	Aa081793190,	Aa081793191,	Aa081793192,
Aa081793193,	Aa081793194,	Aa081793195,	Aa081793196,	Aa081793197,
Aa081793198,	Aa081793199,	Aa081793200,	Aa081793201,	Aa081793202,
Aa081793203,	Aa081793204,	Aa081793205,	Aa081793206,	Aa081793207,
Aa081793208,	Aa081793209,	Aa081793210,	Aa081793211,	Aa081793212,
Aa081793213,	Aa081793214,	Aa081793215,	Aa081793216,	Aa081793217,
Aa081793218,	Aa081793219,	Aa081793220,	Aa081793221,	Aa081793222,
Aa081793223,	Aa081793224,	Aa081793225,	Aa081793226,	Aa081793227,
Aa081793228,	Aa081793229,	Aa081793230,	Aa081793231,	Aa081793232,
Aa081793233,	Aa081793234,	Aa081793235,	Aa081793236,	Aa081793237,
Aa081793238,	Aa081793239,	Aa081793240,	Aa081793241,	Aa081793242,
Aa081793243,	Aa081793244,	Aa081793245,	Aa081793246,	Aa081793247,
Aa081793248,	Aa081793249,	Aa081793250,	Aa081793251,	Aa081793252,
Aa081793253,	Aa081793254,	Aa081793255,	Aa081793256,	Aa081793257,
Aa081793258,	Aa081793259,	Aa081793260,	Aa081793261,	Aa081793262,
Aa081793263,	Aa081793264,	Aa081793265,	Aa081793266,	Aa081793267,
Aa081793268,	Aa081793269,	Aa081793270,	Aa081793271,	Aa081793272,



Aa081793445

11235EEQC5HaQARA

06-09-22

Aa081793273, Aa081793274, Aa081793275, Aa081793276, Aa081793277,
 Aa081793278, Aa081793279, Aa081793280, Aa081793356, Aa081793357,
 Aa081793358, Aa081793284, Aa081793285, Aa081793286, Aa081793287,
 Aa081793288, Aa081793289, Aa081793290, Aa081793291, Aa081793292,
 Aa081793293, Aa081793294, Aa081793295, Aa081793296, Aa081793297,
 Aa081793298, Aa081793299, Aa081793300, Aa081793301, Aa081793302,
 Aa081793303, Aa081793304, Aa081793305, Aa081793306, Aa081793307,
 Aa081793308, Aa081793309, Aa081793310, Aa081793311, Aa081793312,
 Aa081793313, Aa081793314, Aa081793315, Aa081793316, Aa081793317,
 Aa081793318, Aa081793319, Aa081793320, Aa081793321, Aa081793322,
 Aa081793323, Aa081793324, Aa081793325, Aa081793326, Aa081793327,
 Aa081793328, Aa081793329, Aa081793330, Aa081793331, Aa081793332,
 Aa081793333, Aa081793334, Aa081793335, Aa081793336, Aa081793337,
 Aa081793338, Aa081793339, Aa081793340, Aa081793341, Aa081793342,
 Aa081793343, Aa081793344, Aa081793345, Aa081793346, Aa081793347,
 Aa081793348, Aa081793349, Aa081793350, Aa081793351, Aa081793443,
 Aa081793444, Aa081793445, Aa081793355. -----

Enmendado "desde 0.0312% hasta 0.1900%" si valen.

Nota De Validación De Licencias Urbanísticas: Se deja constancia que en cumplimiento a la instrucción administrativa No. 7 del 12 de marzo 2018 fue validada las licencias urbanísticas del inmueble objeto del presente contrato expedidas por la curaduría urbana número cinco (5).-----

 Derechos: Resolución No. 0773 del 26 de enero de 2024 de la Superintendencia de Notariado y Registro -----

DERECHOS NOTARIALES ----- \$163.800,00

IVA ----- \$1.161.907,00

RECAUDO SUPERINTENDENCIA ----- \$8.700,00

RECAUDO FONDO DEL NOTARIADO ----- \$8.700,00

AÑO GRAVABLE

2024



Declaración Impuesto Predial Unificado

31

No. Referencia 24013689163

101



Formulario Número: 2024001011837004224

CODIGO QR: Indicaciones de uso al respaldo

OPCIÓN DE USO DECLARACIÓN INICIAL

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN CL 34 7 5971175/83/87/91	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C02160166
---------	---------------------------------------	--

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL	7. % COPROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCION DE NOTIFICACION	10. MUNICIPIO
NIT	900035722	PROKSOL S.A.S	100	FIDEICOMITEN	CL 97 23 60	BOGOTA, D.C.
NIT	830053812	ALIANZA FIDUCIARIA SA FIDEICOMISOS	100	PROPIETARIO	KR 96 140 O 13 AP 403	

OTROS

11. AVALUO CATASTRAL 4.935.866.000	12. DESTINO HACENDARIO 61-RESIDENCIALES URBANOS Y R	13. TABIFA 12,3	14. % EXENCION 0,00
15. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 60.709.000	16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 0	17. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 60.709.000	
18. SANCIÓN VS	HASTA 26/04/2024	0	HASTA 14/06/2024
19. TOTAL SALDO A CARGO HA		60.709.000	60.709.000
E. PAGO			
20. HORA A PAGAR VP		60.709.000	60.709.000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO ID		6.071.000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL DA		0	0
23. INTERES DE MORA IM		0	0
24. TOTAL A PAGAR TP		54.638.000	60.709.000
F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de:			
	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	Mi aporte debe destinarse al proyecto
25. PAGO VOLUNTARIO AV		0	0
26. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO 1A		54.638.000	60.709.000

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCION (SAT)

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTISIETE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

05 ABR 2024

El suscrito ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ, Notaria del Circulo de Bogotá D.C., certifica que esta FOTOCOPIA coincide con el original que he tenido a la vista.

AÑO GRAVABLE

2024



Declaración Impuesto Predial Unificado

31

No. Referencia 24013689163

101



Formulario Número: 2024001011837004224

CODIGO QR: Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN CL 34 7 5971175/83/87/91	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C02160166
---------	---------------------------------------	--

B. TOTAL A PAGAR

4. TOTAL A PAGAR 54.638.000	5. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO 54.638.000
-----------------------------	---

C. FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA	NOMBRES Y APELLIDOS FRANCISCO JAVIER PLATA MUÑOZ
	CC No. 80503808

D. MARQUE LA FECHA DE PAGO

<input type="checkbox"/> HASTA 26/04/2024	<input type="checkbox"/> HASTA 14/06/2024
---	---



(415)7707202600856(8020)24013689163915714174(3900)0000054638000(96)20240426



(415)7707202600856(8020)24013689163908946841(3900)0000060709000(96)20240614

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCION (SAT)

SELLO

1939



Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá.
Comprobante de Pago en Línea

Transacción Número: 15598320
Pago realizado por: PROKSOL SAS
Concepto: Predial
Vigencia: 2024
Período: A1
Objeto: 50C02160166
Nro. Referencia Recaudo: 24013689163
Valor Pagado: \$ 54,638,000
Banco: 1007 - BANCOLOMBIA S.A.
Fecha Transacción: 08/03/2024 18:08:14

Fecha reportada por el banco: 08/03/2024 18:08:14

Número de aprobación:

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTISIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
05 ABR 2024
El suscrito ANGELO DEL PILAR GONDE JIMENEZ, Notario (E) del Círculo de Bogotá D.C., certifica que esta FOTOCOPIA coincide con su ORIGINAL que he tenido a la vista.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización - Subdirección Técnica de Operaciones

PIN DE SEGURIDAD:

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	<input type="text" value="CL 34 7 59"/>
Matrícula Inmobiliaria:	<input type="text" value="050C00027535"/>
Cédula Catastral:	<input type="text" value="33 7 26"/>
CHIP:	<input type="text" value="AAA0087XTAW"/>
Fecha de Expedición:	<input type="text" value="05/04/2024"/>
Fecha de Vencimiento:	<input type="text" value="04/07/2024"/>

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION.

Consecutivo No:

webidu.idu.gov.co:null

FECHA: 05/04/2024 12.53 PM

"La entidad busca prevenir, detectar y enfrentar el soborno, al evidenciar cualquier solicitud indebida no dude en denunciarlo a través de los siguientes medios correo electrónico: denuncie.soborno@idu.gov.co por la página idu.gov.co/page/denuncie-el-soborno, se garantiza confidencialidad y reserva."

ESTE CERTIFICADO SE EXPIDE BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL SOLICITANTE DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES PRECEPTOS LEGALES

Artículo 13 del Decreto 1604 de 1966 "Por el cual se dictan normas sobre valorización." - Artículo 157 del Decreto Ley 1421 de 1993 "Por el cual se dictan normas sobre valorización". - Artículo 13 de la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales". - Artículo 64 de la Resolución 1149 de 2021 "Por la cual se actualiza la reglamentación técnica de la formación, actualización, conservación y difusión catastral con enfoque multipropósito" del Instituto Geográfico Agustín Codazzi. - Artículos 43 y 44 del Acuerdo 915 de 2023 "Por medio del cual se expiden reglas y procedimientos para la contribución de valorización para el Distrito Capital"

PARA CONSULTAR LA NORMATIVIDAD INGRESAR AL SIGUIENTE LINK: <https://www.idu.gov.co/page/normatividad>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogota D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización - Subdirección Técnica de Operaciones

PIN DE SEGURIDAD:

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	<input type="text" value="CL 34 7 71"/>
Matrícula Inmobiliaria:	<input type="text" value="050C368447"/>
Cédula Catastral:	<input type="text" value="33 7 25"/>
CHIP:	<input type="text" value="AAA0087YCYN"/>
Fecha de Expedición:	<input type="text" value="05/04/2024"/>
Fecha de Vencimiento:	<input type="text" value="04/07/2024"/>

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION.

Consecutivo No:

webidu.idu.gov.co:null

FECHA: 05/04/2024 12.53 PM

"La entidad busca prevenir, detectar y enfrentar el soborno, al evidenciar cualquier solicitud indebida no dude en denunciarlo a través de los siguientes medios correo electrónico: denuncie.soborno@idu.gov.co por la página idu.gov.co/page/denuncie-el-soborno, se garantiza confidencialidad y reserva."

ESTE CERTIFICADO SE EXPIDE BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL SOLICITANTE DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES PRECEPTOS LEGALES

Artículo 13 del Decreto 1604 de 1966 "Por el cual se dictan normas sobre valorización." - Artículo 157 del Decreto Ley 1421 de 1993 "Por el cual se dictan normas sobre valorización". - Artículo 13 de la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales". - Artículo 64 de la Resolución 1149 de 2021 "Por la cual se actualiza la reglamentación técnica de la formación, actualización, conservación y difusión catastral con enfoque multipropósito" del Instituto Geográfico Agustín Codazzi. - Artículos 43 y 44 del Acuerdo 915 de 2023 "Por medio del cual se expiden reglas y procedimientos para la contribución de valorización para el Distrito Capital"

PARA CONSULTAR LA NORMATIVIDAD INGRESAR AL SIGUIENTE LINK: <https://www.idu.gov.co/page/normatividad>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización - Subdirección Técnica de Operaciones

PIN DE SEGURIDAD:

IVxAAFJXLU5BDM

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	CL 34 7 75
Matrícula Inmobiliaria:	050C00368446
Cédula Catastral:	33 7 24
CHIP:	AAA0087XSZM
Fecha de Expedición:	05/04/2024
Fecha de Vencimiento:	04/07/2024

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION.

Consecutivo No: 2458918

webidu.idu.gov.co:null

FECHA: 05/04/2024 12.53 PM

"La entidad busca prevenir, detectar y enfrentar el soborno, al evidenciar cualquier solicitud indebida no dude en denunciarlo a través de los siguientes medios correo electrónico: denuncie.soborno@idu.gov.co por la página idu.gov.co/page/denuncie-el-soborno, se garantiza confidencialidad y reserva."

ESTE CERTIFICADO SE EXPIDE BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL SOLICITANTE DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES PRECEPTOS LEGALES

Artículo 13 del Decreto 1604 de 1966 "Por el cual se dictan normas sobre valorización." - Artículo 157 del Decreto Ley 1421 de 1993 "Por el cual se dictan normas sobre valorización", - Artículo 13 de la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales". - Artículo 64 de la Resolución 1149 de 2021 "Por la cual se actualiza la reglamentación técnica de la formación, actualización, conservación y difusión catastral con enfoque multipropósito" del Instituto Geográfico Agustín Codazzi. - Artículos 43 y 44 del Acuerdo 915 de 2023 "Por medio del cual se expiden reglas y procedimientos para la contribución de valorización para el Distrito Capital"

PARA CONSULTAR LA NORMATIVIDAD INGRESAR AL SIGUIENTE LINK: <https://www.idu.gov.co/page/normatividad>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogota D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización - Subdirección Técnica de Operaciones

PIN DE SEGURIDAD:

btLAAFJXLVXLC6

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	KR 13 33A 02
Matrícula Inmobiliaria:	050C00050040
Cédula Catastral:	33 7 21 Y 22
CHIP:	AAA0087XSXR
Fecha de Expedición:	05/04/2024
Fecha de Vencimiento:	04/07/2024

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION.

Consecutivo No: 2458919

webidu.idu.gov.co:null

FECHA: 05/04/2024 12.54 PM

"La entidad busca prevenir, detectar y enfrentar el soborno, al evidenciar cualquier solicitud indebida no dude en denunciarlo a través de los siguientes medios correo electrónico: denuncie.soborno@idu.gov.co por la página idu.gov.co/page/denuncie-el-soborno, se garantiza confidencialidad y reserva."

ESTE CERTIFICADO SE EXPIDE BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL SOLICITANTE DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES PRECEPTOS LEGALES

Artículo 13 del Decreto 1604 de 1966 "Por el cual se dictan normas sobre valorización." - Artículo 157 del Decreto Ley 1421 de 1993 "Por el cual se dictan normas sobre valorización". - Artículo 13 de la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales". - Artículo 64 de la Resolución 1149 de 2021 "Por la cual se actualiza la reglamentación técnica de la formación, actualización, conservación y difusión catastral con enfoque multipropósito" del Instituto Geográfico Agustín Codazzi. - Artículos 43 y 44 del Acuerdo 915 de 2023 "Por medio del cual se expiden reglas y procedimientos para la contribución de valorización para el Distrito Capital"

PARA CONSULTAR LA NORMATIVIDAD INGRESAR AL SIGUIENTE LINK: <https://www.idu.gov.co/page/normatividad>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización - Subdirección Técnica de Operaciones

PIN DE SEGURIDAD:

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	<input type="text" value="CL 34 7 83"/>
Matrícula Inmobiliaria:	<input type="text" value="050C01096124"/>
Cédula Catastral:	<input type="text" value="33 7 23"/>
CHIP:	<input type="text" value="AAA0087XSYX"/>
Fecha de Expedición:	<input type="text" value="05/04/2024"/>
Fecha de Vencimiento:	<input type="text" value="04/07/2024"/>

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION.

Consecutivo No:

webidu.idu.gov.co:null

FECHA: 05/04/2024 12.54 PM

"La entidad busca prevenir, detectar y enfrentar el soborno, al evidenciar cualquier solicitud indebida no dude en denunciarlo a través de los siguientes medios correo electrónico: denuncie.soborno@idu.gov.co por la página idu.gov.co/page/denuncie-el-soborno, se garantiza confidencialidad y reserva."

ESTE CERTIFICADO SE EXPIDE BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL SOLICITANTE DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES PRECEPTOS LEGALES

Artículo 13 del Decreto 1604 de 1966 "Por el cual se dictan normas sobre valorización." - Artículo 157 del Decreto Ley 1421 de 1993 "Por el cual se dictan normas sobre valorización". - Artículo 13 de la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales". - Artículo 64 de la Resolución 1149 de 2021 "Por la cual se actualiza la reglamentación técnica de la formación, actualización, conservación y difusión catastral con enfoque multipropósito" del Instituto Geográfico Agustín Codazzi. - Artículos 43 y 44 del Acuerdo 915 de 2023 "Por medio del cual se expiden reglas y procedimientos para la contribución de valorización para el Distrito Capital"

PARA CONSULTAR LA NORMATIVIDAD INGRESAR AL SIGUIENTE LINK: <https://www.idu.gov.co/page/normatividad>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogota D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



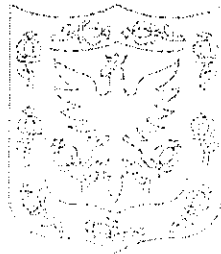
#. 1939

Reporte de Obligaciones Pendientes Impuesto Predial Unificado

Identificación del objeto: AAA0087XTAW 050C00027535
Cadena de Seguridad: 0000000000001034589320240405125059

Fecha: 05/04/2024
Hora: 12:50:59

CHIP	MATRICULA	DIRECCIÓN	AÑO GRAVABLE	ESTADO
AAA0087XTAW	050C00027535	CL 34 7 59	2023	POR PAGAR
AAA0087XTAW	050C00027535	CL 34 7 59	2024	POR PAGAR



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Reporte de Obligaciones Pendientes Impuesto Predial Unificado

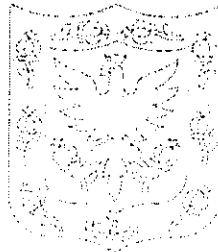
Identificación del objeto: AAA0087YCYN 050C00368447

Fecha: 05/04/2024

Cadena de Seguridad: 0000000000001034635720240405125119

Hora: 12:51:19

CHIP	MATRICULA	DIRECCIÓN	AÑO GRAVABLE	ESTADO
AAA0087YCYN	050C00368447	CL 34 7 71	2023	POR PAGAR
AAA0087YCYN	050C00368447	CL 34 7 71	2024	POR PAGAR

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE HACIENDA



BOGOTÁ

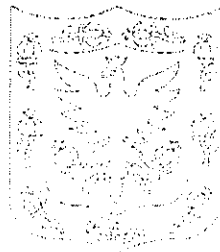
1939

Reporte de Obligaciones Pendientes Impuesto Predial Unificado

Identificación del objeto: AAA0087XSZM 050C00368446
Cadena de Seguridad: 0000000000001034592720240405125137

Fecha: 05/04/2024
Hora: 12:51:37

CHIP	MATRICULA	DIRECCIÓN	AÑO GRAVABLE	ESTADO
AAA0087XSZM	050C00368446	CL 34 7 75	2023	POR PAGAR
AAA0087XSZM	050C00368446	CL 34 7 75	2024	POR PAGAR



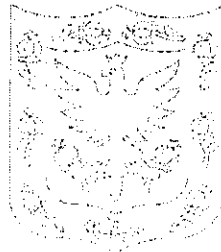
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Reporte de Obligaciones Pendientes Impuesto Predial Unificado

Identificación del objeto: AAA0087XSXR 050C00050040
Cadena de Seguridad: 0000000000001034586320240405125158

Fecha: 05/04/2024
Hora: 12:51:58

CHIP	MATRICULA	DIRECCIÓN	AÑO GRAVABLE	ESTADO
AAA0087XSXR	050C00050040	KR 13 33A 02	2023	POR PAGAR
AAA0087XSXR	050C00050040	KR 13 33A 02	2024	POR PAGAR



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE HACIENDA

#. 1939



Reporte de Obligaciones Pendientes Impuesto Predial Unificado

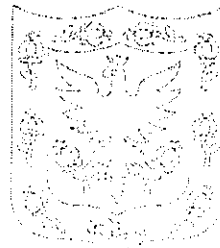
Identificación del objeto: AAA0087XSYX 050C01096124

Fecha: 05/04/2024

Cadena de Seguridad: 0000000000001002306520240405125219

Hora: 12:52:19

CHIP	MATRICULA	DIRECCIÓN	AÑO GRAVABLE	ESTADO
AAA0087XSYX	050C01096124	CL 34 7 83	2023	MOROSO
AAA0087XSYX	050C01096124	CL 34 7 83	2024	POR PAGAR



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE HACIENDA

1939



Alianza
Fiduciaria

UNA EMPRESA DE LA ORGANIZACIÓN DELIMA

t: (601) 644 770

Cra.15 No. 82-99 Piso 3
Edificio Torre Alianza
Bogotá D.C., Colombia

PÓDER ESPECIAL

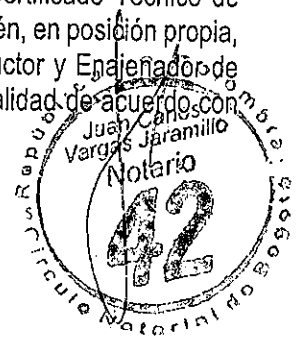
EL FIDEICOMISO TEKTO 34 LOTE 2, y el FIDEICOMISO TEKTO 34 con NIT. 830.053.812-2, constituidos mediante el contrato de fiducia mercantil que consta en documento privado suscrito el 22 de abril del 2022 y escritura pública número 2832 del 21 de diciembre de 2018 otorgada en la notaría 42 de Bogotá respectivamente, cuya vocera y administradora es ALIANZA FIDUCIARIA S.A., NIT. 860.531.315-3 sociedad de servicios financieros representada legalmente en este acto por FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL mayor de edad, domiciliado(a) y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 93.389.382 expedida en Ibagué por medio del presente documento y conforme a la instrucción de fecha 29 de febrero de 2024, impartida por la sociedad PROKSOL S.A.S. en su calidad de fideicomitente desarrollador, confiere poder especial, amplio y suficiente al señor(a) Francisco Javier Plata Muñoz identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 80.503.808 y/o a Martha Carolina Prieto Serrato identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 52.497.569 para que en su calidad de Representantes Legales de la sociedad Proksol S.A.S. NIT.900.035.722-5 en nombre de los fideicomisos suscriba la Escritura pública de: **CONSTITUCIÓN DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y PROTOCOLIZACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN TÉCNICA DE OCUPACIÓN** del Proyecto denominado **CITADINNO** sobre el inmueble descrito a continuación, predio del cual son propietarios los referidos Fideicomisos:

DENOMINACIÓN	MATRÍCULA INMOBILIARIA:	UBICACIÓN:	CÉDULA CATASTRAL
CITADINNO	50C - 2160166	CARRERA 13 # 33 A - 02	33 7 26 - 33 7 25 - 33 7 24 - 33 7 21 Y 22 - 33 7 23

El presente poder lo otorga EL FIDEICOMISO TEKTO 34 LOTE 2 y el FIDEICOMISO TEKTO 34 quienes no asumen responsabilidad u obligación de pago, gestión, desarrollo y en general por cualquiera de las responsabilidades y actividades que se generen como consecuencia del poder aquí otorgado. Estas responsabilidades le corresponden única y exclusivamente al FIDEICOMITENTE de conformidad con lo estipulado en los contratos fiduciarios. En ese sentido, los aquí apoderados deberán cumplir con la normatividad y requisitos técnicos requeridos para obtener los trámites pretendidos y asumirán exclusivamente todos los efectos que se deriven de su actuación, exonerando a la Fiduciaria y a los referidos FIDEICOMISOS por cualquier situación, obligación o responsabilidad que se presente con causa o con ocasión al presente poder, es decir, que éstas quedarán indemnes en todo lo relacionado a la gestión aquí solicitada.

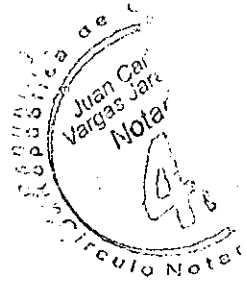
La escritura pública que contenga el Reglamento de Propiedad Horizontal y el Certificado Técnico de Ocupación, así como sus modificaciones y aclaraciones deberán ser suscritas también, en posición propia, por el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR quien ostenta la calidad de Constructor y Enajenador de Vivienda en los contratos de fiducia, asumiendo las obligaciones derivadas de la calidad de acuerdo con los FIDEICOMISOS y la Ley.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS





Alianza

Fiduciaria

UNA EMPRESA DE LA ORGANIZACIÓN DELIMA

1939
Tel: (601) 644-770

Cra.15 No. 82-99 Piso 3
Edificio Torre Alianza
Bogotá D.C., Colombia

Para efectos del poder conferido, en la escritura pública en la que eleven los actos de constitución del Reglamento de Propiedad Horizontal y Protocolización del Certificado técnico de ocupación, el Fideicomitente se obliga a:

(i) Verificar que el proyecto que se describe en el Reglamento de Propiedad Horizontal corresponda al proyecto descrito en el/los contratos fiduciarios, sus otrosíes modificatorios y en los Acuerdos de Adhesión suscritos por los adquirentes. Por lo anterior, de presentarse diferencias EL FIDEICOMITENTE deberá solicitar a ALIANZA la modificación de la descripción del PROYECTO contenida en el/los contratos fiduciarios mediante la suscripción del otrosí correspondiente.

(ii) Incluir una cláusula en el acto de Reglamento de Propiedad Horizontal que indique: "EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR es el responsable de la elaboración del Reglamento de Propiedad Horizontal y de los conceptos técnicos que en él se desarrollan. Que ni ALIANZA, ni el FIDEICOMISO TEKTO 34 LOTE 2, ni el FIDEICOMISO TEKTO 34 tienen la calidades de urbanizador, gerente, promotor, vendedor, veedor, constructor, enajenador de vivienda, ni administrador provisional de la copropiedad, ni participaron de manera alguna en el desarrollo del proyecto y en consecuencia no son responsables por las adecuaciones y construcciones de las zonas comunes, de los servicios públicos, de las unidades resultantes del PROYECTO ni de los demás los eventos previstos en este Reglamento, obligaciones que son responsabilidad del FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR.

PARÁGRAFO: Las acometidas de los servicios públicos que hayan solicitado o tramitado el fideicomitente o el fideicomiso se transfiere a la persona jurídica que se constituye por medio de la constitución del Reglamento de Propiedad Horizontal."

(iii) Precisar que ni ALIANZA, ni el FIDEICOMISO TEKTO 34 LOTE 2, ni el FIDEICOMISO TEKTO 34 asumen la calidad de administrador provisional, la cual será asumida por el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR o quien este designe. En este último caso, el designado deberá comparecer a suscribir la escritura manifestando conocer y aceptar su designación como administrador provisional. En consecuencia, el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR se obliga a incluir en la escritura pública referida, una cláusula que manifieste: "Que ni ALIANZA ni el FIDEICOMISO TEKTO 34 LOTE 2, ni el FIDEICOMISO TEKTO 34, asumen la calidad de administrador provisional, la cual es asumida exclusivamente por el FIDEICOMITENTE o quien este designe".

(iv) Incluir una cláusula en el acto de Reglamento de Propiedad Horizontal que indique: "Queda entendido que todas las obligaciones que en el presente Reglamento de Propiedad Horizontal se encuentran radicadas en cabeza de Propietario Inicial, serán asumidas única y exclusivamente por PROKSOL S.A.S. en su calidad de CONSTRUCTOR Y ENAJENADOR".

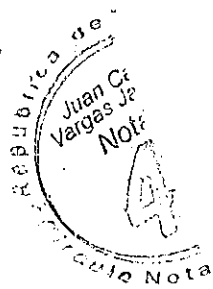
(v) Precisar en la Escritura pública que: "EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR declara indemne a ALIANZA, al FIDEICOMISO TEKTO 34 LOTE 2 y al FIDEICOMISO TEKTO 34 por la información contenida en el Reglamento de Propiedad Horizontal y del Certificado Técnico de Ocupación que se otorgue en virtud del presente instrumento público y saldrá en defensa de ALIANZA y de los FIDEICOMISOS por cualquier acción administrativa o judicial en contra de ALIANZA o de los FIDEICOMISOS derivada su otorgamiento y/o contenido".

(vi) Suscribir en posición propia en su calidad de Enajenador de Vivienda el acto de protocolización del Certificado Técnico de Ocupación del proyecto CITADINNO asumiendo las obligaciones propias

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



an Car
Jes Jara
Notar
42
Votar



REPUBLICA ARGENTINA
COMUNIDAD Y DOS

REPUBLICA ARGENTINA
COMUNIDAD Y DOS



Alianza Fiduciaria

UNA EMPRESA DE LA ORGANIZACIÓN DELIMA

t: (601) 644 770
Cra.15 No. 82-99 Piso 3
Edificio Torre Alianza
Bogotá D.C., Colombia

previstas en la Ley 1796 de 2016 y demás normas que la adicionen, modifiquen o complementen y a su vez manifestar que ni ALIANZA, ni el FIDEICOMISO TEKTO 34 LOTE 2, ni el FIDEICOMISO TEKTO 34, tienen la calidad de enajenadores de vivienda. En el evento, que el Enajenador de Vivienda sea otro fideicomitente, este deberá comparecer y suscribir la escritura pública que protocolice el Certificado Técnico de Ocupación.

(vii) Incluir en la escritura pública en la que comparezcan ambos fideicomisos administrados por Alianza (FIDEICOMISO TEKTO 34 LOTE 2 y FIDEICOMISO TEKTO 34), el código designado por la Superintendencia Financiera de Colombia para individualizar cada uno de los referidos Fideicomisos.

En virtud del poder otorgado, el apoderado queda facultado para: suscribir escrituras públicas de aclaración, modificación o adición, si fuere necesario.

Como constancia de aceptación irrevocable de su contenido, se suscribe el presente documento. El presente poder se otorga a los veintiséis (26) del mes marzo año dos mil veinticuatro (2024) en la ciudad de Bogotá

Otorga,

**FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER
SABOGAL**
C.C. No. 93.389.382
Representante Legal
Alianza Fiduciaria S.A.
NIT. 860.531.315-3
Vocera y Administradora del
FIDEICOMISO TEKTO 34 LOTE 2
Y FIDEICOMISO TEKTO 34
NIT. 830.053.812-2

Juliana Casas Ferreira
Firmado digitalmente por
Juliana Casas Ferreira
Fecha: 2024.03.26
18:44:30 -05'00'

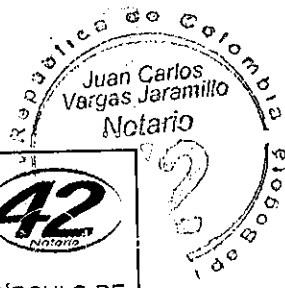
Aceptan,

FRANCISCO JAVIER PLATA MUÑOZ
C.C. N° 80.503.808 de Bogotá
Representante Legal
PROKSOL S.A.S. NIT. 900.035.722-5
FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR

MARTHA CAROLINA PRIETO SERRATO
C.C. N° 52.497.569 de Bogotá
Representante Legal Suplente
PROKSOL S.A.S. NIT. 900.035.722-5
FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA



NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42)
CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA
JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO NOTARIO 42 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ certifica:

Que **SCHWITZER SABOGAL FRANCISCO JOSE** quien se identifico con **C.C. 93389382**

manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma y huella que en él aparecen son suyas. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. En constancia, firma nuevamente y estampa la huella de su dedo índice derecho.



Bogotá D.C 2024-04-05 13:10:10

Cod. nbpa3

13021-a1204969

Notaria

El sistema biométrico no se utilizó en este caso por las siguientes razones:

- 1 FALLA TÉCNICA
- 2 IMPEDIMENTO FÍSICO
- 3 FIRMA REGISTRADA
- 4 FALTA DE CONECTIVIDAD
- 5 SUSPENSIÓN DE FLUIDO ELECTRICO

Artículo 3 Resolución 14851 de 2018 S.M.

[Handwritten signature]

1939

PRE
VEO

CERTIFICADO TÉCNICO DE OCUPACIÓN TORRE CITADINNO

Yo, **DIEGO FERNANDO OLARTE ORTIZ** identificado con los datos mencionados a continuación:

Fecha de Nacimiento:	29 julio de 1984
Lugar de Nacimiento:	Acacias, Meta
Cédula de Ciudadanía:	80.199.878 de Bogotá D.C
Profesión:	Ingeniero Civil
Matricula Profesional:	25202-157894 CND
Expedida por:	Consejo Profesional Nacional de Ingeniería
Dirección para notificación:	Carrera 22 N° 142 -34. Bogotá D.C
Teléfono notificación:	5203500
Correo electrónico:	diegof.olarte@preveo.com.co

Actuando como **SUPERVISOR TÉCNICO INDEPENDIENTE**, certifico bajo la gravedad de juramento, que el proyecto indicado a continuación contó con una Supervisión Técnica Independiente y que la construcción de la cimentación, la estructura y los elementos no estructurales de las edificaciones se ejecutaron de conformidad con los planos, diseños y especificaciones técnicas estructurales y geotécnicas exigidas por el Reglamento NSR-10 y aprobadas en la respectiva licencia de construcción:

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA VEINTISIETE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN	
Propietario:	ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDEICOMISO TEKTO 34 Y FIDEICOMISO CIUDADINNO LOTE 2
Proyecto:	ORIGINAL que he levantado a la vista del original que se encuentra en la oficina de la Notaría Veintisiete del Circulo de Bogotá D.C.
Dirección:	Carrera 13 # 33 A - 02
Ciudad o Municipio:	BOGOTA
Área Lote:	2285.6 m ²
Área Construida:	20713.18 m ²
Área Privada:	19699.78 m ²
Área Comunal:	1013.40m ²
Área Cuartos Técnicos:	N/A
No Pisos:	29



No Sótanos:	1
No Torres:	1
No de Unidades de Vivienda:	313
No de Unidades diferentes a Vivienda:	3
Depósitos	189
Bicicletero	60
No Parqueaderos Privados	77
No Parqueaderos Comunales	37
No Parqueaderos Visitantes:	0
2. PROFESIONALES RESPONSABLES	
Diseñador Arquitectónico:	DANIEL ERNESTO RONDEROS LOPEZ
Profesión:	ARQUITECTO
Matricula Profesional:	MAT. A413832010-80881493
Diseñador Estructural:	HAROLD E. SANMIGUEL
Profesión:	INGENIRO ESTRUCTURAL
Matricula Profesional:	25202-41802 CND
Ingeniero Geotécnista:	CARLOS RESTREPO G.
Profesión:	INGENIERO GEOTECNISTA
Matricula Profesional:	25202-22127
Diseñador Sísmico de los Elementos No Estructurales:	HAROLD E. SANMIGUEL
Profesión:	INGENIERO DE DISEÑO
Matricula Profesional:	25202-41802 CND
Director de la Construcción	OLGA MILENA CABRERA
Profesión:	DIRECTOR DE OBRA
Matricula Profesional:	092040-0555092 CND
3. LICENCIA CONSTRUCCION	
No Licencia Construcción	11001-5-20-1203
Fecha Expedición:	02/12/2020
Fecha de Ejecutoria:	16/12/2020
Expedida por:	MARIANO PINILLA POVEDA
Curaduría:	Urbana No. 5 de Bogotá D.C.
Constructor Responsable:	Francisco Javier Plata Muñoz
Representante Legal de PROKSOL S.A.S.	Representante Legal de PROKSOL S.A.S.
Alcance de la Licencia:	OBRA NUEVA Y DEMOLICIÓN TOTAL

1959

PRE
VEO

No de Modificaciones realizadas a la Licencia:	4
	<ol style="list-style-type: none"> 1101-5-21-1009 fecha expedición (27/08/2021) Ejecutoriada el 08/09/2021 1101-5-21-1284 fecha expedición (23/09/2021) Ejecutoriada el 24/09/2021 1101-5-23-0441 fecha expedición (24/01/2023) Ejecutoriada el 02/02/2023 1101-5-23-3918 fecha expedición (20/11/2023) Ejecutoriada el 28/11/2023 <p>Todas expedidas por la Curaduría Urbana No. 5 de Bogotá D.C.</p>

4. PLANOS UTILIZADOS DURANTE LA CONSTRUCCION
 Licencia bajo la cual fueron aprobados: 11001-5-20-1203

4.1. PLANOS ARQUITECTÓNICOS TORRE			
PLANO N°	CONTENIDO	VERSIÓN	FECHA
A-000	IMPLANTACIÓN Y LOCALIZACION	1	15/06/2022
A-001	PLANTA ARQUITECTONICA SÓTANO	1	15/06/2022
A-002	PLANTA ARQUITECTONICA PISO 1	2	4/10/2022
A-003	PLANTA ARQUITECTONICA PISO 3	1	15/06/2022
A-004	PLANTA ARQUITECTONICA PISO 4	1	15/06/2022
A-005	PLANTA ARQUITECTONICA PISO 5	1	15/06/2022
A-006	PLANTA ARQUITECTONICA PISO 6	1	15/06/2022
A-007	PLANTA ARQUITECTONICA PISO 7	1	15/06/2022
A-008	PLANTA ARQUITECTONICA PISO TIPO 8 A 10, 12, 14, 16 A 20	1	15/06/2022
A-009	PLANTA ARQUITECTONICA PISO 11 AL 13	1	15/06/2022
A-010	PLANTA ARQUITECTONICA PISO 15	1	15/06/2022
A-011	PLANTA ARQUITECTONICA PISO 17 AL VISTA	1	15/06/2022
A-012	PLANTA ARQUITECTONICA PISO 24 - 25	1	15/06/2022
A-013	PLANTA ARQUITECTONICA PISO 26	1	15/06/2022
A-014	PLANTA ARQUITECTONICA PISO 27-28	1	15/06/2022
A-015	PLANTA ARQUITECTONICA PISO 29	1	15/06/2022
A-016	PLANTA CUBIERTA P30 Y SOBRECORRIDO	1	15/06/2022
A-017	FACHADA NORTE	1	15/06/2022
A-018	FACHADA SUR	1	15/06/2022
A-019	FACHADA ORIENTE	1	15/06/2022
A-020	FACHADA OCCIDENTE	1	15/06/2022
A-021	SECCIÓN GENERAL AA'	1	15/06/2022

REPUBLICA DE COLOMBIA
 BOGOTÁ D.C.
 NOTARIA VEINTISIETE DE AUTENTICACION
 05 ABR 2024



A-022	SECCIÓN GENERAL BB'	1	15/06/2022
Planos elaborados y firmados por FRANCISCO JAVIER PLATA MUÑOZ			

4.2. PLANOS ESTRUCTURALES TORRE			
PLANO N°	CONTENIDO	VERSIÓN	FECHA
E-00	PLANO INDICE	11	5/10/2022
E-00A	PLANO DE DETALLES GENERALES	0	16/05/2022
E-01	PLANTA DE LOCALIZACIÓN DE MUROS Y COLUMNAS DE CIMENTACIÓN A PISO 6	4	24/08/2023
E-01A	PLANTA DE LOCALIZACIÓN DE MUROS Y COLUMNAS DE PISO 7 A SOBRE CUBIRTA	1	16/05/2022
E-02	PLANTA DE LOCALIZACIÓN DE PILOTES	2	10/06/2022
E-03	PLANTA DE CIMENTACIÓN	7	7/12/2022
E-04	PLANTA DE PISO 1 - PROCESO CONSTRUCTIVO	4	13/07/2022
E-04A	PLANTA PISO 1	4	13/07/2022
E-04B	PLANTA DE PISO 1 CON NIVELES	1	16/05/2022
E-05	PLANTA DE PISO 2	1	16/05/2022
E-06	PLANTA DE PISO 3	3	5/10/2022
E-07	PLANTA DE PISO 4	1	16/05/2022
E-08	PLANTA DE PISO 5	3	5/10/2022
E-09	PLANTA DE PISO 6	2	9/08/2022
E-10	PLANTA DE PISO 7	1	16/05/2022
E-11	PLANTA DE PISO 8	4	3/05/2023
E-12	PLANTA DE PISO 9 AL 15 Y 17 AL 19	4	3/05/2023
E-13	PLANTA DE PISO 16	4	3/05/2023
E-14	PLANTA DE PISO 20	4	3/05/2023
E-15	PLANTA DE PISO 21 AL 25	4	3/05/2023
E-16	PLANTA DE PISO 26	5	24/11/2023
E-17	PLANTA DE PISO 27 Y 28	4	3/05/2023
E-18	PLANTA DE PISO 29	4	3/05/2023
E-19	PLANTA DE SOBRECUBIERTA	3	3/05/2023
E-20	PLANTA DE SOBRECUBIERTA	3	3/05/2023
E-21	PLANO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES	1	16/05/2022
E-22	PLANO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES	1	16/05/2022
E-101	REFUERZO DE CIMENTACIÓN	1	16/05/2022
E-101A	DETALLES GENERALES	1	16/05/2022
E-102	REFUERZO DE CIMENTACIÓN	1	16/05/2022
E-103	REFUERZO DE CIMENTACIÓN	1	16/05/2022

27
 NOTARIA VENTISIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
 DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
 05 ABR 2024
 ANGELA DEL PILAR CONDE JAVIEREZ Notaria del Círculo de Bogotá D.C.
 Original que he tenido a la vista



E-501	REFUERZO DE ESCALERA E-1 (CIMENTACIÓN A PISO 1)	1	16/05/2022
E-502	PLANTA DE ESCALERA E-1 (PISO 1 A PISO 3)	1	16/05/2022
E-503	REFUERZO DE ESCALERA E-1 (PISO 1 A PISO 3)	1	16/05/2022
E-504	REFUERZO DE ESCALERA E-1 TIPO 1 (PISO 3 A PISO 7)	1	16/05/2022
E-505	REFUERZO DE ESCALERA E-1 TIPO 2 (PISO 8 A PISO 29)	1	16/05/2022
E-506	REFUERZO DE ESCALERA E-2 (CIMENTACIÓN A PISO 1)	1	16/05/2022
E-506A	REFUERZO DE ESCALERA E-2 (PISO 2 A PISO 3)	1	27/09/2022
E-506B	REFUERZO DE ESCALERA E-2 (PISO 3 A PISO 7)	1	27/09/2022
E-507	REFUERZO DE ESCALERA E-3 (PISO 1 A PISO 3)	1	16/05/2022
E-508	REFUERZO DE ESCALERA E-3 (PISO 3 A PISO 4)	1	16/05/2022
E-509	REFUERZO DE ESCALERA E-3 TIPO 1 (PISO 4 A PISO 6)	1	16/05/2022
E-601	REFUERZO DE TANQUE	1	16/05/2022
E-602	REFUERZO DE TANQUE	2	13/07/2022
E-603	REFUERZO DE POZOS EYECTORES	3	29/08/2022
E-701	PERGOLAS T-1 Y T-2	1	16/05/2022
E-702	PERGOLAS T-3	1	16/05/2022
Planos elaborados y firmados por HAROLD E. SANMIGUEL			

5. ESTUDIO GEOTÉCNICO			
N°	CONTENIDO	VERSIÓN	FECHA
EYR-S 16290-5	ESTUDIO DE SUELOS DE FONDO PARA PROYECTO CITADINO UBICADO EN LA CARRERA 13 # 33-32 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.	5	25/11/2020
Este estudio de suelos fue elaborado por Carlos Restrepo G.			

6. EL PRESENTE CERTIFICADO TÉCNICO DE OCUPACIÓN RIGE ÚNICAMENTE	
No Total de Torres Incluidas en el certificado:	1
No Total de Apartamentos incluidos en el certificado:	313
Servicios personales-profesionales técnicos especializados	2
Comercial vecinal A	1



7. PLANOS RECORD

Los planos récord de cimentación, estructura y elementos no estructurales se aprobaron por esta supervisión como por la dirección de obra bajo los siguientes parámetros:

No de planos aprobados:	123
Fecha de aprobación:	19/07/2022
Licencia bajo la cual fueron aprobados:	11001-5-20-1203

8. SUPERVISIÓN TÉCNICA INDEPENDIENTE

No. Actas de supervisión de obra:	187
Fecha de Inicio de la supervisión técnica:	08/11/2021
Fecha de Terminación de la supervisión técnica:	22/03/2024
Fecha Inicio obras cimentación, estructura y elementos no estructurales:	29/11/2021
Fecha Terminación obras cimentación, estructura y elementos no estructurales:	22/03/2024

Estas fechas están consignadas en las actas de inicio y terminación de Supervisión Técnica.

El presente CERTIFICADO TÉCNICO DE OCUPACIÓN se expide de conformidad con lo establecido en la Ley 1796 de 2016 y Decreto 945 de 2017, modificatorio del Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NRS-10 y la Instrucción Administrativa No 12 de 2017, de la Superintendencia de Notariado y Registro, y una vez concluidas las obras aprobadas en la respectiva licencia de construcción.

Dado en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año 2024.

Firmado digitalmente
por DIEGO FERNANDO
OLARTE ORTIZ
Fecha: 2024.03.23
09:57:50 -05'00'

Ing. Diego Fernando Olarte
N.º Tarjeta Profesional: 25202187894 CND
C.C: 80.99.78 de Bogotá
Dirección: Carrera 22 N° 142 -34. Bogotá D.C.
Teléfono: (1) 5203599
Correo: diego.olarte@preveo.com.co
Supervisor Técnico
PreVeo S.A.S. S.NIT: 900.346.486
MOLLA DEL PILAR CONDE JIMENEZ (Notario) del Círculo de Notarios de Bogotá D.C. coincide con su ORIGINAL que he tenido a la vista.

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
RESOLUCIÓN N° 11001-5-20-1203
FECHA EXPEDICIÓN: 07 DIC 2020
FECHA EJECUTORIA: 16 DIC 2020

DIRECCIONES: CL 34 7 89 (ACTUAL), CL 34 7 71 (ACTUAL), CL 34 7 89 (ACTUAL), CL 34 7 78 (ACTUAL), KR 13 31 A 02 (ACTUAL)
EL CURADOR URBANO N° 5 DE BOGOTÁ, D.C., MARIANO PINILLA POVEDA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS, LA LEY 810 DE 2003 Y EN CONSIDERACION DEL ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DE LA SOLICITUD RADICADA.

RESUELVE
OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA(S) MODALIDAD(ES) DE OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL PARA UNA (1) EDIFICACIÓN CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS BÁSICAS: - A) DOS (2) UNIDADES DE COMERCIO DE ESCALA VECHAL "A", B) DOS (2) UNIDADES DE SERVICIOS PROFESIONALES - SERVICIOS PROFESIONALES TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE ESCALA ZONAL Y C) TRESCIENTOS DOS (302) APARTAMENTOS NO VIO, DENTRO DE ESTOS, UNO (1) SE RESERVA PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, CON TRES (3) SÓTANOS Y VEINTISIETE (27) PISOS DE ALTURA Y, CIENTO CINCUENTA Y SIETE (157) CUPOS DE ESTACIONAMIENTOS TOTALES DE LOS CUALES CINCO TRECE (113) CORRESPONDEN AL SERVICIO PRIVADO Y CUARENTA Y CUATRO (44) PARA EL SERVICIO DE LOS VISITANTES, CUATRO (4) SE ASIGNAN PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE MOVILIDAD REDUCIDA, SEGÚN CUADRO DE ÁREAS. LA DISTRIBUCIÓN CORRESPONDE A LA MOCADA EN EL PLANO ARQUITECTÓNICO A-001, EN EL PRECIO URBANO LOCALIZADO EN LA(S) DIRECCIÓN(ES): CL 34 7 89 (ACTUAL), CL 34 7 71 (ACTUAL), CL 34 7 78 (ACTUAL), CL 34 7 83 87 81 (ACTUAL), KR 13 31 A 02 (ACTUAL), CON MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S) N° 040C1098114, 060C27838, 060C388448, 060C388447, 060C09040, CON CHIP(S) Y AAA008738XR, AAA008738YX, AAA008738ZM, AAA008738YV, AAA008738YU Y LOTE: 15, 14, 13, 12, 21 MANZANA: 999 URBANIZACIÓN: SAMPER, LOCALIDAD SANTA FE, TITULAR(ES): ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT / CC: 860531318-3 REP. LEGAL: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. CC. 8605313183, CONSTRUCTOR RESPONSABLE: FRANCISCO JAVIER PLATA MUÑOZ (CÉDULA: 82503808 MATRÍCULA: 2620288469 DE GND), CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- 1. MARCO NORMATIVO**
1.1 POT Decreto 492 de 2007
1.2 Zona: Centro Tradicional
1.3 ZN RIESGO
1.4 MICRO-ZONIFICACIÓN
1.5 UPZ No: 81 Sagrado Corazón
1.6 SN: 5
1.7 Usos: III
1.8 Edific.: A
1.9 Tratamiento: Renovación Urbana
1.10 Mod. Urb.: De Rescuvación
1.11 Remoción en Masa: BAJA
1.12 Inundación: NO APLICA

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN USO	ESCALA TIPO	UN	P. Red	V. Pub	Bic.	2.3 SECTOR DEMANDA	2.4 EST. EBT-3	2.5 MTS. CONSTRUCTIVO LOTE INDIVIDUAL
COMERCIO	VECHAL A	2	1	14	329	NA-VIS NO APLICA		
SERVICIOS PROFESIONALES TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	ZONAL	2	2	2	10			2.6 USOS ESPECÍFICOS Comercio Vechal A Usos No Habitativos Servicios Profesionales - Profesionales Técnicos Espec
VIVIENDA MULTIFAMILIAR	NO APLICA	302	11D	28	10			

3. CUADRO DE ÁREAS

3.1 NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO	3.2 ÁREAS PROYECTO ARQUITECTÓNICO (M²)	3.4 ÁREAS CONSTRUIDAS	O. Nueva	Reconoc.	Ampl.	SUBTOT	Adcc.	Modif.	Referzam.	TOT
CITADINNO	Vivienda Unifamiliar		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Vivienda Bifamiliar		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Vivienda Multifamiliar		22.717.65	0.00	0.00	22.717.65	0.00	0.00	0.00	22.717.65
SÓTANO	Comercio		660.22	0.00	0.00	660.22	0.00	0.00	0.00	660.22
SEMISÓTANO	Oficinas - Servicios		615.05	0.00	0.00	615.05	0.00	0.00	0.00	615.05
1er PISO	Institucional - Datadonor		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PISOS RESTANTES	Industrial		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3.3 TOTAL CONSTRUIDO		23.993.22	TOTAL INTERVENIDO	23.993.22	0.00	23.993.22	0.00	0.00	0.00	23.993.22
LIBRE PRIMER PISO		963.28	GESTION ANTERIOR			00.00	MT LINEALES DE CFRRAMIENTO			N/A
			TOTAL CONSTRUIDO			23.993.22	DEMOLICIÓN TOTAL			01.00

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRÍA

b. No. PISOS HABITABLES	27
c. ALTURA EN MTS. 813 Y 0 Y 0	
d. SÓTANOS	3
e. SEMISÓTANO	NO
f. No. EDIFICIOS	1
g. ETAPAS CONSTRUCCIÓN	1
h. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACIÓN	NO
i. AREA BAJO CUBIERTA INCLUIDA	NO
j. INDICE DE OCUPACIÓN	0.59
k. INDICE DE CONSTRUCCIÓN	6.78

4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS

a. TIPOLOGÍA	CONTINUA
b. AISLAMIENTOS	MTS NIVEL
c. LATERAL	5 NIVEL EMPATE
d. LATERAL 21)	18 12 PISO 16
e. POSTERIOR	6.00 PISO 16
f. POSTERIOR 21)	NO
g. ENTRÉ	NO
h. OTRAS	NO

4.3 ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL ESPACIO PÚBLICO

a. ANTEJARDIN	3.5 Mts POR KR 13
b. GERRAMIENTO	3.5 Mts POR CL 34
c. VOLADIZO	OR KR 13 POR CL 34
d. RETROCESOS	2.00 A RETOR DEL NIVEL DE LA PLATAFORMA X KR 13

4.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO

DESTINACIÓN	Mts	Mts
ZONAS RECREATIVAS	67.72	961
SERVICIOS COMUNALES	44.72	643.72
ESTACIÓN ADICIONAL	6	81.9

4.5 ESTRUCTURAS

NO QUEDARÁ PLAZA DE CIMENTACIÓN CON GRADO DE DESEMPEÑO BUENO
METODO DE DISEÑO DE LA RESISTENCIA ÚLTIMA
ANÁLISIS DINAMICO ELASTICO N° 10

8. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

1. PLAN GENERAL DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS
2. PLAN GENERAL DE MANEJO DE RESIDUOS LÍQUIDOS
3. PLAN GENERAL DE MANEJO DE RESIDUOS GASEOSOS
4. PLAN GENERAL DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS
5. PLAN GENERAL DE MANEJO DE RESIDUOS GASEOSOS
6. PLAN GENERAL DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS
7. PLAN GENERAL DE MANEJO DE RESIDUOS GASEOSOS

6. PRECISIONES

PLUVIALIA: EL ENLACE DE PRECIOS OBJETO DE LICENCIA NO CONTEMPLA UN MECANISMO DE PARTICIPACIÓN EN PLUVIALIA POR UN USO MÁS RENTABLE EN UNA MAYOR EFICACIDAD. TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 48 DEL DECRETO 1079 DE OCTUBRE 26 DE 2004 POR EL CUAL SE ADOPTA LA OPERACIÓN ESTRATÉGICA DEL CENTRO DE BOGOTÁ DEL CENTRO ZONAL DEL CENTRO ZONAL Y LAS ZONAS NORMATIVAS PARA LAS UNIDADES DE PLANEAMIENTO ZONAL UPZ 81 SAGRADO CORAZÓN DONDE SE LOCALIZA EL ENLACE DE PRECIOS ENTRE OTRAS.

LOS LOTES 01 Y 02 SE ENCLAVAN CON EL LOTE 013 SEGÚN FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 050C 3040.

CUENTA CON FONDO DE PREVIDENCIA EN UN SECTOR CANTONANDO CON USO EJECUTORIA.

EL PRECIO OBJETO DE LICENCIA LE ES APLICABLE LA DISPOSICIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 179 DEL DECRETO 1079 DE OCTUBRE 26 DE 2004. EN EL CASO CONCEPTO EL INSTITUTO CONCEPCIONAL QUE NO SE CUENTA CON LOS BENEFICIOS DE INFINITIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

EL DRAG N° 12 2016 7247 DE REFERENCIA 1061 A 10 1183 DEL OCTUBRE 23 DE 2016 DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN DONDE SE ESTABLECE EL USO DE LA MANZANA CANTONAL POR LOCALIZARSE EN ENLACE DE PREVIDENCIA EN UN SECTOR CANTONANDO CON USO EJECUTORIA.

EL PROYECTO DEBEA CONTEMPLAR SOLUCIÓN PARA CONTROLAR SUS IMPACTOS EN MATERIA DE RUIDO (MONITORIZACIÓN, ASÍ COMO EL CONTROL DE OLOROS Y BASURA).

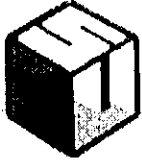
VIGENCIA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE VEINTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE SU EJECUTORIA.

Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Firma Curador Urbano N° 5

COO. GLADYS SANCHEZ - M. P. N° 2570045774
ARQ. GLADYS SANCHEZ - M. P. N° 2570045776
ING. FABIAN SAADE ROPAIN - M. P. N° 0820262681
JUR: JURIDICA - T. P. N°
GEOT.: Jairo Velandia Gonzalez - M. P. N° 24202-194123CND

EL TITULAR DE LA LICENCIA ESTA OBLIGADO A MANIFESTAR EN LA OTRA LICENCIA Y LOS PLANOS APROBADOS Y A PRESENTARLOS CUANDO SEAN REQUERIDOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.



CURADURÍA URBANA 5
BOGOTÁ D.C.

ING. MARIANO PINILLA POVEDA
CURADOR URBANO

1939

RESOLUCIÓN 11 001-5.20-1242 DEL 10 DIC 2020

"Por la cual se corrige la Licencia de Construcción 11001-5-20-1203 del 2 de diciembre de 2020, expedida por el Curador Urbano N.º 5 de Bogotá, D.C."

**EL CURADOR URBANO N.º 5 DE BOGOTÁ, D.C.
ING. MARIANO PINILLA POVEDA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, 1437 de 2011 y el Decreto Nacional 1077 de 2015 con sus modificaciones, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. Que este despacho expidió la Licencia de Construcción en la modalidad de obra nueva y demolición total 11001-5-20-1203 del 2 de diciembre de 2020, para los predios ubicados en la CL 34 7 83 87 91, CL 34 7 71, CL 34 7 59, CL 34 7 75, KR 13 33 A 02.

2. Que por error involuntaria de digitación, se indicó en la referida licencia urbanística que Alianza Fiduciaria S.A. es titular de la misma.

3. Que el titular de la Licencia de Construcción 11001-5-20-1203 del 2 de diciembre de 2020, expedida por el Curador Urbano N.º 5 de Bogotá, D.C., es PROKSOL S.A.S identificada con el NIT 910.035.722-5, representada legalmente por Martha Carolina Prieto Serrato, identificada con la cédula de ciudadanía n.º 52.497.569.

4. Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala:

"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto."

5. Que en mérito de lo expuesto, este despacho,

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOVARIA VENTISIEPTÉ DEL AÑO DE 2020
BOGOTÁ D.C. 05 ABR 2021
ORIGINAL que he tenido a la vista.



CURADURÍA URBANA 5
BOGOTÁ D.C.

ING. MARIANO PINILLA POVEDA
CURADOR URBANO

11 001 - 5 . 20 - 1242

RESOLUCIÓN

DEL 10 DIC 2020

"Por la cual se corrige la Licencia de Construcción 11001-5-20-1203 del 2 de diciembre de 2020, expedida por el Curador Urbano N.º 5 de Bogotá, D.C."

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO Corregir la Licencia de Construcción 11001-5-20-1203 del 2 de diciembre de 2020, expedida por el Curador Urbano N.º 5 de Bogotá, D.C. en el sentido de indicar que el titular de la misma es PROKSOL S.A.S, identificada con el NIT 900.035.722-5, representada legalmente por Martha Carolina Prieto Serrato, identificada con la cédula de ciudadanía n.º 52.497.569.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto no modifica los demás aspectos aprobados por la Licencia de Construcción 11001-5-20-1203 del 2 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo no proceden recursos en sede administrativa.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

[Handwritten Signature]

MARIANO PINILLA POVEDA
CURADOR URBANO N.º 5 DE BOGOTÁ, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VENTISIETE DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
DILIGENCIA DE AUTENTICACION

05 ABR 2024

El suscrito ANGELO DEL PILAR CONDE JIMENEZ Notario del Circuito de Bogotá D.C. certifica que esta FOTOCOPIA coincide con el ORIGINAL que he tenido a la vista.

1939

Expediente No.11001-5-23-0235

ACTO ADMINISTRATIVO No. 11001-5-23-1436 DEL 10 DE ABRIL DE 2023

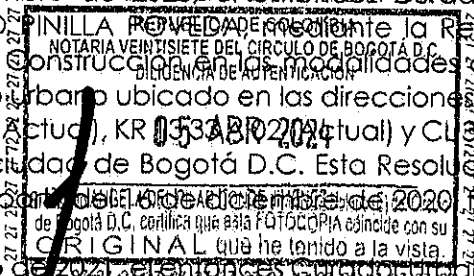
"Por el cual se concede la Revalidación de la Licencia de Construcción otorgada el entonces Curador Urbano No. 5 de Bogotá Ingeniero MARIANO PINILLA POVEDA, mediante la Resolución No. 11001-5-20-1203 del 2 de diciembre de 2020, para el predio urbano ubicado en las direcciones CL 34 7 59 (Actual) CL 34 7 71 (Actual), CL 34 4 75 (Actual), KR 13 33 A 02 (Actual) y CL 34 7 83 (Actual) de la localidad de Santa Fe en la ciudad de Bogotá D.C."

**LA CURADORA URBANA 5 DE BOGOTA D.C.,
ARQ. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Distrital 345 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el 2 de diciembre de 2020, el entonces Curador Urbano No. 5 de Bogotá Ingeniero MARIANO PINILLA POVEDA, mediante la Resolución No. 11001-5-20-1203, otorgó Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva y Demolición Total, para el predio urbano ubicado en las direcciones CL 34 7 59 (Actual) CL 34 7 71 (Actual), CL 34 4 75 (Actual), KR 13 33 A 02 (Actual) y CL 34 7 83 (Actual) de la localidad de Santa Fe en la ciudad de Bogotá D.C. Esta Resolución tiene una vigencia de 24 meses, contados a partir del 2 de diciembre de 2020, fecha de su ejecutoria.

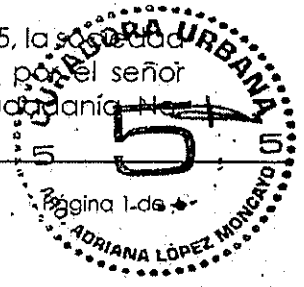


Que el 27 de agosto de 2021, el entonces Curador Urbano No. 5 de Bogotá, Ingeniero MARIANO PINILLA POVEDA, mediante la Resolución No. 11001-5-21-1009, otorgó Modificación a la mencionada Licencia de Construcción, sin extender su término de vigencia.

Que el 24 de enero de 2023, este Despacho mediante el Acto Administrativo No. 11001-5-23-0441, otorgó modificación a la referida Licencia de Construcción, sin extender su término de vigencia.

Que en el anterior Acto Administrativo figura como Constructor Responsable el Ingeniero Civil FRANCISCO JAVIER PLATA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.503.808 y matrícula profesional No. 25202-68459.

Que el 13 de febrero de 2023, mediante Radicación No. 11001-5-23-0235, la sociedad PROKSOL S.A.S, con Nit No. 900.035.722-5, representada legalmente por el señor FRANCISCO JAVIER PLATA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1



Expediente No.11001-5-23-0235

ACTO ADMINISTRATIVO No. 11001-5-23-1436 DEL 10 DE ABRIL DE 2023

"Por el cual se concede la Revalidación de la Licencia de Construcción otorgada el entonces Curador Urbano No. 5 de Bogotá Ingeniero MARIANO PNILLA POVEDA, mediante la Resolución No. 11001-5-20-1203 del 2 de diciembre de 2020, para el predio urbano ubicado en las direcciones CL 34 7 59 (Actual) CL 34 7 71 (Actual), CL 34 4 75 (Actual), KR 13 33 A 02 (Actual) y CL 34 7 83 (Actual) de la localidad de Santa Fe en la ciudad de Bogotá D.C."

80.503.808, en calidad de Fideicomitente del FIDEICOMISO TEKTO 34 LOTE 2. Constituido sobre los predios urbanos ubicados en las direcciones CL 34 7 59 (Actual) CL 34 7 71 (Actual), CL 34 4 75 (Actual), KR 13 33 A 02 (Actual) y CL 34 7 83 (Actual) de la localidad de Santa Fe en la ciudad de Bogotá D.C, le solicitó a este Despacho la revalidación de la Licencia de Construcción otorgada mediante la Resolución No. 11001-5-20-1203 del 2 de diciembre de 2020

Que el Decreto Nacional 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.2.4.3, modificado por el artículo 29 del Decreto Nacional 1783 de 2021, establece que:

"(...)el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el Constructor Responsable presente el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones:

(...)

3. En el caso de las licencias de construcción de una edificación independiente estructuralmente que se haya construido por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de la estructura por tanto o el elemento, que haga sus veces. (...)"

Que el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, señala que "Las revalidaciones se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás normas que sirvieran de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por el término de doce (12) meses". (Se resalta)

Que conforme a lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015, en el artículo 2.2.6.1.2.4.3., la solicitud de Revalidación de la Licencia que nos ocupa cumple con los requisitos exigidos en este precepto, por cuanto se efectuó dentro de los dos

Expediente No.11001-5-23-0235

ACTO ADMINISTRATIVO No. 11001-5-23-1436 DEL 10 DE ABRIL DE 2023

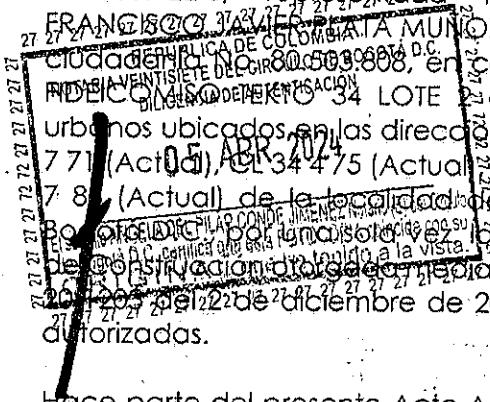
"Por el cual se concede la Revalidación de la Licencia de Construcción otorgada el entonces Curador Urbano No. 5 de Bogotá Ingeniero MARIANO PNILLA POVEDA, mediante la Resolución No. 11001-5-20-1203 del 2 de diciembre de 2020, para el predio urbano ubicado en las direcciones CL 34 7 59 (Actual) CL 34 7 71 (Actual), CL 34 4 75.(Actual), KR 13 33 A 02 (Actual); y CL 34 7 83 (Actual) de la localidad de Santa Fe en la ciudad de Bogotá D.C."

meses siguientes al vencimiento de la Licencia de Construcción y el Constructor Responsable el Ingeniero Civil FRANCISCO JAVIER PLATA MUÑOZ, antes identificado, certificó un avance de la obra superior al 50%.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana 5 de Bogotá D.C., Arq. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO,

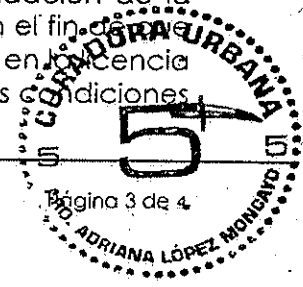
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER a la sociedad PROKSOL S.A.S, con Nit No. 900.035.722-5, representada legalmente por el señor FRANCISCO JAVIER PLATA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.503.808, en calidad de Fideicomitente del FIDEICOMISO DE REPRESENTACION 34 LOTE 2 constituido sobre los predios urbanos ubicados en las direcciones CL 34 7 59 (Actual), CL 34 7 71 (Actual), CL 34 4 75 (Actual), KR 13 33 A 02 (Actual) y CL 34 7 83 (Actual) de la localidad de Santa Fe en la ciudad de Bogotá D.C. por una sola vez la Revalidación de la Licencia de Construcción otorgada mediante la Resolución No. 11001-5-20-1203 del 2 de diciembre de 2020, para culminar las obras autorizadas.



Parágrafo: Hace parte del presente Acto Administrativo, la certificación de avance de obras y el cuadro de áreas suscritos por el Constructor Responsable de las obras, el Ingeniero Civil FRANCISCO JAVIER PLATA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.503.808 y matrícula profesional No. 25202-68459.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA. El término de vigencia de la Revalidación de la Licencia de Construcción que se concede, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la vigencia vencida, toda vez que el proyecto mantiene las condiciones



Expediente No. 11001-5-23-0235

ACTO ADMINISTRATIVO No. 11001-5-23-1436 DEL 10 DE ABRIL DE 2023


"Por el cual se concede la Revalidación de la Licencia de Construcción otorgada el entonces Curador Urbano No. 5 de Bogotá Ingeniero MARIANO PNILLA POVEDA, mediante la Resolución No. 11001-5-20-1203 del 2 de diciembre de 2020, para el predio urbano ubicado en las direcciones CL 34 7 59 (Actual) CL 34 7 71 (Actual), CL 34 4 75 (Actual), KR 13 33 A 02 (Actual) y CL 34 7 83 (Actual) de la localidad de Santa Fe en la ciudad de Bogotá D.C."

originales con que fue aprobado inicialmente, es de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo, prorrogables, por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses.

ARTÍCULO TERCERO: Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones a cargo del responsable de las obras, contenidas en la Licencia de Construcción otorgada mediante la Resolución No. 11001-5-20-1203 del 2 de diciembre de 2020, se mantienen.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición ante esta Curadora Urbana y de apelación ante la Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos de la Secretaría Distrital de Planeación, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Arq. **ADRIANA LÓPEZ MONCAYO**
CURADORA URBANA NO. 5
NOTARIA VEINTISIETE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ S.C.
LICENCIADA DE AUFERTICACIÓN

FECHA DE EJECUTORIA: **26 ABR 2023**

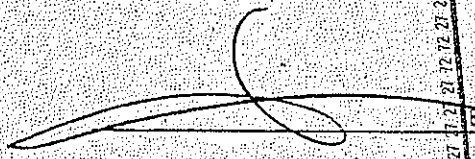
Revisó: Felix B... a. Estaya, Director Jurídico
Proyectó: Nicol... a. Estaya, Director Jurídico

OTRO ORIGINAL que he tenido a la vista.



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO), EL ACTO ADMINISTRATIVO No **11001-5-23-1436** ADQUIRIÓ FIRMEZA EL DÍA **ABR-24-2023**.



JOHN JAIRO RENDÓN GÓMEZ
NOTIFICADOR CU5.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTISIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
05 ABR 2024
ANGELA DEL PILAR CONDE JIMÉNEZ Notario (E) del Circuito de Bogotá D.C. certifica que esta FOTOCOPIA coincide con su ORIGINAL que he tenido a la vista.

EXPEDIENTE: 11001-5-23-0235

ENTREGA DOCUMENTOS DE LICENCIA

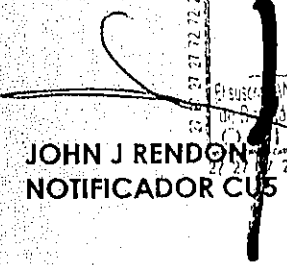
Expediente: 11001-5-23-0235 Acto Administrativo: 11001-5-23-1436 Fecha: ABR-24-2023

Que el (la) señor (a): **MONDEROS DANIEL**

DOCUMENTACIÓN	SI (x)	CANTIDAD
Licencia Original	X	1
Plano(s) Arquitectónico(s)		
Plano(s) de Propiedad Horizontal(es).		
Plano(s) elementos no estructural(es).		
Plano(s) estructural(es).		
Cuadro de áreas de Propiedad Horizontal.		
Plano(s) Levantamiento(s)		
Peritaje Estructural		
Memoria de cálculo.		
Estudio de Suelos		
Memoria de elemento no estructural		
Memorial de responsabilidad.		
Planos de Seguridad Humana.		
Certificado del Ingeniero.		
Documentos de Gestión Anterior.		
Informe Revisor Independiente/ Cert. Revisor Independiente		
Informe de Seguridad Humana.		
Otros:		

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA VEINTISIETE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
 DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

05 ABR 2024


JOHN J RENDON
 NOTIFICADOR CUS

NOMBRE
 CC:

CURADURIA URBANA N° 5 - Bogota, D.C.
ING. MARIANO PINILLA POVEDA - Curador Urbano

No DE RADICACION PÁGINA
11001-5-21-0143 1

LICENCIA DE CONSTRUCCION
RESOLUCION No 11001-5-21-1000
FECHA EXPEDICION: 27 AGO 2021
FECHA EJECUTORIA: 08 SEP 2021

FECHA DE RADICACION
18-feb-21
CATEGORIA 3

DIRECCIONES: CL 34 7 59 (ACTUAL), CL 34 7 71 (ACTUAL), KR 13 33 A 02 (ACTUAL), CL 34 7 83 (ACTUAL), CL 34 7 76 (ACTUAL)
EL CURADOR URBANO # 5 DE BOGOTA, D.C., MARIANO PINILLA POVEDA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS, LA LEY 810 DE 2003 Y EN CONSIDERACION DEL ALCANCE Y CARACTERISTICAS DE LA SOLICITUD RADICADA.

RESUELVE

OTORGAR MODIFICACION LICENCIA DE CONSTRUCCION (VIGENTE) LA MODIFICACION SOLICITADA CONSISTE EN: A) DE MANERA GENERAL: - ADICIONAR DOS (2) PISOS, CON RESPECTO A LOS VEINTISIETE (27) PISOS APROBADOS EN LA LICENCIA DE CONSTRUCCION APROBADA MEDIANTE LA RESOLUCION N° 11001-5-20-1203 DE DICIEMBRE 02 DE 2020, DISMINUIR DOS (2) NIVELES DE SOTANOS, CON RESPECTO A LOS TRES (3) APROBADOS, GENERANDO UNA DISMINUCION DE AREA TOTAL DE: 3 609.13 M2. - INCREMENTAR EL INDICE DE OCUPACION PASANDO DE: 0.69 A 0.60 Y DISMINUIR EL DE CONSTRUCCION PASANDO DE: 6.78 A: 6.63; ASI COMO EL NUMERO DE UNIDADES DE COMERCIO DE ESCALA VECINAL A- PASANDO DE DOS (2) UNIDADES A UNA (1). - INCREMENTAR EL NUMERO DE UNIDADES DE VIVIENDA PASANDO DE: 302 A (313) UNIDADES Y DE MANERA ESPECIFICA, SE MODIFICA LA DISTRIBUCION INTERNA DE LOS PISOS 2 Y 3 ENTRE LOS EJES C Y I, Y 7 PARA ALBERGAR ESTACIONAMIENTOS, MODIFICAR LA DISTRIBUCION INTERNA DE ALGUNOS APARTAMENTOS, CONFORME A PLANOS. EN EL PREDIO URBANO LOCALIZADO EN LA(S) DIRECCION(ES): CL 34 7 59 (ACTUAL), CL 34 7 71 (ACTUAL), CL 34 7 76 (ACTUAL), CL 34 7 83 (ACTUAL), KR 13 33 A 02 (ACTUAL), CON MATRICULA(S) INMOBILIARIAS(S) # 0601096124, 050C27535, 050C368446, 050C368447, 050C368448, 050C368449, 050C368450, CON CHIP(S) # AAA0087XSXR, AAA0087XSXZ, AAA0087XSXM, AAA0087XSIW, AAA0087XSYN LOTE: 13, 14, 15, 16, 27 MANZANA: 009 URBANIZACION: SAMPER, LOCALIDAD SANTA FE, TITULAR(ES): PROK SOL S A S NIT / CC: 905035722-6 REP. LEGAL: FRANCISCO JAVIER PLATA MUÑOZ CC. 80503806, CONSTRUCTOR RESPONSABLE: FRANCISCO JAVIER PLATA MUÑOZ (CEDULA: 80503808 MATRICULA: 2520268489 DE CND). CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

1. MARCO NORMATIVO

1.1 POT Decreto 492 de 2007 a. UPZ No: 91 Sagrado Corazon b. SN: 5 c. Usos: III d. Edific.: A
e. A. Actividad: Central f. Zona: Centro Tradicional g. Tratamiento: Renovación Urbana h. Mod. Urb.: De Reactivación

1.2 ANTECEDENTES DE LA EDIFICACION:

No 11001-5-20-1203 Fecha Lic. Anterior 02-dic-20 ON 11001-5-20-0400
1.3 ZN RIESGO a. Remoción en Masa: BAJA b. Inundación: NO APLICA
1.4 MICRO-ZONIFICACION 3 PIEDEMONTE B

2. CARACTERISTICAS BASICAS DEL PROYECTO

Table with columns: DESCRIPCION USO, ESCALA/TIPO, UN, 2.2 ESTACION, 2.3 SECTOR DEMANDA, 2.4 ESTR., 2.6 SIS. CONSTRUCTIVO. Rows include Comercio, Servicios Profesionales, Vivienda Multifamiliar.

3. CUADRO DE AREAS

Table with columns: 3.1 NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO, 3.2 AREAS PROYECTO ARQUITECTONICO (M²), 3.3 TOTAL CONSTRUIDO, 3.4 AREAS CONSTRUIDAS, O. Nueva, Reconoc., Ampli, SUBTOT, Adec., Modif., Reforzam., TOT. Includes rows for CITADINNO, LOTE, SOTANO, SEMISOTANO, 1er PISO, PISOS RESTANTES, LIBRE PRIMER PISO.

4. EDIFICABILIDAD:

4.1 VOLUMETRIA, 4.2 TIPOLOGIA Y AISLAMIENTOS, 4.3 ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL ESPACIO PUBLICO, 4.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO. Includes tables for volume, typology, public space elements, and private communal equipment.

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Table with columns: Documento, Cantidad, Descripción. Rows include Planos Arquitectónicos, Planos Estructurales, Certificación Fuego.

6. PRECISIONES

ESTE PROYECTO SE ESTUDIO BAJO LA VIGENCIA DE LAS NORMAS COLOMBIANAS DE DISEÑO Y CONSTRUCCION SISMO RESISTENTE NSR 10... EL CONSTRUCTOR CUENTA REVISION INDEPENDIENTE DE LOS DISEÑOS ESTRUCTURALES... EL TITULAR DE LA LICENCIA DEBERA RECONSTRUIR Y REHABILITAR LOS ANDENES CORRESPONDIENTES AL PREDIO (S) EN Estricto cumplimiento del Decreto 208 de 2014... VIGENTE HASTA: 11-FEB-22. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Distrital de Planeación...

Firma Curador Urbano N° 5 [Signature]
ARQ. GLADYS SANCHEZ - M. P. N° 2570045776
ING. FABIAN SAADE ROPAIN - M. P. N° 0820262681
GEOT.: Jairo Volandria Gonzalez - M. P. N° 25202-194123CND

11001-5-21-0143

2

FECHA DE RADICACIÓN
18-feb-21

LICENCIA DE CONSTRUCCION

RESOLUCIÓN No

11001-5-21-1009

FECHA EXPEDICIÓN

27 AGO 2021

FECHA EJECUTORIA

08 SEP 2021

DIRECCIONES CL 34 7 59 (ACTUAL), CL 34 7 71 (ACTUAL), KR 13 35 A 02 (ACTUAL), CL 34 7 83 (ACTUAL), CL 34 7 75 (ACTUAL)

6. Continuación PRECISIONES.

SEGÚN EL LITERAL 1.3.6.5 DE NSR-10 EL URBANIZADOR O CONTRATISTA ES RESPONSABLE DE "QUE LOS ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES SE CONSTRUYAN DE ACUERDO CON LO DISEÑADO CUMPLIENDO CON EL GRADO DE DESEMPEÑO ESPECIFICADO"

1. IDENTIFICACIÓN PREDIAL LOS LOTES NÚMEROS 025 Y 026 SE ENGLORARON CON EL LOTE N° 13. SEGÚN FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 6560 50040
- 2 CUENTA CON OFICIO N° 2019-3251238731 DE NOVIEMBRE 6 DE 2019 DEL IDU DONDE SE CONCEPTUA QUE LOS PREDIOS OBJETO DE LICENCIA, SE ENCUENTRAN EN ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA DEL CORREDOR DE LA AVENIDA TEUSAQUILLO VÍA DE LA MALLA VIAL ARTERIAL TIPO V-3 DE 30 00 MTS DE ANCHO ENTRE LÍNEAS DE DEMARCACIÓN DISEÑADA SEGÚN DECRETO N° 190 DE 2004 "PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL"
- 3 AL ENGOBE DE PREDIOS OBJETO DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN (VIGENTE), LE ES APLICABLE LA DISPOSICIÓN ESTABLECIDA RN LOS ARTÍCULOS 178 Y 179 DEL DECRETO 190 DE JUNIO 22 DE 2004
- 4 SE CUENTA CON OFICIO N° 2-2019-72767 DE REFERENCIA 11001-5-19-1183 DE OCTUBRE 28 DE 2019 DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN DONDE SE ESTABLECE EL USO DE LA MANZANA CATASTRAL POR LOCALIZARSE EL ENGOBE DE PREDIOS EN UN SECTOR CATALOGADO CON USO EXCEPCIONAL
- 5 EL PROYECTO DEBERÁ CONTEMPLAR SOLUCIÓN PARA CONTROLAR SUS IMPACTOS EN MATERIA DE RUIDO INSONORIZACIÓN, ASÍ COMO DE OLORES Y BASURAS
- 6 LAS DEMÁS MODIFICACIONES SE ENCUENTRAN PROYECTADAS EN LOS PLANOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO
- 7 EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO NO AMPLIA LOS TÉRMINOS DE VIGENCIA DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 11001-5-20-1203 DE DICIEMBRE 07 DE 2020
- 8 POR AVENIDA TEUSAQUILLO CRA 34 SE PROYECTA UN ÁREA DE RESERVA CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PLANO ARQUITECTÓNICO N° A-003 QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA MÁS UN RETROCESO ADICIONAL QUE OSCILA ENTRE UNA DIMENSIÓN DE 4.94 MTS A 3.50 MTS
- 9 EL NIVEL (+25.70) MTS QUE CORRESPONDE A LA CUBIERTA DEL EDIFICIO SE CONTABILIZA COMO PISO POR PROYECTAR EL PISO DISTINTO A LOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE POR TAL RAZÓN EN EL EVENTO DE REALIZAR ALGÚN TIPO DE AMPLIACIÓN EN ESTE NIVEL SE REQUIERE DAR CUMPLIMIENTO A LA DIMENSIÓN DE AISLAMIENTO ESTABLECIDA POR LAS NORMATIVAS VIGENTES
- 10 EL EDIFICIO "CITADINO" UNA VEZ REALIZADAS LAS INTERVENCIONES CITADAS EN LA PARTE RESOLUTIVA DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO QUEDA CONFORMADO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS BÁSICAS: UNA (1) EDIFICACIÓN CON UNA (1) UNIDAD DE COMERCIO DE ESCALA VECINAL A DOS (2) UNIDADES DE SERVICIOS PERSONALES- SERVICIOS PROFESIONALES TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE ESCALA ZONAL, PROYECTADO EN PRIMER PISO Y TRESIENTOS TRECE (313) UNIDADES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR NO (MIS) PROYECTADAS EN LOS PISOS RESTANTES, CON UN SÓTANO (1) Y VEINTINUEVE (29) PISOS DE ALTURA TOTALES TOMADOS A PARTIR DEL NIVEL DEL TERRENO DENTRO DE LOS CUALES CUATRO (4) CORRESPONDEN A PLATAFORMA, CON NOVENTA Y NUEVE (99) CUPOS DE ESTACIONAMIENTOS TOTALES DISTRIBUIDOS ASÍ PRIVADOS: 62 DENTRO DE ESTOS, UNO (1) SE DESTINA PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, PÚBLICOS TREINTA Y SIETE (37) DENTRO DE ESTOS DOS(2) SE DESTINAN A PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

7. INFORMACION SOBRE IMPUESTOS

No Impuesto	Fecha	Valor	Tipo
32910139735099	23-nov-20	\$362 425 000	Delincción

8. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Artículo 39, Numeral 1, Decreto 1469 de 2010 compilado por el decreto 1077 de 2015)

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente, (Artículo 39 Numeral 3, Decreto 1469 de 2010 compilado por el decreto 1077 de 2015)

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia a la Resolución 541 de 1994 del hoy Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 2820 de 2010 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya (Artículo 39, Numeral 4, Decreto 1469 de 2010 compilado por el decreto 1077 de 2015) y la Resolución Distrital 1115 de 2012 y 715 de 2013 que establecen los lineamientos Técnico Ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición

Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el decreto 1077 de 2015

Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3 000) metros cuadrados de Área, Artículo 39, Numeral 6 del Decreto 1469 de 2010 compilado por el decreto 1077 de 2015) y para edificaciones de los grupos de uso III o IV (Capítulos A 2, 14 del NSR10) y en caso de alterar el sistema estructural y en reforzamientos (Capítulos A 10, 14 del NSR10)

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3 000) metros cuadrados de Área (Artículo 39 Numeral 7, Decreto 1469 de 2010 compilado por el decreto 1077 de 2015 y Título I del NSR10)

Instalar los equipos, sistemas o implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya (Artículo 39 Numeral 8, Decreto 1469 de 2010 compilado por el decreto 1077 de 2015) y Decreto 3102 de 1997

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida (decreto 1077 de 2015), Ley 361 de 1997 y Decreto 1538 de 2005 y Leyes 1287 de 2006, 1349 de 2008 y 1818 de 2013

Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes de construcción sismorresistentes vigentes NSR10 (decreto 1077 de 2015) Especialmente en el diseño y construcción de estructuras de concreto armado, los de acero y los de aluminio, evacuación, vitrios y protección contra incendios en edificaciones Títulos A, J, K del NSR10, literales A.1, 5.3.2, J.1, 5.3) y Decreto Distrital 200 de 2008, en el cual se aplica la Microzonación Sísmica de Bogotá)

El replanteo será de entera responsabilidad del constructor y de la supervisión técnica. Este es obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos, y en ningún caso podrá constituir sobre los artículos 1 y 2 del NSR10, literal 1.2.4.6.a)

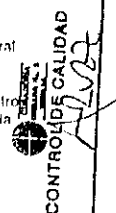
Los predios ubicados en Zonas de Amenaza y Riesgo de Inundación (ZAR) y Zonas de Atención de Emergencias deben consultar ante dicha entidad, las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras. (Resolución Distrital 227 de 2006)

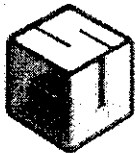
El titular de la licencia deberá garantizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá Acuerdo 70 de 2003, sobre la salud pública, la limpieza, las botijas, las piletas, las canchales, las chucutas y los humedales, los parques y jardines, el espacio público construido, la contaminación del aire y el ruido, los vertimientos, los residuos sólidos, el saneamiento, el reciclaje, y la disposición de escombros y desechos de construcción

Se deben adoptar las medidas de inspección y mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1985 y 279 de 2008 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 0321 de 1993 del Ministerio de Salud y el Decreto Distrital 446 de 2010

Esta Licencia no autoriza tal de árboles, el excavaciones o plantarlas en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente. (Artículo 7, Numeral 5, Decreto 1469 de 2010 compilado por el decreto 1077 de 2015)

De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008, Los titulares del impuesto de delimitación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prorrogación que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008





CURADURÍA URBANA 5
BOGOTÁ D.C.

1939

ING. MARIANO PINILLA PÓVEDA
CURADOR URBANO

RESOLUCIÓN N.º RES- 11001-5-21-1284 DE

23 SEP 2021

Por la cual se corrige la Modificación de Licencia de Construcción (Vigente) Res. N.º 11001-5-21-1009 expedida el 27 de agosto de 2021, ejecutoriada el 08 de septiembre de 2021 por el Curador Urbano n.º 5 (P), para los predios ubicados en la CL 34 7 59, CL 34 7 71, CL 34 7 75, CL 34 7 83 y KR 13 33 A 02 (Actuales), manzana catastral N.º 09, lotes N.º 13-14-15-16-27, Urbanización Samper, Localidad de Santa Fe, en Bogotá D.C.

Página 1 de 2

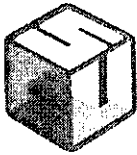
EL CURADOR URBANO N.º 5 (P) DE BOGOTÁ, D.C.
INGENIERO MARIANO PINILLA POVEDA

En uso de sus facultades legales, en especial las que confiere las Leyes 388 de 1997; 810 de 2003 y el Decreto Nacional 1077 de 2015 con sus modificaciones,

CONSIDERANDO

1. Que el 27 de agosto de 2021 este despacho expidió la Modificación de Licencia de Construcción (Vigente), mediante la Res. N.º 11001-5-21-1009 ejecutoriada el 08 de septiembre de 2021, para los predios ubicados en la CL 34 7 59, CL 34 7 71, CL 34 7 75, CL 34 7 83 y KR 13 33 A 02 (Actuales), identificados con los folios de matrícula inmobiliaria números: 50C-27535, 50C-368447, 50C-368446, 50C-1096124 y 50C-50040 y chip AAA0087XTAW, AAA0087YCYN, AAA0087XSZM, AAA0087XSYP y AAA0087XSXR.
2. Que por error de involuntario de digitación, en el numeral 6 -Precisiones-, de la Modificación de Licencia de Construcción (Vigente) amparada mediante la Resolución n.º 11001-5-21-1009 expedida el 27 de agosto de 2021, ejecutoriada el 08 de septiembre de 2021, se citó en el texto de la vigencia de la presente modificación de licencia no prorroga los términos de vigencia de la licencia No. 11001-5-20-1203 de 02-dic-20 -ejecutoriada: 11-feb-20 vigente hasta: 11-feb-22." cuando lo correcto es: "La presente modificación de licencia no prorroga los términos de vigencia de la licencia No. 11001-5-20-1203 de 02-dic-20 -ejecutoriada: 05-ago-20 vigente hasta: 11-feb-23.".
3. Que adicionalmente, los solicitantes solicitaron incluir en el numeral 6 -Precisiones- de la referida Licencia el número de Depósitos proyectados los cuales corresponden a: 811 según planos arquitectónicos, los cuales forman parte integral de la Modificación de Licencia (Vigente), otorgada mediante la Resolución N.º 11001-5-21-1009 del 27 de agosto de 2021.
4. Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, transcribe al pie de la letra "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni reactivará los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

En virtud de lo anterior, el Curador Urbano 5 (P) de Bogotá D.C. Ing. MARIANO PINILLA POVEDA,



CURADURÍA URBANA 5
BOGOTÁ D.C.

ING. MARIANO PINILLA POVEDA
CURADOR URBANO

23 SEP 2021

RESOLUCIÓN N.º RES-1001-5-21-1204 DE

Por la cual se corrige la Modificación de Licencia de Construcción (Vigente) Res. N.º 11001-5-21-1009 expedida el 27 de agosto de 2021, ejecutoriada el 08 de septiembre de 2021 por el Curador Urbano n.º 5 (P), para los predios ubicados en la CL 34 7 59, CL 34 7 71, CL 34 7 75, CL 34 7 83 y KR 13 33 A 02 (Actuales), manzana catastral N.º 09, lotes N.º 13-14-15-16-27, Urbanización Samper, Localidad de Santa Fe, en Bogotá D.C.

Página 2 de 2

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el texto relacionado con las Precisiones de la Modificación de la Licencia de Construcción (Vigente), amparada mediante la Resolución n.º 11001-5-21-1009 ejecutoriada el 08 de septiembre de 2021, en el sentido de precisar los términos de la Licencia de Construcción; así como la fecha de ejecutoria así: *"La presente modificación de licencia no prorroga los términos de vigencia de la licencia No. 11001-5-20-1203 de 02-dic-20 - ejecutoriada: 11-feb-21 vigente hasta: 11-feb-23."*

ARTÍCULO SEGUNDO: Completar el numeral 6 -Precisiones- de la Modificación de Licencia de Construcción (Vigente), otorgada mediante la Resolución N.º 11001-5-21-1009 del 27 de agosto de 2021, en el sentido de precisar el número de Depósitos proyectados en los planos que forman parte integral de la referida modificación, los cuales corresponden a: 311.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás aspectos contenidos en la Modificación de Licencia de Construcción (Vigente), otorgada mediante la Resolución n.º 11001-5-21-1009 del 27 de agosto de 2021, permanecen sin modificar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa.

REPUBLICA DE COLOMBIA
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE D.C.
 DILIGENCIA DE AUTENTICACION
 05 ABR 2024

SELA DEL PARADIGMA DE JUREZ...
 de Bogotá D.C. certifica que es LEGÍTIMA...
ORIGINAL que he tenido a la vista.

Curador Urbano n.º 5 (P) de Bogotá, D.C.

Fecha de Ejecutoria: 24 SEP 2021

Proyecto: 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000

CURADORA URBANA No. 5 - Bogotá D.C.
ARQ. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO

No. de Radicación:
11001-5-3-1593
Radicación SNR

Acto Administrativo No. **11001-5-23-3918**

Fecha de Radicación:
21-Jul-2023
Fecha Debidamente Formada

PAGINA:
1

FECHA DE EXPEDICIÓN: **20-nov-2023** FECHA DE EJECUTORIA: **26 NOV 2023** VIGENCIA: **24 ABR 2025**

La Curadora Urbana No 5 de Bogotá D.C., ARQ. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO, en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 388 de Julio 18 de 1997, su Decreto reglamentario 1077 de 2015, el Decreto Distrital 345 de 2021 y en consideración del alcance y características de la solicitud radicada

RESUELVE:

Ordenar MODIFICACIÓN VIGENCIA (VIGENTE) DE CONSTRUCCIÓN en el predio urbano, estrato 3 localizado en la dirección CL 34 7 59 71 75 83 87 91 Actual: Chip:XXXXXXXXXX - Matricula Inmobiliaria: 50C2160166 de la localidad de Santa Fe para la modificación que permite la reubicación de los cupos de parqueaderos de visitantes del uso comercial identificados como VC13 y VC14 y Privados del uso de Servicios P501 y P502 y reenumeración todos los cupos de estacionamientos privados de primer piso. Adicionalmente, se corrige el área del lote que se indicó en el Acto Administrativo anterior de conformidad con lo registrado en el folio de matrícula inmobiliaria del registro No. 11001-5-23-0441 de enero 24 de 2023, se mantienen. Se garantiza los planos de alineamiento y cuadro de áreas de propiedad horizontal del proyecto "CITADINNO" de conformidad con la ley 675 de 2001, Titular: S.A. Calidad de Fideicomite PROKSO SAS NIT. 900035722-5 Representante Legal FRANCISCO JAVIER PLATA MUNOZ C.C. 80503808 Constructor Responsable: FRANCISCO JAVIER PLATA MUNOZ Con CE: 80503808 Mgt: 25202-68459, Urbanización: SAMPER, Manzana: 009 (CAT) Lote(s): D13, D14, D15, D16, D17 (CAT) con las siguientes características: 093545:

1.1. POT. DECRETO: 190/2004	UP2 No. 71 - Sagrada Corazón	SECTOR NORMATIVO: 5	USOS: III	EDIFIC. A
AREA/ACTIVIDAD:	CENTRAL	ZONA:	SECTOR SAMPER	
TRATAMIENTO:	RENOVACION URBANA	MODALIDAD:	REACTIVACION	
1.2. IN RIESGO:	REMOCIÓN EN MASA: bajo	INUNDACIÓN No	1.3 MICRO ZONIFICACION:	PIEDEMONTE B

Expediente Anterior	Acto Administrativo Anterior	Trámite	Fecha Expedición:	Fecha Ejecutoria:
110015200400	11001-5-20-1203	Licencia de Construcción	02/feb/2020	16/feb/2020
110015200400	11001-5-20-1242	Corrección del texto de la licencia	10/sep/2020	10/sep/2020
110015200400	11001-5-21-0308	Corrección del texto de la licencia	10/sep/2021	08/sep/2021
110015210143	11001-5-21-1009	Modificación licencia (vigente) de Construcción	27/ago/2021	08/sep/2021
110015221455	11001-5-23-0441	Modificación licencia (vigente) de Construcción	24/ene/2023	07/feb/2023
110015230235	11001-5-23-1434	Revocatoria Licencia	10/abr/2023	24/abr/2023

3.1 NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO: CITADINNO

3.2 Estrato: 3

	Uso	Upl	Upl (LC VIG)	Upl (LC VIG)	B
Vivienda Multifamiliar	No Aplica	313	74 (LC VIG)	21 (LC VIG)	60
Comercio Vecinal A	Vecinal	1	1 (LC VIG)	14 (LC VIG)	18V
Servicios Personales - Profesionales Técnicos Especializados	Zonal	2	2 (LC VIG)	2 (LC VIG)	0
Sistema Loteo Individual	Total	316	77	37	0

LOTE:	2285.6	USO	Obra Nueva	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modif.:	Reforzam.	TOTAL
SOTANOS:	1787.97	VIVIENDA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SEMISOTANO:	0	COMERCIO	0.00	0.00	0.00	0.00	12.75	0.00	12.75
PRIMER PISO:	1354.33	OFIC/SERV	0.00	0.00	0.00	0.00	27.45	0.00	27.45
PISOS RESTANTES:	17568.88	INDUST/OTAC	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
LIBRE PRIMER PISO:	929.27	INDUSTRIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL CONSTRUIDO:	20713.18	TOTAL INTERV	0.00	0.00	0.00	0.00	40.20	0.00	40.20
		GEST ANT	20713.18	AREA DISM/DEM	0	Tot Const	20713.18	CERRAM. MIS	0
VIVIENDA No VIS/NO VIS	No. Unidades:	313	Area (m2):	19899.78	VIVIENDA VIS	No. Unidades:	0	Area (m2):	0
VIVIENDA VIS	No. Unidades:	0	Area (m2):	0	CARAJAS VIS	Unidades:	0	Area (m2):	0
CARGAS VIS	No. Unidades:	0	Area (m2):	0	Los datos registrados están incluidos dentro del total del área y unidades de vivienda del proyecto				

	PROPIEDAD	CONTINUA
a. No PISOS HABITABLES	29 (LC VIG) NO APLICA	0 (LC VIG) Teneno
b. ALTURA MAX EN METROS:	98.45 (LC VIG)	3.50 (LC VIG) Otro
c. SOTANOS	1 (LC VIG)	3.50 M POR C/3 (LC VIG) OTRO
d. SEMISOTANO	NO APLICA	0 (LC VIG) Otro
e. No. EDIFICIOS	1 (LC VIG)	0 (LC VIG) Emp. Const. Firm
f. PISO NO HABITABLE	NO	0 (LC VIG)
g. AREA BAJO CUBIERTA INCL	NO	1.00 M POR C/3 (LC VIG) OTRO
h. INDICE DE OCUPACION:	0.59 (LC VIG)	1.38 M POR C/34 (LC VIG)
i. INDICE DE CONSTRUCCION:	6.49 (LC VIG)	0 (LC VIG)

TIPO DE CIMENTACION:	LC VIGENTE	TIPO DE ESTRUCTURA:	LC VIGENTE
METODO DE DISEÑO	LC VIGENTE	TIPO DE ESTRUCTURA:	LC VIGENTE
FUERZA HORIZ EQUIVALENTE	No		
OTROS	LC VIGENTE		

La presente Modificación de Licencia de Construcción mantiene la vigencia de la licencia No. 11001-5-20-1203 de fecha 2 de diciembre del 2020, hasta el 24 de abril del 2025, en el predio del área del predio al cual corresponde con la actualización y adecuación expedida por la UAECB para el caso de la licencia, mediante Resoluciones No. 23684 de junio 25 de 2021, No. 24629 de 28 de junio de 2021 y No. 17043 de mayo 26 de 2021. De conformidad con el artículo 1, parágrafo 3, número 2 del Decreto 2218 de 2015, no es exigible el pago de la participación en plusvalía, en trámite de modificación de licencia vigente, cada vez que no se trata de una nueva licencia y que las modificaciones deben resolverse aplicando los normas urbanísticas y demás reglamentaciones que tienen de origen previa su expedición. En tanto de retención en masa bajo la Resolución 227 de 2004 y 119 de 2014 no establece condicionamiento alguno ni restricción al uso del suelo, Requiere supervisión técnica según MSR-10, Título I, Decreto 1253 de 2017 y Ley 1774 del 13 de mayo de 2014.

Arquitecta: *[Firma]* Ingeniería: *[Firma]* Jurídica: *[Firma]* Firma Curadora: *[Firma]*

Diego Andres Nieto Nieto A.22592023-103214548
Camila Castel Cordoba MP 25202090273 CND
Lorena Alvarez I.P. 215404
Arq. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO MP 25700-22882 CND



DOCUMENTOS QUE OBLIGAN AL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA
Proyecto Arquitectónico (8) / Planos Alidamiento (17) / Certificación de Ingeniero (11) / Proyecto División (1)

Información	Impuestos	Gravámenes	Tasas	Participaciones	Contribuciones
Tipo	Fecha	Número	Base Gravable	Valor	Área Declarada
Delineación Urbana	10-nov-2023	NO MODIFICA PRESUPUESTO DE OBRA INICIAL	0	0	0
Delineación Urbana	23 nov. 2020	20322013678	13939428000	342425000	11937.87

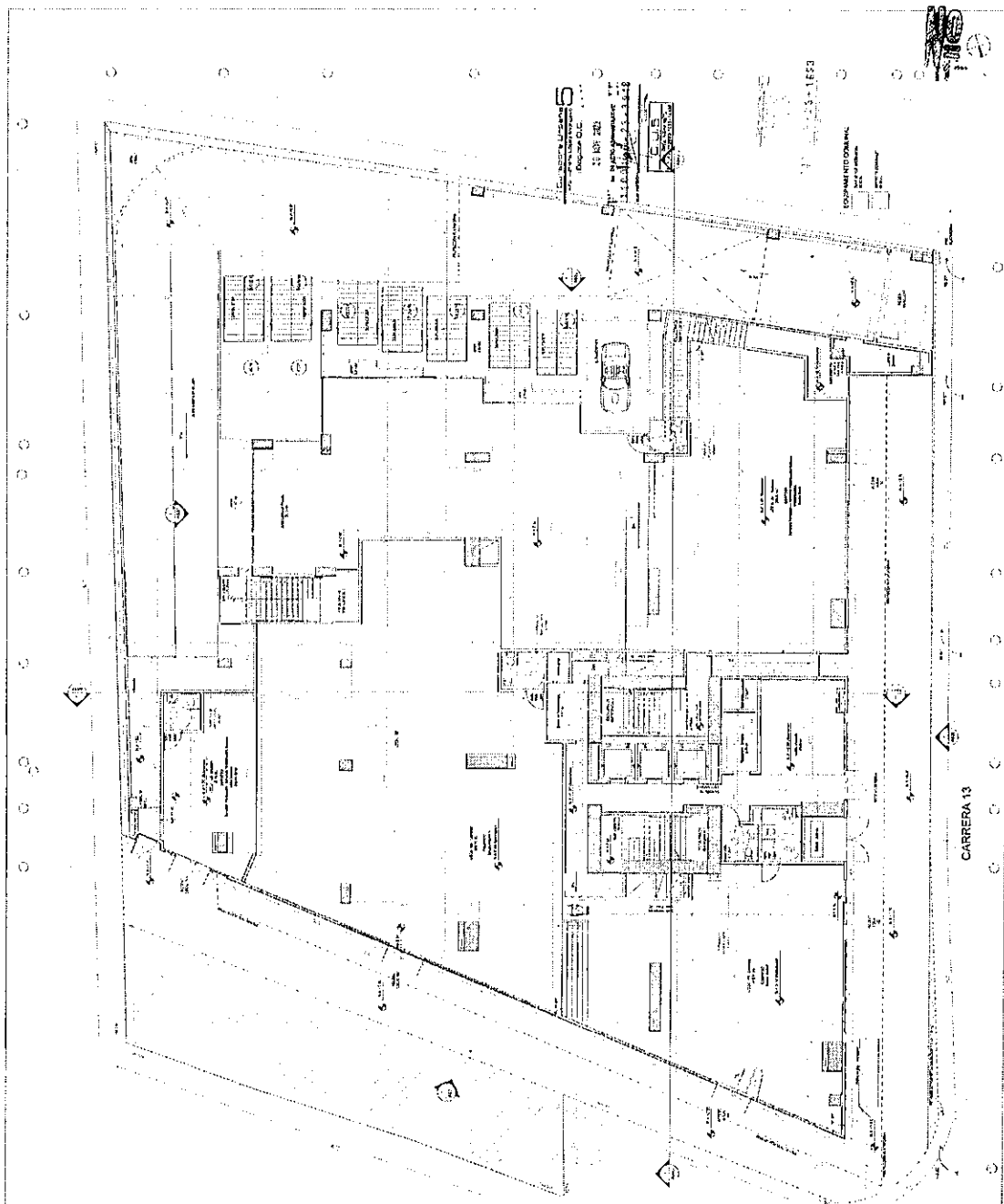
9. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA Y DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DE LAS OBRAS

- Obligaciones contempladas en el Decreto Nacional 1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Artículo 2.2.6.1.2.3.6:
- 1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- 2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar los áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
- 3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- 4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y de desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
- 5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1.
- 6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
- 7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del director estructural del proyecto y del ingeniero Geotécnico responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en los actos de supervisión.
- 8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel a quien se devolvió de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
- El certificado técnico de negociación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6º de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones no haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes. Incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal.
- 10. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de los actos de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito donde se realicen copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de polígonos cerrados en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá proveer en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.
- 11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalan las normas de construcción Sismo Resistentes.
- 12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
- 13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
- 14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigentes.
- 15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
- 16. Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del presente decreto en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles.
- 17. Solicitar en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.4.7 del presente decreto la diligencia de inspección para la entrega material de los áreas de cesión.
- Es responsabilidad del diseñador de las instalaciones eléctricas velar en la etapa pre constructiva que las distancias de seguridad REBE se cumplan conforme con el Artículo 13 del anexo general técnico de instalaciones eléctricas (Revisión 2008) de agosto 30 de 2013 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
- Los responsables de las obras para los predios en zonas clasificadas de riesgo de remoción y/o inundación por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER deben consultar con dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.
- Esta licencia no autoriza talo de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.
- Los contribuyentes del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o el veneciente del término de la licencia incluido su prórroga, la que ocurre primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008, en concordancia con la establecida con la Resolución 3045 del 31 de diciembre de 2019 de la Secretaría Distrital de Planeación.
- El titular de la licencia está obligado a llevar un libro de la identificación de la obra el cual deberá permanecer instalado durante el término de la ejecución de la obra, con los datos técnicos previstos en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015.
- Dar cumplimiento a las normas contenidas en el Manual de Alumbrado Público (MIAAP) Decreto 500 de 2003 y las normas que lo modifiquen o complementen.
- El titular de la licencia deberá cumplir con las normas de construcción y Arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y estar constructivamente por los proyectos de la licencia en el territorio de Bogotá D.C. Artículo 2.2.6.1.4.10 del Decreto Nacional 1077 del 2015.
- El titular de la licencia deberá proporcionar y exhibir en los actos de supervisión y/o en la bitácora del proyecto en el cumplimiento a la carta de ordenes de Bogotá D.C. (Decreto 308 de 2018) la diligencia de autenticación.
- La licencia de construcción autoriza la intervención al excavación del espacio público, el afectado debe solicitar licencia ante la autoridad respectiva.
- Compañías de servicios públicos que tengan presencia física en el predio y/o en el espacio público, deben cumplir con las normas de construcción y Convivencia, Artículo 135 de la Ley 1801 de 2016.
- 1. Confeccionar el inventario de los materiales de construcción, detallado o desdoblado, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes, y en el momento de la ejecución de las obras, ubicado diferente a la señalada en la licencia de construcción.
- 2. Tener a disposición de la autoridad competente, en el momento de la ejecución de las obras, los inventarios de materiales de construcción, detallado o desdoblado, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes, y en el momento de la ejecución de las obras, ubicado diferente a la señalada en la licencia de construcción.
- 3. Reportar los inventarios de los materiales de construcción, detallado o desdoblado, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes, y en el momento de la ejecución de las obras, ubicado diferente a la señalada en la licencia de construcción.
- 4. Reportar los inventarios de los materiales de construcción, detallado o desdoblado, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes, y en el momento de la ejecución de las obras, ubicado diferente a la señalada en la licencia de construcción.
- 5. Cumplir, a partir de la fecha de expedición de la licencia, con las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.6.1.4.11 del presente decreto, en zonas sismorresistentes.

NOTARIA VENTISIETE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
 DILIGENCIA DE AUTENTICACION
 05 ABR 2024
 ANGELA DEL PILAR GONZALEZ JARAMA
 de Bogotá D.C. certifica que esta FOTOCOPIA coincide con su ORIGINAL.

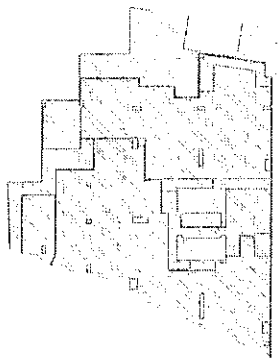
1039

29/09/2023
Como se indica



CANTIDAD PARQUEADORES PISO 1

ESTACIONAMIENTO PISO 1	
USO	REQUERIDO - VEHICULO TOTAL
Trabajo	10
Comercio	10
Comunidades	10
Estacionamiento	10
Total	40



TIPO DE AREA
RESIDENCIAL
COMERCIAL
INDUSTRIAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTISIETE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
05 ABR 2024
El suscrito ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ Notario (E) del Circulo de Bogotá D.C. certifica que esta FOTOCOPIA coincide con su ORIGINAL que he tenido a la vista.

DISTANCIA RECORRIDO
MÁS LA DISTANCIA DE LA ESCALERA

DETALLES ESCALERAS



ESCALERA LOCAL

ESCALERA LOCAL

Piso 1
1/100

Plano 1: Plantforma

NOTAS DE OBRAS

COMENTARIOS

CLASIFICACIONES

REVISIONES

ALTERNATIVAS

REVISIONES

REVISIONES

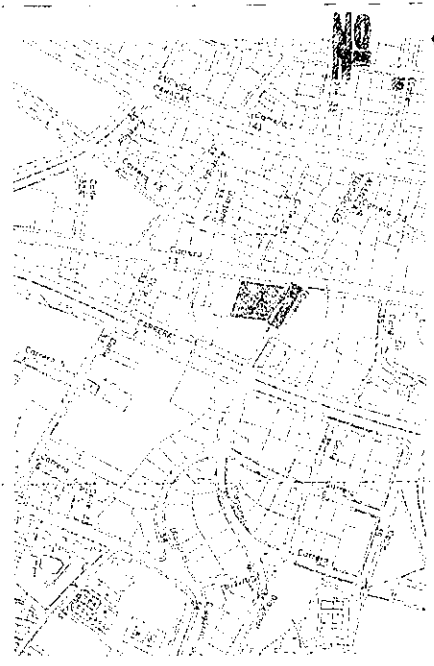
REVISIONES

REVISIONES

REVISIONES

REVISIONES

A003



Area Construida Total

NIVEL	AREA
Suelo	1129.97 m ²
Piso 1	1316.33 m ²
Piso 2	1470.42 m ²
Piso 3	1209.62 m ²
Piso 4	1450.92 m ²
Piso 5	1214.61 m ²
Piso 6	954.39 m ²
Piso 7	339.02 m ²
Piso 8	539.02 m ²
Piso 9	539.02 m ²
Piso 10	539.02 m ²
Piso 11	539.02 m ²
Piso 12	539.02 m ²
Piso 13	539.02 m ²
Piso 14	539.02 m ²
Piso 15	539.02 m ²
Piso 16	539.02 m ²
Piso 17	539.02 m ²
Piso 18	539.02 m ²
Piso 19	539.02 m ²
Piso 20	539.02 m ²
Piso 21	539.02 m ²
Piso 22	539.02 m ²
Piso 23	539.02 m ²
Piso 24	539.02 m ²
Piso 25	539.02 m ²
Piso 26	539.02 m ²
Piso 27	489.79 m ²
Piso 28	244.78 m ²
Cubierta	121.21 m ²
TOTAL	20713.18 m²

TOTAL AREAS VENDIBLES

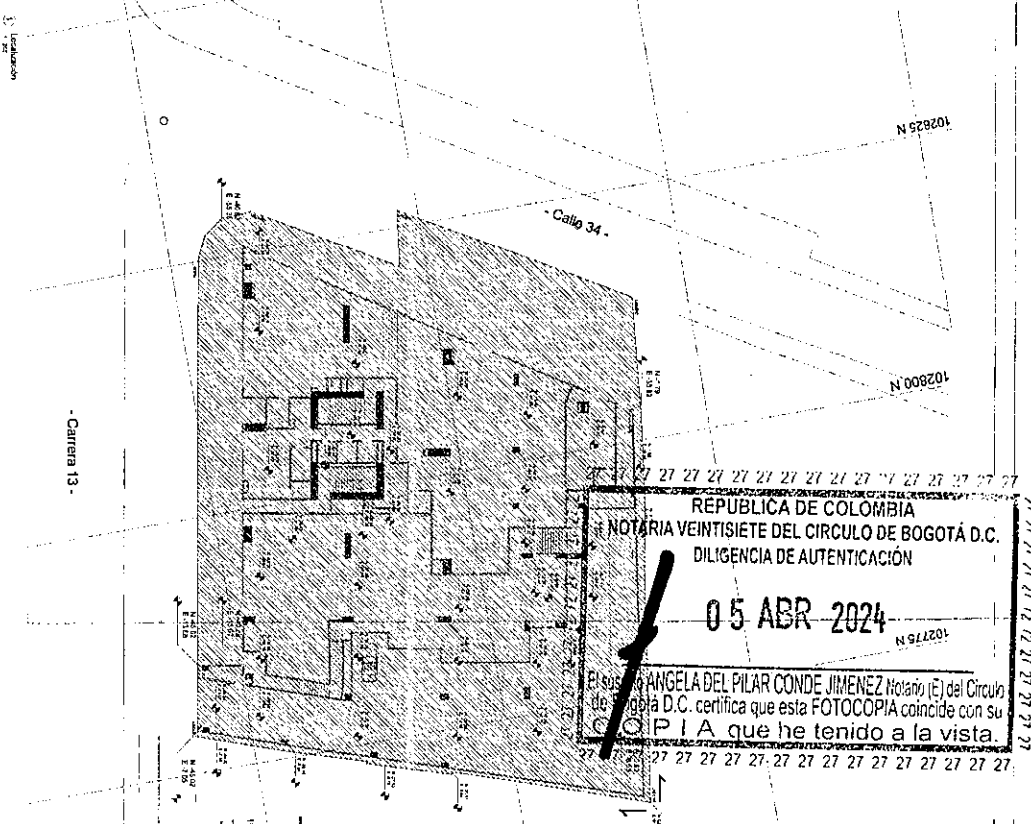
USOS	UNIDADES	AREA
LOCALS SERVICIOS	1	494.81
LOCALS SERVICIOS	2	4815.9
VIVIENDA	143	14,207.78
DEPOSITOS	169	419.92
REPOSOS		208.62

RELACION PARQUEADEROS

NIVEL	PARKING	UNIDADES
Piso 1	Distrito	1
Piso 2	Distrito	1
Piso 3	Distrito	1
Piso 4	Distrito	1
Piso 5	Distrito	1
Piso 6	Distrito	1
Piso 7	Distrito	1
Piso 8	Distrito	1
Piso 9	Distrito	1
Piso 10	Distrito	1
Piso 11	Distrito	1
Piso 12	Distrito	1
Piso 13	Distrito	1
Piso 14	Distrito	1
Piso 15	Distrito	1
Piso 16	Distrito	1
Piso 17	Distrito	1
Piso 18	Distrito	1
Piso 19	Distrito	1
Piso 20	Distrito	1
Piso 21	Distrito	1
Piso 22	Distrito	1
Piso 23	Distrito	1
Piso 24	Distrito	1
Piso 25	Distrito	1
Piso 26	Distrito	1
Piso 27	Distrito	1
Piso 28	Distrito	1
Cubierta	Distrito	1
TOTAL	Distrito	143

TOTAL PARQUEADEROS

USOS	UNIDADES	AREA
LOCALS SERVICIOS	1	494.81
LOCALS SERVICIOS	2	4815.9
VIVIENDA	143	14,207.78
DEPOSITOS	169	419.92
REPOSOS		208.62



REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA VEINTISIETE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
 DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
05 ABR 2024
 El suscrito ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ Notario (E) del Circulo de Bogotá D.C. certifica que esta FOTOCOPIA coincide con su Original que he tenido a la vista.

PH01

Empleo

PROYECTO DE LOCALIZACIÓN Y LOCALIZACIÓN

PROYECTO DE LOCALIZACIÓN Y LOCALIZACIÓN

PROYECTO DE LOCALIZACIÓN Y LOCALIZACIÓN

PROYECTO DE LOCALIZACIÓN Y LOCALIZACIÓN

PROYECTO DE LOCALIZACIÓN Y LOCALIZACIÓN

PROYECTO DE LOCALIZACIÓN Y LOCALIZACIÓN

PROYECTO DE LOCALIZACIÓN Y LOCALIZACIÓN

PH01

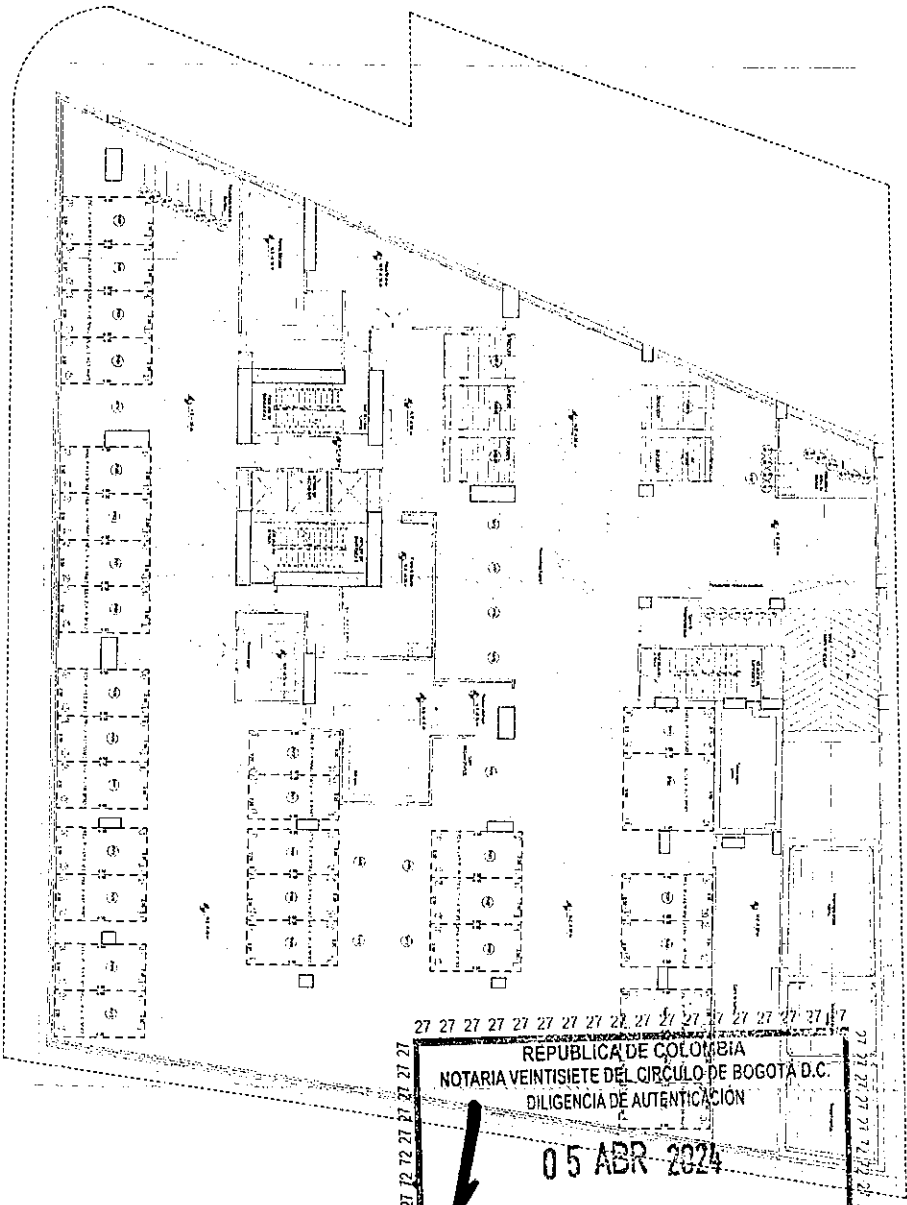
PROYECTO DE LOCALIZACIÓN Y LOCALIZACIÓN	
UNIDAD	001
FECHA	Agosto 2023
PROYECTO	PH01
PLAN	PH01
ESCALA	Como se indica
PROYECTISTA	001
PROYECTO	PH01
PLAN	PH01
ESCALA	Como se indica

1939

PH02
PROYECTO DE PLANTA
CANTON DE GUAPI
MUNICIPIO DE GUAPI
DEPARTAMENTO DE CAQUETA

PROYECTO DE PLANTA
CANTON DE GUAPI
MUNICIPIO DE GUAPI
DEPARTAMENTO DE CAQUETA

PH02
001
Agosto 2023



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTISIETE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACION
05 ABR 2024
Notario ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ Notario (E) del Circulo de Bogotá D.C. certifica que esta FOTOCOPIA coincide con su COPIA que he tenido a la vista.

Escuela Libre S
Bogotá D.C.
20 de Abril 2024

ESCALA 1:100
Agosto 2023
001
PH02

1939

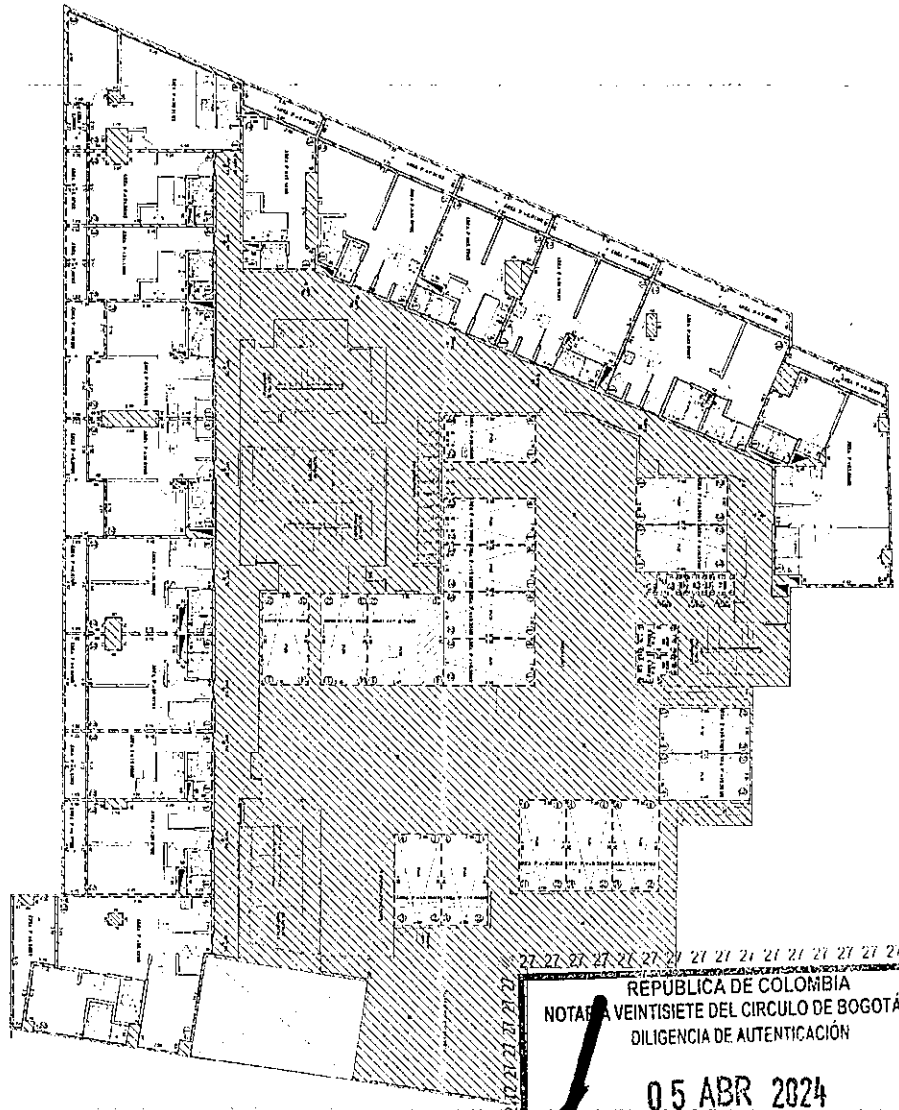
PH04
BR
GOBIERNO NACIONAL
CORPORACIÓN DE ASESORIA TECNOLÓGICA

EDUARDO DEL REAL M. Septiembre 2012 Proyectos Daniel Ronderos CI:ADINNOA04PH Ciudadino A Planos PH 05-09-2023/PH04 - Plano - A-003 - Planta Arquitectonica Piso 3.dwg 06/09/2023 07:14:20 p.m. DWG To PDF.pc3

PROYECTO: CIUDADINO A PLANOS PH 05-09-2023/PH04 - Plano - A-003 - Planta Arquitectonica Piso 3.dwg 06/09/2023 07:14:20 p.m. DWG To PDF.pc3

Planta Piso 3 - Plataforma

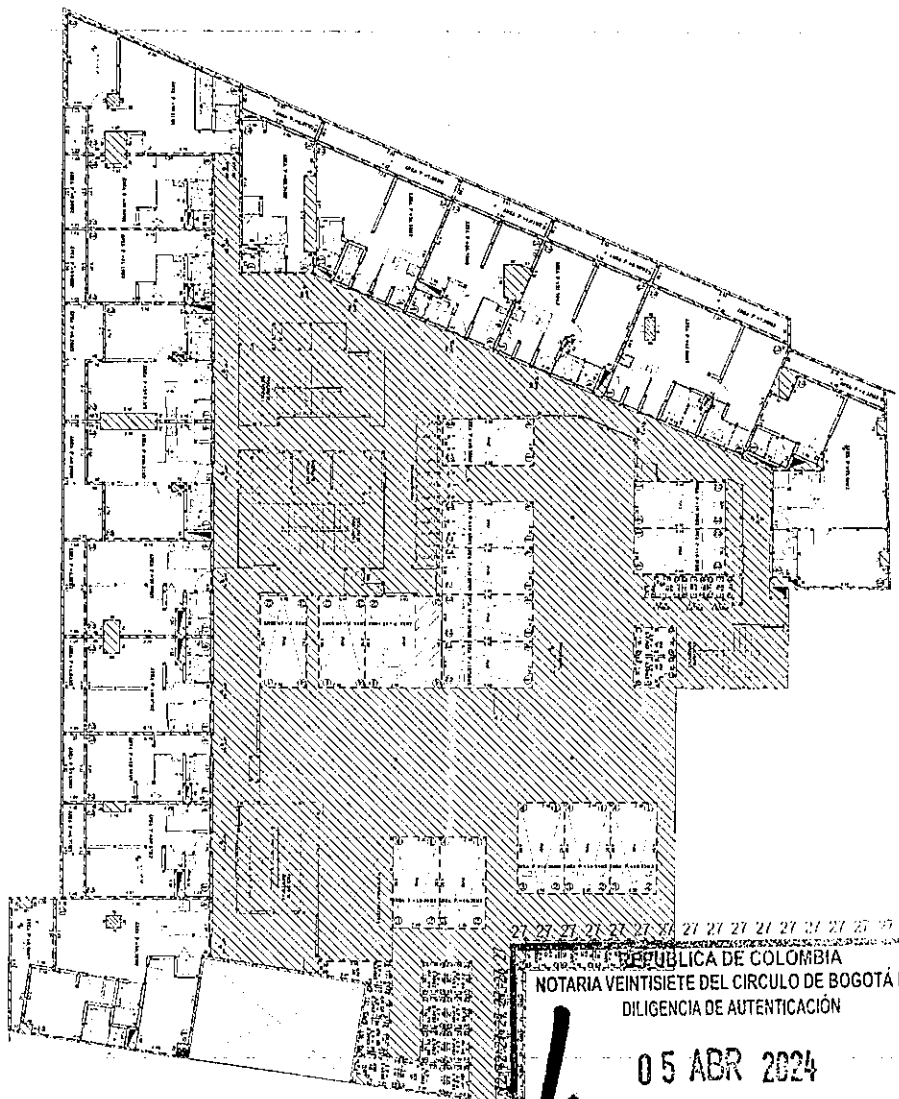
PROPIEDAD: HORIZONTAL
CITARRINO
1001
PH04



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA VEINTISIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
05 ABR 2024
El Notario ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ, Notario (E) del Circuito de Bogotá D.C. certifica que esta FOTOCOPIA coincide con su ORIGINAL que he tenido a la vista.

CONDOMINIO CIUDADINO A PLANOS
13 NOV 2023
11041-1-03-1593
C.O.S.
11041-1-03-1593

NO 1939



REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA VEINTISIETE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
 DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
 05 ABR 2024
 El suscrito ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ, Notario (E) del Circulo de Bogotá D.C. certifica que esta FOTOCOPIA coincide con su ORIGINAL que he tenido a la vista.

Oficina Urbanística
 Bogotá D.C.
 11 DE ABR 2024
 CLIS

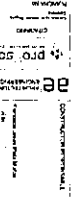
PH05
 EDUARDO DEL REAL, M. Septiembre 2012, Proyecto Daniel Ronderos y CIADINNOVH Ciudadino 4, Planos PH-05-09-2023 PH05 - Plano - A-004 - Planta Arquitectonica Piso 4.dwg, 06/09/2023 08:34:32 p. m., DWG to PDF.pc3

Planta Piso 3 - Platabloma
 PROPIEDAD HORIZONTAL
 CTMUNDO
 Como se indica
 Agosto 2023
 001
 PH05
 230011273

1939

PH06

EDUARDO DEL REAL M/Sepiembre 2012/Proyectos/Daniel Ronderos/GTADINNOVH, Ciudadnora4 Planos PH-05-09-2023/PH06 - Plano - A-005 - Planta Arquitectonica Piso 5.dwg, 06/09/2023 07:32:25 p.m., DWG To PDF.pc3



EDUARDO DEL REAL

PROYECTO: CIUDADNORA 4

PLANTA: PH-05-09-2023

PLANO: A-005

PLANTA: PH06

PLANTA: PH06

PLANTA: PH06

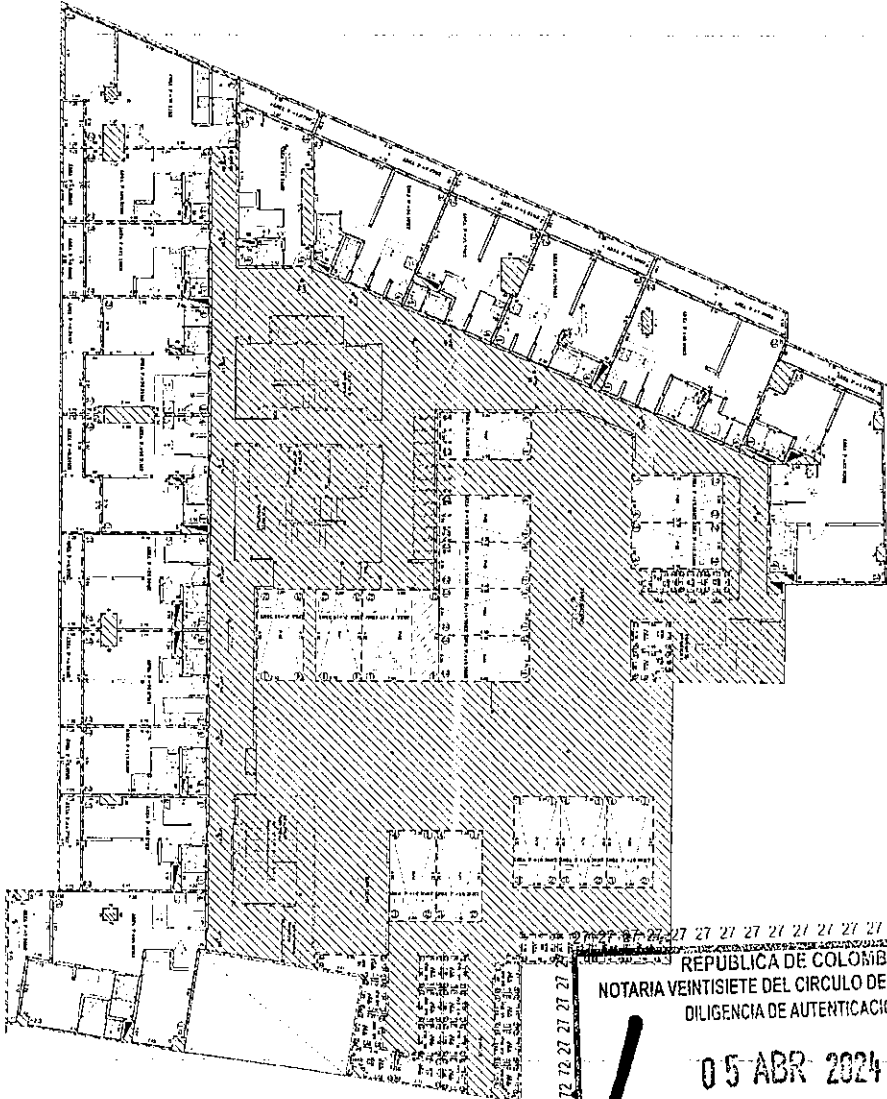
PLANTA: PH06

PLANTA: PH06

PLANTA: PH06

PLANTA: PH06

PLANTA: PH06



REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA VEINTISIETE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
 DILIGENCIA DE AUTENTICACION

05 ABR 2024

El suscrito ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ Notario (E) del Circulo de Bogotá D.C. certifica que esta FOTOCOPIA coincide con su COPIA que he tenido a la vista.

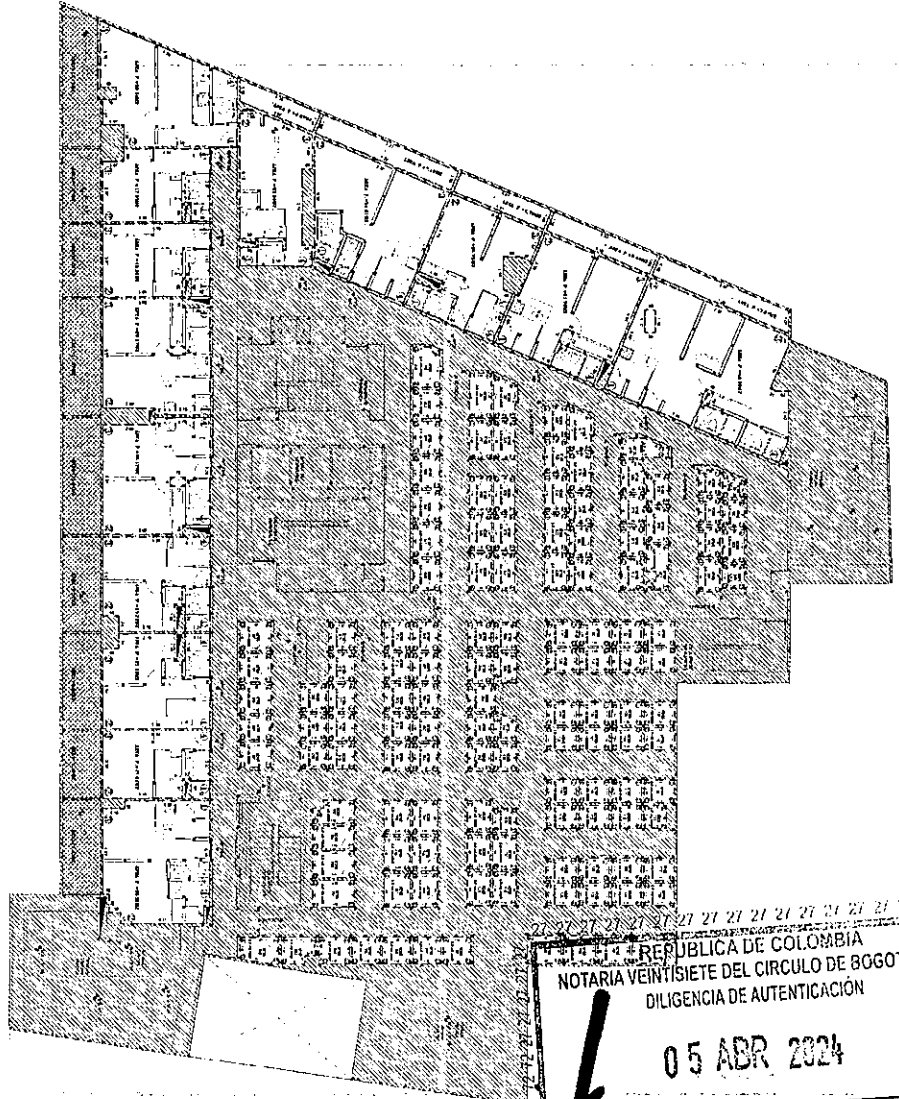


PROYECTO	CIUDADNORA 4
PLANTA	PH06
PLANO	A-005
FECHA	06/09/2023
PROYECTISTA	EDUARDO DEL REAL
REVISOR	
APROBADO	

Como se indica
 Agosto/2023
 001
 PH06

230011273

PH07
EDUARDO DEL REAL
Septiembre 2012 Proyecto de Vivienda Ronderos (TAJMINO)PH Ciudadnaya Planos PH 05-09-2023 PH07 - Plano - A-005 - Planta Arquitectonica Piso 6dwg. 06/09/2023 07:37:57 a. m. DWG To PDF P3



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTISIETE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACION
05 ABR 2024
El escrito ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ (Notario (E) del Circulo de Bogota D.C. certifica que esta FOTOCOPIA coincide con su FOTOCOPIA que he tenido a la vista

Clayton
19 APR 2024

Planta Piso 5

PROPIEDAD HORIZONTAL	
CITRINIVO	
Edificio	
Departamento	
Municipio	
Parcela	
Unidad	
Superficie	
Valor	
Fecha	

Como se indica
Agosto 2023
001
PH07

1939

PH09
EDUARDO DEL REAL
a 20.dwg 06/09/2023 07:55:27 p.m. DWG To Pdf.pcb

EDUARDO DEL REAL

EDUARDO DEL REAL

EDUARDO DEL REAL

EDUARDO DEL REAL

EDUARDO DEL REAL

EDUARDO DEL REAL

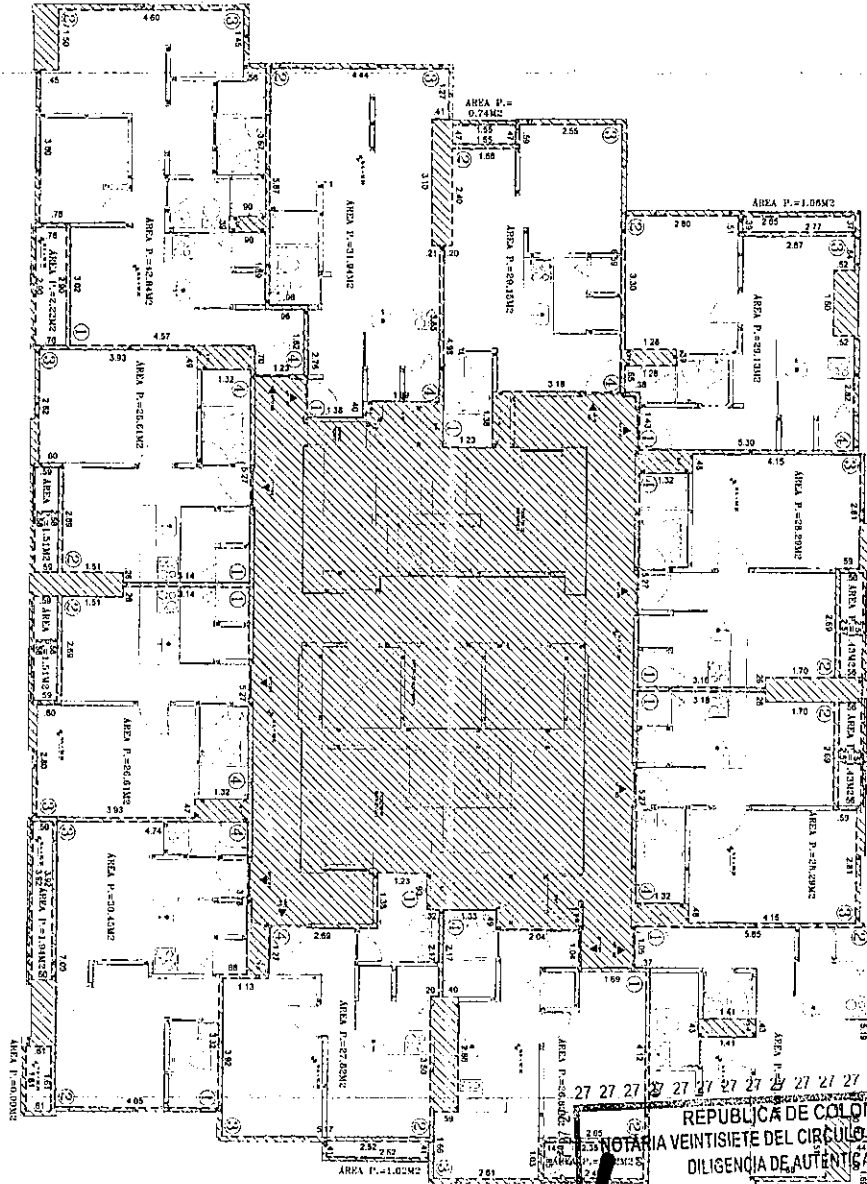
EDUARDO DEL REAL

EDUARDO DEL REAL

EDUARDO DEL REAL

EDUARDO DEL REAL

EDUARDO DEL REAL

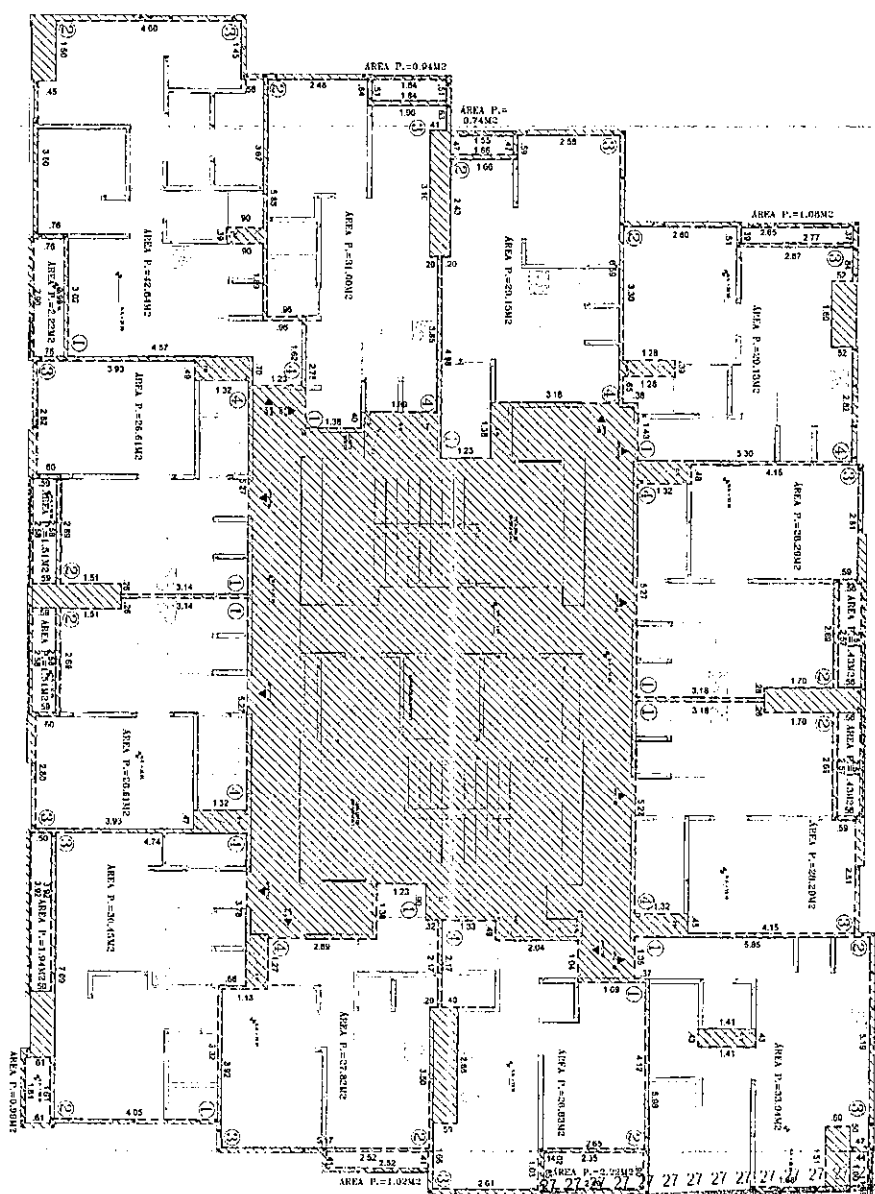


REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTISIETE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACION
05 ABR 2024
El suscrito ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ Notario (E) del Circulo de Bogotá D.C. certifica que esta FOTOCOPIA coincide con su
COPIA que he tenido a la vista.

PROPIEDAD	PROPIEDAD HORIZONTAL
INDICACION	GRABANDO
FECHA	Agosto/2023
NUMERO	001
PROYECTO	PH09

230011278

1939



PH10
PUNCIÓN
CIRCUITO

Emancipación

PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO RESIDENCIAL EN LA ZONA DE LA EMANCIPACIÓN, CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO RESIDENCIAL EN LA ZONA DE LA EMANCIPACIÓN, CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO RESIDENCIAL EN LA ZONA DE LA EMANCIPACIÓN, CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO RESIDENCIAL EN LA ZONA DE LA EMANCIPACIÓN, CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO RESIDENCIAL EN LA ZONA DE LA EMANCIPACIÓN, CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO RESIDENCIAL EN LA ZONA DE LA EMANCIPACIÓN, CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO RESIDENCIAL EN LA ZONA DE LA EMANCIPACIÓN, CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO RESIDENCIAL EN LA ZONA DE LA EMANCIPACIÓN, CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO RESIDENCIAL EN LA ZONA DE LA EMANCIPACIÓN, CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO RESIDENCIAL EN LA ZONA DE LA EMANCIPACIÓN, CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO RESIDENCIAL EN LA ZONA DE LA EMANCIPACIÓN, CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO RESIDENCIAL EN LA ZONA DE LA EMANCIPACIÓN, CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

EDUARDO DEL REAL M/Septiembre 2012/Proyectos/Daniel Rondón/CITADINNO/PH Ciudadnno/4 Planos PH-05-09-2023/PH10 - Plano - A-009 - Planta Arquitectónica Pisos 11 al 13.dwg, 06/09/2023, 08:36:53 p. m., DWG To PDF.pc3

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTISIETE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
05 ABR 2024
El suscrito ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ, Notaria (E) del Circuito de Bogotá D.C. certifica que esta FOTOCOPIA coincide con su COPIA que he tenido a la vista.

PROPIEDAD HORIZONTAL	
CIRCUITO	
PLANTA	
PH10	

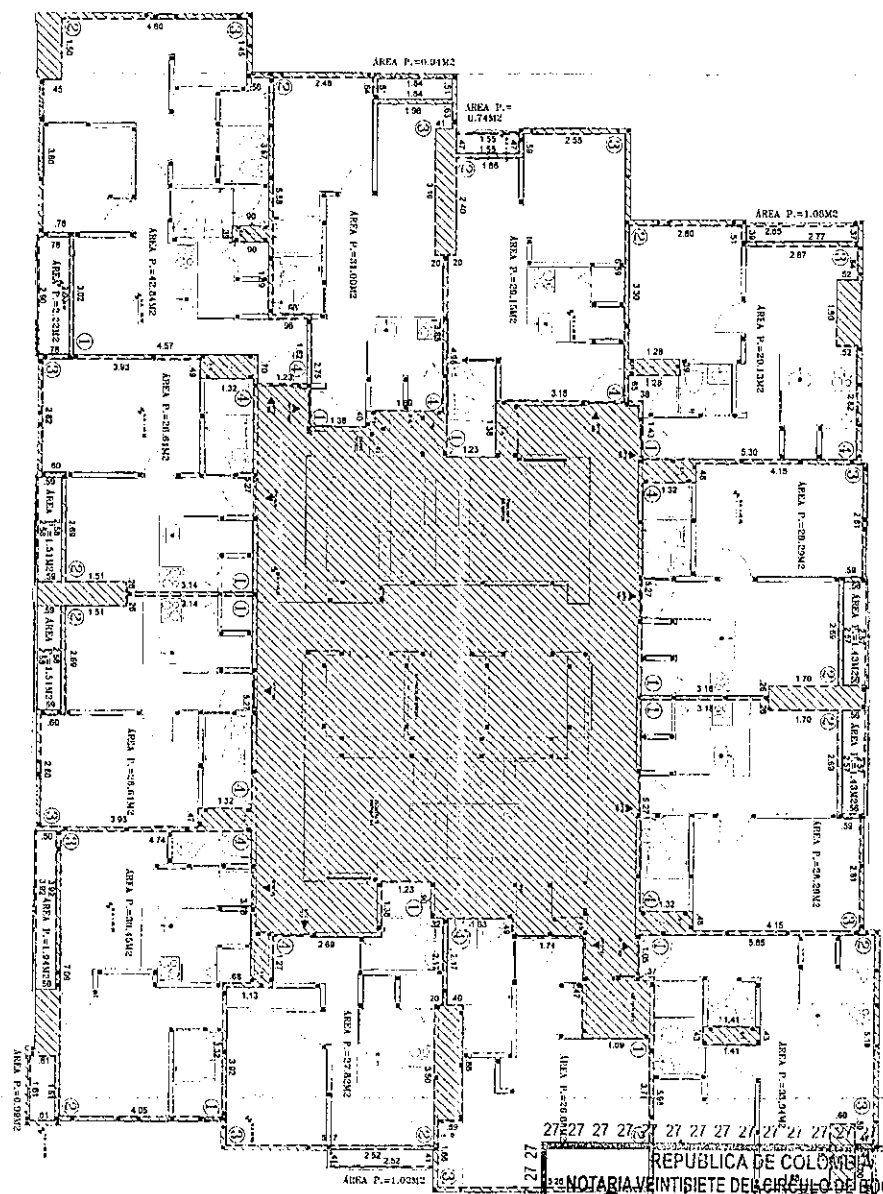
Como se indica
Fecha Agosto/2023
001
PH10

236011273

1939

PH11
EDUARDO DEL REAL MSepiembre 2012 Proyectos Daniel Romero CITADINNOCPH Ciudadnó4 Planos PH 05-05-2023 PH11 - Plano - A.010 - Planta Arquitectónica Piso 15.dwg, 06/09/2023 08:43:18 p. m., DWG To PDF.p3

Emerson DRAH



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTISIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DELEGACIÓN DE LA PLAZA DE LA ALFONSO
05 ABR 2024
El suscrito ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ Notario (E) del Circulo de Bogotá D.C. certifica que esta FOTOCOPIA coincide con su COPIA que he tenido a la vista.

PROPIEDAD HORIZONTAL
CITADINO
Como se indica
Ago/2023
001
PH11
230011273

No. 1939

PH12

EDUARDO DEL REAL M/Septiembre 2012/Proyectos/Daniel Ronderos/CITADINOPH/ Ciudadon/14 Planos PH-05-09-2023/PH12 - Plano - A-011 - Planta Arquitectónica Pisos 21 al 23.dwg 06/09/2023 06:52:17 p. m. DWG To PDF-p3

98

Emerson

PLANOS

PLANOS

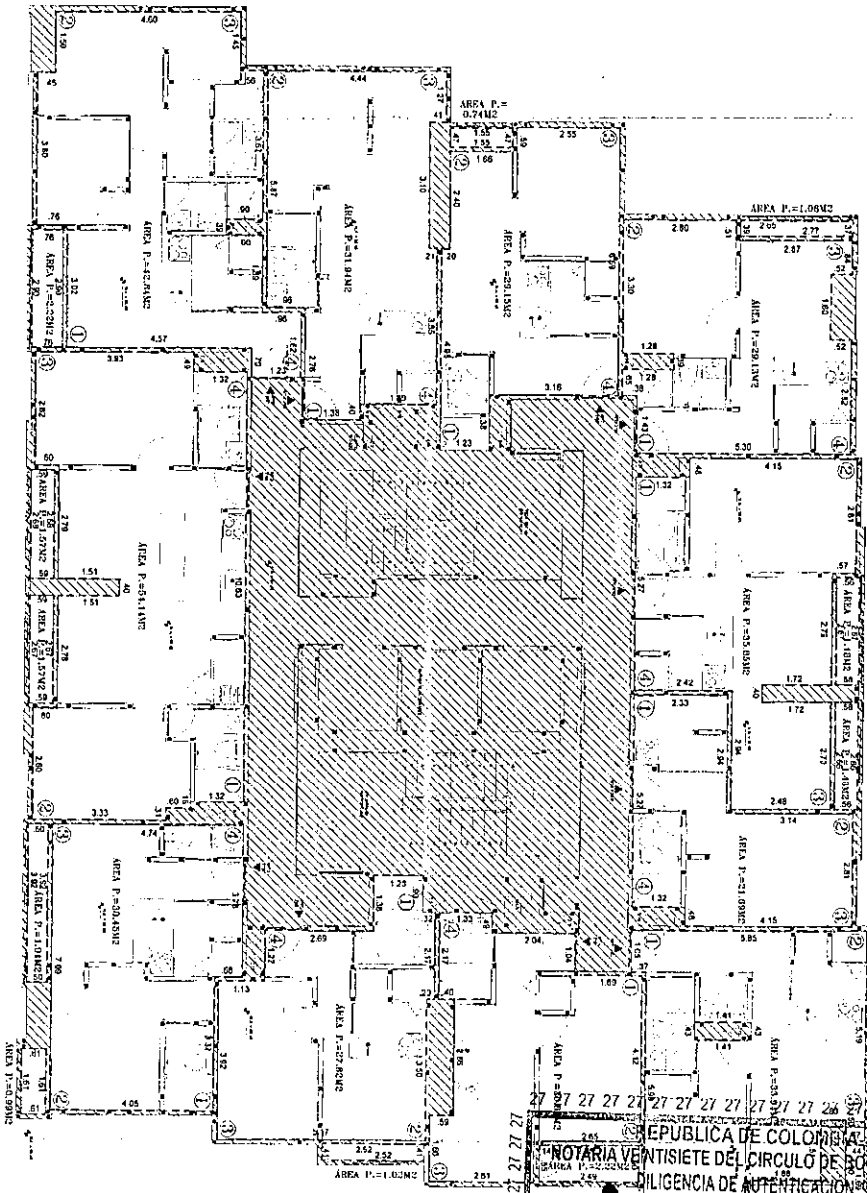
PLANOS

PLANOS

PLANOS

PLANOS

PLANOS



REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA VENTISIE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
 ANGELES DEL PILAR CONDE JIMENEZ
 ILIGENCIA DE AUTENTICACION
 05 ABR 2024
 El suscrito ANGELES DEL PILAR CONDE JIMENEZ Notario (E) del Circulo de Bogotá D.C. certifica que esta FOTOCOPIA coincide con su C O P I A que he tenido a la vista.

PROYECTO	CIUDADON
FECHA	Agosto 2023
NO. PLANOS	001
PROYECTISTA	PH12

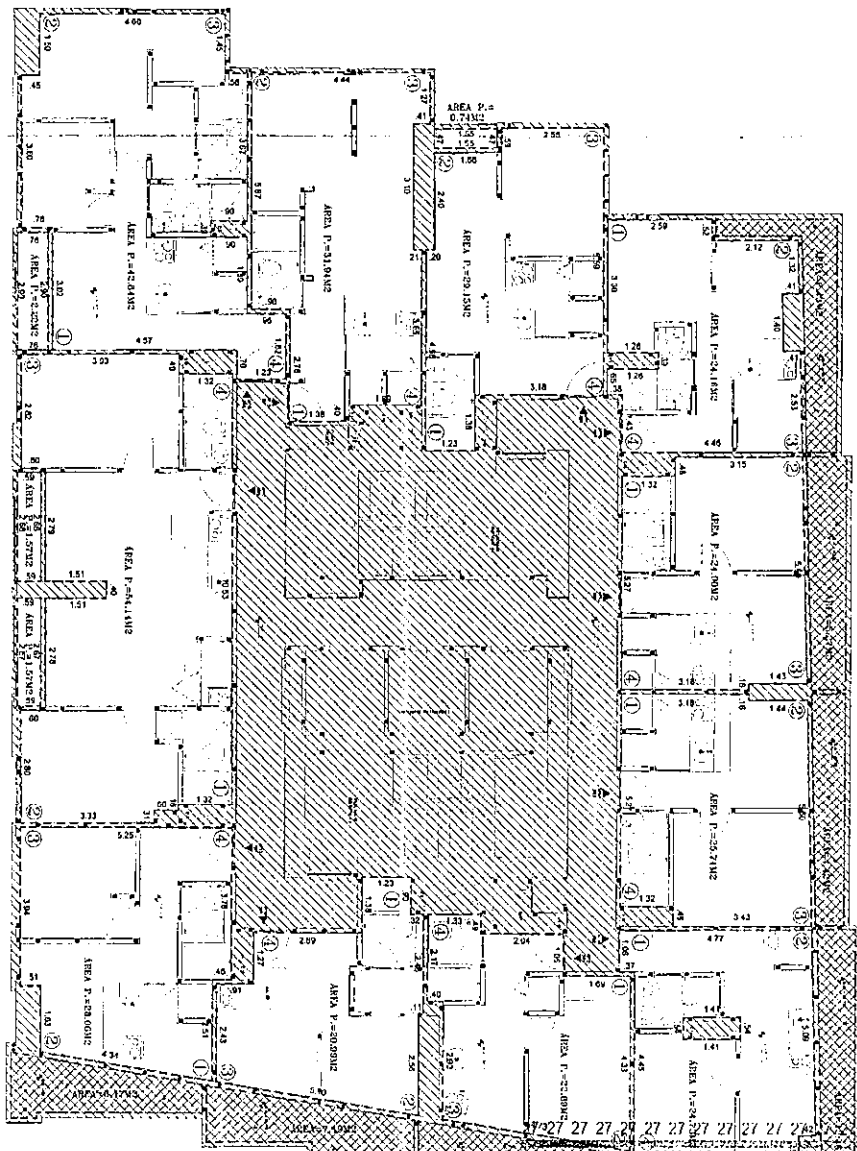
23001:1273

1939

PH14

EDUARDO DEL REAL, 14 de Septiembre 2012, Proyectos: Daniel Ronderos CI (TADMINNO) PH, Ciudadano 4 Planos PH-05-09-2023 PH 4 - Plano - A-013 - Planta Arquitectónica Piso 26.dwg, 06/09/2023 09:01:36 p. m., DWG To PDF.p3

Emmanuel M



1. N.A. PISO 26

PROYECTO: CIUDADANO 4 PLANOS PH-05-09-2023 PH 4 - Plano - A-013 - Planta Arquitectónica Piso 26.dwg, 06/09/2023 09:01:36 p. m., DWG To PDF.p3

PROYECTO: CIUDADANO 4 PLANOS PH-05-09-2023 PH 4 - Plano - A-013 - Planta Arquitectónica Piso 26.dwg, 06/09/2023 09:01:36 p. m., DWG To PDF.p3

PROYECTO: CIUDADANO 4 PLANOS PH-05-09-2023 PH 4 - Plano - A-013 - Planta Arquitectónica Piso 26.dwg, 06/09/2023 09:01:36 p. m., DWG To PDF.p3

PROYECTO: CIUDADANO 4 PLANOS PH-05-09-2023 PH 4 - Plano - A-013 - Planta Arquitectónica Piso 26.dwg, 06/09/2023 09:01:36 p. m., DWG To PDF.p3

PROYECTO: CIUDADANO 4 PLANOS PH-05-09-2023 PH 4 - Plano - A-013 - Planta Arquitectónica Piso 26.dwg, 06/09/2023 09:01:36 p. m., DWG To PDF.p3

PROYECTO: CIUDADANO 4 PLANOS PH-05-09-2023 PH 4 - Plano - A-013 - Planta Arquitectónica Piso 26.dwg, 06/09/2023 09:01:36 p. m., DWG To PDF.p3

PROYECTO: CIUDADANO 4 PLANOS PH-05-09-2023 PH 4 - Plano - A-013 - Planta Arquitectónica Piso 26.dwg, 06/09/2023 09:01:36 p. m., DWG To PDF.p3

PROYECTO: CIUDADANO 4 PLANOS PH-05-09-2023 PH 4 - Plano - A-013 - Planta Arquitectónica Piso 26.dwg, 06/09/2023 09:01:36 p. m., DWG To PDF.p3

PROYECTO: CIUDADANO 4 PLANOS PH-05-09-2023 PH 4 - Plano - A-013 - Planta Arquitectónica Piso 26.dwg, 06/09/2023 09:01:36 p. m., DWG To PDF.p3

PROYECTO: CIUDADANO 4 PLANOS PH-05-09-2023 PH 4 - Plano - A-013 - Planta Arquitectónica Piso 26.dwg, 06/09/2023 09:01:36 p. m., DWG To PDF.p3

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VINTISIEVE DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACION
05 ABR 2024
Suscrito ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ (Notario (E) del Circuito de Bogotá D.C. certifica que esta FOTOCOPIA coincide con su COPIA que he tenido a la vista

CIUDADANO 4 PLANOS PH-05-09-2023 PH 4 - Plano - A-013 - Planta Arquitectónica Piso 26.dwg, 06/09/2023 09:01:36 p. m., DWG To PDF.p3

PROYECTO:	CIUDADANO 4 PLANOS PH-05-09-2023 PH 4 - Plano - A-013 - Planta Arquitectónica Piso 26.dwg, 06/09/2023 09:01:36 p. m., DWG To PDF.p3
PLANO:	PH14
FECHA:	06/09/2023
INDICACION:	001
INDICACION:	PH14

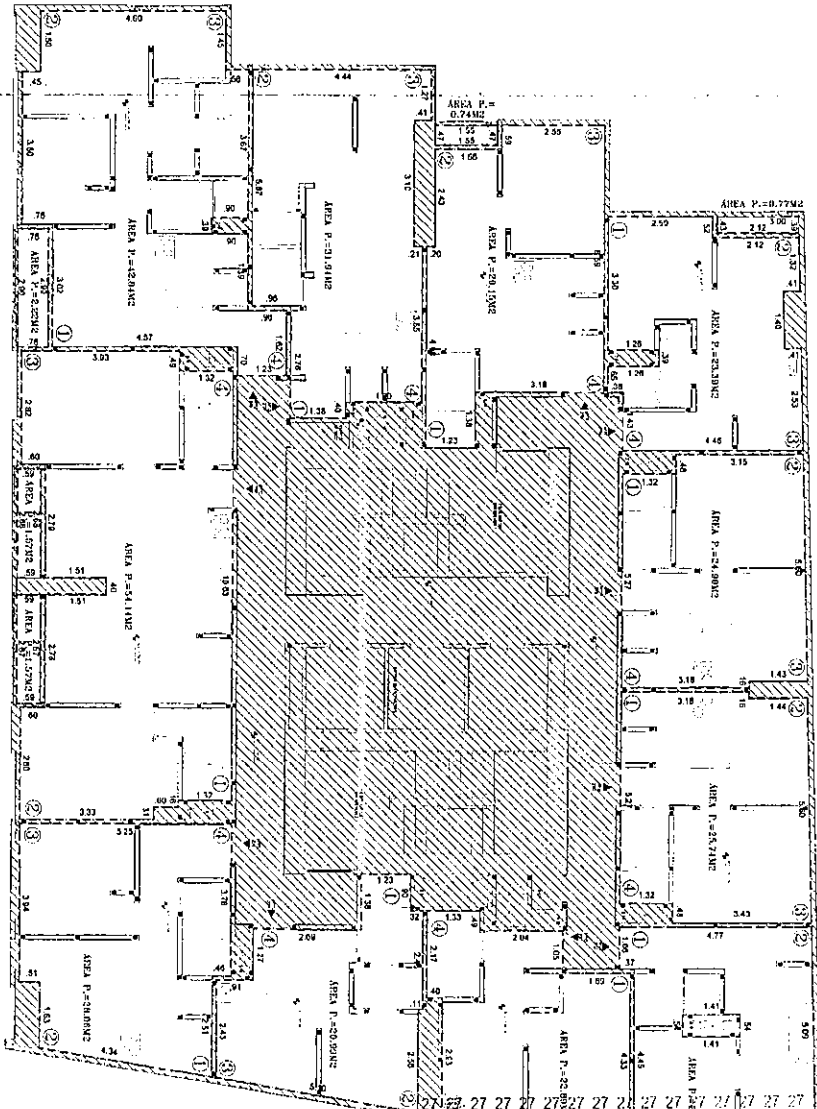
11001-5-23-1593

230011273

1039

PH15
EDUARDO DEL REAL M/Septiembre 2012/Proyectos/Daniel Rondros/CTI/ADIN/CPH Ciudadino/4 Planos PH 05-09-2023/PH15 - Plano - A-014 - Planta Arquitectónica Pisos 27-28.dwg, 06/09/2023 09:05:30 p. m., DWG To PDF.pcs

Emerson D. M.

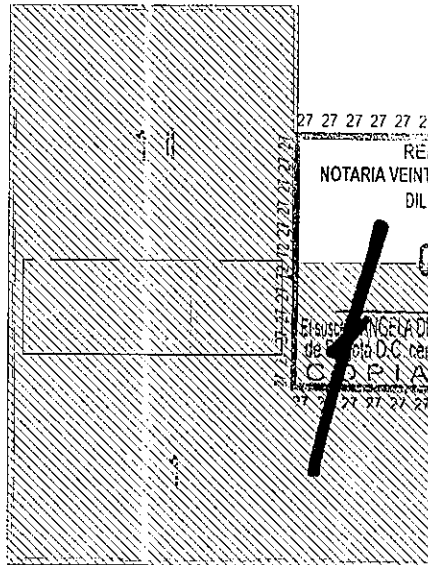
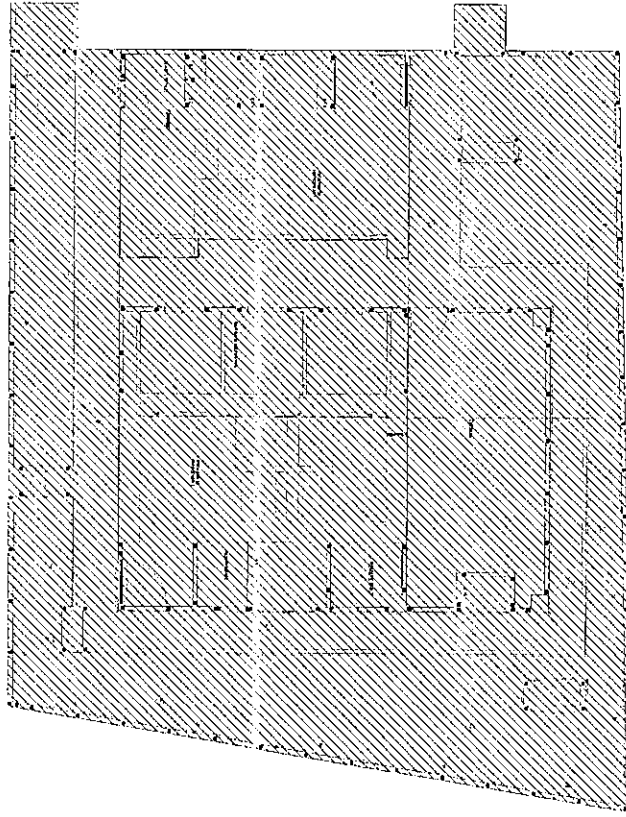


REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTISIETE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACION
05 ABR 2024
El suscrito ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ Notario (E) del Circuito de Bogotá D.C. certifica que esta FOTOCOPIA coincide con el original.
COPIA que he tenido a la vista.

Planta Pisos 26-27
PROPIEDAD HORIZONTAL
CERDANO
001
PH15
33011273

AREA	Cómo se indica
PH15	Agosto 2023
001	
PH15	

№. 1939



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTISIETE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

05 ABR 2024

El suscrito ANGELO DEL PILAR CONDE JIMENEZ (Notario (E) del Circulo de Bogotá D.C.) certifica que esta FOTOCOPIA coincide con su COPIA que he tenido a la vista.

Director de la Oficina
Notario (E)
ANGELO DEL PILAR CONDE JIMENEZ
C.C. 1.107.982.578
C.C. 2.579.978

11001-E-23-1593

PROCESO
CONSTITUCION ECONOMICA

INSTRUMENTO NOTARIAL
Empleo PH17

ESTADO DE LA OBRERA

CONSTITUCION ECONOMICA

INSTRUMENTO NOTARIAL

ESTADO DE LA OBRERA

CONSTITUCION ECONOMICA

INSTRUMENTO NOTARIAL

Planta Piso 29 - Cubierta y Planta Sotero Cubierta

ESCALA	1:50
FECHA	Agosto 2023
VALOR	001
PROYECTO	PH17
PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DEL PISO 29 Y PLANTA SOTERO CUBIERTA DE LA TORRE 29 DE LA PLAZA DE LA LIBERTAD DE BOGOTÁ D.C.	
PROYECTANTE	ETIANNING
PROYECTADO POR	ETIANNING
PROYECTADO POR	ETIANNING
PROYECTADO POR	ETIANNING
PROYECTADO POR	ETIANNING
PROYECTADO POR	ETIANNING

230011273

CUADRO DE AREAS PRIVADAS Y COMUNES
EDIFICIO CITADINO - PROPIEDAD HORIZONTAL

No. 1939

Curadora Urbana 5
Arq. Adriana López Moncayo

Cuadro de Areas de propiedad privada y en bienes de dominio común, con sus respectivas áreas superficiarias, correspondientes al EDIFICIO CITADINO - PROPIEDAD HORIZONTAL Ubicado en la CALLE 34 # 7 59/71/75/83/87/91 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C. Que se elaboró para la investidura de dicho inmueble en régimen de Propiedad Horizontal estatuido en la Ley 675 del 3 de Agosto de 2001

EDIFICIO CITADINO - PROPIEDAD HORIZONTAL - UNIDADES PRIVADAS 71001-5-23-1593
No. RADICACIÓN

Cuenta con Trescientos trece (313) Apartamentos; Tres (3) Locales Comerciales; Ciento Ochenta y Nueve (189) Depósitos Privados; y Setenta y Siete (77) Garajes Privados En un Edificio de Veintinueve (29) Pisos distribuidos de la siguiente manera:

Curadora Urbana 5
Arq. Adriana López Moncayo

LOCALES COMERCIALES: Cuenta con Tres (3) Locales ubicados en el Piso 1; de los cuales Un (1) Local Comercial y Dos (2) Locales de Servicios.
APARTAMENTOS: Cuenta con Trescientos Trece (313) Apartamentos ubicados entre el Piso 2 al Piso 27; Entre Piso 2 al Piso 4 cuenta con Dieciséis (16) Apartamentos; En Piso 5 cuenta con Catorce (14) Apartamentos; En el Piso 6 cuenta con Siete (7) Apartamentos; Entre Piso 7 y Piso 19 cuenta con Doce (12) Apartamentos; Entre Piso 20 y Piso 27 cuenta con Once (11) Apartamentos.
Entre el Piso 2 y el Piso 5 cuenta con Ciento ochenta y nueve (189) Depósitos Privados; Y entre los Pisos Sótano, Piso 1, Piso 2, Piso 3 y Piso 4 cuenta con Setenta y siete (77) Garajes Privados.
Nota: La nomenclatura de los Apartamentos se da un piso de diferencia como se indica en cada piso

No. DE AGIO ADMINISTRATIVO

EDIFICIO CITADINO - PROPIEDAD HORIZONTAL - GARAJES

Cuenta en Total con Ciento Catorce (114) Garajes Privados de los cuales: Setenta y cuatro (74) Garajes son Privados para Residentes; Un (1) Garaje para Visitantes de Residentes; (2) Garajes son Privados para Locales de Servicios; También cuenta con Veintiún (21) Garajes para Visitantes de Residentes; Catorce (14) Garajes para Visitantes de Comercio en Duplicador; Dos (2) Garajes para Visitantes de Locales de Servicios en Duplicador. Además cuenta con Sesenta (60) Cupos para Bicicletas.

EDIFICIO CITADINO - PROPIEDAD HORIZONTAL - BIENES Y ZONAS COMUNES

SOTANO: Muros de Contención, Elementos Estructurales, Rampa Vehicular, Circulaciones Vehiculares, Circulaciones Peatonales, Tres (3) Puntos Fijos de Escaleras, Tres (3) Fosos de Ascensores; veinticuatro (24) Cupos de estacionamiento para Bicicletas; Once (11) Estacionamientos Comunes para Visitantes de Vivienda; Cinco (5) Estacionamientos Comunes para Visitantes de Vivienda con Duplicador, Un (1) Tanque de Incendios, Dos (2) Tanques de Agua Potable para Vivienda, Tanque de Aguas Lluvias, Cuarto de Bombas; Cuarto de Telecomunicaciones, Dos (2) Cuartos de Tableros Eléctricos, Cuarto para Planta Eléctrica, Cuarto para Subestación Eléctrica; Cuarto de Basuras.

PISO 1: Muros de Fachada, Columnas, Elementos Estructurales, Muros Divisorios, Ductos, Columnas; Acceso Vehicular, Rampa; Circulaciones Vehiculares, Circulaciones Peatonales, Acceso Peatonal Vivienda; Lobby Vivienda (Recepción y Sala de Espera), Casilleros; Cuarto de Celdas Energía; Un (1) Baño para Personas con Movilidad Reducida; Tres (3) Puntos Fijos de Escaleras, Tres (3) Fosos de Ascensores; Banco de Herramientas; Cuarto de Aerógrafo, Shut de Basuras; Sube escaleras, Cuarto de Basuras; escaleras de emergencia; Equipo Elevacoches; Dos (2) Estacionamientos para Visitantes de Comercio; Seis (6) Estacionamientos Comunes para Visitantes de Comercio con Duplicador; Dos (2) Estacionamientos Comunes para Visitantes de Locales de Servicio con Duplicador.

ZONA LIBRE PISO 1: Acceso Peatonal, Acceso Vehicular, Circulaciones Vehiculares, Circulaciones Peatonales, Rampa de Acceso, Zonas Verdes, Antejardines.

PISO 2: Muros de Fachada, Columnas, Elementos Estructurales, Muros Divisorios, Ductos; Foso de Plataforma Elevacoches; Circulaciones Vehiculares; Circulaciones Peatonales de Piso; Cuatro (4) Puntos Fijos de Escaleras, Tres (3) Fosos de Ascensores; Shut de Basuras; Taller de Bicicletas y Patinetas; doce (12) Cupos de estacionamiento para Bicicletas.

PISO 3: Muros de Fachada, Columnas, Elementos Estructurales, Muros Divisorios, Ductos; Foso de Plataforma Elevacoches; Circulaciones Vehiculares; Circulaciones Peatonales de Piso; Cuatro (4) Puntos Fijos de Escaleras, Tres (3) Fosos de Ascensores; Shut de Basuras; doce (12) Cupos de estacionamiento para Bicicletas.

PISO 4: Muros de Fachada, Columnas, Elementos Estructurales, Muros Divisorios, Ductos; Foso de Plataforma Elevacoches; Circulaciones Vehiculares; Circulaciones Peatonales de Piso; Cuatro (4) Puntos Fijos de Escaleras, Tres (3) Fosos de Ascensores; Shut de Basuras; doce (12) Cupos de estacionamiento para Bicicletas.

PISO 5: Muros de Fachada, Columnas, Elementos Estructurales, Muros Divisorios, Ductos; Circulaciones Peatonales de Piso; Circulaciones Zona de Depósitos; Cuatro (4) Puntos Fijos de Escaleras, Tres (3) Fosos de Ascensores; Shut de Basuras; Zona de Biciclereros. Tres (3) Terrazas Libres Comunes

PISO 6: Muros de Fachada, Columnas, Elementos Estructurales, Muros Divisorios, Ductos; Circulaciones Peatonales de Piso; Cuatro (4) Puntos Fijos de Escaleras, Tres (3) Fosos de Ascensores; Shut de Basuras; Baño para Personas con Movilidad Reducida, Baño Hombres, Baño Mujeres; Lavandería Comunal, Salon de Gimnasio Interior; Oficina de Administración; Salon Coworking Interior
Terraza Libre Comunal con Gimnasio Exterior; Parque para Mascotas; Zona Coworking Exterior; Solarium, Terraza Libre Comunal

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTISIETE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACION
05 ABR 2024
de Bogotá D.C. certifica que esta FOTOCOPIA coincide con su original que he tenido a la vista.

230012802

DEL PISO 7 AL PISO 19: Muros de Fachada, Columnas, Elementos Estructurales, Muros Divisorios, Ductos; Circulaciones Peatonales de Piso; Dos (2) Puntos Fijos de Escaleras, Tres (3) Fosos de Ascensores; Cuarto Técnico; Shut de Basuras.

DEL PISO 20 AL PISO 27: Muros de Fachada, Columnas, Elementos Estructurales, Muros Divisorios, Ductos; Circulaciones Peatonales de Piso; Dos (2) Puntos Fijos de Escaleras, Tres (3) Fosos de Ascensores; Cuarto Técnico; Shut de Basuras.

PISO 28 - COMUNAL: Muros de Fachada, Columnas, Elementos Estructurales, Muros Divisorios, Ductos; Circulaciones Peatonales de Piso; Dos (2) Puntos Fijos de Escaleras, Tres (3) Fosos de Ascensores; Baño para Personas con Movilidad Reducida; Hall Área Común; Cuarto Área Técnica; Shut de Basuras; Salón Club Friends; Salón Game Room; Baño Hombres, Baño Mujeres; Terraza Libre Gourmet; Zona Yoga Spot; Área Verde.

CUBIERTA - COMUNAL: Muros de Fachada, Columnas, Elementos Estructurales, Muros Divisorios, Ductos; Circulaciones Peatonales de Piso; Dos (2) Puntos Fijos de Escaleras, Tres (3) Fosos de Ascensores Sobrerecorrido; Calderas; Remate Shut, Acelerógrafo, Cuarto Técnico.

Se cuentan dentro de los bienes comunes los Equipos Especiales de Ascensor, Equipos Duplicadores, Bombas y Dotaciones entregadas por el Constructor

Las áreas de los bienes comunes y privados por pisos o niveles son:

NIVELES	ÁREA TOTAL	ÁREA CONSTRUIDA APARTAMENTOS	PRIVADA		COMUN		USO EXCLUSIVO
			CONSTRUIDA	LIBRE Y BALCONES	CONSTRUIDA	LIBRE	
NIVEL SÓTANO							
NIVEL -4,35							
GARAJE PS01			10,35				
GARAJE PS02			17,10				
GARAJE PC01			10,35				
GARAJE PV01			10,35				
GARAJE PV02			10,35				
GARAJE PV03			10,35				
GARAJE PV04			10,35				
GARAJE PV05			10,35				
GARAJE PV06			10,35				
GARAJE PV07			10,35				
GARAJE PV08			9,90				
GARAJE PV09			10,35				
GARAJE PV10			9,90				
GARAJE PV11			9,90				
GARAJE PV12			9,90				
GARAJE PV13			10,35				
GARAJE PV14			10,35				
GARAJE PV15			10,35				
GARAJE PV16			10,35				
GARAJE PV17			10,35				
GARAJE PV18			10,35				
GARAJE PV19			10,35				
GARAJE PV20			10,35				
GARAJE PV21			10,35				
GARAJE PV22			10,35				
GARAJE PV23			10,35				
GARAJE PV24			10,35				
GARAJE PV25			10,35				
GARAJE PV26			10,35				
GARAJE PV27			10,35				
			315,45				

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA VEINTISIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
 DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
 05/07/2024

Curaduría Urbana 5
 APQ. Adriana López Moncayo
 Bogotá D.C.

No. DE AVISO ADMINISTRATIVO
 11001-5-23-391

C.U.5
 APELL. DIEGO NEIRA NIETO
 M.P. A22572023-1032414538

1939

SOTANO: Muros de Contención, Elementos Estructurales, Rampa Vehicular, Circulaciones Vehiculares, Circulaciones Peatonales, Tres (3) Puntos Fijos de Escaleras, Tres (3) Fosos de Ascensores; veinticuatro (24) Cupos de estacionamiento para Bicicletas; Once (11) Estacionamientos Comunes para Visitantes de Vivienda; Cinco (5) Estacionamientos Comunes para Visitantes de Vivienda con Duplicador, Un (1) Tanque de Incendios, Dos (2) Tanques de Agua Potable para Vivienda, Tanque de Aguas Lluvias, Cuarto de Bombas; Cuarto de Telecomunicaciones, Dos (2) Cuartos de Tableros Eléctricos, Cuarto para Planta Eléctrica, Cuarto para Subestación Eléctrica; Cuarto de Basuras.

TOTAL CONSTRUIDO		1.787,97	315,45	1472,52			
NIVELES	ÁREA TOTAL	ÁREA CONSTRUIDA APARTAMENTOS	PRIVADA		COMUN		
			CONSTRUIDA	LIBRE Y BALCONES	CONSTRUIDA	LIBRE	USO EXCLUSIVO
NIVEL PISO 1							
NIVEL +0,00							
LOCAL 101		355,60	340,26		15,34	27,80	
LOCAL 102		499,81	472,45		27,36		
LOCAL 103		47,99	44,31		3,68		
SUBTOTAL			857,02		46,38		

ZONA LIBRE PISO 1: Acceso Peatonal, Acceso Vehicular, Circulaciones Vehiculares, Circulaciones Peatonales, Rampa de Acceso, Zonas Verdes, Antejardines.

TOTAL AREA LIBRE						929,270
TOTAL CONSTRUIDO PISO		356,33	857,02	499,31		929,27

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA VEINTISIETE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
 DILIGENCIA DE AUTENTICACION

NIVELES	ÁREA TOTAL	APARTAMENTOS CONSTRUIDA	PRIVADA		COMUN		USO EXCLUSIVO
			CONSTRUIDA	LIBRE Y BALCONES	CONSTRUIDA	LIBRE	
NIVEL PISO 2							
NIVEL +5,70							
GARAJE PV28			10,35				
GARAJE PV29			10,35				
GARAJE PV30			17,10				
GARAJE PV31			10,35				
GARAJE PV32			10,35				
GARAJE PV33			10,35				
GARAJE PV34			10,35				
GARAJE PV35			10,35				
GARAJE PV36			10,35				
GARAJE PV37			10,35				
GARAJE PV38			10,35				

El suscrito ANGELA EL PILAR CONDE JIMENEZ, Notaria de Bogotá D.C., declara que esta FOTOCOPIA coincide con el original que he tenido a la vista.

Curadora Urbana
 Arq. Adriana López Moncayo
 Bogotá D.C.

NO. DE ACCION ADMINISTRATIVA
 11001-5-2021-3925
 APELLADO NEIRA NE TO
 M.F. A22592023-1032414838

GARAJE PV39			10,35					
GARAJE PV40			10,35					
GARAJE PV41			10,35					
GARAJE PV42			10,35					
GARAJE PV43			10,35					
GARAJE PV44			10,35					
DEPOSITO D03-001			1,53					
DEPOSITO D03-002			1,45					
DEPOSITO D03-003			1,78					
DEPOSITO D03-004			2,93					
DEPOSITO D03-005			2,58					
APARTAMENTO 301	65,79	53,60	4,32	7,87				
APARTAMENTO 302	54,87	42,66	7,08	5,13				
APARTAMENTO 303	41,70	31,76	5,50	4,44				
APARTAMENTO 304	35,71	25,73	4,81	5,17				
APARTAMENTO 305	45,96	34,58	7,22	4,16				
APARTAMENTO 306	32,74	23,34	4,07	5,33				
APARTAMENTO 307	47,70	39,01	2,29	6,40				
APARTAMENTO 308	27,87	20,52	3,68	3,67				
APARTAMENTO 309	27,87	21,19	3,66	3,02				
APARTAMENTO 310	44,07	30,21	8,26	5,60				
APARTAMENTO 311	44,07	30,21	8,26	5,60				
APARTAMENTO 312	36,21	26,99	4,82	4,40				
APARTAMENTO 313	36,21	26,97	4,84	4,40				
APARTAMENTO 314	26,02	19,68	3,42	2,92				
APARTAMENTO 315	35,62	26,57	4,77	4,28				
APARTAMENTO 316	70,49	55,32	8,68	6,49				
SUBTOTAL			701,31	85,68	78,88			
PISO 2: Muros de Fachada, Columnas, Elementos Estructurales, Muros Divisorios, Ductos; Foso de Plataforma Elevacoche; Circulaciones Vehiculares, Circulaciones Peatonales de Piso; Cuatro (4) Puntos Fijos de Escaleras. Tres (3) Fosos de Ascensores; Shut de Basuras; Taller de Bicicletas y Patinetas; doce (12) Cupos de estacionamiento para Bicicletas.								
NOTA: La nomenclatura asignada de los Apartamentos es del 301 al 316								
							604,75	
TOTAL CONSTRUIDO PISO	1.470,62		701,31	85,68	683,63			
NIVELES	ÁREA TOTAL	ÁREA CONSTRUIDA APARTAMENTOS	PRIVADA		COMUN			
			CONSTRUIDA	LIBRE Y BALCONES	CONSTRUIDA	LIBRE	USO EXCLUSIVO	
NIVEL PISO 3								
NIVEL +9,50								
GARAJE PV45			10,35					
GARAJE PV46			10,35					
GARAJE PV47			17,10					
GARAJE PV48			10,35					
GARAJE PV49			10,35					
GARAJE PV50			10,35					
GARAJE PV51			10,35					
GARAJE PV52			10,35					
GARAJE PV53			10,35					
GARAJE PV54			10,35					
GARAJE PV55			10,35					
GARAJE PV56			10,35					
GARAJE PV57			10,35					
GARAJE PV58			10,35					

Curadora Urbana
 Arq. Adriana L6pez Montoya
 Bogot6 D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA VEINTISIETE DEL CIRCULO DE BOGOT6 D.C.
 DILIGENCIA DE AUTENTICACION
 05 ABR 2024
 COPIA que he tenido a la vista

No. DE ACTO ADMINISTRATIVO
 11001-5-23-0918

Yo So. PROVISORIO
 C.U.5
 AFR. DIEGO NERAJNETO
 M.P. A22592023-1032414538

NIVEL PISO 4						
NIVEL +13,30						
GARAJE PV60				10,35		
GARAJE PV61				10,35		
GARAJE PV62				17,10		
GARAJE PV63				10,35		
GARAJE PV64				10,35		
GARAJE PV65				10,35		
GARAJE PV66				10,35		
GARAJE PV67				10,35		
GARAJE PV68				10,35		
GARAJE PV69				10,35		
GARAJE PV70				10,35		
GARAJE PV71				10,35		
GARAJE PV72				10,35		
GARAJE PV73				10,35		
GARAJE PV74				10,35		
DEPOSITO D05-001				1,53		
DEPOSITO D05-002				1,45		
DEPOSITO D05-003				1,77		
DEPOSITO D05-004				2,93		
DEPOSITO D05-005				2,58		
DEPOSITO D05-006				2,83		
DEPOSITO D05-007				2,59		
DEPOSITO D05-008				2,59		
DEPOSITO D05-009				2,68		
DEPOSITO D05-010				2,25		
DEPOSITO D05-011				2,31		
DEPOSITO D05-012				2,32		
DEPOSITO D05-013				2,05		
DEPOSITO D05-014				2,05		
DEPOSITO D05-015				2,05		
DEPOSITO D05-016				2,05		
DEPOSITO D05-017				2,04		
DEPOSITO D05-018				2,06		
DEPOSITO D05-019				2,06		
DEPOSITO D05-020				2,06		
DEPOSITO D05-021				3,58		
DEPOSITO D05-022				3,42		
DEPOSITO D05-023				2,39		
DEPOSITO D05-024				2,22		
DEPOSITO D05-025				3,84		
APARTAMENTO 501			65,79	53,60	4,32	7,87
APARTAMENTO 502			54,87	42,66	7,08	5,13
APARTAMENTO 503			41,70	31,76	5,50	4,44
APARTAMENTO 504			35,71	25,73	4,81	5,17
APARTAMENTO 505			45,96	34,58	7,22	4,16
APARTAMENTO 506			32,74	23,34	4,07	5,33
APARTAMENTO 507			47,70	39,01	2,29	6,40
APARTAMENTO 508			27,87	20,52	3,68	3,67
APARTAMENTO 509			27,87	21,19	3,66	3,02
APARTAMENTO 510			44,07	30,21	8,26	5,60
APARTAMENTO 511			44,07	30,21	8,26	5,60
APARTAMENTO 512			36,21	26,99	4,82	4,40
APARTAMENTO 513			36,21	26,97	4,84	4,40
APARTAMENTO 514			26,02	19,68	3,42	2,92
APARTAMENTO 515			35,62	26,57	4,77	4,28
APARTAMENTO 516			70,49	55,32	8,68	6,49
SUBTOTAL				730,04	85,68	78,88

Guardadora Urbana
Arq. Adriana López Moncayo
Bogotá D.C.

No. DE ACTO ADMINISTRATIVO
11001-5-20-3916
Vo.Bo. PROFESIONAL
C.U.S.
ARL DIEGO NEPOMIENO
M.P. A22592023-1032414538

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTISIETE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACION
05 APR 2024
ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ
de Bogotá D.C. certifica que esta FOTOCOPIA
C O P I A que he tenido a la vista

PISO 4: Muros de Fachada, Columnas, Elementos Estructurales, Muros Divisorios, Ductos; Foso de Plataforma Elevacoches; Cuarto de Máquinas Montacoches, Circulaciones Vehiculares, Circulaciones Peatonales de Piso; Cuatro (4) Puntos Fijos de Escaleras, Tres (3) Fosos de Ascensores; Shut de Basuras; ; doce (12) Cupos de estacionamiento para Bicicletas.
 NOTA: La nomenclatura asignada de los Apartamentos es del 501 al 516

№. 1939

596,32

TOTAL CONSTRUIDO PISO

1.490,92 730,04 85,68 675,20

NIVELES	ÁREA TOTAL	ÁREA CONSTRUIDA APARTAMENTOS	PRIVADA		COMUN		USO EXCLUSIVO
			CONSTRUIDA	LIBRE Y BALCONES	CONSTRUIDA	LIBRE	
NIVEL PISO 5							
NIVEL +17,10							
DEPOSITO D06-001			1,37				
DEPOSITO D06-002			1,73				
DEPOSITO D06-003			2,03				
DEPOSITO D06-004			1,58				
DEPOSITO D06-005			2,08				
DEPOSITO D06-006			1,86				
DEPOSITO D06-007			1,86				
DEPOSITO D06-008			1,44				
DEPOSITO D06-009			2,57				
DEPOSITO D06-010			2,28				
DEPOSITO D06-011			2,69				
DEPOSITO D06-012			2,09				
DEPOSITO D06-013			1,96				
DEPOSITO D06-014			1,96				
DEPOSITO D06-015			2,08				
DEPOSITO D06-016			2,20				
DEPOSITO D06-017			2,54				
DEPOSITO D06-018			2,24				
DEPOSITO D06-019			1,96				
DEPOSITO D06-020			1,96				
DEPOSITO D06-021			1,96				
DEPOSITO D06-022			2,38				
DEPOSITO D06-023			2,26				
DEPOSITO D06-024			1,86				
DEPOSITO D06-025			2,49				
DEPOSITO D06-026			1,87				
DEPOSITO D06-027			1,98				
DEPOSITO D06-028			1,81				
DEPOSITO D06-029			1,87				
DEPOSITO D06-030			1,60				
DEPOSITO D06-031			2,32				
DEPOSITO D06-032			2,32				
DEPOSITO D06-033			2,25				
DEPOSITO D06-034			2,25				
DEPOSITO D06-035			2,09				
DEPOSITO D06-036			1,87				
DEPOSITO D06-037			1,90				
DEPOSITO D06-038							
DEPOSITO D06-039							
DEPOSITO D06-040							
DEPOSITO D06-041							
DEPOSITO D06-042							
DEPOSITO D06-043							

Curadora Urbana
 Arq. Adriana Lopez Moncayo
 Bogotá D.C.

No. DE ACTO ADMINISTRATIVO
 41001-5-20-3810
 Vo.Bo. PROFESIONAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA VEINTISIETE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
 DILIGENCIA DE AUTENTICACION

05 ABR 2024

G.U.S.
 ARG. DIEGO NARANJO
 M.P. AZ1592023-1032414538

El suscrito ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ, Es del Circulo de Bogotá D.C. certifica que esta FOTOCOPIA coincide con su COPIA que he tenido a la vista.

DEPOSITO D06-044		2,03		
DEPOSITO D06-045		2,04		
DEPOSITO D06-046		1,87		
DEPOSITO D06-047		2,35		
DEPOSITO D06-048		2,23		
DEPOSITO D06-049		2,19		
DEPOSITO D06-050		2,23		
DEPOSITO D06-051		3,08		
DEPOSITO D06-052		2,97		
DEPOSITO D06-053		2,23		
DEPOSITO D06-054		2,44		
DEPOSITO D06-055		2,44		
DEPOSITO D06-056		2,44		
DEPOSITO D06-057		2,44		
DEPOSITO D06-058		2,42		
DEPOSITO D06-059		2,05		
DEPOSITO D06-060		2,07		
DEPOSITO D06-061		2,07		
DEPOSITO D06-062		2,07		
DEPOSITO D06-063		2,05		
DEPOSITO D06-064		2,46		
DEPOSITO D06-065		2,48		
DEPOSITO D06-066		2,50		
DEPOSITO D06-067		2,50		
DEPOSITO D06-068		2,48		
DEPOSITO D06-069		2,46		
DEPOSITO D06-070		2,05		
DEPOSITO D06-071		2,07		
DEPOSITO D06-072		2,07		
DEPOSITO D06-073		2,07		
DEPOSITO D06-074		2,05		
DEPOSITO D06-075		2,04		
DEPOSITO D06-076		2,08		
DEPOSITO D06-077		2,05		
DEPOSITO D06-078		2,07		
DEPOSITO D06-079		1,90		
DEPOSITO D06-080		1,90		
DEPOSITO D06-081		2,07		
DEPOSITO D06-082		2,04		
DEPOSITO D06-083		2,48		
DEPOSITO D06-084		2,48		
DEPOSITO D06-085		2,48		
DEPOSITO D06-086		2,20		
DEPOSITO D06-087		2,20		
DEPOSITO D06-088		2,43		
DEPOSITO D06-089		2,70		
DEPOSITO D06-090		3,14		
DEPOSITO D06-091		3,14		
DEPOSITO D06-092		2,72		
DEPOSITO D06-093		2,35		
DEPOSITO D06-094		2,29		
DEPOSITO D06-095		2,14		
DEPOSITO D06-096		2,14		
DEPOSITO D06-097		2,14		
DEPOSITO D06-098		2,14		
DEPOSITO D06-099		2,67		
DEPOSITO D06-100		2,58		
DEPOSITO D06-101		2,58		
DEPOSITO D06-102		2,81		
DEPOSITO D06-103		2,02		
DEPOSITO D06-104		1,97		
DEPOSITO D06-105		1,99		

Curadora Urbana
Arq. Adriana López Moncayo
Bogotá D.C.

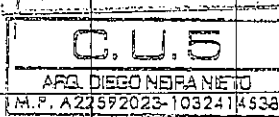
NO. DE ACTO ADMINISTRATIVO
110 0175 / 23-304
Yo. So. PROFESIONAL

C.U.S.
ABO. DIEGO NEIRANETO
M.P. A22592023-1032414338

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTISIETE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACION
05 ABR 2024
El suscrito ANGEL DEL PILAR CONDE JIMENEZ, Notario Público de Bogotá D.C. certifica que esta FOTOCOPIA coincide con el ORIGINAL que he tenido a la vista.

NIVEL PISO 6						
NIVEL +20,90						
APARTAMENTO 701		34,28	30,27	0,00	4,01	16,27
APARTAMENTO 702		33,67	29,89	0,00	3,78	11,71
APARTAMENTO 703		34,97	31,94	0,00	3,03	14,41
APARTAMENTO 704		49,97	42,12	2,68	5,17	24,60
APARTAMENTO 705		31,55	26,13	1,99	3,43	
APARTAMENTO 706		31,55	26,13	1,99	3,43	
APARTAMENTO 707		37,00	29,67	3,55	3,78	
SUBTOTAL						66,95

Curacura Urbana 5
 Arq. Adriana López Moncayo

PISO 6: Muros de Fachada, Columnas, Elementos Estructurales, Muros Divisorios, Ductos; Circulaciones Peatonales de Piso; Cuatro (4) Puntos Fijos de Escaleras, Tres (3) Fosos de Ascensores; Shut de Basuras; Baño para Personas con Movilidad Reducida, Baño Hombres, Baño Mujeres; Lavandería Comunal, Salon de Gimnasio Interior; Oficina de Administración; Salon Coworking Interior. NOTA: La nomenclatura asignada de los Apartamentos es del 701 al 707		Bogotá D.C. No. DE ACTO ADMINISTRATIVO 11700001-5-23-3018 311,40 Vo.Bo. PROFESIONAL:		 ARQ. DIEGO NEBRA NIETO M.P. A 23592023-1032414638		66,95
Terraza Libre Comunal con Gimnasio Exterior; Parque para Mascotas; Zona Coworking Exterior; Solarium, Terraza Libre Comunal						66,95
ZONA LIBRE COMÚN DE USO EXCLUSIVO						66,95
TOTAL CONSTRUIDO PISO		564,39		216,15	10,21	338,03

NIVELES	ÁREA TOTAL	ÁREA CONSTRUIDA APARTAMENTOS	PRIVADA		COMUN		USO EXCLUSIVO
			CONSTRUIDA	LIBRE Y BALCONES	CONSTRUIDA	LIBRE	
NIVEL PISO 7							
NIVEL +24,15							
APARTAMENTO 801		31,83	26,83	2,22		2,78	
APARTAMENTO 802		41,10	33,94	2,37		4,79	
APARTAMENTO 803		32,96	28,29	1,43		3,24	
APARTAMENTO 804		32,96	28,29	1,43		3,24	
APARTAMENTO 805		34,28	29,13	1,08		4,07	
APARTAMENTO 806		33,68	29,15	0,74		3,79	
APARTAMENTO 807		35,08	31,94	0,00		3,14	
APARTAMENTO 808		50,16	42,84	2,22		5,10	
APARTAMENTO 809		31,55	26,61	1,51		3,43	
APARTAMENTO 810		31,55	26,61	1,51		3,43	
APARTAMENTO 811		37,00	30,45	2,93		3,62	
APARTAMENTO 812		32,15	27,82	1,02		3,31	
SUBTOTAL			361,90	18,46		43,94	
PISO 7: Muros de Fachada, Columnas, Elementos Estructurales, Muros Divisorios, Ductos; Circulaciones Peatonales de Piso; Dos (2) Puntos Fijos de Escaleras, Tres (3) Fosos de Ascensores; Shut de Basuras. NOTA: La nomenclatura asignada de los Apartamentos es del 801 al 812						104,72	
TOTAL CONSTRUIDO PISO		529,02		361,90	18,46	148,66	
NIVELES	ÁREA TOTAL	ÁREA CONSTRUIDA APARTAMENTOS	PRIVADA		COMUN		USO EXCLUSIVO
			CONSTRUIDA	LIBRE Y BALCONES	CONSTRUIDA	LIBRE	
NIVEL PISO 8							

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA ANTISIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
 OFICINA DE AUTENTICACION
 COPIA que he tenido a la vista
 2024

APARTAMENTO 1102		41,10	33,94	2,37	4,79			
APARTAMENTO 1103		32,96	28,29	1,43	3,24			
APARTAMENTO 1104		32,96	28,29	1,43	3,24			
APARTAMENTO 1105		34,28	29,13	1,08	4,07			
APARTAMENTO 1106		33,68	29,15	0,74	3,79			
APARTAMENTO 1107		35,08	31,00	0,94	3,14			
APARTAMENTO 1108		50,16	42,84	2,22	5,10			
APARTAMENTO 1109		31,55	26,61	1,51	3,43			
APARTAMENTO 1110		31,55	26,61	1,51	3,43			
APARTAMENTO 1111		37,00	30,45	2,93	3,62			
APARTAMENTO 1112		32,15	27,82	1,02	3,31			
SUBTOTAL			360,96	19,40	43,94			
PISO 10: Muros de Fachada, Columnas, Elementos Estructurales, Muros Divisorios, Ductos; Circulaciones Peatonales de Piso; Dos (2) Puntos Fijos de Escaleras, Tres (3) Fosos de Ascensores; Cuarto Técnico; Shut de Basuras.								
NOTA: La nomenclatura asignada de los Apartamentos es del 1101 al 1112						104,72		
TOTAL CONSTRUIDO PISO		529,02	360,96	19,40	148,66			
			PRIVADA		COMUN			
NIVELES		ÁREA TOTAL	ÁREA CONSTRUIDA APARTAMENTOS	CONSTRUIDA	LIBRE Y BALCONES	CONSTRUIDA	LIBRE	USO EXCLUSIVO
NIVEL PISO 11								
NIVEL +37,15								
APARTAMENTO 1201		31,83	26,83	2,22	2,78			
APARTAMENTO 1202		41,10	33,94	2,37	4,79			
APARTAMENTO 1203		32,96	28,29	1,43	3,24			
APARTAMENTO 1204		32,96	28,29	1,43	3,24			
APARTAMENTO 1205		34,28	29,13	1,08	4,07			
APARTAMENTO 1206		33,68	29,15	0,74	3,79			
APARTAMENTO 1207		35,08	31,94	0,00	3,14			
APARTAMENTO 1208		50,16	42,84	2,22	5,10			
APARTAMENTO 1209		31,55	26,61	1,51	3,43			
APARTAMENTO 1210		31,55	26,61	1,51	3,43			
APARTAMENTO 1211		37,00	30,45	2,93	3,62			
APARTAMENTO 1212		32,15	27,82	1,02	3,31			
SUBTOTAL			361,90	18,46	43,94			
PISO 11: Muros de Fachada, Columnas, Elementos Estructurales, Muros Divisorios, Ductos; Circulaciones Peatonales de Piso; Dos (2) Puntos Fijos de Escaleras, Tres (3) Fosos de Ascensores; Cuarto Técnico; Shut de Basuras.								
NOTA: La nomenclatura asignada de los Apartamentos es del 1201 al 1212						104,72		
TOTAL CONSTRUIDO PISO		529,02	361,90	18,46	148,66			
			PRIVADA		COMUN			
NIVELES		ÁREA TOTAL	ÁREA CONSTRUIDA APARTAMENTOS	CONSTRUIDA	LIBRE Y BALCONES	CONSTRUIDA	LIBRE	USO EXCLUSIVO
NIVEL PISO 12								
NIVEL -10,45								
APARTAMENTO 1301		31,83	26,83	2,22	2,78			
APARTAMENTO 1302		41,10	33,94	2,37	4,79			
APARTAMENTO 1303		32,96	28,29	1,43	3,24			
APARTAMENTO 1304		32,96	28,29	1,43	3,24			

Curadora Urbana
Arq. Adriana López Moncayo

MO. DE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTARIA VEINTISIETE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

REPÚBLICA DE COLOMBIA
C.U.B.
APD DIEGO NEBRARTE
M.P. A.22592023-360,9014538

El suscrito GELIA DEL PILAR CONDE NIÑEZ, Notaria Pública de Bogotá D.C. certifica que esta FOTOCOPIA que he tenido a la vista...

APARTAMENTO 1305		34,28	29,13	1,08	4,07		
APARTAMENTO 1306		33,68	29,15	0,74	3,79		
APARTAMENTO 1307		35,08	31,00	0,94	3,14		
APARTAMENTO 1308		50,16	42,84	2,22	5,10		
APARTAMENTO 1309		31,55	26,61	1,51	3,43		
APARTAMENTO 1310		31,55	26,61	1,51	3,43		
APARTAMENTO 1311		37,00	30,45	2,93	3,62		
APARTAMENTO 1312		32,15	27,82	1,02	3,31		
SUBTOTAL			360,96	19,40	43,94		

1939

PISO 12: Muros de Fachada, Columnas, Elementos Estructurales, Muros Divisorios, Ductos; Circulaciones Peatonales de Piso; Dos (2) Puntos Fijos de Escaleras, Tres (3) Fosos de Ascensores; Cuarto Técnico; Shut de Basuras.
 NOTA: La nomenclatura asignada de los Apartamentos es del 1301 al 1312

TOTAL CONSTRUIDO PISO		529,02	360,96	19,40	148,66		
NIVELES	ÁREA TOTAL	ÁREA CONSTRUIDA APARTAMENTOS	PRIVADA		COMUN		USO EXCLUSIVO
			CONSTRUIDA	LIBRE Y BALCONES	CONSTRUIDA	LIBRE	

NIVEL PISO 13
 NIVEL +43,65

APARTAMENTO 1401		31,83	26,83	2,22	2,78		
APARTAMENTO 1402		41,10	33,94	2,37	4,79		
APARTAMENTO 1403		32,96	28,29	1,43	3,24		
APARTAMENTO 1404		32,96	28,29	1,43	3,24		
APARTAMENTO 1405		34,28	29,13	1,08	4,07		
APARTAMENTO 1406		33,68	29,15	0,74	3,79		
APARTAMENTO 1407		35,08	31,94	0,00	3,14		
APARTAMENTO 1408		50,16	42,84	2,22	5,10		
APARTAMENTO 1409		31,55	26,61	1,51	3,43		
APARTAMENTO 1410		31,55	26,61	1,51	3,43		
APARTAMENTO 1411		37,00	30,45	2,93	3,62		
APARTAMENTO 1412		32,15	27,82	1,02	3,31		
SUBTOTAL			361,90	18,46	43,94		

Curadora Urbana
 Arq. Adriana López Viquecayo
 Bogotá

PISO 13: Muros de Fachada, Columnas, Elementos Estructurales, Muros Divisorios, Ductos; Circulaciones Peatonales de Piso; Dos (2) Puntos Fijos de Escaleras, Tres (3) Fosos de Ascensores; Cuarto Técnico; Shut de Basuras.
 NOTA: La nomenclatura asignada de los Apartamentos es del 1401 al 1412

NO. DE ACTO ADMINISTRATIVO
 1001-5-23-3918

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARÍA VEINTISIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
 ANGELA DE LOS RÍOS NEIRA NIETO
 N.º. A22592023-1032414538

05 JUN 2024

El suscrito ANGELA DE LOS RÍOS NIETO, Notario(a) del Círculo de Bogotá D.C., certifica que este documento es una COPIA que he tenido a la vista.

TOTAL CONSTRUIDO PISO		529,02	361,90	18,46	148,66		
NIVELES	ÁREA TOTAL	ÁREA CONSTRUIDA APARTAMENTOS	PRIVADA		COMUN		USO EXCLUSIVO
			CONSTRUIDA	LIBRE Y BALCONES	CONSTRUIDA	LIBRE	

NIVEL PISO 14
 NIVEL +46,90

APARTAMENTO 1501		29,70	26,88	0,00	2,82		
APARTAMENTO 1502		41,10	33,94	2,37	4,79		
APARTAMENTO 1503		32,96	28,29	1,43	3,24		
APARTAMENTO 1504		32,96	28,29	1,43	3,24		
APARTAMENTO 1505		34,28	29,13	1,08	4,07		
APARTAMENTO 1506		33,68	29,15	0,74	3,79		
APARTAMENTO 1507		35,08	31,00	0,94	3,14		

APARTAMENTO 1508		50,16	42,84	2,22	5,10	
APARTAMENTO 1509		31,55	26,61	1,51	3,43	
APARTAMENTO 1510		31,55	26,61	1,51	3,43	
APARTAMENTO 1511		37,00	30,45	2,93	3,62	
APARTAMENTO 1512		32,15	27,82	1,02	3,31	
SUBTOTAL			361,01	17,18	43,98	

PISO 14: Muros de Fachada, Columnas, Elementos Estructurales, Muros Divisorios, Ductos; Circulaciones Peatonales de Piso; Dos (2) Puntos Fijos de Escaleras, Tres (3) Fosos de Ascensores; Cuarto Técnico; Shut de Basuras; NOTA: La nomenclatura asignada de los Apartamentos es del 1501 al 1512					106,85	
TOTAL CONSTRUIDO PISO		529,02	361,01	17,18	150,83	

NIVELES	ÁREA TOTAL	ÁREA CONSTRUIDA APARTAMENTOS	PRIVADA		COMUN		USO EXCLUSIVO
			CONSTRUIDA	LIBRE Y BALCONES	CONSTRUIDA	LIBRE	
NIVEL PISO 15							
NIVEL +50,15							
APARTAMENTO 1601		31,83	26,83	2,22	2,78		
APARTAMENTO 1602		41,10	33,94	2,37	4,79		
APARTAMENTO 1603		32,96	28,29	1,43	3,24		
APARTAMENTO 1604		32,96	28,29	1,43	3,24		
APARTAMENTO 1605		34,28	29,13	1,08	4,07		
APARTAMENTO 1606		33,68	29,15	0,74	3,79		
APARTAMENTO 1607		35,08	31,94	0,00	3,14		
APARTAMENTO 1608		50,16	42,84	2,22	5,10		
APARTAMENTO 1609		31,55	26,61	1,51	3,43		
APARTAMENTO 1610		31,55	26,61	1,51	3,43		
APARTAMENTO 1611		37,00	30,45	2,93	3,62		
APARTAMENTO 1612		32,15	27,82	1,02	3,31		
SUBTOTAL			361,90	18,46	43,94		

Curadora Urbana
Arq. Adriana López Moncayo
Bogotá D.C.

PISO 15: Muros de Fachada, Columnas, Elementos Estructurales, Muros Divisorios, Ductos; Circulaciones Peatonales de Piso; Dos (2) Puntos Fijos de Escaleras, Tres (3) Fosos de Ascensores; Cuarto Técnico; Shut de Basuras. NOTA: La nomenclatura asignada de los Apartamentos es del 1601 al 1612						
TOTAL CONSTRUIDO PISO		529,02	361,90	18,46	43,94	

Mo. DE ACTO ADMINISTRATIVO
11001-5-2019
C.U.5
Yo. Bo. PROFESIONAL: DIEGO NEBA NETO 10472
P. A. 225928361 D32414568,66

NIVELES	ÁREA TOTAL	ÁREA CONSTRUIDA APARTAMENTOS	PRIVADA		COMUN		USO EXCLUSIVO
			CONSTRUIDA	LIBRE Y BALCONES	CONSTRUIDA	LIBRE	
NIVEL PISO 16							
NIVEL +53,40							
APARTAMENTO 1701		31,83	26,83	2,22	2,78		
APARTAMENTO 1702		41,10	33,94	2,37	4,79		
APARTAMENTO 1703		32,96	28,29	1,43	3,24		
APARTAMENTO 1704		32,96	28,29	1,43	3,24		
APARTAMENTO 1705		34,28	29,13	1,08	4,07		
APARTAMENTO 1706		33,68	29,15	0,74	3,79		
APARTAMENTO 1707		35,08	31,94	0,00	3,14		
APARTAMENTO 1708		50,16	42,84	2,22	5,10		
APARTAMENTO 1709		31,55	26,61	1,51	3,43		
APARTAMENTO 1710		31,55	26,61	1,51	3,43		

NOTARIA VEINTISIETE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ
de Bogotá D.C. certifica que esta FOTOCOPIA
G-C-P-17A que he tenido a la vista

APARTAMENTO 1711		37,00	30,45	2,93	3,62		
APARTAMENTO 1712		32,15	27,82	1,02	3,31		
SUBTOTAL			361,90	18,46	43,94		
PISO 16: Muros de Fachada, Columnas, Elementos Estructurales, Muros Divisorios, Ductos; Circulaciones Peatonales de Piso; Dos (2) Puntos Fijos de Escaleras, Tres (3) Fosos de Ascensores; Cuarto Técnico; Shut de Basuras. NOTA: La nomenclatura asignada de los Apartamentos es del 1701 al 1712						104,72	
TOTAL CONSTRUIDO PISO		529,02	361,90	18,46	148,66		
NIVELES	ÁREA TOTAL	ÁREA CONSTRUIDA APARTAMENTOS	PRIVADA		COMUN		
			CONSTRUIDA	LIBRE Y BALCONES	CONSTRUIDA	LIBRE	USO EXCLUSIVO
NIVEL PISO 17							
NIVEL +56,65							
APARTAMENTO 1801		31,83	26,83	2,22	2,78		
APARTAMENTO 1802		41,10	33,94	2,37	4,79		
APARTAMENTO 1803		32,96	28,29	1,43	3,24		
APARTAMENTO 1804		32,96	28,29	1,43	3,24		
APARTAMENTO 1805		34,28	29,13	1,08	4,07		
APARTAMENTO 1806		33,68	29,15	0,74	3,79		
APARTAMENTO 1807		35,08	31,94	0,00	3,14		
APARTAMENTO 1808		50,16	42,84	2,22	5,10		
APARTAMENTO 1809		31,55	26,61	1,51	3,43		
APARTAMENTO 1810		31,55	26,61	1,51	3,43		
APARTAMENTO 1811		37,00	30,45	2,93	3,62		
APARTAMENTO 1812		32,15	27,82	1,02	3,31		
SUBTOTAL			361,90	18,46	43,94		
PISO 17: Muros de Fachada, Columnas, Elementos Estructurales, Muros Divisorios, Ductos; Circulaciones Peatonales de Piso; Dos (2) Puntos Fijos de Escaleras, Tres (3) Fosos de Ascensores; Cuarto Técnico; Shut de Basuras. NOTA: La nomenclatura asignada de los Apartamentos es del 1801 al 1812						104,72	
TOTAL CONSTRUIDO PISO		529,02	361,90	18,46	148,66		
NIVELES	ÁREA TOTAL	ÁREA CONSTRUIDA APARTAMENTOS	PRIVADA		COMUN		
			CONSTRUIDA	LIBRE Y BALCONES	CONSTRUIDA	LIBRE	USO EXCLUSIVO
NIVEL PISO 18							
NIVEL +59,90							
APARTAMENTO 1901		31,83	26,83	2,22	2,78		
APARTAMENTO 1902		41,10	33,94	2,37	4,79		
APARTAMENTO 1903		32,96	28,29	1,43	3,24		
APARTAMENTO 1904		32,96	28,29	1,43	3,24		
APARTAMENTO 1905		34,28	29,13	1,08	4,07		
APARTAMENTO 1906		33,68	29,15	0,74	3,79		
APARTAMENTO 1907		35,08	31,94	0,00	3,14		
APARTAMENTO 1908		50,16	42,84	2,22	5,10		
APARTAMENTO 1909		31,55	26,61	1,51	3,43		
APARTAMENTO 1910		31,55	26,61	1,51	3,43		
APARTAMENTO 1911		37,00	30,45	2,93	3,62		
APARTAMENTO 1912		32,15	27,82	1,02	3,31		

1930

Curadora Urbana
 Arg. Adriana López Mancaya
 Bogotá D.C.

No. DE ACTO ADMINISTRATIVO
 11001-15-142-3918

Vo.Bo. PROFESIONAL
 N. C. U. 5

664 68 ESCO NEIRA N. 48

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA VINTISIETE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
 DILIGENCIA DE AUTENTICA CON
 ÁREA TOTAL APARTAMENTOS

05/15/2021

El suscrito GELDA DEL PIAR CONDE JIMENEZ Notario (E) del Circuito de Bogotá D.C. certifica que esta FOTOCOPIA coincide con el original que he tenido a la vista.

SUBTOTAL			361,90	18,46	43,94		
PISO 18: Muros de Fachada, Columnas, Elementos Estructurales, Muros Divisorios, Ductos; Circulaciones Peatonales de Piso; Dos (2) Puntos Fijos de Escaleras, Tres (3) Fosos de Ascensores; Cuarto Técnico; Shut de Basuras. NOTA: La nomenclatura asignada de los Apartamentos es del 1901 al 1912							104,72
TOTAL CONSTRUIDO PISO	529,02		361,90	18,46	148,66		

NIVELES	ÁREA TOTAL	ÁREA CONSTRUIDA APARTAMENTOS	PRIVADA		COMUN		USO EXCLUSIVO
			CONSTRUIDA	LIBRE Y BALCONES	CONSTRUIDA	LIBRE	
NIVEL PISO 19							
NIVEL +63,15							
APARTAMENTO 2001		31,83	26,83	2,22	2,78		
APARTAMENTO 2002		41,10	33,94	2,37	4,79		
APARTAMENTO 2003		32,96	28,29	1,43	3,24		
APARTAMENTO 2004		32,96	28,29	1,43	3,24		
APARTAMENTO 2005		34,28	29,13	1,08	4,07		
APARTAMENTO 2006		33,68	29,15	0,74	3,79		
APARTAMENTO 2007		35,08	31,94	0,00	3,14		
APARTAMENTO 2008		50,16	42,84	2,22	5,10		
APARTAMENTO 2009		31,55	26,61	1,51	3,43		
APARTAMENTO 2010				1,51	3,43		
APARTAMENTO 2011			30,45	2,93	3,62		
APARTAMENTO 2012		32,15	27,82	1,02	3,31		
SUBTOTAL			361,90	18,46	43,94		

PISO 19: Muros de Fachada, Columnas, Elementos Estructurales, Muros Divisorios, Ductos; Circulaciones Peatonales de Piso; Dos (2) Puntos Fijos de Escaleras, Tres (3) Fosos de Ascensores; Cuarto Técnico; Shut de Basuras. NOTA: La nomenclatura asignada de los Apartamentos es del 2001 al 2012							104,72
TOTAL CONSTRUIDO PISO	529,02		361,90	18,46	148,66		

NO. DE ACTO ADMINISTRATIVO
 11001-3-23-63915
 Vo.Bo. PROFESIONAL

NIVELES	ÁREA TOTAL	ÁREA CONSTRUIDA APARTAMENTOS	PRIVADA		COMUN		USO EXCLUSIVO
			CONSTRUIDA	LIBRE Y BALCONES	CONSTRUIDA	LIBRE	
NIVEL PISO 20							
NIVEL +66,40							
APARTAMENTO 2101		31,83	26,83	2,22	2,78		
APARTAMENTO 2102		41,10	33,94	2,37	4,79		
APARTAMENTO 2103		42,38	35,85	2,96	3,57		
APARTAMENTO 2103B		23,54	21,69	0,00	1,85		
APARTAMENTO 2104		34,28	29,13	1,08	4,07		
APARTAMENTO 2105		33,68	29,15	0,74	3,78		
APARTAMENTO 2106		35,08	31,94	0,00	3,14		
APARTAMENTO 2107		50,16	42,84	2,22	5,10		
APARTAMENTO 2108		33,10	54,14	3,14	5,82		
APARTAMENTO 2109		36,99	30,45	2,93	3,61		
APARTAMENTO 2110		32,13	27,82	1,02	3,29		
SUBTOTAL			363,78	18,68	41,80		

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA VEINTISIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
 DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
 05 ABR 2024
 El suscrito ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ Notaria (E) del Circulo de Bogotá D.C. certifica que esta FOTOCOPIA coincide con su COPIA que he tenido a la vista.

PISO 20: Muros de Fachada, Columnas, Elementos Estructurales, Muros Divisorios, Ductos; Circulaciones Peatonales de Piso; Dos (2) Puntos Fijos de Escaleras, Tres (3) Fosos de Ascensores; Cuarto Técnico; Shut de Basuras.
 NOTA: La nomenclatura asignada de los Apartamentos es del 2101 al 2110 y 2103B

104,76
 1939

TOTAL CONSTRUIDO PISO		529,02	363,78	18,68	146,56		
NIVELES	ÁREA TOTAL	ÁREA CONSTRUIDA APARTAMENTOS	PRIVADA		COMUN		USO EXCLUSIVO
			CONSTRUIDA	LIBRE Y BALCONES	CONSTRUIDA	LIBRE	
NIVEL PISO 21							
NIVEL +69,65							
APARTAMENTO 2201		31,83	26,83	2,22	2,78		
APARTAMENTO 2202		41,10	33,94	2,37	4,79		
APARTAMENTO 2203		42,38	35,85	2,96	3,57		
APARTAMENTO 2203B		23,54	21,69	0,00	1,85		
APARTAMENTO 2204		34,28	29,13	1,08	4,07		
APARTAMENTO 2205		33,67	29,15	0,74	3,78		
APARTAMENTO 2206		35,08	31,94	0,00	3,14		
APARTAMENTO 2207		50,16	42,84	2,22	5,10		
APARTAMENTO 2208		34,14	30,45	3,14	5,82		
APARTAMENTO 2209		32,13	27,82	2,93	3,61		
APARTAMENTO 2210		32,13	27,82	1,02	3,29		
SUBTOTAL			363,78	18,68	41,80		

Curadora Urbana
 Arq. Adriana López Méndez
 Bogotá D.C.

PISO 21: Muros de Fachada, Columnas, Elementos Estructurales, Muros Divisorios, Ductos; Circulaciones Peatonales de Piso; Dos (2) Puntos Fijos de Escaleras, Tres (3) Fosos de Ascensores; Cuarto Técnico; Shut de Basuras.
 NOTA: La nomenclatura asignada de los Apartamentos es del 2201 al 2210 y 2203B

No. DE ACTO ADMINISTRATIVO
 11007-1-23-3918
 Vo.Bo. PROFESIONAL
 CUS

TOTAL CONSTRUIDO PISO		529,02	363,78	18,68	146,56		
NIVELES	ÁREA TOTAL	ÁREA CONSTRUIDA APARTAMENTOS	PRIVADA		COMUN		USO EXCLUSIVO
			CONSTRUIDA	LIBRE Y BALCONES	CONSTRUIDA	LIBRE	
NIVEL PISO 22							
NIVEL +72,90							
APARTAMENTO 2301		31,83	26,83	2,22	2,78		
APARTAMENTO 2302		41,10	33,94	2,37	4,79		
APARTAMENTO 2303		42,38	35,85	2,96	3,57		
APARTAMENTO 2303B		23,54	21,69	0,00	1,85		
APARTAMENTO 2304		34,28	29,13	1,08	4,07		
APARTAMENTO 2305		33,67	29,15	0,74	3,78		
APARTAMENTO 2306		35,08	31,94	0,00	3,14		
APARTAMENTO 2307		50,16	42,84	2,22	5,10		
APARTAMENTO 2308		34,14	30,45	3,14	5,82		
APARTAMENTO 2309		32,13	27,82	2,93	3,61		
APARTAMENTO 2310		32,13	27,82	1,02	3,29		
SUBTOTAL			363,78	18,68	41,80		

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA VEINTISIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
 DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
 05 ABR 2024
 El suscrito ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ, Notaria Pública de Bogotá D.C., certifica que esta es una COPIA que he tenido a la vista.

PISO 22: Muros de Fachada, Columnas, Elementos Estructurales, Muros Divisorios, Ductos; Circulaciones Peatonales de Piso; Dos (2) Puntos Fijos de Escaleras, Tres (3) Fosos de Ascensores; Cuarto Técnico; Shut de Basuras. NOTA: La nomenclatura asignada de los Apartamentos es del 2301 al 2310 y 2303B								104,76
TOTAL CONSTRUIDO PISO			529,02		363,78	18,68	146,56	
NIVELES	ÁREA TOTAL	ÁREA CONSTRUIDA APARTAMENTOS	PRIVADA		COMUN			
			CONSTRUIDA	LIBRE Y BALCONES	CONSTRUIDA	LIBRE	USO EXCLUSIVO	
NIVEL PISO 23								
NIVEL +76,15								
		31,83	26,83	2,22	2,78			
		41,10	33,94	2,37	4,79			
		42,38	35,85	2,96	3,57			
		23,54	21,69	0,00	1,85			
		34,28	29,13	1,08	4,07			
		33,67	29,15	0,74	3,78			
		35,08	31,00	0,94	3,14			
		50,16	42,84	2,22	5,10			
		36,99	30,45	2,93	3,61			
		32,13	27,82	1,02	3,29			
SUBTOTAL				362,84	19,62	41,80		

PISO 23: Muros de Fachada, Columnas, Elementos Estructurales, Muros Divisorios, Ductos; Circulaciones Peatonales de Piso; Dos (2) Puntos Fijos de Escaleras, Tres (3) Fosos de Ascensores; Cuarto Técnico; Shut de Basuras. NOTA: La nomenclatura asignada de los Apartamentos es del 2401 al 2410 y 2403B								104,76
TOTAL CONSTRUIDO PISO			529,02		363,78	18,68	146,56	
NIVELES	ÁREA TOTAL	ÁREA CONSTRUIDA APARTAMENTOS	PRIVADA		COMUN			
			CONSTRUIDA	LIBRE Y BALCONES	CONSTRUIDA	LIBRE	USO EXCLUSIVO	
NIVEL PISO 24								
NIVEL +79,40								
		31,83	26,83	2,22	2,78			
		41,10	33,94	2,37	4,79			
		42,38	35,85	2,96	3,57			
		23,54	21,69	0,00	1,85			
		34,28	29,13	1,08	4,07			
		33,67	29,15	0,74	3,78			
		35,08	31,00	0,94	3,14			
		50,16	42,84	2,22	5,10			
		36,99	30,45	2,93	3,61			
		32,13	27,82	1,02	3,29			
SUBTOTAL				362,84	19,62	41,80		

NO. DE ACTO ADMINISTRATIVO
1100145003-3018

C.U.S.
ARG. BIENOS RAÍZ NETO
I.P. 22.927.28.8082114538

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTISIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
05 ABR 2024
El suscrito JESÚS DEL PILAR CONDE JIMÉNEZ Notario (E) del Circuito de Bogotá D.C. certifica que esta FOTOCOPIA coincide con su COPIA que ha tenido a la vista.

PISO 24: Muros de Fachada, Columnas, Elementos Estructurales, Muros Divisorios, Ductos; Circulaciones Peatonales de Piso; Dos (2) Puntos Fijos de Escaleras, Tres (3) Fosos de Ascensores; Cuarto Técnico; Shut de Basuras.
 NOTA: La nomenclatura asignada de los Apartamentos es del 2501 al 2510 y 2503B

1939
104,76

TOTAL CONSTRUIDO PISO		529,02	362,84	19,62	146,56		
NIVELES	ÁREA TOTAL	ÁREA CONSTRUIDA APARTAMENTOS	PRIVADA		COMUN		USO EXCLUSIVO
			CONSTRUIDA	LIBRE Y BALCONES	CONSTRUIDA	LIBRE	
NIVEL PISO 25							
NIVEL +82,65							
APARTAMENTO 2601		25,41	22,89	0,00	2,52		6,38
APARTAMENTO 2602		28,54	24,73	0,00	3,81		12,46
APARTAMENTO 2603		28,53	25,74	0,00	2,79		4,42
APARTAMENTO 2604		27,69	24,90	0,00	2,79		5,27
APARTAMENTO 2605		27,85	24,16	0,00	3,69		6,43
APARTAMENTO 2606		33,67	29,15	0,74	3,78		
APARTAMENTO 2607		35,07	31,94	0,00	3,13		
APARTAMENTO 2608		42,84	42,84	2,22	5,11		
APARTAMENTO 2609		63,15	54,14	3,14	5,87		
APARTAMENTO 2610		31,78	28,06	0,00	3,72		6,47
APARTAMENTO 2611		24,09	20,99	0,00	3,10		7,49
SUBTOTAL			329,54	6,10	40,31		48,92

PISO 25: Muros de Fachada, Columnas, Elementos Estructurales, Muros Divisorios, Ductos; Circulaciones Peatonales de Piso; Dos (2) Puntos Fijos de Escaleras, Tres (3) Fosos de Ascensores; Cuarto Técnico; Shut de Basuras.
 NOTA: La nomenclatura asignada de los Apartamentos es del 2601 al 2611

NO. DE ACTO ADMINISTRATIVO
 1100775123-3918
 No. de PROFESIONAL: C.U.5

C.U.5
 AFIL DIEGO NEIRA NIETO
 M.P. A 22392023-1032414538

104,84
 48,92

ZONA LIBRE COMÚN DE USO EXCLUSIVO							
TOTAL CONSTRUIDO PISO		480,79	328,77	6,10	145,15		
NIVELES	ÁREA TOTAL	ÁREA CONSTRUIDA APARTAMENTOS	PRIVADA		COMUN		USO EXCLUSIVO
			CONSTRUIDA	LIBRE Y BALCONES	CONSTRUIDA	LIBRE	
NIVEL PISO 26							
NIVEL +85,90							
APARTAMENTO 2701		25,41	22,89	0,00	2,52		
APARTAMENTO 2702		28,54	24,73	0,00	3,81		
APARTAMENTO 2703		28,53	25,74	0,00	2,79		
APARTAMENTO 2704		27,69	24,90	0,00	2,79		
APARTAMENTO 2705		27,85	24,16	0,00	3,69		
APARTAMENTO 2706		33,67	29,15	0,77	4,76		
APARTAMENTO 2707		35,07	31,94	0,74	3,78		
APARTAMENTO 2708		50,17	42,84	2,22	5,11		
APARTAMENTO 2709		63,15	54,14	3,14	5,87		
APARTAMENTO 2710		31,78	28,06	0,00	3,72		
APARTAMENTO 2711		24,09	20,99	0,00	3,10		
SUBTOTAL			328,77	6,87	41,38		

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA VEINTISIETE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
 DILIGENCIA DE AUTENTICACION
 05 ABR 2024
 ANGELA DEL PILAR GONDE JIMENEZ Notaria del Circulo de Bogota D.C. certifica que esta FOTOCOPIA concuerda con su ORIGINAL que ha tenido a la vista.

PISO 26: Muros de Fachada, Columnas, Elementos Estructurales, Muros Divisorios, Ductos; Circulaciones Peatonales de Piso; Dos (2) Puntos Fijos de Escaleras, Tres (3) Fosos de Ascensores; Cuarto Técnico; Shut de Basuras. NOTA: La nomenclatura asignada de los Apartamentos es del 2701 al 2711								103,77
TOTAL CONSTRUIDO PISO			480,79		328,77	6,87	145,15	
NIVELES	ÁREA TOTAL	ÁREA CONSTRUIDA APARTAMENTOS	PRIVADA		COMUN		USO EXCLUSIVO	
			CONSTRUIDA	LIBRE Y BALCONES	CONSTRUIDA	LIBRE		
NIVEL PISO 27								
NIVEL +89,15								
APARTAMENTO 2801		25,41	22,89	0,00	2,52			
APARTAMENTO 2802		28,54	24,73	0,00	3,81			
APARTAMENTO 2803		28,53	25,74	0,00	2,79			
APARTAMENTO 2804		27,69	24,90	0,00	2,79			
APARTAMENTO 2805		28,92	23,39	0,77	4,76			
APARTAMENTO 2806		33,67	29,15	0,74	3,78			
APARTAMENTO 2807		35,07	31,94	0,00	3,13			
APARTAMENTO 2808		50,17	42,84	2,22	5,11			
APARTAMENTO 2809		63,15	54,14	3,14	5,87			
APARTAMENTO 2810		31,78	28,06	0,00	3,72			
APARTAMENTO 2811		24,09	20,99	0,00	3,10			
SUBTOTAL				328,77	6,87	41,38		
PISO 27: Muros de Fachada, Columnas, Elementos Estructurales, Muros Divisorios, Ductos; Circulaciones Peatonales de Piso; Dos (2) Puntos Fijos de Escaleras, Tres (3) Fosos de Ascensores; Cuarto Técnico; Shut de Basuras. NOTA: La nomenclatura asignada de los Apartamentos es del 2801 al 2811								103,77
TOTAL CONSTRUIDO PISO			480,79		328,77	6,87	145,15	
NIVELES	ÁREA TOTAL	ÁREA CONSTRUIDA APARTAMENTOS	PRIVADA		COMUN		USO EXCLUSIVO	
			CONSTRUIDA	LIBRE Y BALCONES	CONSTRUIDA	LIBRE		
NIVEL PISO 28								
NIVEL +92,40								
PISO 28 - COMUNAL: Muros de Fachada, Columnas, Elementos Estructurales, Muros Divisorios, Ductos; Circulaciones Peatonales de Piso; Dos (2) Puntos Fijos de Escaleras, Tres (3) Fosos de Ascensores; Baño para personas con Movilidad Reducida; Hall Área común; Cuarto Área Técnica; Shut de Basuras; Salón Club Friends; Salón Game Room; Baño Hornbres, Baño Mujeres; Terraza Libre Gourmet; Zona Yoga Spot; Área Verde								244,78
TOTAL CONSTRUIDO PISO								244,78
NIVELES	ÁREA TOTAL	ÁREA CONSTRUIDA APARTAMENTOS	PRIVADA		COMUN		USO EXCLUSIVO	
			CONSTRUIDA	LIBRE Y BALCONES	CONSTRUIDA	LIBRE		
NIVEL CUBIERTA								
NIVEL +95,65								

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA VEINTISIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
 DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
 05 ABR 2024
 ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ
 COPIA que he tenido a la vista.

CUBIERTA - COMUNAL: Muros de Fachada, Columnas, Elementos Estructurales, Muros Divisorios, Ductos; Circulaciones Peatonales de Piso; Dos (2) Puntos Fijos de Escaleras, Tres (3) Fosos de Ascensores Sobrerecorrido; Calderas; Remate Shut, Acelerógrafo, Cuarto Técnico.

NO. 1939

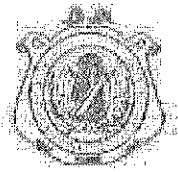
TOTAL CONSTRUIDO PISO	121,21				121,21			
GRAN TOTAL	20.713,18	12.406,18	11.725,20	651,55	8.336,43	929,27	86,71	48,92

Urbanización **5**

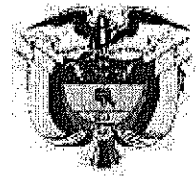
Bogotá D.C.

[Handwritten Signature]
 NO. DE ACTO AG...
 NOTARIO PROFESIONAL:
C.U.5
 ARIEL DIEGO NEIRA NIETO
 M.P. A.22592023-1032414533

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA VEINTISIETE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
 DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
05 ABR 2024
 El Notario ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ Notario (E) del Circulo de Bogotá D.C. certifica que esta FOTOCOPIA coincide con su
COPIA que he tenido a la vista.



Notaria 27
Manuel Castro Blanco



ESPACIO

EN

BLANCO



UAECD Certificación Catastral

Catastro Bogotá

Radicación No.: 2024 91862

Fecha: 01/02/2024

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Página: 1 de 1

№. 1939

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ALIANZA FIDUCIARIA OCERA PATRIMONIO AUTO	N	8300538122	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2832	21/12/2018	BOGOTA D.C.	42	050C00027535

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 34 7 59 - Código postal: 110311

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

AC 34 7 59 FECHA: 03/11/2011

Código de sector catastral:

008108091600000000

Cédula(s) Catastral(es)

33 7 26

CHIP: AAA0087XTAW

Número Predial Nal: 110010181030800090016000000000

Destino Catastral: 21 COMERCIO EN CORREDOR COM

Estrato: 0

Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 022 DEPOSITOS DE ALMACENAMIENTO NPH

Total área de terreno(m2)

187.90

Total área de construcción (m2)

145.40

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 1,110,438,000.00	2024
2	\$ 1,069,664,000.00	2023
3	\$ 981,059,000.00	2022
4	\$ 981,244,000.00	2021
5	\$ 974,036,000.00	2020
6	\$ 737,294,000.00	2019
7	\$ 671,708,000.00	2018
8	\$ 691,496,000.00	2017
9	\$ 652,354,000.00	2016

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 1149/2021 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel.6012347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 01 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2024

DAVID GUSTAVO RODRIGUEZ MEDINA
SUBGTE PARTICIPACION Y ATENCION CIUDADAN

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bogotá y digite el siguiente código: 6D6040E78621

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2

Código Postal: 111311

Tel: (57) 6012347600 Ext. 7600

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD Certificación Catastral

Catastro Bogotá

Radicación No.: 2024 91871

Fecha: 01/02/2024

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18), Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Página: 1 de 1

1939

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ALIANZA FIDUCIARIA OCERA PATRIMONIO AUTO	N	830053812	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2832	21/12/2018	SANTA FE DE BOGOTA	42	050C00368447

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 34 7 71 - Código postal: 110311

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

AG 34 7 71 FECHA: 03/11/2011

Código de sector catastral: 008108 09 27 000 00000

Cédula(s) Catastral(es): 33 7 25

CHIP: AAA0087YCYN

Número Predial Nal: 110010181030800090027000000000

Destino Catastral : 21 COMERCIO EN CORREDOR COM

Estrato : 0 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 025 BODEGAS DE ALMACENAMIENTO NPH

Total área de terreno(m2)
242.40

Total área de construcción (m2)
190.60

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 1.443.413,000.00	2024
2	\$ 1.396.258,000.00	2023
3	\$ 1.289.718,000.00	2022
4	\$ 1.301.405,000.00	2021
5	\$ 1.291.845,000.00	2020
6	\$ 966.663,000.00	2019
7	\$ 860.811,000.00	2018
8	\$ 890.802,000.00	2017
9	\$ 840.380,000.00	2016

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanes los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 1149/2021 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel.6012347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 01 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2024

DAVID GUSTAVO RODRIGUEZ MEDINA
SUBGTE PARTICIPACION Y ATENCION CIUDADAN

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bogotá y digite el siguiente código: FD6040E78621

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2

Código Postal: 111311

Tel: (57) 6012347600 Ext. 7600

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD Certificación Catastral

Catastro Bogotá

Radicación No.: 2024 91880

Fecha: 01/02/2024

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18), Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Página: 1 de 1

1939

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ALIANZA FIDUCIARIA OCERA PATRIMONIO AUTO	N	8300538122	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matricula Inmobiliaria
6	2832	21/12/2018	BOGOTA D.C.	42	050C00368446

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 34 7 75 - Código postal: 110311

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

AC 34 7 75 FECHA: 03/11/2011

Código de sector catastral:

008108 09 15 000 00000

Cédula(s) Catastral(es)

33 7 24

CHIP: AAA0087XSZM

Número Predial Nal: 110010181030800090015000000000

Destino Catastral : 21 COMERCIO EN CORREDOR COM

Estrato : 0 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 025 BODEGAS DE ALMACENAMIENTO NPH

Total área de terreno(m2)
226.10

Total área de construcción (m2)
179.90

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 1,348,814,000.00	2024
2	\$ 1,304,670,000.00	2023
3	\$ 1,205,201,000.00	2022
4	\$ 1,216,142,000.00	2021
5	\$ 1,207,209,000.00	2020
6	\$ 880,746,000.00	2019
7	\$ 782,754,000.00	2018
8	\$ 812,505,000.00	2017
9	\$ 766,534,000.00	2016

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 1149/2021 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel.6012347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 01 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2024

DAVID GUSTAVO RODRIGUEZ MEDINA
SUBGTE PARTICIPACION Y ATENCION CIUDADAN

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bogotá y digite el siguiente código: 8E6040E78621

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Torre A- Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2

Código Postal: 111311

Tel: (57) 6012347600 Ext. 7600

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroonline.catastrobogota.gov.co



Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18), Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data".

1959

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ALIANZA FIDUCIARIA OCERA PATRIMONIO AUTO	N	8300538122	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2832	21/12/2018	BOGOTA D.C.	42	050C00050040

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 13 33A 02 - Código postal: 110311

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

KR 13 33A 10

Dirección(es) anterior(es):

KR 13 33 84 FECHA: 03/11/2011

Código de sector catastral:

008108 09 13 000 00000

Cédula(s) Catastral(es)

33 7 21 Y 22

CHIP: AAA0087XSXR

Número Predial Nal: 110010181030800090013000000000

Destino Catastral : 21 - COMERCIO EN CORREDOR COM

Estrato : 0 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 004 CORREDOR COMERCIAL NPH O HASTA 3 UNID PH

Total área de terreno(m2)
1199.10

Total área de construcción (m2)
1557.97

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 8,327,016,000.00	2024
2	\$ 7,744,430,000.00	2023
3	\$ 7,165,258,000.00	2022
4	\$ 6,623,834,000.00	2021
5	\$ 6,575,177,000.00	2020
6	\$ 4,874,685,000.00	2019
7	\$ 4,564,763,000.00	2018
8	\$ 4,632,013,000.00	2017
9	\$ 4,372,710,000.00	2016

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 1149/2021 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel.6012347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 01 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2024

DAVID GUSTAVO RODRIGUEZ MEDINA
SUBGTE PARTICIPACION Y ATENCION CIUDADAN

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bogotá y digite el siguiente código: BE6040E78621

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrero 30 No. 25 - 90

Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2

Código Postal: 111311

Tel: (57) 6012347600 Ext. 7600

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD Certificación Catastral

Catastro Bogotá

Radicación No.: 2024 91887

Fecha: 01/02/2024

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18), Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Página: 1 de 1

1939

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ALIANZA FIDUCIARIA SA COMO VOC DEL PAT A	N	8300538122	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2693	14/12/2018	SANTA FE DE BOGOTA	42	050C01096124

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 34 7 83 - Código postal: 110311

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

CI 34 7 87

CI 34 7 91

KR 13 33A 24

Dirección(es) anterior(es):

AC 34 7 83 FECHA: 03/11/2011

Código de sector catastral:

008108 09 14 000 00000

Cédula(s) Catastral(es)

33 7 23

CHIP: AAA0087XSYX

Número Predial Nal: 110010181030800090014000000000

Destino Catastral: 21 COMERCIO EN CORREDOR COM

Estrato: 0 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 004 CORREDOR COMERCIAL NPH O HASTA 3 UNID PH

Total área de terreno(m2)

430.10

Total área de construcción (m2)

1708.40

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 4,211,715,000.00	2024
2	\$ 3,871,923,000.00	2023
3	\$ 3,623,519,000.00	2022
4	\$ 3,526,518,000.00	2021
5	\$ 3,500,614,000.00	2020
6	\$ 2,827,977,000.00	2019
7	\$ 2,695,183,000.00	2018
8	\$ 2,791,890,000.00	2017
9	\$ 2,572,601,000.00	2016

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una utilización o una posesión, Resolución No. 1149/2021 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel.6012347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 01 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2024

DAVID GUSTAVO RODRIGUEZ MEDINA
SUBGTE PARTICIPACION Y ATENCION CIUDADAN

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bogotá y digite el siguiente código: FE6040E78621

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

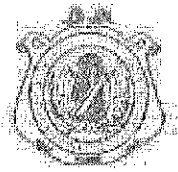
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B. Piso 2

Código Postal: 111311

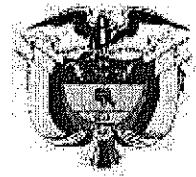
Tel: (57) 6012347600 Ext. 7600

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Notaria 27
Manuel Castro Blanco



ESPACIO

EN

BLANCO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2024 Hora: 10:58:13
Recibo No. AA24275558
Valor: \$ 7,900

№. 1939

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2427555870DBB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ALIANZA FIDUCIARIA S A
Nit: 860.531.315-3
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00260758
Fecha de matrícula: 25 de abril de 1986
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 17 de marzo de 2023

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 15 No. 82 99
Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico: alianza.com.co

Teléfono comercial 1: 6018447700

Teléfono comercial 2: No reportó.

Teléfono comercial 3: No reportó.

Páginas web: WWW.ALIANZAFIDUCIARIA.COM.CO

WWW.INVERSIUNTO.COM.CO

WWW.ALIANZA.COM.CO

05 ABR 2024
ANGELA DEL PILAR CONTRERAS JIMENEZ
NOTARIA VEINTISIETE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACION
ORIGINAL que he tenido a la vista.

El suscrito ANGELA DEL PILAR CONTRERAS JIMENEZ, Notaria Veintisiete del Circulo de Bogotá D.C., declara que esta fotocopia es una copia fiel del original.

Dirección para notificación judicial: Cr 15 No. 82 99

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico de notificación:

notificacionesjudiciales@alianza.com.co

Teléfono para notificación 1: 6018447700

Teléfono para notificación 2: No reportó.

Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2024 Hora: 10:58:13
Recibo No. AA24275558
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2427555870DBB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

REFORMAS ESPECIALES

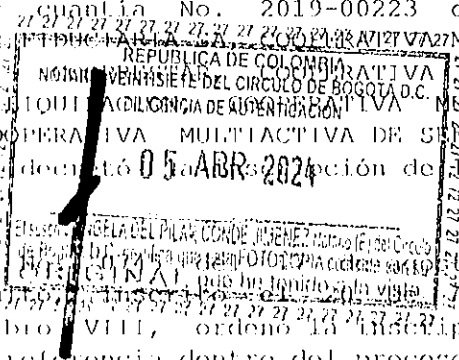
Por E.P. No. 7569, de la Notaría 6 de Santafé de Bogotá D.C., del 9 de diciembre de 1997, inscrita el 26 de diciembre de 1997 bajo el No. 615860 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: FIDUCIARIA ALIANZA S.A., por el de: ALIANZA FIDUCIARIA.

Por E.P. No. 6257, de la Notaría 6 de santa fe de Bogotá D.C., del 10 de septiembre de 1998, inscrita el 21 de octubre de 1998 bajo el No. 653921 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: ALIANZA FIDUCIARIA por el de ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

12 de Mayo de 2023Mediante Oficio No. 0029 del 18 de enero de 2011, inscrito el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Santiago de Cali bajo el No. 00120293 del libro VIII, , comunico que en el proceso ordinario se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 18-3621 del 05 de septiembre de 2019, inscrito el 11 de Septiembre de 2019 bajo el No. 00179856 del libro VIII, el Juzgado 33 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó que en el proceso verbal de mayor cuantía No. 2019-00223 de: BANCO MULTIBANK S.A., Contra: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.



Mediante Oficio No. 00191220 del 05 de Agosto de 2021, el Juzgado 29 Civil del Circuito de Bogotá, comunico que en el proceso verbal de mayor cuantía No. 2021-00191220 del libro VIII, ordeno la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso Verbal (Simulación) No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2024 Hora: 10:58:13
Recibo No. AA24275558
Valor: \$ 7,900

1939

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2427555870DEB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

10013103029-2021-00163-00 de Josue Gomez Rincón C.C. 79.602.340, Contra: Cecilia Martinez Bayona C.C. No. 51.802.339, German Martínez Bayona C.C. No. 79.487.159, CONSTRUCTORA URBANA MB S.A., Andrea Margarita Mesa Villa C.C. No. 51.938.289, Oscar Daniel Leon Martínez C.C. No. 1.019.097.574, Martha Sabina Gomez Ceron C.C. No. 51.759.769, Ana María Primo Rojas C.C. No. 52.379.784, ALIANZA FIDUCIARIA S.A., Edelmira Virgúez de Peña C.C. No 23.481.498, Elmer Ahicardo Peña Virgúez C.C. No. 5.712.312, Fernando Augusto Trebilcock Barvo C.C. No. 79.141.928, NGC S.A.S., DISEÑOS VIVARAL LTDA EN LIQUIDACIÓN, ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo denominado PARQUE LOTE 129.

Mediante Oficio No. 617 del 30 de marzo de 2022, el Juzgado 4 Civil Municipal de Villavicencio (Meta), inscrito el 19 de Mayo de 2022 con el No. 00197437 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Declarativo No. 50001400300420200047900 de Oswaldo Jose Quimbayo C.C. 11312530, Contra: ALIANZA FIDUCIARIA SA NIT 860531315-3.

Mediante Oficio No. 00917 del 6 de septiembre de 2022, el Juzgado Cuarenta y Cinco Civil Del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 19 de Septiembre de 2022 con el No. 00200129 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (resolución de contrato de promesa contrato) No. 11001310304520220029700 de Carlos Agosta C.C. 16.631.948 y Jhon Angel Calero Blanco C.C. 6.316.878 Contra: ALIANZA P.B. S.A.S NIT 900.476.762-1 y ALIANZA FIDUCIARIA NIT 860.531.315 - 3

REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ D.C.
NOTARÍA
CIRCUNSCRIPCIÓN DE BOGOTÁ
CIRCUITO DE AUTENTICACIÓN
05 ABR 2024

Mediante Provisión Judicial del 01 de septiembre de 2022, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Bogotá D.C. (Antioquia), inscrito el 6 de Octubre de 2022 con el No. 00200129 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal (resolución de contrato de promesa de compraventa), No. 056153103002202200171 00 de Luis Ricardo Salazar Arcila C.C. 8.217.554 y Ricardo León Salazar Builes C.C. 15.430.540, contra H.H. GRUPO EMPRESARIAL S.A.S. NIT. 900.764.462-2 y ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT. 860531315-3.

Mediante Oficio No. 1806 del 11 de noviembre de 2022, el Juzgado 22 Civil Municipal de Bucaramanga (Santander), inscrito el 9 de Diciembre de 2022 con el No. 00201735 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2024 Hora: 10:58:13
Recibo No. AA24275558
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2427555870DBB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

proceso declarativo No. 680014003022202200496.00 de Carlina Del Rosario Torres Contreras, contra PRBYC INGENIEROS SAS y ALIANZA FIDUCIARIA SA NIT. 860531315-3.

Mediante Oficio No. 443 del 30 de marzo de 2023, el Juzgado 09 Civil Municipal de Villavicencio (Meta), inscrito el 12 de Mayo de 2023 con el No. 00206282 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad contractual No. 50001400300220220029500 de Julián Mauricio Sarmiento Barreto C.C. 1.013.637.092, contra ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT. 860.531.315-3 como vendedora, vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado fideicomiso okavango 2.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 21 de marzo de 2118.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto exclusivo la celebración y realización de negocios fiduciarios, públicos o privados (incluyendo pero sin limitarse a fiducias de administración, garantía, inmobiliarias y públicas) de custodia de activos y de confianza, administrador de carteras colectivas, representante legal de tenedores de bonos y los que se refieren en las normas especiales. Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá (A) Adquirir, enajenar, gravar, administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles. (B) Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito o recibiendo las garantías del caso cuando haya lugar a ello en establecimientos de crédito y compañías de seguros y operaciones relacionadas con los bienes y negocios de los mismos. (C) Prestar servicios de garantía. (D) Girar, aceptar, asegurar, cobrar y negociar en general, toda clase de títulos valores y cualesquiera otros derechos personales y títulos de contenido crediticio. (E) Celebrar contratos de prenda, de anticresis, de depósito, de garantía, de administración, de mandato, de comisión y de consignación. (F) Formar parte de otras sociedades que se

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA VEINISIETE DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
C.D. JUAN CARLOS GONZÁLEZ
05 ABR 2024

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2024 Hora: 10:58:13
Recibo No. AA24275558
Valor: \$ 7,900

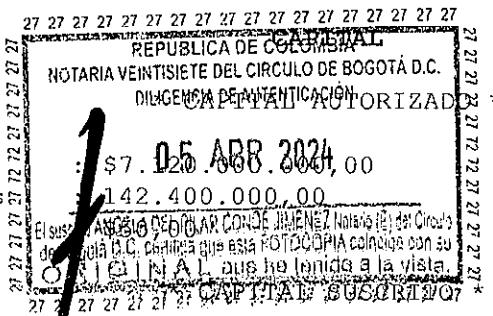
1939

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2427555870DBB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de los negocios sociales o absorber tal clase de empresas. También podrá fusionarse bajo las modalidades previstas por la ley y celebrar contratos de participación. (G) Constituir filiales o subsidiarias en Colombia o en el exterior, que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias al objeto de la sociedad. - (H) Crear, emitir y negociar títulos y certificados fiduciarios libremente negociables, pudiendo emitir títulos y certificados provisionales o definitivos. (I) Intervenir directa o indirectamente en juicios de sucesión como tutora, curadora o albacea fiduciaria (J) Celebrar contratos de promesa conducentes al establecimiento, constitución desarrollo de los negocios de fideicomiso (K) Crear sinergias con compañías relacionadas. (L) celebrar y ejecutar todos los actos o contratos preparatorios complementarios o accesorios de todos los anteriores o que se relacionen con el objeto social tal cual ha sido determinado en el presente artículo.

Valor
No. de acciones
Valor nominal



: \$7.120.000,00
142.400.000,00

Valor
No. de acciones
Valor nominal

: \$6.193.366.700,00
: 123.867.334,00
: \$50,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor
No. de acciones
Valor nominal

: \$6.193.366.700,00
: 123.867.334,00
: \$50,00

NOMBRAMIENTOS

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2024 Hora: 10:58:13
Recibo No. AA24275558
Valor: \$ 7,900.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2427555870DBB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Esteban Garcia Mejia	C.C. No. 16820509
Segundo Renglon	Ernesto De Lima Bohmer	C.C. No. 16820469
Tercer Renglon	Ricardo Emilio Obregon Trujillo	C.C. No. 8280722
Cuarto Renglon	Enrique Alberto Bascur Middleton	P.P. No. 561406756
Quinto Renglon	Juan Pablo Pallordet	P.P. No. 545591697
Sexto Renglon	Eduardo Andres Vildosola Cincinnati	P.P. No. F30133498

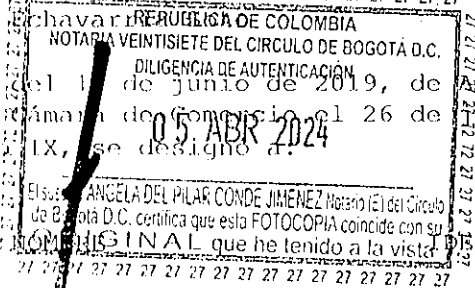
SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Pedro Jose Piedrahita Plata	C.C. No. 6052471
Segundo Renglon	Ricardo De Lima Bohmer	C.C. No. 16639057
Tercer Renglon	Frank Joseph Pearl Gonzalez	C.C. No. 79154150
Cuarto Renglon	German Andres Mateus Ardila	C.C. No. 1098720244
Quinto Renglon	Armando Borda	P.P. No. AA1757321
Sexto Renglon	Ramon Echavarría Solo	C.C. No. 70070308

Por Acta No. 84 del 1 de junio de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de julio de 2019 con el No. 02490437 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Emilio Ramon Echavarría Solo	C.C. No. 70070308



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2024 Hora: 10:58:13
Recibo No. AA24275558
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2427555870DBB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

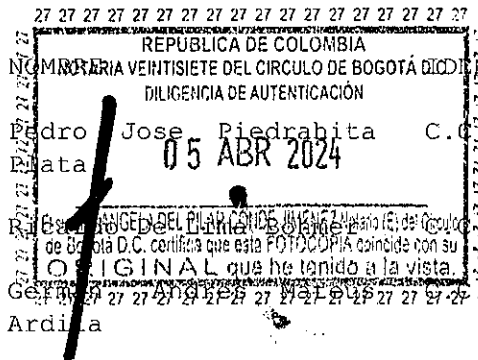
Por Acta No. 93 del 10 de noviembre de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de enero de 2024 con el No. 03052647 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Ernesto De Lima Bohmer	C.C. No. 16820469
Tercer Renglon	Ricardo Emilio Obregon Trujillo	C.C. No. 8280722
Cuarto Renglon	Enrique Alberto Bascur Middleton	P.P. No. 561406756
Quinto Renglon	Juan Pablo Pallordet	P.P. No. 545591697
Sexto Renglon	Eduardo Andres Vildosola Cincinnati	P.P. No. F30133498

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Edro Jose Piedrahita Estata	C.C. No. 6052471
Segundo Renglon	Edro Jose Piedrahita Estata	No. 16639057
Cuarto Renglon	Gerardo Angel Del Pilar Conde Jarama Ardila	No. 1098720244
Quinto Renglon	Armando Borda	P.P. No. AAI757321



Por Acta No. 93 del 10 de noviembre de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2024 con el No. 03059920 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Esteban Garcia Mejia	C.C. No. 16820509

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2024 Hora: 10:58:13
Recibo No. AA24275558
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2427555870DBB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 93 del 10 de noviembre de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de febrero de 2024 con el No. 03067860 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Frank Joseph Pearl Gonzalez	C.C. No. 79154150

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 89 del 24 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de junio de 2022 con el No. 02846298 del Libro IX, se designó a:

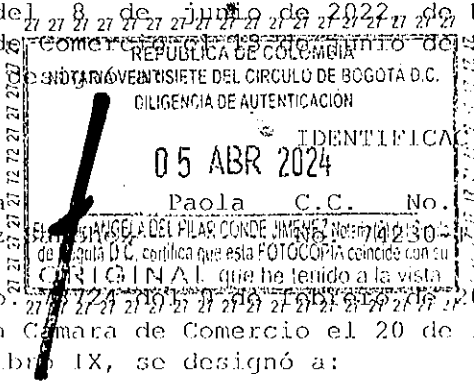
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S	N.I.T. No. 860008890 5

Por Documento Privado del 8 de junio de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de febrero de 2024 con el No. 02848974 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Giovanna Gonzalez	Paola C.C. No. 52215042 T.P.

Por Documento Privado No. 03068116 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Jesus Ricardo Ramirez	C.E. No. 439052



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2024 Hora: 10:58:13
Recibo No. AA24275558
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2427555870DBB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESTATUTOS ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
545	11-11-1.986	10A. CALI	25-IV- 1.986 NO.189.120
814	11-II-1.988	6 BOGOTA	22-III-1.988 NO.231.746
4.950	19-VII-1.988	6 BOGOTA	8-VIII-1.988 NO.242.492
1.884	25-III-1.992	6 BOGOTA	3-IV -1.992 NO.361.355
4.732	28-VII -1.992	6 BOGOTA	13-VIII-1.992 NO.374.818
5.557	9-VIII-1.991	6 BOGOTA	24-VIII-1.992 NO.375.680
7.357	29-X -1.992	6 STAFE BTA	12-XI -1.992 NO.385.802
3.212	29-IV -1.993	6 BOGOTA	19-V -1.993 NO.406.041
9.028	23-XI -1.993	6 STAFE BTA	30-XI- 1.993 NO.428.934
2.268	8-IV -1.994	6 STAFE BTA	1-VI- 1.994 NO.450.082
6.905	30-IX -1.994	6 STAFE BTA	19-X- 1.994 NO.467.072
4.870	15-VIII-1.995	6 STAFE BTA	5-IX--1.995 NO.507.141
1.868	2- IV -1.996	6 STAFE BTA	11- IV-1.996 NO.533.780
0.863	19- II -1.997	6 STAFE BTA	26- II-1.997 NO.575.377

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0003559 del 17 de junio de 1997 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00680211 del 17 de junio de 1997 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.
E. P. No. 0007569 del 9 de diciembre de 1997 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00615860 del 26 de diciembre de 1997 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.
E. P. No. 0003562 del 4 de julio de 1998 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00653921 del 4 de julio de 1998 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.
E. P. No. 0006257 del 10 de septiembre de 1998 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00653921 del 21 de octubre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0002322 del 27 de abril de 1999 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00682015 del 27 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001436 del 21 de marzo de 2000 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00725080 del 17 de abril de 2000 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2024 Hora: 10:58:13
Recibo No. AA24275558
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2427555870DBB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0000698 del 2 de abril de 2002 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00823916 del 24 de abril de 2002 del Libro IX
Cert. Cap. del 28 de junio de 2002 de la Revisor Fiscal	00833990 del 4 de julio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0002332 del 9 de agosto de 2004 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00947892 del 13 de agosto de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0000796 del 17 de marzo de 2005 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00983074 del 29 de marzo de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0004504 del 28 de noviembre de 2005 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01023694 del 29 de noviembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0000622 del 21 de diciembre de 2006 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01108383 del 9 de febrero de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000445 del 12 de marzo de 2007 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01117972 del 21 de marzo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 1108 del 27 de abril de 2010 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01384920 del 20 de mayo de 2010 del Libro IX
E. P. No. 040 del 13 de enero de 2011 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01511076 del 9 de septiembre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 3323 del 15 de noviembre de 2011 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01531977 del 1 de diciembre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 3547 del 26 de noviembre de 2013 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.	01785412 del 28 de noviembre de 2013 del Libro IX
Cert. Cap. del 23 de diciembre de 2013 de la Revisor Fiscal	01909200 del 26 de diciembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 3981 del 23 de diciembre de 2013 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.	02045334 del 2 de enero de 2014 del libro IX
E. P. No. 979 del 15 de mayo de 2014 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	021341978 del 15 de mayo de 2014 del Libro IX
E. P. No. 1785 del 28 de julio de 2014 de la Notaría 42 de Bogotá	01855845 del 30 de julio de 2014 del Libro IX

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTISIETE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACION
05 ABR 2024
ANGELA DEL PILAR CONDE MUÑOZ
BOGOTÁ D.C. CARRERA 100 No. 100-100
C.C. 140007 de que he dado a la vista
W24/007 Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2024 Hora: 10:58:13
Recibo No. AA24275558
Valor: \$ 7,900

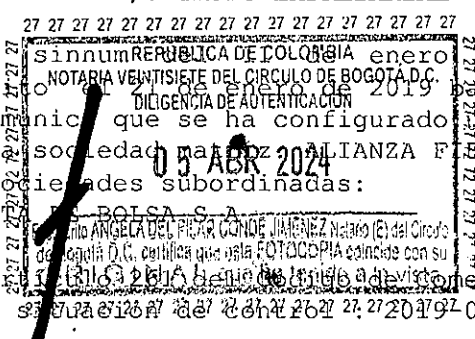
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2427555870DBB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.
 E. P. No. 3376 del 30 de diciembre de 2014 de la Notaría 42 de Bogotá D.C. 01901553 del 7 de enero de 2015 del Libro IX
 D.C.
 E. P. No. 0805 del 28 de abril de 2015 de la Notaría 42 de Bogotá D.C. 01937628 del 8 de mayo de 2015 del Libro IX
 D.C.
 E. P. No. 1423 del 6 de julio de 2015 de la Notaría 42 de Bogotá D.C. 01955329 del 9 de julio de 2015 del Libro IX
 D.C.
 E. P. No. 1170 del 13 de junio de 2016 de la Notaría 42 de Bogotá D.C. 02113174 del 15 de junio de 2016 del Libro IX
 D.C.
 Cert. Cap. No. sinum del 26 de junio de 2018 de la Revisor Fiscal 02355675 del 9 de julio de 2018 del Libro IX
 E. P. No. 2938 del 28 de diciembre de 2018 de la Notaría 42 de Bogotá D.C. 02412352 del 10 de enero de 2019 del Libro IX
 D.C.
 E. P. No. 0503 del 21 de marzo de 2019 de la Notaría 42 de Bogotá D.C. 02442181 del 30 de marzo de 2019 del Libro IX
 D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado No. 02415262 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz ALIANZA FIDUCIARIA S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
 - ALIANZA VALORES COMISIONISTAS S.A.
 Domicilio: Bogotá D.C.
 Presupuesto: Numeral 3 A
 Fecha de configuración de la situación de control: 01-01-2019



CERTIFICAS ESPECIALES

Por Contrato de representación legal de tenedores de bonos suscrito el 30 de junio de 2009, entre las sociedades ALIANZA FIDUCIARIA S.A. y HELM TRUST S.A., inscrito el 09 de noviembre de 2009, bajo el No. 1339394 del libro IX, fue nombrada representante legal de los



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2024 Hora: 10:58:13

Recibo No. AA24275558

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2427555870DBB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tenedores de bonos ordinarios en una emisión de dos mil millones de UVR (\$2.000.000.000) a la sociedad HELM TRUST S.A..

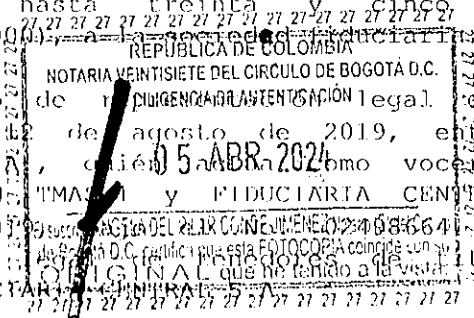
Por Contrato de representación legal de tenedores de bonos suscrito el 5 de agosto de 2009, entre las sociedades ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Quien actúa como vocera y administradora del fideicomiso GRUPO NACIONAL DE CHOCOLATES S.A. y HELM TRUST S.A., inscrito el 23 de noviembre de 2009, bajo el No. 1342270 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de hasta quinientos mil millones de pesos (\$500.000.000.000) a la sociedad HELM TRUST S.A.

Por Contrato de representación legal de tenedores de bonos suscrito el 28 de septiembre de 2010, entre las sociedades ALIANZA FIDUCIARIA S.A. y HELM FIDUCIARIA S.A. Inscrito el 07 de diciembre de 2010, bajo el No. 01434372 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de hasta dos mil quinientos millones de UVR (2.500.000.000) a la sociedad HELM FIDUCIARIA S.A.

Por Contrato de representación legal de tenedores de títulos, suscrito el 09 de febrero de 2012, entre las sociedades ALIANZA FIDUCIARIA S.A., quien actúa como vocera del patrimonio autónomo fideicomiso cartera comercial COMTEJER y FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., inscrito el 01 de agosto de 2012, bajo el No. 01655236 del libro IX, fue nombrada representante legal de tenedores de títulos, en una emisión de hasta treinta y cinco mil millones de pesos (\$35.000.000.000) a la sociedad FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

Por Contrato de representación legal de tenedores de títulos, suscrito el 22 de agosto de 2019, entre las sociedades ALIANZA FIDUCIARIA S.A., quien actúa como vocera del patrimonio autónomo TITULARIZACIÓN TITAN y FIDUCIARIA CENTRAL S.A., inscrito el 22 de Agosto de 2019, bajo el No. 02520872 del libro IX, fue nombrada representante legal de tenedores de títulos, en emisión, a la sociedad FIDUCIARIA CENTRAL S.A.

Por Documento Privado Sin Núm. del Representante Legal del 25 de septiembre de 2019, inscrito el 1 de Noviembre de 2019 bajo el número 02520872 del libro IX, se aclara el Registro No. 02498664 del libro IX, en el sentido de indicar que la fecha del Contrato de representación legal de tenedores de títulos fue suscrito el 25 de



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2024 Hora: 10:58:13
Recibo No. AA24275558
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2427555870DBB

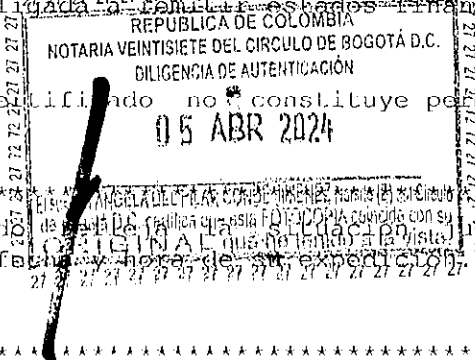
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 31 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 20 de febrero de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a pagar los aportes financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.



Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2024 Hora: 10:58:13
Recibo No. AA24275558
Valor: \$ 7,900

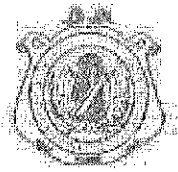
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2427555870DBB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

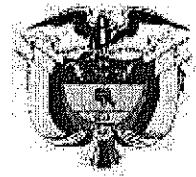
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 10 de mayo de 1996 de la República de Colombia.

Constanza Puentes Trujillo
CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

NOTARIA VEINTISIETE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
05 ABR 2024
El escribano ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ Notario (E) del Circulo de Bogotá D.C. certifica que esta FOTOCOPIA coincide con su ORIGINAL que he tenido a la vista.



Notaria 27
Manuel Castro Blanco



ESPACIO

EN

BLANCO

1939

Certificado Generado con el Pin No: 2692059972341551

Generado el 01 de marzo de 2024 a las 11:05:51

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

NIT: 860531315-3

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 545 del 11 de febrero de 1986 de la Notaría 10 de CALI (VALLE), bajo la denominación FIDUCIARIA ALIANZA S.A.

Escritura Pública No 7569 del 09 de diciembre de 1997 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA y traslada su domicilio de la ciudad de Cali a Bogotá.

Escritura Pública No 6257 del 10 de diciembre de 1998 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Resolución S.F.C. No 2245 del 19 de diciembre de 2014 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de los activos, pasivos y contratos de FIDUCIARIA FIDUCOR S.A., como cedente, a favor de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 0938 del 27 de octubre de 2020 se aprueba la cesión de los activos y contratos indicados en el considerando tercero de la presente Resolución, por parte de AdCap Colombia S.A. Comisionista de Bolsa, a favor de Alianza Valores Comisionista de Bolsa S.A y Alianza Fiduciaria S.A, de conformidad con las condiciones informadas por los solicitantes y de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa de este acto administrativo.

05 ABR 2024

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3357 del 16 de junio de 1986

El suscrito ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ, Notario (E) del Circuito de Bogotá D.C. certifica que esta FOTOCOPIA coincide con su ORIGINAL que he tenido a la vista

REPRESENTACIÓN LEGAL: REPRESENTACIÓN LEGAL La representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente Ejecutivo Corporativo, el Presidente de la sociedad y sus suplentes, quienes también tendrán permanentemente la representación legal de la sociedad, y cuya elección y remoción se encontrará sujeta a los términos establecidos en el Acuerdo de Accionistas. También tendrá los representantes legales para asuntos Judiciales que designe el Presidente, quienes podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los trámites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia, salvo que dichos trámites se deban desarrollar ante la delegatura para funciones jurisdiccionales de esta entidad, caso en el cual, los representantes legales para asuntos Judiciales conservaran sus facultades. Ni el Presidente Ejecutivo Corporativo, el Presidente ni el Vicepresidente financiero, ni sus respectivos suplentes podrán ser miembros de la Junta Directiva, pero podrán ser invitados a participar de la Junta Directiva sin derecho a voto. PRESIDENTE EJECUTIVO CORPORATIVO - La sociedad contará con un Presidente



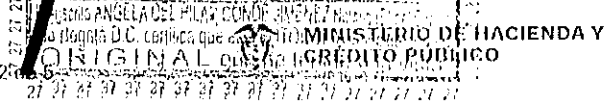
Certificado Generado con el Pin No: 2692059972341551

Generado el 01 de marzo de 2024 a las 11:05:51

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Ejecutivo Corporativo, que será el cargo del más alto de nivel ejecutivo en Alianza Fiduciaria. Será nombrado por la Junta Directiva de Alianza Fiduciaria y además de ejercer la representación legal de la sociedad, tendrá las siguientes funciones y obligaciones: (a) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva de la sociedad el plan consolidado de negocios de Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores, así como las modificaciones que de tiempo en tiempo se consideren necesarias o convenientes. (b) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva de la sociedad los límites consolidados de exposición, concentración y de operaciones intra-grupo de la Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores así como las modificaciones que de tiempo en tiempo se consideren necesarias o convenientes. (c) Someter a aprobación de la Junta Directiva de la sociedad las directrices generales para la adecuada identificación, revelación, administración y control de los conflictos de interés que puedan surgir en las operaciones que realicen Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores. (d) Dirigir en el ámbito de sus atribuciones las actividades del conjunto de entidades conformado por Alianza Fiduciaria y Alianza Valores, orientando la ejecución del plan consolidado de negocios y operaciones de las mismas, haciendo seguimiento a éste e impartiendo a los funcionarios de aquellas las instrucciones para su cumplimiento. (e) Pronunciarse sobre las desviaciones frente a los límites consolidados de exposición, concentración, y de operaciones intra-grupo de Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores, y velar por que se tomen las acciones correctivas y de mejora necesarias, una vez sea informado por la Junta Directiva al respecto. (f) Considerar las recomendaciones y requerimientos en materia de gestión de riesgos realizados por los demás órganos del gobierno de riesgos incluyendo el comité de riesgos y de auditoría y cumplimiento de Alianza Fiduciaria. (g) Asistir a los comités de la Junta Directiva de la sociedad, con voz pero sin voto. (h) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva de la sociedad. (i) Presentar reportes con la periodicidad y alcance que determine la Junta Directiva de la sociedad en materia de gestión consolidada de riesgos de las Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores, y proponer acciones de mejora y correctivas necesarias. (j) Nombrar y remover a los empleados de la sociedad, salvo aquellos cuya facultad se encuentre atribuida a otro órgano societario. (k) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva de la sociedad, cuando en el marco de sus funciones lo estime necesario o conveniente. (l) Requerir información y documentación a las áreas y vicepresidencias de la sociedad que estime necesarias y convenientes, en el marco del cumplimiento de sus funciones. (m) Evaluar los informes presentados por los comités de la Junta Directiva de la sociedad; (n) Direccionar los mecanismos de relacionamiento y coordinación entre los comités de riesgo y de auditoría y cumplimiento de las sociedades. (o) Las demás que le asigne la Junta Directiva de Alianza Fiduciaria en relación con dicha entidad y las sociedades controladas por ésta.

PRESIDENTE Y FUNCIONES. La sociedad contará con un Presidente, quien ostentará también la representación legal de la compañía. -El Presidente tendrá todas las facultades y obligaciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes: (a) Ser representante legal de la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional. (b) Ejecutar u ordenar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. (c) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance general de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades. (d) Nombrar y remover los empleados de la sociedad y designar los representantes legales para asuntos judiciales que se requieran. No tendrá facultad para nominar y designar empleados de la sociedad, que deban ser expresamente nominados o designados por la Junta Directiva. (e) Tomar todas las medidas que reclame la conservación y seguridad de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartir las órdenes e instrucciones que exija el normal desarrollo de la empresa social. (f) Convocar la Asamblea General de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal. (g) Convocar la Junta Directiva una vez al mes y cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. (h) Presentar a la Junta Directiva, previa aprobación del Presidente Ejecutivo Corporativo, el balance de ejercicio, los balances de prueba y suministrar todos los informes que ésta le solicite en relación con la sociedad y sus actividades. (i) Cumplir órdenes e instrucciones que impartan el Presidente Ejecutivo Corporativo, la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva. (j) Delegar parcialmente sus funciones y constituir los apoderados que requiera el buen giro de las actividades sociales. (k) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias que se relacionen con la existencia, funcionamiento y actividades de la sociedad. (l) Celebrar los contratos de fiducia que constituyen el objeto social de la sociedad. (m) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualquiera de



REPÚBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Certificado Generado con el Pin No: 2692059972341551

Generado el 01 de marzo de 2024 a las 11:05:51

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Felipe Ocampo Hernández Fecha de inicio del cargo: 20/10/2011	CC - 16657169	Suplente del Presidente
Diego Alfonso Caballero Loaiza Fecha de inicio del cargo: 24/03/2011	CC - 16696173	Suplente del Presidente
Jaime Ernesto Mayor Romero Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 19377264	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2024016288-000 del día 8 de febrero de 2024 que con documento del 24 de enero de 2024 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 429 del 24 de enero de 2024. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Catalina Posada Mejía Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 43733043	Suplente del Presidente
Luz Karina Castilla Agudelo Fecha de inicio del cargo: 25/07/2023	CC - 22494164	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mario Augusto Gómez Cuartas Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	CC - 79789999	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Nicolas Augusto Marín López Fecha de inicio del cargo: 04/05/2023	CC - 1032400855	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Alejandra Ramírez Arias Fecha de inicio del cargo: 04/05/2023	CC - 1018462282	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Leidy Tatiana Cuellar Flórez Fecha de inicio del cargo: 03/02/2023	CC - 1113530291	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Manuel Alejandro Cujar Henao Fecha de inicio del cargo: 09/08/2021	CC - 1143838527	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Natalia María Travecedo Correa Fecha de inicio del cargo: 04/03/2021	CC - 1082959941	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Cecilia Álvarez Ramírez Fecha de inicio del cargo: 30/12/2020	CC - 1129499695	Representante Legal para Asuntos Judiciales
John Jairo Cárdenas Ortiz Fecha de inicio del cargo: 02/07/2020	CC - 1128283995	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Diana Carolina Prada Jurado Fecha de inicio del cargo: 20/04/2020	CC - 53013785	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Lina Marcela Medina Vanegas Fecha de inicio del cargo: 20/04/2020	CC - 1054541025	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Carlos José Jiménez Nieto Fecha de inicio del cargo: 22/12/2019	CC - 1054541025	Representante Legal para Asuntos Judiciales

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA Y REGISTRADURA
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
C.C. 1054541025
05 FEB 2024
El suscrito ANGELES DEL PILAR GONZALEZ Nieto, Notario del Circulo de Bogotá D.C., certifica que esta FOTOCOPIA coincide con su ORIGINAL. (página 4 de 5) a la vista.



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Certificado Generado con el Pin No: 2692059972341551

1939

Generado el 01 de marzo de 2024 a las 11:05:51

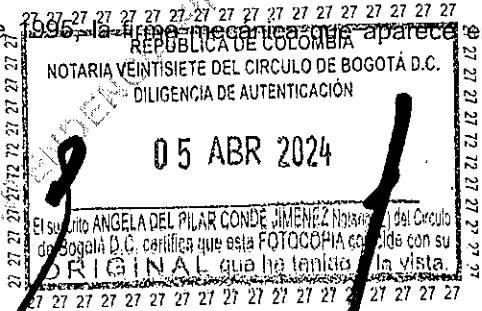
**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Liliana Herrera Movilla Fecha de inicio del cargo: 22/12/2017	CC - 22477588	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Tatiana Andrea Ortiz Betancur Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 53106721	Representante legal para Asuntos Judiciales
Gabriel Uribe Téllez Fecha de inicio del cargo: 25/01/2019	CC - 80411962	Presidente Ejecutivo Corporativo

Natalia Guerrero Ramirez

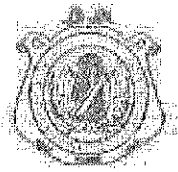
**NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

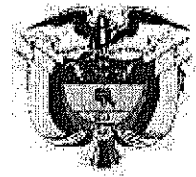


CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERFINANCIERA DE COLOMBIA





Notaria 27
Manuel Castro Blanco



ESPACIO

EN

BLANCO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de enero de 2024 Hora: 12:14:36
Recibo No. AA24063887
Valor: \$ 7,900

1939

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24063887C3FD9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se pueda realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: PROKSOL S.A.S.
Nit: 900.035.722-5 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matricula No. 01513089
Fecha de matricula: 28 de julio de 2005
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2023
Grupo NITF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Avenida Carrera 45 103 34 Oficina 207 Edificio Logic 2
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: mprieto@proksol.com
Teléfono comercial 1: 3006948360
Teléfono comercial 2: 3133338482
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Avenida Carrera 45 103 34 Oficina

Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: mprieto@proksol.com
Teléfono para notificación 1: 3115061137
Teléfono para notificación 2: 3123338482
Teléfono para notificación 3: 3123338482

207, Edificio Log

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTISIETE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
05 ABR 2024
Página 1 de 1
El suscrito ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ, Notario del Circulo de Bogotá D.C., certifica que esta FOTOCOPIA coincide con su ORIGINAL que he tenido a la vista.

1959

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de enero de 2024 Hora: 12:14:36
Recibo No. AA24063887
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24063887C3FD9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 54 del 17 de agosto de 2023 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de Agosto de 2023, con el No. 03009657 del libro IX, la sociedad cambió su domicilio de Cota (Cundinamarca) a Bogotá D.C.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 13 de julio de 2035.

OBJETO SOCIAL

La sociedad podrá realizar cualquier actividad civil o comercial lícita, y en particular, tendrá por objeto las siguientes actividades principales: 1) Realizar, planear y desarrollar proyectos de ingeniería y/o diseño y/o arquitectura y/o afines en cualquiera de sus ramas y órdenes. 2) Contratar de manera directa o indirecta con entidades públicas o privadas para realizar, planear, desplegar y ejecutar actividades de ingeniería, arquitectura y el desarrollo de proyectos de construcción en todas sus formas. 3) Realización de todo tipo de proyectos contratados por el sector público o privado, en desarrollo de acuerdos multilaterales o bilaterales suscritos entre diferentes naciones. 4) Asesorar a personas naturales o jurídicas colombianas, públicas o privadas, como también a empresas internacionales. 5) Realizar actividades de consultoría, interventoría, asesoría, gerencia de proyectos, sobre el diseño, la planeación, remodelación y construcción de obras tanto públicas como privadas. 6) Asesoría y consultoría en urbanismo de Impacto ambiental. 7) Asesorar y prestar todos los servicios relacionados con el sector de la construcción a personas naturales, jurídicas, nacionales, extranjeras, privadas o públicas. 8) Comercializar, transformar, explotar e importar servicios de consultoría y asesoría en áreas de la construcción, diseño de planos arquitectónicos y el manejo de proyectos de construcción. 9) Administrar, comprar, vender, arrendar, permutar, enajenar e hipotecar toda clase de bienes muebles e inmuebles rurales o urbanos. 10) Constituirse como garante, codeudora, cambiaria de obligaciones de terceros.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DE INSIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
Página 3 de 11
05 ABR 2024
El suscrito ANGELA DEL PILAR CONDE JIMÉNEZ, Notaria (E) del Circuito de Bogotá D.C. certifica que esta FOTOCOPIA coincide con su ORIGINAL que he tenido a la vista.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de enero de 2024 Hora: 12:14:36
Recibo No. AA24063887
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24063887C3FD9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

relacionado con el tema de diseño, arquitectura, administración, construcción, Interventoría de obra y manejo de proyectos. 12) Prestar asesoría en las áreas comercial, administrativa y financiera. 13) Celebrar con personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales cualquier contrato civil, comercial o laboral. 14) Representar a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas. 15) Participar en licitaciones o concursos de entidades nacionales o extranjeras. 16) Conformar consorcios, uniones temporales o cualquier tipo de acuerdo para el desarrollo del objeto social. 17) Construir o formar parte de empresas o sociedades dedicadas a la elaboración del objeto social. 18) Suscribir y otorgar todos los actos y contratos necesarios para el adecuado desarrollo de su objeto social. 19) Importar, exportar, producir, comprar y vender materiales, maquinaria y elementos de construcción. 20) Gerenciar y administrar proyectos, realizar consultoría y control de estudios, diseños y supervisiones de los mismos. 21) Prestar, tanto en el país como en el exterior, servicios relacionados con los estudios preliminares, diseños, Interventorías, asesorías técnicas y/o económicas o en gerencia de proyectos para toda clase de obras de ingeniería o arquitectura en sus distintas especialidades y ejecutar estudios hidrológicos, geológicos, geomorfológicos, geográficos, catastrales, económicos, financieros, ambientales y sociales, así como asesorías, interventorías, y auditorías de los mismos temas. 22) Realizar asesorías en producción, instalación, montajes y mantenimientos electrónicos, civiles, mecánicos y eléctricos y afines. 23) Prestar servicios profesionales de asesoría y outsourcing en sistemas de información gerencial y en cualquier otro relacionado con su objeto social. 24) Adquirir a cualquier título, importar, vender, distribuir o exportaren cualquier forma toda clase de programas, productos o soportes lógicos (software) propios o de terceros. Dentro o fuera del país. 25) Evaluar, desarrollar e implementar sistemas de gestión documental. 26) En desarrollo de su objeto social la empresa podrá celebrar con sociedades, entidades bancarias, personas naturales, jurídicas, contratos de mutuo o préstamo, abrir y mantener depósitos de ahorro y girar sobre los mismos. Otorgar, aceptar, otorgar y garantizar toda clase de documentos negociables. 27) Recibir inversiones nacionales y extranjeras para el desarrollo de actividades inmobiliarias en el territorio nacional o en el exterior.

NOTARIA VEINTISIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
CAPITAL
Fecha 05 ABR 2024
Escribo ANGELA DEL PILAR GONZALEZ NEGRANDI, Notaria del Círculo de Bogotá D.C., que he verificado esta FOTOCOPIA cuando con su ORIGINAL me ha tenido a la vista.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de enero de 2024 Hora: 12:14:36
Recibo No. AA24063887
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24063887C3FD9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Como Representante Legal de la compañía judicial y extrajudicialmente, el Gerente tiene las más amplias facultades para celebrar o ejecutar y para actuar en nombre de la Sociedad en todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la compañía, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma. El Gerente, con las limitaciones previstas en estos estatutos y en la ley, queda investido de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales; solicitar créditos, constituir hipotecas; constituir fideicomisos; promover, o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que la compañía tenga interés o deba intervenir o interponer todos los recursos que sean procedentes conforme con la ley, desistir de las acciones o recursos que interponga y constituir, para tales efectos, los apoderados especiales que juzgue necesario para representar a la Sociedad y delegarles facultades; novar obligaciones o créditos; suscribir títulos valores de contenido crediticio a condición de que exista contraprestación cambiaria a favor de la compañía; dar o recibir bienes en pago; revocar mandatos y sustituciones. En cumplimiento de lo anterior, el Gerente podrá: A) Ejecutar los decretos de la Asamblea General de Accionistas y las resoluciones de la Junta Directiva; B) Nombrar trabajadores y velar porque todos ellos cumplan satisfactoriamente sus deberes, suspender a los de su dependencia cuando lo juzgue necesario y designar a quienes deban reemplazarlos; C) Constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que juzgue necesarios para que, obrando bajo sus órdenes, representen a la compañía, y determinar sus facultades; E) Mantener a la Junta Directiva debidamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrar los documentos a que haya lugar de acuerdo con la ley; F) Presentar a la Junta Directiva, balances mensuales de prueba y suministrar los informes que ésta le solicite en relación con las actividades sociales; G) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales relacionadas con el funcionamiento y actividades de la Sociedad; H) Si hay lugar a ello, otorgar a los Gerentes de las sucursales, de acuerdo con las instrucciones de la Junta Directiva, el poder de que trata el artículo 263 del Código de Comercio, en el cual se fijarán las facultades de cada uno de ellos; I) Representar a la compañía en la inversión de los fondos de la compañía en títulos valores pertenecientes a ella y los que se emitan en el mercado de valores de Bogotá D.C. y en el extranjero; J) Representar a la compañía en el mantenimiento con la seguridad de la compañía de las acciones de

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTISIETE DEL ORCULO DE BOGOTÁ D.C.
DISEÑO DE AUTENTICACION
Página 6 de 11
05 ABR 2024
El suscrito ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ Notario del Orculo de Bogotá D.C. certifica que esta FOTOCOPIA coincide con su ORIGINAL que he tenido a la vista

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

12. 1939

Fecha Expedición: 18 de enero de 2024 Hora: 12:14:36
Recibo No. AA24063887
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24063887C3FD9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Asambleas o Juntas Directivas de la compañía, asociaciones o comunidades en que la compañía tenga intereses, dar su voto en ellas en representación de ésta y de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Junta Directiva; K) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias; L) Visitar las instalaciones, obras y dependencias de la compañía cuando lo estime conveniente; M) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación expresa de la Junta Directiva, le sean confiadas transitoriamente o para casos especiales; N) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley y por la naturaleza de su encargo. Parágrafo.- El gerente podrá celebrar los contratos y actos relacionados con el objeto social de la compañía sin límite de cuantía, por lo que no requerirá de autorización de la asamblea de accionistas. Cualquier manifestación en contrario contenida en los estatutos se tendrá por no escrita.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 34 del 15 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de agosto de 2013 con el No. 01758220 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Francisco Javier Plata Muñoz	C.C. No. 80503808

Por Acta No. 133 del 13 de junio de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de julio de 2019 con el No. 02481843 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE
Suplente Gerente	Del Martha Carolina Prieto Serrato

REVISORES FISCALES

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VENTURISTA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

05 ABR 2024

El suscrito ANGELO DEL PILAR CONDE JIMENEZ Notario del Circulo de Bogotá D.C. certifica que esta FOTOCOPIA coincide con su ORIGINAL que he tenido a la vista.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de enero de 2024 Hora: 12:14:36
Recibo No. AA24063007
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24063007C3FD9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 53 del 28 de junio de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de julio de 2023 con el No. 02994206 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	ASESORIAS IAS E U	N.I.T. No. 900008067 4

Por Documento Privado del 30 de junio de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de julio de 2023 con el No. 02994207 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Olga Liliana Lopez Vela	C.C. No. 51793930 T.P. No. 58773 - T
Revisor Fiscal Suplente	Claudia Avila Villagran	C.C. No. 51918428 T.P. No. 106491 - T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002208 del 20 de octubre de 2005 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01019253 del 1 de noviembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002388 del 10 de noviembre de 2005 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01020890 del 11 de noviembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0000715 del 10 de abril de 2006 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01050409 del 19 de abril de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0000715 del 10 de abril de 2006 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	27 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31
CerL. Cap. No. 0000001 del 27 de septiembre de 2007 de la Revisor	27 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31

27 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTISIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
01167391 del 27 de septiembre de 2007 del Libro IX
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
Folio 05 ABR 2024

El Sr. No ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ Notario(a) del Círculo de Bogotá D.C. certifica que esta FOTOCOPIA coincide con su ORIGINAL que he tenido a la vista.

27 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de enero de 2024 Hora: 12:14:36
Recibo No. AA24063887
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24063887C3FD9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4111
Actividad secundaria Código CIIU: 7111
Otras actividades Código CIIU: 4112, 6810

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

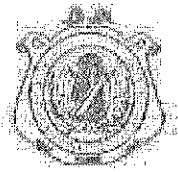
Ingresos por actividad ordinaria \$ 37.730.709.624
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4111

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

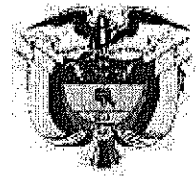
Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de agosto de 2005. Fecha de envío de información a Planeación : 19 de octubre de 2023. An An Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año de constitución de su empresa, de acuerdo con el Decreto 2462 de 2009. Recuerde ingresar a www.opencorriente.com para verificar su

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTISIETE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACION
05 ABR 2024
El suscrito, ELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ, Notario(a) del Circulo de Bogotá, D.C., declara que esta FOTOCOPIA coincide con su ORIGINAL, que ha tenido a la vista.



Notaria 27
Manuel Castro Blanco



ESPACIO

EN

BLANCO



UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 18-03-2024 03:59:54
Al Contestar Cite Este Nr.:2024EE12145 O 1 Fol:1 Anex:7
ORIGEN: Sd:2601 - SUBGERENCIA DE INFORMACION FISICA Y JURIDICAS
DESTINO: /JHON ALEJANDRO THIAN JIMENEZ/
ASUNTO: 2023-209273
OBS: ELABORÓ: JEAN PIERRE RIAÑO MELO

Bogotá D.C.,

Señor
JHON ALEJANDRO THIAN JIMENEZ
Correo electrónico jthian@proksol.com
Bogotá

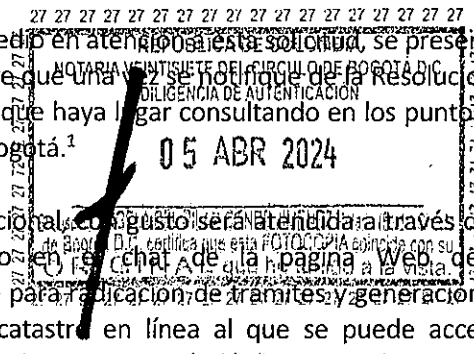
Referencia: Radicación No. 2023-209273 de la UAECD

Respetado Señor Thian:

En atención a la solicitud radicada bajo el número en referencia, relacionada con el ENGLOBE NPH, para el predio con folio de matrícula 050C2160166, me permito informarle que el inmueble fue incorporado de conformidad con lo establecido en la Resolución 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

De acuerdo con lo antes mencionado, adjunto Resolución que resuelve el ENGLOBE NPH, a través de la cual se pueden observar las características físicas, económicas y jurídicas de la unidad predial incorporada en los archivos del censo predial con el chip No. AAA0285KSPA.

IMPORTANTE: Si con la actualización realizada al predio en atención a la solicitud, se presentan diferencias en sus obligaciones tributarias, se sugiere que una vez se notifique de la Resolución No. 2024-4103 y 2024-4431, adelante los ajustes a que haya lugar consultando en los puntos de atención de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá.¹



Cualquier solicitud de información o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de la línea telefónica 601-2347600 Extensión 7600 o en el chat de la página Web de la entidad www.catastrobogota.gov.co. Recuerde que para radicación de trámites y generación de certificaciones, la Unidad dispone del aplicativo catastro en línea al que se puede acceder mediante el enlace <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, así mismo si requiere atención personalizada puede solicitar su cita presencial o virtual a través de la aplicación agenda a un clic dispuesta en el enlace <https://www.catastrobogota.gov.co/index.php/agenda/inicio-agenda>. Para peticiones,

¹ Ley 601 de 2000. Artículo 4° párrafo. Los contribuyentes podrán, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de la decisión de revisión de que trata el presente artículo, corregir la declaración inicialmente presentada sin necesidad de trámite adicional alguno.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 90 No. 25 - 90
Código postal 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel 2347600 - Info. línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





quejas, reclamos o sugerencias diferentes a solicitud de trámites se encuentra disponible el aplicativo Bogotá te Escucha <https://bogota.gov.co/sdqs/>. Cabe aclarar que, la recepción de recursos contra actos administrativos debe ser solicitada mediante cita presencial o a través de comunicación escrita radicada en la AK. 30 No.25 - 90 ventanilla de correspondencia Catastro.

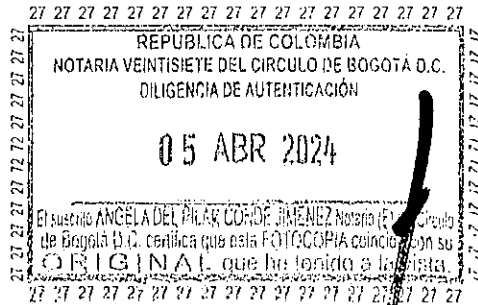
Cordialmente,

EDGAR ESTEVENS ESPAÑOL
MORALES
2024.03.18 20:12:06 -05'00'

EDGAR ESTEVENS ESPAÑOL MORALES
Subgerente de Información Física y Jurídica

Anexo: Resoluciones 2024-4103 y 2024-4431

Elaboró: Jean Pierre Riaño Melo/SIFJ
Revisó: GCC / SIFJ



Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 20 No. 25 - 90
Código postal: 111331
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2342600 - 2342605
www.catastro.bogota.gov.co
Trámites en línea: catastro.bogota.gov.co





SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION CATASTRAL

1939

RESOLUCION No. 2024-4103

RADICACION No. 2023-209273

EL (LA) SUBGERENTE DE INFORMACION FISICA Y JURIDICA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL - UAECD, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que para mantener actualizada la información catastral se hace necesario actualizar en el archivo magnético el siguiente predio. Por lo expuesto, este Despacho:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Efectuar la cancelación del predio identificado con:

Dirección: KR 13 33A 02	Código Postal: 110311
Número Predial Nal: 110010181030800090013000000000	Estrato: 0
Matrícula: 050C00050040	Chip: AAA0087XSXR
Código Sector: 008108091300000000	Cédula Catastral: 33 7 21 Y 22
Vigencia Actualización: 2024 2023 2022 2020 2019 2018	Vigencia Formación: 1994

DESTINO: 21 -- COMERCIO EN CORREDOR COM

CODIGO	USO	AREA USO
025	BODEGAS DE ALMACENAMIENTO NPH	1050.33
004	CORREDOR COMERCIAL NPH O HASTA 3 UNID PH	410.25
080	OFICINAS EN BODEGAS Y/O INDUSTRIAS	97.39

AVALUO:

Area Terreno (M2)	Area Construcción (M2)	Valor Avalúo	Vigencia
187.9	145.4	1,110,438,000	2024
242.4	190.6	1,443,413,000	2024
226.1	179.9	1,348,814,000	2024
1199.1	1557.97	8,327,016,000	2024
430.1	1708.4	4,211,715,000	2024

PROPIETARIOS:

Propietario	Identificación	%Coprop.	Escritura	Fecha	Notaría
ALIANZA FIDUCIARIA OCERA PATRIMONIO AUTONOMO	N 8300538122	100.0000	2832	21/12/2018	42

Por ENGLOBE, en el predio con dirección: KR 13 33A 10

Cédula Catastral: 008108093000000000	Chip: AAA0285KSPA
Matrícula: 050C02160166	Código Sector: 008108093000000000

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Código Postal: 111311
Tel: (57) 6012347600 Ext. 7600
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co




SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION CATASTRAL

RESOLUCION No. 2024-4103

RADICACION No. 2023-209273

Que la cancelación del predio, ordenada en la presente resolución se tramita con base en lo dispuesto en el artículo 105 de la resolución del IGAC No. 70 del 2011 y según escritura 1260 del 15 de Julio de 2022, Notaría 22, Círculo Bogotá D.C..

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente y subsidiariamente por aviso, el contenido de esta decisión administrativa al interesado de las resultas de la presente actuación, en los términos establecidos en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Subgerente De Información Física Y Jurídica, de la entidad, y en subsidio Apelación ante el Superior jerárquico de quien profirió la decisión, de acuerdo con la normatividad legal vigente; los cuales habrá de hacer uso por escrito en diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 28 días del mes de Febrero de 2024.

EDGAR ESTEVENS ESPANOL MORALES
SUBGERENTE DE INFORMACION FISICA Y JURIDICA

Importante:

Si con la actualización realizada al predio se presentan diferencias en sus obligaciones tributarias, de acuerdo con el Artículo 4° de la Ley 601 de 2000, se sugiere que una vez se notifique de la presente Resolución, se acerque a los puntos de atención de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, para que gestione los ajustes a que haya lugar.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
 Torre A Pisos 11 y 12 Torre B Piso 2
 Código Postal: 111311
 Tel: (57) 6012347600 Ext. 7600
www.catastrobogota.gov.co
 Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION CATASTRAL

1935

RESOLUCION No. 2024-4103

RADICACION No. 2023-209273

EL (LA) SUBGERENTE DE INFORMACION FISICA Y JURIDICA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL - UAECD, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que para mantener actualizada la información catastral se hace necesario actualizar en el archivo magnético el siguiente predio. Por lo expuesto, este Despacho:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Efectuar la cancelación del predio identificado con:

Dirección: CL 34 7 75	Código Postal: 110311
Número Predial Nal: 110010181030800090015000000000	Estrato: 0
Matrícula: 050C00368446	Chip: AAA0087XSZM
Código Sector: 008108091500000000	Cédula Catastral: 33 7 24
Vigencia Actualización: 2024 2023 2022 2020 2019 2018	Vigencia Formación: 1994

DESTINO: 21 -- COMERCIO EN CORREDOR COM

CODIGO	USO	AREA USO
025	BÓDEGAS DE ALMACENAMIENTO NPH	179.9

AVALUO:

Area Terreno (M2)	Area Construcción (M2)	Valor Avalúo	Vigencia
187.9	145.4	1,110,438,000	2024
242.4	190.6	1,443,413,000	2024
226.1	179.9	1,348,814,000	2024
1199.1	1557.97	8,327,016,000	2024
430.1	1708.4	4,211,715,000	2024

PROPIETARIOS:

Propietario	Identificación	% Coprop.	Escritura	Fecha	Notaría
ALIANZA FIDUCIARIA OCERA PATRIMONIO AUTONOMO	N 8300538122	100.0000	2832	21/12/2018	42

Por ENGLOBE, en el predio con dirección: KR 13 33A 10

Cédula Catastral: 008108093000000000	Chip: AAA0285KSPA
Matrícula: 050C02160166	Código Sector: 008108093000000000

Que la cancelación del predio, ordenada en la presente resolución se tramita con base en lo dispuesto en el artículo 105 de la resolución del IGAC No. 70 del 2011 y según escritura 1260 del 15 de Julio de 2022, Notaría 22, Circulo Bogotá D.C..

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Código Postal: 111311
Tel: (57) 6012347600 Ext. 7600
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION CATASTRAL

RESOLUCION No. 2024-4103

RADICACION No. 2023-209273

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente y subsidiariamente por aviso, el contenido de esta decisión administrativa al interesado de las resultas de la presente actuación, en los términos establecidos en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Subgerente De Información Física Y Jurídica, de la entidad, y en subsidio Apelación ante el Superior jerárquico de quien profirió la decisión, de acuerdo con la normatividad legal vigente; los cuales habrá de hacer uso por escrito en diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 28 días del mes de Febrero de 2024.

EDGAR ESTEVENS ESPANOL MORALES
SUBGERENTE DE INFORMACION FISICA Y JURIDICA

Importante:

Si con la actualización realizada al predio se presentan diferencias en sus obligaciones tributarias, de acuerdo con el Artículo 4º de la Ley 601 de 2000, se sugiere que una vez se notifique de la presente Resolución, se acerque a los puntos de atención de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, para que gestione los ajustes a que haya lugar.



SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION CATASTRAL

1939

RESOLUCION No. 2024-4103

RADICACION No. 2023-209273

EL (LA) SUBGERENTE DE INFORMACION FISICA Y JURIDICA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL - UAECD, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que para mantener actualizada la información catastral se hace necesario actualizar en el archivo magnético el siguiente predio. Por lo expuesto, este Despacho:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Efectuar la cancelación del predio identificado con:

Dirección: CL 34 7 71	Código Postal: 110311
Número Predial Nal: 110010181030800090027000000000	Estrato: 0
Matrícula: 050C00368447	Chip: AAA0087YCYN
Código Sector: 0081080927000000000	Cédula Catastral: 33 7 25
Vigencia Actualización: 2024 2023 2022 2020 2019 2018	Vigencia Formación: 1994

DESTINO: 21 -- COMERCIO EN CORREDOR COM

CODIGO	USO	AREA USO
025	BODEGAS DE ALMACENAMIENTO NPH	190.6

AVALUO:

Area Terreno (M2)	Area Construcción (M2)	Valor Avalúo	Vigencia
187.9	145.4	1,110,438,000	2024
242.4	190.6	1,443,413,000	2024
226.1	179.9	1,348,814,000	2024
1199.1	1557.97	8,327,016,000	2024
430.1	1708.4	4,211,715,000	2024

PROPIETARIOS:

Propietario	Identificación	% Coprop.	Escritura	Fecha	Notaría
ALIANZA FIDUCIARIA OCERA PATRIMONIO AUTONOMO	N 830053812	100.0000	2832	21/12/2018	42

Por ENGLOBE, en el predio con dirección: KR 13 33A 10

Cédula Catastral: 0081080930000000000	Chip: AAA0285KSPA
Matrícula: 050C02160166	Código Sector: 0081080930000000000

Que la cancelación del predio, ordenada en la presente resolución se tramita con base en lo dispuesto en el artículo 105 de la resolución del IGAC No. 70 del 2011 y según escritura 1260 del 15 de Julio de 2022, Notaría 22, Círculo Bogotá D.C..




SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION CATASTRAL

RESOLUCION No. 2024-4103

RADICACION No. 2023-209273

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente y subsidiariamente por aviso, el contenido de esta decisión administrativa al interesado de las resultas de la presente actuación, en los términos establecidos en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Subgerente De Información Física Y Jurídica, de la entidad, y en subsidio Apelación ante el Superior jerárquico de quien profirió la decisión, de acuerdo con la normatividad legal vigente; los cuales habrá de hacer uso por escrito en diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 28 días del mes de Febrero de 2024.

EDGAR ESTEVENS ESPANOL MORALES
SUBGERENTE DE INFORMACION FISICA Y JURIDICA

Importante:

Si con la actualización realizada al predio se presentan diferencias en sus obligaciones tributarias, de acuerdo con el Artículo 4º de la Ley 601 de 2000, se sugiere que una vez se notifique de la presente Resolución, se acerque a los puntos de atención de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, para que gestione los ajustes a que haya lugar.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
 Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
 Código Postal: 111311
 Tel: (57) 6012347600 Ext. 7600
www.catastrobogota.gov.co
 Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



UAECD
Catastro Bogotá

SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION CATASTRAL

1930

RESOLUCION No. 2024-4103

RADICACION No. 2023-209273

EL (LA) SUBGERENTE DE INFORMACION FISICA Y JURIDICA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL - UAECD, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que para mantener actualizada la información catastral se hace necesario actualizar en el archivo magnético el siguiente predio. Por lo expuesto, este Despacho:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Efectuar la cancelación del predio identificado con:

Dirección: CL 34 7 59	Código Postal: 110311
Número Predial Nal: 11001018103080009001600000000	Estrato: 0
Matrícula: 050C00027535	Chip: AAA0087XTAW
Código Sector: 008108091600000000	Cédula Catastral: 33 7 26
Vigencia Actualización: 2024 2023 2022 2020 2019 2018	Vigencia Formación: 1994

DESTINO: 21 -- COMERCIO EN CORREDOR COM

CODIGO	USO	AREA USO
022	DEPOSITOS DE ALMACENAMIENTO NPH	145.4

AVALUO:

Area Terreno (M2)	Area Construcción (M2)	Valor Avalúo	Vigencia
187.9	145.4	1,110,438,000	2024
242.4	190.6	1,443,413,000	2024
226.1	179.9	1,348,814,000	2024
1199.1	1557.97	8,327,016,000	2024
430.1	1708.4	4,211,715,000	2024

PROPIETARIOS:

Propietario	Identificación	%Coprop.	Escritura	Fecha	Notaría
ALIANZA FIDUCIARIA OCERA PATRIMONIO AUTONOMO	N 8300538122	100.0000	2832	21/12/2018	42

Por ENGLOBE, en el predio con dirección: KR 13 33A 10

Cédula Catastral: 008108093000000000	Chip: AAA0285KSPA
Matrícula: 050C02160166	Código Sector: 008108093000000000

Que la cancelación del predio, ordenada en la presente resolución se tramita con base en lo dispuesto en el artículo 105 de la resolución del IGAC No. 70 del 2011 y según escritura 1260 del 15 de Julio de 2022, Notaría 22, Círculo Bogotá D.C..

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Código Postal: 111311
Tel: (57) 6012347600 Ext. 7600
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co




SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION CATASTRAL

RESOLUCION No. 2024-4103

RADICACION No. 2023-209273

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente y subsidiariamente por aviso, el contenido de esta decisión administrativa al interesado de las resultas de la presente actuación, en los términos establecidos en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Subgerente De Información Física Y Jurídica, de la entidad, y en subsidio Apelación ante el Superior jerárquico de quien profirió la decisión, de acuerdo con la normatividad legal vigente; los cuales habrá de hacer uso por escrito en diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 28 días del mes de Febrero de 2024.

EDGAR ESTEVENS ESPAÑOL MORALES
SUBGERENTE DE INFORMACION FISICA Y JURIDICA

Importante:

Si con la actualización realizada al predio se presentan diferencias en sus obligaciones tributarias, de acuerdo con el Artículo 4º de la Ley 601 de 2000, se sugiere que una vez se notifique de la presente Resolución, se acerque a los puntos de atención de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, para que gestione los ajustes a que haya lugar.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
 Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
 Código Postal: 111311
 Tel: (57) 6012347600 Ext. 7600
www.catastrobogota.gov.co
 Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION CATASTRAL

1930

RESOLUCION No. 2024-4103

RADICACION No. 2023-209273

EL (LA) SUBGERENTE DE INFORMACION FISICA Y JURIDICA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL - UAECD, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que para mantener actualizada la información catastral se hace necesario actualizar en el archivo magnético el siguiente predio. Por lo expuesto, este Despacho:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Efectuar la cancelación del predio identificado con:

Dirección: CL 34 7 83	Código Postal: 110311
Número Predial Nal: 110010181030800090014000000000	Estrato: 0
Matrícula: 050C01096124	Chip: AAA0087XSXYX
Código Sector: 008108091400000000	Cédula Catastral: 33 7 23
Vigencia Actualización: 2024 2023 2022 2020 2019 2018	Vigencia Formación: 1994

DESTINO: 21 -- COMERCIO EN CORREDOR COM

CODIGO	USO	AREA USO
021	HOTELES NPH	1277.71
004	CORREDOR COMERCIAL NPH O HASTA 3 UNID PH	430.69

AVALUO:

Area Terreno (M2)	Area Construcción (M2)	Valor Avalúo	Vigencia
187.9	145.4	1,110,438,000	2024
242.4	190.6	1,443,413,000	2024
226.1	179.9	1,348,814,000	2024
1199.1	1557.97	8,327,016,000	2024
430.1	1708.4	4,211,715,000	2024

PROPIETARIOS:

Propietario	Identificación	% Coprop.	Escritura	Fecha	Notaría
ALIANZA FIDUCIARIA SA COMO VOC DEL PAT AUT DEN	N 8300538122	100.0000	2693	14/12/2018	42

Por ENGLOBE, en el predio con dirección: KR 13 33A 10

Cédula Catastral: 008108093000000000	Chip: AAA0285KSPA
Matrícula: 050C02160166	Código Sector: 008108093000000000

Que la cancelación del predio, ordenada en la presente resolución se tramita con base en lo dispuesto en el artículo 105 de la resolución del IGAC No. 70 del 2011 y según escritura 1260 del 15 de Julio de 2022,

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Código Postal: 111311
Tel: (57) 6012347600 Ext. 7600
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrohogota.gov.co





SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION CATASTRAL

RESOLUCION No. 2024-4103

RADICACION No. 2023-209273

Notaría 22, Círculo Bogotá D.C..

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente y subsidiariamente por aviso, el contenido de esta decisión administrativa al interesado de las resultas de la presente actuación, en los términos establecidos en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Subgerente De Información Física Y Jurídica, de la entidad, y en subsidio Apelación ante el Superior jerárquico de quien profirió la decisión, de acuerdo con la normatividad legal vigente; los cuales habrá de hacer uso por escrito en diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 28 días del mes de Febrero de 2024.

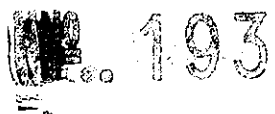
EDGAR ESTEVENS ESPANOL MORALES
SUBGERENTE DE INFORMACION FISICA Y JURIDICA

Importante:

Si con la actualización realizada al predio se presentan diferencias en sus obligaciones tributarias, de acuerdo con el Artículo 4° de la Ley 601 de 2000, se sugiere que una vez se notifique de la presente Resolución, se acerque a los puntos de atención de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, para que gestione los ajustes a que haya lugar.



SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION CATASTRAL



RESOLUCION No. 2024-4103

RADICACION No. 2023-209273

EL (LA) SUBGERENTE DE INFORMACION FISICA Y JURIDICA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que para mantener actualizada la información catastral se hace necesario actualizar en el archivo magnético el siguiente predio. Por lo expuesto, este Despacho:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Inscribir el predio con la dirección KR 13 33A 10 - Código postal: 110311, con dirección(es) secundaria(s)/incluye(s): KR 13 33A 02 - Código postal: 110311 *** KR 13 33A 06 - Código postal: 110311 *** KR 13 33A 08 - Código postal: 110311 *** KR 13 33A 24 - Código postal: 110311 *** CL 34 7 59 - Código postal: 110311 *** CL 34 7 71 - Código postal: 110311 *** CL 34 7 75 - Código postal: 110311

Cédula Catastral:	008108093000000000	Chip:	AAA0285KSPA
Matrícula:	050C02160166	Estrato:	0
Tipo Propiedad:	PARTICULAR	Código Sector:	008108093000000000
Cédula Matriz: 33 7 21 Y 22			
Número Predial Nal: 110010181030800090030000000000			
Vigencia Formación: 1994			
Vigencia Actualización: 2024 2023 2022 2020 2019 2018			

DESTINO: 23 -- COMERCIO PUNTUAL

CODIGO	USO	AREA USO
002	MAYOR O IGUAL A 4 PISOS NPH O 3 PISOS PH	9,971.00
004	CORREDOR COMERCIAL NPH O HASTA 3 UNID PH	7,253.20
096	PARQUEO CUBIERTO NPH	6,414.90

AVALUOS:

Area Terreno (M2)	Area Construcción (M2)	Valor Avalúo	Vigencia
2,282.90	23,639.10	38,387,569,000	2024
2,282.90	23,639.10	35,361,370,000	2023

PROPIETARIOS:1

Propietario	Identificación	%Coprop.	Eseritura	Fecha	Notaría
FIDEICOMISO TEKTO 34 LOTE 2	N 8300538122	100.0000	1260	15/07/2022	22

Observaciones: SE INCORPORA DE ACUERDO A ESTUDIO TECNICO, REPORTE CARTOGRAFICO Y VISITA TECNICA DEL 01-11-2023.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Código Postal: 111311
Tel: (57) 6012347600 Ext. 7600
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co




SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION CATASTRAL

RESOLUCION No. 2024-4103

RADICACION No. 2023-209273

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente y subsidiariamente por aviso, el contenido de esta decisión administrativa al interesado de las resultas de la presente actuación, en los términos establecidos en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Subgerente De Información Física Y Jurídica, de la entidad, y en subsidio Apelación ante el Superior jerárquico de quien profirió la decisión, de acuerdo con la normatividad legal vigente; los cuales habrá de hacer uso por escrito en diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 28 días del mes de Febrero de 2024.

EDGAR ESTEVENS ESPANOL MORALES
SUBGERENCIA INFORMACION FISICA JURIDICA

Importante:

Si con la actualización realizada al predio se presentan diferencias en sus obligaciones tributarias, de acuerdo con el Artículo 4º de la Ley 601 de 2000, se sugiere que una vez se notifique de la presente Resolución, se acerque a los puntos de atención de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, para que gestione los ajustes a que haya lugar.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 75 - 90
 Torre A Pisos 11 y 12 Torre B Piso 2
 Código Postal: 111311
 Tel: (57) 6012347600 Ext. 7600
www.catastrobogota.gov.co
 Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



UAECD
Catastro Bogotá

SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL

1939

RESOLUCIÓN No. : 2024 - 4431

RADICACION No. : 2024 - 218529

EL (LA) SUBGERENTE DE INFORMACION FISICA Y JURIDICA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL - UAECD, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que para mantener actualizada la información catastral se hace necesario actualizar en el archivo magnético el siguiente predio.
Por lo expuesto, este Despacho :

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO : Modificar los avalúos para las vigencias 2023 al 2024, al predio con Dirección :KR 13 33A 10 - Código postal: 110311 , Con dirección(es) secundaria(s)/Incluye(s): KR 13 33A 02 *** KR 13 33A 06 *** KR 13 33A 08 *** KR 13 33A 24 *** CL 34 7 59 *** CL 34 7 71 *** CL 34 7 75 *** CL 34 7 83 *** CL 34 7 91 *** CL 34 7 87 ,Identificado con cédula catastral : 008108093000000000 , Código de Sector : 008108093000000000 , Chip : AAA0285KSPA, Número predial nal: 110010181030800090030000000000 , Matriz : 33 7 21 Y 22 33 7 23 33 7 24 33 7 25 33 7 26 , vigencia formación 1994, Procesos de actualización : 2001 2004 2010 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017

PROPIETARIOS : 1

Propietarios	Tipo	Identificación	% Copro	Escr.	Fecha	Not./Juz.
FIDEICOMISO TEKTO 34 LOTE 2	N	8300538122	100%	1260	15/07/2022	22
Círculo : 1 SANTA FE DE BOGOTA		Matrícula : 050C02160166				

INFORMACION ANTERIOR

Destino: 23 COMERCIO PUNTUAL		Estrato: 0	Propiedad: PARTICULAR	
USO	UNIDAD	DESCRIPCION USO	AREA (M2)	PUNTAJE
096	B	PARQUEO CUBIERTO NPH	6414.9	25
002	A	MAYOR O IGUAL A 4 PISOS NPH O 3 PISOS PH	9971	34
004	A	CORREDOR COMERCIAL NPH O HASTA 3 UNID PH	7253.2	50
Area Terreno (M2)		Area Construida (M2)	Valor Avaluo	Vigencia
2282.9		23639.1	38,387,569,000	2024
2282.9		23639.1	35,361,370,000	2023

INFORMACION ACTUAL

Destino: 21 COMERCIO EN CORREDOR COM		Estrato: 0	Propiedad: PARTICULAR	
USO	UNIDAD	DESCRIPCION USO	AREA (M2)	PUNTAJE
004	A	CORREDOR COMERCIAL NPH O HASTA 3 UNID PH	7253.2	50
002	A	MAYOR O IGUAL A 4 PISOS NPH O 3 PISOS PH	9971	34
096	B	PARQUEO CUBIERTO NPH	6414.9	25
Area Terreno (M2)		Area Construida (M2)	Valor Avaluo	Vigencia
2282.9		23639.1	38,387,569,000	2024
2282.9		23639.1	35,361,370,000	2023

RCMUT05. Elaboró código 80002371

Page 1 of 2

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Código Postal: 111311
Tel: (57) 6012347600 Ext. 7600
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co




SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL

RESOLUCIÓN No. : 2024 - 4431

RADICACION No. : 2024 - 218529

Observaciones:**SE ACTUALIZA D.E.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente y subsidiariamente por aviso, el contenido de esta decisión administrativa al interesado de las resultas de la presente actuación, en los términos establecidos en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Subgerente De Información Física Y Jurídica, de la entidad, y en subsidio Apelación ante el Superior jerárquico de quien profirió la decisión, de acuerdo con la normatividad legal vigente; los cuales habrá de hacer uso por escrito en diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los 4 del mes de Marzo de 2024

EDGAR ESTEVENS ESPANOL MORALES
 SUBGERENTE DE INFORMACION FISICA Y JURIDICA

Importante:

Si con la actualización realizada al predio se presentan diferencias en sus obligaciones tributarias, de acuerdo con el Artículo 4° de la Ley 601 de 2000, se sugiere que una vez se notifique de la presente Resolución, se acerque a los puntos de atención de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, para que gestione los ajustes a que haya lugar.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2024-7840
Fecha: 25/01/2024 12:29:28 PM Folios: 1
Anexos: 1
Asunto: RADICACIÓN DE DOCUMENTOS NO.
400020210033. PROYECTO: CITADINNO.
RADICA
Destino: PROKSOL S.A.S.
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: SUBD.PREV.SEGUIMIEN

Bogotá D.C.

Señora:

MARTHA CAROLINA PRIETO SERRATO
PROKSOL S.A.S.

Dirección Electrónica: jtibabisco@grupoksg.com, fplata@proksol.com
BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C.

Asunto: RADICACIÓN DE DOCUMENTOS NO. 400020210033. PROYECTO: CITADINNO.
RADICADO 1-2024-2134.

Respetada señora Martha Carolina:

De acuerdo con la revisión efectuada a la documentación allegada por ustedes mediante el radicado de la referencia, la Subdirección de Prevención y Seguimiento de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, en cumplimiento de sus funciones, encontró que la actualización a la radicación de documentos presenta la totalidad de las condiciones requeridas encontrándose ajustada a la normatividad vigente.

Nombre del proyecto:	CITADINNO Localidad Santafe
Dirección del proyecto:	CL 34 7 71
Radicación de documentos:	400020210033
Etapas:	ÚNICA
No. de unidades:	313 NO VIS

En el evento de producirse modificaciones adicionales a la documentación aportada o en el caso de presentarse situaciones que afecten la parte financiera técnica o jurídica del proyecto, tales como limitaciones de dominio del predio en que se desarrolla el proyecto, retrasos en el desarrollo físico del mismo o afectaciones al presupuesto aportado, éstas deberán ser informadas a esta entidad para la actualización de la información y el ejercicio del control correspondiente.

Igualmente, deberá allegar a esta Subsecretaría (una vez sea expedido), copia simple del certificado de tradición y libertad en el que conste la inscripción del reglamento de propiedad horizontal, esto con el fin de verificar el número de folios derivados.





Por otro lado, es necesario recordar las obligaciones a las que se encuentran sujetos los enajenadores de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Resolución 927 de 2021 "Por la cual se actualiza la regulación de algunos trámites que se adelantan ante la Subsecretaría de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda y se dictan otras disposiciones", las cuales se enuncian a continuación:

"ARTÍCULO 5.- Obligaciones del registrado. La persona inscrita en el registro como enajenador tendrá las siguientes obligaciones:

a) Informar, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos, cualquier cambio en la información aportada inicialmente, so pena de hacerse acreedor a una multa de conformidad con el inciso 3 del artículo 3 del Decreto Ley 2610 de 1979.

b) Entregar anualmente, a más tardar el primer día hábil del mes de mayo de manera presencial o virtual a través de la página web de la Ventanilla Única del Constructor -VUC-, el estado de la situación financiera a corte a 31 de diciembre del año anterior, estado de resultados, con las revelaciones y notas a los estados financieros, firmado por el representante legal, por el contador público que lo hubiere preparado y por el revisor fiscal, de existir.

c) Llevar su contabilidad en la forma establecida y de acuerdo con la norma contable vigente. así como a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 66 de 1968.

Parágrafo. Se entenderá cumplida la obligación de que trata el literal b) del presente artículo, si en la radicación de documentos para enajenación de inmuebles destinados a vivienda presentada antes del primer día hábil del mes de mayo se aportan los documentos relacionados en éste. (...)"

Conforme a lo expuesto anteriormente, lo invitamos a seguir cumpliendo con las obligaciones legales derivadas del registro de enajenador y de esta manera evitar posibles sanciones.

Cordialmente,

JULIO ALVARO FORIGUA GARCIA
SUBDIRECCION DE PREVENCION Y SEGUIMIENTO

Copia:

Anexos Electrónicos: 1

Elaboró: NATALIA TAMAYO CHAPARRO
Alexandra Cortés Rincón – Contratista
Eny Trujillo Escobar – Contratista

Revisó: WILLIAM ALEXANDER GOMEZ MUNOZ-SUBDIRECCION DE PREVENCION Y SEGUIMIENTO -
Aprobó: JULIO ALVARO FORIGUA GARCIA





SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

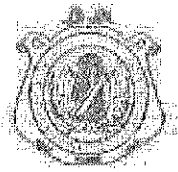
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2024-7840

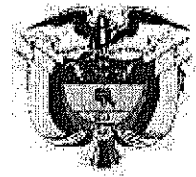
Fecha: 25/01/2024 12:29:28 PM Folios: 1
Anexos: 1
Asunto: RADICACIÓN DE DOCUMENTOS NO.
400020210033. PROYECTO: CITADINNO.
RADICA
Destino: PROKSOL S.A.S.
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: SUBD.PREV.SEGUIMIENT

1939





Notaria 27
Manuel Castro Blanco



ESPACIO

EN

BLANCO

**RADICACIÓN DE DOCUMENTOS
PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

1939

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005 modificado por el artículo 185 del Decreto 0019 de 2012, presentada la totalidad de los documentos conforme con las formas propias de su expedición, se entenderá que éstos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación sólo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, revisará los documentos radicados y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y policivo que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

1. Solicitante: Nombre de la persona natural o razón social PROKSOL S.A.S.		2. Identificación Número NIT 900.035.722-5	
3. Representante legal de la persona jurídica Martha Carolina Prieto Serrato		4. Identificación del representante legal 52.497.569	5. Registro para la enajenación de inmuebles 2012236
6. Dirección AK 45 103 34 OF 207 ED LOGIC 2		7. Si autorizo a ser comunicado y/o notificado al Correo electrónico: mprieto@proksol.com - jthian@proksol.com	8. Teléfono 3115061137

INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA

9. Nombre del proyecto de vivienda CITADINNO		10. Etapa(s) para esta radicación, detalle: Torre(s), Bloque(s), interior(es), etc. ó es ÚNICA etapa TORRE ÚNICA	
11. Número y tipo de viviendas para esta Radicación: 313 APARTAMENTOS Vivienda no VIS/VIP con precio mayor a 175 smmlv			
12. Dirección del proyecto (nomenclatura actual) CL 34 # 7- 59/71175/83/87/91		13. Localidad - UPZ Santa Fe - UPZ 91 SAGRADO CORAZON	
14. Estrato 3		15. Número de garajes (Visitantes más Privados de la etapa de esta radicación) 95	
16. Licencia de urbanismo NA		17. Licencia de construcción 11001-5-23-3918	
Fecha de ejecutoria NA		Fecha de ejecutoria 28-nov.-2023	
Curaduría NA		Curaduría 5	
18. Área del lote según licencia de construcción (m ²) 2285.6 m2		19. Área total de construcción, según la licencia de construcción (m ²) 20713.18 m2	
20. Área a construir para esta radicación (m ²) 20713.18 m2		21. Afectación por fenómenos de remoción en masa Amenaza BAJA y NO requiere obras de mitigación	
22. Avance físico de las obras de mitigación del riesgo 0%		23. Oficio del aval, con Radicación N° NA	
24. Chip(s) AAA0087XSUX, AAA0087YCYN, AAA0087XTAW, AAA0087XSZM, AAA0087XSXR		25. Matrícula(s) inmobiliaria(s) 50C - 2160166	
26. Porcentaje y valor del avance ejecutado con base en los costos directos 75% \$ 39.985.180.327		27. Indique la fecha aproximada de entrega del proyecto. Junio 2024	
28. Estará sometido a Propiedad horizontal? SI		Escritura número 569	
Fecha 23-jun.-2020		Notaría 42	
29. Tiene Gravamen hipotecario? SI		Entidad Fiduciaria ALIANZA FIDUCIARIA	
Escritura o Contrato número 2693		Fecha 14-dic.-2018	
Notaría 42		31. Tiene Fidejura de administración recursos? SI	
Entidad Fiduciaria ALIANZA FIDUCIARIA		Contrato NA	
Fecha 22-abr.-2019		Vigencia 22-abr.-2019	
Prórroga 22-ene-2025			

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

1. Copia de folio de matrícula inmobiliaria del inmueble o Inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses.	
2. Copia de los modelos de los contratos que se van a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirientes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.	
3. Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, adjuntar documento que acredite que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.	
4. Coadyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante.	
5. Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.	
6. Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.	
Para todos los efectos legales, declaro que me cito y represento a la persona jurídica que me cito y represento.	
de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Política)	
REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARÍA VEINTISIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ DILIGENCIA DE AUTENTICACION 490020210033 05 ABR 2021 30 MAR 2021	
La persona natural o jurídica queda habilitada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el Artículo 2 del Decreto Ley 2611 de 1979, y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1077 de 2015, a partir del día	
El suscrito GELGA DEL PILAR CONDE RÍMEZ Notario (E) del Circuito de Bogotá D.C. certifica que esta FOTOCOPIA coincide con su ORIGINAL que he tenido a la vista	
Nombre y firma del solicitante Martha Carolina Prieto Serrato Persona natural, Representante legal de la persona jurídica o apoderado	
Nombre y firma del funcionario [Firma] que otorga el consecutivo de la Radicación de documentos	
Observaciones: Ítem 29 se aporó el número E.P. 2832 del 21 de dic. de 2018 en el anterior formulario.	

IMPORTANTE:

- En los casos de proyectos adelantados a través del sistema de fiducia, el solicitante sólo podrá acceder a los recursos del público a partir de la segunda fecha arriba indicada, es decir, a partir de los quince (15) días hábiles posteriores a la aprobación de la radicación. (Artículo 1, Decreto 2180/06 y Art. 2 Decreto Ley 2610/79).
- Cualquier modificación posterior a la documentación radicada o a las condiciones iniciales del proyecto, debe informarse dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, so pena del inicio de las acciones administrativas correspondientes.
- Los presentes documentos estarán en todo momento a disposición de los compradores de los planes de vivienda, con el objeto de que sobre ellos se efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de la adquisición (Artículo 71, Ley 962/05).
- Recuerde cumplir con las obligaciones derivadas de su registro como Enajenador, establecidas en el artículo 5 de la Resolución 927 de 2021.

INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE:

1. **SOLICITANTE:** Escriba los datos del (los) solicitante(s), según se trate de persona natural o jurídica.
2. **IDENTIFICACIÓN:** Escriba el Número de Identificación Tributaria de la persona jurídica o el número de cédula de la persona natural que solicita el trámite
3. **REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA:** Si el solicitante es una persona jurídica, escriba el nombre completo del representante legal.
4. **IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA:** Diligenciar la identificación del representante legal.
5. **REGISTRO PARA LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES N°:** Escriba el número que identifica a la persona natural o jurídica ante la Alcaldía Mayor como Enajenador de Inmuebles. Este requisito debe realizarlo previo a este trámite, para su incorporación y activación en el sistema. Ingrese todos los registros cuando se presenta mas de un enajenador.
6. **DIRECCIÓN:** Escriba la dirección a la cual deben enviarse los oficios, notificaciones, requerimientos y demás comunicaciones que esta entidad requiere efectuar como ente de control.
7. **CORREO ELECTRÓNICO:** De conformidad con el artículo 56 C.P.A.C.A., elija libremente si autoriza ser comunicado y/o notificado por vía electrónica de las actuaciones administrativas relacionadas con esta Radicación de documentos. Si autoriza, será su responsabilidad consultar frecuentemente el Correo electrónico que suministró para que se entere de los Oficios o Requerimientos que le haga la entidad por este medio. Si no autoriza, se le enviarán por escrito a la dirección que nos suministró en este formato.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado tenga acceso al acto administrativo, es decir, que el mismo quede disponible en la bandeja de entrada del correo electrónico, la entidad registrará la fecha y hora reportada en la confirmación de entrega del mensaje de datos, a través del cual se dispuso el acto en su buzón de correo electrónico.

Por lo tanto el usuario se hace responsable de adoptar las medidas de seguridad idóneas para la administración de la cuenta de correo electrónico indicada, así como el manejo de la clave del mismo y de mantener el buzón con la capacidad suficiente para la recepción de actos administrativos que serán objeto de notificación, de la misma forma deberá informar en caso de que decida cambiar de correo electrónico para el proceso de notificaciones electrónicas.

8. **TELÉFONO:** Escriba el número de teléfono de contacto, con su extensión.

INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA:

9. **NOMBRE DEL PROYECTO DE VIVIENDA:** Señale el nombre completo que llevará el proyecto.
10. **ETAPA PARA ESTA RADICACIÓN:** Describa si las unidades de Vivienda de esta radicación corresponden a: Etapa(s), Bloque(s), Torre(s), Interior(es), Manzana(s), Supermanzana(s), etc. Ejemplo: Etapa 2 Torres 5 y 6. Si se trata de una única etapa, escribir: única.
11. **NÚMERO y TIPO DE VIVIENDAS:**
Primero clasifique por **tipo**, con base en el precio de venta de cada Vivienda, expresado en **smmlv** salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Los tipos de Vivienda son:

- VIP**, es decir, Vivienda de Interés Prioritario,
- VIS**, Vivienda de Interés Social,
- Vivienda de Interés Social con renovación urbana
- Vivienda no VIS/VIP**

Según lo determine la cantidad de apartamentos, casas, lotes y cascalotes, por cada tipo,

Ejemplo: El proyecto de vivienda o etapa objeto de esta radicación podría tener **24 Apartamentos VIP más 158 Apartamentos VIS 1 más 7 Casas con precio mayor a 175 smmlv**

12. **DIRECCIÓN DEL PROYECTO (NOMENCLATURA ACTUAL):** Escriba la dirección del proyecto, utilizando la actual nomenclatura.
13. **LOCALIDAD - UPZ:** Señale la localidad y el número y nombre de la Unidad de Planeamiento Zonal UPZ donde se ubica el proyecto, este debe coincidir con el que aparece en la licencia de construcción.
14. **ESTRATO:** Indique el estrato socioeconómico correspondiente al proyecto de vivienda.

15. **NÚMERO DE GARAJES:** Clasifique en: Garajes Privados y/o Garajes Comunes, todos garajes que pertenecen a esta radicación. Si se trata de una etapa única (ítem 8) éste debe coincidir con los garajes aprobados en la licencia de construcción.
16. **LICENCIA DE URBANISMO:** Indique el número de la licencia de urbanismo, la fecha de ejecutoria y la curaduría que la expidió. Indique que no aplica en caso de que no se haya tramitado licencia de urbanismo.
17. **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN:** Señale el número de la licencia de construcción, la fecha de ejecutoria y la curaduría que la expidió. Esta aparece en la parte superior del acto administrativo. Ejemplo: LC-14-3-0111 En el caso que haya tenido modificación indique el número y fecha de la última licencia. Cuando se trate de venta de lotes solamente, indique que no aplica.
18. **ÁREA DEL LOTE SEGÚN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN (m²):** Es la cifra en metros cuadrados correspondiente al área del terreno, según la licencia de construcción, donde se construyen las unidades de vivienda.
19. **ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN, SEGÚN LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN (m²):** Señale el área total construida o a construir en metros cuadrados, correspondiente al total aprobado en la licencia de construcción.
20. **ÁREA A CONSTRUIR PARA ESTA RADICACIÓN (m²):** Cuando la presente radicación aluda a una parte de las unidades aprobadas en la licencia de construcción indique el área proporcional que corresponde solo a esas unidades. De lo contrario, este dato coincidirá con el numeral anterior.
21. **AFECTACIÓN POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA:** Señale según el Plan de Ordenamiento Territorial, si el terreno donde se desarrollará el proyecto de vivienda presenta riesgo por remoción en masa, y si es así, señalar su clasificación. Indicar si se requiere o no ejecutar obras para mitigar el riesgo. (Artículo 141 del Decreto Distrital 190 de 2004, artículo 22 del Decreto Nacional 1469 de 2010)
22. **AVANCE FÍSICO DEL LAS OBRAS DE MITIGACION DEL RIESGO:** Señalar el porcentaje de avance físico de las obras de mitigación de riesgos ejecutado para todo el proyecto o para la proporción correspondiente a las unidades para las cuales se solicita la radicación, según se trate de todo o parte del proyecto.
23. **OFICIO DE AVAL:** Señalar el número de radicación del oficio por medio del cual la Subdirección de Prevención y Seguimiento, de la Secretaría Distrital del Hábitat, otorgó el aval para la radicación de documentos en el cual se verifica el cumplimiento al Artículo 141 del Decreto 190 de 2004.
24. **CHIP(S):** Indique el CHIP del predio o de los predios matrices sobre los cuales se desarrollará el proyecto o la parte del proyecto que se radica.
25. **MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S):** Indique el(los) número(s) de la(s) matrícula(s) inmobiliaria(s) del(los) inmueble(s) donde se desarrollará el proyecto de vivienda.
26. **PORCENTAJE Y VALOR DEL AVANCE EJECUTADO CON BASE EN LOS COSTOS DIRECTOS:** Indique el porcentaje y el valor monetario en pesos del avance de la obra ejecutado, calculando, los costos directos invertidos a la fecha sobre los costos directos totales del proyecto objeto de esta radicación.
27. Indique la fecha aproximada de entrega del proyecto de vivienda. Ingrese día – mes y año (avance al siguiente campo con el tabulador)
28. **¿ESTARÁ SOMETIDO A PROPIEDAD HORIZONTAL?:** Señale si el proyecto estará sometido o no a propiedad horizontal, de acuerdo a la Ley 675 de 2001. En caso afirmativo y si ya se elevó a escritura pública indicar el documento, el año y la notaría correspondiente, de lo contrario dejar en blanco los espacios.
29. **¿TIENE GRAVAMEN HIPOTECARIO?:** Señale si sobre el inmueble en el cual se desarrolla el proyecto pesa o no un gravamen hipotecario. En caso afirmativo indicar la escritura, el año y la notaría correspondiente. Si se encuentra en trámite, elija la opción en trámite.
30. **¿EXISTE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUCIARIO?:** Señale si se ha constituido un patrimonio autónomo a través de una fiduciaria que detenta la titularidad de los inmuebles. En caso afirmativo indique el nombre de la entidad fiduciaria, la escritura de constitución, el año y la notaría correspondiente.
31. **¿EXISTE FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS?:** En caso de existir encargo fiduciario para administrar los recursos durante la preventa, indique el nombre de la entidad fiduciaria, el número del contrato, la fecha hasta la cual está vigente y la fecha de la prórroga si la hubiere.

NOTARIA VEINTISIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
 ORIGINAL que he tenido a la vista
 05 ABR 2024

FORMA DE PRESENTAR LOS DOCUMENTOS:

- Se debe armar un expediente en una carpeta celuosa, en estricto orden según se este formato, foliado a lápiz en la parte superior derecha de cada hoja o plano en el sentido de lectura del documento.
- Para el caso de los planos se debe foliar en la esquina superior derecha del plano plegado, desde la primera hasta la última hoja. Los planos deben presentarse teniendo en cuenta la norma ICONTEC NTC 1687.
- Los documentos presentados deben corresponder exclusivamente al proyecto presentado.

- Deben presentarse dos originales del formato de radicación de documentos, impresos en **FORMATO OFICIO**. Sólo se folia uno de los formatos.

La documentación debe ser suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el apoderado.

ACERCA DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA RADICACIÓN

Deben anexarse los **modelos de contratos de promesa de venta, de minuta de escritura y/o de cualquier otro** que se vaya a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirientes. En los modelos se debe pactar la obligación de entregar el inmueble dotado de los servicios públicos debidamente cancelados y el desenglobe de las unidades del proyecto.

Si el inmueble se encuentra gravado con hipoteca se debe incluir dentro de los modelos presentados la obligación del acreedor hipotecario de liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte a cada lote o construcción. De acuerdo con el Artículo 9 de la Ley 66 de 1968, cuando el solicitante es diferente al titular del derecho de dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, este último deberá coadyuvar la solicitud y será solidariamente responsable con el solicitante de las obligaciones contraídas.

Quien coadyuva no queda facultado por este solo hecho para firmar promesas de venta, minutas de escritura, recibir dineros del público o desarrollar cualquiera de las actividades de enajenación estipuladas en el artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979. Para tal efecto, el coadyuvante debe solicitar conjuntamente la radicación, presentando los documentos relacionados en este formato. En el oficio de coadyuvancia se debe aclarar si quien coadyuva ejercerá cualquiera de las actividades mencionadas o trasladará la titularidad del dominio al solicitante de la radicación.

Para los soportes contables, del presupuesto de ingresos e inversión de los recursos y el flujo de caja del proyecto, debe tenerse en cuenta:

- Allegar siempre el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados Integrales con sus revelaciones, no anterior a tres meses.

De acuerdo con la forma como se estipulen los ingresos en el formato de Presupuesto Financiero aportar:

Para crédito bancario: Certificación del crédito en formato oficial, prorratas y/o carta de aprobación del crédito, o indicación del cupo, según el caso.

Para ventas del proyecto: Cuando medie una entidad fiduciaria, remitir copia del encargo fiduciario y/o del contrato o escritura de fiducia mercantil, estado de cuenta del fideicomiso y/o informe de la fiduciaria sobre número de adherentes al encargo y el saldo monetario.

Para créditos de particulares: Informe del Contador sobre el ingreso de los recursos y su destino, para créditos futuros acreditar el compromiso de financiamiento de los socios o particulares y su destino.

Para otros recursos: Acreditar los soportes respectivos y/o justificar el criterio para establecer la viabilidad del recurso, tales como documento de consorcio, unión temporal, cuentas en participación, etc.

Aportar la **Información de Ventas** con el valor estimado de venta de cada uno de los inmuebles para los cuales se solicita la radicación, en el formato oficial.

Se entiende por **licencia urbanística** las licencias de urbanismo, parcelación, subdivisión, construcción e intervención y ocupación de espacio público de acuerdo con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto Nacional 564 de 2006. Alude al proyecto original con todas sus modificaciones, acompañado de sus respectivos planos arquitectónicos tipo, sin perjuicio de que, en ejercicio de sus facultades de inspección, vigilancia y control, la Entidad pueda requerir la presentación de los demás planos y documentos que hacen parte integral de la licencia. Deberá anexarse tanto la licencia de urbanismo como la de parcelación, subdivisión, construcción o intervención y ocupación de espacio público si existieren según el caso.

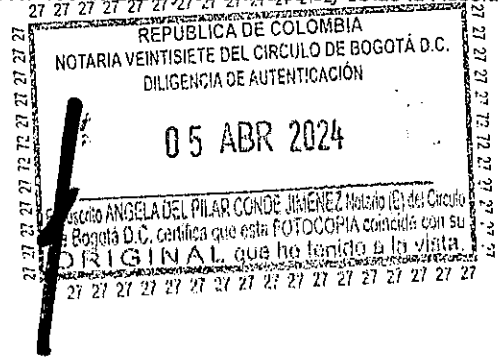
Si el predio se encuentra ubicado en zona de amenaza por remoción en masa media y/o alta Se debe incluir el oficio de aval emitido por la Subdirección de Prevención y Seguimiento de la Secretaría del Hábitat, en trámite previo a esta radicación así:

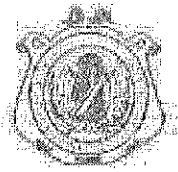
En los casos en que el proyecto se encuentre localizado en zona de amenaza media y/o alta por fenómenos de remoción en masa, La Subdirección de Prevención y Seguimiento verificará el cumplimiento al Artículo 141 del decreto 190 de 2004, Para tal fin, el enajenador deberá solicitar por escrito visita y/o pronunciamiento radicando lo siguiente:

1. Copia de la licencia de urbanismo del proyecto.
2. Copia de la licencia de construcción del proyecto (NO incluir planos solo copia del acto administrativo).
3. Estudio detallado de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa, el cual debe ser copia fiel del original firmado y debe contar con todos los anexos (estos deberán incluir planos y carta de responsabilidad debidamente firmados).
4. Concepto favorable del IDIGER o la entidad que corresponda, sobre la fase II correspondiente a las obras de mitigación.
5. Planos urbanísticos de localización de las etapas del proyecto.

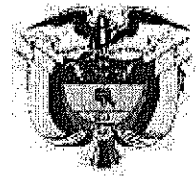
Nota: En caso de no haber tramitado y/o elaborado alguno de los documentos requeridos para la revisión deberán manifestarlo por escrito, dentro de la solicitud, con la debida justificación y firmado por el Representante Legal.

El interesado deberá tener aval antes de realizar la solicitud de radicación de documentos para enajenación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 141 del Decreto 190 de 2004 y los artículos 9 y 10 de la Resolución SDHT 927 de 2021.





Notaria 27
Manuel Castro Blanco



ESPACIO

EN

BLANCO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nº. 1939

Certificado generado con el Pin No: 240131230488549836

Nro Matricula: 50C-2160166

Pagina 1 TURNO: 2024-63881

Impreso el 31 de Enero de 2024 a las 02:47:02 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 16-11-2022 RADICACIÓN: 2022-99908 CON: ESCRITURA DE: 15-07-2022

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

PREDIO CON UN AREA DE 2285.60M2 ALINDERADO DE LA SIGUIENTE MANERA: POR EL OCCIDENTE EN LINEA QUEBRADA DE 32.00M Y DE 15.20M CON LA KRA 13; POR EL NORTE EN LINEA CURVA Y DISTANCIA DE 7.70M CON EL CRUCE DE LA KRA 13 CON CLL 34 CONTINUA HACIA EL ORIENTE EN LINEA RECTA DE 16.00M GIRA HACIA EL NORTE EN LINEA RECTA DE 5.60M GIRA NUEVAMENTE HACIA EL ORIENTE EN LINEA QUEBRADA DE 8.80M , 9.20M Y 7.20M EN TODO ES TRAYECTO CON LA CLLE 34; POR EL ORIENTE EN LINEA RECTA HACIA EL SUR EN 50.1M CON EL PREDIO UBICADO EN LA KR 7#33-95 Y POR EL SUR: EN LINEA RECTA EN 45.40M CON EL PREDIO UBICADO EN LA KR 13#33/70/74/78 Y ENCIERRA

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

ALIANZA FIDUCIARIA S.A. ACTUANDO UNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DE LOS PATRIMONIOS AUTONOMOS DENOMINADOS FIDEICOMISO TEKTO 34 Y FIDEICOMISO TEKTO 34 LOTE 2 NIT. 830.053.812-2, ADQUIRIO PARTE DE ESTE ENGLOBE POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE NAR Y COMPA/IA SAS NIT. 900.104.056-4, POR E.P. # 2832 DE 21-12-2018 NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C., A ADQUIRIO POR COMPRA NUDA PROPIEDAD DE INVERSIONES INVERTED S.A.S., POR E.P. # 855 DE 17-03-2017 NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR NUDA PROPIEDAD DE RAAD ARMIJO TEOFILO DAVID, POR E.P. # 2881 DE 29-09-2010 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR NUDA PROPIEDAD DE INVERSIONES RAAD Y CIA LIMITADA, POR E.P. # 5245 DE 16-12-1994 NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., RADICADA EL 30-12-1994 AL FOLIO 50C-27535. ALIANZA FIDUCIARIA S.A. ACTUANDO UNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DE LOS PATRIMONIOS AUTONOMOS DENOMINADOS FIDEICOMISO TEKTO 34 Y FIDEICOMISO TEKTO 34 LOTE 2 NIT. 830.053.812-2, ADQUIRIO PARTE DE ESTE ENGLOBE POR ALIANZA FIDUCIARIA S.A. ACTUANDO UNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DE LOS PATRIMONIOS AUTONOMO DENOMINADOS FIDEICOMISO TEKTO 34 Y FIDEICOMISO TEKTO 34 LOTE 2 NIT. 830.053.812-2, ADQUIRIO TRES PARTES DE ESTE ENGLOBE POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE NAR Y COMPA/IA SAS NIT. 900.104.056-4, POR E.P. # 2832 DE 21-12-2018 NOTARIA CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE NAR Y COMPA/IA SAS NIT.900.104.056-4, POR E.P. # 2832 DE 21-12-2018 NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR APORTE A SOCIEDAD DE RAAD RAAD TEOFILO, POR E.P. # 5921 DE 16-12-2016 NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE INVERSIONES RAAD S.A.S. ANTES INVERSIONES RAAD Y CIA LTDA NIT. 860.072.857-3, POR E.P. # 3572 DE 01-08-2013 NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE INVERSIONES LIBOS & CIA LTDA S EN C, POR E.P. # 8721 DE 27-12-1984 NOTARIA 7 DE BOGOTA D.C., RADICADA EL 17-01-1985 EN LOS FOLIOS 50C-50040, 50C-368446 Y 50C-368447. ALIANZA FIDUCIARIA S.A. ACTUANDO UNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DE LOS PATRIMONIOS AUTONOMOS DENOMINDAOS FIDEICOMISO TEKTO 34 Y FIDEICOMISO TEKTO 34 LOTE 2 NIT. 830.053.812-2, ADQUIRIO OTRA PARTE DE ESTE ENGLOBE POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE DIAZ CERON Y COMPA/IA S. EN C., POR E.P. # 2693 DE 14-12-2018 NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE DIAZ CHAMORRO MIGUEL ANGEL, POR E.P. # 1265 DE 19-08-1987 NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., RADICADA EL 11-09-1987 AL FOLIO 50C-1096124...*AMMA*.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 34 #7-59/71/75/83/87/91



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

1939

Certificado generado con el Pin No: 240131230488549836

Nro Matrícula: 50C-2160166

Pagina 3 TURNO: 2024-63881

Impreso el 31 de Enero de 2024 a las 02:47:02 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2024-63881

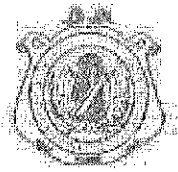
FECHA: 31-01-2024

EXPEDIDO EN: BOGOTA

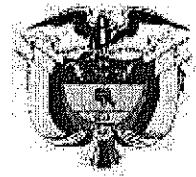
JOSE GREGORIO SEPULVEDA YEPES
REGISTRADOR PRINCIPAL (E)

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

OFICINA DE REGISTRO
La guarda de la fe pública



Notaria 27
Manuel Castro Blanco



ESPACIO

EN

BLANCO

1939

Johana

NOTARIA VEINTISIETE (27) DEL CIRCULO DE BOGOTA		
	MANUEL CASTRO BLANCO NIT 91203525-8 CRA 15 NUMERO 75-34 Tel(s): 6017438826 info@notaria27bogota.com IMPUESTO A LAS VENTAS - IVA RECIBO PAGO DE FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA FEES - 3719 Fecha de generación 05/Abr/2024 7:59 pm Fecha de expedición 05/Abr/2024 7:59 pm	

Resolucion I.C.A 304

Información del Trámite Radicado: 202402619 Naturaleza del Acto: REGLAMETO DE PROPIEDAD HORIZONTAL-CERTIFICADO DE OCUPACION		Escritura No: 1939 Legalizada en: 05/Abr/2024
--	--	--

Datos del Adquiriente Nombre: Proksol S.a.s (Otorgante 2) Documento: N.I.T. 900035722-5 Dirección: Colombia, Distrito Capital, Bogotá (AVENIDA CRA 45 103 34 OF 207 EDIFICIO LOGIC 2) Actividad Económica: Construcción De Edificios Residenciales (4111) Régimen Contable: Impuesto sobre las ventas -IVA	
---	--

CONCEPTOS DE FACTURACION		Valor	Valor por Acto
CONCEPTO PROPIEDAD HORIZONTAL			\$ 7,197,146
	Derechos Notariales [Resolución 00773 De 26/01/2024]	\$ 81,900	
328	Hojas De La Matriz	\$ 1,640,000	
425	Hojas Copia Escritura (1 Copias) (1 Simples)	\$ 2,125,000	
145	Autenticaciones	\$ 377,000	
329	Hojas Copia Simple	\$ 1,645,000	
17	Certificaciones Web	\$ 79,900	
1	Autenticacion Biometrica En Linea	\$ 4,400	
1	Domicilios	\$ 8,900	
2	Firma Digital	\$ 18,800	
150	Fotocopias	\$ 52,500	
	Recaudos Fondo De Notariado	\$ 8,700	
	Recaudos Superintendencia	\$ 8,700	
	Impuesto a las ventas (19%)	\$ 1,146,346	
CERTIFICADO TECNICO			\$ 97,461
	Derechos Notariales [Resolución 00773 De 26/01/2024]	\$ 81,900	
	Impuesto a las ventas (19%)	\$ 15,561	
Total			\$ 7,294,607
Total Gastos de la Factura		\$ 6,115,300	
Total Impuestos y Recaudos a Terceros		\$ 1,179,307	
Valor Total de la Factura		\$ 7,294,607	

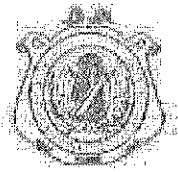
Son: Siete millones doscientos noventa y cuatro mil seiscientos siete pesos

- Forma de Pago: Crédito - Medio de Pago: (CREDITO) Credito No 48[Valor Credito : \$ 7,294,607][Sin abonos][Saldo: \$ 7,294,607] Fecha de Vencimiento: 2024-05-05 [PLAZO 30 DIAS]
--

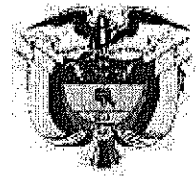
BIENES INMUEBLES	
Matrícula Inmobiliaria	Ubicación
50C-2150166	Bogotá - Distrito Capital, CL 34 7 59 71 75 83 87 91

Espacio de Firmas	
_____ Firma del Cliente	_____ Ivan Felipe Ballesteros Cubillos

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)
 Formulario autorización 18764062600051 desde FEES 1 hasta 10.000 vigente desde 2023-12-26 hasta 2024-06-26
 Proveedor Tecnológico: TECHNOKEY SAS NIT 900951661
 Impresor: Corporación Avance NIT. 804010424-9
SIGNO! Marca Registrada Resolución SIC No. 18886 de 2017-04-19
 La factura electrónica y la representación gráfica será enviada al correo electrónico del adquirente



Notaria 27
Manuel Castro Blanco



ESPACIO

EN

BLANCO



ESTA HOJA HACE PARTE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO: 1939 -----
MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE -----
DE FECHA: OCHO (8) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) -----
OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTISIETE (27) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
D.C.-----

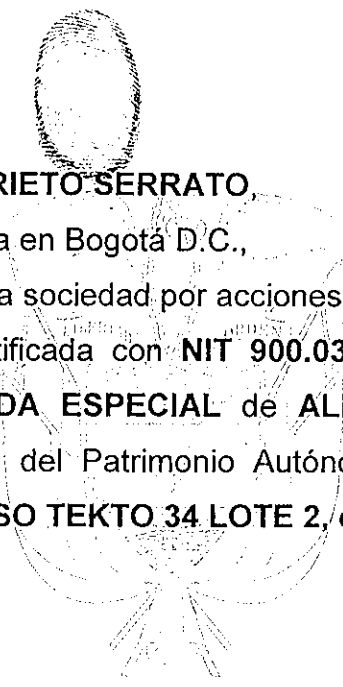
MCA

MARTHA CAROLINA PRIETO SERRATO

C.C. 52.497.569 expedida en Bogotá D.C.,

Representante Legal de la sociedad por acciones simplificada denominada

PROKSOL S.A.S., identificada con NIT 900.035.722-5 sociedad que a su vez actúa como **APODERADA ESPECIAL** de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** como vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO TEKTO 34** y **FIDEICOMISO TEKTO 34 LOTE 2**, con NIT 830.053.812-2



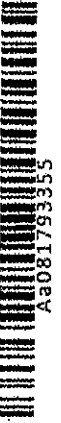
Angela

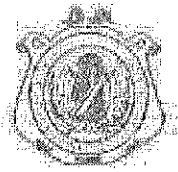


ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ

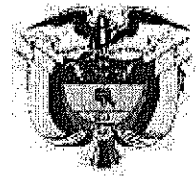
NOTARIA VEINTISIETE (27) DE BOGOTÁ D.C. - ENCARGADA

Elaboró: Johana Gómez.
Radicado 2619 -2024 .





Notaria 27
Manuel Castro Blanco



ESPACIO

EN

BLANCO



Notaria 27
Manuel Castro Blanco



Ca469709015

COPIA ESPECIAL AUTENTICA DE LA ESCRITURA PÚBLICA 1939 DE ABRIL 5 DE 2024, SE EXPIDE EN TRECIENTAS VEINTINUEVE (329) FOLIOS UTILES, TOMADA DE SU ORIGINAL CONFORME AL ARTICULO 79 Y 80 DEL DECRETO 960 DE 1970 Y EXPEDIDA EN PAPEL DE SEGURIDAD SEGÚN ARTICULO 2.2.6.13.1.1. DEL DECRETO 1069 DE 2015.

LA PRESENTE COPIA SE EXPIDE CON DESTINO A:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

EN BOGOTÁ D.C., HOY 09/04/2024

Hora de Impresión 1:29:36 p. m.



**ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ
NOTARIO 27 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACIÓN E INTERVENCIÓN DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y PUEDE CAUSAR SANCION PENAL.

Cra 15 No 75 – 24
Tels (57 1) 2179511-2179527-2179514
Bogota, D.C.



Ca469709015

18-01-24

cadena. No.890905340



Notaria 27
Manuel Castro Blanco



Ca469716000

PRIMERA (1ª) COPIA AUTENTICA DE LA ESCRITURA PÚBLICA 1939 DE ABRIL 5 DE 2024, SE EXPIDE EN CUATROCIENTOS CUATRO (404) FOLIOS UTILES, TOMADA DE SU ORIGINAL CONFORME AL ARTICULO 79 Y 80 DEL DECRETO 960 DE 1970 Y EXPEDIDA EN PAPEL DE SEGURIDAD SEGÚN ARTICULO 2.2.6.13.1.1. DEL DECRETO 1069 DE 2015.

LA PRESENTE COPIA SE EXPIDE CON DESTINO A:

INTERESADO

EN BOGOTA D.C., HOY 09/04/2024

Hora de Impresión 1:28:32 p. m.



**ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ
NOTARIO 27 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACIÓN E INTERVENCIÓN DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y PUEDE CAUSAR SANCIÓN PENAL.

Cra 15 No 75 – 24
Tels (57 1) 2179511-2179527-2179514
Bogota, D.C.

Ca469716000
18-01-24
cadena. Nr. 89000394